



This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

(ITU) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (PDF) هذه النسخة الإلكترونية نقلًا من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.



Documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos N° 201 a 300.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos N° 1 a 319.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 201-S
5 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

Nota del Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc PL/A

De acuerdo con su mandato, el Grupo de Trabajo se ha reunido dos veces con la participación de los delegados de Australia, España, Suiza, Gran Bretaña, Luxemburgo, Noruega, Francia, Indonesia, Japón, Corea, Líbano, China, Rumania, Rusia, Uruguay, Estados Unidos y Tailandia. Ha examinado todas las Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos, según los Documentos PP-94/53 y PP-94/127, asignados a la sesión plenaria. En el anexo 1 figura el resumen de los resultados de los debates. El Grupo de Trabajo ha llegado a las conclusiones siguientes:

- 1) Ya no es necesario mantener las Resoluciones 2, 12 y 51 de Niza, de 1989 ni las Resoluciones 1 y 9 de Ginebra, 1992 porque están anticuadas o se han aplicado plenamente.
- 2) El Ruego 2 de Niza, 1989 debe mantenerse sin modificación.
- 3) Es necesario mantener las Resoluciones 3, 4, 6, 11, 31, 47, 52, 63 y la Recomendación 3 de Niza, 1989 y la Resolución 11 de Ginebra 1992 con modificaciones. El Grupo de Trabajo acordó por unanimidad las modificaciones requeridas y las presenta en el anexo 2 con los textos para consideración por la Plenaria.
- 4) Las Resoluciones 59 y 64 tratan de asuntos importantes que han de ser examinados aún por la Plenaria. En consecuencia, el Grupo de Trabajo ha considerado que el debate debe preservarse para la Plenaria.

Se ha pedido al Grupo de Trabajo que considere el texto de una Resolución sobre la construcción del "edificio Montbrillant" (Documento PP-94/76). No obstante, el Grupo opina que el documento no es de su competencia.

**DIREK CHAROENPHOL
Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc PL/A**

Anexos: 2

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

ANEXO 1

Resumen de los resultados del debate del Grupo de Trabajo PL/A

1 Decisiones, Resoluciones y Ruegos de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, 1989

| Item | Decisiones, Resoluciones y Ruegos | Estado | Propuesta del Grupo de Trabajo |
|------|--|--------------------------------------|--|
| 1 | Resolución N° 2 Convocatoria de una Conferencia de Plenipotenciarios encargada de examinar los resultados de un estudio sobre la reformas de estructura | Aplicada | Suprimida |
| 2 | Resolución N° 3 45ª reunión del Consejo de Administración | Se ha de actualizar | Modificación propuesta al Pleno de la Conferencia (véase el anexo 2) |
| 3 | Resolución N° 4 Invitaciones para celebrar conferencias o reuniones fuera de Ginebra | Se ha de actualizar | Modificación propuesta al Pleno de la Conferencia (véase el anexo 2) |
| 4 | Resolución N° 6 Participación de organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas en las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, como observadores | Se ha de actualizar | Modificación propuesta al Pleno de la Conferencia (véase el anexo 2) |
| 5 | Resolución N° 11 Actualización de las definiciones | Se ha de actualizar | Modificación propuesta al Pleno de la Conferencia (véase el anexo 2) |
| 6 | Resolución N° 12 Exclusión del Gobierno de la República Sudafricana de la Conferencia de Plenipotenciarios y de cualesquiera otras conferencias, reuniones y actividades de la Unión | Véase la Resolución del Consejo 1055 | Se ha de abrogar |
| 7 | Resolución N° 31 Capacitación profesional de refugiados | Se ha de actualizar | Modificación propuesta al Pleno de la Conferencia (véase el anexo 2) |
| 8 | Resolución N° 47 Medidas destinadas a permitir que las Naciones Unidas cumplan plenamente cualquier mandato en virtud del artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas | Se ha de actualizar | Modificación propuesta al Pleno de la Conferencia (véase el anexo 2) |

| Item | Decisiones, Resoluciones y Ruegos | Estado | Propuesta del Grupo de Trabajo |
|------|--|------------------------------------|--|
| 9 | Resolución N° 51 Telegramas y conferencias telefónicas de los organismos especializados de las Naciones Unidas | Anticuada | Suprimida |
| 10 | Resolución N° 52 Dependencia Común de Inspección | Se ha de actualizar | Modificación propuesta al Pleno de la Conferencia (véase el anexo 2) |
| 11 | Resolución N° 59 Limitaciones en la utilización de los idiomas de trabajo | Para consideración por la Plenaria | _____ |
| 12 | Resolución N° 63 Día Mundial de las Telecomunicaciones | Se ha de actualizar | Modificación propuesta al Pleno de la Conferencia (véase el anexo 2) |
| 13 | Resolución N° 64 Condenación de las prácticas de Israel en los territorios árabes ocupados | Para consideración por la Plenaria | _____ |
| 14 | Recomendación N° 3 Libre difusión de las informaciones | Se ha de actualizar | Modificación propuesta al Pleno de la Conferencia (véase el anexo 2) |
| 15 | Ruego N° 2 Imposición de tasas fiscales | Mantener | Sin modificación |

2 Resoluciones y Recomendaciones de la APP-92

| Item | Decisiones, Resoluciones y Ruegos | Estado | Propuesta del Grupo de Trabajo |
|------|--|---------------------|--|
| 16 | Resolución N° 1 Aplicación provisional de ciertas partes de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones | Aplicada | Suprimida |
| 17 | Resolución N° 9 Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1993 | Aplicada | Suprimida |
| 18 | Resolución N° 11 Duración de las Conferencias de Plenipotenciarios de la Unión | Se ha de actualizar | Modificación propuesta al Pleno de la Conferencia (véase el anexo 2) |

ANEXO 2

PROYECTO DE RESOLUCION [SG/A4]

**Reunión inaugural del nuevo Consejo y
reunión del Consejo en 1995**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

consciente

de la necesidad de tomar disposiciones provisionales para las reuniones del nuevo Consejo, [hasta que entren en vigor las enmiendas de 1994 a la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992),]

observando

que el Consejo estará constituido por cuarenta y seis Miembros, que ya han sido elegidos,

resuelve

1. que el nuevo Consejo elegido por la presente Conferencia se reúna el [14 de octubre de 1994] y desempeñe las funciones que tiene asignadas en virtud del Convenio de Ginebra, en vigor actualmente;

2. que el Consejo elija a su Presidente y Vicepresidente en la reunión inaugural del nuevo Consejo quienes permanecerán en el cargo hasta la elección de sus sucesores en la apertura de la reunión anual del Consejo en 1996.

PROYECTO DE RESOLUCION [SG/A5]

**Invitaciones para celebrar conferencias
o reuniones fuera de Ginebra**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

que los gastos de las conferencias y reuniones de la Unión son sensiblemente inferiores cuando éstas se celebran en Ginebra,

considerando, no obstante,

que resulta ventajoso celebrar ciertas conferencias y reuniones en países diferentes al de la Sede,

teniendo en cuenta

que en la Resolución 1202 (XII), la Asamblea General de las Naciones Unidas ha decidido que las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas se celebren, en general, en la sede del órgano interesado, pero que puede celebrarse una reunión fuera de la sede si el gobierno invitante accede a sufragar la diferencia de los gastos en que se incurra,

recomienda

que las conferencias mundiales y las asambleas de la Unión se celebren normalmente en la sede de la Unión,

resuelve

1. que las invitaciones para celebrar conferencias y asambleas de la Unión fuera de Ginebra se acepten únicamente si el gobierno invitante accede a sufragar la diferencia de los gastos en que incurra;

2. que las invitaciones para celebrar reuniones de las Comisiones de Estudio de los Sectores fuera de Ginebra se acepten sólo si el gobierno invitante suministra a título gratuito, como mínimo, locales en condiciones adecuadas y el material y mobiliario necesarios, salvo en el caso de los países en desarrollo, en el cual el gobierno invitante no estará obligado necesariamente a suministrar el material a título gratuito, si así lo solicita.

PROYECTO DE RESOLUCION [SG/A7]

**Participación de organizaciones de liberación reconocidas
por las Naciones Unidas en las conferencias y reuniones de
la Unión Internacional de Telecomunicaciones, como observadores**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) el artículo 8 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), que confiere plenos poderes a las Conferencias de Plenipotenciarios;
- b) el artículo 49 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), que estipula las relaciones de la Unión con las Naciones Unidas;
- c) el artículo 50 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), que trata de las relaciones con las demás organizaciones internacionales,

vistas

las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los movimientos de liberación,

resuelve

que las organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas pueden, en todo momento, asistir a las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones como observadores,

encarga al Consejo

que tome las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION [SG/A8]

Actualización de las definiciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

a) que los anexos a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) contiene definiciones de algunos términos empleados en la Constitución, el Convenio y los Reglamentos administrativos;

b) que, teniendo en cuenta el progreso técnico y la evolución de los métodos de explotación, podría ser conveniente revisar algunas de estas definiciones,

encarga al Secretario General

que someta al Consejo toda modificación de una definición aceptada por una conferencia y contenida en los anexos a la Constitución y al Convenio de Ginebra para su transmisión a la Conferencia de Plenipotenciarios, a fin de que ésta adopte las medidas que estime adecuadas.

PROYECTO DE RESOLUCION [SG/A19]

Capacitación profesional de refugiados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vista

la Resolución 36/68 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa al cumplimiento de la declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos colonizados y otras resoluciones pertinentes relativas a la asistencia a los refugiados,

pide al Secretario General

1. que prosiga su actividad encaminada a la aplicación de la Resolución de las Naciones Unidas;
2. que colabore plenamente con las organizaciones que se ocupan de la capacitación de los refugiados, tanto en el sistema de las Naciones Unidas como fuera de él;
3. que presente un Informe sobre la aplicación de esta Resolución a la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente,

invita a los Miembros de la Unión

a que intensifiquen las medidas para acoger a ciertos refugiados seleccionados y a que aseguren su capacitación en telecomunicaciones en los centros o escuelas profesionales.

PROYECTO DE RESOLUCION [SG/A27]

**Medidas destinadas a permitir que las Naciones Unidas
cumplan plenamente cualquier mandato en virtud
del artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

consciente

de la Decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973) de suprimir la categoría de Miembro asociado de la Unión y del Protocolo Adicional III al Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Nairobi (1982),

visto

que la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989) decidió no continuar la utilización de protocolos adicionales en el futuro y adoptó la Resolución 47 sobre esa cuestión, que es también el tema de la presente Resolución,

atenta

a la petición que le ha vuelto a someter en fecha reciente el Secretario General de las Naciones Unidas de que se continúe, como en el pasado, la aplicación, en caso necesario, de las disposiciones que le permiten a las Naciones Unidas cumplir cualquier mandato de conformidad con el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas,

resuelve

1. que, de acuerdo con la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), las Naciones Unidas puedan seguir aplicando las disposiciones pertinentes a la categoría de Miembro Asociado del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Montreux (1965), cuando cumplan cualquier mandato de conformidad con el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas; y

2. que el Consejo examine cada caso relacionado con el párrafo 1 anterior.

PROYECTO DE RESOLUCION [SG/A30]

Dependencia Común de Inspección

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

la Resolución 52 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989),

vistas

las secciones correspondientes del Informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),

considerando

que es conveniente que la Unión Internacional de Telecomunicaciones continúe beneficiándose de la función útil que desempeña la Dependencia Común de Inspección como servicio independiente de inspección y evaluación del sistema de las Naciones Unidas,

encarga al Secretario General que

continúe cooperando con la DCI y someta al Consejo los informes de la DCI que tengan interés para la Unión, junto con los comentarios que considere adecuados,

encarga al Consejo

que examine los informes de la DCI sometidos por el Secretario General y adopte las medidas que considere adecuadas al respecto.

PROYECTO DE RESOLUCION [SG/A35]

Día Mundial de las Telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

el interés que reviste la celebración del Día Mundial de las Telecomunicaciones para la promoción de la Unión,

teniendo en cuenta

la Resolución 46 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973), que instituye un Día Mundial de las Telecomunicaciones, celebrado anualmente el 17 de mayo,

invita a las administraciones de los Miembros

1. a celebrar anualmente dicho día a través de programas nacionales destinados a:

- que el público conozca mejor el papel fundamental de las telecomunicaciones en el bienestar de la humanidad;
- promover el interés por las telecomunicaciones en las universidades y otras instituciones de enseñanza y atraer así nuevos y jóvenes talentos hacia la profesión;
- informar sobre cuestiones de telecomunicación y sobre la función de liderazgo de la Unión en los asuntos internacionales relacionados con las telecomunicaciones;
- informar a las entidades nacionales de telecomunicaciones y otras organizaciones, incluidas las instituciones financieras, sobre los beneficios que recibirán al convertirse en miembros de los Sectores de la Unión y alentarlas a que así lo hagan, lo que reforzará la estructura de la Unión;
- apoyar los principales objetivos estratégicos de la Unión,

encarga al Secretario General

que facilite a las administraciones de telecomunicación la información y la asistencia necesarias para coordinar los preparativos de celebración del Día Mundial de las Telecomunicaciones por los Miembros de la Unión,

encarga al Consejo

que adopte un tema determinado para la celebración de cada Día Mundial de las Telecomunicaciones.

PROYECTO DE RECOMENDACION [SG/A37]

Libre difusión de las informaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vistos

a) la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948;

b) el Preámbulo y los artículos 1, 33, 34 y 35 de la Constitución (Ginebra, 1992) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

c) la disposición de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relativa a la libre difusión de las ideas mediante palabras e imágenes y la declaración de principios fundamentales, adoptada por el XX periodo de sesiones de la Conferencia General de la UNESCO relativos a la contribución de los medios de comunicación social al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y la lucha contra el racismo, la segregación racial y la incitación a la guerra y las resoluciones pertinentes del XXI periodo de sesiones de la Conferencia General de la UNESCO;

d) las recomendaciones de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos adoptadas en Viena, en 1993, en las que se establece que la promoción y la protección de los derechos humanos es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional,

consciente

del noble principio de la libre difusión de las informaciones y de que el derecho a la comunicación es un derecho básico de la humanidad,

consciente también

de que es importante que este noble principio promueva la difusión de informaciones, con objeto de fortalecer la paz, la cooperación, la comprensión mutua entre los pueblos y el enriquecimiento espiritual de la personalidad humana, así como la difusión de la cultura y de la educación entre todos los individuos, cualesquiera que sean su raza, sexo, idioma o religión,

recomienda

a los Miembros de la Unión que faciliten la libre difusión de las informaciones por los servicios de telecomunicación.

RESOLUCION 11

Duración de las Conferencias de Plenipotenciarios de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

advirtiendo

a) que en el artículo 8 de la Constitución (Ginebra, 1992) se estipula que las Conferencias de Plenipotenciarios de la Unión se celebrarán cada cuatro años, lo que permitirá que en el futuro estas Conferencias duren menos;

b) las exigencias crecientes a que están sometidos los recursos de la Unión, las administraciones y los delegados que participan en las conferencias internacionales sobre telecomunicaciones,

resuelve

1. que las futuras Conferencias de Plenipotenciarios tengan una duración máxima de cuatro semanas, salvo que por necesidades urgentes se determine otra cosa;

2. que el Secretario General tome las medidas oportunas para facilitar el máximo aprovechamiento del tiempo asignado a tales Conferencias.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 202-S
5 de octubre de 1994
Original: francés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 7

**RESUMEN DE LOS DEBATES
DE LA
TERCERA SESION DE LA COMISION 7
(FINANZAS)**

Viernes 30 de septiembre de 1994, a las 14.30 horas

Presidente: Sr. P. GAGNE (Canadá)

| Asuntos tratados | Documentos |
|---|-------------------|
| 1 Proyecto de Resolución presentado por la Delegación de Barbados | - |
| 2 Aprobación del resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 7 | 125 |
| 3 Proyecto de Resolución - Cuentas especiales de atrasos y cuentas de intereses | DT/14 |
| 4 Examen de las Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos (continuación) | 53, DT/15 |
| 5 Documentos para conocimiento | 71, 110 |
| 6 Tope de gastos para el periodo 1995-1999 | 20, 33, 66 |

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

1 Proyecto de Resolución presentado por la Delegación de Barbados

1.1 El delegado de Barbados lee un proyecto de Resolución sobre las finanzas de la Unión*.

2 Aprobación del resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 7 (Documento 125)

2.1 Se aprueba el resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión (Documento 125).

3 Proyecto de Resolución - Cuentas especiales de atrasos y cuentas de intereses (Documento DT/14)

3.1 Al presentar el Documento DT/14, el Presidente informa a la Comisión que ha tenido que efectuar las siguientes modificaciones. En el **observando con satisfacción**, agregar en el inciso b), después de "en 1993" las palabras "y en 1994"; después del inciso d), agregar el inciso "e) que la República Federal de las Comoras ha sometido un plan de pago en relación con la Resolución 38 (Niza, 1989)"; en el **lamentando**, suprimir en la tercera línea "y la República Federal Islámica de las Comoras".

3.2 Se adopta la versión modificada del proyecto de Resolución.

4 Examen de las Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos (continuación) (Documentos 53, DT/15)

Proyecto de Decisión COM7/1 (Documento DT/15)

4.1 Al presentar el Documento DT/15, elaborado después que la Comisión examinó el proyecto de Decisión [SG/A2] (Documento 53), el Secretario de la Comisión señala a los delegados el punto 4 del nuevo texto, que permitirá aplicar las disposiciones modificadas de la Constitución y del Convenio a partir del 1 de enero de 1996, fecha de entrada en vigor de las nuevas clases contributivas. En lo que concierne al punto 3, la fecha del 1 de enero de 1997 permitirá dar a los Miembros la posibilidad de modificar su clase contributiva para el ejercicio bienal siguiente.

4.2 El delegado de Marruecos confirma su aceptación de la fecha del 1 de enero de 1997 y la adición del punto 4.

4.3 El delegado de Finlandia desea que los puntos 1 y 4 figuren entre corchetes hasta que se conozcan las decisiones adoptadas por la Comisión 5 sobre una posible modificación de la Constitución y del Convenio, de conformidad con el debate celebrado en la décima sesión plenaria.

4.4 En respuesta a una pregunta del delegado de Singapur sobre el sentido exacto, en el punto 3, de las palabras "sensiblemente más desfavorable que la anterior", el Presidente precisa que se trata de dejar al Consejo la flexibilidad necesaria para adoptar en el futuro las decisiones que se impongan a este respecto.

4.5 Se aprueba el proyecto de Decisión COM7/1.

* Publicado después en el Documento 169.

5 Documentos para conocimiento (Documentos 71 y 110)

5.1 La Comisión queda enterada de los Documentos 71 y 110 que tratan del aumento de las contribuciones, respectivamente, de Portugal y de la República Sudafricana.

6 Tope de gastos para el periodo 1995-1999 (Documentos 20, 33 y 66)

Propuesta CAN/66/2

6.1 El delegado del Canadá señala la propuesta CAN/66/2 y las explicaciones más generales que la acompañan. Estima que, durante la Conferencia, es necesario evitar una reducción global de las actividades de los programas. Las reducciones acordadas en Nairobi y en Niza complican la tarea de la Secretaría que dispone de menos recursos para ayudar a los Miembros, precisamente en el momento en que su número aumenta y sus necesidades son cada vez más considerables. Insiste sobre la importancia de una estrategia "de arriba a abajo" que fijaría el importe global de los gastos y después, en función de éste, las actividades para el periodo interplenipotenciario siguiente. Esta estrategia beneficiaría no solamente a los Miembros y a los miembros, sino también a la propia Secretaría.

6.2 El delegado de Francia considera que ésta es efectivamente la única estrategia verdaderamente satisfactoria, puesto que consiste, desde el principio, en determinar cuáles serán los recursos disponibles durante el periodo interplenipotenciario siguiente y asegurar la mejor utilización posible de los mismos. Hasta ahora, la Secretaría ha adoptado las decisiones relativas a los cortes globales, pero sería lógico y valiente que los Miembros asumiesen ellos mismos la responsabilidad.

6.3 Los delegados de Noruega, Brasil, los Países Bajos, China, Portugal, Filipinas, Reino Unido y Dinamarca apoyan la propuesta de Canadá sobre la aplicación de una estrategia "de arriba a abajo". El delegado de Australia agrega que esta estrategia es conforme al buen sentido, puesto que fija primero un tope para estudiar enseguida las posibilidades de acción, y propone que se elabore un documento que indique la evolución del número total y del valor de las unidades contributivas desde las Conferencias de Nairobi y de Niza y, en forma de proyección, la incidencia sobre la unidad contributiva de 1996 de los aumentos obligatorios por los costes del personal derivados del régimen común de las Naciones Unidas. De este modo, sería posible examinar después la incidencia de cada una de las cuatro opciones presupuestarias anunciadas en el plan estratégico para 1996 y los años siguientes.

6.4 El Secretario de la Comisión precisa que se puede establecer fácilmente la evolución del número de unidades contributivas y de su valor desde la Conferencia de Nairobi. En cuanto a los aumentos imputables al régimen común, la UIT no tiene el control; otros dos factores de incertidumbre son la tasa de inflación y el tipo de cambio del dólar con respecto al franco suizo durante un periodo presupuestario dado. Si los presupuestos precedentes pueden dar una cierta idea del futuro, sería peligroso tratar de hacer proyecciones precisas con respecto a los planes financieros para 1995-1999.

6.5 El delegado de Alemania estima que el rigor presupuestario que se impone en el plano nacional no puede ser ignorado en el plan internacional: las reducciones ciertamente perjudican a las actividades de la Unión, pero a veces son inevitables. Aprecia mucho el método propuesto por el delegado de Canadá y opina que además de las prioridades prospectivas, hay que determinar retrospectivamente si ciertas actividades son siempre prioritarias.

6.6 El delegado del Líbano, apoyado por el delegado de Tanzania, considera difícil pronunciarse sobre la propuesta canadiense mientras las Comisiones 4 y 6 no hayan terminado sus trabajos, sobre todo en lo que concierne al nuevo Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en el cual están puestas las esperanzas de tantos países. Además, juzga pertinente la intervención australiana con respecto a los gastos de personal, que representan más del 70% del presupuesto de la organización.

6.7 El delegado de México apoya las propuestas canadiense y australiana pero considera también que es difícil fijar un tope de gastos cuando se delibera aún sobre ciertos programas en otras Comisiones, o evaluar las incidencias de la pertenencia de la UIT al régimen común de las Naciones Unidas.

6.8 El Presidente declara que no se trata de prejuzgar las decisiones de otras Comisiones, sino de discutir un nuevo método que permitiría evitar la imposición de reducciones globales al final de la Conferencia.

6.9 El delegado de Marruecos está de acuerdo con la propuesta canadiense en principio, pero se hace las siguientes preguntas en cuanto a su aplicación práctica: ¿son las opciones que figuran en el proyecto de plan estratégico las únicas posibles (Documento 33)? ¿Según qué criterios se fijará el tope? ¿Se trata de un tope global o de topes por Sector? ¿Las prioridades se fijarán por Sector o todos los Sectores reunidos?

6.10 El delegado de Nueva Zelandia opina que convendría fijar primero un tope global para toda la organización, después fijar topes por Sector en función de las prioridades que se hayan establecido y, por último, preguntar a los Directores de los diferentes Sectores qué productos pueden proporcionar con este importe. Además hay que destacar que la noción de tope no tiene necesariamente efectos negativos, en el sentido que puede favorecer una mayor eficacia.

6.11 El delegado de Italia está de acuerdo con el principio del tope de gastos, pero estima que hay que tener en cuenta también la evolución de los recursos, en especial los suministrados por los Miembros. Italia empieza a salir de la recesión y su objetivo no es aumentar la unidad contributiva, por encima del ritmo de inflación. Tratándose del tope global, el Sector de Desarrollo es el más joven y sus necesidades deben ser tomadas en cuenta debidamente, los Documentos 33 y 138 dan la impresión de que se le ha relegado al último rango. Por último, se pueden establecer prioridades en los Sectores donde todos los países son afectados por igual, pero en el Sector de Desarrollo, el establecimiento de prioridades puede ser injusto para determinados subgrupos de países.

6.12 El delegado de España considera que la cuestión esencial para todos los países es saber cuánto van a pagar. A los problemas presupuestarios en el sentido estricto se agrega la inestabilidad de las monedas y el desequilibrio entre los gastos de personal determinados por el régimen de las Naciones Unidas y los ingresos resultantes de un sistema propio de la UIT. La Delegación canadiense propone una nueva forma de abordar estos problemas, pero las consecuencias prácticas no se conocen.

6.13 El Presidente cree comprender que la línea sugerida en los documentos que examina la Comisión consiste en que la Conferencia de Plenipotenciarios fije topes anuales, que el Consejo distribuirá por Sector, pero el debate queda abierto.

6.14 El delegado de Barbados reconoce que es ciertamente útil fijar topes pero es favorable a una mayor flexibilidad y a una mejor adaptación a la evolución rápida de las telecomunicaciones, y preconiza la aplicación en los sectores de gran rentabilidad de un mecanismo que permita aumentar, según las necesidades, las asignaciones presupuestarias en función de los beneficios que se pueden obtener.

6.15 El delegado de Burkina Faso apoya la declaración del delegado de Italia, y observando que la contribución de su país se ha duplicado desde enero de 1994 después de una devaluación del 50% de la moneda nacional, precisa que no es partidario de un aumento que su país no podría soportar.

6.16 El delegado del Senegal recuerda la baja inquietante de los recursos financieros afectados por el PNUD a los proyectos de desarrollo y se hace eco de la declaración del delegado de Italia, que muestra que la BDT tiene necesidad de importantes dotaciones presupuestarias para cumplir las misiones prioritarias que le han sido confiadas por la Conferencia de Buenos Aires. Insiste sobre la necesidad de reducir la brecha de desarrollo entre los países en desarrollo y los países industrializados y se declara partidario de una aplicación inmediata del Plan de Acción de Buenos Aires. Destaca que el rebasamiento del 6% de los créditos presupuestarios correspondientes a la BDT en el presupuesto provisional para 1995 sólo representa de hecho el 1% del total asignado a todos los Sectores y que los 12 millones de francos suizos necesarios para la aplicación del Plan de Acción sólo representan el 1,5% de los créditos presupuestarios para todo el periodo interplenipotenciario, durante el cual el importe total de las contribuciones de los países en desarrollo ascenderá a unos 205 millones de francos suizos. En consecuencia, excluye todas las opciones que no tengan en cuenta el Plan de Acción de Buenos Aires.

6.17 El Presidente observa que la Comisión no ha examinado aún el Plan de Acción y que a este respecto debe esperar tener conocimiento de una Recomendación de la Comisión 4, que está examinando el fondo de la cuestión. Como el delegado de Tanzania le pide que se comunique oficiosamente con el Presidente de la Comisión 4 para ver en qué punto está el trabajo de esta última, recuerda que ha pedido que se envíe una nota a todos los Presidentes de Comisión rogándoles que indiquen antes de la próxima sesión las repercusiones financieras de las decisiones que adoptarán sus Comisiones respectivas. Reanuda el debate sobre el punto en examen y, como el tiempo pasa, pide al Secretario de la Comisión que presente brevemente el presupuesto provisional para 1995.

Presupuesto provisional para 1995 (Documento 29)

6.18 El Secretario de la Comisión presenta el anexo 3 al Documento 20 y declara que el proyecto de presupuesto aprobado por el Consejo en su última Reunión se ha elaborado según la nueva estructura y que los créditos presupuestarios se siguen presentando por Sector, y el resto conforme a la Decisión 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, lo que significa que no comprende los créditos necesarios para la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires; además, este presupuesto es provisional en el sentido que no tiene en cuenta la repercusión de las decisiones que adoptarán la presente Conferencia para el próximo periodo interplenipotenciario y el nuevo Consejo para el presupuesto de 1995.

6.19 En respuesta a una pregunta del delegado de Alemania sobre el importe exacto de los créditos presupuestarios asignados al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el Presidente precisa que en su última reunión el Consejo aprobó para este Sector un importe de 29,8 millones de francos suizos, en los límites fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, previendo un importe de aproximadamente 1,7 millones de francos suizos para la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires, importe que deberá aprobar el nuevo Consejo. El delegado de los Países Bajos pregunta si es posible considerar la ejecución de todas las actividades correspondientes al Plan de Acción de Buenos Aires en el límite de los 29,8 millones de francos suizos asignados y cuál es el momento apropiado para hacer a la Conferencia una petición en este sentido, e insiste sobre el hecho que corresponderá al nuevo Consejo pronunciarse sobre el presupuesto provisional y que, por tanto, los Miembros tendrán que decidir si el Plan de Acción de Buenos Aires debe aplicarse en el límite de los créditos presupuestarios mencionados.

6.20 El delegado de Francia destaca una cierta ambigüedad en la presentación del presupuesto provisional; en efecto, el Consejo no ha decidido dejar el Plan de Acción de Buenos Aires aparte del presupuesto 1995 y el importe de 1,7 millones de francos suizos aproximadamente corresponde, no a la aplicación del Plan en cuestión, sino a una insuficiencia de créditos en 1995, con respecto al

presupuesto disponible, para poder realizar todas las actividades previstas. Propone que las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones se reexaminen cuando se haya decidido la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires.

6.21 El delegado de España agrega que si el rebasamiento del presupuesto de la BDT retiene tanta atención es más por el procedimiento de examen seguido en la última Reunión del Consejo que debido al Plan de Acción de Buenos Aires y que corresponde a la presente Conferencia pronunciarse sobre una modificación del tope o bien sobre las reducciones necesarias. Los problemas que plantea el examen actual del presupuesto se replantearán con los futuros presupuestos si no se adopta una solución como la propuesta por el delegado del Canadá.

6.22 El delegado de Finlandia se felicita de la nueva presentación que facilita el examen de los documentos presupuestarios pero pregunta en qué parte del presupuesto se inscriben los gastos por los idiomas de trabajo adicionales previstos en el § 3 del resuelve de la Decisión 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza. El Secretario de la Comisión indica que estos gastos están comprendidos en el presupuesto y en los costes de la Secretaría General y remite a los participantes al cuadro 5 y al punto 91.3 (5) del anexo 3.

6.23 El delegado de Nueva Zelanda declara que el Plan de Acción de Buenos Aires exige que se centre de nuevo, de manera parcial o completa, a la BDT en los límites de su presupuesto anual y pide al Presidente que invite al Director de la BDT a que presente a la Comisión sus opiniones sobre esta cuestión.

6.24 El Presidente destaca la necesidad de que la Comisión tiene en cuenta las decisiones que tomará la Comisión 4 sobre la parte de las actividades del Plan de Acción de Buenos Aires que no está cubierta por los importes asignados para 1995.

6.25 El delegado del Senegal propone que se coloque entre corchetes todo el presupuesto provisional para 1995, que prudentemente el Consejo ha establecido de conformidad con las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, y pide a los participantes que realicen todos los esfuerzos posibles para que no se retarde la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires que abarca el periodo 1994-1998: el año 1994 ya ha terminado prácticamente y la evaluación del Plan debe corresponder ya a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 1998. Destaca con satisfacción que ningún país se ha pronunciado contra el Plan de Acción.

6.26 El Presidente recuerda que la Comisión no debe examinar las bases del Plan de Acción, que es competencia de la Comisión 4, sino únicamente las repercusiones financieras de las decisiones que adoptarán las otras Comisiones. Como ya es tarde, pide a los participantes que examinen para la próxima sesión de la Comisión el Documento 138 que presentará el Secretario de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.

A. TAZI-RIFFI
Secretario

P. GAGNE
Presidente



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 203-S
5 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 5

**Informe del Presidente del Grupo de Trabajo oficioso de la Comisión 5 sobre
el estatuto de observador ante el Consejo al Presidente de la Comisión 5**

A petición del Presidente de la Comisión 5, se constituyó un Grupo de Trabajo oficioso para examinar la sugerencia formulada por la Delegación del Japón y apoyada por otras delegaciones, en el sentido de que los Miembros que no forman parte del Consejo pudieran asistir a las sesiones de éste a título de observadores.

El Grupo de Trabajo oficioso, integrado por 15 delegaciones de Miembros y no Miembros del Consejo, se reunió los días 29 de septiembre y 3 y 4 de octubre.

La idea de poner a todos los Miembros más cerca del trabajo de la Unión suscitó un apoyo general y se estimó que, a este efecto, conceder a los Miembros que no forman parte del Consejo el estatuto de observador en este último, así como en sus Comisiones y Grupos de Trabajo, podría constituir una posibilidad.

El Grupo de Trabajo oficioso concluyó que sería conveniente introducir este estatuto de observador por un periodo experimental hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de 1998. En vista de esta naturaleza experimental del estatuto de observador, se consideró que no sería necesario modificar la Constitución ni el Convenio.

El Grupo de Trabajo oficioso ha preparado una Resolución que someto por la presente, junto con una exposición de motivos.

Irene ALBERS
por el Presidente del Grupo de Trabajo oficioso
de la Comisión 5 sobre el estatuto de observador
ante el Consejo

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

6 de octubre de 1994

Estatuto de observador en las reuniones del Consejo de la UIT de los Miembros que no forman parte de éste

El problema

1 Determinar si los Miembros de la UIT que no forman parte del Consejo pueden asistir a las reuniones de éste, sus Comisiones y Grupos de Trabajo a título de observador.

Propuesta

2 Se propone que se permita asistir a dichos Miembros a título de observador sin derecho de voto.

3 La propuesta se resume en el proyecto de Resolución adjunto.

Motivos

4 La UIT tiene 184 Miembros, de los cuales sólo el 25% forma parte del Consejo. En la práctica, la representación en éste no ha sufrido grandes variaciones: 12 Miembros han estado constantemente en el Consejo desde 1947 y 33 de los 41 Miembros elegidos en 1982 lo fueron también en 1989.

5 De acuerdo con el artículo 10.2 de la Constitución (CS67), el Consejo establece su propio Reglamento interno. El artículo 7 de este último, que se refiere a los observadores, autoriza al Consejo a "invitar a cualquier organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas a hacerse representar en las sesiones en que se examinen asuntos de interés común". Por su parte, el artículo 11 del referido Reglamento interno autoriza a dichos observadores a participar en las Comisiones y Grupos de Trabajo del Consejo. No se hace ninguna referencia a los Miembros de la UIT que no forman parte del Consejo.

6 Son muchos los Miembros de la UIT que carecen de recursos para pretender la elección para el Consejo, mientras que, en otros casos, la candidatura no prospera. Sin embargo, en todo caso, conservan estos Miembros un legítimo interés por saber cómo trata el Consejo los asuntos administrativos y presupuestarios que rigen el funcionamiento de la UIT.

7 Si los Miembros que no forman parte del Consejo pudieran asistir a título de observadores, sería mayor la transparencia y más amplio el interés por el funcionamiento eficaz de la Unión. Los observadores no tendrían voz en las sesiones del Consejo, salvo en circunstancias excepcionales y sólo si el Presidente les invitara expresamente a ello.

8 En comparación con otros organismos de las Naciones Unidas, la UIT ofrece la particularidad de que las reuniones del Consejo, sus Comisiones y Grupos de Trabajo están cerradas a observadores distintos de los de los organismos de las Naciones Unidas previstos expresamente. Por ejemplo, la UPU, la UNESCO, la OMS, la OMPI y la OIT prevén que los Miembros no elegidos puedan asistir como observadores a las reuniones de sus órganos de gobierno.

9 No es probable que todos los Miembros de la Unión quieran enviar un observador a las reuniones del Consejo, aunque la asistencia de observadores supondría una presión adicional sobre los recursos de la Unión. A fin de reducir al mínimo estos costes, que se centrarían esencialmente en la impresión y el franqueo, se propone:

- que los observadores que deseen asistir a una reunión específica reciban únicamente los documentos de esa reunión si manifiestan en su momento su propósito de asistir. La Secretaría no debería enviar la documentación en defecto de petición específica;
- que los Miembros en cuestión puedan enviar solamente un observador;
- que no se reembolsen los gastos de viaje u otros gastos de los observadores.

10 La idea de esta propuesta es alentar el interés de todos los Miembros por los trabajos de la Unión, sin perjuicio de un funcionamiento eficaz del Consejo. Así pues, se propone que estas ideas se pongan en práctica durante un periodo experimental hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se procederá a una reevaluación sobre la base de un Informe del Consejo.

11 Los actuales observadores de otros organismos especializados de las Naciones Unidas están facultados para asistir al Consejo sin necesidad de una referencia en la Constitución o en el Convenio, sino sólo sobre la base del Reglamento interno que el Consejo está facultado para adoptar al amparo del número 67 de la Constitución. De acuerdo con la Resolución adjunta, no se estima necesario modificar el Convenio para que puedan asistir a las reuniones del Consejo observadores de los Miembros que no forman parte del mismo.

RESOLUCION

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

1. que el Consejo está constituido por el 25% de los Miembros de la Unión;
2. que el Consejo puede invitar a un organismo especializado de las Naciones Unidas a estar representado a título de observador en las reuniones del Consejo, sus Comisiones o Grupos de Trabajo,

reconociendo

1. las importantes responsabilidades de los Miembros que han sido elegidos para formar parte del Consejo, pero reconociendo también que los Miembros de la Unión que no forman parte del Consejo tienen un interés legítimo en los trabajos de éste y de sus Comisiones y Grupos de Trabajo;

2. que conceder a dichos Miembros el estatuto de observador constituye una práctica común en otros organismos especializados de las Naciones Unidas,

resuelve

1. que los Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que no forman parte del Consejo puedan enviar si lo desean un observador a las reuniones de éste y de sus Comisiones y Grupos de Trabajo durante un periodo experimental hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de 1998. Los observadores podrán recibir documentos, pero no tendrán voto ni voz, salvo en circunstancias excepcionales y con la venia del Presidente,

encarga al Consejo

que revise en consecuencia su Reglamento interno con objeto de que puedan asistir a su reunión de 1995 observadores de los Miembros en cuestión,

encarga asimismo al Consejo

que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 sobre la evaluación de esta asistencia experimental de observadores de Miembros que no forman parte del Consejo a las reuniones de éste y de sus Comisiones y Grupos de Trabajo a lo largo de este periodo,

invita

a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 a que examine la cuestión de la asistencia de observadores de Miembros que no forman parte del Consejo a las reuniones de éste y de sus Comisiones y Grupos de Trabajo, y a que tome las decisiones apropiadas.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 204-S
5 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 4

**Informe del Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc sobre el acceso no discriminatorio
a los modernos medios y servicios de telecomunicación**

PROYECTO DE RESOLUCION

Acceso no discriminatorio a los modernos medios y servicios de telecomunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Kyoto, 1994),

vista

la Resolución sobre el "Acceso sin discriminación a los modernos medios y servicios de
telecomunicación" ("Iniciativa de Buenos Aires"), presentada por el Secretario General a instancias
de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994),

teniendo en cuenta

la importancia de las telecomunicaciones para el progreso político, económico, social y cultural,

teniendo en cuenta además

- a) que la Unión Internacional de Telecomunicaciones desempeña una importante función
en el fomento del desarrollo mundial de las telecomunicaciones;
- b) que, para ello, la Unión coordina esfuerzos encaminados a lograr el desarrollo armonioso
de los medios de telecomunicación,

teniendo en cuenta asimismo

la necesidad de preparar propuestas sobre las cuestiones que determinan la estrategia de
desarrollo de las telecomunicaciones en el mundo, así como de facilitar la movilización de los
recursos necesarios a dicho efecto,

observando

- a) que los modernos medios y servicios de telecomunicación se establecen
fundamentalmente sobre la base de las Recomendaciones UIT-T y UIT-R;
- b) que las Recomendaciones UIT-T y UIT-R son el resultado del esfuerzo colectivo de todos
quienes participan en el proceso de normalización dentro de la UIT y que se aprueban por consenso
de los Miembros de la Unión;

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

c) que las limitaciones del acceso a los medios y servicios de telecomunicación de que depende el desarrollo nacional de las telecomunicaciones y que se establecen sobre la base de las Recomendaciones UIT-T y UIT-R constituyen un obstáculo para el desarrollo armonioso y la compatibilidad de las telecomunicaciones en el mundo,

reconociendo

que la plena armonización de las redes de telecomunicaciones es imposible a menos de que todos los países que participan en los trabajos de la Unión sin excepción alguna permitan el acceso no discriminatorio a las nuevas tecnologías de telecomunicación y a los modernos medios y servicios de telecomunicación, sin perjuicio de la reglamentación nacional y de los compromisos internacionales adquiridos dentro de la esfera de competencia de otras organizaciones internacionales,

resuelve

1. que se dé acceso sin discriminación a las tecnologías, medios y servicios de telecomunicación establecidos sobre la base de las Recomendaciones UIT-T y UIT-R;

2. que la UIT facilite el acceso sin discriminación a las tecnologías, medios y servicios de telecomunicación establecidos sobre la base de las Recomendaciones UIT-T y UIT-R;

3. que la UIT aliente en la mayor medida posible la cooperación entre los Miembros de la Unión sobre la cuestión del acceso sin discriminación a las tecnologías, medios y servicios de telecomunicación establecidos sobre la base de las Recomendaciones UIT-T y UIT-R, con miras a satisfacer la demanda del usuario de modernos servicios de telecomunicaciones,

invita a los Gobiernos de los Miembros de la Unión

1. a que ayuden a los fabricantes de equipo y a los proveedores de servicios de telecomunicación a garantizar que los medios y servicios de telecomunicaciones establecidos sobre la base de las Recomendaciones UIT-T y UIT-R estén en general disponibles para el público sin discriminación;

2. a que cooperen entre sí para dar cumplimiento a la presente Resolución,

encarga al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de señalar a la atención de la comunidad mundial el punto de vista de la UIT, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, sobre el acceso sin discriminación a las nuevas tecnologías y a los modernos medios y servicios de telecomunicación como importante factor del progreso tecnológico mundial.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 205-S
5 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 4

Argentina, India, Italia y Líbano

**ARG/IND//
LBN/205/1
ADD**

PROYECTO DE RESOLUCION [ARG/IND//LBN/1]

Contribución de las telecomunicaciones a la protección del medio ambiente

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) que las telecomunicaciones y las tecnologías de la información pueden desempeñar una función importante en la protección del medio ambiente y la promoción de actividades de desarrollo con pocos riesgos para el mismo;
- b) que las tecnologías de las telecomunicaciones y la información más modernas, especialmente las relacionadas con sistemas espaciales, pueden resultar extremadamente útiles en diversas actividades relacionadas con el medio ambiente, como el control de la contaminación del aire y los ríos, puertos y mares, la teledetección, los estudios sobre la fauna y flora silvestres, la explotación forestal y muchas otras;
- c) que la aplicación de la tecnología de las telecomunicaciones reduce considerablemente el consumo de papel, lo que en última instancia contribuye a preservar los bosques;
- d) que las tecnologías de las telecomunicaciones y de la información respetan el medio ambiente, y que las industrias conexas se pueden instalar en zonas rurales con miras a reducir la superpoblación urbana;
- e) que, en muchos casos, las tecnologías de las telecomunicaciones y de la información pueden generar inversiones en otros medios de comunicación, lo que facilita la toma de decisiones rápidas sobre asuntos relacionados con la protección del medio ambiente;
- f) que es necesario difundir información sobre estas cuestiones, conforme a la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa 21,

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

resuelve

que la Unión vele por que las tecnologías de las telecomunicaciones y de la información tengan una función cada vez más importante en la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible,

encarga al Secretario General

1. que prepare un documento de principios sobre la promoción del empleo de las tecnologías de las telecomunicaciones, la información y las espaciales en las aplicaciones destinadas a la protección del medio ambiente;

2. que prepare un Informe sobre esta cuestión para su difusión después de su consideración por el Consejo,

encarga a los tres Sectores

que asistan al Secretario General en la aplicación de esta Resolución proporcionándole toda la información relacionada con el tema de la misma y efectuando estudios en determinados dominios para evaluar y determinar las ventajas que tienen las aplicaciones de telecomunicaciones para la protección del medio ambiente,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que organice seminarios y programas de formación profesional para cumplir los objetivos de esta Resolución y participe en exposiciones y actividades similares a los mismos efectos.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Corrigendum 1 al
Documento 206-S
17 de octubre de 1994
Original: inglés/
español

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 5

**RESUMEN DE LOS DEBATES
DE LA
QUINTA SESION DE LA COMISION 5
(CONSTITUCION Y CONVENIO)**

Sírvase reemplazar los textos de los párrafos 1.4 y 1.48 por los textos siguientes:

1.4 Los delegados de Arabia Saudita, Camerún, Japón, Líbano, Cuba y Uruguay expresan su apoyo a la propuesta MRC/31/3. El delegado del Uruguay señala que apoya la propuesta, en la medida en que sirve para aclarar la interpretación de los números 62 y 63; todo lo que resulte útil para evitar discusiones interpretativas es bienvenido.

* * *

1.48 La delegada de Filipinas dice que si las reservas se autorizan en el momento de ratificar, aceptar o aprobar los instrumentos de la Unión, ello haría perder significado al acto con las excepciones o condiciones que pudieran incluirse en las reservas formuladas por los Estados Partes. Por consiguiente, preferiría que, en el caso de que se autoricen las reservas, éstas se formulen únicamente en el momento de la firma de los instrumentos.

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 206-S
5 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 5

**RESUMEN DE LOS DEBATES
DE LA
QUINTA SESION DE LA COMISION 5
(CONSTITUCION Y CONVENIO)
Viernes 30 de septiembre de 1994, a las 14.35 horas)
Presidente: Sr. L. CHEHAB (Brasil)**

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----------|--|--------------------------|
| 1 | Examen de las propuestas de enmienda (continuación) | 26, 31, 154, DT/1 |
|----------|--|--------------------------|

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

1 Examen de las propuestas de enmienda (continuación) (Documentos 26, 31, 154 y DT/1)

Artículo 9 (CS) - Principios aplicables a las elecciones y asuntos conexos (continuación)

Propuesta MRC/31/3 (continuación)

1.1 El delegado de Marruecos dice que la intención de la propuesta MRC/31/3 es asegurar que en el futuro los funcionarios de elección serán elegidos de la misma forma que los demás funcionarios de las categorías profesional y superior de la UIT, a saber, sobre la base de propuestas sometidas por los Miembros.

1.2 El Presidente solicita comentarios sobre la propuesta MRC/31/3, recordando la sugerencia formulada por el delegado de Sudáfrica en la sesión anterior de que se recoja la preocupación del delegado de Marruecos en el resumen de los debates, evitando así la necesidad de enmendar el número 62 de la Constitución.

1.3 El delegado de México dice que, aunque su país está a favor de hacer la menor cantidad de cambios posibles en la Constitución, apoyaría cualquier enmienda que esclareciera la intención del texto fundamental, incluida la propuesta MRC/31/3.

1.4 Los delegados de Arabia Saudita, Camerún, Japón, Líbano, Cuba y Uruguay expresan su apoyo a la propuesta MRC/31/3, y el delegado del Uruguay añade que ofrece una solución más práctica que la de consignar la preocupación del delegado de Marruecos en el resumen de los debates.

1.5 La delegada de los Estados Unidos dice que, si bien no objeta el propósito básico de la propuesta marroquí, no puede apoyarla en vista de la necesidad de hacer la menor cantidad posible de enmiendas a los textos fundamentales de la Unión en la presente Conferencia. Según su entender, la propuesta del delegado de Sudáfrica debería satisfacer las preocupaciones del delegado de Marruecos y de todos aquellos que apoyan su propuesta.

1.6 El delegado del Reino Unido dice que podría apoyar la propuesta marroquí, que proporciona una aclaración útil del texto de la Constitución, en el entendimiento de que se trataría conforme al procedimiento discutido y acordado en la décima sesión plenaria.

1.7 Tras otros comentarios del delegado de Marruecos y aclaraciones del Presidente de la Conferencia y el delegado de España sobre el procedimiento acordado en la décima sesión plenaria, el Presidente dice que, si no se formula ninguna objeción, dará por supuesto que la Comisión desea aprobar la propuesta MRC/31/3, que será transmitida a la Comisión 8 junto con las demás propuestas aceptadas por la Comisión y después será examinada por la plenaria en primera lectura, de conformidad con el procedimiento acordado.

1.8 Así se acuerda.

Propuesta MRC/31/4

1.9 El delegado de Marruecos dice que la propuesta MRC/31/4 contiene una enmienda al número 63 de la Constitución, que resulta de la modificación efectuada en la disposición anterior.

1.10 Los delegados de México y España apoyan la propuesta, y este último señala a la atención una modificación de redacción que sólo afecta a la versión española.

1.11 A reserva de esa enmienda, se aprueba la propuesta MRC/31/4.

Artículo 11 (CS) - La Secretaría General (continuación)

Propuesta MRC/31/5 (continuación)

1.12 El Asesor Jurídico recuerda que en su sesión anterior la Comisión había decidido que no se efectuaran modificaciones en el número 74 de la Constitución. El delegado de Marruecos pide que se le deje, al menos, explicar la intención de la propuesta MRC/31/5. Insiste en que la adopción de las políticas de la UIT no incumbe al Secretario General sino, más bien, a los gobiernos. La función del Secretario General consiste en preparar un Informe y someterlo al Consejo, y no a la Conferencia de Plenipotenciarios. Además, el Secretario General no está encargado de coordinar todas las actividades de la Unión, como indica actualmente el número 74 de la Constitución, sino sólo de asegurar la aplicación de las decisiones de la Conferencia. La intención de la propuesta de Marruecos es esclarecer estos puntos.

Artículo 21 (CS) - Funciones y estructura

Propuestas MRC/31/6 y 7

1.13 El delegado de Marruecos dice que su Administración propone, en aras de la claridad, que el término "órganos" que aparece en los números 122 y 128 de la Constitución sea reemplazado por "organizaciones y organismos". Ahora bien, en el caso de que se formulen objeciones, no insistirá en las propuestas, ya que son fundamentalmente enmiendas de redacción.

1.14 Los delegados de Arabia Saudita, Japón y España apoyan las propuestas.

1.15 El delegado del Reino Unido manifiesta no entender qué problema causa el término "órganos" en las disposiciones mencionadas. Con objeto de agilizar las deliberaciones y hacer la menor cantidad de cambios posibles en los textos fundamentales, dice que no puede apoyar las propuestas.

1.16 A la luz de estos comentarios, se retiran las propuestas MRC/31/6 y 7.

Artículo 25 (CS) - Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales

Propuesta MRC/31/8

1.17 Se retira la propuesta MRC/31/8.

Artículo 28 (CS) - Finanzas de la Unión

Propuestas MRC/31/9 y 10

1.18 El Secretario de la Comisión señala a la atención el Documento 154, que contiene una nota del Presidente de la Comisión 7 por la que se informa a la Comisión 5 que la Comisión 7 ha aprobado las propuestas MRC/31/9 y 10, que modifican a los números 163 y 167 de la Constitución, respectivamente.

1.19 El delegado de Rusia pregunta si la enmienda al número 167 de la Constitución tiene alguna repercusión financiera, y el delegado de Marruecos dice que no. En cuanto a los motivos de la enmienda, hace notar que no hay referencias a las conferencias regionales de desarrollo en los textos fundamentales de la Unión en vigor, a pesar de que la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza había previsto que esas conferencias se sufragaran con cargo al presupuesto general de la

Unión. Además, en la reunión de 1994 el Consejo apoyó una recomendación del Secretario General en el sentido de que se continúe la práctica de incluir a las conferencias regionales de desarrollo en el presupuesto. La intención de la propuesta de enmienda al número 167 de la Constitución es esclarecer este punto.

1.20 Se aprueban las propuestas MRC/31/9 y 10. El delegado de Rusia se reserva el derecho de volver a analizar el número 167 en la Plenaria.

Artículo 54 (CS) - Reglamentos Administrativos

Propuestas MRC/31/11 y 12

1.21 El delegado de Marruecos dice que se ha preparado un corrigéndum al Documento 31 relativo a las propuestas MRC/31/11 y 12, que todavía no se ha publicado. Puesto que es improbable que pueda participar en la próxima reunión de la Comisión 5, solicita que se le permita explicar la intención de las propuestas en esta reunión.

1.22 El Presidente dice que no sería conveniente tomar decisiones sobre las propuestas antes de que se difunda el corrigéndum mencionado. Sin embargo, en vista de las circunstancias, se podrían esbozar y comentar en la presente sesión.

1.23 El delegado de Marruecos dice que el número 31 de la Constitución estipula que los textos fundamentales de la Unión se complementan con los Reglamentos Administrativos, que tendrán carácter vinculante para todos los Miembros, mientras que el número 216 de la Constitución dispone que la ratificación de esos instrumentos entraña también el consentimiento en obligarse por los Reglamentos Administrativos en vigor antes de la fecha de la firma de la Constitución y el Convenio de Ginebra, a saber, el 22 de diciembre de 1992. La cuestión que se plantea es saber cómo habrán de tratarse las revisiones del Reglamento de Radiocomunicaciones que puedan efectuarse después de esa fecha. La respuesta se encuentra en los números 217 a 222 de la Constitución, que disponen que las revisiones del Reglamento de Radiocomunicaciones entrarán en vigor en la fecha decidida por la Conferencia que las ha efectuado. Ahora bien, el número 217 de la Constitución contiene la disposición adicional por la que esas revisiones se aplicarán en la medida en que así lo permita la legislación nacional de los países Miembros. Asimismo, las disposiciones estipulan que, durante un periodo de tres años después de la entrada en vigor del Reglamento revisado, cualquier país puede informar al Secretario General que no consiente en obligarse por dicha revisión. Esta disposición parece socavar el rango de los Reglamentos, al convertirlos más o menos en recomendaciones, que no tienen carácter vinculante para los Miembros. La preocupación principal de su Delegación estriba en que es probable que el Reglamento de Radiocomunicaciones sea revisado sustancialmente por la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1995, y que, por consiguiente, los números 217 a 222 de la Constitución sean aplicables únicamente a esa revisión. No resulta aceptable que los Reglamentos que rigen la utilización de un recurso común pierdan el rango de tratado internacional. Por estos motivos, Marruecos propone las enmiendas correspondientes al número 215 y a los números 218 a 222 de la Constitución.

1.24 A petición del Presidente, el Asesor Jurídico, refiriéndose al número 215 de la Constitución, dice que el número 31 del artículo 4 deja bien claro que los Reglamentos Administrativos que define son instrumentos de carácter vinculante de la Unión, o sea, tratados internacionales. Por consiguiente, no cabe ninguna duda de que los Reglamentos Administrativos a los que se refiere el número 215, es decir, el Reglamento de Radiocomunicaciones y el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales son tratados vinculantes por derecho propio. No son anexos al Convenio. Ese concepto se abandonó deliberadamente en las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza en 1989. En consecuencia, la Conferencia de Plenipotenciarios no es competente para enmendar el Reglamento de Radiocomunicaciones o el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales. Igualmente, otras conferencias mundiales no son competentes para enmendar la Constitución y el Convenio de la Unión. También señala a la atención los números 92, 142 y 147 de la Constitución que tratan, respectivamente, de las asambleas y

conferencias de radiocomunicaciones, las conferencias mundiales de desarrollo de las telecomunicaciones y las conferencias mundiales de telecomunicaciones internacionales, cuyas decisiones están sujetas a la Constitución y al Convenio. Por ello, conviene en que la última parte del número 215 podría, y subraya el término "podría", ser considerada redundante. Pregunta si vale la pena enmendar la Constitución y el Convenio por ese motivo, ya que, en el caso de que una conferencia mundial de radiocomunicaciones o de telecomunicaciones adopte reglamentos administrativos o revisiones de dichos instrumentos que infrinjan las disposiciones de la Constitución y el Convenio, dichos Reglamentos no serán válidos en virtud de lo dispuesto en el número 215 de la Constitución.

1.25 El delegado de Marruecos, toma la palabra para plantear una cuestión de orden, y dice que el asunto que se está discutiendo incumbe a los Miembros de la Unión, y que los funcionarios de la UIT no tienen derecho a intervenir en el debate. No puede aceptar que un funcionario formule objeciones a una propuesta de un Miembro. Por consiguiente, propone que los comentarios del Asesor Jurídico se supriman del resumen de los debates, pues están disconformes con el Convenio.

1.26 El Presidente, apoyado por el delegado de España, propone que las deliberaciones sobre las propuestas MRC/31/11 y 12 se dejen pendientes para la próxima sesión, fecha en que el corrigéndum al Documento 31 ya se habrá publicado.

1.27 Así se acuerda.

Artículo 55 (CS) - Enmiendas a la presente Constitución

Propuesta MRC/31/13

1.28 El delegado de Marruecos, al presentar la propuesta, dice que el plazo de ocho meses para someter las propuestas a la Conferencia de Plenipotenciarios es inapropiado porque las administraciones tienen que estudiar los Informes pertinentes del Consejo antes de elaborar sus propuestas.

1.29 La delegada de los Estados Unidos, apoyada por los delegados de Filipinas, Suecia, Rusia y México, dice que preferiría mantener la fecha límite vigente. Las propuestas de enmienda de la Constitución y el Convenio necesitan un tiempo suficiente para que las administraciones nacionales puedan estudiarlas y conseguir instrucciones de sus gobiernos. También se necesita tiempo suficiente para la traducción, reproducción y distribución de los documentos. Además, el que se otorgue permanencia y estabilidad a los instrumentos fundamentales de la Unión redonda en el interés de todos.

1.30 El delegado del Uruguay, apoyado por los delegados de Côte d'Ivoire, Japón y Países Bajos, propone un plazo más corto de tres meses, y que la fecha límite para enviar los documentos sea de dos meses antes de la Conferencia.

1.31 El delegado de Marruecos, aunque prefiere que no se defina una fecha límite, dice que podría aceptar el plazo de tres meses.

1.32 El delegado de Alemania apoya la propuesta uruguaya en principio, pero se pregunta si el plazo de tres meses dejaría tiempo suficiente para el envío de los documentos a los Miembros.

1.33 El Asesor Jurídico señala que, según el número 316 del Convenio, la regla general es que los Miembros remitan sus propuestas cuatro meses antes del comienzo de la conferencia de que se trate. En los casos más importantes de propuestas relativas a enmiendas de la Constitución y el Convenio, el plazo debería ser de al menos seis meses, y los documentos deberían enviarse tres meses antes de la Conferencia de Plenipotenciarios. La Secretaría necesita tiempo para la traducción, publicación y difusión de los diversos documentos, y los gobiernos también necesitan tiempo para estudiar estos asuntos, y resulta conveniente que reciban esos documentos con bastante antelación y antes que los documentos que no tratan esas enmiendas.

1.34 El delegado de los Estados Unidos, apoyado por los delegados de Bélgica, Jordania, Noruega y Viet Nam, dice que, aunque prefiere que se mantenga el plazo vigente, podría aceptar que se redujera a seis meses, con la correspondiente reducción del plazo para la distribución de los documentos en el caso de que esa sea la opinión de la mayoría.

1.35 El Presidente observa que se han mencionado tres posibilidades: mantener el plazo de ocho meses, reducirlo a seis meses o, alternativamente, a tres meses, y propone que el delegado del Uruguay coordine un pequeño Grupo de Trabajo oficioso para elaborar una propuesta que pueda ser aceptada por todos para la próxima sesión de la Comisión.

1.36 Así se acuerda.

Propuesta MRC/31/14

1.37 El delegado de Marruecos, al presentar la propuesta de su Delegación de enmienda al número 226 de la Constitución, manifiesta que es importante esclarecer la cuestión del quórum necesario para adoptar una modificación de la Constitución. Las disposiciones del número 227 proporcionan el marco necesario.

1.38 El delegado de Benin observa que es inusual hacer referencia a una disposición posterior para reglamentar una anterior y que, en cualquier caso, no hay demasiado peligro de que se infrinja la Constitución si se mantiene el número 226 como está.

1.39 El delegado de Marruecos retira la propuesta MRC/31/14.

Artículo 55bis (CS) - Reservas

Propuesta E/26/1

1.40 El delegado de España dice que la intención de la propuesta E/26/1 es permitir que los Estados formulen reservas en el momento de ratificar, aceptar, aprobar o de adherirse a un instrumento fundamental de la Unión, así como en el momento de firmar, y observa que es insatisfactorio que la práctica de la UIT no se conforme a la de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 23 de mayo de 1969. En caso de adoptarse la propuesta, los países tendrían un margen más amplio para decidir cuándo desean formular una declaración.

1.41 El delegado de la Argentina, apoyado por el delegado del Uruguay, apoya la propuesta española. Aunque no resulte conveniente efectuar demasiadas enmiendas a la Constitución, el cambio propuesto mejorará el funcionamiento de la Unión.

1.42 En respuesta a un pedido del Presidente de más información sobre la práctica que se aplica en la Unión a las reservas, el Asesor Jurídico dice comprender plenamente la voluntad de España de armonizar los instrumentos de la Unión con las disposiciones pertinentes de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. Ahora bien, en varias Conferencias de Plenipotenciarios anteriores (por ejemplo, la de Niza, 1989), se pronunciaron expresiones claras e inequívocas de apoyo al mantenimiento de la práctica vigente de la Unión, que consiste en restringir la formulación de reservas de manera que sólo puedan hacerlas las "delegaciones" al final de cada conferencia, cuyas Actas Finales, después de todo, tratan no sólo de la Constitución y el Convenio sino, también, de los Reglamentos Administrativos como, más específicamente, el Reglamento de Radiocomunicaciones. Esa restricción significa que todos los signatarios conocen en ese momento preciso su posición con respecto a las declaraciones y reservas, situación que, dado el carácter particularmente técnico de la competencia de la Unión, no puede menos que beneficiar a todos los Miembros concernidos. En la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi en 1982 se presentó una propuesta semejante a la de España, que fue ampliamente discutida, recomendada por un Grupo de Trabajo y finalmente rechazada por una gran mayoría en la Plenaria de dicha Conferencia.

1.43 El delegado de Cuba dice que, a pesar de las observaciones del Asesor Jurídico, su Delegación apoya la propuesta de España.

1.44 El delegado de Marruecos se opone a la propuesta. Cambiar la práctica vigente hará peligrar la coordinación bilateral, sobre cuya base funciona la UIT: que un país pueda negociar y firmar un acuerdo, y después cambiar de idea y formular una declaración en algún momento futuro puede resultar perjudicial.

1.45 El delegado de España dice que el Asesor Jurídico tiene razón en algunas de las cuestiones que ha planteado, pero señala que antes la Unión no tenía una Constitución, sino sólo un Convenio, que se revisaba cada cuatro años. Una de las cuestiones planteadas por el Asesor Jurídico podría resolverse insertando la palabra "fundamentales" después de "instrumentos" en el texto propuesto.

1.46 El delegado del Reino Unido, apoyado por los delegados de Italia y Suiza, dice que sus dudas iniciales sobre la propuesta se confirmaron después de escuchar los comentarios del Asesor Jurídico y del delegado de Marruecos. Además, la propuesta de referirse a "instrumentos fundamentales" deja abierta la cuestión de lo que significa un instrumento fundamental: según el artículo 54, los Reglamentos Administrativos están vinculados a la Constitución y al Convenio.

1.47 El delegado de Portugal apoya la propuesta española porque otorga flexibilidad a las administraciones, y también conviene en que habría que añadir la palabra "fundamentales" después de "instrumentos".

1.48 El delegado de Filipinas dice que las declaraciones perderían todo su sentido si se pudieran formular en las etapas de ratificación, aceptación o aprobación de los instrumentos de la Unión.

1.49 El delegado de Francia, apoyado por los delegados de Rusia y China, está en favor de mantener la práctica vigente.

1.50 El delegado de los Estados Unidos está de acuerdo, y dice que en el caso de que haya que hacer algún cambio, la propuesta española resulta atrayente. Pero de adoptarse, se tendrá que dar un carácter más general a las declaraciones en caso de que los órganos legislativos modifiquen los acuerdos originales.

1.51 El delegado de Noruega se opone a la enmienda. La cuestión ya se discutió dos veces y ha sido rechazada; esa decisión debe mantenerse. Además, hace falta prudencia para utilizar el término "fundamentales", que todavía no ha sido definido.

1.52 El Asesor Jurídico, en relación con el punto planteado por el delegado de Francia, dice que no hay justificación para argüir que la práctica de la Unión, tal como está estipulada en el Convenio, está en contradicción con la Convención de Viena. Dicha práctica dimana de las disposiciones pertinentes de esa Convención. La diferencia se autoriza expresamente y en términos generales, como mera diferencia, en el artículo 5 de la Convención de Viena, por el que se permite específicamente a las organizaciones internacionales establecer sus propias normas al respecto y, por consiguiente, dichas normas tienen preeminencia sobre las normas generales de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados.

1.53 El Presidente considera que la Comisión está en vías de conseguir un acuerdo sobre la propuesta E/26/1, a la que la mayoría de las delegaciones parece oponerse.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.

A. GUILLOT
Secretario

L. CHEHAB
Presidente



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 207-S
5 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

UNDECIMA SESION PLENARIA

Lunes, 3 de octubre de 1994, a las 09.30 horas

Presidente: Sr. Y. UTSUMI (Japón)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Expresión de agradecimiento al Gobierno japonés | - |
| 2 | Elección del Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (continuación) | 10+Add.1 y 2 |

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

1 Expresión de agradecimiento al Gobierno japonés

1.1 El Secretario General expresa en nombre de la Conferencia su sincero agradecimiento al Gobierno japonés por las deliciosas excursiones organizadas el fin de semana precedente.

2 Elección del Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (continuación) (Documentos 10 y Addenda 1 y 2)

2.1 El Presidente anuncia la segunda vuelta de la votación.

2.2 El Secretario de la sesión plenaria anuncia que se ha retirado la candidatura del Sr. N. Vittal (India).

2.3 El Presidente indica que los delegados de la República de Corea, Dinamarca, Rumania, Uruguay y Zimbabwe han aceptado cumplir la función de escrutadores y anuncia el comienzo de la votación.

2.4 El Secretario de la sesión plenaria llama una por una a las 144 delegaciones con derecho de voto, presentes o representadas.

Candidatos: Sr. A. Djiwatampu, Sr. M. Javed, Sr. A. Laouyane

Delegaciones con derecho de voto: 144

Número de papeletas: 143

Papeletas inválidas: 1

Número de papeletas válidas: 142

Abstenciones: 0

Mayoría requerida: 72

Número de votos obtenidos:

Sr. M. Javed 19

Sr. A. Djiwatampu 54

Sr. A. Laouyane 69

2.5 El Presidente dice que, como ninguno de los candidatos ha obtenido la mayoría requerida, habrá que votar por tercera vez; esta votación tendrá lugar el mismo día a las 17,15 horas.

2.6 El Secretario de la sesión plenaria señala que, para que dé tiempo a preparar la votación, los candidatos deben confirmar a la Secretaría antes de las 16.00 horas si mantienen su candidatura o la retiran.

Se levanta la sesión a las 10.40 horas.

Pekka TARJANNE
Secretario General

Y. UTSUMI
Presidente



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Corrigendum 1 al
Documento 208-S
17 de octubre de 1994
Original: francés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 5

**RESUMEN DE LOS DEBATES
DE LA
SEXTA SESION DE LA COMISION 5**

Sírvase reemplazar el texto del párrafo 2.16 por el texto siguiente:

2.16 La delegada de Francia hace suya las observaciones del delegado del Reino Unido y dice que la cuestión de los procedimientos de elección se debe distinguir de la cuestión de la distribución geográfica. En una etapa futura, estos procedimientos posiblemente podrán incluirse en un reglamento interno para no recargar los instrumentos básicos, pero todo el asunto requiere ulterior estudio. Cada Conferencia de Plenipotenciarios tiene el derecho soberano de determinar sus propios procedimientos de elección de acuerdo con las circunstancias, por lo que no conviene establecerlos por anticipado. En cuanto al asunto de la distribución geográfica, está de acuerdo con los anteriores oradores en que en el mejor interés de la Unión, también hay que tener en cuenta el criterio de la competencia. Además, la obligación de retirar un candidato de una región que ya ha recibido un puesto de elección privaría a los Miembros de un derecho fundamental. Por consiguiente, prefiere mantener el texto existente.

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 208-S
5 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 5

**RESUMEN DE LOS DEBATES
DE LA
SEXTA SESION DE LA COMISION 5
(CONSTITUCION Y CONVENIO)
Lunes 3 de octubre de 1994, a las 10.50 horas
Presidente: Sr. L. CHEHAB (Brasil)**

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----------|---|--------------------------------|
| 1 | Aprobación del resumen de los debates de la primera sesión | 118 |
| 2 | Examen de las propuestas de enmienda (continuación) | 11, 27, 32, 68 DT/1 |

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

1 Aprobación del resumen de los debates de la primera sesión (Documento 118)

1.1 El delegado de la República de Corea lee una corrección a su declaración consignada en el párrafo 2.5.

1.2 El delegado de México dice que ha presentado a la Secretaría por escrito una corrección relativa al párrafo 2.16.

1.3 A reserva de esas enmiendas, se aprueban los resúmenes de los debates de la primera sesión (Documento 118).

2 Examen de las propuestas de enmienda (continuación) (Documentos 11, 27, 32, 68 y DT/1)

2.1 El Presidente, después de recordar a la Comisión que había acordado limitar las enmiendas al Convenio y la Constitución al mínimo más estricto, invita a la sesión a estudiar las propuestas relativas al Convenio que figuran en el Documento DT/1.

Artículo 2 (CV) - Elecciones y asuntos conexos

Propuestas CHL/27/2 y BEL.../32/1

2.2 El Presidente propone que, vista su decisión de rechazar la propuesta CHL/27/1 relativa al número 61 de la Constitución, quizá la Comisión decida no cambiar el número 7 del Convenio.

2.3 El delegado del Japón considera que las propuestas relativas al número 7 del Convenio se deberían debatir, puesto que la plenaria había optado por un sistema de porcentajes para la composición del Consejo y había remitido la cuestión a la Comisión 5. En respuesta a otros comentarios del Presidente recuerda que la Comisión había acordado no integrar en la Constitución el principio de rotación y observa que las decisiones de la Comisión sobre la Constitución no deberían impedir el debate sobre lo que habría que incorporar o no al Convenio: después de todo, la cantidad de Miembros del Consejo se estipula en el Convenio y no en la Constitución.

2.4 El delegado de Portugal, apoyado por los delegados de Bélgica y España, solicita que el estudio de las propuestas CHL/27/2 y BEL.../32/1 se deje pendiente hasta que la cuestión del estatus de observador en las reuniones del Consejo se haya resuelto. El delegado de los Países Bajos apoya tanto esa solicitud como las observaciones del delegado del Japón, y reserva para su Delegación el derecho de reabrir el debate sobre el principio de rotación si no se consiguen resultados positivos en cuanto al estatus de observador.

2.5 Se dejan pendientes las propuestas CHL/27/2 y BEL/HOL/POR/32/1.

Propuestas RUS/11/2 y 3

2.6 El delegado de Rusia presenta las propuestas de su Administración relacionadas con el número 12 del Convenio, y dice que su intención es velar por que los cargos de funcionarios de elección queden distribuidos equitativamente entre las cinco Regiones administrativas de la UIT, facilitar los trabajos preparativos y las deliberaciones de las Conferencias de Plenipotenciarios, y conseguir que las consultas regionales sean lo más productivas posible. Además, la incorporación del principio de una distribución geográfica equitativa en el Convenio proporcionará una base sólida para aplicar el mismo principio en todos los niveles de contratación de la plantilla de la Unión.

2.7 El delegado de Benin dice que confía en que, cualesquiera sean las decisiones que tome la Comisión sobre las propuestas en estudio, dichas decisiones no influirán de ninguna manera en las deliberaciones de la plenaria sobre el Documento 48, que ha sometido su Administración y contiene propuestas semejantes, pero algo más radicales.

2.8 El delegado del Uruguay, en apoyo de las propuestas de Rusia, observa que están muy vinculadas a la propuesta RUS/11/1 relativa al número 64 de la Constitución, que su Delegación apoya y cuyo estudio ha quedado pendiente en la tercera sesión de la Comisión.

2.9 El delegado del Reino Unido señala que las propuestas rusas se centran en torno a dos elementos básicos: la incorporación de procedimientos específicos de elección en el Convenio, y la aceptación oficial del principio de distribución equitativa de los cinco cargos de funcionario de elección entre las cinco Regiones administrativas. Las razones aducidas durante la Conferencia en favor del primer elemento no han convencido a su Delegación, y considera que los procedimientos y medidas que adopte la presente Conferencia de Plenipotenciarios establecerán un precedente útil para las conferencias futuras, con lo que se evitará la necesidad de realizar este tipo de debate pormenorizado cada vez; además, su país vería con agrado que la Constitución y el Convenio traten sólo de las cuestiones fundamentales. En lo que respecta al segundo elemento, su Delegación apoya el principio de distribución geográfica equitativa, como está recogido en la Constitución, pero considera que la elección a un cargo debe depender sobre todo de la competencia y las calificaciones: la distribución geográfica no debe quedar incorporada en el Convenio como el criterio más importante.

2.10 La delegada de los Estados Unidos concuerda en que las propuestas rusas se podrían dividir en dos partes y dice que se conseguiría una mayor flexibilidad y estabilidad si los procedimientos de elección se incorporasen en el reglamento interno de las conferencias en vez de en los instrumentos fundamentales de la Unión, en el caso de que la Conferencia decida seguir la Resolución 12 de la APP-92. En lo que respecta a la distribución geográfica equitativa, apoya plenamente las opiniones del Reino Unido, y añade que, según su entender, el concepto de cinco Regiones administrativas es una costumbre que se basa en cuestiones geográficas y no en otras consideraciones. La codificación de las regiones en los instrumentos fundamentales sólo complicaría la cuestión, por ejemplo, en el caso de que los países soliciten cambiar de una Región a otra.

2.11 El delegado de Nueva Zelanda se opone a las propuestas rusas y advierte que podrían surgir problemas en el caso de que la Unión decida incorporar las prácticas de elección vigentes al Convenio, pues cabe la posibilidad de que las próximas Conferencias de Plenipotenciarios quieran apartarse de esas prácticas en función de las circunstancias. En cuanto a la distribución geográfica equitativa, el principio amplio debería quedar recogido en los instrumentos fundamentales, pero no su aplicación detallada: si se definen las regiones en el Convenio, se le negaría a los países el derecho básico de cambiar de región.

2.12 El delegado de los Países Bajos, en apoyo a las opiniones expresadas por el Reino Unido y los Estados Unidos, dice que hay que poner cuidado en que la codificación de las prácticas no vaya en detrimento de la flexibilidad. Dado que, además, la Comisión ha acordado efectuar el menor número de cambios posibles del Convenio y la Constitución, no se deberían aprobar las propuestas rusas a pesar de sus méritos.

2.13 El delegado de Alemania destaca también la necesidad de flexibilidad, en particular con respecto a los procedimientos de elección. Está de acuerdo con los oradores anteriores en que los procedimientos seguidos en la presente Conferencia serán un precedente útil para las futuras, cada una de las cuales será libre, no obstante, de establecer sus propios procedimientos. Comparte también la opinión de que la competencia debe ser el criterio prevaleciente para la elección de los funcionarios superiores de la Unión y que la Comisión debe respetar el principio de hacer el menor número posible de cambios al Convenio y a la Constitución.

2.14 El delegado de Rusia aclara la posición de su Administración y dice que su finalidad es fomentar el diálogo más amplio posible a nivel regional cuando se celebran Conferencias de Plenipotenciarios. Reconoce plenamente la necesidad de flexibilidad y que debe tenerse en cuenta la competencia y la idoneidad de los candidatos así como la distribución geográfica, y la propuesta RUS/11/3 considera que todos estos criterios deben tenerse en cuenta. Sin embargo,

cada una de las cinco regiones están en condiciones de presentar candidatos perfectamente calificados para los cinco puestos de elección y el principio fundamental de la distribución geográfica equitativa debe consagrarse en los instrumentos básicos de la Unión.

2.15 El delegado de Belarús, apoya las propuestas de Rusia y la opinión expuesta por el delegado del Uruguay, y destaca la importancia de reflejar el principio de la distribución geográfica equitativa en el Convenio en vez de, por ejemplo, en el Reglamento interno de las conferencias.

2.16 La delegada de Francia respalda las observaciones del delegado del Reino Unido y dice que la cuestión de los procedimientos de elección se debe distinguir de la cuestión de la distribución geográfica. En una etapa futura, estos procedimientos posiblemente podrán incluirse en un reglamento interno para no recargar los instrumentos básicos, pero todo el asunto requiere ulterior estudio. Cada Conferencia de Plenipotenciarios tiene el derecho soberano de determinar sus propios procedimientos de elección de acuerdo con las circunstancias, de modo que éstos no deben preverse por anticipado. En cuanto al asunto de la distribución geográfica, está de acuerdo con los anteriores oradores en que en el mejor interés de la Unión, debe prevalecer el criterio de la competencia. Además, la obligación de retirar un candidato de una región que ya ha recibido un puesto de elección privaría a los Miembros de un derecho fundamental. Por consiguiente, prefiere mantener el texto existente.

2.17 El delegado de Benin se opone a las enmiendas de Rusia basándose en que las actuales disposiciones son perfectamente adecuadas mientras el número de funcionarios de elección sea de cinco. La Conferencia ha decidido seguir un procedimiento de elección particular en esta ocasión, pero podrá ser modificado posteriormente, si se plantea la necesidad. En su opinión, es conveniente mantener un grado de flexibilidad de los instrumentos básicos, como es el caso actualmente.

2.18 El delegado de Jamaica considera que debe haber suficiente flexibilidad en los procedimientos para que se pueda elegir el mejor candidato para un puesto determinado. Parece haber convergencia de opiniones sobre la conveniencia de mantener las presentes disposiciones.

2.19 Después que el delegado de Rusia retira sus enmiendas en vista de que no hay apoyo para las mismas, el Presidente dice que considera que la Comisión desea mantener las disposiciones existentes.

2.20 Así se acuerda.

Propuesta RUS/11/4-7

2.21 El Presidente observa que no hay apoyo para las propuestas de Rusia y entiende que la Comisión desee mantener las disposiciones existentes.

2.22 Así se acuerda.

Artículo 4 (CV) - El Consejo

Propuestas ARG/68/2-3 y CHL/27/3

2.23 El Presidente, tras observar que la Plenaria ha decidido no examinar la propuesta ALG.../43/2, pide a los delegados que consideren las enmiendas de Argentina y de Chile al número 50 del Convenio.

2.24 El delegado de la República de Corea apoya la propuesta chilena y el delegado de España la propuesta ARG/68/2, a la cual se debe añadir la cifra de 25%, y el delegado de Nueva Zelandia señala que pudieran plantearse dificultades matemáticas si se especifica un porcentaje absoluto, porque podría producir fracciones en vez de números enteros. Por consiguiente, sugiere que se introduzca un grado de flexibilidad indicando que el Consejo estará constituido por un máximo del 25% del número total de Miembros.

2.25 El delegado de Argentina señala la segunda propuesta ARG/68/3 que establece un procedimiento para tratar las fracciones.

2.26 El delegado de Francia aboga por un compromiso que comprenda la aprobación de la propuesta CHL/27/3 junto con la propuesta ARG/68/3.

2.27 El delegado del Reino Unido, a la vez que apoya el concepto de un porcentaje debidamente explicado para evitar problemas matemáticos, señala que la propuesta chilena amplía el concepto de porcentaje a las Regiones administrativas, un paso que no ha sido dado por la plenaria. Con el apoyo del delegado de Nueva Zelandia, sugiere que la Comisión trabaje sobre la base de las propuestas de Argentina.

2.28 El delegado de Arabia Saudita señala el hecho de que la cuestión de ampliar la cifra del 25% de las regiones permanece abierta y debe ser estudiada detalladamente por la Comisión. Su Delegación se pronuncia en favor de aplicar esa cifra a las regiones.

2.29 El delegado de Camerún apoya la propuesta chilena, enmendada por el delegado de Nueva Zelandia.

2.30 A petición del delegado de los Países Bajos, el Presidente de la Conferencia explica que cuando se debatió en plenaria la cuestión de los procedimientos para las elecciones al Consejo, se había decidido adoptar el principio del 25% del número total de Miembros para determinar el número de escaños en el Consejo. Algunas delegaciones han indicado explícitamente que la distribución dentro de las regiones se debe basar en esa cifra, mientras otras lo han dicho implícitamente. En todo caso, el principio se aplica solamente a las elecciones en la presente Conferencia y no significa que se utilizará para enmendar la Constitución o el Convenio. Ese aspecto se deja a la Comisión 5.

2.31 Los delegados de Cuba, Argelia, Qatar, Viet Nam y los Países Bajos respaldan la propuesta chilena, y los dos últimos delegados están de acuerdo con la sugerencia de Francia de que se debe combinar con la propuesta ARG/68/3. El delegado de Portugal, respalda también la propuesta chilena y sugiere que la frase "también aplicando el mismo porcentaje" se sustituya por "sobre la misma base".

2.32 El delegado del Reino Unido destaca que apoya plenamente el principio de distribuir los escaños del Consejo entre las cinco Regiones y que esta distribución sea orientada por el porcentaje que se ha de incluir en el Convenio. Sin embargo, debe tenerse mucho cuidado con el asunto de aplicar a esa cifra las distribuciones dentro de las regiones, porque los resultados, una vez redondeados, no serán necesariamente iguales a los producidos mediante el cálculo de un porcentaje del total. Con el apoyo del delegado de Canadá, dice que está dispuesto a aceptar un texto fundado matemáticamente a la vez que produzca una distribución regional equitativa.

2.33 El delegado de Argentina, teniendo en cuenta los comentarios hechos hasta ahora, ofrece enmendar su propia propuesta ARG/68/2 como sigue: "El Consejo estará constituido por un número de Miembros elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios que corresponda al 25% del número total de Miembros de la Unión, distribuidos equitativamente entre las distintas regiones".

2.34 El delegado de Benin señala que el número 61 de la Constitución ya indica que los Miembros del Consejo se eligen considerando debidamente la necesidad de la distribución equitativa entre todas las Regiones, lo que hace innecesario repetir esa disposición en el Convenio.

2.35 El delegado de Arabia Saudita, con el respaldo del delegado de Portugal, señala que la propuesta de Argentina enmendada, se acerca a la propuesta de Chile, que ha recibido un amplio apoyo.

2.36 A sugerencia del delegado de los Países Bajos, el Presidente pide al delegado de Argentina que con la ayuda del delegado de los Países Bajos y otras delegaciones interesadas, trate de producir un texto de consenso para considerarlo en la siguiente sesión.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.

A. GUILLOT
Secretario

L. CHEHAB
Presidente



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 209-S
5 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 8

**PRIMERA SERIE DE TEXTOS DE LA COMISION 4
A LA COMISION DE REDACCION**

La Comisión 4 (Políticas y Planes Estratégicos) ha adoptado la Resolución COM4/1* que somete a la Comisión de Redacción para su examen y ulterior transmisión al Pleno.

**A. BERRADA
Presidente de la Comisión 4**

Anexo: 1

* El anexo a la presente Resolución se someterá en su momento.

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

PROYECTO DE RESOLUCION [COM4/1]

Plan Estratégico de la Unión 1995-1999

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), referentes a las políticas y planes estratégicos;
- b) el artículo 19 del Convenio (Ginebra, 1992) y la Resolución 4 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) sobre la participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión;
- c) la Resolución 5 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) sobre la gestión de la Unión;
- d) la Resolución 15 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992), sobre el examen de la necesidad de crear un foro para la discusión de estrategias y políticas en el entorno cambiante de las telecomunicaciones,

tomando nota

de los desafíos que se le plantean a la Unión al tratar de conseguir sus metas en el entorno cambiante de las telecomunicaciones, tanto en el periodo cubierto por el Plan Estratégico como en el periodo siguiente,

teniendo en cuenta

- a) las decisiones de la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Helsinki, 1993), la Asamblea de Radiocomunicaciones y la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1993) y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994), acerca del programa de trabajo de los Sectores;
- b) las decisiones de la Conferencia sobre los asuntos de política y estrategia incluidos, entre otros:
 - i) la creación de un foro que permita discutir las políticas y estrategias de comunicaciones;
 - ii) los mecanismos para mejorar la participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión en el futuro inmediato y a largo plazo, como se indica en la [Resolución**],

reconociendo

- a) la necesidad de facilitar un desarrollo ordenado de las telecomunicaciones para un máximo beneficio social y económico en el futuro:
 - promoviendo una distribución más equilibrada de la tecnología de telecomunicaciones a escala mundial merced al acceso no discriminatorio a las facilidades y servicios modernos de telecomunicación y a las nuevas tecnologías de telecomunicaciones;

- introduciendo en la tarificación reformas destinadas a promover la utilización racional de las redes de telecomunicaciones y la provisión de un servicio eficaz y universal que propicie las inversiones, al tiempo que prepare a los operadores para un entorno más competitivo, teniendo en cuenta que las tarifas deben estar orientadas a los costes, así como la diversidad de las características geográficas de los países;
 - promoviendo un entendimiento común de la reglamentación de las telecomunicaciones en el plano nacional, sin perjuicios del derecho soberano de cada país a reglamentar sus comunicaciones;
- b) la necesidad continuada de mejorar la eficacia y eficiencia de los métodos de trabajo de la Unión;
- c) la necesidad de adaptar los sistemas de gestión de la UIT a las necesidades operacionales del entorno nuevo, incluidos los sistemas de gestión de los recursos financieros, humanos y de información;
- d) la necesidad de una sinergia con otras entidades mundiales y regionales interesadas en el progreso de las telecomunicaciones,

teniendo presente

el constante aumento de demandas de actividades de la Unión, los recursos limitados disponibles para sufragarlas y la necesidad consiguiente de establecer prioridades entre las actividades de la Unión,

resuelve

adoptar el Plan Estratégico para el periodo 1995-99 que se anexa a la presente Resolución, basado en los principios siguientes:

1. la meta del Plan Estratégico consiste en que la Unión sea el foco mundial de todos los asuntos relacionados con las telecomunicaciones en la economía y sociedad mundiales de información del siglo XXI;
2. este objetivo se persigue mediante la misión de la UIT en los tres sectores siguientes:
 - 2.1 un sector técnico - promover el desarrollo, la explotación eficaz, la utilidad y la disponibilidad general de las instalaciones y servicios de telecomunicaciones;
 - 2.2 un sector de desarrollo - promover el desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo y la extensión de los beneficios de las telecomunicaciones a todos los pueblos;
 - 2.3 un sector de política - promover la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de telecomunicaciones en el marco de la economía y la sociedad mundiales de información;
3. las estrategias generales de la Unión para 1995-1999 son:
 - 3.1 fortalecer las bases de la Unión:
 - i) aumentando la participación de las entidades y organizaciones distintas de las administraciones y recabando sus respectivas opiniones y contribuciones;
 - optimizando los criterios en cuanto a las oportunidades y desafíos del desarrollo de las telecomunicaciones;
 - considerando las posibilidades de aumentar su satisfacción con los productos y servicios de la UIT;
 - ii) una sinergia cada vez mayor entre las actividades de los Sectores de la Unión;
 - 3.2 ampliar las actividades de la Unión mediante:

3.2 ampliar las actividades de la Unión mediante:

- la creación de un foro para discutir sus políticas y estrategias de telecomunicación [véase la Resolución**];
- una explotación más eficaz de los recursos y los sistemas de información de la UIT;

3.3 aumentar la influencia de la Unión en los asuntos internacionales mediante:

- la concertación de alianzas estratégicas con otras organizaciones internacionales y regionales interesadas;
- la comunicación más eficaz con el público,

encarga al Secretario General

que presente planes detallados para la aplicación del Plan Estratégico 1995-99 en su Informe anual al Consejo, incluidas recomendaciones destinadas a ajustarlo en virtud de los cambios ocurridos en el entorno de las telecomunicaciones, las decisiones de las conferencias sectoriales y las modificaciones de las actividades y de la situación financiera de la Unión;

[que distribuya el presente Informe a todos los Miembros de la Unión después de su examen por el Consejo y que les inste a que lo transmitan a sus miembros con "m" minúscula así como a los miembros con "m" minúscula mencionados en el número 231 del Convenio (Ginebra, 1992) que hayan contribuido al estudio,]

encarga al Consejo

1. que supervise el desarrollo y la aplicación del Plan Estratégico 1995-99 *del anexo A*, basándose en los Informes anuales del Secretario General;

2. que presente una evaluación de los resultados del Plan Estratégico 1995-99 a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, junto con una propuesta de Plan Estratégico para el periodo 2000-2004;

invita a los Miembros de la Unión

a que aporten al proceso de planificación estratégica que emprenda la Unión antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios los puntos de vista nacionales sobre aspectos de política, reglamentación y operaciones;

- a que fortalezcan la eficacia de la Unión en el cumplimiento de sus objetivos estipulados en los instrumentos de la Unión colaborando en la ejecución del Plan Estratégico;
- a que ayuden a la Unión a atender las expectativas cambiantes de todas las entidades que la componen a medida que siguen evolucionando las estructuras nacionales para la provisión de servicios de telecomunicación,

invita además a las organizaciones y entidades distintas de las administraciones

a que comuniquen sus opiniones sobre el Plan Estratégico de la Unión al Secretario General.

Anexo A: Plan Estratégico 1995-1999



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 210-S
5 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 4

**Nota del Presidente del Grupo ad hoc 4/5
al Presidente de la Comisión 4**

El Grupo ad hoc se ha reunido el día 5 de octubre de 1994 con asistencia de los delegados de Alemania, Canadá, Cuba, Estados Unidos, India, Italia, Kuwait, Noruega, Países Bajos, Portugal y Reino Unido. La Comisión 4 había encomendado al Grupo ad hoc que conciliase las posiciones en relación con la propuesta IND/67/11, en la que se trata de actualizar la Resolución 10 relativa a la utilización de las bandas adicionales atribuidas al servicio de radiodifusión en ondas decamétricas por la CAMR-79 y la CAMR-92.

El Grupo ad hoc no ha podido llegar a una conclusión sobre este asunto por las siguientes razones:

- 1) Aunque tres delegaciones eran partidarias de la aprobación de una Resolución actualizada por la Conferencia de Plenipotenciarios, otras siete eran partidarias de que esta Conferencia derogase la Resolución 10 en vista de las disposiciones vinculantes conexas del actual Reglamento de Radiocomunicaciones decididas por la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones competente. A juicio de estas últimas delegaciones, no es adecuado que la presente Conferencia de Plenipotenciarios apruebe una Resolución.
- 2) Una delegación propuso, a modo de compromiso, que se conservase la Resolución 10 sin modificar como recordatorio solamente en vista de las disposiciones prevaletentes del Reglamento de Radiocomunicaciones, solución que no se juzgó aceptable.
- 3) Un delegado destacó también la necesidad permanente de proteger las asignaciones a las estaciones del servicio fijo a las que siguen atribuidas las bandas en cuestión hasta que se apliquen enteramente las disposiciones pertinentes.

Dada la situación descrita, el Presidente juzga necesario informar a la Comisión 4 de que el Grupo ad hoc no puede ofrecer un texto acordado para una Resolución sobre este tema.

**A.M. JOSHI
Presidente del Grupo ad hoc 4/5**

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 211-S
5 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 4

Nota del Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc COM4/6

PROYECTO DE RESOLUCION

**Telecomunicaciones para la mitigación de los efectos de las catástrofes
y las operaciones de socorro en caso de catástrofe**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

refrendando

la Resolución 7 sobre las comunicaciones de socorro en situaciones de catástrofe de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994),

visto

el programa de acción de la Conferencia Mundial sobre la reducción de los desastres naturales (Yokohama, mayo de 1994),

reconociendo

la importancia de las telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y para las operaciones de socorro en caso de catástrofe,

considerando

a) que se ha afirmado repetidamente la necesidad de un convenio internacional sobre comunicaciones en caso de catástrofe, en particular en los puntos 12 y 15 de la Declaración de Tampere anexa a la Resolución 7 de la CMDT;

b) que la tecnología y los servicios de telecomunicaciones pueden desempeñar una importante función en la mitigación de los efectos de las catástrofes y en las operaciones de socorro,

preocupada

por el hecho de que en muchos casos las barreras reglamentarias y el elevado coste de los servicios limitan la utilización efectiva de las telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro,

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

resuelve

encargar al Consejo que aborde las cuestiones que se plantean en la Resolución 7 de la CMDT y que tome disposiciones adecuadas para su aplicación,

encarga

al Secretario General que informe al Consejo en su reunión de 1995 sobre las disposiciones tomadas en cumplimiento de la Resolución 7 de la CMDT,

insta

a las administraciones a que tomen todas las disposiciones prácticas necesarias para facilitar el rápido despliegue y el uso eficaz del equipo de telecomunicaciones con objeto de mitigar los efectos de las catástrofes y para las operaciones de socorro reduciendo y, cuando sea posible, suprimiendo las barreras reglamentarias e intensificando la cooperación transfronteriza entre Estados.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 212-S
5 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

**Nota del Presidente de la Comisión 4
al Presidente de la Conferencia**

RESOLUCION 1

Futuras Conferencias de la Unión

Se transmite al Pleno para examen la mencionada Resolución dado que la Conferencia había atribuido este tema al Pleno.

**A. BERRADA
Presidente de la Comisión 4**

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 213-S
6 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 5

Nueva Zelandia

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

NZL/213/1

Se propone que se revisen la Constitución y el Convenio de la Unión, con objeto de expresar en lenguaje neutro el género de los Miembros de la Unión, los funcionarios de elección y la Presidencia, las Vicepresidencias y los oradores en el Consejo y en las reuniones.

El texto actual de la Constitución y el Convenio está basado en hipótesis expresas en cuanto al género de las personas (por ejemplo, Jefes de delegación, oradores). No procede seguir empleando un lenguaje de esta naturaleza en una organización como la UIT, por lo que, de acuerdo con la práctica moderna, se propone adoptar un lenguaje "incluyente" que sea neutro en lo que concierne al género. En cuanto al término "Presidente", se propone sustituirlo por "Presidencia". En otros casos, las modificaciones son sencillas y pueden introducirse en la Comisión de Redacción si la plenaria está de acuerdo.

Al paso que la propuesta es sencilla en su aplicación, se trata de una expresión y de un reflejo positivo de los principios generales aplicables en la Unión en lo que concierne a los recursos humanos.

Procede modificar las disposiciones siguientes:

CS 77, 99, 148

CV 9, 18, 21, 22, 53, 55, 57, 84, 97, 99, 105, 109, 110, 128, 137, 141, 144, 242, 243, 244, 342, 343, 346, 347, 349, 350, 353, 354, 355, 359, 371, 374, 375, 376, 378, 380, 386, 388, 396, 399, 401, 402, 403, 404, 423, 426, 427, 428, 442, 456, 458, 459, 464, 1006.

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 214-S
6 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 4

Canadá

**INFORME DEL COORDINADOR SOBRE APOYO A LAS OPERACIONES
DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS
AL PRESIDENTE DE LA COMISION 4**

Cierto número de delegados en representación de países y organizaciones regionales examinaron los Documentos 66 y 93 y propusieron diversas modificaciones. El proyecto de Resolución que se acompaña refleja todas estas propuestas, salvo dos.

Estas dos propuestas que no han quedado reflejadas en el texto pertenecen a la categoría de las que hubieran exigido nuevas Resoluciones con finalidades diferentes.

Según la primera de ellas, las Naciones Unidas deberían pagar a los expertos voluntarios. El proyecto primitivo de Resolución de Canadá estaba basado en la inteligencia de que el presupuesto de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz está sometido a graves tensiones por efecto de las sumas adeudadas por diversos Estados. La Resolución está, pues, inspirada en la idea de recabar la contribución (de expertos) por parte de los Miembros que están en condiciones de proporcionarla, cubriendo por tanto la finalidad de ayudar a los Miembros que más lo necesitan sin imponer una carga financiera suplementaria a los presupuestos de las Naciones Unidas o de la UIT.

La segunda propuesta es que el Secretario General estudie el problema sin establecer ningún plazo estricto. La idea es, sin embargo, que la Conferencia de Plenipotenciarios acepte la necesidad de que se lleve a efecto la actividad descrita en el proyecto de Resolución y que el Secretario General examine las modalidades a tal efecto y presente al Consejo en 1995 su propio plan de aplicación.

Así pues, el proyecto de Resolución [...] que se acompaña no refleja un consenso, pues recoge las ideas de la mayoría de los que formularon propuestas.

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

CAN/66/17

PROYECTO DE RESOLUCION [...]

**Apoyo a los Miembros que acogen a Fuerzas de Mantenimiento
de la Paz de las Naciones Unidas**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Kyoto, 1994),

reconociendo

a) que algunos Miembros deben depender del apoyo de las Naciones Unidas como ayuda en la resolución de conflictos, el establecimiento de la paz y la seguridad y el suministro de asistencia humanitaria en época de crisis;

b) que son vitales unas comunicaciones eficaces para que los organismos de las Naciones Unidas y otros organismos de asistencia puedan cumplir estas importantes misiones;

c) que, en la realización de dichas misiones, las operaciones de las Naciones Unidas destinadas al mantenimiento de la paz en cumplimiento de un mandato del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas pueden exigir la instalación de fuerzas de mantenimiento de la paz de dicha organización y de organismos de asistencia (públicos y privados) con sus propios medios de comunicación,

reconociendo asimismo

a) que al establecer sus instalaciones de comunicación, las Fuerzas de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas necesitarán normalmente el apoyo de una administración de acogida para solventar cuestiones tales como la aplicación de la legislación nacional sobre telecomunicaciones y la asignación de frecuencias;

b) que el momento en el que el país Miembro acoge a la Fuerza de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas resulta ser casi siempre aquél en el que tiene la mayor necesidad de aplicar su reglamentación nacional y está en peores condiciones para ello debido a que la situación que ha hecho necesaria la intervención de las Naciones Unidas puede haber paralizado la administración del país de acogida,

recordando

la responsabilidad de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas y su voluntad de cooperar con éstas y prestarles toda la asistencia posible, de conformidad con el acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (artículo VI) y sus respectivos instrumentos fundamentales,

de conformidad con

a) los objetivos de la Unión enumerados en el artículo 1 de la Constitución y, especialmente, el mandato de la UIT de coordinar las actividades para eliminar la interferencia perjudicial y fomentar la utilización de las telecomunicaciones para facilitar las relaciones pacíficas;

b) las finalidades indicadas en Las comunicaciones en las operaciones con dispositivos de defensa militar y civil¹, especialmente su artículo IV, N° 5, y artículo IV, N° 8 a), relativos ambos a las telecomunicaciones,

considerando

que entre los objetivos de la Unión figura el de proporcionar asistencia directa a los Miembros en cuestiones relacionadas con la aplicación de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, y que la UIT viene enviando regularmente misiones de expertos proporcionados por los Miembros,

considerando además

que la inexistencia de una administración nacional efectiva capaz de apoyar a las fuerzas militares de las Naciones Unidas y a los organismos de asistencia puede:

- obstaculizar las operaciones de las Fuerzas de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas y perjudicar la instauración de la paz en la región o el suministro de asistencia humanitaria;
- crear situaciones en las que los países Miembros vecinos pueden sufrir interferencia perjudicial y alteraciones de sus servicios de telecomunicación;
- provocar situaciones que puedan comprometer los intereses a largo plazo de la administración del país de acogida, dado que no puede ejercer sus derechos en materia de utilización del espectro y coordinación internacional,

resuelve

a) que los Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones puedan ofrecer a ésta expertos técnicos que el Secretario General de la UIT pueda enviar a instancia del Secretario General de las Naciones Unidas y en colaboración con éste para apoyar al Miembro que acoge una Fuerza de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas enviada de conformidad con un mandato del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

b) que este apoyo tenga por objeto prestar asistencia al Miembro en el ejercicio de sus derechos y obligaciones y en la restauración de su administración, y se suministre por un periodo de duración fija en consonancia con el mandato de la Fuerza de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas,

encarga al Secretario General

a) que establezca un pequeño Grupo de Trabajo con objeto de articular las medidas y procedimientos prácticos para dar cumplimiento a la presente Resolución e informe al Consejo en su reunión de 1995;

b) que establezca un centro de responsabilidad y recurra a los servicios de expertos de los Sectores apropiados de la UIT, para la coordinación de la asistencia a los Miembros que acogen una Fuerza de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas;

c) que recabe de los Miembros el envío de expertos voluntarios en el campo de las radiocomunicaciones (véase más abajo) dispuestos a partir en misión en plazo breve;

d) que elabore y mantenga una lista actualizada de dichos voluntarios expertos, utilizando los recursos de la Secretaría General;

¹ El documento "Dispositivos de defensa militar y civil para socorro en caso de catástrofes naturales" es el texto de las Naciones Unidas que sirve de base para las operaciones de mantenimiento de la paz.

e) que celebre consultas con el Secretario General de las Naciones Unidas con objeto de hacer aplicable el régimen de las operaciones con dispositivos de defensa civil y militar a las operaciones de apoyo al mantenimiento de la paz;

f) que consulte con el Secretario General de las Naciones Unidas para determinar la base jurídica de la asistencia a base de expertos voluntarios a las administraciones de los Miembros que acogen a fuerzas militares de las Naciones Unidas;

g) que consulte con el Secretario General de las Naciones Unidas sobre los procedimientos de instalación, apoyo logístico y seguridad de los expertos voluntarios enviados a los Miembros que acogen a Fuerzas de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas;

h) que, siempre que sea posible, consulte con los Miembros que acogen a Fuerzas de las Naciones Unidas para determinar las necesidades de apoyo voluntario, la índole y el nivel del apoyo necesario, la aceptabilidad de los expertos y el apoyo disponible,

encarga al Consejo

que examine el Informe y los planes del Secretario General con objeto de poner en práctica la presente Resolución en 1995,

invita a las Administraciones Miembros

a que designen a expertos apropiados en el campo de las radiocomunicaciones² y los pongan a disposición a breve plazo para que puedan partir en misión como expertos de la UIT cuando el Secretario General lo solicite. Las Administraciones Miembros han de sufragar todos los gastos relacionados con el transporte y el mantenimiento de sus expertos durante la misión.

² Administración de las radiocomunicaciones y dirección de las oficinas nacionales de gestión del espectro, Reglamento de Radiocomunicaciones y asignación de frecuencias, ingeniería del espectro, compatibilidad electromagnética, sistemas de registro de frecuencias y comunicaciones militares.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Corrigendum 1 al
Documento 215-S
17 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 4

**RESUMEN DE LOS DEBATES
DE LA
NOVENA SESION DE LA COMISION 4
(POLITICA Y PLANES ESTRATEGICOS)**

Sírvase reemplazar el texto del párrafo 2.26 por el texto siguiente:

2.26 El delegado de la India considera que el proyecto de Recomendación 1 en particular y todo el documento en general se debe basar en la filosofía de que la Sede formulará directrices y que los representantes regionales de la UIT tomarán medidas innovadoras e iniciativas para promover la función catalítica de la Unión en las distintas misiones. En particular, se debe hacer referencia en los tres incisos del subpárrafo e) a las iniciativas regionales para identificar fuentes de contribución voluntarias, nuevas formas de financiación, medios para una mejor interacción con los miembros con "m" en la Región con el fin de asegurar una mejor utilización de las facilidades, y posibilidades de transferencia de tecnologías dentro de la Región. Apoyándose también en las intervenciones anteriores de los delegados de Nepal y Bangladesh sobre la presencia regional de la UIT en Kathmandú, insiste en la necesidad de que no se interrumpa y siga arrojando beneficios a los países del oeste y sur de Asia y, en particular, a los de la región de la SAARC.

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 215-S
6 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 4

**RESUMEN DE LOS DEBATES
DE LA
NOVENA SESION DE LA COMISION 4
(POLITICA Y PLANES ESTRATEGICOS)**

Lunes 3 de octubre de 1994, a las 10.45 horas

Presidente: Sr. A. BERRADA (Marruecos)

Asuntos tratados

Documentos

| | | |
|----------|--|--------------------------------|
| 1 | Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (continuación) | 33 |
| 2 | La presencia regional | 43, 61, 66, 70, 151 |

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

1 Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (continuación) (Documento 33)

1.1 El Presidente invita a la Comisión a continuar su examen de las prioridades del Sector de Desarrollo. El Presidente de la Comisión 7 ha pedido que se le mantenga informado acerca de las decisiones que tome la Comisión 4 y tengan repercusiones financieras, y propone comunicarle que hay consenso en favor de otorgar prioridad al Plan de Acción de Buenos Aires. En ese caso, la BDT tendrá que reorganizar sus actividades en consecuencia. Pregunta si alguien se opone a que informe a la Comisión 7 que la Comisión 4 estima que la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires es la prioridad más alta para el Sector de Desarrollo.

1.2 El delegado de Siria apoya la propuesta del Presidente, siempre que quede claro que el trabajo de las Comisiones de Estudio 1 y 2 se encuentra entre las actividades a las que habrá que otorgar la prioridad más alta. Después de apoyar los comentarios formulados sobre el tema en la sesión anterior por el delegado de Senegal, expresa la esperanza de que la Conferencia otorgue los recursos necesarios para asistir a los países en desarrollo.

1.3 El Presidente confirma que los trabajos de las dos Comisiones de Estudio se consideran parte integrante del Plan de Acción de Buenos Aires.

1.4 El delegado de los Estados Unidos de América concuerda con los comentarios del delegado de Siria y el Presidente. Puesto que el entorno de las telecomunicaciones sufre cambios constantes, la BDT tiene que ajustar sus prioridades, y tener en cuenta las necesidades cambiantes de manera flexible. Está seguro de que, si se cuenta con una gestión correcta, será posible implementar todos los aspectos del Plan de Acción de Buenos Aires a pesar de las restricciones.

1.5 El delegado de Suiza presta su acuerdo a los oradores anteriores y dice que un enfoque flexible es fundamental para poder tener un seguimiento de las prioridades entre las conferencias.

1.6 El delegado de España observa que el Sector de Desarrollo no debería ser el único Sector al que se le otorgue prioridad.

1.7 El Presidente confirma que los tres Sectores se tendrán en cuenta. La cuestión de si habrá que dedicarle o no más atención al Sector de Desarrollo se considerará en el contexto del proyecto de texto que está preparando el Vicepresidente. Si no se formula ninguna objeción, dará por sentado que la Comisión ha alcanzado un consenso sobre el primero y segundo apartados del párrafo 41 relativos a las prioridades del Sector de Desarrollo.

1.8 Así se acuerda.

1.9 A propuesta del delegado de Canadá, apoyado por el delegado de España, se acuerda suprimir el tercer apartado del párrafo.

1.10 El Presidente dice que la Comisión ha concluido su examen de la sección III.C del proyecto de Plan Estratégico (Documento 33).

2 La presencia regional (Documentos 43, 61, 66, 70 y 151)

2.1 El Secretario General presenta el Documento 70 sobre la presencia regional de la UIT, discutido en la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza y también en reuniones siguientes del Consejo, que le solicitó que preparara un Informe con las opiniones expresadas durante esas deliberaciones. El Documento 70 es una síntesis de los diversos elementos contenidos en los documentos pertinentes del Consejo y en él se propone un marco de referencia para la presencia regional, junto con orientaciones para adaptarla al contexto de las nuevas telecomunicaciones y el desarrollo. Señala a la atención los tres proyectos de Recomendación del documento, y también el proyecto de Resolución [SG/A12] relacionado con la presencia regional de la UIT (Documento 53).

2.2 El Presidente, teniendo en cuenta el hecho de que se han sometido propuestas diferentes sobre el tema de la presencia regional, propone que la Comisión base sus deliberaciones en el Documento 70, comenzando por el Informe propiamente dicho y pasando luego a los proyectos de Recomendación.

2.3 El delegado de Nepal pide a la Comisión que se dé por enterada de que, en respuesta a una solicitud del Secretario General formulada en 1989, el Gobierno nepalés había ofrecido, en calidad de país invitante, instalaciones para el establecimiento de una Oficina Zonal en Katmandú, que cubre los países de Asia Oriental y Austral. Se trata de oficinas amuebladas, con conexiones de teléfono, fax y télex. Katmandú es una metrópolis floreciente, con excelentes conexiones aéreas. Nepal también se enorgullece de contar con modernas redes digitales de telecomunicación. Dada la infraestructura excelente, se espera que muchas más organizaciones internacionales instalarán sus oficinas en Katmandú. El Gobierno de Nepal reconoce la importancia de la presencia de las organizaciones de las Naciones Unidas en particular, y ha decidido otorgarles rango diplomático. Su Gobierno estima que es muy importante que la Oficina de la UIT se mantenga en Katmandú, desde donde la UIT puede proporcionar asistencia económica y eficaz a los países vecinos. El cierre de la Oficina Zonal de Katmandú perjudicará los intereses de esos países; por el contrario, debería recibir más refuerzos.

2.4 El Presidente dice que el Secretario General tendrá en cuenta los comentarios del orador al revisar el programa.

2.5 El delegado de Bangladesh dice que, para los países en desarrollo como Bangladesh, todo desplazamiento de la presencia regional en Katmandú significará menos contactos con la UIT. Su país está a favor de mejorar las relaciones actuales y de reforzar la presencia regional.

2.6 El delegado de Siria pide que se explique el significado de la referencia en la sección 6 f) a añadir flexibilidad y al desplazamiento del personal entre las regiones. En lo que respecta a la función de las oficinas extrasede, manifiesta su opinión de que no pueden ser realmente efectivas en el ámbito de la normalización, puesto que muchos países en desarrollo no están en posición de participar en los trabajos sobre normas. No obstante, los cursos de formación profesional y los seminarios para difundir información sobre normalización deben ser uno de los objetivos primarios y, en caso necesario, estar incluidos en su mandato.

2.7 El Director de la BDT, en respuesta al delegado de Siria, dice que el objetivo es conseguir flexibilidad y una distribución equilibrada de la plantilla entre la Sede y el terreno, que se ve obstaculizado por la falta de recursos. Señala a la atención el anexo 1 del Documento 70, que muestra la situación vigente de los funcionarios profesionales en servicio y también refleja el hecho de que no es posible contar con el mismo número de funcionarios por región debido a las prioridades diferentes de cada una. En lo que respecta a las actividades de normalización en las oficinas extrasede, confirma que la presencia regional será responsable fundamentalmente de las actividades de desarrollo. No obstante, no se excluye que la presencia regional pueda utilizarse, caso por caso, para difundir información y coordinar las reuniones de información, en cooperación con los Sectores de Normalización y Radiocomunicaciones. También insiste en la importancia de las Comisiones de Estudio de la BDT, especialmente la Comisión de Estudio 2, que tendrá relaciones más directas con los demás Sectores.

2.8 El Presidente recuerda que el Consejo, en su última reunión, solicitó una revisión anual de la adscripción de los funcionarios de la presencia regional, para poder hacer el mejor uso posible de sus capacidades.

2.9 El delegado de Siria dice que podría estar de acuerdo con esas disposiciones si la intención fuera facilitar el intercambio de los funcionarios entre la Sede y el terreno, pero no en el caso de que se reduzca la plantilla de las oficinas extrasede.

2.10 El Presidente propone que los detalles específicos se discutan cuando la Comisión estudie el proyecto de Resolución.

2.11 El delegado de Francia insiste en la necesidad de redefinir la presencia regional a la luz del entorno cambiante de las telecomunicaciones, y de establecer principios y objetivos antes de entrar en detalles sobre la estructura. A continuación, se podrían formular las propuestas, que podrían resultar en el desplazamiento de los funcionarios, a los que también se podría alentar a que cambien de oficina para ampliar su experiencia.

2.12 El delegado de Indonesia, refiriéndose al último párrafo de la sección 6 g), considera que cualquier aumento de las responsabilidades de las Oficinas Regionales en materia de actividades de normalización debería tener lugar gradualmente. A largo plazo, no se puede excluir el reforzamiento de la presencia regional y la posible reasignación de responsabilidades entre la Sede y el terreno por las razones recogidas en el Documento 61 presentado por su Delegación. Destaca la importancia de la descentralización como medio de reforzar cada región ante el entorno tecnológico rápidamente cambiante.

2.13 El Presidente observa que el propósito del Documento 70 es insistir en la necesidad de una definición precisa de la presencia regional, teniendo debidamente en cuenta que no se puede aplicar una única regla a todas las regiones, y perfeccionar su gestión. Si no se formulan objeciones, dará por supuesto que la Comisión aprueba el cuerpo del Informe (Documento 70, páginas 2 a 17).

2.14 Así se acuerda.

2.15 El Presidente pide a la Comisión que considere los proyectos de Recomendaciones 1 y 2 en las páginas 18 a 20 del documento, dejando de lado el proyecto de Recomendación 3, que se relaciona con la gestión de la BDT y que está fuera de la competencia de la Conferencia de Plenipotenciarios. Sugiere que el proyecto de Resolución que se está preparando sobre la planificación estratégica contenga una sección sobre la presencia regional que indique que la Conferencia de Plenipotenciarios ha decidido definir la misión de la presencia regional en una Resolución aparte, y destaque la necesidad de realizar un estudio sobre el asunto, bajo la supervisión del Consejo, para presentarlo a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Como no hay objeciones a esta sugerencia, solicita comentarios preliminares sobre el proyecto de Recomendación 1 relativa a los objetivos y misiones de la presencia regional de la UIT, y observa que nadie pide la palabra con respecto al subpárrafo a).

2.16 El delegado de España se refiere al primer inciso del subpárrafo b) y dice que prefiere el texto del párrafo 4.1 f) del Informe, que menciona a los Directores de las Oficinas así como al Secretario General. El Presidente toma nota de esta sugerencia y dice que el propósito es fusionar la sección 4.1 del Informe con el subpárrafo e) del proyecto de Recomendación.

2.17 El delegado de Estados Unidos de América, apoyado por el delegado de Côte d'Ivoire, propone que se enmiende la primera parte del subpárrafo b) de modo que diga "... mediante contactos directos y continuados con las autoridades nacionales responsables, las administraciones, las organizaciones regionales de telecomunicación y otras organizaciones interesadas, ... con objeto de promover y apoyar el programa de actividades de la UIT/BDT".

2.18 El delegado de Siria dice que las referencias a las organizaciones regionales siempre deben estar calificadas como un término como "especializadas en telecomunicaciones", pues puede haber más de una organización de este tipo en la misma Región.

2.19 El Director de la BDT observa que la frase "autoridades nacionales" utilizada en el texto existente abarcaría otros organismos, tales como organismos de radiodifusión así como organizaciones de agricultura, salud o educación, lo que refleja las relaciones de la UIT con organizaciones tales como la UNESCO, la FAO y la OMS.

2.20 El delegado de Uganda se refiere al segundo inciso del subpárrafo b) y dice que en algunas organizaciones regionales hay oficinas de especialistas que pueden proporcionar otro apoyo además del administrativo y logístico y, por consiguiente, sugiere que el texto se enmiende de modo que diga "proporcionar apoyo administrativo, de recursos y logístico a la BR y a la TSB".

2.21 El Director de la BDT dice que la principal preocupación es asegurar que las oficinas regionales sean capaces de prestar la asistencia que requieren los Sectores de Normalización y de Radiocomunicaciones para acceder a los países directamente. Por supuesto, la Comisión debe decidir cómo se pueden forjar vínculos estrechos entre las Regiones por una parte y la BR y la TSB por otra.

2.22 La delegada de Filipinas está de acuerdo con Estados Unidos de América en que el subpárrafo b) se debe mencionar la promoción de planes y programas en vez de una política de desarrollo de las telecomunicaciones. Además, considera que el alcance del texto debe ampliarse para hacer referencia a los planes y programas de la UIT/BDT en general.

2.23 El Presidente confirma que el texto debe aclarar que la presencia regional proporcionará asistencia a los Directores de los otros dos Sectores.

2.24 El delegado de Ecuador dice que en el subpárrafo b) se debe aclarar que es necesario establecer todos los contactos a través de las administraciones nacionales.

2.25 El Presidente, tras convenir en que debe haber un solo canal de comunicación entre la UIT y los distintos países, observa que no hay comentarios sobre los párrafos c) y d) y señala el subpárrafo e), recordando a la Comisión que la sección 4.1 del Informe ya ha sido aprobada y se examinará cuando se prepare el proyecto de Resolución conexo.

2.26 El delegado de la India considera que el proyecto de Recomendación 1 en particular y todo el documento en general se debe basar en la filosofía de que la Sede formulará directrices y que los representantes regionales de la UIT tomarán medidas innovadoras e iniciativas para promover la función catalítica de la Unión en las distintas misiones. En particular, se debe hacer referencia en los tres incisos del subpárrafo e) a las iniciativas regionales para identificar fuentes de contribución voluntarias, nuevas formas de financiación, medios para una mejor interacción con los miembros con "m minúscula" en la Región, con el fin de asegurar una mejor utilización de las facilidades y posibilidades de transferencias técnicas dentro de la Región.

2.27 En respuesta a una pregunta del Presidente, el Director de la BDT dice que no objeta la adición de un párrafo que destaque el cometido de las oficinas regionales de tomar más iniciativas y la comunicación bidireccional con la Sede, así como una mayor independencia de las oficinas regionales.

2.28 El delegado de Siria dice que le es difícil aceptar la primera frase del tercer inciso del subpárrafo e). Los comentarios del delegado de la India han puesto de manifiesto que el párrafo impone limitaciones y sugiere que el texto se modifique como sigue: "basándose en consultas con la Sede, ..." porque no acepta que las oficinas regionales reciban un mandato específico de la Sede. Por último, apoya la idea de crear un Grupo de Trabajo para preparar un proyecto de Resolución y expresa su deseo de participar en el mismo.

2.29 El delegado de Canadá dice que la cuestión de la presencia regional es de gran interés para su Delegación, y que el problema principal es que no existe aún una definición clara de su naturaleza exacta. El Documento 70 proporciona un excelente punto de partida y elogia a los que lo han elaborado. Dada la conveniencia de fomentar la cooperación entre organizaciones regionales y subregionales, sugiere que el último inciso del subpárrafo e) se redacte de nuevo como sigue: "establecer relaciones continuadas y desarrollar una estrecha cooperación sobre temas concretos con las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicación, dentro del marco de la política general de la UIT, cuyo objetivo es reforzar sus relaciones con dichas organizaciones y evitar toda duplicación de funciones y recursos." Algunas Regiones representadas en la UIT son muy grandes y a menudo las organizaciones subregionales están mejor dotadas para responder a necesidades específicas.

2.30 El Presidente sugiere que la presencia regional signifique tomar iniciativas dentro de líneas generales establecidas por la Sede de modo que se siga una sola política de la UIT. El Grupo debe tener en cuenta esta preocupación.

2.31 El delegado de Estados Unidos de América respalda el enfoque sugerido por el Presidente y, al igual que el delegado de la India, apoya plenamente la idea de que los funcionarios regionales sean responsables de tomar iniciativas. Está de acuerdo en que el concepto de un mandato específico de la Sede pudiera ser demasiado estricto, pero considera que se necesitan directrices; quizás el comienzo del segundo inciso debe enmendarse como sigue: "participar cada vez más en las Comisiones de Estudio del UIT-D y en los preparativos de organización ...", porque la aportación de las Comisiones de Estudio es muy importante, especialmente con respecto a la coordinación entre la UIT y las regiones.

2.32 El delegado de Brasil destaca que la finalidad del proyecto de Recomendación 1 es tratar de la presencia regional del UIT-D. Tiene dudas sobre el texto del último inciso del subpárrafo e) y considera necesario dar alguna indicación en el mismo de que las regiones podrán tomar iniciativas y sugerir nuevas soluciones a la Sede.

2.33 El delegado de Argentina se une al delegado de Canadá para destacar la necesidad de hacer referencia a las instituciones subregionales y regionales en vista de la importancia que los mercados comunes regionales dan a las redes subregionales de telecomunicación. Además, el texto debe mencionar el hecho de que las actividades son comunes y destacar la sinergia necesaria en las relaciones entre la UIT y las regiones.

2.34 El delegado de Burkina Faso dice que la representación regional tiene gran interés para su Administración y que el Documento 70 proporciona una base adecuada para el debate. Desearía que se haga una distinción entre lo que ha existido en el marco de anteriores acuerdos de cooperación técnica y lo que debe existir ahora que se ha creado la BDT como un órgano permanente, y subraya la importancia de difundir información en los campos de normalización y radiocomunicaciones de modo que todos los países puedan aprovechar los resultados del trabajo de estos dos Sectores. Por último, comparte la opinión de que el último inciso del párrafo e) debe hacer referencia a directrices de la Sede porque hay funcionarios muy capaces en las regiones que podrán tomar iniciativas sobre esa base.

2.35 El Presidente sugiere que se cree un Grupo de Trabajo presidido por el Presidente del Consejo para preparar un proyecto de Resolución sobre la definición de la presencia regional, teniendo en cuenta todos los comentarios y sugerencias hechos durante el debate. Una vez que el texto esté disponible, las delegaciones podrán comprobar si se han tenido en cuenta sus inquietudes y volver sobre el asunto, si es necesario. Los delegados que deseen participar en el Grupo de Trabajo deben comunicarlo.

2.36 Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 12.35 horas.

D. MACLEAN
El Secretario

A. BERRADA
El Presidente



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 216-S
11 de octubre de 1994
Original: francés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

INFORME DE LA COMISION 3 AL PLENO

La Comisión de control del presupuesto se reunió dos veces durante la Conferencia. Según lo dispuesto en el número 364 del Convenio de Ginebra (1992), el mandato de la Comisión consiste en:

- a) determinar la organización y los medios que han de ponerse a disposición de los delegados y
- b) examinar y aprobar las cuentas de los gastos realizados durante la Conferencia y los que entrañaría la aplicación de las decisiones tomadas por la Conferencia.

1 Memorándum de acuerdo con la Administración invitante

De conformidad con la Resolución 83 (modificada) del Consejo sobre la organización, la financiación y la liquidación de las cuentas de conferencias y reuniones, el Gobierno del Japón y el Secretario General de la UIT han concluido un Memorándum de acuerdo sobre las disposiciones que se habían de tomar para la organización y la financiación de la presente Conferencia. Este Memorándum de acuerdo figura en el Documento 40(Rev.1). La Comisión de control del presupuesto ha examinado este Memorándum de acuerdo y propone al Pleno que lo apruebe.

Se ha transmitido directamente el texto de la Resolución al respecto a la Comisión de Redacción.

2 Apreciación de la organización y de los medios puestos a disposición de los delegados

La Comisión de control del presupuesto ha examinado la organización y los medios puestos a disposición de los delegados. Quiere agradecer a la Administración invitante la organización eficaz que ha permitido una perfecta realización de los trabajos de la Conferencia. Por otra parte, ha expresado su satisfacción por su hospitalidad y los esfuerzos del personal de la Administración japonesa y de la UIT adscrito a la Conferencia.

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

3 Presupuesto de la Conferencia

La Comisión de control del presupuesto examinó a fondo el presupuesto de la Conferencia aprobado por el Consejo en su reunión de junio-julio de 1993, que asciende a 2.400.000 francos suizos.

La Comisión también se dio por enterada asimismo de que el presupuesto de la Conferencia no comprende los gastos por los sueldos del personal de servicios comunes que se imputan a un capítulo especial del presupuesto ordinario. La parte alícuota de este capítulo especial correspondiente a la Conferencia de Plenipotenciarios se estima en 1.618.000 francos suizos.

Además, la Comisión se dio por enterada de que el presupuesto de la Conferencia de 2.400.000 francos suizos se ha reajustado para tener en cuenta las modificaciones introducidas en el sistema común de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para los sueldos y asignaciones del personal supernumerario y las fluctuaciones del tipo de cambio entre el dólar de los EE.UU. y el franco suizo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 647 del Consejo. Con estos ajustes, el presupuesto total de la Conferencia de Plenipotenciarios ascendía en 30 de septiembre de 1994 a 2.455.000 francos suizos, lo que supone un aumento de 55.000 francos suizos.

4 Estado de las cuentas de la Conferencia

De conformidad con lo dispuesto en el número 366 del Convenio, la Comisión de control del presupuesto debe presentar a la sesión plenaria un Informe en el que se indicarán, con la mayor exactitud posible, los gastos estimados de la Conferencia.

Por consiguiente, el anexo 1 contiene un estado del presupuesto de la Conferencia, con un desglose de los créditos por artículos y partidas presupuestarias y los gastos efectivos hasta el 30 de septiembre de 1994. Este estado se completa con una indicación de los gastos hasta la fecha de clausura de las cuentas de la Conferencia.

Con relación a los gastos directos de la Conferencia, del citado estado se desprende que la cantidad total estimada con cargo al presupuesto ordinario es de 2.377.000 francos suizos, o sea 78.000 francos suizos por debajo del crédito atribuido por el Consejo y ajustado de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 647 del Consejo.

Con relación a las cantidades con cargo a la Administración invitante, se estiman en 3.523.000 francos suizos. Estas estimaciones no tienen en cuenta los gastos imprevistos que podrían producirse antes del final de la Conferencia.

5 Repercusiones financieras de las decisiones de la Conferencia

Con relación a la estimación de los gastos que podría entrañar la aplicación de las decisiones de esta Conferencia de Plenipotenciarios, se ha convenido de acuerdo con el Presidente de la Comisión 7 en que las consecuencias financieras de las decisiones tomadas por la Conferencia serán objeto de un Informe separado a la sesión plenaria.

6 Contribución de las organizaciones internacionales a los gastos de la Conferencia

Según lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento Financiero de la Unión, el Informe de la Comisión de control del presupuesto debe comprender un estado de las organizaciones internacionales que contribuyen a los gastos de la Conferencia. Este estado debe completarse con la lista de las organizaciones internacionales exoneradas de toda contribución en virtud de lo dispuesto en la Resolución 925 del Consejo. Esta lista figura en el anexo 2 al presente documento.

Según las nuevas disposiciones del número 476 del Convenio de Ginebra (1992), el importe de la unidad contributiva para las organizaciones internacionales no exoneradas en virtud de lo dispuesto en la Resolución 925 del Consejo es de 10.700 francos suizos. Estas contribuciones deben considerarse como un ingreso del presupuesto ordinario de la Unión.

Según lo dispuesto en el número 367 del Convenio, el presente Informe se transmitirá, junto con las observaciones del Pleno, al Secretario General para que éste lo someta al Consejo en su próxima reunión anual.

Se ruega al Pleno que apruebe el presente Informe.

K. MIRSKI
Presidente de la Comisión 3

Anexos: 2

ANEXO 1

Estado de cuentas de la Conferencia al 30 de septiembre de 1994

| Partidas | Titulos | Presupuesto aprobado por el Consejo | Presupuesto ajustado al 30.9.94 | Gastos efectivos al 30.9.94 | Gastos compromet. y estimados al 30.9.94 | Total gastos a cargo presupuesto ordinario | Total gastos a cargo de la Administr. invitante | |
|----------|---|-------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------|--|--|---|--|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | |
| | | | Francos suizos | | | | | |
| | Sueldos y gastos conexos | | | | | | | |
| 11-10100 | Personal para reuniones | 1'569'000 | 1'623'600 | 0 | 1'510'000 | 1'510'000 | -512'000 | |
| 11-10200 | Viajes (contratación) | 226'000 | 226'000 | 0 | 226'000 | 226'000 | -226'000 | |
| 11-10300 | Seguros | 14'000 | 14'400 | 0 | 13'000 | 13'000 | -4'000 | |
| | | 1'809'000 | 1'864'000 | 0 | 1'749'000 | 1'749'000 | -742'000 | |
| | Viajes fuera de Ginebra | | | | | | | |
| 11-10401 | Dietas | | | | | | 3'069'000 | |
| 11-10402 | Viajes | | | | | | 1'350'000 | |
| 11-10403 | Transporte y envios | | | | | | 110'000 | |
| 11-10404 | Viajes para la preparación de la Conf. | | | | | | 38'000 | |
| | | | | | | | 4'567'000 | |
| | Locales y equipo | | | | | | | |
| 11-10500 | Locales, mobiliario, maquinas | 115'000 | 115'000 | 0 | 115'000 | 115'000 | -115'000 | |
| 11-10600 | Producción de documentos | 200'000 | 200'000 | 47'816 | 152'184 | 200'000 | | |
| 11-10700 | Suministros de oficina y gastos gen. | 150'000 | 150'000 | 82'501 | 67'499 | 150'000 | | |
| 11-10800 | CTT | 65'000 | 65'000 | 33'292 | 31'708 | 65'000 | | |
| 11-10900 | Instalaciones técnicas | 10'000 | 10'000 | 18'456 | 2'044 | 20'500 | | |
| 11-11000 | Varios e imprevistos | 6'000 | 6'000 | 1'081 | 8'919 | 10'000 | | |
| | | 546'000 | 546'000 | 183'146 | 377'354 | 560'500 | -115'000 | |
| | Otros gastos | | | | | | | |
| 11-11100 | Actas finales de la Conferencia | 45'000 | 45'000 | 0 | 67'500 | 67'500 | 0 | |
| | Total | 2'400'000 | 2'455'000 | 183'146 | 2'193'854 | 2'377'000 | 3'710'000 | |
| menos : | Personal puesto a disposición de la Conferencia | | | | | | -187'000 | |
| | Total | 2'400'000 | 2'455'000 | 183'146 | 2'193'854 | 2'377'000 | 3'523'000 | |

ANEXO 2

**Lista de las organizaciones internacionales que participan en
los trabajos de la Conferencia**

| | Número de unidades contributivas |
|--|-------------------------------------|
| 1 Naciones Unidas, ONU | * |
| 2 Organizaciones regionales de telecomunicaciones | |
| - Telecomunidad Asia-Pacífico, APT | * |
| - Unión de Telecomunicaciones del Caribe, CTU | * |
| - Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones, CEPT | * |
| - Liga de Estados Arabes | * |
| - Unión Panafricana de Telecomunicaciones UPAT | * |
| - Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones, CITEL | * |
| 3 Organizaciones intergubernamentales que explotan sistemas de satélite | |
| - Agencia Espacial Europea, ESA | ** |
| - Organización Árabe de Comunicaciones por Satélite, ARABSAT | 1/2 |
| - Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite, INMARSAT | 1/2 |
| - Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, INTELSAT | 1 |
| - Organización Europea de Telecomunicaciones por Satélite, EUTELSAT | ** |

* Exonerada de toda contribución en virtud de lo dispuesto en la Resolución 925 del Consejo.

** La clase de contribución no se ha comunicado todavía.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 217-S
6 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 5

Nota del Presidente de la Comisión 5

Tengo el honor de someter al examen de la Comisión 5 la propuesta del Grupo oficioso encargado por la Comisión de presentar un texto modificado para el número 50 del Convenio.

**Lourenço CHEHAB
Presidente de la Comisión 5**

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

- MOD 50 1. ~~El Consejo estará constituido por cuarenta y tres Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios~~ La Conferencia de Plenipotenciarios, que se reúne cada cuatro años, determinará el número de Miembros del Consejo.
- ADD 50A 2. Este número no excederá del 25% del número total de Miembros de la Unión.
-



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 218(Rev.1)-S
7 de octubre de 1994
Original: francés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 5

Nota del Presidente de la Comisión 5

Tengo el honor de someter al examen de la Comisión 5 la propuesta del Grupo oficioso encargado por la Comisión de presentar un texto modificado para el número 118 del Convenio.

**Lourenço CHEHAB
Presidente de la Comisión 5**

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

- MOD 118 (2) Le cadre général de cet ordre du jour devrait être fixé quatre ans à l'avance, et l'ordre du jour définitif est fixé par le Conseil de préférence deux ans avant la conférence, avec l'accord de la majorité des Membres de l'Union, sous réserve des dispositions du numéro 47 de la présente Convention. Les deux ordres du jour sont fondés sur les recommandations de la Conférence mondiale des radiocommunications en application des dispositions du numéro 126 de la présente Convention.
- MOD 118 (2) The general scope of this agenda should be established four years in advance, and the final agenda shall be established by the Council preferably two years before the conference, with the concurrence of a majority of the Members of the Union, subject to the provisions of No. 47 of this Convention. Both the agendas shall be established on the basis of the recommendations of the World Radiocommunication Conference, in accordance with No. 126 of the present Convention.
- MOD 118 (2) El ámbito general de dicho orden del día debería ser establecido con cuatro años de anterioridad, y el orden del día definitivo será fijado por el Consejo, preferentemente dos años antes de la Conferencia con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, a reserva de lo establecido en el número 47 del presente Convenio. Ambos órdenes del día serán establecidos sobre la base de las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, de acuerdo con el número 126 del presente Convenio.
-



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 218-S
6 de octubre de 1994
Original: francés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 5

Nota del Presidente de la Comisión 5

Tengo el honor de someter al examen de la Comisión 5 la propuesta del Grupo oficioso encargado por la Comisión de presentar un texto modificado para el número 118 del Convenio.

**Lourenço CHEHAB
Presidente de la Comisión 5**

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 219-S
6 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 4

**Informe del Presidente del Grupo de Trabajo informal
de la Comisión 4 sobre "relaciones entre la UIT y
la Organización Mundial de Comercio"
al Presidente de la Comisión 4**

El Grupo de Trabajo informal se reunió el 6 de octubre de 1994, con participación de 12 países y de la Secretaría de la UIT.

Tras la presentación por el Presidente de los trabajos del Grupo Negociador del GATT sobre telecomunicaciones básicas, se acordó que la UIT tiene una útil función que cumplir en las deliberaciones del Grupo Negociador del GATT, sobre todo aportando conocimientos especializados sobre la definición de términos técnicos y de servicios concretos. Se reconoció que existen limitaciones para las posibilidades de la UIT de resolver ciertos asuntos, que necesitarían aclaración en los trabajos del Grupo Negociador, y para adoptar reglamentos que no estén en armonía con las obligaciones generales del GATT.

El Grupo tomó nota del estatuto de observador concedido a la UIT en el Grupo de Negociación y de la función que se puede pedir a la Unión que desempeñe para apoyar los procedimientos de solución de controversias del GATT mediante asistencia técnica.

De conformidad con el mandato que le había confiado la Comisión 4, el Grupo de Trabajo informal examinó también el punto 17 del Documento 166 (página 11) y aclaró con la Secretaría la razón a que obedece la última frase de dicho párrafo. Se acordó sugerir a la Comisión 4 el siguiente texto revisado para la última frase de ese punto:

"... En términos más generales, para mantener su preeminencia técnica global en las cuestiones relacionadas con las telecomunicaciones, la Unión debe seguir manteniéndose al tanto de la evolución en los sectores de la política, la legislación y la reglamentación de las telecomunicaciones."

NEIL McMILLAN
Presidente del Grupo de Trabajo informal
de la Comisión 4 sobre
Relaciones entre la UIT y la organización
Mundial de Comercio

- Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 220-S
6 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 4

Informe del Presidente de la Comisión 6 al Presidente de la Comisión 4

PROYECTO DE PLAN ESTRATEGICO 1995-1999

La Comisión 6 ha considerado la sección IV del Documento PP-94/33 sobre Estrategias y prioridades en materia de gestión y de personal y aprobó un texto modificado que presenta, en anexo, a la Comisión 4.

**S. AL-BASHEER
Presidente de la Comisión 6**

Anexo: 1

- Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

IV. Estrategias y prioridades en materia de Gestión y de Personal

42. Las estrategias y prioridades propuestas en este Informe exigen que la Secretaría continúe la reforma administrativa que inició en el actual periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios de acuerdo con las Recomendaciones de los consultores y del Comité de Alto Nivel. Las prioridades para el periodo 1995-1999 son:

- seguir elaborando e integrando los sistemas de planificación estratégica, planificación operacional, gestión financiera y gestión de explotación establecidos durante el actual periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios;
- seguir mejorando la eficacia y eficiencia de los servicios de conferencias de la UIT;
- trazar y aplicar una estrategia con respecto a las publicaciones electrónicas y en papel;
- seguir desarrollando la estrategia en materia de sistemas y servicios de información de la UIT, sobre todo para servicios tales como TIES/ITUDOC que benefician a los miembros.

43. El personal de la UIT es uno de los recursos más valiosos de la Unión. Para que la Secretaría pueda ayudar eficazmente a los Miembros de la UIT a adaptar las actividades de la organización a la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones, deberá adoptarse un enfoque global de la gestión y el desarrollo de los recursos humanos de la UIT en el marco del sistema común de las Naciones Unidas. Las prioridades esenciales para el periodo 1995-99 son las siguientes:

- **clasificación de empleos** - formular criterios de clasificación de empleos que aseguren que cuando se clasifican los empleos se asigna el crédito apropiado para: atractivos para candidatos muy calificados, teniendo debidamente en cuenta:
 - el carácter sumamente técnico de muchos empleos profesionales en la UIT que exigen conocimientos especializados pero no entrañan grandes responsabilidades administrativas;
 - las grandes exigencias administrativas de otros empleos para los cuales los conocimientos teóricos y prácticos y aptitudes y experiencia administrativos rebasan los requisitos técnicos;
- **plantilla** - debe modificarse el perfil de los empleos establecidos y la relación entre contratos permanentes y de duración determinada habida cuenta de los cambios estructurales, los adelantos técnicos y la naturaleza del trabajo:
 - en general, para mejorar el equilibrio entre los contratos permanentes y de duración determinada en toda la Secretaría;
 - en particular, para equilibrar mejor la situación del personal de la BDT y las demás Secretarías;
- **contratación y ascensos** - formular y aplicar políticas y procedimientos de contratación y ascensos destinados a:
 - garantizar una representación geográfica equitativa en la UIT;
 - augmentar mejorar la proporción de mujeres en los empleos profesionales;
 - posibilitar el desarrollo de una plantilla dinámica mediante la creación de empleos adecuados para la colocación de jóvenes diplomados;
 - asegurar las perspectivas de carrera y los ascensos internos;

- **desarrollo orgánico y oportunidades de carrera** - reforzar la organización y mejorar las oportunidades de carrera:
 - aplicación de un programa completo de formación en el empleo tratando de aumentar el número de mujeres en la categoría profesional, dotado de los recursos financieros necesarios;
 - utilización de toda la estructura de clasificación del sistema común de las Naciones Unidas de G.1 a puestos de categoría D.2 en las Oficinas y la Secretaría General;
 - prestación de servicios de orientación, planificación y asesoramiento profesional.

~~Algunas de estas medidas se describen con mayor detalle en otros documentos de la Conferencia de Plenipotenciarios, en particular los Documentos PP-94/12, 28, 29 y 34.~~



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 220-S
6 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 4

Informe del Presidente de la Comisión 6 al Presidente de la Comisión 4

PROYECTO DE PLAN ESTRATEGICO 1995-1999

La Comisión 6 ha considerado la sección IV del Documento PP-94/33 sobre Estrategias y prioridades en materia de gestión y de personal y aprobó un texto modificado que presenta, en anexo, a la Comisión 4.

**S. AL-BASHEER
Presidente de la Comisión 6**

Anexo: 1

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

IV. Estrategias y prioridades en materia de Gestión y de Personal

42. Las estrategias y prioridades propuestas en este Informe exigen que la Secretaría continúe la reforma administrativa que inició en el actual periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios de acuerdo con las Recomendaciones de los consultores y del Comité de Alto Nivel. Las prioridades para el periodo 1995-1999 son:

- seguir elaborando e integrando los sistemas de planificación estratégica, planificación operacional, gestión financiera y gestión de explotación establecidos durante el actual periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios;
- seguir mejorando la eficacia y eficiencia de los servicios de conferencias de la UIT;
- trazar y aplicar una estrategia con respecto a las publicaciones electrónicas y en papel;
- seguir desarrollando la estrategia en materia de sistemas y servicios de información de la UIT, sobre todo para servicios tales como TIES/ITUDOC que benefician a los miembros.

43. El personal de la UIT es uno de los recursos más valiosos de la Unión. Para que la Secretaría pueda ayudar eficazmente a los Miembros de la UIT a adaptar las actividades de la organización a la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones, deberá adoptarse un enfoque global de la gestión y el desarrollo de los recursos humanos de la UIT en el marco del sistema común de las Naciones Unidas. Las prioridades esenciales para el periodo 1995-99 son las siguientes:

- **clasificación de empleos** - formular criterios de clasificación de empleos que aseguren que cuando se clasifican los empleos se asigna el crédito apropiado para:
 - el carácter sumamente técnico de muchos empleos profesionales en la UIT que exigen conocimientos especializados pero no entrañan grandes responsabilidades administrativas;
 - las grandes exigencias administrativas de otros empleos para los cuales los conocimientos teóricos y prácticos y aptitudes y experiencia administrativos rebasan los requisitos técnicos;
- **plantilla** - debe modificarse el perfil de los empleos establecidos y la relación entre contratos permanentes y de duración determinada habida cuenta de los cambios estructurales, los adelantos técnicos y la naturaleza del trabajo:
 - en general, para mejorar el equilibrio entre los contratos permanentes y de duración determinada en toda la Secretaría;
 - en particular, para equilibrar mejor la situación del personal de la BDT y las demás Secretarías;
- **contratación y ascensos** - formular y aplicar políticas y procedimientos de contratación y ascensos destinados a:
 - garantizar una representación geográfica equitativa en la UIT;
 - mejorar la proporción de mujeres en los empleos profesionales;
 - posibilitar el desarrollo de una plantilla dinámica mediante la creación de empleos adecuados para la colocación de jóvenes diplomados;
 - asegurar las perspectivas de carrera y los ascensos internos;

- **desarrollo orgánico y oportunidades de carrera** - reforzar la organización y mejorar las oportunidades de carrera:
 - aplicación de un programa completo de formación en el empleo tratando de aumentar el número de mujeres en la categoría profesional, dotado de los recursos financieros necesarios;
 - utilización de toda la estructura de clasificación del sistema común de las Naciones Unidas de G.1 a D.2;
 - prestación de servicios de orientación, planificación y asesoramiento profesional.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 221-S
6 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 4

Nota del Presidente del Grupo de Trabajo Especial COM4/7

RESOLUCION 14(Rev.1)

Acceso electrónico a documentos y las publicaciones de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (~~Ginebra, 1992~~) (Kyoto, 1994),

considerando

a) la recomendación 46 del Comité de Alto Nivel «La UIT del mañana: los desafíos del cambio», Ginebra, abril de 1991;

b) la necesidad de facilitar el intercambio y la distribución contar con una comercialización y distribución eficaces de documentos y las publicaciones de la Unión para promover la utilización más intensa de las recomendaciones y otras publicaciones de la UIT;

c) la evolución del tratamiento electrónico de la información;

d) el desarrollo de nuevas tecnologías de publicación (como CD-ROM, acceso en línea a bases de datos, etc.);

e) la conveniencia de cooperar con los organismos que se dedican a la elaboración de normas pertinentes;

f) las disposiciones relativas a los derechos de autor de la Unión con respecto a sus publicaciones;

g) la necesidad de mantener los ingresos derivados de la venta de publicaciones;

h) la necesidad de establecer un proceso mundial rápido y eficaz de normalización,

considerando además

1. que un objetivo primario de la Unión es hacer llegar los beneficios de las nuevas tecnologías de las telecomunicaciones a todos los habitantes del mundo;

2. la necesidad de establecer una política financiera y de precios coherente, que asegure la continuidad de las publicaciones en el futuro, incluido el desarrollo de productos nuevos y de métodos modernos de distribución;

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

resuelve

1. que cualquier Miembro de la Unión o miembro de un Sector pueda acceder por medios electrónicos a todos los documentos de la Unión que estén disponibles en forma electrónica y destinados a facilitar la ~~rápida-elaboración~~ puntual de recomendaciones de la Unión;

2. que se pueda acceder por medios electrónicos a todas las publicaciones oficiales disponibles en las bases de datos de la Unión para su distribución electrónica, incluidas las recomendaciones de la Unión presentadas en forma de publicación por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones o por el Sector de Radiocomunicaciones, con las disposiciones oportunas para el pago a la Unión de la publicación solicitada. La petición de esa publicación obliga al comprador a no reproducirla para su distribución o venta fuera de su propia organización. Esas publicaciones podrán ser utilizadas en la organización que las reciba, ~~si es necesario~~, para continuar la labor de la Unión o de cualquier órgano de normalización que elabore normas conexas, proporcionar orientación para el desarrollo y aplicación de productos yo servicios ~~o servir de~~ y de la documentación de base ~~para un de los productos~~ o ~~a un servicios~~;

3. que nada de lo expuesto en los párrafos anteriores pueda ir en detrimento de los derechos de autor de la Unión, por lo que toda entidad que desee reproducir las publicaciones de la Unión para su reventa deberá obtener un previo acuerdo con esta finalidad,

encarga al Secretario General

1. que tome las medidas necesarias para facilitar la aplicación de esta Resolución;

2. que procure que las publicaciones en papel sean puestas a disposición de los interesados tan pronto como sea posible a fin de no privar del acceso a las mismas a los Miembros que no posean medios electrónicos;

3. que ponga en práctica estrategias y mecanismos que permitan a todos los Miembros de la Unión adquirir y utilizar los aparatos necesarios para acceder a las publicaciones electrónicas de la Unión;

4. que asegure que los precios de las publicaciones de la Unión en cualquier medio sean razonables para estimular su distribución amplia;

5. que mantenga consultas con los órganos asesores de la UIT para que le proporcionen asistencia en el desarrollo de políticas de publicación.

PROYECTO DE RESOLUCION [SG/A34]

**Desarrollo del Teleacceso directo
a los sistemas de información de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

a) las instrucciones que figuran en la Resolución 62 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989);

b) las instrucciones que figuran en la Resolución 14 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992);

c) que la información que se intercambia con los Miembros de la UIT y la comunidad de telecomunicaciones es uno de los medios fundamentales para conseguir las metas de la UIT definidas en el artículo 1 de la Constitución de Ginebra;

d) que el Convenio de Ginebra (CV 178, 203 y 220) dispone que las Oficinas intercambien "con los Miembros datos en forma legible automáticamente"; y

e) las crecientes oportunidades que ofrece la convergencia entre las telecomunicaciones, la informática y otras tecnologías, y en especial, dado que las redes de información y comunicación están cada vez más disponibles y asequibles en todo el mundo,

reconociendo

a) la necesidad de dar directrices de política general al Consejo, que le permitan adoptar las decisiones necesarias para su aplicación por el Secretario General y los Directores de las Oficinas;

b) las fuertes presiones a que está sometido el presupuesto de la Unión,

recomienda

~~que la cuestión del teleacceso se incluya en estudios más amplios sobre intercambio de información y política de publicaciones, con el fin de responder mejor y más eficazmente a las necesidades de todos los Miembros de la Unión,~~

encarga al Consejo

1. que autorice, dentro de los topes presupuestarios correspondientes, el mantenimiento sistemático de la información de la UIT en medios electrónicos lo más ampliamente accesibles posible y la instalación progresiva en la Sede de la Unión y, en la mayor medida posible, en las Oficinas regionales y de zona de la UIT, de medios que ofrezcan a todos los participantes en las actividades de la UIT la oportunidad de teleacceder a los sistemas de información apropiados;

2. ~~que busque el asesoramiento de los~~ mantenga consultas con los órganos de asesoramiento de la UIT ~~a fin de~~ para seguir desarrollando esas instalaciones y servicios,

encarga al Secretario General

1. que, en consulta con el Comité de Coordinación y los órganos asesores de la UIT, someta al Consejo recomendaciones detalladas con estimaciones del coste de ampliación de las instalaciones y servicios de teleacceso al intercambio de información;

2. ~~que base el precio de los servicios de teleacceso en la política del coste de su prestación, teniendo en cuenta debidamente el principio de la igualdad de acceso para todos los Miembros de la UIT;~~

32. que vele por que esas recomendaciones se centren particularmente en los problemas que puedan encontrar los países en desarrollo;

43. que utilice programas de asistencia técnica para atender las necesidades de capacitación y tecnología conexas de los países en desarrollo.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 222-S
6 de octubre de 1994
Original: francés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 8

**PRIMERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION 3
A LA COMISION DE REDACCION**

La Comisión 3 ha adoptado el texto que se adjunta, que somete a la Comisión de Redacción para su examen y transmisión ulterior a la sesión plenaria.

K. MIRSKI
Presidente de la Comisión 3

Anexo: 1

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

ANEXO

RESOLUCION COM3/1

**Aprobación del Memorándum de acuerdo entre el
Gobierno de Japón y el Secretario General
sobre la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,
(Kyoto, 1994),

considerando

a) que el Gobierno del Japón y el Secretario General, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 83 (modificada) del Consejo, concluyeron un Memorándum de acuerdo sobre las disposiciones que se habían de tomar para la organización y la financiación de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto;

b) que la Comisión de control del presupuesto de la Conferencia ha examinado este Memorándum de acuerdo,

resuelve

aprobar el Memorándum de acuerdo concluido entre el Gobierno del Japón y el Secretario General.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 223-S
6 de octubre de 1994
Original: francés/
inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 4

**Nota del Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc 4
al Presidente de la Comisión 4**

PRESENCIA REGIONAL

El Grupo de Trabajo constituido por la Comisión 4 durante el examen de los documentos relativos a la presencia regional se ha reunido el 6 de octubre de 1994 de conformidad con su mandato, a saber:

- 1) elaborar un texto sobre la presencia regional de la UIT que se incluirá en el Plan Estratégico;
- 2) elaborar un proyecto de Resolución en el que se redefinan los objetivos y la misión de la presencia regional de la UIT teniendo en cuenta la evolución del entorno de las telecomunicaciones;
- 3) elaborar un proyecto de Resolución sobre las disposiciones que conviene tomar para proceder a la evaluación de la presencia regional con miras a mejorar su organización y su gestión.

Esta reunión se celebró en presencia de delegados de los siguientes países: República Federal de Alemania, Australia, Bahamas, Burkina Faso, Estados Unidos de América, Guinea, Guyana, Japón, Líbano, Malta, Singapur, Siria, República Sudafricana, Tailandia y Viet Nam.

Además, la BDT y la APT estuvieron representadas en la reunión.

Se transmite en el anexo el proyecto de texto que se ha de incluir en la Resolución relativa a la planificación estratégica y un proyecto de Resolución que versa sobre los objetivos, la misión y las disposiciones que han de tomar el Consejo, el Secretario General y el Director de la BDT para la evaluación de la presencia regional reforzada.

Anexos: 2

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

ANEXO 1

Proyecto de texto para inclusión en la Resolución sobre la planificación estratégica

La presencia regional de la UIT ha sido progresivamente articulada por las Conferencias de Plenipotenciarios precedentes, sin que se hayan claramente definido sus objetivos y su misión. La Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989) creó la BDT y adoptó la Resolución 17 para fortalecer la presencia regional, aunque sin precisar suficientemente la articulación entre ésta y los diferentes elementos de la Unión y concretamente la BDT. Al cabo de cinco años de experiencia con esta presencia regional fortalecida y a luz de las conclusiones de las Conferencias Mundial y Regional de Desarrollo, conviene consolidar el principio de una presencia regional fuerte de la UIT, junto con cierta forma de delegación de autoridad y responsabilidad.

La presencia regional debe tener como objetivo principal acercar lo más posible la Unión a sus Miembros, poniendo a aquélla en condiciones de satisfacer, dentro de los límites de los recursos disponibles y mediante las actividades de la BDT, las necesidades crecientes y diversas de los países en desarrollo en lo que concierne a mejorar sus redes y servicios de telecomunicación. A tal efecto, la presencia regional de la UIT debe servir en general y esencialmente de apoyo administrativo y técnico a la BDT, ayudando a ésta última a llevar a la práctica sobre el terreno, gracias a contactos directos y constantes con las autoridades nacionales responsables, las organizaciones regionales y subregionales y los organismos interesados, las Decisiones, Recomendaciones, acciones, programas y proyectos aprobados por los países Miembros o el Sector competente de la Unión. Por ello, la Conferencia ha redefinido los objetivos y la misión de la presencia regional en su Resolución AAA.

ANEXO 2

PROYECTO DE RESOLUCION [AAA]

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

las disposiciones pertinentes de las Resoluciones 26 (Nairobi, 1982), 17 (Niza, 1989), 6 (Ginebra, 1992) y 16 (Ginebra, 1992),

visto

el Informe del Secretario General y las contribuciones de los Miembros sobre la presencia regional,

teniendo en cuenta

a) las conclusiones de las conferencias mundial y regional de desarrollo de las telecomunicaciones;

b) la necesidad de una presencia regional intensificada para que la BDT pueda desempeñar más eficazmente su misión sobre el terreno, así como de mejorar la difusión de información sobre las actividades de la Unión y de fortalecer las relaciones entre ésta y las organizaciones regionales y subregionales, en particular las que se ocupan de telecomunicaciones, financiación y desarrollo;

c) que, con objeto de que la presencia regional pueda cumplir eficazmente su función, es necesario definir claramente sus objetivos y su misión teniendo en cuenta las particularidades de las diferentes regiones;

d) que la misión de la presencia regional debería quedar definida dentro del mandato global del Sector de Desarrollo,

observando

a) que se debe intensificar el ritmo de desarrollo de los servicios de telecomunicaciones en los países en desarrollo de diversas regiones durante los próximos años;

b) la necesidad constante de mejorar la productividad y la eficacia de los métodos de trabajo de la Unión,

resuelve

1. que el objetivo principal de la presencia regional sea que la Unión esté lo más cerca posible de sus Miembros y, en especial, de los países en desarrollo, y pueda satisfacer, en la medida de lo posible y en función de los recursos disponibles, las necesidades crecientes y diversas de estos países en lo que concierne a las telecomunicaciones mediante una acción sobre el terreno;

2. que, en términos generales, la presencia regional de la UIT sirva esencialmente de apoyo administrativo, técnico y logístico a las actividades de la BDT, a fin de poner en práctica sobre el terreno y gracias a contactos directos y constantes con las autoridades nacionales responsables, las organizaciones regionales de telecomunicaciones y otras organizaciones interesadas, las decisiones, recomendaciones, acciones, programas y proyectos aprobados por la Unión con la finalidad principal de promover y apoyar los programas y actividades del UIT-D;

3. que la presencia regional consista también en:
- representar, cuando sea necesario, al Secretario General o a uno de los Directores de las Oficinas de los tres Sectores;
 - dar el apoyo necesario a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización para la organización de ciertas manifestaciones en la región correspondiente, servir y actuar en la medida de lo posible de enlace para el intercambio y difusión de información sobre las actividades de los dos Sectores pertinentes en interés mutuo de la Unión y de los países de la región;

4. que las misiones confiadas a la presencia regional de la Unión dentro del marco de las actividades que son de la competencia de la BDT, abarquen las cuatro funciones fundamentales del Sector de Desarrollo -organismo especializado, agente de ejecución, movilización de recursos y centro de información- definidas en el Plan Estratégico de la Unión;

5. que, en cuanto a su contenido concreto, estas misiones estén adaptadas a las necesidades peculiares de cada región y se evalúen detenidamente cada cuatro o cinco años en función de: i) los resultados, ii) la evolución de las necesidades de los países en desarrollo y iii) el entorno de las telecomunicaciones, así como los recursos a disposición de la Unión;

6. que, para realizar misiones, las oficinas regionales de la UIT:
- reciban directrices claras y apoyo de la Sede y colaboren claramente sobre el tema concreto con las organizaciones regionales de telecomunicaciones y en la política general de la UIT encaminada a intensificar su relación con esas organizaciones, según se dice en la Resolución XXX;
 - contribuyan activamente, por medio de actividades prácticas especiales, a la ejecución de todos los planes de acción adoptados por las Conferencias de Desarrollo, comprendido el Plan de Acción de Buenos Aires, y a que participen más en los trabajos de las Comisiones de Estudio de la UIT y en la preparación de las Conferencias de Desarrollo, concretamente en la formulación de los temas que éstas hayan de estudiar;
 - coordinen las actividades con las organizaciones interesadas con objeto de optimizar la utilización de los recursos y evitar duplicación de actividades,

encarga al Consejo

que constituya un grupo restringido y equilibrado de expertos cuya misión consistiría en:

- proceder a una evaluación detallada de esta presencia regional teniendo en cuenta las evaluaciones anteriores;
- examinar los resultados de esta evaluación y adoptar medidas encaminadas a mejorar la estructura y la gestión de la presencia regional reforzada, en particular en relación con la definición de las responsabilidades, funciones y obligaciones de las oficinas regionales y de zona,

encarga al Secretario General y al Director de la BDT

que den al Consejo y al Grupo de Expertos toda la asistencia necesaria para realizar esta evaluación.



CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)

Documento 224-S
6 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 4

Arabia Saudita, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Colombia, Emiratos Arabes Unidos,
Ecuador, España, India, República Islámica del Irán, Kuwait, Marruecos,
Omán, Perú, Qatar, Siria, Senegal, Tanzania, Uruguay

ARS/BAH/BHR/
BGD/CLM/UAE/
EQA/E/IND/IRN/
KWT/MRC/OMA/
PRU/QAT/SYR/
SEN/TZA/URG/224/1

PROYECTO DE RESOLUCION [ARS/BAH/BHR/BGD/CLM/UAE/EQA/E/IND/IRN/
KWT/MRC/OMA/PRU/QAT/SYR/SEN/TZA/URG/1]

Medidas especiales sobre procedimientos alternativos de llamada en redes internacionales de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Kyoto, 1994),

considerando

la diferencia en las tarifas aplicadas a las telecomunicaciones salientes entre los Estados
Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

teniendo en cuenta

- a) la existencia de algunas entidades de explotación que utilizan las redes internacionales de telecomunicaciones sin respetar los acuerdos bilaterales entre empresas de explotación de las telecomunicaciones internacionales;
- b) que estas prácticas repercuten adversamente en los ingresos que obtienen algunos Estados Miembros de la UIT de sus servicios de telecomunicaciones internacionales;
- c) que algunos Estados Miembros de la UIT consideran estas prácticas como un uso indebido de sus redes de telecomunicaciones;
- d) que estas prácticas violan el derecho nacional de algunos Estados Miembros,

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

teniendo en cuenta además

a) el derecho de los Estados Miembros de la UIT a suspender sus servicios de telecomunicaciones internacionales según se prevé en el artículo 35 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992);

b) el derecho de los Estados Miembros de la UIT a concertar acuerdos bilaterales de conformidad con el punto 1.5 del artículo 1 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, relativo al intercambio internacional de tráfico de telecomunicaciones entre las administraciones y los Estados Miembros de la UIT y las empresas de explotación reconocidas,

considerando también

a) que los Estados Miembros deben poder impedir la utilización de sus redes para la prestación de servicios distintos de los autorizados por la administración del Estado Miembro o para transmitir información destinada a otra persona sin pago de esa transmisión;

b) que las empresas de explotación deben en la mayor medida posible establecer tarifas y políticas de explotación para cerciorarse de que los clientes disponen de las tarifas más mínimas practicables,

resuelve

1. que las partes en acuerdos bilaterales entre operadores de las telecomunicaciones internacionales tomen todas las medidas necesarias para eliminar las prácticas no autorizadas y no conformes con esos acuerdos bilaterales;

2. que, cuando las prácticas de una entidad de explotación violen el derecho nacional de un Estado Miembro y ese Estado Miembro informe al Estado Miembro de cuya jurisdicción dependa esa entidad de explotación, ésta última haga las indagaciones necesarias y tome las medidas que sean adecuadas dentro de los límites de su derecho nacional,

insta

a los Miembros a que colaboren entre sí para resolver toda dificultad que plantee la aplicación de la presente Resolución, con objeto de lograr el respeto de las leyes y reglamentos nacionales de los Estados Miembros,

encarga

1. al UIT-T que acelere sus estudios sobre estas prácticas con objeto de elaborar soluciones y recomendaciones adecuadas;

2. al Director de la TSB que someta un Informe a los Estados Miembros y al Consejo sobre la marcha de esos estudios en el UIT-T.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 225-S
6 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

(Con presentación de las modificaciones
al Documento PP-94/183)

COMISION 4

Australia, Estados Unidos de América

AUS/USA/225/1

PROYECTO DE RESOLUCION [AUS/USA/1]

**Examen de los derechos y obligaciones de todos los miembros
de los Sectores de la Unión**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Kyoto, 1994),

Observando

a) que los derechos y obligaciones de ~~los~~ las administraciones Miembros de la Unión se especifican en el artículo 3 de la Constitución de Ginebra (1992);

b) que en el artículo 19 del Convenio de Ginebra (1992) se enumeran las entidades y organizaciones cuya participación en las actividades de los Sectores se puede autorizar y que reciben el nombre de "miembros" del Sector en virtud del número 238 del Convenio de Ginebra;

c) que el Consejo de la Unión adoptó en su reunión de 1993 el procedimiento aplicable para la concesión de dicha autorización a las categorías de miembros mencionadas en los números 234 y 235 del Convenio de Ginebra (1992),

considerando

a) que en el Plan Estratégico aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994, se hace referencia al hecho de que la participación continua por las entidades y organizaciones distintas de las administraciones es un requisito previo para alcanzar los fines de la UIT;

b) que en el Plan se dice también que los "Miembros deberán ser muy conscientes de la necesidad estratégica de mantener y fortalecer la relación entre los sectores público y privado dentro de la UIT" y que "deberán estar dispuestos a adaptar las estructuras y métodos de trabajo" de la UIT en consecuencia;

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

c) que es aconsejable especificar más concretamente las condiciones de participación de todos los Miembros, ~~administraciones y demás miembros,~~ en las actividades de los Sectores (números 86-88, 110-112 y 134-136 de la Constitución de Ginebra, 1992);

d) que los "miembros" no tienen la posibilidad de asistir oficialmente a las Conferencias de Plenipotenciarios o a las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI) ni de estar representados en esas Conferencias por organizaciones internacionales;

e) que los Grupos Asesores de los Sectores tienen la responsabilidad de examinar las prioridades y estrategias, los progresos en la realización de los programas de trabajo y los métodos de trabajo de sus respectivos Sectores.

reconociendo

a) que la UIT debe mantener su posición como órgano preeminente de normalización mundial de las telecomunicaciones y de radiocomunicaciones demostrando claramente su capacidad para responder adecuadamente a las necesidades del entorno de las telecomunicaciones en rápida evolución;

b) que en el seno de las Comisiones de Estudio la mayor parte del trabajo es realizado por los "miembros", que no sólo aportan ayuda financiera directa sino también un recurso masivo consistente en expertos para las Comisiones de Estudio y los Grupos de Trabajo, y que es pues fundamental una distribución equitativa de las obligaciones y los derechos para estimular la participación en la UIT;

c) que debe seguir siendo posible elegir libremente el nivel de contribución a la UIT y a sus Sectores;

d) que, cuando los "miembros" aportan su contribución a un Sector determinado esperan que esa contribución permanezca en el presupuesto de ese Sector;

e) que la adopción de decisiones en las conferencias en las que se conciertan tratados (es decir, las Conferencias de Plenipotenciarios de la UIT, las Conferencias de Radiocomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales) así como el ejercicio oficial del derecho de voto corresponde a los Miembros;

f) que el nuevo Reglamento Financiero de la UIT prevé que cada Sector tenga su propio presupuesto con identificación clara de todos los gastos e ingresos;

g) que tanto los Miembros como los miembros participan activamente en los Grupos Asesores de los Sectores.

resuelve

1. que se revisen los derechos y obligaciones de los "miembros" con objeto de aumentar sus derechos en reconocimiento de su contribución a los trabajos de la UIT de tal modo que se promueva su participación activa y efectiva y que la UIT responda mejor a la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones;

2. que esta revisión comprenda recomendaciones sobre un nombre más adecuado para distinguir a los Miembros y a los "miembros".

encarga al Secretario General

que establezca un Comité de Revisión que analice inicie un examen, sirviéndose de los Grupos Asesores de los Sectores, para analizar conjuntamente la situación actual y la necesidad de que la UIT demuestre la utilidad de sus actividades con objeto de formular recomendaciones fundadas en ese análisis, teniendo en cuenta lo dispuesto en el anterior párrafo "resuelve".

En particular, conviene cerciorarse:

- ~~de que la composición de este Comité corresponde a una muestra bien equilibrada y representativa de Miembros y de "miembros" y de que todos los demás miembros con M mayúscula o con m minúscula pueden presentar contribuciones escritas al Comité;~~
- ~~de que se reexamina la gestión financiera de cada Sector con objeto de que cada uno de los Sectores tenga la máxima independencia y responsabilidad desde el punto de vista presupuestario;~~
- de que las recomendaciones y las eventuales propuestas conexas de modificación de la Constitución y del Convenio se presentan en la reunión de 1996 del Consejo, que podrá adoptarlas cuando sean de su competencia y transmitir las demás a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998,

encarga al Director de cada Sector

que inicie un estudio de los procedimientos y procesos de su Sector ~~contenidos en la correspondiente Resolución~~, para mantener su preeminencia en la normalización mundial de las telecomunicaciones y en las radiocomunicaciones y mejorar la participación de los "miembros" en su Sector.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 226-S
6 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

Origen: Documentos PP-94/99 y PP-94/151/2

COMISION 4

**Informe del Presidente del Grupo informal de la Comisión 4
sobre la intensificación de las relaciones de la UIT
con las organizaciones regionales**

PROYECTO DE RESOLUCION

Intensificación de las relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

reconociendo

que en el artículo 43 de la Constitución se dice que "los Miembros se reservan el derecho a celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional ...",

considerando

a) que la Unión y las organizaciones regionales comparten la creencia de que una estrecha colaboración puede promover el desarrollo de las telecomunicaciones regionales gracias, entre otras cosas, a la sinergia organizativa;

b) que en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de Buenos Aires celebrada en marzo de 1994 algunas organizaciones regionales de telecomunicaciones como la APT, la CEPT, la CITELE, la PATU, la APTC, etc., expresaron la necesidad de que la Unión colabore más estrechamente con las organizaciones regionales de telecomunicaciones;

c) que existe una necesidad constante de que la Unión colabore más estrechamente con las organizaciones regionales de telecomunicaciones, dada la creciente importancia de las organizaciones regionales interesadas en asuntos regionales;

d) que en el Convenio se fomenta la participación de las organizaciones regionales de telecomunicaciones en las actividades de la Unión y se prevé su asistencia como observadores en las conferencias de la Unión;

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

e) que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994) pidió al Secretario General que estudiase la orientación de su Resolución 6 en el Informe que presente en relación con la Resolución 16 de la APP (Ginebra, 1992),

observando

que el Informe del Secretario General en relación con la Resolución 16 de la APP (Ginebra, 1992) facilitará, cuando esté disponible, la evaluación por el Consejo de la propia presencia regional de la Unión,

resuelve

que la Unión estreche sus relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicación,

encarga al Secretario General

1. que consulte en una fecha próxima con las organizaciones regionales de telecomunicaciones en cuanto a la colaboración sobre la base prevista en la Resolución 16 de la Conferencia APP (Ginebra, 1992) y la Resolución 6 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994);

2. que someta un Informe sobre los resultados de esa consulta al Consejo para que éste lo examine en su reunión de 1995 y que informe luego periódicamente al Consejo,

encarga al Consejo

que examine los Informes sometidos y tome disposiciones adecuadas, entre otras organizar la difusión de las conclusiones de los Informes y del Consejo a los Miembros que no forman parte del Consejo y a las organizaciones regionales de telecomunicaciones.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 227-S
6 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 4

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc COM4/8

PROYECTO DE RESOLUCION

Perfeccionamiento de los Sectores UIT-R y UIT-T

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando [advirtiendo]

a) que la UIT debe ser el organismo mundial preeminente de normalización en el campo de las telecomunicaciones, incluidas las radiocomunicaciones;

b) que la UIT es el órgano preeminente para la cooperación mundial eficaz en el campo de la reglamentación de las radiocomunicaciones;

[c) que de acuerdo con el número 104 de la Constitución de la UIT, la función primaria del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones es estudiar las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación relacionadas con las telecomunicaciones y adoptar recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial;]

[d) que de acuerdo con el número 78 de la Constitución de la UIT, la función primaria del Sector de Radiocomunicaciones es garantizar la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicación, incluidos los que utilizan la órbita de los satélites geoestacionarios;]

e) que la Resolución 2 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) esboza los principios y orientaciones generales para la división del trabajo entre el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T);

f) que, en aplicación de las instrucciones de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992), la Conferencia de Normalización de las Telecomunicaciones y la Asamblea de Radiocomunicaciones adoptaron Resoluciones que confirman la división del trabajo entre el UIT-R y el UIT-T prevista por la Resolución 2 de la APP-92 y establecieron procedimientos para continuar el examen y la división del trabajo, según proceda, con miras a lograr la efectividad necesaria y los objetivos de eficacia de la Unión;

g) la necesidad de que todos los participantes interesados en los Sectores UIT-R y UIT-T intervengan en este examen;

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 228-S
6 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 4

**Informe de la Coordinadora del Grupo Oficioso de la Comisión 4
sobre "Revisión del marco de coordinación y planificación
de frecuencias de la UIT para los servicios por
satélite" al Presidente de la Comisión 4**

Tras el examen en la Comisión 4 el 3 de octubre de 1994 de una propuesta australiana (AUS/42/2) sobre "Revisión del marco de coordinación y planificación de frecuencias de la UIT para los servicios por satélite", se creó un Grupo Oficioso a petición del Presidente de la Comisión 4.

Este Grupo Oficioso, compuesto por unas 17 delegaciones y un representante de una organización de satélites regional, se reunió a las 10.30 horas el 6 de octubre de 1994 con el propósito de mejorar el proyecto de Resolución AUS/42/2, teniendo en cuenta las opiniones expuestas en la sesión.

Se preparó un proyecto de texto mejorado de acuerdo con el debate de esta reunión, que fue considerado ulteriormente por el Grupo Oficioso a las 17.00 horas el 6 de octubre de 1994.

La Coordinadora del Grupo Oficioso informa al Presidente de la Comisión 4 que, si bien no ha sido posible asegurar el acuerdo oficial de todos los asistentes, el texto adjunto tiene en cuenta todos los puntos de vista expuestos.

Se somete a la Comisión 4 el proyecto de Resolución adjunto para su consideración.

Christine GOODE
Coordinadora del Grupo Oficioso de la Comisión 4
sobre "Revisión del marco de coordinación y
planificación de frecuencias de la UIT para
los servicios por satélite"

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

PROYECTO DE RESOLUCION [COM4/-]

**Examen del marco de coordinación y planificación de frecuencias
de la UIT para los servicios por satélite**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) que el artículo 44 de la Constitución de la UIT establece los principios básicos de utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios;
- b) la creciente mundialización y diversificación de los sistemas de telecomunicaciones, en particular, las redes de satélite; y
- c) que hay una creciente inquietud sobre el lugar que han de ocupar las nuevas redes de satélite, incluidas las de los nuevos Miembros de la UIT, y la necesidad de mantener la integridad de los procedimientos y acuerdos de la UIT;
- d) que el Informe del Grupo Voluntario de Expertos sobre la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones que se ha de considerar en la CMR-95 mantiene los actuales procedimientos de coordinación, aunque en forma simplificada;
- e) que el orden del día de la CMR-95 y el orden del día provisional de la CMR-97 comprende el examen de los planes de radiodifusión por satélite para las Regiones 1 y 3 contenidos en los apéndices 30 y 30A del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- f) que las Comisiones de Estudio del UIT-R están considerando posibles mejoras de estos planes teniendo en cuenta que desde que los mismos fueron establecidos han surgido tecnologías más modernas, incluidas las técnicas digitales, que pueden proporcionar opciones alternativas más efectivas y asequibles para la prestación de servicios;
- g) que las Comisiones de Estudio del UIT-R están elaborando también procedimientos de coordinación técnica para redes de satélite y han solicitado al Grupo de Trabajo de Reglamentación de la Reunión Preparatoria de Conferencias (1995) que elabore disposiciones reglamentarias complementarias;
- h) que es necesario continuar el trabajo sobre algunos puntos importantes, como:
 - i) las relaciones entre los procedimientos de la UIT y los compromisos relativos a las frecuencias y posiciones orbitales notificadas;
 - ii) la necesidad constante de que el marco de coordinación y planificación de frecuencias de la UIT para redes de satélite continúe siendo procedente para las posibilidades tecnológicas en rápido adelanto, por ejemplo, para facilitar sistemas de satélite multiservicios;
- i) las inquietudes de algunos Miembros sobre el incumplimiento de los procedimientos de coordinación;
- j) que muchos países en desarrollo necesitan asistencia en la aplicación de los procedimientos de coordinación de redes de satélite,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1. que en consulta con el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, inicie una revisión del marco global para la coordinación internacional de redes de satélite de acuerdo con estas consideraciones, con los objetivos de:
 - i) garantizar el acceso equitativo al espectro de frecuencias radioeléctricas y a la órbita de los satélites geoestacionarios, y el eficaz establecimiento y desarrollo de redes de satélite;
 - ii) garantizar que los procedimientos de coordinación internacional satisfacen las necesidades de las administraciones al establecer sus redes de satélite;
 - iii) examinar los adelantos tecnológicos en relación con los planes de adjudicación con miras a determinar si fomentan la utilización flexible y eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios;
2. que asegure que esta revisión tiene en cuenta el trabajo en curso del Sector de Radiocomunicaciones y, en particular, de las Comisiones de Estudio del UIT-R;
3. que coordine las actividades, si es necesario, con los Directores de las otras dos Oficinas;
4. que presente un Informe preliminar a la CMR-95 y un Informe Final a la CMR-97,

encarga al Secretario General

que aliente a otras organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales y a todos los interesados en los Sectores de la UIT, incluidas las entidades operadoras de satélites, a que participen con representantes de alto nivel.



**CONFERENCE DE
PLENIPOTENTIAIRES (PP-94)**

Corrigendum 3 au
Document 229-F/E/S
13 octobre 1994
Original: anglais

KYOTO, 19 SEPTEMBRE - 14 OCTOBRE 1994

SEANCE PLENIERE

**MODIFICATION AU RAPPORT DE LA COMMISSION 2
A LA SEANCE PLENIERE
(Pouvoirs)**

Il convient d'effectuer les modifications suivantes à l'Annexe au Document 229 :

| | | |
|------------------|----------------|---------|
| Section 2 | <u>Insérer</u> | BOLIVIE |
| | <u>Insérer</u> | LIBYE |

Leander A. BETHEL
Vice-Président

PLENARY MEETING

**MODIFICATION TO THE REPORT OF COMMITTEE 2
TO THE PLENARY MEETING
(Credentials)**

The following modifications should be made to the Annex to Document 229 :

| | | |
|------------------|---------------|---------|
| Section 2 | <u>Insert</u> | BOLIVIA |
| | <u>Insert</u> | LIBYA |

Leander A. BETHEL
Vice-Chairman

SESION PLENARIA

**MODIFICACION AL INFORME DE LA COMISION 2
A LA SESION PLENARIA
(Credenciales)**

Procede introducir en el anexo al Documento 229 las modificaciones siguientes:

Sección 2

Insertar

BOLIVIA

Insertar

LIBIA

**Leander A. BETHEL
Vicepresidente**



**CONFERENCE DE
PLENIPOTENTIAIRES (PP-94)**

Corrigendum 2 au
Document 229-F/E/S
11 octobre 1994
Original: anglais

KYOTO, 19 SEPTEMBRE - 14 OCTOBRE 1994

SEANCE PLENIERE

**MODIFICATION AU RAPPORT DE LA COMMISSION 2
A LA SEANCE PLENIERE
(Pouvoirs)**

Suite au dépôt des pouvoirs du Paraguay, il convient d'effectuer la modification suivante à l'Annexe au Document 229 :

Section 1 Insérer PARAGUAY

Leander A. BETHEL
Vice-Président

PLENARY MEETING

**MODIFICATION TO THE REPORT OF COMMITTEE 2
TO THE PLENARY MEETING
(Credentials)**

Following the deposit of the credentials of Paraguay, the following modification should be made to the Annex to Document 229 :

Section 1 Insert PARAGUAY

Leander A. BETHEL
Vice-Chairman

SESION PLENARIA

**MODIFICACION AL INFORME DE LA COMISION 2
A LA SESION PLENARIA
(Credenciales)**

Tras la presentación de los credenciales de Paraguay, procede introducir en el anexo al Documento 229 la modificación siguiente:

Sección 1

Insertar

PARAGUAY

**Leander A. BETHEL
Vicepresidente**



**CONFERENCE DE
PLENIPOTENTIAIRES (PP-94)**

Corrigendum 1 au
Document 229-F/E/S
7 octobre 1994
Original: anglais

KYOTO, 19 SEPTEMBRE - 14 OCTOBRE 1994

SEANCE PLENIERE

**MODIFICATION AU RAPPORT DE LA COMMISSION 2
A LA SEANCE PLENIERE
(Pouvoirs)**

Suite au dépôt des pouvoirs du Panama, il convient d'effectuer les modifications suivantes à l'Annexe au Document 229 :

| | | |
|------------------|------------------|--------|
| Section 1 | <u>Insérer</u> | PANAMA |
| Section 4 | <u>Supprimer</u> | PANAMA |

Leander A. BETHEL
Vice-Président

PLENARY MEETING

**MODIFICATION TO THE REPORT OF COMMITTEE 2
TO THE PLENARY MEETING
(Credentials)**

Following the deposit of the credentials of Panama, the following modifications should be made to the Annex to Document 229 :

| | | |
|------------------|---------------|--------|
| Section 1 | <u>Insert</u> | PANAMA |
| Section 4 | <u>Delete</u> | PANAMA |

Leander A. BETHEL
Vice-Chairman

SESION PLENARIA

**MODIFICACION AL INFORME DE LA COMISION 2
A LA SESION PLENARIA
(Credenciales)**

Tras la presentación de los credenciales de Panamá, procede introducir en el anexo al Documento 229 las modificaciones siguientes:

| | | |
|------------------|------------------------|---------------|
| Sección 1 | <u>Insertar</u> | PANAMÁ |
| Sección 4 | <u>Suprimir</u> | PANAMÁ |

**Leander A. BETHEL
Vicepresidente**



CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)

Document 229-S
7 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

INFORME DE LA COMISION 2 A LA SESIÓN PLENARIA (Credenciales)

1. Mandato

El mandato de la Comisión figura en el Documento 80.

2. Sesiones

La Comisión celebró sendas sesiones los días 23 de septiembre y 7 de octubre de 1994.

En la primera, estableció un Grupo de Trabajo integrado por el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión más un delegado de cada uno de los países siguientes: Rep de Corea, Estados Unidos, Francia, Rusia y Viet Nam, a fin de verificar las credenciales de las delegaciones de conformidad con el artículo 31 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992).

3. Delegación de poderes

De acuerdo con lo preceptuado en el número 335 del Convenio de Ginebra (1992), en la primera sesión de la Comisión 2 se aprobaron las delegaciones de poderes de Liechtenstein a Suiza y de Turkmenistán a Belarús. Además, el Grupo de Trabajo aprobó las siguientes delegaciones de poderes: Belice a Guyana, El Salvador a los Estados Unidos, Georgia a Bulgaria, Lituania a Dinamarca y Tayikistán a Uzbekistán

4. Conclusiones

En el anexo al presente documento figuran las conclusiones de la Comisión que se elevan a la Sesión plenaria para aprobación.

5. Observación final

La Comisión recomienda que la sesión plenaria autorice al Presidente y al Vicepresidente de la Comisión 2 a que verifiquen las credenciales que se reciban después de la fecha del presente Informe y sometan a la sesión plenaria las conclusiones correspondientes.

Leander A. BETHEL
Vicepresidente

Anexo: 1

ANEXO

1. Credenciales depositadas por las delegaciones de los países con derecho de voto y declaradas en buena y debida forma

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| ARGELIA | CUBA |
| ALEMANIA | DINAMARCA |
| ANDORRA | DJIBOUTI |
| ARABIA SAUDITA | EGIPTO |
| ARGENTINA | EMIRATOS ARABES UNIDOS |
| AUSTRALIA | ECUADOR |
| AUSTRIA | ESPAÑA |
| BAHAMAS | ESTONIA |
| BAHREIN | ESTADOS UNIDOS |
| BANGLADESH | ETIOPÍA |
| BARBADOS | FIJI |
| BELARUS | FINLANDIA |
| BÉLGICA | FRANCIA |
| BENIN | GABÓN |
| BHUTÁN | GAMBIA |
| BOSNIA Y HERZEGOVINA | GHANA |
| BOTSWANA | GRECIA |
| BRASIL | GUINEA |
| BRUNEI DARUSSALAM | GUYANA |
| BULGARIA | HONDURAS |
| BURKINA FASO | HUNGRÍA |
| BURUNDI | INDIA |
| CAMERÚN | INDONESIA |
| CANADÁ | IRÁN (REP. ISLAMICA DEL) |
| CABO VERDE | IRLANDA |
| CENTROAFRICANA (REP.) | ISLANDIA |
| CHILE | ISRAEL |
| CHINA | ITALIA |
| CHIPRE | JAMAICA |
| CIUDAD DEL VATICANO | JAPÓN |
| COLOMBIA | JORDANIA |
| COMORAS | KAZAJSTÁN |
| COREA (REP. DE) | KENYA |
| CÔTE D'IVOIRE | KUWAIT |
| CROACIA | LAO (R.D.P.) |

| | |
|---|------------------------------|
| LESOTHO | QATAR |
| LETONIA | SIRIA |
| LA EX REPÚBLICA YUGOSLAVA DE MACEDONIA | KIRGUISTÁN |
| LÍBANO | ESLOVAQUIA |
| LIBERIA | REPUBLICA CHECA |
| LUXEMBURGO | RUMANIA |
| MADAGASCAR | REINO UNIDO |
| MALASIA | RUSIA |
| MALAWI | SAN MARINO |
| MALDIVAS | SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS |
| MALÍ | SAMOA OCCIDENTAL |
| MALTA | SENEGAL |
| MARRUECOS | SINGAPUR |
| MAURICIO | ESLOVENIA |
| MÉXICO | SUDÁN |
| MOLDOVA | SUDAFRICANA (REP.) |
| MÓNACO | SUECIA |
| MONGOLIA | SUIZA |
| MOZAMBIQUE | SURINAME |
| NAMIBIA | SWAZILANDIA |
| NEPAL | TANZANIA |
| NÍGER | CHAD |
| NIGERIA | TAILANDIA |
| NORUEGA | TOGO |
| NUEVA ZELANDIA | TONGA |
| OMÁN | TRINIDAD Y TABAGO |
| UGANDA | TÚNEZ |
| UZBEKISTÁN | TURQUÍA |
| PAKISTÁN | UCRANIA |
| PAPUA NUEVA GUINEA | URUGUAY |
| PAÍSES BAJOS | VENEZUELA |
| PERÚ | VIET NAM |
| FILIPINAS | YEMEN |
| POLONIA | ZAMBIA |
| PORTUGAL | ZIMBABWE |

Conclusión

Las Delegaciones de estos países están facultadas para votar y firmar las Actas Finales.

2. Credenciales depositadas por las Delegaciones de los países que no tienen derecho de voto y declaradas en buena y debida forma (véase el Documento 78(Rev.8))

| | |
|---------|------------|
| ANGOLA | COSTA RICA |
| CAMBOYA | MAURITANIA |

Conclusión

Las delegaciones de estos países no tienen derecho de voto, pero pueden firmar las Actas Finales

3. Poderes otorgados por países que no han podido enviar su propia Delegación a la Conferencia (número 335 del Convenio de Ginebra) y declarados en buena y debida forma

| DE | A |
|---------------|----------------|
| EL SALVADOR | ESTADOS UNIDOS |
| GEORGIA | BULGARIA |
| LIECHTENSTEIN | SUIZA |
| LITUANIA | DINAMARCA |
| TAYIKISTÁN | UZBEKISTÁN |
| TURKMENISTÁN | BELARÚS |

Conclusión

Las Delegaciones de los países de la columna 2 están facultadas para votar y firmar en nombre de los países de la columna 1.

| DE | A |
|--------|--------|
| BELICE | GUYANA |

Conclusión

Como se indica en el Documento 112, la delegación de poderes es valida solamente para los votos.

4. Delegaciones participantes en la Conferencia que no han presentado credenciales

| | |
|-------------|----------|
| CONGO *) | PANAMÁ |
| KIRIBATI *) | ZAIRE *) |

Conclusión

Las Delegaciones de estos países no están facultadas para votar ni para firmar las Actas Finales.

*) Includido en la lista de los países que han perdido el derecho de voto (véase el Documento 78(Rev.8)).



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 230-S
7 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 4

República Federal de Alemania

ENMIENDAS PROPUESTAS AL DOCUMENTO 166, PUNTO 41

Sustitúyase el texto del punto 41 por lo siguiente:

Las Conferencias Mundial y Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones han identificado en sus Resoluciones y en un programa de trabajo concreto para el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones -el Plan de Acción de Buenos Aires- las prioridades específicas del Sector de Desarrollo, así como las áreas de cooperación con los asociados en el desarrollo.

Dicho programa de trabajo se pondrá en práctica con carácter urgente y dentro de los recursos disponibles, en coordinación y colaboración con los asociados en el desarrollo e insistiendo particularmente en la asistencia a los países menos adelantados. El Plan de Acción consta de tres capítulos:

-
- Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Corrigendum 1 al
Documento 231-S
17 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 4

**RESUMEN DE LOS DEBATES
DE LA
DECIMA SESION DE LA COMISION 4
(POLITICA Y PLANES ESTRATEGICOS)**

Sírvase reemplazar los textos de los párrafos 3.3 y 4.9 por los textos siguientes:

3.3 El delegado de la República de Corea presenta la propuesta KOR/46/9 y apoya la designación de uno o incluso de varios vicepresidentes. Dada su similitud, sugiere que la propuesta de su Delegación sea examinada simultáneamente con la propuesta ALG/JOR/45/4 y se declara convencido de que la composición abierta de la Junta animará a otras entidades y a otros países a participar en los trabajos del Sector de Desarrollo.

* * *

4.9 El delegado de Papua Nueva Guinea dice que, si bien está de acuerdo con la revisión propuesta por la Delegación australiana, estima que habrá que establecer medios eficaces de asistencia a las administraciones que tienen necesidad de ayuda para aplicar los procedimientos de coordinación, prever las medidas adecuadas para asegurar el respeto de las reglas y los procedimientos por las administraciones y promover la disponibilidad del material con el fin de facilitar la utilización de los planes de adjudicación.

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 231-S
7 de octubre de 1994
Original: francés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMA SESION DE LA COMISION 4

(POLITICA Y PLANES ESTRATEGICOS)

Lunes 3 de octubre de 1994, a las 14.35 horas

Presidente: Sr. C. OLIVER (Australia)

Asuntos tratados

Documentos

| | | |
|----------|--|---|
| 1 | Presencia regional (continuación) | 70, 151 |
| 2 | Coordinación entre los Sectores | 39 + Corr.1, 66 |
| 3 | Grupos Asesores | 45 + Corr.1, 46, 65 66, 77 + Corr.1 |
| 4 | Otras propuestas | 42, 61, 66, 67 + Corr.1, 69, 75(Rev.1) |

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

1 Presencia regional (continuación) (Documento 70 y 151)

1.1 El Presidente señala que el Presidente de la Comisión le ha encargado que vele por la presentación de todas las propuestas restantes y, además, que examine la propuesta BAH.../151/2 sobre la intensificación de las relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicación. A continuación, hace una recapitulación del Informe sobre la presencia regional de la UIT (Documento 70) y observando que muchos elementos importantes del proyecto de Recomendación 2 ya se han examinado, se pregunta si es necesario debatir los elementos restantes en la Comisión propiamente dicha o encomendar su examen al Grupo ad hoc presidido por el Presidente del Consejo.

1.2 El delegado de Siria propone que se someta al Grupo ad hoc la propuesta de su Delegación sobre la redistribución de las Oficinas Regionales ya que esta propuesta repercute en la redacción del § a) del proyecto de Recomendación 2.

1.3 Así se acuerda.

1.4 El delegado de la India se refiere al mismo § a) y declara que es imperativo que el estudio en cuestión no se realice aisladamente en Ginebra, sino que para que sea realista se inspire de las contribuciones de organizaciones regionales de telecomunicaciones. A este respecto, apoya las declaraciones de los delegados de Nepal y de Bangladesh favorables al mantenimiento de la Oficina Regional de Katmandú. Con referencia al segundo apartado del § b) del proyecto de Recomendación 2, insiste en la necesidad de que los funcionarios profesionales destacados para empleos de larga duración en una Oficina fuera de la Sede conozcan bien la situación de las regiones en las cuales trabajarán. El Presidente propone someter estas preocupaciones al Grupo ad hoc.

1.5 Así se acuerda.

1.6 El delegado de España preferiría que el § a) hiciera referencia a una auditoría en lugar de un estudio, que le parece una operación más laboriosa pero, dado que no se opone al principio de un estudio, pregunta cuánto costará.

1.7 El Jefe del Departamento de operaciones extrasede de la BDT señala que los estudios similares realizados en el pasado por la UIT, ya sea por sus propios expertos o por la Dependencia Común de Inspección, no han supuesto gastos para el presupuesto de la UIT, pero añade que el estudio en cuestión habrá de tener en cuenta la opinión de las organizaciones regionales y, para ser objetivo, la opinión de asesores externos, lo cual debería ocasionar gastos que, por el momento, es imposible estimar. Ante la insistencia del delegado de España, el Presidente propone volver a examinar esta cuestión ulteriormente, habida cuenta de que el Grupo ad hoc habrá de examinar varias opciones a este respecto.

1.8 El delegado de Siria cree que no se trata de realizar un estudio basado en una ayuda exterior onerosa, sino de una evaluación, y que el prefiere esta última.

1.9 A raíz de una pregunta del delegado de Canadá sobre la duración prevista del estudio en cuestión, el Jefe del Departamento de operaciones extrasede de la BDT precisa que el estudio se realizará antes de la reunión del Consejo de 1995 y que, habida cuenta de la voluminosa documentación que ya se ha reunido, debería durar entre cuatro y seis semanas. Con referencia a la cuestión del coste del estudio, añade que si la Conferencia de Plenipotenciarios no asigna los créditos necesarios, habrá que determinar las economías que se pueden realizar y el importe que podrá tomarse del presupuesto de la BDT.

1.10 El Presidente propone interrumpir el debate sobre el Documento 70 y dejar que el Grupo ad hoc resuelva los detalles.

1.11 Así se acuerda.

1.12 El delegado de San Vicente y las Granadinas presenta la propuesta BAH.../151/2 sobre el refuerzo de las relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicaciones y a este respecto recuerda que, cuando se abordó la cuestión por primera vez, propuso una modificación de la propuesta AUS.../99/1 en la cual señala una omisión preocupante: en efecto, la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994) no dejaron de destacar la importancia de las cuestiones de la descentralización y la mayor participación de las organizaciones regionales y, por tanto, pide que se tenga en cuenta la propuesta BAH.../151/2 y, concretamente, la importancia que da ese texto a las disposiciones del artículo 43 de la Constitución.

1.13 El Presidente considera que la propuesta AUS.../99/1, si bien no menciona expresamente las disposiciones del artículo 43 de la Constitución ni las disposiciones relativas a lo que se suele llamar las "subregiones", no está muy alejada de la propuesta BAH.../151/2. No duda de que se pueda elaborar un texto común sin excesivas dificultades y, observando que ninguna delegación se opone al principio de una Resolución sobre esta cuestión, propone que los autores de las propuestas AUS.../99/1 y BAH.../151/2 establezcan a través del delegado de San Vicente y las Granadinas contactos oficiosos para armonizar sus textos.

1.14 Así se acuerda.

1.15 El delegado de Siria pide participar en esta consulta dado su interés por la cuestión de la participación de las organizaciones regionales.

2 Coordinación entre los Sectores (Documentos 39 + Corrigéndum 1 y 66)

2.1 El delegado de Suecia presenta el Documento 39 y la propuesta D.../39/1 destinada a establecer "un Comité de Revisión que prepare los elementos precisos para perfeccionar la estructura de la UIT, comprendidas las modificaciones necesarias de la Constitución y del Convenio, con objeto de concentrar todas las cuestiones de normalización en un Sector y los asuntos restantes, sobre todo en la especialidad de reglamentación, dentro de otro Sector".

2.2 El delegado del Canadá no desea reanudar en ese momento el debate iniciado en la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) y presenta la propuesta CAN/66/16 así como la sección 4.2 del Documento 66. Insiste en que es necesario esperar un periodo de consolidación antes de contemplar, eventualmente en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, la posibilidad de modificar la nueva estructura de la UIT, pero está dispuesto a colaborar con los autores de la propuesta D.../39/1 con miras a formular un texto común.

2.3 Tras cerciorarse de que la propuesta CAN/66/16 recibe el apoyo de un número suficiente de delegaciones, el Presidente pide a los participantes que le sugieran un método para evitar que la Comisión se retrase en un debate prolongado.

2.4 El delegado de los Estados Unidos de América apoya la opinión y los principios enunciados por Canadá y propone que se cree un grupo para elaborar un texto común.

2.5 El delegado de Siria observa que, dado que cada Sector de la UIT dispone de un grupo encargado de coordinar sus actividades con las de los dos otros Sectores, debe tenerse en cuenta la existencia de esos grupos.

2.6 El delegado del Líbano apoya la posición del Canadá y la declaración del delegado de Siria.

2.7 El delegado de Australia está de acuerdo en que las delegaciones interesadas busquen entre sí una solución amistosa y para ello les propone que tengan en cuenta las exigencias de transparencia, que examinen la posibilidad de integrar las actividades de numeración y tarificación antes de contemplar la posibilidad de separarlas y que tomen en consideración la existencia de los Grupos Asesores, para no perturbar el proceso en curso. Anuncia que está dispuesto a participar en un grupo ad hoc.

2.8 El delegado de Rusia apoya la postura del Canadá.

2.9 El delegado de Finlandia aclara que le parece que hay un malentendido; la propuesta D.../39/1 no pretende en ningún modo pedir una modificación inmediata de la nueva estructura de la UIT, sino asegurar la continuación de los estudios pasados para no interrumpir la dinámica. Habida cuenta de la evolución rápida de las telecomunicaciones y de las condiciones de competencia en las cuales funcionan los asociados de la UIT, considera que puede no ser prudente esperar a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios para actuar.

2.10 El Presidente propone que se reflexione, a título oficioso, sobre la necesidad de establecer un grupo ad hoc para estudiar a fondo la cuestión y pide al delegado del Canadá que actúe como coordinador para que pueda hallarse una solución de compromiso sobre un texto de Resolución, mediante contactos oficiosos o, si es necesario, en el marco de un grupo ad hoc.

Grupos Asesores (Documentos 45 y Corrigéndum 1, 46, 65, 66, 77 y Corrigéndum 1)

3.1 Antes de pasar al examen de este punto del orden el día, el Presidente señala a la Comisión la Resolución 9 de la Conferencia de Buenos Aires (1994) reproducida en el anexo 4 al Documento 65, que ofrece un marco general en el cual entran varias propuestas que serán presentadas.

3.2 El delegado de Argelia presenta simultáneamente las propuestas ALG/JOR/45/4 y ALG.../77/2, esta última en nombre de los países árabes que respaldan la ampliación de la TDAB. Ambas propuestas responden a la Resolución 9 precitada. Señala que la ampliación de la TDAB así como la designación de un vicepresidente, tienen por objeto asegurar una mejor continuidad de los trabajos de la Junta, cuya función no cesa de aumentar.

3.3 El delegado de la República de Corea presenta la propuesta KOR/46/9 y apoya la designación de uno o incluso de varios vicepresidentes. Dada su similitud, sugiere que la propuesta de su Delegación sea examinada simultáneamente con la propuesta ALG/JOR/45/4 y se declara convencido de que la ampliación de la composición de la Junta animará a otras entidades y a otros países a participar en los trabajos del Sector de Desarrollo.

3.4 El delegado del Canadá presenta la sección 5 del Documento 66 e insiste en el carácter distinto de cada uno de los Grupos Asesores, particularmente en lo que concierne a la TDAB, que debería preservarse. Observa que esta Junta desempeña una función preponderante en el desarrollo del sector de telecomunicaciones y en el desarrollo de los propios países. La TDAB debería comprender un número limitado de miembros reagrupando a representantes de una gran gama de medios y de sectores.

3.5 El Presidente constata una cierta convergencia entre las propuestas que se basan en la resolución de Buenos Aires sobre la ampliación de la TDAB y que no hay oposición a la ampliación de su composición. Precisa que de ampliarse, la Conferencia deberá decidir si conviene o no modificar la Constitución o el Convenio.

- 3.6 El delegado de Siria estima que dado el éxito de los Grupos Asesores de los Sectores de Normalización y de Radiocomunicaciones, hay que abrir lo más posible el grupo responsable del desarrollo, que necesita una gama completa de competencias. Consta que ninguna voz se eleva para criticar este enfoque.
- 3.7 El delegado de Australia apoya la propuesta de la República de Corea destinada a modificar el Convenio con el fin de abrir la TDAB a los representantes de las administraciones, a las entidades y organizaciones. Estima que esta apertura favorecerá la participación más amplia posible y que los temores expuestos en Ginebra en 1992 sobre una participación demasiado numerosa no se justifican hasta ahora.
- 3.8 El delegado de Burkina Faso pregunta si la cuestión de la modificación del Convenio se puede resolver mediante la adopción de una Resolución en espera de la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios.
- 3.9 El delegado de Suiza informa a la Comisión que algunos países europeos apoyan la Resolución 9 relativa a la TDAB y preconizan una modificación del número 227 del Convenio. Uno de los fines de esta Conferencia debe ser armonizar las funciones de la TDAB con las del GAR y el GAMT, en el espíritu de la Resolución 3 de la APP-92 y, como lo ha propuesto la República de Corea, revisar la composición del Reglamento Interno, los métodos de trabajo, etc., para acercarlos a las de los otros Grupos Asesores.
- 3.10 El delegado del Japón apoya la propuesta de la República de Corea pero considera, al igual que Canadá, que hay que limitar numéricamente la participación en la TDAB para que ésta conserve toda su eficacia.
- 3.11 El delegado de Kenya aprueba la ampliación de la TDAB, pero al igual que Burkina Faso, desea la adopción de una Resolución que autorice al Director a invitar a las reuniones de la Junta a todos los países cuya presencia considera apropiada, lo que evitaría una modificación de la Constitución o el Convenio.
- 3.12 El delegado del Líbano apoya también la propuesta de la República de Corea y recuerda que la TDAB ha permitido a los países en desarrollo asociarse a la evolución de la tecnología, por lo que desea una apertura total de esta Junta, como es el caso en la TSB o/y en la BR.
- 3.13 El delegado del Canadá insiste en el hecho de que su país no se opone a la ampliación de la TDAB pero desearía imponer un límite en vez de tener una Comisión cuya composición es totalmente abierta.
- 3.14 En respuesta a una cuestión del delegado de la República de Corea sobre el número y la distribución de los miembros de la TDAB, el Jefe del Departamento de operaciones extrasede de la BDT informa que la distribución actual aproximada es la siguiente: un tercio para las administraciones de telecomunicaciones y dos tercios para el sector privado y otras organizaciones. Señala las repercusiones financieras que pudiera tener una apertura demasiado grande.
- 3.15 El Presidente propone pedir a la Secretaría que haga saber cuál es la composición numérica actual de la TDAB, y si puede establecer una comparación entre lo que cuesta este órgano y lo que cuestan los Grupos Asesores de los otros dos Sectores.
- 3.16 El delegado del Líbano constata que hay un consenso en favor de la propuesta de la República de Corea para inscribir en el Convenio y la Constitución el principio de una apertura ilimitada de la TDAB y la designación de un vicepresidente. Desearía que el funcionamiento de este órgano se armonice con el del GAR y el del GANT.
- 3.17 El delegado de la India considera muy útil las informaciones que el Presidente pedirá a la Secretaría y propone que estén acompañadas de indicaciones breves sobre las reuniones de la TDAB y de ciertas observaciones del Director de la BDT y de la Secretaría General sobre los trabajos de este órgano.

4 Otras propuestas (Documentos 42, 61, 66, 67 y Corrigéndum 1, 69 y 75(Rev.1))

Relaciones con otras organizaciones (Documento 61)

4.1 El delegado de Indonesia presenta las propuestas INS/61/4 y 7. Insiste sobre la importancia de las relaciones entre la UIT y la OMC (GATT) dadas las numerosas informaciones difundidas durante las negociaciones sobre las telecomunicaciones básicas y las negociaciones previstas para el periodo comprendido entre abril de 1995 y abril de 1996, periodo crítico para llegar a un entendimiento sobre la liberalización del sector de los servicios de telecomunicaciones en el plano mundial. Hay que fomentar los intercambios de información para que las negociaciones puedan desarrollarse sobre una base equitativa para todos y racional. La UIT tiene un cometido importante que desempeñar al respecto.

4.2 El delegado de Siria pregunta si se han efectuado ya estudios sobre la cuestión.

4.3 El delegado de la India se pregunta si el estatuto de observador en el seno de la GNTB (OMC) permite realmente a la Unión intervenir eficazmente y proteger sus intereses y su misión.

4.4 El Secretario de la Comisión precisa que se han efectuado estudios sobre la cuestión, uno para la Reunión de 1993 del Consejo y otro recientemente, en el que se ha analizado muy detalladamente el Acta Final de las negociaciones de Uruguay. En este segundo estudio debe traducirse y distribuirse entre los Miembros. Tratándose de las relaciones entre la UIT y la OMC, la GNTB está aún en la fase de organización de sus trabajos y la Unión podría eventualmente prever de concertar un acuerdo con la OMC que precise debidamente las atribuciones y las funciones respectivas de las dos organizaciones.

TELECOM (Documentos 66, 67 y Corrigéndum 1, 69 y 75(Rev.1))

4.5 El Presidente constata que los autores de las propuestas inscritas en el orden del día en este punto prefieren primero tener conocimiento del Documento 129(Rev.1) y propone de aplazar para más tarde el examen de esta cuestión.

4.6 Así se acuerda.

Revisión del marco de planificación y de coordinación de las frecuencias de la UIT (Documento 42)

4.7 La delegada de Australia presenta la sección II del Documento 42 y el proyecto de Resolución que contiene la propuesta AUS/42/2, e insiste sobre el hecho de que los elementos fundamentales del marco de planificación y de coordinación de las frecuencias de la UIT aplicables a los servicios por satélite remontan a más de un cuarto de siglo y que es tiempo de reexaminarlos, con el fin de adaptarlos a las realidades modernas y de evitar que se generalicen a todo el planeta las tensiones y bloqueos que conoce ya en este campo la región de Asia y del Pacífico. Por consiguiente, Australia propone que se confíe a un grupo especial de expertos, representantes de los gobiernos y de la industria de los servicios por satélite, el cuidado de proceder a un examen general de la cuestión. Esto deberá hacerse a un nivel suficientemente elevado para recomendar soluciones y opciones sobre las orientaciones estratégicas y el examen debería comprender a la vez los procedimientos de coordinación de frecuencias y los planes de adjudicación, y la decisión final corresponderá a los Miembros de la UIT, en el marco de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones.

4.8 El delegado de Tailandia, en nombre de los países Miembros de ANASE, y el delegado de China apoyan la propuesta australiana.

4.9 El delegado de Papua Nueva Guinea está de acuerdo con el reexamen propuesto por la Delegación australiana, pero insiste en la necesidad de establecer medios eficaces de asistencia a las administraciones que tienen necesidad de ayuda para aplicar los procedimientos de coordinación, prever las medidas adecuadas para asegurar el respeto de las reglas y los procedimientos por las administraciones y promover la disponibilidad del material con el fin de facilitar la utilización de los planes de adjudicación.

4.10 La delegada de Filipinas apoya la propuesta australiana pero desearía que los puntos anteriores se tengan debidamente en consideración, con miras a concretar el principio según el cual la órbita geostacionaria es un recurso natural que todas las naciones deben compartir equitativamente: la reducción del periodo durante el cual las porciones del espectro atribuidas están protegidas; la obligación para los candidatos explotadores de dar cuentas a la UIT del estado de sus programas de servicios por satélite; la participación de las Oficinas Regionales de la UIT en el proceso de coordinación, que sería también multilateral; y el establecimiento por la UIT de un mecanismo obligatorio de solución de controversias.

4.11 El delegado de Tonga apoya la propuesta de Australia y pide a la Delegación de ese país que precise, en su proyecto de Resolución, que los recursos de la órbita son limitados y que habría que adoptar disposiciones para garantizar razonablemente el acceso de todos a estos recursos.

4.12 El delegado de Alemania apoyado por los delegados de los Países Bajos, Rusia, Francia, República de Corea y Suiza, opina también que ya es tiempo de proceder a la evaluación propuesta por Australia. Preconiza, no obstante, que se actúe con pragmatismo y se busque la solución más sencilla. Los mecanismos existentes de la UIT, particularmente el Sector de las Radiocomunicaciones y el Grupo Asesor correspondiente, bastarán quizás para realizar la tarea. Una primera versión, sucinta, del estudio pudiera estar preparada para la CMR de 1995 y el estudio detallado se presentaría a la CMR de 1997.

4.13 El delegado de la India tiene la misma opinión que el delegado de Alemania e insiste además sobre la necesidad de proteger los intereses de los países en desarrollo y tener en cuenta los principios del derecho internacional así como los trabajos de la Comisión sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos de la ONU. Por consiguiente, desearía que se invitase a participar en este reexamen a todas las organizaciones internacionales e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que se interesan directa o indirectamente en la cuestión.

4.14 El delegado de Siria, que aprueba también la propuesta de la Delegación alemana, destaca que la decisión que la Conferencia adopte a este respecto entrañaría una modificación del orden del día de la CMR de 1997.

4.15 El delegado de los Estados Unidos de América opina que la creación de un grupo de expertos constituye una opción cuya aplicación tomará tiempo y no concuerda con la preocupación de racionalización de los gastos de la organización. Por consiguiente, apoya la postura de la Delegación alemana.

4.16 La Delegación de la República Islámica del Irán opina también que el estudio se debe confiar al Sector de Radiocomunicaciones pero, considerando que los aspectos estrictamente técnicos no son los únicos, preconiza que se permita examinar otros puntos en las comisiones especiales y se tengan debidamente en cuenta las observaciones de ciertas delegaciones, en especial las de Filipinas y de Papua Nueva Guinea.

4.17 El delegado de Marruecos, apoyado por el delegado de Nigeria, respalda decididamente la propuesta australiana. Considera que los procedimientos de la UIT, que muchos países no aplican, se deben revisar con miras a una mejor distribución de la carga, con el fin de que los recién llegados puedan acceder a la órbita geoestacionaria. La Oficina de Radiocomunicaciones no dispone de los medios para examinar detalladamente los múltiples problemas creados por la profusión de servicios por satélite, por lo que hay que crear un grupo especial, lo más abierto posible, y que comprenda las entidades mencionadas por el delegado de la India.

4.18 El Presidente propone a las delegaciones que hablen con la Delegación australiana con el fin de aclarar las diferentes opciones para la continuación del debate.

Se levanta la sesión a las 17.05 horas.

D. MACLEAN
Secretario

A. BERRADA
Presidente



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 232-S
7 de octubre de 1994
Original: francés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 8

**PRIMERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR EL GRUPO DE TRABAJO PL/A
A LA COMISION DE REDACCION**

El Grupo de Trabajo PL/A ha adoptado la Resolución y Recomendación contenidas en el Documento 201*, que somete a la Comisión de Redacción para examen y ulterior transmisión a la Plenaria.

**DIREK CHAROENPHOL
Presidente del Grupo de Trabajo PL/A**

* **Nota de la Secretaría:** Se ruega asimismo a la Comisión de Redacción que examine la propuesta [IND/1] que figura en el Documento 67 + Corr. 1.

- Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Corrigendum 1 al:
Documento 233-S
17 de octubre de 1994
Original: español**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 5

**RESUMEN DE LOS DEBATES
DE LA
SEPTIMA SESION DE LA COMISION 5**

Sírvase reemplazar el texto del párrafo 1.43 por el texto siguiente:

1.43 El delegado de España acepta esta decisión, pero se reserva el derecho de volver sobre la cuestión en sesión plenaria y de efectuar reservas que permitan a su país la formulación de reservas con posterioridad a la firma de las Actas Finales.

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 233-S
7 de octubre de 1994
Original: francés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 5

**RESUMEN DE LOS DEBATES
DE LA
SEPTIMA SESION DE LA COMISION 5
Lunes 3 de octubre de 1994, a las 14.30 horas
Presidente: Sr. L. CHEHAB (Brasil)**

Asuntos tratados

Documentos

1 Examen de las propuestas de enmienda (continuación)

**7, 26 + Corr.1,
31 + Corr.1, 145 y DT/1**

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

1 Examen de las propuestas de enmienda (continuación) (Documentos 7, 26 y Corrigéndum 1, 31 y Corrigéndum 1, 145 y DT/1)

Artículo 55 (CS) - Enmiendas a la presente Constitución (continuación)

Propuesta MRC/31/13 (continuación)

1.1 El Presidente pregunta al delegado del Uruguay, que ha dirigido un pequeño Grupo oficioso, cuál ha sido el resultado de las deliberaciones sobre la propuesta MRC/31/13 relativa al número 224 (artículo 55) de la Constitución.

1.2 El delegado del Uruguay indica que el Grupo ha convenido proponer que las propuestas de enmienda se transmitan en un plazo de 6 meses antes de la fecha de apertura fijada por la Conferencia de Plenipotenciarios, y fijar un plazo de 3 meses para la traducción, la publicación y distribución de las propuestas de enmienda por la Secretaría General. En respuesta a una pregunta del Presidente confirma que, si la Comisión adopta esta modificación, habrá que modificar el número 317 del Convenio.

1.3 El delegado de Marruecos observa que el Grupo oficioso ha llegado a un acuerdo por el que se reduce de 8 a 6 meses el plazo de envío de las propuestas de enmienda a la Secretaría General, pero que, por el contrario, no ha estudiado la cuestión del plazo necesario para el trabajo de la Secretaría. Solicita al Presidente que tenga a bien limitar las deliberaciones a la necesidad probable de modificar la Constitución y al establecimiento de un plazo de 6 meses, y sugiere dejar pendiente por el momento la cuestión del plazo correspondiente a la Secretaría, para esclarecer este asunto con la Delegación del Uruguay.

1.4 El delegado del Reino Unido estima que la mayoría de las delegaciones no están a favor de un cambio del número 224 de la Constitución, por lo que resulta inútil dejar pendiente el examen de este punto. Es apoyado por la delegada de los Estados Unidos.

1.5 El delegado de Marruecos se declara en favor de una toma de decisión inmediata.

1.6 El Presidente verifica que Marruecos, autor de la propuesta de modificación del número 224 de la Constitución, desea que se tome una decisión, y que la mayoría de los miembros de la Comisión se oponen a dicha modificación.

1.7 Se decide no modificar el número 224 de la Constitución.

Artículo 54 (CS) - Reglamentos administrativos (continuación)

Propuestas MRC/31/11, 11bis y 12 (continuación)

1.8 El delegado de Marruecos, al presentar el Corrigéndum 1 al Documento 31, precisa que su intención es esclarecer las propuestas de su administración sobre el asunto de los Reglamentos administrativos. Su Administración considera que, por una parte, el número 31 de la Constitución estipula que las disposiciones de la Constitución y el Convenio "se complementan con las de los Reglamentos administrativos", que tendrán carácter vinculante para todos los miembros, y que el número 215 de la Constitución dice que los Reglamentos administrativos son "instrumentos internacionales obligatorios", y que por otra, el número 216 de la Constitución estipula que cualquier revisión efectuada después de la firma de la Constitución y del Convenio, es decir, después del 22 de diciembre de 1992, se rige por las disposiciones de los números 217 a 223 de la Constitución, según los cuales las revisiones de los Reglamentos administrativos adoptadas después del 22 de diciembre de 1992 se aplicarán provisionalmente con respecto a todos los Miembros que hayan firmado esas revisiones, en la medida en que así lo permita su legislación. En

virtud del número 217 de la Constitución, cualquier Miembro puede decidir no aplicar la revisión de un Reglamento, lo que resulta contradictorio con el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, según el cual una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado. Por consiguiente, la Administración marroquí se pregunta cuál es el rango de los Reglamentos. Si cualquier Miembro tiene la posibilidad de no respetar esos instrumentos, no tienen más valor que el de una Recomendación. Por ejemplo, el nuevo Reglamento de Radiocomunicaciones que adoptará la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1995 podrá no ser aplicado por los Estados que así lo decidan. El orador manifiesta que Marruecos, como los demás Estados de la Unión, reivindica el ejercicio de su derecho soberano sobre los recursos naturales, como el espectro de frecuencias y la órbita de satélites geoestacionarios, derecho que no puede ejercerse más que en el marco de un tratado, que debe ser definido con claridad y cuyas revisiones deben ser ratificadas. El texto propuesto por su Delegación para los números 215 y 217 de la Constitución, cuya redacción se puede modificar, tiene por intención volver a la situación prevista por la Constitución de Nairobi, a saber, que todo Reglamento debe estar estrechamente vinculado al Convenio y a la Constitución, y que cualquier revisión de un Reglamento debe ser ratificada por los Estados.

1.9 El delegado de Benin dice que la Comisión podría contentarse con examinar la propuesta MRC/31/11bis relativa al número 217, puesto que la propuesta MRC/31/11 relativa al número 215 no incide en el fondo.

1.10 El delegado de Marruecos reitera que su Delegación juzga fundamental que los Reglamentos administrativos sean considerados como tratados, y que su vínculo con la Constitución y el Convenio se mencione en el número 31 o en el número 215 de la Constitución.

1.11 Para la delegada de Noruega hay dos maneras de proceder en lo que respecta a la entrada en vigor de las modificaciones efectuadas en los Reglamentos administrativos. El primer procedimiento es el que ya figura en la Constitución, y que permite a un Miembro indicar que no aplicará una enmienda. Dicho procedimiento ofrece la ventaja de asegurar una entrada en vigor rápida de los Reglamentos que, debido a su carácter, deben ser modificados con frecuencia. El segundo procedimiento, preconizado por Marruecos, consiste en convertir a cada Reglamento en una entidad jurídica diferente, que debe ser aprobada o ratificada por cada Estado. En consecuencia, la Comisión debe pronunciarse sobre la cuestión siguiente: los Reglamentos, en especial el Reglamento de Radiocomunicaciones, ¿forman parte integrante de los instrumentos fundamentales de la Unión o son hasta tal punto importantes que deben ser ratificados por separado? Se trata de saber si se mantendrá el procedimiento elegido por los plenipotenciarios hace dos años o si habrá que dar marcha atrás. Al respecto, su Delegación ha estimado siempre que los Reglamentos son parte integrante de los instrumentos fundamentales de la Unión, y se pronuncia en favor de mantener el régimen vigente.

1.12 El delegado de España recuerda que su país siempre ha considerado que los Reglamentos administrativos son parte de la Constitución y el Convenio, aunque sean aprobados por Conferencias administrativas competentes. Por consiguiente, apoya la modificación del texto del número 215 con el fin de precisar que dichos Reglamentos son tratados internacionales.

1.13 El delegado de Marruecos reitera que su Delegación desea que la Constitución estipule claramente que los Reglamentos administrativos son tratados internacionales.

1.14 La delegada de los Estados Unidos señala que su Administración ha considerado siempre que los Reglamentos administrativos son instrumentos internacionales vinculantes. Se pregunta si vale la pena modificar el número 215 de la Constitución, cuyo número 31 estipula ya que todas las disposiciones de los Reglamentos administrativos son vinculantes para los Miembros. Comparte plenamente el análisis de la delegada de Noruega sobre las dos posibilidades que se le ofrecen a la Comisión en lo que concierne a los procedimientos de entrada en vigor de las enmiendas.

1.15 El delegado de Suiza considera también que los Reglamentos administrativos son tratados internacionales vinculantes, y que el derecho interno no puede primar sobre el derecho internacional. Si bien su Delegación no tiene una posición definitiva en lo que concierne a la redacción, sí opina que debe mantenerse el carácter vinculante de los Reglamentos.

1.16 El delegado de Arabia Saudita comparte el punto de vista de los delegados de Suiza y de España. Sugiere que se constituya un pequeño Grupo de Trabajo para mejorar el texto, que debería mencionar que los Reglamentos son parte integrante de la Constitución y el Convenio.

1.17 El delegado de Marruecos está de acuerdo con la delegada de Noruega en que la Comisión debe elegir entre dos procedimientos. Como se trata de la utilización de un recurso común, su Delegación estima que es necesario contar con una legislación estricta, como en la época anterior a la Constitución de 1992. Las revisiones introducidas después de 1992 constituyen una legislación más flexible, menos constrictiva. Es por ello que es necesario modificar el número 215 o el número 31 de la Constitución, en la forma que elija la Comisión, para indicar expresamente que las revisiones de los Reglamentos Administrativos deben ser ratificadas por los países concernidos. Se declara dispuesto a participar en el Grupo de Trabajo propuesto por el delegado de Arabia Saudita.

1.18 La delegada de Noruega indica al Presidente, que le había propuesto presidir un Grupo oficioso compuesto por los delegados de Arabia Saudita, Estados Unidos, Marruecos y Suiza, que prefiere antes conocer la opinión de la Comisión sobre la cuestión del cambio o el mantenimiento de las disposiciones del artículo 54 de la Constitución, por lo que desea que una mayor cantidad de delegaciones se pronuncien.

1.19 El delegado del Reino Unido comparte el punto de vista de la delegada, y recuerda que el Convenio fue modificado para que el Reglamento de Radiocomunicaciones, por ejemplo, entre en vigor en la misma y única fecha para todos los países. Este fue el motivo por el que se introdujo la noción de aplicación provisional. No existe, entonces, contradicción alguna entre esta fase transitoria y las obligaciones que dimanarían de un tratado internacional. Manifiesta no estar convencido de la necesidad de modificar el artículo 54 de la Constitución, o de crear un pequeño Grupo de Trabajo.

1.20 La delegada de Francia indica que su país siempre ha considerado que el Reglamento de Radiocomunicaciones y los demás Reglamentos Administrativos son parte integrante de los instrumentos de la Unión y, por consiguiente, tratados internacionales. Considera que la redacción actual del número 215 de la Constitución es muy clara y debe ser mantenida. Comparte el análisis de la delegada de Noruega en lo que respecta a los diferentes procedimientos posibles y subraya la necesidad de una fecha única de entrada en vigor para todos los países.

1.21 Para el delegado de los Países Bajos, no cabe ninguna duda de que los Reglamentos Administrativos son instrumentos vinculantes. El número 217 de la Constitución estipula la aplicación provisional, lo que no plantea ningún problema de importancia. No desea que las disposiciones de la Constitución examinadas sean modificadas y solicita la opinión del Asesor Jurídico sobre este asunto.

1.22 El Asesor Jurídico dice que en Niza las disposiciones del artículo 54 de la Constitución fueron adoptadas sin ningún problema, salvo el de la propia aplicación provisional de las revisiones de los Reglamentos Administrativos. En efecto, como ciertos Estados no reconocen el principio de "el que calla, otorga", se añadió la expresión "en la medida en que así lo permita su legislación nacional" destinada a los Estados que, debido a su derecho interno, no pueden aplicar provisionalmente las disposiciones de un tratado internacional del que no son aún Parte oficial. Precisa que dicha restricción sólo se refiere a este problema y, en consecuencia, al periodo de aplicación provisional. Después de explicar cómo se llegó a la noción de "anexo", recuerda que las Conferencias de Plenipotenciarios no han efectuado desde hace tiempo ninguna revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones, puesto que no son competentes, y que, de hecho, es impropio calificar los Reglamentos Administrativos de "anexos al Convenio", puesto que ya no lo son. Además, el número 31 de la Constitución estipula que las disposiciones de la Constitución "son

complementadas" por las de dichos Reglamentos. Además, el número 215 de la Constitución dispone expresamente que esos Reglamentos son instrumentos internacionales vinculantes, a saber, "tratados". A este efecto, cabe precisar que no es absolutamente necesario remplazar el término "instrumento" por el de "tratado", puesto que, según la Convención de Viena, "se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados ... ya conste en un instrumento único ... cualquiera que sea su denominación particular". Por último, el hecho de que un instrumento internacional autorice a los Estados Partes en dicho instrumento a aplicar provisionalmente ciertas disposiciones (véase el artículo 25 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados), en la medida en que así lo permita su legislación nacional no está en contradicción con el artículo 27 de dicha Convención. Efectivamente, es el procedimiento preconizado en los debates precedentes por la Delegación noruega que convendría adoptar. Otras organizaciones intergubernamentales han adoptado un procedimiento semejante.

1.23 El delegado de Marruecos comparte la opinión expuesta por el Asesor Jurídico a propósito del número 215 de la Constitución. Sin embargo, desea recordar que es el número 216 el que precisa lo que es constrictivo. Ahora bien, este número no menciona las modificaciones del Reglamento de Radiocomunicaciones. Además, el delegado del Reino Unido ha hablado de la necesidad de una fecha común para la aplicación de toda decisión adoptada por una Conferencia de Radiocomunicaciones. Pide al Consejero Jurídico que precise ¿qué pasará si, como la autoriza implícitamente el número 221, un Estado declarase en los tres años siguientes al comienzo de la aplicación provisional de las modificaciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, que no aplicará dichas modificaciones?

1.24 El Consejero Jurídico reconoce que la Constitución no prevé una solución para esta eventualidad y que en la Conferencia de Niza, todos los miembros de la Comisión 9 estaban conscientes de esta laguna que se ha dejado deliberadamente y que ahora quizás se podría considerar llenarla. De todos modos, si se produjese este caso, que es muy improbable, correspondería al Consejo decidir las medidas que ha de adoptar con respecto a un Estado que se niega a aplicar una regla esencial fijada por una conferencia competente para toda la comunidad internacional en materia de telecomunicaciones.

1.25 El delegado de Nueva Zelanda dice que el espíritu de cooperación y apertura que preside el funcionamiento de la UIT debería permitir resolver eventuales problemas. Además, la organización tiene necesidad de estabilidad, por lo que se debería esperar hasta ver si la aplicación de los reglamentos plantea verdaderas dificultades jurídicas antes de modificarlos.

1.26 La delegada de Israel no desea modificar el artículo 54 de la Constitución por los mismos motivos invocados por las Delegaciones del Reino Unido y Francia.

1.27 El delegado del Japón dice que si los reglamentos administrativos son indiscutiblemente instrumentos constrictivos, no es cierto que haya que incorporarlos a la Constitución y al Convenio. Además, si se califican estos reglamentos de anexos al Convenio, como lo propone Marruecos, cabe preguntarse si se impone una modificación del número 217 de la Constitución.

1.28 El delegado de Alemania no ve ninguna razón para modificar los números 215 y 217 de la Constitución. Esta modificación plantearía otros problemas jurídicos importantes y prácticos a su país. Sin duda, el número 217 no es perfecto, pero no es necesario prever todos los casos posibles.

1.29 El delegado de Arabia Saudita dice que si la Delegación de Marruecos, que está respaldada por otras delegaciones, propone que se modifiquen los números 215 y 217 del Convenio, es porque no están perfectamente claros. Por consiguiente, los juristas deberían estudiar la cuestión y examinar si el artículo 54 de la Constitución prevé todas las eventualidades.

1.30 La delegada de los Estados Unidos de América se asocia a las opiniones expuestas por las Delegaciones de Alemania y del Reino Unido y espera que la Comisión llegará a un consenso sobre la cuestión de saber si el procedimiento actual debe mantenerse o modificarse.

1.31 El delegado de México dice que nadie contesta el carácter constriñente de los Reglamentos administrativos y estima que no es necesario modificar el número 215 de la Constitución. Si la aplicación de este número plantease dificultades, éstas podrían superarse gracias a la buena voluntad que han demostrado siempre los Miembros de la UIT. Propone que se cree un Grupo de Trabajo que estudie la cuestión, puesto que lo esencial es, a sus ojos, decidir si se modifica o no la Constitución sobre este punto.

1.32 El delegado de Marruecos reafirma que las modificaciones importantes que no dejará de hacer la CMR-95 debilitarán el Reglamento de Radiocomunicaciones porque se harán en el marco de disposiciones que, como opina la Delegación marroquí, no son satisfactorias. En efecto, hay dos posibilidades: o bien es nula la probabilidad de que un Estado declare que no está obligado por una modificación que ha firmado y no hay necesidad de las disposiciones mencionadas, o bien se considera que tal caso es posible y entonces se deben modificar estas disposiciones para que prevean tal eventualidad. El delegado de Marruecos dice, para concluir, que su Delegación se reserva el derecho de volver sobre esta cuestión en sesión plenaria.

1.33 El Presidente constata que la gran mayoría de las delegaciones está opuesta a toda modificación del artículo 54 de la Constitución.

1.34 Se rechazan las propuestas MRC/31/11, 11bis y 12.

Artículo 55bis (CS) - Reservas (continuación)

Proposición E/26/1 (continuación)

1.35 El delegado de España presenta el Corrigéndum 1 al Documento 26 y recuerda que el número 232bis que la Delegación española propone que se añada en el marco de un artículo 55bis de la Constitución prevé dar la posibilidad a los Estados Miembros que formulen reservas, no solamente durante la Conferencia y en el momento de la firma de las Actas Finales, como lo prevé la Constitución actual, sino también "en el momento de firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o de adherirse al mismo" de conformidad con el artículo 19 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. Este nuevo número prevé también que el Secretario General comunicará a todos los Miembros las reservas formuladas y una reserva se considerará aceptada por un Miembro si este último no ha formulado objeciones en los plazos precisados en el § 4 de dicho número.

1.36 Los delegados de Portugal y de Cuba apoyan esta propuesta.

1.37 El delegado de Marruecos no se opone a esta propuesta. Sin embargo, desea tener precisiones sobre el procedimiento que se ha de seguir para formular objeciones a las reservas.

1.38 El Consejero Jurídico precisa que si se adopta la propuesta de España, habrá que armonizar su texto con el de las otras disposiciones pertinentes a la Constitución. Agrega que el Secretario General debe comunicar a los Miembros no sólo todas las reservas, sino también todas las declaraciones hechas en el momento de la ratificación o de la adhesión. En efecto, a menudo se formulan reservas en forma de "declaraciones". Si se acepta la modificación de España, habrá que modificar también los números 445 y 446 del Convenio relativos a las "reservas".

1.39 El delegado de Nueva Zelandia observa, a propósito del § 1 del número 232bis propuesto por España, que la Unión sólo tiene un instrumento fundamental, a saber, la Constitución, lo que significa que no se podrán formular reservas en lo que concierne a los Reglamentos Administrativos. No piensa que sea necesario agregar un artículo 55bis. El delegado del Reino Unido comparte esta opinión.

1.40 El delegado de Marruecos dice que la aplicación de la Constitución no plantea problemas particulares a su país. Comprende, no obstante, que otros países tengan ciertas dificultades, por lo que sugiere a la Delegación española que armonice más su propuesta con la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, lo que permitiría satisfacer a todas las delegaciones.

1.41 El delegado de Suiza, apoyado por los delegados de Francia, Bélgica, Australia y China, se opone a la adición de un artículo 55bis.

1.42 El Presidente constata que la mayoría de las delegaciones se oponen a la adición de un nuevo artículo 55bis.

1.43 El delegado de España acepta esta decisión, pero se reserva el derecho de volver sobre la cuestión en sesión plenaria y formular objeciones a las reservas.

Artículo 4 (CV) - El Consejo (continuación)

Proposición BHR.../145/1

1.44 El delegado de Kuwait presenta la propuesta BHR.../145/1 elaborada en consulta con varios países sobre la base de la propuesta KWT/49/3 y dice que su finalidad es autorizar al Consejo a concertar acuerdos provisionales con las organizaciones internacionales mencionadas en los números 260 y 261 del Convenio.

1.45 La delegada de los Estados Unidos de América no hace objeciones en esta etapa pero se reserva el derecho de volver sobre la modificación propuesta en sesión plenaria.

1.46 Se aprueba la propuesta BHR.../145/1.

Artículo 5 (CV) - La Secretaría General

Propuesta MRC/31/15

1.47 El delegado de Marruecos presenta la propuesta MRC/31/15 y dice que su finalidad es asegurar una mejor participación de la Comisión de Coordinación conforme al espíritu de la APP-92.

1.48 El delegado de España apoya al delegado de Marruecos.

1.49 La delegada de Noruega, sin pronunciarse sobre el fondo, expone sus temores de que la Conferencia haga demasiadas enmiendas a la Constitución y al Convenio. Recuerda que los Estados deberán a continuación someter las enmiendas a sus parlamentos respectivos. En consecuencia, desea que las modificaciones de forma se dejen en suspenso hasta que se haya procedido a una revisión global de los textos fundamentales y que la Conferencia sólo examine las modificaciones de fondo. La delegada de Filipinas y el delegado de Bélgica comparten la opinión de Noruega.

1.50 El delegado de Marruecos indica que la modificación propuesta trata de mejorar el texto adoptado por la APP-92 y recuerda que los textos elaborados por esta Conferencia Adicional se formularon con prisas y deberán, más tarde o más temprano, ser objeto de algunas modificaciones. Corresponde a la Comisión decidir la manera en que desea resolver estos problemas.

1.51 El delegado del Japón insiste en dos puntos: en primer lugar, observa que la presente Conferencia, contrariamente a la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza y a la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de Ginebra, no modifica el Convenio ni la Constitución en su totalidad ni adopta una nueva Constitución ni un nuevo Convenio. El procedimiento que seguirá después en los parlamentos nacionales no será por tanto el mismo que cuando se trata de la ratificación de un nuevo instrumento. En segundo lugar, la modificación de la Constitución y del Convenio forma parte de las atribuciones de las Conferencias de Plenipotenciarios. Si las enmiendas son justificadas ¿por qué no ha de adoptarlas la Conferencia? El delegado de Portugal comparte esta opinión y piensa que la Conferencia podría hacer todas las modificaciones que sean útiles.

1.52 Los delegados de los Países Bajos, Suecia y Benin, desean que la Conferencia se limite a examinar las modificaciones de fondo.

1.53 El delegado del Gabón piensa que la Comisión dedica demasiado tiempo a consideraciones de forma. Recuerda que la Plenaria ha decidido juzgar la oportunidad de examinar las modificaciones de forma en función del número total de enmiendas propuestas.

1.54 El Presidente dice que corresponde a la Comisión examinar las propuestas antes de presentarlas en Plenaria.

1.55 El delegado de Marruecos no insiste en mantener su propuesta si la Comisión no se pronuncia en favor de ésta. Sin embargo, piensa que en un momento u otro hay que mejorar varios textos y que la Conferencia deberá pronunciarse sobre este punto. Quizás sea necesario que por el momento la Secretaría sólo inscriba en el orden del día de la Comisión las modificaciones de fondo y que las modificaciones de forma se dejen en suspenso para examinarlas al final de la Conferencia en función del estado de los trabajos y de la decisión de la Plenaria en la materia.

1.56 El Asesor Jurídico dice que no corresponde a la Secretaría distinguir las propuestas de enmienda que se relacionan con el fondo de los textos de las que sólo son de redacción.

1.57 La propuesta MRC/31/15 es retirada.

Propuesta MRC/31/16

1.58 El delegado de Marruecos dice que su propuesta de modificación refleja el hecho de que cada Miembro tiene su propia interpretación de las disposiciones de los instrumentos básicos.

1.59 El Presidente constata que la propuesta MRC/31/16 no es apoyada, por lo que se rechaza.

Artículo 7 (CV) - Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones

Propuestas MEX/7/1

1.60 El delegado de México indica primero que su Delegación retira la propuesta MEX/7/2 y se asocia a la propuesta RUS/11/8. Al presentar la propuesta MEX/7/1 relativa al número 118 del Convenio, dice que tiende a precisar que el marco general del orden del día de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones se debe establecer de conformidad con la opinión de una conferencia competente, y que el Consejo se limite a someter el orden del día así establecido a la aprobación de los Miembros. Esta propuesta se relaciona con el número 126 del Convenio.

1.61 Los delegados del Uruguay y de Rusia apoyan la propuesta mexicana.

1.62 La delegada de los Estados Unidos de América se pregunta si la propuesta de enmienda presentada por el delegado de México está verdaderamente justificada y desearía aclaraciones del Consejero Jurídico.

1.63 El Asesor Jurídico dice que, al leer por primera vez la propuesta MEX/7/1, se preguntó si ésta objetaba el procedimiento de consulta previsto por el número 47 del Convenio y desearía saber si el hecho de agregar que el orden del día definitivo se establece "por consulta del Consejo, sobre la recomendación que efectúe, según el número 126, la conferencia competente" quiere decir un segundo procedimiento de consulta además del previsto en el mencionado número 47.

1.64 El Presidente interrumpe el examen de la propuesta MEX/7/1 porque se ha de celebrar una sesión plenaria, y precisa que el examen se continuará en la próxima reunión de la Comisión 5.

Se levanta la sesión a las 17.00 horas.

A. GUILLOT
Secretario

L. CHEHAB
Presidente



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 234-S
7 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 5

**Nota del Presidente de la Comisión 4
al Presidente de la Comisión 5**

En su 13ª sesión, la Comisión 4 adoptó las propuestas contenidas en el Documento 142, que se transmiten a la Comisión 5 para la modificación del Convenio (Ginebra, 1992).

A. BERRADA
Presidente de la Comisión 4

- Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 235-S
7 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 8

**SEGUNDA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION 4
A LA COMISION DE REDACCION**

Se somete a la Comisión de Redacción el anexo a la Resolución COM4/1 "Plan Estratégico de la Unión, 1995-1999" contenido en el Documento 166, con las enmiendas introducidas durante su adopción por la Comisión 4 para examen y ulterior transmisión al Pleno.

A. BERRADA
Presidente de la Comisión 4

- Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 236-S
8 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 7

Nota del Presidente de la Comisión 6 al Presidente de la Comisión 7

ESTRUCTURA ORGANICA Y CLASIFICACION EN LA UIT

Tras la aprobación de los Documentos 33 y 34 por la Comisión 6 y la adopción de la Resolución acerca de la estructura orgánica y la clasificación en la UIT y previo examen de los Documentos 192 y DT/25, las repercusiones financieras anuales suplementarias en el Presupuesto Provisional para 1995 (además de las ya consignadas en el Documento 171) son las relativas a la posible reclasificación de cinco o seis empleos D.1 en D.2, cuya decisión incumbe al Consejo.

En el Documento DT/9 se indica una suma de 40.000 francos suizos.

S. AL-BASHEER
Presidente de la Comisión 6

- Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 237-S
8 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

**Nota del Presidente del Grupo ad hoc de la Plenaria
sobre idiomas**

El Grupo ad hoc se reunió dos veces y, de acuerdo con su mandato consideró las propuestas formuladas en la Conferencia para mejorar la utilización de los idiomas.

Fruto de los debates fue una propuesta de modificación de la Resolución 59 (Niza, 1989), que ofrece una solución a corto plazo (anexo 1) y un proyecto de nueva Resolución que prevé la realización de estudios que podrán conducir en última instancia a una solución a largo plazo (anexo 2). Estos textos se someten a la consideración de la Plenaria.

Todos los participantes en el Grupo ad hoc se esforzaron por presentar un compromiso cuidadosamente equilibrado del enfoque a corto y a largo plazo de la cuestión de la utilización de los idiomas.

En defecto de información que permitiría evaluar las posibles repercusiones financieras del enfoque sugerido y en vista del mandato limitado del Grupo ad hoc, no se somete ninguna orientación sobre los posibles créditos requeridos.

**R.C. BEAIRD
Presidente del Grupo ad hoc**

Anexos: 2

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

ANEXO 1

PROYECTO DE RESOLUCION [...]

**Limitaciones provisionales en la utilización de los idiomas
oficiales y de trabajo de la Unión**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vistos

el artículo 29 de la Constitución y el artículo 35 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992),

recordando

la antigua Resolución 59 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),

consciente

a) de la conveniencia de ampliar la utilización de los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión con objeto de que un mayor número de Miembros pueda participar más activamente en las actividades de la Unión;

b) de las ventajas de ampliar dicha utilización desde los puntos de vista técnico, administrativo, financiero y de personal;

c) de la necesidad de acrecentar la utilización de los idiomas oficiales y de trabajo para lograr un mayor entendimiento entre los Miembros y la plena realización de los objetivos de la Unión,

considerando

que la utilización plena de todos los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión dentro de la estructura actual de la Unión puede requerir recursos importantes que difícilmente se podrían facilitar en este momento,

en virtud de

lo dispuesto en el número 172 de la Constitución,

resuelve

1. que los siguientes documentos de la Unión se redacten solamente en inglés, francés y español:

- todos los documentos de las Conferencias y Asambleas de la Unión salvo* los textos definitivos de las Actas Finales, Protocolos, Resoluciones, Recomendaciones, Ruegos de las mismas y Manuales;
- los documentos preparatorios de las Comisiones de Estudio de los tres Sectores de la UIT, salvo* los textos definitivos de las Cuestiones, Recomendaciones y Manuales;

* En estos casos se aplicará lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución, es decir, se utilizarán los seis idiomas de trabajo, y se traducirán todos los textos.

- las propuestas y contribuciones para las Conferencias, Asambleas y reuniones de los tres Sectores de la UIT que se distribuyen a los Miembros y cuyos originales se someten a estas Conferencias, Asambleas y Reuniones en cualquiera de los idiomas de trabajo de la Unión;
- todos los demás documentos de distribución general preparados por la Secretaría General en el marco de sus funciones, salvo* las Circulares semanales de la Oficina de Radiocomunicaciones, las Cartas Circulares del Secretario General y de los Directores de las Oficinas de los tres Sectores de la UIT, de acuerdo con lo que concierte el Secretario General con los Miembros o grupos de Miembros interesados;

2. que en las otras reuniones de los tres Sectores de la UIT salvo las de las Conferencias Mundiales, la Asamblea y de las Comisiones de Estudio incluidas en el programa de trabajo aprobado por una conferencia o Asamblea, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución y en las que se utilizarán los seis idiomas de trabajo, habrá interpretación recíproca en inglés, francés y español, a condición de que los Miembros que necesitan interpretación en uno de estos idiomas comuniquen su participación en estas reuniones con una antelación de [90] días;

3. que en caso necesario y según el acuerdo del Secretario General con los Miembros o grupos de Miembros interesados, las propuestas y contribuciones destinadas a una Conferencia Regional de Desarrollo deberían formularse en un subconjunto diferente de idiomas oficiales y de trabajo, teniendo en cuenta los idiomas de trabajo de la UIT utilizados en la Región, limitados a un máximo de tres;

4. que los gastos totales resultantes permanezcan dentro de los topes financieros establecidos en [la Decisión 1],

encarga al Secretario General

1. que, previa consulta con los Miembros o grupos de Miembros interesados, organice la preparación de los documentos de la Unión en árabe, chino y ruso [de la manera más eficaz y económica posible];

2. que someta un Informe al Consejo sobre la evolución de la situación en esta materia,

encarga al Consejo

1. que examine el Informe del Secretario General;

2. que adopte, en su caso, las medidas apropiadas para la distribución general en los idiomas oficiales de la Unión de los documentos seleccionados por los Miembros o grupos de Miembros interesados, dentro del tope de los créditos fijados por la presente Conferencia.

* En estos casos se aplicará lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución, es decir, se utilizarán los seis idiomas de trabajo.

ANEXO 2

PROYECTO DE RESOLUCION [...]

Examen de los idiomas en la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) que en caso necesario y según el acuerdo del Secretario General con los Miembros o grupos de Miembros interesados, las propuestas y contribuciones destinadas a una Conferencia Regional de Desarrollo deberían formularse en un subconjunto diferente de idiomas oficiales y de trabajo, teniendo en cuenta los idiomas de trabajo de la UIT utilizados en la Región, limitados a un máximo de tres;
- b) el artículo 29 de la Constitución y el artículo 35 del Convenio (Ginebra, 1992) sobre los idiomas;
- c) las propuestas para los trabajos de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la mejora en la utilización de los idiomas;
- d) la Resolución 59 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) sobre "Limitaciones en la utilización de los idiomas de trabajo";
- e) la conveniencia de ampliar la utilización de los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión, con objeto de que un mayor número de Miembros pueda participar más activamente en las actividades de la Unión,

consciente de

la repercusión de la utilización de múltiples idiomas en las finanzas y en el funcionamiento de la Unión,

reconociendo

la necesidad de adoptar una política eficaz y eficiente en la utilización de los idiomas en la Unión,

advirtiendo

la gran gama de opiniones sobre el equilibrio óptimo de los idiomas de trabajo que se han de utilizar en las reuniones, documentos y publicaciones en función del coste asociado y de la puntualidad en la producción de documentos y publicaciones,

resuelve

que se realice un estudio en el que se examinen los aspectos pertinentes con miras a elaborar un Informe con recomendaciones para su consideración en la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998,

encarga al Consejo y al Secretario General

a) que organice un estudio de la utilización efectiva y eficaz de los idiomas que deben emplearse en la Unión, considerando entre otras cosas:

1. la práctica seguida por otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en general;
2. la función que los nuevos instrumentos tecnológicos modernos pueden desempeñar en el futuro;
3. los intereses de los diferentes grupos lingüísticos;

b) que no más tarde de 1996 elabore un Informe sobre los resultados del estudio y proponga recomendaciones alternativas;

c) que distribuya dicho Informe a todos los Miembros para que formulen observaciones, antes de elevarlo a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 238-S
7 de octubre de 1994
Original: francés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

DECIMOSEGUNDA SESION PLENARIA

Lunes 3 de octubre de 1994, a las 17.15 horas

Presidente: Sr. Y. UTSUMI (Japón)

Asuntos tratados

Documentos

- 1 Elección del Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (continuación)**

10 + Add.1 y 2

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

1 Elección del Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (continuación) (Documento 10 y Addenda 1 y 2)

1.1 El Presidente anuncia que habrá una tercera votación.

1.2 El Secretario de la sesión plenaria anuncia que el Sr. M. Javed retira su candidatura.

1.3 El Presidente indica que los escrutadores designados tras consultas son los delegados de la República de Corea, de Dinamarca, de Rumania, de Uruguay y de Zimbabwe y anuncia la apertura del escrutinio.

1.4 El Secretario de la sesión plenaria procede a la llamada nominal de las 145 delegaciones que tienen el derecho de voto, presentes y representadas.

1.5 Son candidatos: el Sr. A. Djihatampu y el Sr. A. Laouyane.

| | |
|----------------------------|-----|
| Número de votantes | 143 |
| Papeletas depositadas | 143 |
| Papeletas nulas | 0 |
| Papeletas válidas | 143 |
| Papeletas en blanco | 1 |
| Mayoría requerida | 72 |
| Número de votos recogidos: | |
| Sr. A. Djihatampu | 56 |
| Sr. A. Laouyane | 86 |

1.6 El Sr. A. Laouyane es elegido Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

1.7 El Presidente felicita al nuevo Director de la BDT por su elección para dirigir el órgano más reciente pero sin embargo uno de los más importantes de la Unión.

1.8 El Director electo de la BDT, profundamente emocionado, tras dar las gracias a todos los participantes, trata de expresar su gratitud a su esposa, que lo ha acompañado a lo largo de toda su carrera y que lucha actualmente contra la enfermedad. Da las gracias a todos los que lo han apoyado en su campaña así como al personal de la BDT, en particular y al de la Unión en general, que constituye a su ojos el capital esencial de la UIT. Se felicita de unirse a un equipo parcialmente renovado cuyos miembros conoce. Tras rendir un homenaje particular al Secretario General, al Vicesecretario General así como a los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, se compromete a realizar todos los esfuerzos posibles para dinamizar el Sector de Desarrollo y colocar el desarrollo en un marco realmente global.

1.9 El Secretario General felicita a los tres Directores electos y desea en particular toda clase de éxitos al nuevo Director de la BDT. Se declara muy contento de poder contar con un equipo eficaz y da las gracias calurosamente al Director saliente de la BDT que ha realizado una ardua tarea en el momento de la creación de la BDT y al Director saliente de la BR por su contribución notable al servicio del mundo de las telecomunicaciones.

1.10 El Director de la BDT, tras expresar su gratitud a todas las delegaciones que han respaldado su candidatura, asegura al nuevo Director su apoyo y le desea toda clase de éxitos en el futuro. Da las gracias particularmente al Secretario General, así como a los Directores y al personal que le han permitido realizar su trabajo y someter a la Conferencia varios proyectos. Por último, da las gracias al Gobierno de su país y a la Administración de Indonesia que no han escatimado esfuerzos para apoyarlo.

1.11 El Presidente da las gracias al Director de la BDT por su acción al servicio de la Unión, acción que ha sido particularmente apreciada como miembro de la Región Asia-Pacífico y le desea muchos éxitos en el futuro.

1.12 El delegado de Túnez felicita al Director electo de la BDT y da las gracias a todas las delegaciones de la Conferencia que lo han respaldado y le han confiado un puesto que él sabrá desempeñar plenamente.

1.13 El delegado de Indonesia felicita al Director electo de la BDT y le asegura el apoyo de su Delegación para servir a los intereses del desarrollo de las telecomunicaciones y asegurar la aplicación de las decisiones de la Conferencia de Buenos Aires. Tras rendir homenaje al Director saliente de la BDT, que ha sabido realizar tareas ingratas propias a todo periodo de transición, hace votos por el éxito del nuevo Director.

1.14 El delegado de Pakistán felicita al Director electo de la BDT que sin duda alguna sabrá llevar a la BDT por el buen camino. Si bien los países compiten en las elecciones, todos los Miembros de la Unión deben cooperar en un espíritu democrático, cualquiera que sea el resultado del escrutinio. Asegura al nuevo Director el apoyo de su Delegación y rinde homenaje al Director saliente por la manera con que ha realizado su difícil tarea.

1.15 El delegado de los Estados Unidos de América, asociándose al orador precedente, felicita al nuevo Director por su elección y recuerda la importancia que reviste la BDT para su Delegación. Da las gracias al Director saliente de la BDT y le desea muchos éxitos.

1.16 El delegado de la República de Corea felicita al nuevo Director por su elección que, está seguro, contribuirá a reducir la brecha que existe entre los países de la Unión. Expresa su gratitud al Director saliente de la BDT por su contribución al desarrollo de las telecomunicaciones.

1.17 El delegado de Brasil felicita al Director electo, que tiene todas las cualidades necesarias para dirigir la BDT.

1.18 El delegado de Rusia felicita al nuevo Director que tendrá que realizar la ardua tarea de aplicar particularmente las decisiones de la Conferencia de Buenos Aires y expresa su gratitud al Director saliente.

1.19 El delegado de Arabia Saudita felicita al Director electo y se felicita que la Conferencia haya depositado en él su confianza. No duda que el nuevo Director de la BDT hará todo lo posible para dinamizar este Sector. Tras dar las gracias al Director saliente por su contribución a la acción de la Unión, le desea pleno éxito en sus actividades futuras.

Se levanta la sesión a las 18.50 horas.

Pekka TARJANNE
Secretario General

Y. UTSUMI
Presidente



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Corrigendum 1 al
Documento 239-S
17 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

ACTAS
DE LA
DECIMOTERCERA SESION PLENARIA

Sírvase reemplazar el texto del párrafo 4.6 por el texto siguiente:

4.6 El delegado del Japón manifiesta que le resulta difícil formular un juicio, puesto que todos los métodos tienen sus ventajas y desventajas. Quizá la propuesta de Benin sea mejor que el sistema actual en algunos aspectos. No obstante, si la intención es mantener la estructura federal de la Unión, el sistema actual puede tener algunas ventajas. En cualquier caso, no hay motivos para precipitarse y habrá que emprender más estudios.

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 239-S
7 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

DECIMOTERCERA SESION PLENARIA

Martes 4 de octubre de 1994, a las 09.35 horas

Presidente: Sr. Y. UTSUMI (Japón)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----------|---|----------------------|
| 1 | Elección de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones | 88, 109+Add.1 |
| 2 | Aprobación de las actas de las Sesiones Plenarias quinta y sexta | 107, 111 |
| 3 | Declaraciones de política general (continuación) | - |
| 4 | Propuesta relativa al número de funcionarios de elección | 48 |

1 Elección de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (Documentos 88, 109 y Addendum 1)

1.1 El Presidente señala el anexo 2 al Documento 88, que establece los procedimientos relativos a la elección de los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB) aprobados en la segunda sesión plenaria. Como Rusia ha presentado su candidatura para la Región C dentro del plazo ampliado acordado en la novena sesión plenaria, las elecciones podrán celebrarse ahora para las cinco Regiones, como se había previsto.

1.2 El Secretario de la sesión plenaria explica el procedimiento de votación para las elecciones.

1.3 El Presidente dice que los delegados de Bulgaria, Canadá, Italia, Kenya y Tailandia están de acuerdo en actuar como escrutadores y anuncia el comienzo de la votación.

1.4 El Secretario de la sesión plenaria llama a las 145 delegaciones que tienen el derecho de votar, presentes o representadas.

Región A

Candidato: Sr. J. Albermaz (Brasil)

| | |
|------------------------------|-----|
| Con derecho de voto: | 145 |
| Número de papeletas: | 144 |
| Papeletas nulas: | 0 |
| Número de papeletas válidas: | 138 |
| Abstenciones: | 6 |
| Número de votos obtenidos: | |

| | |
|------------------|-----|
| Sr. J. Albermaz: | 138 |
|------------------|-----|

1.5 El Sr. J. Albermaz es elegido miembro para la Región A.

Región B

Candidatos: Sr. P. Abouharham (Francia), Sr. T. Bøe (Noruega), Sr. H. Kieffer (Suiza)

| | |
|------------------------------|-----|
| Con derecho de voto: | 145 |
| Número de papeletas: | 144 |
| Papeletas nulas: | 0 |
| Número de papeletas válidas: | 143 |
| Abstenciones: | 1 |
| Número de votos obtenidos: | |

| | |
|--------------------|----|
| Sr. P. Abouharham: | 86 |
| Sr. T. Bøe: | 96 |
| Sr. H. Kieffer: | 96 |

1.6 Los Sres. T. Bøe y H. Kieffer son elegidos miembros para la Región B.

Región C

Candidatos: Sr. R. Struzak (Polonia), Sr. V. Timofeev (Rusia)

| | |
|------------------------------|-----|
| Con derecho de voto: | 145 |
| Número de papeletas: | 144 |
| Papeletas nulas: | 0 |
| Número de papeletas válidas: | 141 |
| Abstenciones: | 3 |
| Número de votos obtenidos: | |

| | |
|------------------|-----|
| Sr. R. Struzak: | 139 |
| Sr. V. Timofeev: | 134 |

1.7 Los Sres. R. Struzak y V. Timofeev son elegidos miembros para la Región C.

Región D

Candidatos: Sr. G. Mutti (Zambia), Sr. J.-B. Yao Kouakou (Côte d'Ivoire)

| | |
|------------------------------|-----|
| Con derecho de voto: | 145 |
| Número de papeletas: | 144 |
| Papeletas nulas: | 0 |
| Número de papeletas válidas: | 141 |
| Abstenciones: | 3 |
| Número de votos obtenidos: | |

| | |
|------------------------|-----|
| Sr. G. Mutti: | 132 |
| Sr. J.-B. Yao Kouakou: | 139 |

1.8 Los Sres. G. Mutti y J.-B. Kouakou son elegidos miembros para la Región D.

Región E

Candidatos: Sr. H. Alshankiti (Arabia Saudita), Sr. I. Hutchings (Nueva Zelandia),
Sr. M. Miura (Japón), Sr. M. Yusoff (Malasia), Sr. S. Zhu (China)

| | |
|------------------------------|-----|
| Con derecho de voto: | 145 |
| Número de papeletas: | 144 |
| Papeletas nulas: | 0 |
| Número de papeletas válidas: | 144 |
| Abstenciones: | 0 |
| Número de votos obtenidos: | |

| | |
|--------------------|-----|
| Sr. H. Alshankiti: | 44 |
| Sr. I. Hutchings: | 31 |
| Sr. M. Miura: | 118 |
| Sr. H. Yusoff: | 15 |
| Sr. S. Zhu: | 78 |

1.9 Los Sres. M. Miura y S. Zhu son elegidos miembros para la Región E.

1.10 El Presidente, hablando en nombre de la Conferencia, felicita a los nuevos miembros electos de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones. La nueva organización de la RRB es simbólica de la Unión reestructurada. Hace sus mejores votos por su futuro éxito.

1.11 El Director de la BR hace la declaración que se reproduce en el anexo 1.

1.12 El Presidente de la RRB se asocia a las observaciones del Director de la BR y felicita a los nuevos miembros en su nombre y en nombre de la Junta saliente, que dará a los nuevos miembros todo su apoyo para lograr una transición armoniosa. La RRB es una parte integrante del Sector de las Radiocomunicaciones, con una función importante que desempeñar en la futura estrategia y para mantener la confianza de los Miembros en el sistema de distribución del recurso natural representado por el espectro de frecuencias. El hecho de que la actual Junta haya completado la consolidación de las Reglas de Procedimiento será útil hasta la introducción del nuevo Reglamento de Radiocomunicaciones simplificado.

2 Aprobación de las Actas de las sesiones plenarias quinta y sexta (Documentos 107, 111)

2.1 El Secretario de la sesión plenaria lee una corrección del párrafo 4.1 del Documento 107.

2.2 Los delegados del Uruguay y Bulgaria solicitan correcciones del párrafo 1.24 del Documento 111.

2.3 Se aprueban las actas de las sesiones plenarios quinta y sexta (Documentos 107 y 111) a reserva de estas correcciones.

3 Declaraciones de política general (continuación)

3.1 El delegado de Sudán y el Director Ejecutivo de APT hacen declaraciones, cuyos textos completos se reproducen en los anexos 2 y 3, respectivamente.

4 Propuesta relativa al número de funcionarios de elección (Documento 48)

4.1 El delegado de Benin, presenta la propuesta BEN/48/1 y expone los argumentos en favor de restringir el número de funcionarios de elección de la Sede, según la propuesta de su país. Trata después de las objeciones que se han hecho o pudieran hacerse. La primera concierne a la cuestión de la tradición. El sistema de la Unión ha funcionado bastante bien durante muchos decenios. A pesar de eso, a veces es necesario cambiar; la tradición se originó en un momento en que había menos Miembros y las conferencias eran más largas, de modo que las delegaciones tenían más oportunidades de evaluar a los candidatos. Además, en el pasado, los mandatos de los funcionarios de elección han tenido una duración de ocho o nueve años, en vez de cuatro. Por tanto, el trabajo de la Unión corre riesgos, con candidatos que ya son miembros de su personal y se ven forzados a elegir entre realizar su trabajo y la campaña. Con respecto a la objeción de que su propuesta dará al Secretario General un poder excesivo para seleccionar a los que trabajarán con él; esta facultad es la norma en la mayoría de las organizaciones, y en todo caso el Secretario General y el Vicesecretario General están sujetos al control del Consejo. Añade que la finalidad principal es lograr un consenso sobre el principio de cambio. Una vez acordado, toda enmienda se debe decidir con tiempo suficiente antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios y antes de la presentación de las candidaturas.

4.2 El Presidente pide comentarios con respecto a la propuesta de Benin.

4.3 El delegado de Francia dice que es una cuestión interesante que merece ulterior debate.

4.4 El delegado de Tailandia, apoyado por los delegados de Finlandia y Suecia, considera que es una idea valiosa que debe examinarse. Sin embargo, como cualquier cambio tendría una gran repercusión en la Unión, no se debe tomar ninguna decisión inmediatamente y el asunto debe estudiarse a fondo.

4.5 El delegado de Arabia Saudita, apoyado por los delegados de Bahrein y los Países Bajos, dice que el Consejo no ha aceptado la propuesta, aunque ha pedido al delegado de Benin que la presente de nuevo en esta Conferencia. La UIT es diferente de las otras organizaciones internacionales, en cuanto a que trata asuntos técnicos de suma importancia y tiene que considerar los intereses de todos sus Miembros. Estos intereses son mejor servidos por el sistema electoral de la Unión. La tradición es también importante: la UIT ha funcionado siempre sobre la base de la participación voluntaria y se debe proteger el sistema casi federal que ha evolucionado. Es prematuro hablar de un cambio tan pronto después de Niza. La consigna debe ser la estabilidad.

4.6 El delegado de Japón considera muy difícil hacerse un criterio, porque todos los métodos tienen sus ventajas y desventajas. Una alternativa a la propuesta de Benin pudiera ser cambiar la manera en que se elige al Secretario General: el Consejo puede hacer la selección y ésta ser aprobada por la Conferencia de Plenipotenciarios. En todo caso, los asuntos no deben precipitarse, y se debe realizar un estudio detenido.

4.7 El delegado de Suiza considera que la propuesta de Benin es buena. Al mismo tiempo, la práctica actual es democrática y respeta las sensibilidades de todos los continentes. Cualquier cambio como el propuesto pudiera tener consecuencias imprevisibles para la Unión.

4.8 Los delegados de Tanzania y de Kenya apoyan el método sugerido por el delegado de Japón.

4.9 El delegado de Bangladesh considera que es prematuro discutir el asunto.

4.10 El delegado de Singapur apoya la propuesta en principio. El nombramiento de los Directores suprimiría el procedimiento tedioso e ineficaz que se sigue actualmente y permitiría a la Conferencia de Plenipotenciarios disponer de más tiempo para otros asuntos. Apoya la sugerencia de Japón de que es necesario realizar un estudio detenido.

4.11 El delegado de Pakistán dice que no hay que tomar medidas apresuradas. El cambio propuesto podrá tener efectos de largo alcance. La UIT es una de las organizaciones internacionales más antiguas y ha desarrollado su propio carácter, de modo que en vez de compararse con las otras organizaciones, debe permanecer como un ejemplo para ellas y éste es un momento de consolidación, no de cambio. Además, este cambio tendería a producir una mayor burocracia, que sería contraproducente.

4.12 El delegado de Dinamarca duda con respecto a dar al Consejo mayores poderes, como sucedería con la sugerencia de Japón, pero considera que el asunto se debe estudiar detenidamente.

4.13 El delegado de Australia dice que la propuesta del delegado de Benin merece una seria consideración. Está de acuerdo con el delegado de Japón y otros de que se requiere un estudio detenido, incluida la comparación con procedimientos en otras organizaciones de las Naciones Unidas. Le atrae la idea de la votación porque preserva la vía democrática. Sin embargo, está de acuerdo en que el presente sistema es ineficaz y considera que se debe reexaminar el proceso de votación.

4.14 El delegado de Nueva Zelandia dice que el procedimiento de elección produce los mejores candidatos para dirigir el trabajo cotidiano de la Unión entre Conferencias, por lo que está de acuerdo con el presente sistema. Está de acuerdo también con el delegado de Australia en que el proceso de elección debe simplificarse. Se deben considerar mecanismos tales como la votación por correo, en vez de requerir la asistencia a las Conferencias de Plenipotenciarios para votar.

4.15 El Presidente, resumiendo el debate, observa que la mayoría de las delegaciones han expuesto su preocupación con respecto a cambiar el sistema. La estructura federal de la UIT es una buena tradición, y cambiar el proceso de elección sería cambiar la naturaleza de la UIT. Se ha manifestado también inquietud sobre la eficacia del actual proceso de votación, que se podría mejorar. La mayoría de las delegaciones están de acuerdo en que se necesita un estudio detenido. Ha habido un apoyo considerable a la propuesta del delegado de Japón. El Consejo debe mantener en examen el asunto de los procedimientos de elección y la propuesta del delegado de Benin. Se debe tomar nota también del hecho de que la presente estructura de la UIT y sus procedimientos de elección sólo han entrado en vigor recientemente. En ausencia de comentarios, entiende que la Conferencia aprueba su resumen.

4.16 Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 12.05 horas.

Pekka TARJANNE
Secretario General

Y. UTSUMI
Presidente

Anexos: 3

ANEXO 1

Original: inglés

Declaración del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

Le agradezco, señor Presidente, el privilegio de expresar, en mi nombre y en el del Secretario General, Dr. Pekka Tarjanne, las más calurosas felicitaciones a los nuevos miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones.

En esta época de intenso crecimiento y de cambio de las radiocomunicaciones, la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones es un componente importante del Sector de Radiocomunicaciones. La RRB aprueba las Reglas de Procedimiento para la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones por la Oficina, y realiza un examen autorizado en materia de reglamentación en caso de conflictos, o casos de interferencia, que la Oficina no puede resolver sin dichas Reglas de Procedimiento.

He conocido a todos los miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias desde la creación de la Junta Provisional de Frecuencias en 1948, y pienso que han sabido elegir una Junta de Reglamento de las Radiocomunicaciones excepcional. Cada miembro está altamente calificado, como está previsto en la Constitución y el Convenio.

La nueva composición de la Junta asegura una adecuada continuidad de su trabajo. El Sr. Makato Miura es un eslabón especial en la sucesión, en vista de su experiencia como miembro y Presidente de la IFRB y la RRB.

Quisiera también agradecer a los miembros actuales de la RRB, por conducto de su Presidente, el Sr. Mohamed Harbi, la excelente cooperación y la asistencia prestada a la Oficina, y su contribución individual a la UIT, desde la creación de la RRB en marzo de 1993.

ANEXO 2

Declaración del delegado de Sudán

Sudán es el país africano más extenso del Oriente Medio (dos millones y medio de kilómetros cuadrados) y ha logrado el mayor desarrollo agrícola (13,6%) del mundo; ha decidido dar la máxima prioridad a las telecomunicaciones en el presupuesto nacional y las consecuencias son las siguientes:

- 1) Aumento del número de universidades de 6 a 27 (cada una con una escuela de grado medio de telecomunicaciones); el objetivo es crear una escuela superior de telecomunicaciones.
- 2) Establecimiento de un Ministerio de Telecomunicaciones.
- 3) Privatización del sector de las telecomunicaciones mediante el establecimiento de una empresa conjunta (SUDATEL) encargada de los servicios de telecomunicaciones en la capital y en las principales ciudades; atribución de las telecomunicaciones rurales a la entidad gubernamental (STPC).

Actualmente Sudán está realizando los siguientes proyectos:

- a) la red de telecomunicaciones de la capital nacional, de un valor de 110 millones de dólares de EE.UU., que comprende:
 - a.1) una nueva estación terrena internacional de satélite de norma A que aumentará de 28 a 500 el número de circuitos internacionales;
 - a.2) un centro de facturación;
 - a.3) una red celular GSM;
 - a.4) tres centrales de 20.000 líneas,
- b) rehabilitación del centro de capacitación que se convertirá en un centro de capacitación regional para Africa oriental;
- c) rehabilitación de la red de telecomunicaciones del norte de Sudán por un valor de 12 millones de dólares de EE.UU.;
- d) red de satélite nacional que cubrirá Sudán con una estación terrena principal de satélite y 75 estaciones VSAT, por un valor de 52 millones de dólares de EE.UU.;
- e) dos enlaces de microondas (Sudán-Egipto y Sudán-Etiopía) para completar el sistema principal de microondas de Sudán (PANAFTEL).

Sudán tiene intención de establecer empresas conjuntas para fabricar equipos de telecomunicaciones, preferentemente con la industria y establecimientos financieros (locales, regionales e internacionales).

Sudán tiene por objetivo para el año 2002 ser uno de los países de Africa y el Oriente Medio cuyas telecomunicaciones estén más desarrolladas gracias a sus propios recursos financieros.

Para llevar a cabo esta labor, el Gobierno de Sudán espera poder contar con la asistencia técnica de los Sectores de la UIT y de los países hermanos y amigos, y ser elegido para el Consejo de la UIT a fin de desempeñar un papel positivo a la hora de ayudar a los países menos adelantados a alcanzar sus objetivos.

ANEXO 3

Original: inglés

Declaración del Director Ejecutivo de la APT

Señor Presidente,
Señor Pekka Tarjanne,
Excelentísimos señores,
Distinguidos delegados,
Colegas de la UIT,
Señoras y señores:

¡Saludos cordiales de la APT!

En nombre de la APT y en el mío propio, agradezco al Secretario General de la UIT que haya invitado a la APT a esta importante Conferencia. También doy la enhorabuena a los nuevos funcionarios de elección de la UIT. Confiamos en que la relación entre la APT y la UIT se reforzará, de forma que los países de la Región Asia-Pacífico que la APT representa obtengan mayores beneficios.

Señor Presidente:

La Región Asia-Pacífico está en el centro de la atención mundial por su rápido crecimiento económico, incluso en una época de recesión global. Las telecomunicaciones cumplen una función muy importante, ya que fomentan el desarrollo económico vigoroso ininterrumpido de la Región Asia-Pacífico. Como organización mundial de telecomunicaciones, la UIT desempeña un papel muy importante en el desarrollo de las telecomunicaciones. La APT es una organización regional intergubernamental, y la mayoría de sus miembros son también Miembros de la UIT. Nuestras dos organizaciones comparten el mismo deseo de satisfacer las aspiraciones de nuestros miembros de la manera más efectiva. La APT se creó de conformidad con el artículo 32 del Convenio de la UIT, Málaga-Torremolinos, 1973, por lo que tiene un legítimo derecho a mantener una relación especial con la UIT.

La APT ha sido siempre, y seguirá siendo, una organización dinámica y orientada hacia los resultados. Sus fondos provienen principalmente de los países Miembros. Puesto que la mayoría de nuestros miembros son países en desarrollo de la Región Asia-Pacífico, no pueden efectuar grandes contribuciones al presupuesto de la APT. Si bien nuestro monedero pesa poco, nuestro deseo de dar servicio a nuestros miembros no está limitado por su peso.

Distinguidos delegados:

La APT reconoce la importancia y el valor de la cooperación. Ha emprendido varias iniciativas para mejorar su relación con otras organizaciones internacionales y regionales que participan en el desarrollo de las telecomunicaciones en la Región Asia-Pacífico. La APT mantiene una relación especial con la UIT y la Comisión Económica y Social para Asia y Pacífico (CESPAP), las dos organizaciones a las que la APT debe su origen. Por consiguiente, participa muy activamente en los eventos organizados por la UIT. En mayo de 1993, nuestra organización y la UIT analizaron las cuestiones de interés común en la primera Conferencia Regional de Desarrollo de Asia-Pacífico, AS-CRD, organizada en Singapur. La AS-CRD adoptó 15 Resoluciones y cuatro Recomendaciones, que abarcan diversos aspectos de las telecomunicaciones. La APT y la UIT están cooperando en la ejecución de las actividades mencionadas en esos documentos.

La APT también ha participado activamente en la primera Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), que adoptó una Resolución propuesta por los países miembros de la APT sobre la relación entre las organizaciones regionales. Estimamos que el Plan de Acción de Buenos Aires no puede ser aplicado con éxito sin la cooperación activa entre la UIT y las organizaciones regionales, como la APT.

Señoras y señores:

He dicho antes que la APT es una organización dinámica y orientada hacia los resultados. Todas las actividades de la APT están programadas para satisfacer las necesidades básicas de sus administraciones Miembros. En reconocimiento de la necesidad de acelerar el ritmo de crecimiento de las telecomunicaciones, la APT organizó una reunión de Ministros en junio de 1992 en Singapur, en la que también participaron el Dr. Pekka Tarjanne y el Sr. Rafeuddin Ahmed, Secretario Ejecutivo de la CESPAP. En la reunión se adoptó la Declaración de Asia-Pacífico sobre estrategias para acelerar el crecimiento de las telecomunicaciones en la Región Asia-Pacífico. Dicha Declaración es un documento decisivo, al que los países de la Región Asia-Pacífico recurren con frecuencia.

En mayo de 1994, la APT organizó un seminario con la UNCTAD sobre el apoyo de las telecomunicaciones al comercio de servicios. En agosto del año en curso, la APT y el Banco Mundial organizaron conjuntamente un seminario sobre reformas del sector de las telecomunicaciones.

La APT y la UIT están asociadas en el programa de acción regional del decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico.

Todas las actividades de la APT se programan y realizan en estrecha colaboración con sus países miembros. La cooperación de los miembros de la APT es la fuente principal de energía de la Organización.

En esta Conferencia, los miembros de la APT presentaron un proyecto de Resolución (Documento 99) sobre una cooperación estrecha entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones. Estimamos que existe una necesidad urgente de que se mantenga un diálogo continuado y constructivo entre los diversos asociados, cuyas actividades colectivas y coordinadas son el único medio de garantizar la ejecución exitosa del Plan de Acción de Buenos Aires u otras actividades mundiales. La UIT podría estudiar la posibilidad de organizar en Ginebra una reunión de las organizaciones regionales de telecomunicaciones interesadas para analizar los pormenores de las actividades que dichas organizaciones pueden proponer a sus respectivos órganos decisorios en cuanto a la aplicación del Plan.

Señoras y señores:

En la era actual de la información, el éxito se conseguirá con el intercambio frecuente de opiniones y experiencias y no con hipótesis aisladas. Tenemos que investigar y explotar el enorme potencial y poder de nuestra sabiduría colectiva. La APT cree firmemente en la cooperación y estima que el futuro de nuestra fraternidad de las telecomunicaciones depende de la confianza, la cooperación y la comprensión.

Es con este ánimo que ofrecemos toda la cooperación posible de la APT a la UIT, y esperamos servir a nuestros miembros de la manera más efectiva y provechosa.

Gracias, una vez más, señoras y señores, y buena suerte al Dr. Pekka Tarjanne y a los demás colegas de la UIT.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Corrigendum 1 al
Documento 240-S
17 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

ACTA
DE LA
DECIMOCUARTA SESION PLENARIA

Sírvase reemplazar el texto del párrafo 2.10 por el texto siguiente:

2.10 El delegado de la República Islámica del Irán dice que el árabe, que no es un idioma oficial en su país, es el idioma del Libro Sagrado de los musulmanes, clave de la vida religiosa y espiritual. Añade que el árabe es un idioma rico, que ha desempeñado una función importante en la transmisión de la cultura y civilización islámica y que actualmente puede ser ampliamente utilizado en los trabajos de la Unión. Apoya la propuesta presentada por el delegado de Arabia Saudita y confía en que puedan solucionarse los problemas financieros correspondientes.

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 240-S
7 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

DECIMOCUARTA SESION PLENARIA

Martes 4 de octubre de 1994, a las 14.35 horas

Presidente: Sr. Y. UTSUMI (Japón)

Asuntos tratados

Documentos

| | | |
|---|--|---------------|
| 1 | Elección de los miembros del Consejo | 19(Rev.7), 97 |
| 2 | Utilización del idioma árabe | 43 + Corr.1 |
| 3 | Documentos para conocimiento de la plenaria | 71, 110 |
| 4 | Elección de los Miembros del Consejo (reanudación) | 19(Rev.7), 97 |

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

1 Elección de los Miembros del Consejo (Documentos 19(Rev.7), 97)

- 1.1 El Presidente invita a las delegaciones a elegir a los Miembros del Consejo y pasa lista de los nombres de los candidatos para las Regiones A, B, C, D y E enumerados en el Documento 19(Rev.7). Recuerda que deben cubrirse 46 escaños: 8 de la Región A, 8 de la Región B, 5 de la Región C, 13 de la Región D y 12 de la Región E.
- 1.2 El Secretario de la plenaria señala a la atención de los presentes el procedimiento de elección recogido en el anexo 1 al Documento 97 y dice que el sistema especial instalado para el recuento de votos permitirá obtener los resultados muy rápidamente.
- 1.3 El Presidente dice que los delegados de Guinea, Países Bajos, Perú, Singapur y Eslovaquia han aceptado actuar de escrutadores y anuncia el comienzo de la votación.
- 1.4 El Secretario de la plenaria pasa lista de las 145 delegaciones con derecho de voto, presentes o representadas. Una vez emitidos los votos, anuncia que 145 delegaciones han ejercido su derecho de voto.
- 1.5 El Presidente invita a la plenaria a continuar con el orden del día durante el recuento de votos.

2 Utilización del idioma árabe (Documento 43 y Corrigendum 1)

- 2.1 El delegado de Arabia Saudita presenta el proyecto de Resolución que es objeto de la propuesta ALG.../43/3 y dice que todas las administraciones árabes la apoyan, aunque no todas la han firmado todavía. La propuesta está muy clara: más de 50 administraciones utilizan el árabe y tienen dificultades para participar en las deliberaciones de la Unión. Reconoce que la utilización del árabe entrañaría gastos, pero subraya que este asunto, planteado en numerosas Conferencias de Plenipotenciarios, es una cuestión de principio que no puede ignorarse. En cuanto al aspecto financiero, declara que desde 1982 por lo menos, varios países de habla árabe han tratado de contribuir a los gastos correspondientes: su propio país ha aumentado su contribución de una a diez unidades y otras administraciones árabes han tomado medidas similares porque creen en la importancia de las actividades internacionales. También comprende las inquietudes de los demás grupos lingüísticos e invita a los países que lo deseen a apoyar el proyecto de Resolución.
- 2.2 El delegado de Marruecos apoya totalmente el proyecto de Resolución y se hace eco de la declaración del orador anterior. Pide que Marruecos sea incluido en la lista de autores del Documento 43.
- 2.3 El delegado de Sudán dice que su país, estado árabe e islámico, apoya totalmente los comentarios del orador anterior. Sudán está dispuesto a compartir el coste de la utilización del árabe y a hacer lo posible por garantizar la aplicación de la Resolución.
- 2.4 El delegado del Yemen apoya el proyecto de Resolución y respalda los comentarios de los oradores anteriores. También aprovecha la oportunidad de dar las gracias al Presidente y a la Administración japonesa por la excelente organización de la Conferencia y felicita calurosamente a todos los elegidos a los diversos puestos.
- 2.5 El delegado de Brasil dice que la población de su país comprende cinco millones de descendientes de pueblos de habla árabe y que, por lo tanto, apoya el proyecto de Resolución presentado por el delegado de Arabia Saudita.
- 2.6 El delegado de Luxemburgo dice que el proyecto de Resolución es particularmente interesante: el problema también se plantea para su país, dado que utiliza cuatro idiomas, de los cuales tres son idiomas nacionales oficiales. Luxemburgo considera esencialmente los idiomas como un medio de comunicación y sólo se interesa por el aspecto económico de la cuestión. Desde la creación de la UIT, los tres idiomas de trabajo y los tres idiomas oficiales han constituido un buen vehículo de comunicación y han constituido un vínculo práctico y económico entre los países,

permitiendo a numerosas delegaciones expresarse con precisión en un idioma con el cual están familiarizadas. Cree firmemente que la cuestión debe considerarse de forma global y no con respecto a un idioma determinado, y en el contexto de las limitaciones presupuestarias de la UIT. El asunto es serio y debe ser estudiado y, dada su complejidad, propone que la Unión siga aplicando la solución pragmática de siempre que ya ha superado la prueba del tiempo, pero está dispuesto a realizar los cambios necesarios a la luz de las circunstancias.

2.7 El delegado de Rusia dice que ve el proyecto de Resolución con muy buenos ojos; no obstante, observa que en el artículo 29 de la Constitución no se distingue entre idiomas de trabajo y oficiales de la Unión. También señala a la atención de los presentes la Resolución 59 de Niza sobre la limitación de la utilización de idiomas de trabajo. Sea cual sea la conducta adoptada, el elemento principal será seguramente financiero y, por lo tanto, opina que convendría establecer el objetivo a largo plazo de utilizar los seis idiomas por igual, pero hacerlo de forma progresiva, modificando la Resolución 59 de Niza de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.

2.8 El delegado de Japón dice que, si bien comprende las dificultades de las delegaciones de habla árabe, siente una gran inquietud por las repercusiones financieras de la propuesta. Si fuera aprobada, los idiomas ruso y chino deberían recibir lógicamente el mismo trato, lo cual supondría una gran carga adicional para cada Miembro. Debería obtenerse información adicional sobre las repercusiones financieras antes de tomar una decisión.

2.9 El delegado de China comparte la opinión de las delegaciones árabes y apoya los comentarios del delegado de Rusia. Está convencido de que se hallará la manera de solucionar el asunto de los idiomas de la UIT de forma apropiada.

2.10 El delegado de la República Islámica del Irán dice que el árabe, que no es un idioma oficial en su país, es un idioma rico y hablado por millones de personas, constituye la clave de su vida religiosa y profesional y es sumamente importante en el mundo de la cultura y la ciencia. Apoya la propuesta presentada por el delegado de Arabia Saudita y confía en que puedan solucionarse los problemas financieros correspondientes.

2.11 El Presidente dice que la plenaria, que es el órgano supremo de la Conferencia, no puede llegar a una conclusión sin haber estudiado las repercusiones financieras de la propuesta. Como todavía no se dispone de los datos financieros necesarios, convendría aplazar el asunto hasta que la Secretaría facilite la información pertinente.

2.12 El delegado de Arabia Saudita dice que las delegaciones árabes se hallan en manos del Presidente; no obstante, le sorprende que se interrumpa el debate sobre un asunto tan importante cuando varias delegaciones todavía no han tomado la palabra al respecto. Añade que no ha mencionado los idiomas ruso y chino porque no le corresponde hacerlo. Espera que la Secretaría pueda facilitar cifras detalladas que no estén basadas exclusivamente en el coste de los idiomas de trabajo actuales.

2.13 El Presidente asegura a los delegados que todavía desean tomar la palabra que podrán hacerlo cuando se reanude el debate. El Secretario General confirma que pueden proporcionarse los detalles financieros y el Presidente propone que se aplaze el examen del asunto hasta que se haya recibido esa información.

2.14 El delegado de Rusia sugiere que la Secretaría proporcione también información sobre los gastos actuales en concepto de idiomas, a fin de realizar comparaciones significativas. Quizá fuera útil establecer un pequeño Grupo ad hoc de la plenaria que preparase una propuesta basada en los datos facilitados por la Secretaría.

2.15 El delegado de Siria apoya la sugerencia del orador anterior. Refiriéndose a la declaración del Presidente de que la plenaria es el órgano supremo de la Conferencia, pregunta si el asunto se transmitirá a una comisión o si se reanudará el debate en una sesión plenaria.

2.16 El Presidente dice que su intención es que se celebre un debate general en sesión plenaria, para adoptar una decisión de principio. A continuación, la Comisión 7 habrá de examinar los aspectos financieros del asunto. Sugiere interrumpir el debate por el momento y reanudarlo cuando se disponga de la información financiera necesaria.

2.17 Así se acuerda.

3 Documentos para conocimiento de la plenaria (Documentos 71, 110)

3.1 La plenaria se da por enterada de los Documentos 71 y 110 relativos respectivamente a un aumento de la clase contributiva de Portugal y Sudáfrica.

3.2 El delegado de Portugal dice que su país participa estrechamente en el buen funcionamiento general de la Unión. Observa con preocupación que el aumento del número de unidades contributivas no corresponde al del número de Miembros y que es fundamental mantener el equilibrio entre los dos. La situación de Portugal ha mejorado últimamente y su Administración aumenta gustosamente su clase de contribución.

Se suspende la sesión a las 15.50 horas y se reanuda a las 17.15 horas.

4 Elección de los miembros del Consejo (reanudación) (Documentos 19(Rev.7), 97)

Comunicación de los resultados de la votación.

4.1 Tras el recuento de votos, el Presidente anuncia los resultados de la votación para cada Región.

Región A

Candidatos: República Argentina, Bahamas (Commonwealth de las), Brasil (República Federativa del), Canadá, Chile, Colombia (República de), Cuba, los Estados Unidos de América, México y Venezuela (República de).

| | |
|-----------------------------------|-----|
| Con derecho de voto: | 145 |
| Número de papeletas: | 144 |
| Papeletas nulas: | 0 |
| Número de papeletas válidas: | 144 |
| Abstenciones: | 0 |
| Número de votos obtenidos: | |
| Canadá | 133 |
| Estados Unidos de América | 129 |
| México | 126 |
| Brasil (República Federativa del) | 124 |
| República Argentina | 118 |
| Chile | 98 |

| | |
|-------------------------------|----|
| Bahamas (Commonwealth de las) | 92 |
| Cuba | 81 |
| Colombia (República de) | 79 |
| Venezuela (República de) | 52 |

4.2 Canadá, los Estados Unidos de América, México, Brasil (República Federativa del) República Argentina, Chile, Bahamas (Commonwealth de las) y Cuba son elegidos Miembros del Consejo para la Región A.

Región B

Candidatos: Alemania (República Federal de), Dinamarca, España, Francia, Grecia, Italia, Letonia (República de), Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza (Confederación) y Turquía

| | |
|---|-----|
| Derecho de voto: | 145 |
| Número de papeletas: | 144 |
| Papeletas nulas: | 0 |
| Número de papeletas válidas: | 144 |
| Abstenciones: | 0 |
| Número de votos obtenidos: | |
| Francia | 118 |
| Dinamarca | 117 |
| Alemania (República Federal de) | 115 |
| España | 109 |
| Portugal | 109 |
| Suiza (Confederación) | 108 |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | 107 |
| Italia | 93 |
| Grecia | 82 |
| Turquía | 61 |
| Letonia (República de) | 49 |

4.3 Francia, Dinamarca, Alemania (República Federal de), España, Portugal, Suiza (Confederación), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte e Italia son elegidos Miembros del Consejo para la Región B.

Región C

Candidatos: Bulgaria (República de), Polonia (República de), la República Checa, Rumania, la Federación de Rusia y Ucrania

| | |
|------------------------------|-----|
| Derecho de voto: | 145 |
| Número de papeletas: | 144 |
| Papeletas nulas: | 0 |
| Número de papeletas válidas: | 142 |
| Abstenciones: | 2 |
| Número de votos obtenidos: | |
| Polonia (República de) | 126 |
| Federación de Rusia | 126 |
| Bulgaria (República de) | 118 |
| Rumania | 109 |
| Ucrania | 90 |
| República checa | 83 |

4.4 Polonia (República de), la Federación de Rusia, Bulgaria (República de), Rumania y Ucrania son elegidos miembros del Consejo para la Región C.

Región D

Candidatos: Argelia (República Argelina Democrática y Popular), Benin (República de), Burkina Faso, Camerún (República de), Cabo Verde (República de), Côte d'Ivoire (República de), Egipto (República Arabe de), Etiopía, República Gabonesa, Kenya (República de), Malí (República de), Marruecos (Reino de), Níger (República del), Nigeria (República Federal de), Uganda (República de), Senegal (República del), Sudán (República del), Sudafricana (República), Tanzania (República Unida de), Túnez y Zambia (República de)

| | |
|------------------------------|-----|
| Derecho de voto: | 145 |
| Número de papeletas: | 144 |
| Papeletas nulas: | 1 |
| Número de papeletas válidas: | 143 |
| Abstenciones: | 0 |
| Número de votos obtenidos: | |
| Sudafricana (República) | 109 |
| Senegal (República del) | 105 |
| Egipto (República Arabe de) | 102 |
| Kenya (República de) | 100 |
| Marruecos (Reino de) | 99 |
| Burkina Faso | 95 |
| Camerún (República de) | 92 |

| | |
|--|----|
| Tanzanía (República Unida de) | 90 |
| Benin (República de) | 84 |
| Malí (República de) | 82 |
| Argelia (República Argelina Democrática y Popular) | 80 |
| Nigeria (República Federal de) | 77 |
| Cabo Verde (República de) | 76 |
| Zambia (República de) | 73 |
| Túnez | 57 |
| Côte d'Ivoire (República de) | 54 |
| Etiopía | 52 |
| República Gabonesa | 48 |
| Sudán (República del) | 46 |
| Uganda (República de) | 40 |
| Niger (República del) | 37 |

4.5 Sudafricana (República), Senegal (República del), Egipto (República Arabe de), Kenya (República de), Marruecos (Reino de), Burkina Faso, Camerún (República de), Tanzania (República Unida de), Benin (República de), Malí (República de), Argelia (República Argelina Democrática y Popular), Nigeria (República Federal de) y Cabo Verde (República de) son elegidos miembros del Consejo para la Región D.

Región E

Candidatos: Arabia Saudita (Reino de), Australia, China (República Popular de), Corea (República de), India (República de la), Indonesia (República de), Irán (República Islámica del), Japón, Kuwait (Estado de), Líbano, Malasia, Pakistán (República Islámica del), Filipinas (República de), República Arabe Siria, Tailandia, Viet Nam (República Socialista de)

| | |
|------------------------------|-----|
| Derecho de voto: | 145 |
| Número de papeletas: | 144 |
| Papeletas nulas: | 2 |
| Número de papeletas válidas: | 142 |
| Abstenciones: | 0 |
| Número de votos obtenidos: | |
| Japón | 130 |
| Corea (República de) | 126 |
| China (República Popular de) | 123 |
| Tailandia | 121 |
| Filipinas (República de) | 112 |
| Indonesia (República de) | 108 |
| India (República de la): | 106 |
| Australia | 100 |

| | |
|------------------------------------|----|
| Arabia Saudita (Reino de) | 99 |
| Kuwait (Estado de) | 94 |
| Viet Nam (República Socialista de) | 84 |
| Pakistán (República Islámica del) | 83 |
| Irán (República Islámica del) | 79 |
| Malasia | 75 |
| Líbano | 66 |
| República Arabe Siria | 51 |

4.6 Japón, Corea (República de), China (República Popular de), Tailandia, Filipinas (República de), Indonesia (República de), India (República de la), Australia, Arabia Saudita (Reino de), Kuwait (Estado de), Viet Nam (República Socialista de) y Pakistán (República Islámica del) son elegidos miembros del Consejo para la Región E.

4.7 Después de leer los resultados, el Presidente felicita a todos los miembros electos del Consejo y les recuerda sus grandes responsabilidades, dada la importancia creciente de ese órgano. Confía en que ejerzan sus funciones con competencia y dedicación. A continuación, da las gracias a todos los miembros salientes del Consejo y expresa su agradecimiento a los candidatos que no han sido elegidos. Anuncia que el procedimiento de elección está terminado y agradece a todos los países que han ofrecido escrutadores para las elecciones.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.

Pekka TARJANNE
Secretario General

Y. UTSUMI
Presidente



CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)

Documento 241-S
8 de septiembre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 5

Nota del Secretario General

1 De acuerdo con la decisión adoptada por la Comisión 4 al aprobar el Informe del Grupo de Trabajo 4/1 (Documento 142), y la Nota del Presidente de la Comisión 4 al Presidente de la Comisión 5 (Documento 234), someto, para consideración por la Comisión 5, el texto adjunto de la disposición adicional número 262bis e) del artículo 23 del Convenio así como las enmiendas adicionales consiguientes que se han de hacer a los textos del Convenio de Ginebra de 1992 y su anexo.

2 El texto aprobado por la Comisión 4 dice:

ADD 262bis e) las entidades y organizaciones mencionadas en el número 229 del artículo 19 de este Convenio y las organizaciones de carácter internacional que representan a esas entidades y organizaciones.

3 Las enmiendas consiguientes que la Comisión 5 debe considerar y aprobar son:

- Convenio:

MOD 258 3. El Secretario General invitará a ~~las siguientes organizaciones a que envíen observadores:~~

(MOD) 269 b) los observadores de las organizaciones y de los organismos invitados de conformidad con los números 259 a 262bis anteriores;

MOD 271 2. (1) Lo dispuesto en los números 256 a 265 del presente Convenio excepto el número 262bis del mismo se aplicará a las Conferencias de Radiocomunicaciones.

MOD 1002 *Observador:* Persona enviada:

- por las Naciones Unidas, un organismo especializado de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica, una organización regional de telecomunicaciones o una organización intergubernamental que explote sistemas de satélite, para participar con carácter consultivo en la Conferencia de Plenipotenciarios, en una conferencia o en una reunión de un Sector;

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

- por el Gobierno de un Miembro de la Unión para participar, sin derecho a voto, en una Conferencia Regional;
- por una entidad u organización mencionada en el número 229 del artículo 19 del Convenio o por una organización de carácter internacional que representa a estas entidades u organizaciones.

de conformidad con las disposiciones aplicables del presente Convenio.

Pekka TARJANNE
Secretario General



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 242-S
8 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 5

Nota del Presidente de la Comisión 5

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LAS ENMIENDAS

1 Si la Plenaria decide por último adoptar uno o varios instrumentos de enmienda de la [Constitución] [y] [del Convenio] -cuestión que no se ha decidido todavía- la Conferencia habrá de fijar su fecha de entrada en vigor de conformidad con el número 229 de la Constitución y del número 524 del Convenio respectivamente.

2 Para el buen funcionamiento de la Unión como organización intergubernamental es indispensable que se rija desde todos los puntos de vista por una sola serie de disposiciones y normas, por lo que es aconsejable prever también la aplicación provisional de la enmienda a partir de esa fecha de entrada en vigor por aquellos Miembros de la Unión que no sean todavía parte en los instrumentos de modificación.

3 Por consiguiente, se propone la inclusión de los dos textos siguientes en el último párrafo de los instrumentos.

ADD

ARTICULO (Z)

Fecha de entrada en vigor y aplicación provisional

1. Las enmiendas contenidas en el presente instrumento entrarán en vigor, conjuntamente y en forma de un solo instrumento, el 1 de enero de [1996], [1997], [...] entre los Miembros que sean parte en la Constitución y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y que hayan depositado antes de esa fecha su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al presente instrumento.

2. Todos los demás Miembros aplicarán provisionalmente a partir de esa fecha todas las disposiciones y sus enmiendas según se especifica en los instrumentos mencionados en el párrafo precedente.

3. Se invita a la Comisión 5 a examinar los textos contenidos en el anterior punto 3 y a tomar una decisión al respecto.

L. CHEHAB
Presidente

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Corrigendum 1 al
Documento 243-S
10 de octubre de 1994
Original: francés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 8

**CUARTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION 5
A LA COMISION DE REDACCION**

1 Modifíquese como sigue el texto de la página 1:

La Comisión 5 ha adoptado los textos que se adjuntan y que somete a la Comisión de Redacción para examen y transmisión ulterior a la sesión plenaria.

Las Delegaciones de los Estados Unidos, Noruega, Nueva Zelanda y el Reino Unido se reservan el derecho a volver sobre el número 379 en sesión plenaria.

Se señala a la atención de la Comisión 8 que la Comisión 5 no ha podido pronunciarse sobre el carácter de Resolución o Recomendación del texto que figura en la página 6 del presente documento. Por ello, transmite a la Comisión 8 dicho texto entre corchetes.

2 Sustitúyase la página 6 por la nueva página que se adjunta.

**L. CHEHAB
Presidente de la Comisión 5**

[RESOLUCION COM5/4] [RECOMENDACION COM5/A]

**Depósito de los instrumentos relacionados con la Constitución y
el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Ginebra, 1992)**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Kyoto, 1994),

teniendo en cuenta

la Recomendación 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) sobre el depósito de instrumentos y entrada en vigor de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

considerando

la disposición del número 238 del artículo 58 de la Constitución por la que los mencionados instrumentos de la Unión entraron en vigor el 1 de julio de 1994 entre los Miembros que depositaron su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión,

considerando además

que redundaría en interés de la Unión que todos los Miembros de la Unión se constituyan lo antes posible en Partes de dicha Constitución y Convenio,

resuelve

invitar a todos los Miembros de la Unión que todavía no lo hayan hecho a que aceleren sus procedimientos nacionales de ratificación, aceptación o aprobación (véase el artículo 52 de la Constitución) o de adhesión (véase el artículo 53 de la Constitución) a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, (Ginebra, 1992) y a que depositen sus respectivos instrumentos en poder del Secretario General lo antes posible,

encarga al Secretario General

que señale la presente [Resolución] [Recomendación] a la atención de todos los Miembros de la Unión y que recuerde su contenido periódicamente, según juzgue oportuno, a los Miembros de la Unión que no hayan depositado todavía el correspondiente instrumento.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 243-S
8 de octubre de 1994
Original: francés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 8

**CUARTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION 5
A LA COMISION DE REDACCION**

La Comisión 5 ha adoptado los textos que se adjuntan y que somete a la Comisión de Redacción para examen y transmisión ulterior a la sesión plenaria.

Las Delegaciones de los Estados Unidos, Noruega, Nueva Zelandia y Reino Unido se reservan el derecho a volver sobre el número 379 en sesión plenaria.

**L. CHEHAB
Presidente de la Comisión 5**

Anexo: 1

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

ANEXO

**Instrumento de enmienda al Convenio de la Unión Internacional
de Telecomunicaciones de Ginebra (1992)**

(Enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994)

ARTICULO 4 (CV)

- MOD 50** 1. La Conferencia de Plenipotenciarios, que se reúne cada cuatro años, determinará el número de Miembros del Consejo.
- ADD 50A** 2. Este número no excederá del 25% del número total de Miembros de la Unión.

ARTICULO 7 (CV)

- MOD 118** (2) El ámbito general de dicho orden del día debería ser establecido con cuatro años de anterioridad, y el orden del día definitivo será fijado por el Consejo, preferentemente dos años antes de la Conferencia con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, a reserva de lo establecido en el número 47 del presente Convenio. Ambas versiones del orden del día serán establecidas sobre la base de las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, de acuerdo con el número 126 del presente Convenio.

ARTICULO 19 (CV)

- MOD 239** 9. Una entidad u organización conforme a los números 229 ó 230 anteriores podrá actuar en nombre del Miembro que la haya aprobado, siempre que ese Miembro comunique al Director de la Oficina del Sector interesado la correspondiente autorización.

ARTICULO 32 (CV)

- MOD 379** (2) El texto de toda propuesta importante que deba someterse a votación deberá distribuirse en los idiomas de trabajo de la conferencia con suficiente antelación para facilitar su estudio antes de la discusión.

RESOLUCION COM5/1

Revisión eventual del artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vistas

la Resolución 28 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952), la Resolución 31 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra (1959), la Resolución 23 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Montreux (1965), la Resolución 34 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Málaga-Torremolinos (1973), la Resolución 40 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982) y la Resolución 53 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),

considerando

a) que, al parecer, existe contradicción entre la definición de las telecomunicaciones de Estado contenida en el anexo a la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y lo dispuesto en el artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados;

b) que el Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados no ha sido modificado en el sentido que pidieron las Conferencias de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952), Ginebra (1959), Montreux (1965), Málaga-Torremolinos (1973), Nairobi (1982) y Niza (1989),

resuelve

mantener la decisión de las Conferencias de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952), Ginebra (1959), Montreux (1965), Málaga-Torremolinos (1973), Nairobi (1982), Niza (1989) y la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de Ginebra (1992) de no incluir a los Jefes de los organismos especializados entre las autoridades que, según el anexo a la Constitución (Ginebra, 1992), pueden enviar o responder a telecomunicaciones de Estado,

espera

que las Naciones Unidas acepten proceder a un nuevo examen de este problema, y que, teniendo en cuenta la presente decisión, modificarán convenientemente el artículo IV, sección 11 del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados,

encarga al Consejo

que haga las gestiones necesarias ante los organismos correspondientes de las Naciones Unidas a fin de lograr una solución satisfactoria.

RESOLUCION COM5/2

**Solicitud de opiniones consultivas a la
Corte Internacional de Justicia**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Kyoto, 1994),

vistos

a) el artículo VII del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en el que se prevé que la Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo, actuando en virtud de una autorización de la Conferencia de Plenipotenciarios, podrán solicitar opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia;

b) el acuerdo del Consejo de «afiliar la Unión al Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo» y la declaración, reconociendo la jurisdicción de este Tribunal, hecha por el Secretario General en virtud de dicho Acuerdo;

c) las disposiciones del anexo al Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, según las cuales este Estatuto se aplica íntegramente a toda organización intergubernamental que haya reconocido la jurisdicción del Tribunal, de conformidad con el punto 5 del artículo II del Estatuto del Tribunal;

d) el artículo XII del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, en virtud del cual y como consecuencia de la declaración antes mencionada, el Consejo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones puede someter a la Corte Internacional de Justicia la validez de un fallo dictado por el Tribunal,

toma nota

de que el Consejo está autorizado para solicitar opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia, según se prevé en el artículo XII del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo.

RESOLUCION COM5/3

Estatuto jurídico

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

visto

el acuerdo de 22 de julio de 1971 entre el Consejo Federal Suizo y la Unión Internacional de Telecomunicaciones para determinar el estatuto jurídico de esta organización en Suiza y las disposiciones de aplicación relativos al mismo,

habiendo tomado nota con satisfacción

de las observaciones formuladas por el Consejo en la sección 2.2.7.1 de su Informe a la Conferencia de Plenipotenciarios (Documento PP-94/20) relativas a la Resolución 56 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),

encarga al Secretario General

que siga atentamente las disposiciones del acuerdo y las modalidades de su aplicación a fin de que los privilegios y las inmunidades concedidos a la UIT sean equivalentes a los de otras organizaciones de las Naciones Unidas con sede en Suiza e informe, en su caso, al Consejo,

pide al Consejo

que informe al respecto, si procede, a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

RESOLUCION COM5/4

**Depósito de los instrumentos relacionados con la Constitución y
el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Ginebra, 1992)**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Kyoto, 1994),

teniendo en cuenta

la Recomendación 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) sobre el depósito de instrumentos y entrada en vigor de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

considerando

la disposición del número 238 del artículo 58 de la Constitución por la que los mencionados instrumentos de la Unión entraron en vigor el 1 de julio de 1994 entre los Miembros que depositaron su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión,

considerando además

que redundaría en interés de la Unión que todos los Miembros de la Unión se constituyan lo antes posible en Partes de dicha Constitución y Convenio,

resuelve

invitar a todos los Miembros de la Unión que todavía no lo hayan hecho a que aceleren sus procedimientos nacionales de ratificación, aceptación o aprobación (véase el artículo 52 de la Constitución) o de adhesión (véase el artículo 53 de la Constitución) a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, (Ginebra, 1992) y a que depositen sus respectivos instrumentos en poder del Secretario General lo antes posible,

encarga al Secretario General

que señale la presente Resolución a la atención de todos los Miembros de la Unión y que recuerde su contenido periódicamente, según juzgue oportuno, a los Miembros de la Unión que no hayan depositado todavía el correspondiente instrumento.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 244-S
8 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 8

**SEXTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION 6
A LA COMISION DE REDACCION**

La Comisión 6 (Asuntos de Personal) ha adoptado la Resolución COM6/6, que somete a la Comisión de Redacción para su examen y ulterior transmisión al Pleno.

**Sr. S. AL-BASHEER
Presidente de la Comisión 6**

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

ANEXO

RESOLUCION COM6/6

Estructura orgánica y clasificación en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

1. las recomendaciones del C.A.N. sobre la necesidad de aumentar la delegación de autoridad en la Secretaría de la UIT;
2. los cambios estructurales que se han realizado en cumplimiento de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) y la reducción resultante del número de funcionarios de elección de la UIT;
3. la obligación de que la Unión aplique el sistema de clasificación de empleos aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas para su aplicación en todas las organizaciones del sistema común de las Naciones Unidas,

teniendo en cuenta

1. que la UIT debe utilizar enteramente la estructura de clasificación del sistema común de las Naciones Unidas (G.1 a D.2);
2. que los empleos se deben clasificar en el nivel que resulte de la aplicación de las normas de clasificación de empleos del sistema común de las Naciones Unidas,

encarga al Consejo

1. que verifique la aplicación correcta de las normas de clasificación de empleos de las Naciones Unidas a los puestos de dirección, teniendo en cuenta el grado de responsabilidad y la delegación de autoridad;
2. que aplique su decisión de principio de utilizar el grado D.2 para esos puestos cuando las normas del sistema común de las Naciones Unidas lo justifique;
3. que, sobre la base de un Informe del Secretario General, vele por que se apliquen las normas, reglamentos y prácticas pertinentes de la UIT en cuestión de nombramientos y promociones.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 245-S
8 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 7

**Nota del Presidente de la Comisión 4
al Presidente de la Comisión 7**

En su 14ª sesión, la Comisión 4 adoptó la propuesta contenida en el Documento 183 relativa al establecimiento de un Comité de Revisión encargado de examinar los derechos y obligaciones de los "miembros" de los Sectores.

En esa misma sesión, la Comisión aprobó además la propuesta contenida en el Documento 42, relativa a la consolidación de las bases financieras de la Unión.

**A. BERRADA
Presidente de la Comisión 4**



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 246-S
22 de septiembre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 8

**SEPTIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION 6
A LA COMISION DE REDACCION**

La Comisión 6 (Asuntos de Personal) ha adoptado el texto de la Resolución COM6/7, que somete a la Comisión de Redacción para su examen y transmisión ulterior a la sesión plenaria.

**S. AL-BASHEER
Presidente de la Comisión 6**

Anexo: 1

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

ANEXO

RESOLUCION COM6/7

Participación del personal en las Conferencias de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- que el personal es un elemento clave para que la Unión pueda alcanzar sus objetivos;
- la importancia de una buena gestión de los recursos humanos de la Unión para que ésta pueda alcanzar sus objetivos;
- la importancia de una relación de trabajo fructífera entre el personal y su empleador y de la participación del personal en la gestión de la Unión,

reconociendo

los derechos del personal reconocidos en el artículo 8 de los Estatutos y Reglamento del Personal,

tomando nota de

la iniciativa del Consejo de crear un Grupo de consulta entre los representantes del personal y los miembros del Consejo,

advirtiendo

- que el Consejo invita regularmente a participar en sus reuniones a los representantes del personal;
- que esa participación está sujeta cada vez al acuerdo previo del Consejo;
- que esa incertidumbre impide a los representantes del personal prepararse con suficiente antelación,

considerando además

que la participación de los representantes del personal sería positiva para la Conferencia de Plenipotenciarios,

resuelve

que, en lo sucesivo, el personal esté representado por una (o dos personas como máximo) y participe en las reuniones del Consejo y las Conferencias de Plenipotenciarios de la UIT, exponiendo, previa invitación del Presidente de la Comisión que se ocupa de los asuntos de personal, sus opiniones sobre cuestiones en esta esfera, y sin que esa participación tenga repercusiones en el presupuesto de la UIT.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 247-S
8 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

**SESION PLENARIA
Y COMISION 7**

**INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 6
(ASUNTOS DE PERSONAL) A LA SESION PLENARIA Y A LA COMISION 7**

1. La Comisión 6 se ha reunido seis veces durante la presente Conferencia de Plenipotenciarios y ha concluido su labor el día 8 de octubre de 1994.
2. Con el acuerdo de los delegados, el Presidente del Consejo del Personal tomó la palabra en la primera sesión de la Comisión 6 y participó como observador en todas las sesiones.
3. Al comenzar su labor, la Comisión tomó nota de las partes pertinentes del Informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios (Documento 20), en que se describe el cumplimiento de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) y más concretamente la distribución geográfica.
4. La Comisión examinó en el Documento 24 "Situación actuarial de la Caja de Seguros del Personal de la UIT" y aprobó la Resolución COM6/1 sobre la reducción de la contribución anual del presupuesto ordinario al Fondo de Pensiones, aunque esa contribución se mantendrá hasta que el Fondo pueda cumplir totalmente sus obligaciones.
5. Tras examinar la remuneración y los gastos de representación de los funcionarios de elección (Documento 21), la Comisión aprobó la Resolución COM6/2 en la que se mantiene la remuneración de los funcionarios de elección, pero se aumentan sus gastos de representación para recoger el aumento de la carestía de vida desde la última Conferencia de Plenipotenciarios.
 - 5.1 Además, la Comisión aprobó la propuesta contenida en el Documento 21 de que se ofrezca a los funcionarios de elección la posibilidad de ingresar en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas o de tomar disposiciones privadas, como había recomendado la CAPI y aprobado la Asamblea General de las Naciones Unidas. Se encarga al Consejo que modifique los estatutos y el Reglamento del Personal en consecuencia.
6. Tras un intercambio general de opiniones sobre los principales epígrafes, la Comisión examinó en detalle las cuestiones sobre las que había de decidir contenidas en el Documento 12 "Política general y gestión de personal" y descritas también en los Documentos 28 y 29. La Resolución COM6/4 recoge la inquietud de la Comisión ante el hecho de que se debe mejorar la remuneración del personal de las categorías profesional y superior en el Sistema Común y su preocupación por las necesidades concretas de la UIT. En esta Resolución la Comisión invita también a la CAPI y a la Asamblea General de las Naciones Unidas a tomar disposiciones prácticas para mejorar la situación y concebir y aprobar un Plan de incentivos importante vinculado con el sistema de evaluación individual como recomendó el C.A.N.

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

7. Se aprobaron las propuestas sobre los tipos de nombramiento: concesión de nombramientos permanentes después de cinco años de servicios según la disponibilidad de empleos de esta clase, utilización de los contratos COR según recomendó el C.A.N. y establecimiento de un servicio para facilitar al personal empleos fuera de la UIT. La Comisión manifestó interés en la Recomendación relativa a la realización de un examen de organización y métodos por un órgano semindependiente (compuesto por administraciones Miembros, representantes de la UIT y consultores externos) y acordó en principio que se atribuyan fondos para este fin. Se convino en que se necesita una función de asesoramiento de los funcionarios y el personal correspondiente para el programa de planificación de carreras en la UIT y para la optimización de la gestión de sus recursos humanos. Se pedirá al Consejo que estudie si es posible la reasignación del personal con las aptitudes requeridas y, de lo contrario, se crearán empleos que se anunciarán para contratación fuera de la UIT.
8. La Comisión tomó nota de la recomendación de la CAPI sobre los ascensos personales y, con excepción de uno de sus miembros, decidió encargar al Consejo que estudie su introducción en la UIT.
9. Se aceptó la propuesta de la asignación de funcionarios de grado inferior al del puesto aprobada por la CAPI y se pedirá al Consejo que establezca directrices para su aplicación.
10. En lo que respecta al reconocimiento de la antigüedad, la UIT ha seguido la recomendación de la CAPI de que no se reconozca la antigüedad del personal de las categorías profesional y superior, hecho del que tomó nota la Comisión.
11. Se acordó que algunas de las recomendaciones de la CAPI sobre las disposiciones que se han de tomar para mejorar la distribución geográfica no son compatibles con las necesidades de la Unión. Sin embargo, se destacó por unanimidad la importancia de seguir tratando de lograr una distribución geográfica más amplia del personal.
12. La Comisión concluyó su examen del Documento 12 aceptando pedir al Consejo que estudie más detenidamente y prepare disposiciones para una política de jubilación según se indica en el documento.
13. En su estudio del Documento 29 "Contratación del personal de la UIT y de expertos para misiones de asistencia técnica", la Comisión 6 confirmó de nuevo su deseo de que los puestos se anuncien más ampliamente, incluso por conducto de entidades y organizaciones distintas de las administraciones Miembros, su acuerdo a la creación de empleos P.1/P.2 para los jóvenes especialistas con poca y ninguna experiencia, la asignación de funcionarios de un grado inferior al del puesto teniendo en cuenta la necesidad de mejorar la distribución geográfica y un aumento de la contratación de funcionarias en las categorías profesional y superior.
14. La Comisión pasó luego a examinar el Documento 28 "Capacitación y desarrollo de los recursos humanos" y el proyecto de Resolución adjunto (COM6/5). Se abrió de nuevo el debate general sobre las consecuencias financieras de aumentar el presupuesto para el perfeccionamiento de los funcionarios, principio general que se había aceptado durante el examen del Documento 12. Se explicó que el porcentaje indicado en la Resolución es un objetivo a largo plazo y no será necesario alcanzarlo imperativamente antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios. Aunque no hubo acuerdo unánime sobre todo el contenido del documento, se aprobó la Resolución COM6/5 después de la introducción de un texto en el que se destaca el aumento de los créditos atribuidos al perfeccionamiento y el efecto resultante en las actividades de la Unión. Se introdujeron algunas modificaciones de redacción adicionales para mejorar la claridad del texto.
15. El Documento 66 (CAN/66/3) recibió una acogida favorable. En respuesta a la opinión de que los Miembros y la Secretaría no han hecho bastante para mejorar el equilibrio entre el personal masculino y femenino, el Secretario de la Comisión explicó las limitaciones que impone la contratación y sugirió que la Conferencia de Plenipotenciarios en curso podría revisar las prioridades

de los criterios de selección confirmados en la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989), a saber: 1) el más alto nivel de eficacia, competencia e integridad, 2) la distribución geográfica y 3) el aumento del número de mujeres en las categorías profesional y superior.

16. Tras ulterior debate y tras recibir información sobre las dificultades nacionales en relación con el escaso número de candidatas en las especialidades tecnológicas, la Comisión 6 aprobó por unanimidad la propuesta contenida en el Documento 66, sin recomendar sin embargo una modificación en el orden de prioridad de los criterios de selección.

17. El Secretario General presentó conjuntamente el Documento 33 "Proyecto de Plan Estratégico 1995-1999" (puntos 42 y 43) y el Documento 34 "Proyecto de Plan Estratégico: Asuntos de Gestión de Personal", que ofrece más detalles sobre los puntos contenidos en el Documento 33. Los puntos 42 y 43 del Documento se aprobaron después de introducir en ellos varias modificaciones para aclarar y mejorar el texto.

18. En lo que respecta a la estructura orgánica y a la clasificación de empleos en la UIT y después de un considerable debate, se adoptó una Resolución en la que se destaca la obligación de la UIT de seguir las normas de clasificación de empleos del sistema común de las Naciones Unidas para todos los puestos (G.1 a D.2), incluso para los altos cargos administrativos. La Comisión reafirmó que incumbe al Consejo aplicar esta Resolución.

19. La Comisión examinó el proyecto de Resolución (Documento 153) presentado por 42 países Miembros sobre la participación del personal en las Conferencias de la Unión. Se aprobó una Resolución para oficializar la práctica ad hoc actual en virtud de la cual se autoriza al Presidente del Consejo del Personal a exponer su opinión cuando el Presidente del Consejo y las Comisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios que se ocupan de los asuntos de personal le pidan que lo haga.

20. Como había solicitado el Presidente de la Conferencia, la Comisión examinó la Resolución 5 (Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992)) y observó que versa sobre asuntos de gestión financiera de los que se ocupa la Comisión 7.

21. En el punto del orden del día "Varios", la Comisión examinó la cuestión de los funcionarios nombrados que desean ser candidatos a cargos de elección. Se acordó solicitar al Consejo que modifique los Estatutos y Reglamento del Personal para especificar que los funcionarios que se hallen en ese caso habrán de pedir licencia especial sin sueldo durante la campaña. Si fuesen elegidos, tendrán también que dimitir del empleo de nombramiento que ocupen.

Anexo: 1

ANEXO

Comisión 6

Decisiones con repercusiones financieras

Las consecuencias financieras anuales adicionales en el presupuesto provisional de 1995 de las Recomendaciones contenidas en el Documento 21 (Remuneración y gastos de representación de los funcionarios de elección de la UIT) y en el Documento 12 (Política general y gestión de personal) son:

| | | <u>Francos suizos</u> |
|--|---|---|
| <u>Documento 21</u> | | |
| Gastos de representación (pág. 3) | | 15.000 |
| <u>Documento 12 - Política general y gestión de personal</u> | | |
| Punto | 15.1.2 Creación de un número limitado de empleos P1/P2 | 90.000 (por empleo) |
| Punto | 15.3.3 Servicio de colocación de funcionarios | 10.000 |
| Punto | 15.4.2 Clasificación de empleos | 57.000 |
| Punto | 15.6.1 Perfeccionamiento profesional de los funcionarios* | 0,5% adicional.....590.000 hasta 3%2.085.000 |
| Punto | 15.7 Política de ascensos | 225.000** |
| | 15.7.1 Planificación de la carrera | 111.000 |
| | 15.7.2 Ascensos personales | |
| <u>Documentos 33 y 34</u> | | 40.000 |
| Punto | 43 Estructura orgánica y clasificación | |

* Actualmente el presupuesto de perfeccionamiento profesional de 1995 asciende a 1.419.000 francos suizos, es decir, el 1,2% de los gastos de personal.

** Véase el punto 7.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 248-S
8 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 7

**Nota del Presidente de la Comisión 4
al Presidente de la Comisión 7**

La Comisión 4 adoptó en su 15ª sesión el proyecto de Resolución sobre la presencia regional, contenido en el Documento 223.

**A. BERRADA
Presidente de la Comisión 4**

- Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 249-S
8 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

UNDECIMA SESION DE LA COMISION 4

(POLITICA Y PLANES ESTRATEGICOS)

Martes 4 de octubre de 1994, a las 16.00 horas

Presidente: Sr. A. BERRADA (Marruecos)

Asuntos tratados

1 Otras propuestas (continuación)

Documentos

**47, 65, 66, 67, 69,
93, 96, 119 + Corr.1-6,
129(Rev.1) y 151**

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

1 Otras propuestas (continuación) (Documentos 47, 65, 66, 67, 69, 93, 96, 119 y Corrigenda 1-6, 129(Rev.1) y 151)

Apoyo a las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas (Documentos 66 y 93)

1.1 La delegada del Canadá presenta la sección 7 del Documento 66, el proyecto de Resolución [CAN/2] (propuesta CAN/66/17) y el Documento 93. El propósito del proyecto de Resolución es permitir que la UIT tome medidas concretas, inmediatas y factibles para ayudar a aquellos Miembros que más lo necesitan. Se reconoce que en ciertas circunstancias, el Miembro que acoge a una fuerza de mantenimiento de la paz quizá no pueda hacer valer sus derechos en el campo de las telecomunicaciones, como se especifica en los acuerdos de las Naciones Unidas. El proyecto de Resolución propone que, en dichas circunstancias y a petición del Secretario General de las Naciones Unidas, el Secretario General de la UIT proporcione expertos técnicos con carácter voluntario para que actúen en nombre de las administraciones Miembros a fin de volver a instaurar y mantener el orden en el Sector de las Radiocomunicaciones. Aunque se trata de un objetivo modesto y factible, el concepto es nuevo, y hará falta un debate para explicarlo y aclararlo.

1.2 El Presidente pregunta si hay apoyo para las nociones expresadas en la propuesta canadiense, en el entendimiento de que la Delegación del Canadá preparará el texto definitivo en consulta con otros interesados. El delegado del Líbano apoya la propuesta y dice que si no se formula ninguna objeción, dará por sentado que la Comisión desea volver a estudiar la cuestión cuando se cuente con un texto revisado.

1.3 Así se acuerda.

TELECOM (continuación) (Documentos 66, 67, 69 y 129(Rev.1))

1.4 El delegado de la India, a quien el Presidente invita a presentar la propuesta IND/67/12, dice que el proyecto de Resolución [IND/5] se está analizando en el Grupo de Trabajo ad hoc 4/2, de manera que no necesita formular ningún comentario en este momento.

1.5 La delegada del Canadá, presenta la sección 6 del Documento 66 y la propuesta CAN/66/15, y dice que el propósito de la propuesta es especificar más claramente el mecanismo al que se hace referencia en la Recomendación 1 (Niza, 1989) para utilizar una parte de los beneficios de las exposiciones TELECOM y los foros con fines de desarrollo. Dice que a lo mejor necesita formular otros comentarios sobre la cuestión una vez que el Grupo de Trabajo 4/2 haya comunicado sus resultados a la Comisión.

1.6 El Presidente del Grupo de Trabajo 4/2 señala a la atención el Documento 129(Rev.1) y, en particular, la conclusión del Grupo de Trabajo de que la integración total de la Secretaría de TELECOM en la UIT no arrojaría ningún beneficio adicional para la organización. En caso necesario, el Grupo de Trabajo está dispuesto a preparar una versión revisada de la Recomendación 1 de Niza. El Presidente dice que el Documento 129(Rev.1) se volverá a analizar una vez que se disponga de un documento de trabajo con todas las cuestiones relacionadas con TELECOM.

1.7 El delegado de Siria señala que el proyecto de Resolución [IND/5] (propuesta IND/67/12) va mucho más allá del alcance de los asuntos discutidos en el Grupo de Trabajo 4/2, y el Presidente responde que la Comisión estudiará ese asunto a su debido tiempo.

1.8 El Vicesecretario General presenta el Documento 69, sometido únicamente con fines de información, y en el que se describen ciertas actividades financiadas con fondos privados para asistir a los países en desarrollo en el contexto del programa para el desarrollo de TELECOM 95. Se espera que ese ejemplo sea seguido por otros.

1.9 A propuesta del delegado de Siria, se acuerda que se agradecerá oficialmente a las empresas de que se trata por su actuación.

1.10 En respuesta a un comentario del Presidente, el Vicesecretario General confirma que la BDT había estado estrechamente asociada en la planificación de los seminarios mencionados en el Documento 69 y había desempeñado una función preeminente en su organización.

1.11 Se toma nota del Documento 69.

1.12 El Presidente propone, a manera de resumen, que se solicite al Grupo de Trabajo 4/2 que elabore un Informe que contenga todas las cuestiones relacionadas con TELECOM y que prepare un proyecto de Resolución sobre la base de las propuestas CAN/66/15 e IND/67/12, que reemplazará a la Recomendación 1 de Niza.

1.13 Así se acuerda.

Utilización de las bandas de ondas decamétricas en la radiodifusión (Documento 67)

1.14 El delegado de la India, al presentar la propuesta IND/67/11, explica cómo se han atribuido las bandas de ondas decamétricas a partir de la CAMR-79 hasta el momento, y recuerda que la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza de 1989 adoptó la Resolución 10 sobre la utilización de dichas bandas. También recuerda que, de conformidad con la Resolución 9 de la APP-92 y la Resolución 523 de la CAMR-92, se estableció un equipo de tareas especiales en el UIT-R para revisar las opciones de planificación y comunicarlas a la CMR-95, con miras a que la CMR-97 tome las medidas correspondientes. Su Delegación propone que la presente Conferencia adopte una Resolución ampliada para actualizar la Resolución 10 (Niza, 1989) a la luz de las decisiones de la CAMR-92 relacionadas con la atribución de bandas adicionales de ondas decamétricas a la radiodifusión. Y manifiesta que, en el caso de que haya opiniones divergentes sobre la parte operativa de la Resolución está dispuesto a analizarlas con las delegaciones concernidas.

1.15 El Presidente pregunta si hay apoyo para la propuesta de la India y un gran número de delegados levantan sus tarjetas.

1.16 El delegado de Italia, apoyado por el delegado de los Países Bajos, observa que la CMR-93 decidió que el orden del día de la CMR-95 incluya un estudio sobre la disponibilidad de las bandas decamétricas recientemente atribuidas a la radiodifusión en vista de los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y de la reunión preparatoria de la Conferencia CMR-95, de manera que la CMR-97 pueda tomar las medidas apropiadas a ese respecto. Por consiguiente, con miras a ahorrar tiempo, propone que se deje pendiente el estudio de la cuestión hasta la CMR-95.

1.17 El Presidente sugiere que la Comisión podría recomendar a la Conferencia que deje pendiente la discusión sobre la Resolución 10 (Niza, 1989) por el momento. Mientras tanto, el delegado de la India podría mantener otras consultas con las delegaciones interesadas, a fin de adoptar un enfoque coordinado por medio de un Grupo ad hoc. El delegado de Siria apoya la propuesta.

1.18 Así se acuerda.

Acceso no discriminatorio a los modernos medios y servicios de telecomunicación (Documento 47)

1.19 La delegada de Rusia presenta el proyecto de Resolución [RUS/3] (propuesta RUS/47/3), que apoya a la Resolución 5 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994) sobre acceso sin discriminación a los medios y servicios modernos de telecomunicación, conocida como la "Iniciativa de Buenos Aires". Insiste en la importancia de mantener la flexibilidad en las respuestas de la UIT al entorno de telecomunicaciones, que cambia con mucha rapidez, y de asegurar la coordinación de las redes de telecomunicaciones en todo el mundo. Al tiempo que señala que las instalaciones y servicios modernos son el resultado de las actuaciones colectivas de los que participan en el proceso de normalización en la UIT, como se

recoge en las Recomendaciones del UIT-T y el UIT-R, insiste en la importancia crucial de que el acceso a dichas facilidades sea no discriminatorio. El proyecto de Resolución [RUS/3] plasma estas cuestiones y encarga al Secretario General que transmita el texto de la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de señalar a la atención de la comunidad mundial el punto de vista de la UIT.

1.20 Los delegados de Siria, Gabón, la República Islámica del Irán y Viet Nam apoyan la propuesta rusa.

1.21 La delegada de los Estados Unidos, si bien apoya en principio la propuesta y la declaración de la delegada de Rusia, solicita que se otorgue tiempo para mantener discusiones oficiosas a fin de suprimir las posibles diferencias de poca importancia entre el proyecto de Resolución de Rusia y la Resolución 5 de Buenos Aires.

1.22 El Presidente señala a la atención que en el resuelve asimismo del proyecto de Resolución [RUS/3] se proponen adiciones a la Resolución 5 de Buenos Aires, y pregunta si hay objeciones a dichas enmiendas. Los delegados de Siria y Cuba apoyan las adiciones, que no reciben ninguna objeción.

1.23 El Presidente propone que la Delegación rusa mantenga consultas con otras delegaciones concernidas para suprimir cualquier diferencia posible entre el proyecto de Resolución [RUS/3] y la Resolución 5 de Buenos Aires.

1.24 Así se acuerda.

Contribución de las telecomunicaciones a la protección del medio ambiente (Documento 65)

1.25 El delegado del Líbano presenta el anexo 3 del Documento 65, que contiene el texto de la Resolución 8 sobre contribución de las telecomunicaciones a la protección del medio ambiente adoptada por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994). Como todavía subsisten algunas opiniones divergentes entre los países interesados, no se han terminado las deliberaciones sobre el texto.

1.26. El Presidente propone que se someta una versión revisada del texto por escrito en la próxima sesión de la Comisión.

1.27 Así se acuerda.

Telecomunicaciones para la mitigación de las catástrofes (Documento 96)

1.28 El delegado de las Bahamas presenta el Documento 96, que contiene el proyecto de Resolución [BAH/1] sobre telecomunicaciones para la mitigación de las catástrofes y las operaciones de socorro en casos de catástrofe elaborado en consulta con la Delegación de Finlandia y la CTU en su conjunto. Esboza los fundamentos de la propuesta, e indica que en la zona del Caribe los desastres naturales pueden perjudicar gravemente los planes de desarrollo y los proyectos de telecomunicaciones regionales. Se han desplegado esfuerzos considerables para coordinar las actividades de socorro, cuya importancia se destaca en la Resolución 7 de Buenos Aires, la Resolución 5 de la Conferencia Regional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Acapulco, 1991) y la Conferencia sobre comunicaciones de socorro en situaciones de catástrofe (Tampere, Finlandia, 1991). Hace falta una base general para la cooperación en la elaboración de las estrategias apropiadas para la mitigación de las catástrofes, centrada en la identificación de los problemas, el papel importante de facilitamiento que desempeñan las telecomunicaciones y la mejora de las comunicaciones mundiales por conducto de la UIT. Hará falta debatir ciertas enmiendas, especialmente en las secciones del resuelve y el exhorta a las administraciones Miembros.

1.29 El Presidente propone crear un nuevo Grupo ad hoc para elaborar una versión coordinada del proyecto de Resolución.

1.30 Así se acuerda.

Acceso electrónico a documentos y publicaciones (Documento 119 y Corrigenda 1-6 y 151)

1.31 La delegada de los Estados Unidos presenta el Documento 119 y sus Corrigenda, que contienen modificaciones a la Resolución 14 de la APP-92 sobre el acceso electrónico a los documentos y publicaciones de la Unión, que recibieron el apoyo de un gran número de países.

1.32 El delegado de Guyana presenta la Parte I del Documento 151 y la propuesta BAH.../151/1, que contiene otras enmiendas a la misma Resolución, centradas en la utilización de equipos para acceder a las publicaciones de la Unión en forma electrónica y el costo de su difusión. Dichas enmiendas difieren de las propuestas del Documento 119, ya que se insiste en la elaboración de un mecanismo de desarrollo para asegurar que los países que no poseen equipos electrónicos para acceder a las publicaciones podrán tenerlos en el futuro, y también en los programas de capacitación correspondientes.

1.33 El Presidente sugiere la creación de un Grupo de Trabajo ad hoc bajo la presidencia del delegado de Guyana para coordinar las propuestas en ambos documentos y preparar un texto refundido.

1.34 Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 17.00 horas.

D. MACLEAN
Secretario

A. BERRADA
Presidente



CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)

Documento 250-S
11 de octubre de 1994

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

LISTA DE DOCUMENTOS

(201-250)

| No. | Origen | Título | Destino |
|-----|-------------------|--|---------|
| 201 | GT PL/A | Nota del Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc PL/A | PL |
| 202 | C7 | Resumen de los debates de la tercera sesión de la Comisión 7 | C7 |
| 203 | C5 | Informe del Presidente del Grupo de Trabajo oficioso de la Comisión 5 sobre el estatuto de observador ante el Consejo al Presidente de la Comisión 5 | C5 |
| 204 | C4 | Informe del Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc sobre el acceso no discriminatorio a los modernos medios y servicios de telecomunicación | C4 |
| 205 | ARG/IND/ I/LBN | Propuestas para los trabajos de la Conferencia | C4 |
| 206 | C5 | Resumen de los debates de la quinta sesión de la Comisión 5 | C5 |
| 207 | PL | Acta de la undécima Sesión Plenaria | PL |
| 208 | C5 | Resumen de los debates de la sexta sesión de la Comisión 5 | C5 |
| 209 | C4 | Primera serie de textos de la Comisión 4 a la Comisión de Redacción | C8 |
| 210 | C4 | Nota del Presidente del Grupo ad hoc 4/5 al Presidente de la Comisión 4 | C4 |
| 211 | C4 | Nota del Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc COM4/6 - Proyecto de Resolución | C4 |
| 212 | C4 | Nota del Presidente de la Comisión 4 al Presidente de la Conferencia - Resolución 1: Futuras conferencias de la Unión | PL |
| 213 | NZL | Propuestas para los trabajos de la Conferencia | C5 |
| 214 | CAN | Informe del Coordinador sobre apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas al Presidente de la Comisión 4 | C4 |
| 215 | C4 | Resumen de los debates de la novena sesión de la Comisión 4 | C4 |

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

| No. | Origen | Título | Destino |
|-------------------------|--------------|---|---------|
| 216 | C3 | Informe de la Comisión 3 a la Sesión Plenaria | PL |
| 217 | C5 | Nota del Presidente de la Comisión 5 - Texto modificado para el número 50 del Convenio | C5 |
| 218(Rev.1) ¹ | C5 | Nota del Presidente de la Comisión 5 - Texto modificado para el número 118 del Convenio | C5 |
| 219 | C4 | Informe del Presidente del Grupo de Trabajo informal de la Comisión 4 sobre "relaciones entre la UIT y la Organización Mundial de Comercio" al Presidente de la Comisión 4 | C4 |
| 220 ² | C6 | Informe del Presidente de la Comisión 6 al Presidente de la Comisión 4 - Proyecto de plan estratégico, 1995-99 | C4 |
| 221 | C4 | Nota del Presidente del Grupo de Trabajo Especial COM4/7 - Resolución 14(Rev.1) | C4 |
| 222 | C3 | Primera serie de textos sometidos por la Comisión 3 a la Comisión de Redacción | C8 |
| 223 | C4 | Nota del Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc 4 al Presidente de la Comisión 4 - Presencia regional | C4 |
| 224 | ³ | Propuestas para los trabajos de la Conferencia | C4 |
| 225 | AUS, USA | Propuestas para los trabajos de la Conferencia | C4 |
| 226 | C4 | Informe del Presidente del Grupo informal de la Comisión 4 sobre la intensificación de las relaciones de la UIT con las organizaciones regionales | C4 |
| 227 | C4 | Informe del Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc COM4/8 - Proyecto de Resolución: Perfeccionamiento de los Sectores UIT-R y UIT-T | C4 |
| 228 | C4 | Informe de la Coordinadora del Grupo Oficioso de la Comisión 4 sobre "Revisión del marco de coordinación y planificación de frecuencias de la UIT para los servicios por satélite" al Presidente de la Comisión 4 | C4 |
| 229+Corr.1 | C2 | Informe de la Comisión 2 a la Sesión Plenaria | PL |
| 230 | D | Propuestas para los trabajos de la Conferencia | C4 |
| 231 | C4 | Resumen de los debates de la décima sesión de la Comisión 4 | C4 |
| 232 | PL | Primera serie de textos sometidos por el Grupo de Trabajo PL/A a la Comisión de Redacción | C8 |
| 233 | C5 | Resumen de los debates de la séptima sesión de la Comisión 5 | C5 |

¹ La versión revisada concierne solamente al texto español.

² Versiones en limpio y con correcciones.

³ ARS, BAH, BHR, BGD, CLM, UAE, EQA, E, IND, IRN, KWT, MRC, OMA, PRU, QAT, SYR, SEN, TZA, URG

| No. | Origen | Título | Destino |
|------------|--------|--|---------|
| 234 | C4 | Nota del Presidente de la Comisión 4 al Presidente de la Comisión 5 | C5 |
| 235 | C4 | Segunda serie de textos sometidos por la Comisión 4 a la Comisión de Redacción | C8 |
| 236 | C6 | Estructura orgánica y clasificación en la UIT | C7 |
| 237 | PL | Nota del Presidente del Grupo ad hoc de la Plenaria sobre idiomas | PL |
| 238 | PL | Acta de la decimosegunda Sesión Plenaria | PL |
| 239 | PL | Acta de la decimotercera Sesión Plenaria | PL |
| 240 | PL | Acta de la decimocuarta Sesión Plenaria | PL |
| 241 | SG | Texto de la disposición adicional "número 262bis e)" del artículo 23 del Convenio | C5 |
| 242 | C5 | Fecha de entrada en vigor de las enmiendas | C5 |
| 243+Corr.1 | C5 | Cuarta serie de textos sometidos por la Comisión 5 a la Comisión de Redacción | C8 |
| 244 | C6 | Sexta serie de textos sometidos por la Comisión 6 a la Comisión de Redacción | C8 |
| 245 | C4 | Nota del Presidente de la Comisión 4 al Presidente de la Comisión 7 | C7 |
| 246 | C6 | Séptima serie de textos sometidos por la Comisión 6 a la Comisión de Redacción | C8 |
| 247 | C6 | Informe del Presidente de la Comisión 6 (Asuntos de Personal) a la Sesión Plenaria y a la Comisión 7 | PL, C7 |
| 248 | C4 | Nota del Presidente de la Comisión 4 al Presidente de la Comisión 7 | C7 |
| 249 | C4 | Resumen de los debates de la undécima sesión de la Comisión 4 | PL |
| 250 | SG | Lista de documentos (201-300) | - |



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Corrigendum 1 al
Documento 251-S
17 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 7

**RESUMEN DE LOS DEBATES
DE LA
CUARTA SESION DE LA COMISION 7
(FINANZAS DE LA UNION)**

Sírvase reemplazar los textos de los párrafos 2.24, 2.28 y 2.38 por los textos siguientes:

2.24 El delegado de los Estados Unidos de América dice que la opción 1 se debe enmendar para asegurar la aplicación satisfactoria del Plan de Acción de Buenos Aires, para el cual una parte sustancial de los recursos provendrán de fuentes ajenas al presupuesto ordinario de la UIT; el tope del presupuesto de Niza de 600 millones de francos suizos a los precios de enero de 1994, y restablecer los cortes globales propuestos para la Secretaría General y los tres Sectores, que representan un total de 22,2 millones de francos suizos. Entiende que el gasto total de 743,7 millones de francos suizos citado por la Secretaría incluye 44,3 millones de francos suizos de los denominados "extras" que no forman parte del presupuesto ordinario aprobado en Niza. Su Delegación propone que estos "extras" se supriman de la opción, lo que da una cifra de base de aparentemente unos 699 millones de francos suizos recalculados a partir de las cifras de Niza, a los cuales se añadirán los 22,2 millones de francos suizos de cortes globales y los 11,3 millones de francos suizos de la opción 4 para el Plan de Acción de Buenos Aires, llegando así a un tope de Kyoto de 738,8 millones de francos suizos. Espera que la Comisión respalde este enfoque, y reitera la reserva de su Delegación sobre todo el Plan Estratégico hasta que se haya llegado a un acuerdo sobre las opciones del Documento 138.

* * *

2.28 El delegado de los Estados Unidos de América dice que el nuevo cálculo del tope aprobado en Niza a los precios de enero de 1994 daría una cifra de aparentemente unos 699 millones de francos suizos.

* * *

2.38 El delegado de los Estados Unidos de América dice que sería muy útil tener un documento que parta del límite de 600 millones de francos suizos establecido en Niza, recalculado a aparentemente unos 699 millones, seguido por un desglose para la opción 1 basado en los puntos específicos mencionados por el Secretario de la Comisión, tales como el PNUD, fondos fiduciarios, publicaciones, cooperación técnica, etc., y que muestre cómo la cifra ha llegado a 738 y por último a 743 millones de francos suizos, junto con las hipótesis conexas. Está interesado también en ver las cifras mencionadas por el delegado de Nueva Zelandia.

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 251-S
8 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 7

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

CUARTA SESION DE LA COMISION 7

(FINANZAS DE LA UNION)

Miércoles 5 de octubre de 1994, a las 09.35 horas

Presidente: Sr. P. GAGNE (Canadá)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----------|--|----------------------------|
| 1 | Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Barbados | 169 |
| 2 | Tope de los gastos de la Unión para el periodo 1995-1999 (continuación) | 20, 33, 138 + Add.1 |

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

1 Propuestas para los trabajos de la Conferencia - Barbados (Documento 169)

1.1 La delegada de Barbados presenta la Resolución [BRB/1] en la propuesta BRB/169/1, y dice que se debe y se puede encontrar una manera de que los Miembros (especialmente los de los países en desarrollo) mantengan e incluso aumenten sus contribuciones a la Unión, por ejemplo, mediante contribuciones conjuntas de las administraciones y los PTT en el caso de los países menos opulentos. La finalidad del proyecto de Resolución es presentar un nuevo enfoque de responsabilidad según el cual todos los Miembros contribuyan en una medida razonable a las actividades de la Unión.

1.2 El Presidente, observando que Canadá respalda la propuesta, pide comentarios sobre el proyecto de Resolución.

1.3 El delegado de España, aunque está de acuerdo con la idea general y la finalidad de la propuesta BRB/169/1, dice que constituye una Recomendación más bien que una Resolución. Por consiguiente, el título y partes del texto deben armonizarse con otros textos similares de la Unión. El delegado de Noruega cuestiona la oportunidad, a la luz del resto del proyecto de texto, de la referencia a "aspectos" en el inciso a) del propone además.

1.4 La delegada de Barbados dice que aprecia estos comentarios, y agradecería cualesquiera otros que ayudaran a mejorar el texto. En respuesta a una pregunta del delegado de México, dice que la referencia a "flexibilidad" en el inciso a) del advirtiendo está destinada a destacar la necesidad que tiene la Unión de adoptar un nuevo enfoque si desea salir de su actual dilema financiero.

1.5 Los delegados del Canadá y México dicen que de acuerdo con las razones que fundamentan la propuesta tanto en el Documento 169 como en las explicaciones proporcionadas, entienden que el proyecto de Resolución parece estar dirigido a todos los Miembros de la Unión y no solamente a los países en desarrollo. Por lo tanto, el texto se debe enmendar en consecuencia. El delegado de China acoge favorablemente la iniciativa de Barbados al presentar el proyecto de Resolución y está de acuerdo en que debe dirigirse a todos los Miembros de la Unión (Miembros y miembros).

1.6 El delegado de Nueva Zelandia acoge también favorablemente la propuesta que aboga por un enfoque muy abierto y progresivo y se adapta bien al consenso general que está surgiendo en la Conferencia de que debe revisarse la situación financiera de la Unión. El texto requiere algunas enmiendas y debe estar dirigido a todos los Miembros; sin embargo, no debe perder su enfoque inicial sobre los países en desarrollo. El delegado de Francia respalda estas opiniones, y añade que la propuesta destaca la responsabilidad combinada de todos los Miembros en la realización de todas las actividades de la Unión y dentro del contexto financiero actual. El delegado de los Países Bajos apoya también las opiniones expuestas; el texto pone de manifiesto la necesidad de que todos los países examinen sus contribuciones.

1.7 El Presidente sugiere que se invite a la delegada de Barbados a que modifique el texto de su propuesta BRB/169/1 de acuerdo con los comentarios hechos y con cualesquiera otros comentarios que los delegados pudieran hacerle personalmente, para su consideración por la Comisión en una sesión ulterior.

1.8 Así se acuerda.

2 Tope de los gastos de la Unión para el periodo 1995-1999 (continuación) (Documentos 20, 33, 138 y Addendum 1)

2.1 El Presidente comenta brevemente el mandato de la Comisión con respecto a este punto del orden del día y cada uno de los asuntos que tiene que tratar y destaca que se deben hacer todos los esfuerzos posibles por evitar cortes globales en el futuro, teniendo en cuenta los problemas que estos cortes plantean para los Sectores y la Secretaría General de la Unión. Pide a la Comisión que reanude su examen del presupuesto provisional para 1995.

Presupuesto provisional para 1995 (continuación) (Documento 20)

2.2 Comentando brevemente el anexo 3 al Documento 20, que había sido presentado en la tercera sesión, el Secretario de la Comisión dice que el total de 149.613.000 francos suizos del presupuesto provisional para 1995 corresponde a la opción 1 del Plan Financiero de la UIT, esbozado en el Documento 138 y su Addéndum. Señala en particular el hecho de que sólo se dispondrá de los fondos que aparecen en los cuadros del anexo 3 para aplicar el Plan de Acción de Buenos Aires. En respuesta a una petición del Presidente, dice que se distribuirá a los delegados una copia de la Resolución 1067 del Consejo que contiene el presupuesto provisional de 1995 con tiempo suficiente para la siguiente sesión de la Comisión.

2.3 El Presidente observa que la Comisión no tiene comentarios que hacer en este momento sobre el presupuesto provisional, al cual se volverá en una sesión ulterior.

Proyecto de Plan Estratégico 1995-1999 (Documento 33)

2.4 El Presidente dice que la Comisión tiene que examinar la sección V del proyecto de Plan Estratégico 1995-1999 que figura en el Documento 33 antes de que sea debatido por la Comisión 4. Pide a la Comisión que la examine párrafo por párrafo.

Párrafos 44 y 45

2.5 Se aprueban los párrafos 44 y 45 a reserva de la adición de las palabras "y fondos fiduciarios" al final del primer inciso del párrafo 45.

Párrafo 46

2.6 El delegado de Marruecos sugiere que el primer inciso pudiera necesitar alguna enmienda de acuerdo con el texto sometido por Barbados en la propuesta BRB/169/1, que ha obtenido la aprobación general de la Comisión.

2.7 El Presidente observa que la propuesta de Barbados propone una solución al problema reflejado en el inciso, cuyo texto ha sido examinado y aprobado por el Consejo. El Documento DT/17 parece confirmar que las contribuciones de las administraciones Miembros han ido disminuyendo desde hace algún tiempo.

2.8 El delegado de Francia respalda las observaciones del Presidente y refiriéndose a que las contribuciones se hacen voluntariamente, destaca que es responsabilidad de todos los Miembros de la Unión hallar soluciones al problema de los ingresos.

2.9 El delegado de Alemania dice que es útil la presentación y el análisis de los hechos no importa cuán poco agradables puedan ser, como en el párrafo que se examina. La forma en que podría mejorarse la situación debe considerarse como un asunto aparte.

2.10 El delegado de los Países Bajos considera esta sección del Proyecto de Plan Estratégico y la propuesta de Barbados como el posible punto de partida para un debate completo de las funciones de la Unión a todos los niveles, puesto que tocan la cuestión fundamental de la futura financiación de la Unión. Los procesos de liberalización, privatización y desreglamentación actualmente en curso en muchos países Miembros están colocando a las administraciones en situaciones financieras cada vez más difíciles; y aunque los posibles "miembros" considerarían el sentido de responsabilidad colectiva, solidaridad e importancia política de la Unión, se interesarían principalmente a los beneficios posibles de los servicios prestados por la UIT. Hay que debatir las funciones de la Unión a fondo, a tres niveles: considerando su importancia política general, con respecto a la cual es ciertamente pertinente un llamado a la solidaridad por parte de las administraciones; considerando la posibilidad de que las administraciones reevalúen sus contribuciones de acuerdo con los servicios que reciben de la Unión; y considerando las ventajas que la Unión puede ofrecer en el futuro como plataforma para la industria privada.

2.11 Se aprueba el párrafo 46.

Párrafos 47 y 48

2.12 Se aprueban los párrafos 47 y 48 a reserva de suprimir la última frase del párrafo 47.

Párrafo 49 a 51

2.13 El delegado de México dice que le preocupa que la última frase del párrafo 49 es muy vaga y el delegado de Canadá considera que pudiera ser útil hacer referencia en ese párrafo a los efectos de la disminución de las contribuciones de los Miembros después de las Conferencias de Plenipotenciarios, el efecto de la inflación sobre el presupuesto y el efecto de los aumentos de los costes de personal del sistema común de las Naciones Unidas, con el fin de asegurar se tienen en cuenta los costes no discrecionales.

2.14 El delegado de los Estados Unidos de América se reserva la postura de su Delegación con respecto al párrafo 49 hasta que la Comisión examine el Documento 138, al igual que el delegado de Italia con respecto a los párrafos 49 y 50.

2.15 El delegado de Marruecos pregunta si la última frase del párrafo 51 cuestiona la actual elección libre de la compartición de los costes sobre una base proporcional de acuerdo con la Constitución, y el Presidente recuerda que esta cuestión está aún debatiéndose en la Comisión 4.

2.16 El delegado de España dice que la última frase del párrafo 51 debe ser más específica y el delegado de China sugiere que, en vista de la importancia de ese párrafo, el Presidente coordine con el Presidente de la Comisión 4 su redacción.

2.17 El Secretario de la Comisión explica que la posibilidad de utilizar fondos voluntarios para aplicar el Plan de Buenos Aires está prevista en el nuevo Convenio y en el Reglamento Financiero, que hace referencia a la posibilidad de utilizar recursos extrapresupuestarios para pagar las actividades que no puedan ser financiadas con el presupuesto ordinario.

2.18 El delegado de Francia considera que los párrafos 49 a 51 tendrán que redactarse de nuevo después de la adopción del plan financiero.

2.19 De acuerdo con el debate, se acuerda dejar los párrafos 49 a 51 entre corchetes, por el momento.

Esbozo preliminar del plan financiero de la UIT 1995-1999 (Documento 138 y Addéndum 1)

2.20 El Presidente dice que la Comisión examinará las cuatro opciones expuestas en la página 2 del Documento 38, que ha sido sometido por el Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios, aunque no hay que limitarse necesariamente a estas cuatro opciones.

2.21 El Secretario de la Comisión dice que el Documento 138 y su Addéndum contienen cifras para las cuatro opciones mencionadas en el párrafo 50 del proyecto de Plan Estratégico; su finalidad es facilitar el debate y no suponen un orden de preferencia. El punto de partida para las diferentes opciones es el presupuesto provisional para 1995 adoptado por el Consejo (que figura en el anexo 3 al Documento 20), que ha tenido en cuenta la nueva estructura de la Unión adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional en 1992. En la próxima sesión de la Comisión se dispondrá del presupuesto en forma de una Resolución y cuadros anexos. Las estimaciones se han basado en las cifras al 1 de enero de 1994 y, por tanto, están sujetas a revisión debido al aumento obligatorio de los costes de personal en virtud del sistema común de las Naciones Unidas.

2.22 El Presidente pide comentarios sobre la opción 1.

2.23 El delegado de Italia dice que en primer lugar se deben establecer los topes para cada Sector de acuerdo con el método previamente adoptado. Además, para obtener un promedio adecuado de todo el periodo, se debió utilizar el presupuesto para 1993-1995 como el punto de partida para las estimaciones en vez del presupuesto provisional para 1995.

2.24 El delegado de los Estados Unidos de América dice que la opción 1 se debe enmendar para asegurar la aplicación satisfactoria del Plan de Acción de Buenos Aires, para el cual una parte sustancial de los recursos provendrán de fuentes ajenas al presupuesto ordinario de la UIT; el tope del presupuesto de Niza de 600 millones de francos suizos a los precios de enero de 1994, y restablecer los cortes globales propuestos para la Secretaría General y los tres Sectores, que representan un total de 22,2 millones de francos suizos. Entiende que el gasto total de 743,7 millones de francos suizos citado por la Secretaría incluye 44,3 millones de francos suizos de los denominados "extras" que no forman parte del presupuesto ordinario aprobado en Niza. Su Delegación propone que estos "extras" se supriman de la opción, lo que da una cifra de base de 699 millones de francos suizos recalculados a partir de las cifras de Niza, a los cuales se añadirán los 22,2 millones de francos suizos de cortes globales y los 11,3 millones de francos suizos de la opción 4 para el Plan de Acción de Buenos Aires, llegando así a un tope de Kyoto de 738,8 millones de francos suizos. Espera que la Comisión respalde este enfoque, y reitera la reserva de su Delegación sobre todo el Plan Estratégico hasta que se haya llegado a un acuerdo sobre las opciones del Documento 138.

2.25 El Presidente pide al delegado de los Estados Unidos de América que prepare un documento exponiendo su propuesta para la próxima sesión de la Comisión. En respuesta al delegado de Italia, dice que la Comisión debe tratar realmente de establecer un tope para el periodo 1995-1999. Sin embargo, se necesitan algunas aclaraciones sobre el punto de partida.

2.26 El Secretario de la Comisión explica que la cifra de la Secretaría de 743,733 millones de francos suizos para 1995-1999 refleja la nueva estructura del presupuesto, que abarca los tres Sectores así como la Secretaría General. Se ha basado en el presupuesto provisional para 1995 para conferencias y reuniones, crecimiento cero en documentación, el mantenimiento del UIT-D en su nivel de 1995 y ningún aumento de escalón para el personal, lo que de hecho es contrario a los Estatutos y Reglamento del Personal.

2.27 El Presidente dice que primero se debe llegar a un acuerdo sobre lo que sería el equivalente hoy del tope de 600 millones de francos suizos aprobado en Niza.

2.28 El delegado de los Estados Unidos de América dice que el nuevo cálculo del tope aprobado en Niza a los precios de enero de 1994 daría una cifra de 699 millones de francos suizos.

2.29 El Secretario de la Comisión explica que en sus cálculos la Secretaría ha tomado como base el límite de 600 millones de francos suizos fijado en Niza para los gastos durante los años 1990 a 1994, convertidos al equivalente en enero de 1994 teniendo en cuenta la inflación y los cambios en el sistema común de las Naciones Unidas. De acuerdo con el índice oficial de precios, la inflación de 1989 a 1994 ha ascendido aproximadamente el 21%, mientras que los costes de personal, como se indica en el Documento DT/17, han aumentado en un 17% en el caso de las categorías profesional y superior y en un 29% en el caso de los servicios generales. La aplicación de estos factores al tope de Niza produce una cifra de 738,8 millones de francos suizos.

2.30 En respuesta a una pregunta del delegado de Noruega, el Presidente señala que quedan aún dos puntos de partida: 699 millones de francos suizos calculados por la Delegación de los Estados Unidos de América y 738,8 millones indicados por el Secretario de la Comisión.

2.31 El delegado de Australia dice que encuentra más atractiva la propuesta de los Estados Unidos de América, pero considera que es crucial determinar si la diferencia de unos 40 millones de francos suizos entre las dos cifras representa o no una economía genuina.

2.32 El Secretario de la Comisión, tratando de conciliar la cifra en 743,7 millones de francos suizos mencionada en el Documento 138 y la cifra de 699 millones de francos suizos indicada por el delegado de los Estados Unidos de América, destaca la importancia de la nueva estructura del presupuesto de la Unión introducido desde la Conferencia de Niza. El presupuesto para 1995 está compuesto por el presupuesto de la Secretaría General y los de los Sectores, incluida la integración del coste de la ejecución de proyectos del PNUD y la financiación de actividades con fondos fiduciarios en el lado de gastos y los costes de apoyo derivados de la ejecución de los proyectos de cooperación técnica en el lado de ingresos. De acuerdo con el nuevo sistema de gestión financiera y el nuevo Reglamento Financiero, el Sector de Desarrollo tiene que incluir una cifra de 17,5 millones de francos suizos en los próximos cinco años para cubrir el coste de la ejecución de proyectos del PNUD y la financiación de actividades con fondos fiduciarios. Además, la Conferencia de Niza ha establecido límites de gastos de 15 a 22,5 millones de francos suizos para el desarrollo gradual de la BDT de 1990 a 1994. El plan financiero presentado en el Documento 138 y Addendum 1 tomó la cifra de 22,5 millones para el último año del periodo, es decir, 1994. Estas dos cantidades, juntas con algunos otros pequeños ajustes, forman principalmente la diferencia entre los dos puntos de partida.

2.33 El delegado de los Países Bajos, tras verificar que el límite de 22,5 millones de francos suizos para la BDT ya ha sido incluido en el tope de Niza, señala que la diferencia entre los dos puntos de partida no ha sido tenida en cuenta aún y espera un documento que dé explicaciones detalladas. En la etapa actual, su Delegación considera que el trabajo de la BDT, especialmente los programas, es de primordial importancia y respalda satisfecho la opción que comprende la aplicación completa del Plan de Acción de Buenos Aires. Sin embargo, considera que hay un desequilibrio entre los gastos generales de la BDT y sus actividades reales, correspondiente a 20 y 10 millones de francos suizos de gastos respectivamente. Las economías en los gastos generales permitirían aplicar el Plan de Acción completo.

2.34 El delegado de Francia respalda los comentarios hechos por la Delegación australiana y pide un documento que tenga en cuenta claramente la diferencia de 44 millones de francos suizos entre los dos puntos de partida.

2.35 El Presidente considera que para aclarar la situación pudiera ser útil aclarar que no sólo la Delegación de los Estados Unidos de América sino también la Secretaría presentasen sus cálculos por escrito a la Comisión.

2.36 El delegado de Nueva Zelandia señala los gastos reales de la Unión durante los años 1990 a 1994 que figuran en el cuadro al pie de la página 51 del Informe del Consejo a la Conferencia y sugiere que en vez de 600 millones de francos suizos se utilice como base para los cálculos la cifra de 573,688 millones. A este respecto, elogia a la Secretaría por su adecuada gestión de los recursos de la Unión.

2.37 El Secretario de la Comisión señala que las cifras mencionadas por el orador anterior reflejan gastos anuales reales de acuerdo con la antigua estructura de la Unión. Las diferencias entre estas cifras y los límites establecidos en Niza tienen que ser consideradas muy cuidadosamente antes de contemplar su utilización como base para un cálculo, ya que provienen esencialmente de la partida "Conferencias y reuniones". En 1989, la Conferencia de Niza hizo provisiones presupuestarias para conferencias de radiocomunicaciones que no se han celebrado, mientras que en el curso del periodo se han hecho economías en las reuniones de las Comisiones de Estudio mediante la racionalización y una mayor eficacia. A ese respecto, se debe señalar que estas economías se han incorporado en las estimaciones del presupuesto para los años futuros. En "Idiomas de trabajo adicionales" se han gastado todas las estimaciones. La BDT había tenido menos gastos, debido al lento establecimiento de la presencia regional, pero en 1993 y en 1994 ha sido necesario realizar un esfuerzo para no rebasar los límites de Niza. "Gastos de explotación" se ha mantenido bajo un estricto control y ha disminuido de 1990 a 1994 como resultado de medidas tales como la

eliminación y congelación de empleos y el aplazamiento de nombramientos, un proceso que ahora ha llegado a su límite. Por consiguiente, advierte que debe tenerse extremo cuidado antes de establecer cualquier nuevo punto de partida y considerar plenamente la nueva estructura y los nuevos procedimientos de gestión.

2.38 El delegado de los Estados Unidos de América dice que sería muy útil tener un documento que parta del límite de 600 millones de francos suizos establecido en Niza, recalculado a 699 millones, seguido por un desglose para la opción 1 basado en los puntos específicos mencionados por el Secretario de la Comisión, tales como el PNUD, fondos fiduciarios, publicaciones, cooperación técnica, etc., y que muestre cómo la cifra ha llegado a 738 y por último a 743 millones de francos suizos, junto con las hipótesis conexas. Está interesado también en ver las cifras mencionadas por el delegado de Nueva Zelandia.

2.39 El delegado de España pregunta cómo la estimación para las reuniones de las Comisiones de Estudio de los Sectores de Radiocomunicaciones y Normalización de las Telecomunicaciones, por ejemplo, pueden permanecer en el mismo nivel de 1995 a 1999 en vista de la inflación y de su función crucial para el mantenimiento del papel preeminente de la UIT en estas esferas.

2.40 El Secretario de la Comisión señala que en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones el número de reuniones de las Comisiones de Estudio celebradas desde la Conferencia de Helsinki ha permanecido bastante estable. En consecuencia, para la opción 1, se ha supuesto que el número de estas reuniones será el mismo previsto para 1995. La única diferencia es la previsión hecha para una Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, basada en la cifra de Helsinki. Sin embargo, en la sección 1.3 del Addendum al Documento 138 se exponen las consecuencias de mantener el crecimiento cero en el volumen de documentación; como resultado, se sugiere en la opción 2 que se prevea un aumento en el volumen de documentación. Corresponde a la Comisión decidir.

2.41 El Secretario General, tras expresar su pleno apoyo a las opiniones expuestas por el Secretario de la Comisión en su carácter de Jefe del Departamento de Finanzas, dice que desea aclarar que la diferencia de 44 millones de francos suizos entre los dos puntos de partida opuestos se debe esencialmente a las actividades de desarrollo. Más de la mitad de la cantidad proviene de que la asignación para la BDT ha aumentado entre las Conferencias de Niza y de Kyoto de 15 a 22,5 millones de francos suizos. Es obvio que esta última cifra debe utilizarse como punto de partida y no como porcentaje. Esto determina una cantidad de 722 millones en vez de 699. El resto, como ha señalado el Jefe del Departamento de Finanzas, resulta esencialmente de las nuevas estructuras financieras, que no entrañan ningún aumento en las actividades. Espera que en el documento que elaborará la Secretaría se explicará el asunto en lenguaje claro. Por último, pide a las delegaciones que no castiguen a la Secretaría por lo que el delegado de Nueva Zelandia ha mencionado como una gestión adecuada de los recursos. La Secretaría ya está sufriendo las consecuencias de los terribles cortes globales, que de cierta manera explican por qué no se han gastado los 600 millones de francos suizos. Los cortes han ido en detrimento de la Unión y se siente alentado por el hecho de que en Kyoto todas las delegaciones se han opuesto a los mismos. Parece que la Comisión va por el buen camino y espera con confianza sus conclusiones.

2.42 El Presidente, resumiendo el debate, dice que el aspecto clave ha sido planteado por el delegado de Australia cuando preguntó si la diferencia de 44 millones de francos suizos entre los dos puntos de partida opuestos representan una verdadera economía, un punto que debe ser aclarado por el documento que ha de elaborar la Secretaría. Se debe explicar también cómo se ha llegado a las cifras de 738 y 743 millones de francos suizos aproximadamente a partir de 600 millones. En su próxima sesión la Comisión tendrá también ante sí un documento con la

propuesta del delegado de los Estados Unidos de América. En respuesta a un punto planteado por el delegado de Nueva Zelandia, dice que, si es posible, los dos documentos se combinarán para facilitar la comparación, o si no aparecerán separadamente, pero basados en las mismas cifras. Considera que, en esa inteligencia, la Comisión desea reexaminar este asunto en su próxima sesión.

2.43 Así se acuerda.

Se levanta la sesión a las 12.35 horas.

A. TAZI-RIFFI
Secretario

P. GAGNE
Presidente



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 252(Rev.1)-S
10 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 7

Bahamas, Barbados, China, Guyana, Italia y Nueva Zelandia

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

**BAH/BRB/CHN/
GUY/I/NZL/252/1
ADD**

PROYECTO DE RESOLUCION

Arreglos de financiación para los programas de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

reconociendo

- a) la función indispensable de la UIT como organismo mundial especializado en telecomunicaciones;
- b) el valor económico de las telecomunicaciones modernas en todos los Estados Miembros de la UIT;
- c) las crecientes peticiones para que la Unión cumpla sus responsabilidades mundiales en relación con la promoción y el desarrollo de las telecomunicaciones en los Estados Miembros de la UIT,

observando

- a) que los arreglos de financiación de la UIT no han cambiado desde el establecimiento de la Unión;
- b) que las contribuciones perceptivas de las administraciones Miembros y de los "miembros" al presupuesto ordinario han alcanzado un nivel estable (véase el Documento PP-94/33, página 18, punto 46),

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

observando además

que las cuestiones suscitadas en esta Resolución pueden contribuir a un estudio completo de las bases financieras de la Unión de aquí a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios (Documento PP-94/33, página 19),

resuelve

1. que los Estados Miembros de la Unión exploren, cuando sea necesario, medios nuevos e innovadores para cumplir su responsabilidad de contribuir al mantenimiento financiero de la Unión, dados los beneficios que procuran las telecomunicaciones en esos países;
 2. que el Consejo realice un estudio completo de los arreglos de financiación, comprendida la determinación de índices adecuados para fijar el nivel de contribución de los Estados Miembros.
-



CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)

Documento 252-S
8 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 7

Bahamas, Barbados, China, Estados Unidos de América, Guyana, Italia y Nueva Zelanda

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

BAH/BRB/CHN/
USA/GUY//
NZL/252/1
ADD

PROYECTO DE RESOLUCION

Arreglos de financiación para los programas de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

reconociendo

- a) la función indispensable de la UIT como organismo mundial especializado en telecomunicaciones;
- b) el valor económico de las telecomunicaciones modernas en todos los Estados Miembros de la UIT;
- c) las crecientes peticiones para que la Unión cumpla sus responsabilidades mundiales en relación con la promoción y el desarrollo de las telecomunicaciones en los Estados Miembros de la UIT,

observando

- a) que los arreglos de financiación de la UIT no han cambiado desde el establecimiento de la Unión;
- b) que las contribuciones perceptivas de las administraciones Miembros y de los "miembros" al presupuesto ordinario han alcanzado un nivel estable (véase el Documento PP-94/33, página 18, punto 46),

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

observando además

que las cuestiones suscitadas en esta Resolución pueden contribuir a un estudio completo de las bases financieras de la Unión de aquí a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios (Documento PP-94/33, página 19),

resuelve

1. que los Estados Miembros de la Unión exploren, cuando sea necesario, medios nuevos e innovadores para cumplir su responsabilidad de contribuir al mantenimiento financiero de la Unión, dados los beneficios que procuran las telecomunicaciones en esos países;
 2. que el Consejo realice un estudio completo de los arreglos de financiación, comprendida la determinación de índices adecuados para fijar el nivel de contribución de los Estados Miembros.
-



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 253-S
8 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 8

**TERCERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION 4
A LA COMISION DE REDACCION**

La Comisión 4 (Política y Planes Estratégicos) ha adoptado las siguientes Resoluciones, y somete a la Comisión de Redacción para examen y ulterior transmisión al Pleno:

| Resolución | Documentos |
|-------------------|-------------------|
| COM4/2 | 162 |
| COM4/3 | 183, 225 |
| COM4/4 | 184 |
| COM4/5 | 223 |
| COM4/6 | 224 |
| COM4/7 | 194(Add.1) |
| COM4/8 | 226 |
| COM4/9 | 227 |
| COM4/10 | 228 |
| COM4/11 | DT/27 |
| COM4/12 | 204 |
| COM4/13 | 205 |
| COM4/14 | 211 |
| COM4/15 | 221 |
| COM4/16 | 221 |
| COM4/17 | 155 |

La Delegación de México se reserva el derecho a volver sobre los párrafos de la parte dispositiva (**resuelve**) de la Resolución COM4/3.

A. BERRADA
Presidente de la Comisión 4

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

RESOLUCION COM4/2

**Reconocimiento de los derechos y obligaciones de todos los Miembros
de los Sectores de la Unión**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Kyoto, 1994),

considerando

- a) que los derechos y obligaciones de las Administraciones Miembros de la Unión se especifican en el Artículo 3 de la Constitución de Ginebra (1992);
- b) que en el artículo 19 del Convenio de Ginebra (1992) se especifican los tipos de entidad y organización cuya participación en las actividades de los Sectores se puede autorizar y que reciben el nombre de "miembros" del Sector;
- c) que el Consejo de la Unión adoptó en su reunión de 1993 el procedimiento aplicable para la concesión de dicha autorización a las categorías de miembros mencionadas en los números 234 y 235 del Convenio de Ginebra (1992);
- d) que es aconsejable exponer con más precisión las condiciones de participación de las administraciones Miembros, y demás miembros autorizados, en las actividades de los Sectores;
- e) que, pese a lo dispuesto en los números 239 y 409 del Convenio de Ginebra (1992), sólo las Administraciones Miembros tienen derecho de voto, en particular para la aprobación de Recomendaciones y Cuestiones, según el artículo 3 de la Constitución,

reconociendo

que todos los miembros de un Sector de la Unión (administraciones de los Miembros y entidades autorizadas en virtud del artículo 19 del Convenio llamadas en lo sucesivo "miembros") pueden participar en todas las actividades de ese Sector, con excepción de las votaciones formales y de algunas conferencias en que se conciertan tratados; a este respecto, los "miembros":

- a) tienen derecho, en virtud del Reglamento interno del Sector correspondiente, a recibir de la Oficina de ese Sector todos los documentos que hayan solicitado con referencia a las Comisiones de Estudio, asambleas o conferencias del Sector en que puedan participar en virtud de las disposiciones pertinentes;
- b) pueden enviar contribuciones a los trabajos de esas Comisiones de Estudio o conferencias, en particular aquéllas en las que hayan solicitado oportunamente participar en virtud del Reglamento interno del Sector;
- c) pueden enviar representantes a esas reuniones, después de anunciar oportunamente a la Oficina los nombres de esos participantes, según el Reglamento interno del Sector;
- d) pueden proponer puntos para inclusión en el orden del día de esas reuniones, salvo en relación con la estructura y el funcionamiento de la Unión;
- e) pueden participar en todas las deliberaciones y desempeñar funciones tales como Presidentes o Vicepresidentes de una Comisión de Estudio, un Grupo de Trabajo, un Grupo de Expertos, un Grupo de Relator u otro Grupo especial, según la competencia y disponibilidad de sus expertos;
- f) pueden participar en la redacción así como en la actividad editorial necesaria antes de la adopción de Recomendaciones,

reconociendo además

que, según se ha observado, la coordinación entre los Miembros y los "miembros" en el plano nacional aumenta la eficacia de las actividades,

resuelve

invitar a los "miembros" a participar en todo proceso decisorio encaminado a facilitar la obtención de un consenso en las Comisiones de Estudio, particularmente en el campo de la normalización,

encarga a los Directores de los Sectores

que incluyan las disposiciones apropiadas en el Reglamento interno de su Sector respectivo,

invita a las administraciones Miembros

a proceder en el plano nacional a una amplia coordinación de todos los demás miembros de su país [y a consultarles antes de una votación formal].

RESOLUCION COM4/3

Examen de los derechos y obligaciones de todos los miembros de los Sectores de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

observando

- a) que los derechos y obligaciones de los Miembros de la Unión se especifican en el artículo 3 de la Constitución de Ginebra (1992);
- b) que en el artículo 19 del Convenio de Ginebra (1992) se enumeran las entidades y organizaciones cuya participación en las actividades de los Sectores se puede autorizar y que reciben el nombre de "miembros" del Sector en virtud del número 238 del Convenio de Ginebra;
- c) que el Consejo de la Unión adoptó en su reunión de 1993 el procedimiento aplicable para la concesión de dicha autorización a las categorías de miembros mencionadas en los números 234 y 235 del Convenio de Ginebra (1992),

considerando

- a) que en el Plan Estratégico aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994, se hace referencia al hecho de que la participación continua por las entidades y organizaciones distintas de las administraciones es un requisito previo para alcanzar los fines de la UIT;
- b) que en el Plan se dice también que los "Miembros deberán ser muy conscientes de la necesidad estratégica de mantener y fortalecer la relación entre los sectores público y privado dentro de la UIT" y que "deberán estar dispuestos a adaptar las estructuras y métodos de trabajo" de la UIT en consecuencia;
- c) que es aconsejable especificar más concretamente las condiciones de participación de todos los Miembros en las actividades de los Sectores (números 86-88, 110-112 y 134-136 de la Constitución de Ginebra, 1992);
- [d) que los Grupos Asesores de los Sectores tienen la responsabilidad de examinar las prioridades y estrategias, los progresos en la realización de los programas de trabajo y los métodos de trabajo de sus respectivos Sectores.]

reconociendo

- a) que la UIT debe mantener su posición como órgano preeminente de normalización en las telecomunicaciones mundiales demostrando claramente su capacidad para responder adecuadamente a las necesidades del entorno de las telecomunicaciones en rápida evolución;
- b) que en el seno de las Comisiones de Estudio la mayor parte del trabajo es realizado por los "miembros", que no sólo aportan ayuda financiera directa sino también un recurso masivo consistente en expertos para las Comisiones de Estudio y los Grupos de Trabajo, y que es pues fundamental una distribución equitativa de las obligaciones y los derechos para estimular la participación en la UIT;
- c) que debe seguir siendo posible elegir libremente el nivel de contribución a la UIT y a sus Sectores;

d) que, cuando los "miembros" aportan su contribución a un Sector determinado esperan que esa contribución permanezca en el presupuesto de ese Sector;

e) que la adopción de decisiones en las conferencias en las que se conciertan tratados (es decir, las Conferencias de Plenipotenciarios de la UIT, las Conferencias de Radiocomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales) así como el ejercicio oficial del derecho de voto corresponde a los Miembros;

f) que el nuevo Reglamento Financiero de la UIT prevé que cada Sector tenga su propio presupuesto con identificación clara de todos los gastos e ingresos;

[g) que tanto los Miembros como los miembros participan activamente en los Grupos Asesores de los Sectores,]

resuelve

1. que se revisen los derechos y obligaciones de los "miembros" con objeto de aumentar sus derechos en reconocimiento de su contribución a los trabajos de la UIT de tal modo que se promueva su participación activa y efectiva y que la UIT responda mejor a la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones,

encarga al Secretario General

que establezca un Comité de Revisión que analice la situación actual y la necesidad de que la UIT demuestre la utilidad de sus actividades con objeto de formular recomendaciones fundadas en ese análisis, teniendo en cuenta lo dispuesto en el anterior párrafo "resuelve".

En particular, conviene cerciorarse:

- de que la composición de este Comité corresponde a una muestra bien equilibrada y representativa de Miembros y de "miembros" y de que todos los demás miembros con M mayúscula o con m minúscula, incluidos los Grupos Asesores de los Sectores, pueden presentar contribuciones escritas al Comité;
- de que se reexamina la gestión financiera de cada Sector con objeto de que cada uno de los Sectores tenga la máxima independencia y responsabilidad desde el punto de vista presupuestario;
- de que las recomendaciones y las propuestas de modificación de la Constitución y del Convenio se presentan en la reunión de 1996 del Consejo, que podrá adoptarlas cuando sean de su competencia y transmitir las demás a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998,

encarga al Director de cada Sector

que inicie un estudio de los procedimientos y procesos de su Sector contenidos en la correspondiente Resolución, para mejorar la participación de los "miembros" en su Sector.

RESOLUCION COM4/4

Establecimiento de un Foro para discutir las estrategias y orientaciones de política en el entorno cambiante de las telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

sabedora

- a) de que el entorno de las telecomunicaciones ha venido experimentando transformaciones radicales desde los años 80 debido al progreso tecnológico, la mundialización de los mercados y la demanda creciente de los usuarios de servicios transfronterizos integrados y cada vez más adaptados a sus necesidades;
- b) de que estas fuerzas contribuyen a moldear el entorno de las telecomunicaciones y han llevado en muchos países a reestructurar el Sector de las Telecomunicaciones, sobre todo mediante la separación de las funciones de reglamentación y explotación, la liberalización paulatina de los servicios y la aparición de nuevos agentes en esta esfera;
- c) de que este reexamen de las políticas y normas reglamentarias de telecomunicación, que se inició en los países industrializados, ha dado paso a la preparación de planes regionales tendientes a establecer un programa de liberalización a través de nuevos marcos reglamentarios: Libro Azul Latinoamericano (CITEL) y Libro Verde Africano;
- d) de que, aparte de estas iniciativas regionales, gran número de países han procedido a liberalizar sus servicios de telecomunicaciones y, en ciertos casos, a privatizarlos;
- e) de que estos cambios han hecho evidente desde hace muchos años la necesidad de un marco mundial para intercambiar información sobre las políticas de telecomunicación;
- f) de que es preciso reconocer y entender las reglamentaciones y políticas nacionales de telecomunicaciones para permitir la creación de mercados mundiales capaces de facilitar el desarrollo armonioso de esos servicios,

enterada

- a) de que los fines de la Unión son, entre otros, "promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información", "promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta" y "armonizar los esfuerzos de los Miembros para la consecución de estos fines";
- b) de que la idea de intentar proporcionar un marco "mundial" para aplicar y desarrollar estas nuevas tecnologías mundiales ha sido ya objeto de numerosos debates,

recordando

- a) que en su Informe titulado "El entorno cambiante de las telecomunicaciones", el Grupo Asesor sobre política de telecomunicaciones dijo que la UIT:
 - "ha tomado medidas relativamente escasas para la armonización y coordinación de las políticas nacionales;

- con su conocido historial de cooperación internacional, es la única organización de telecomunicaciones de la que son Miembros prácticamente todos los Gobiernos del mundo; y
- ocupa una posición ideal para servir de Foro para la coordinación, el intercambio de información, la celebración de debates y la armonización de políticas de telecomunicación nacionales, regionales e internacionales";

b) que esas observaciones hallaron eco en la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989), que en su Resolución 14 tomó en consideración y reconoció:

- "la imposibilidad de que quienes intervienen en estas actividades determinen aisladamente una política eficaz de telecomunicaciones;
- que la UIT es la única organización de telecomunicaciones de la que son Miembros prácticamente todos los países del mundo, lo que la convierte en una tribuna adecuada para coadyuvar a la armonización de las políticas nacionales, regionales e internacionales de telecomunicaciones";

c) que, por último, la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) continuó el debate sobre la necesidad de establecer un mecanismo de coordinación de políticas (Resolución 15) y reconoció la necesidad de establecer "un Foro en el que se acelere la coordinación política entre los Miembros", aunque sin explicar por qué medios se podría conseguir esa coordinación. En particular, queda por resolver la cuestión de la naturaleza de ese Foro, el alcance de sus actividades y la forma que podría adoptar,

destacando

a) la conveniencia de que las administraciones Miembros de la UIT, al advertir la necesidad de un examen constante de su propia política y legislación de telecomunicaciones y de la coordinación en el entorno de telecomunicaciones en rápida evolución, puedan discutir estrategias y políticas;

b) la necesidad de que la Unión, como organización internacional que desempeña una función directora en el sector de las telecomunicaciones, organice un Foro en el que se facilite el intercambio de información sobre política de las telecomunicaciones;

c) la conveniencia de que el Foro facilite la obtención y el intercambio de información. El Foro debe servir de tribuna para el debate periódico de, entre otras cosas, amplias cuestiones de política, opciones y oportunidades de servicio, establecimiento de infraestructura y consideraciones de financiación comercial;

d) la conveniencia de que el Foro preste atención especial a los intereses y necesidades de los países en desarrollo donde las tecnologías y los servicios modernos pueden contribuir considerablemente al desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones,

resuelve

1. que se establezca un Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones para el examen y el intercambio de opiniones e información sobre asuntos de política y reglamentación de las telecomunicaciones;

2. que los resultados de este Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones no sean normas preceptivas ni tengan fuerza vinculante; sin embargo, el Foro preparará Informes y, cuando proceda emitirá opiniones para su examen por los Miembros y para las reuniones pertinentes de la UIT;

3. que el Foro esté abierto a todas las administraciones y a entidades distintas de las administraciones autorizadas a participar en las actividades de la Unión en virtud del artículo 19 del Convenio (Ginebra, 1992) y que, si procede, el Foro pueda en algunos casos reservar algunas reuniones a las administraciones solamente;

4. que el Foro se convoque una o dos veces antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios conjuntamente con otras conferencias y reuniones de la UIT según los temas, el calendario y las limitaciones financieras;

5. que este Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones se convoque con carácter especial para responder rápidamente a nuevos problemas de política creados por el entorno cambiante de las telecomunicaciones;

6. que el Consejo decida la duración, la fecha, el lugar de celebración, el orden del día y el temario del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones;

7. que este orden del día y el temario se funden en un Informe del Secretario General, comprendidas las aportaciones de eventuales conferencias, asambleas y reuniones de la UIT y las contribuciones de los Miembros, así como de los "miembros" de la Unión;

8. que los debates en el Foro se basen en las contribuciones de los Miembros, así como de los "miembros" de la Unión, en el Informe del Secretario General y en las opiniones expresadas por los participantes sobre un tema determinado;

9. que el Foro se convoque conjuntamente con una de las conferencias o reuniones de la Unión, para minimizar las consecuencias en el presupuesto de la Unión;

10. que el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones adopte su propio Reglamento Interno basado en un proyecto del Secretario General examinado luego por el Consejo,

encarga al Secretario General

que haga los preparativos necesarios para el primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones sobre la base de los anteriores párrafos resuelve,

encarga al Consejo

que decida la duración, la fecha, el lugar de celebración, el orden del día y el temario del primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones,

encarga además al Consejo

que someta en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre este Foro para su evaluación y la adopción de las medidas necesarias,

[pide] [recomienda] a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios

que determine si se ha de formalizar la existencia de este Foro en la Constitución y el Convenio de la Unión, teniendo en cuenta la experiencia adquirida de aquí a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

RESOLUCION COM4/5

Presencia regional

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

las disposiciones pertinentes de las Resoluciones 26 (Nairobi, 1982), 17 (Niza, 1989), 6 (Ginebra, 1992) y 16 (Ginebra, 1992),

visto

el Informe del Secretario General y las contribuciones de los Miembros sobre la presencia regional,

teniendo en cuenta

- a) las conclusiones de las conferencias mundial y regional de desarrollo de las telecomunicaciones;
- b) la necesidad de una presencia regional intensificada para que la BDT pueda desempeñar más eficazmente su misión sobre el terreno, así como de mejorar la difusión de información sobre las actividades de la Unión y de fortalecer las relaciones entre ésta y las organizaciones regionales y subregionales, en particular las que se ocupan de telecomunicaciones, financiación y desarrollo;
- c) que, con objeto de que la presencia regional pueda cumplir eficazmente su función, es necesario definir claramente sus objetivos y su misión teniendo en cuenta las particularidades de las diferentes regiones;
- d) que la misión de la presencia regional debería quedar definida dentro del mandato global del Sector de Desarrollo,

observando

- a) que se debe intensificar el ritmo de desarrollo de los servicios de telecomunicaciones en los países en desarrollo de las diversas regiones durante los próximos años, con objeto de salvar la disparidad entre el Norte y el Sur en lo que concierne a las telecomunicaciones;
- b) la necesidad constante de mejorar la productividad y la eficacia de los métodos de trabajo de la Unión,

resuelve

1. que el objetivo principal de la presencia regional sea que la Unión esté lo más cerca posible de sus Miembros y, en especial, de los países en desarrollo, y pueda satisfacer, en la medida de lo posible y en función de los recursos disponibles, las necesidades crecientes y diversas de estos países en lo que concierne a las telecomunicaciones mediante una acción sobre el terreno;

2. que, en términos generales, la presencia regional de la UIT sirva esencialmente de apoyo administrativo, técnico y logístico a las actividades de la BDT, a fin de poner en práctica sobre el terreno y gracias a contactos directos y constantes con las autoridades nacionales responsables, las organizaciones regionales de telecomunicaciones y otras organizaciones interesadas, las decisiones, recomendaciones, acciones, programas y proyectos aprobados por la Unión con la finalidad principal de promover y apoyar los programas y actividades del UIT-D;

3. que la presencia regional consista también en:

- representar, cuando sea necesario, al Secretario General o a uno de los Directores de las Oficinas de los tres Sectores;
- dar el apoyo necesario a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización para la organización de ciertas manifestaciones en la región correspondiente, servir y actuar en la medida de lo posible de enlace para el intercambio y difusión de información sobre las actividades de los dos Sectores pertinentes en interés mutuo de la Unión y de los países de la región;

4. que las misiones confiadas a la presencia regional de la Unión dentro del marco de las actividades que son de la competencia de la BDT, abarquen las cuatro funciones fundamentales del Sector de Desarrollo -organismo especializado, agente de ejecución, movilización de recursos y centro de información- definidas en el Plan Estratégico de la Unión;

5. que, en cuanto a su contenido concreto, estas misiones estén adaptadas a las necesidades peculiares de cada región y se evalúen detenidamente cada cuatro o cinco años en función de: i) los resultados, ii) la evolución de las necesidades de los países en desarrollo y iii) el entorno de las telecomunicaciones, así como los recursos a disposición de la Unión;

6. que, para realizar misiones, las oficinas regionales de la UIT:

- reciban directrices claras y apoyo de la Sede y colaboren estrechamente sobre temas concretos con las organizaciones regionales de telecomunicaciones, en el contexto de la política general de la UIT de intensificar su relación con esas organizaciones, según se dice en la Resolución COM4/8;
- contribuyan activamente, por medio de actividades prácticas especiales, a la ejecución de todos los planes de acción adoptados por las Conferencias de Desarrollo, comprendido el Plan de Acción de Buenos Aires, y a que participen más en los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-D y en la preparación de las Conferencias de Desarrollo, concretamente en la formulación de los temas que éstas hayan de estudiar;
- coordinen las actividades con las organizaciones interesadas con objeto de optimizar la utilización de los recursos y evitar duplicación de actividades,

encarga al Consejo

que constituya un grupo restringido y equilibrado de expertos cuya misión consistiría en:

- proceder a una evaluación detallada de esta presencia regional teniendo en cuenta las evaluaciones anteriores y sin perjuicio de que prosigan los programas, proyectos y actividades en curso;
- examinar los resultados de esta evaluación y adoptar medidas encaminadas a mejorar la estructura y la gestión de la presencia regional reforzada, en particular en relación con la definición de las responsabilidades, funciones y obligaciones de las oficinas regionales y de zona,

encarga al Secretario General y al Director de la BDT

que den al Consejo y al Grupo de Expertos toda la asistencia necesaria para realizar esta evaluación.

RESOLUCION COM4/6

**Medidas especiales sobre procedimientos alternativos de llamada
en las redes internacionales de telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

la diferencia en las tarifas aplicadas a las telecomunicaciones salientes entre los Estados Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

teniendo en cuenta

a) la existencia de algunas entidades de explotación que utilizan las redes internacionales de telecomunicaciones al margen de los acuerdos bilaterales entre empresas de explotación de las telecomunicaciones internacionales;

b) que estas prácticas repercuten adversamente en los ingresos que obtienen algunos Estados Miembros de la UIT de sus servicios de telecomunicaciones internacionales;

c) que algunos Estados Miembros de la UIT consideran estas prácticas como un uso indebido de sus redes de telecomunicaciones;

d) que estas prácticas violan el derecho nacional de algunos Estados Miembros,

teniendo en cuenta además

a) el derecho de los Estados Miembros de la UIT a suspender sus servicios de telecomunicaciones internacionales según se prevé en el artículo 35 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992);

b) el derecho de los Estados Miembros de la UIT a concertar acuerdos bilaterales de conformidad con el punto 1.5 del artículo 1 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, relativo al intercambio internacional de tráfico de telecomunicaciones entre las administraciones y los Estados Miembros de la UIT y las empresas de explotación reconocidas,

considerando también

a) que los Estados Miembros deben poder impedir la utilización de sus redes para la prestación de servicios distintos de los autorizados por la administración del Estado Miembro o para transmitir información destinada a otra persona sin pago de esa transmisión;

b) que las empresas de explotación deben en la mayor medida posible establecer tarifas y políticas de explotación con objeto de ofrecer a los clientes las tarifas mínimas practicables y que el artículo 6.1.1 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales prevé que las administraciones procurarán que no haya una disimetría demasiado grande entre las tasas aplicables en los dos sentidos de una misma relación,

resuelve

1. que las partes en acuerdos bilaterales entre operadores de las telecomunicaciones internacionales tomen todas las medidas que autorice la legislación nacional, a fin de eliminar las prácticas no autorizadas y no conformes con esos acuerdos bilaterales;

2. que, cuando las prácticas de una entidad de explotación violen el derecho nacional de un Estado Miembro y ese Estado Miembro informe al Estado Miembro de cuya jurisdicción dependa esa entidad de explotación, ésta última haga las indagaciones necesarias y tome las medidas que sean adecuadas dentro de los límites de su legislación nacional,

insta

a los Miembros a que colaboren entre sí para resolver toda dificultad que plantee la aplicación de la presente Resolución, con objeto de lograr el respeto de las leyes y reglamentos nacionales de los Estados Miembros,

encarga

1. al UIT-T que acelere sus estudios sobre estas prácticas con objeto de elaborar soluciones y recomendaciones adecuadas;
2. al Director de la TSB que someta un Informe a los Estados Miembros y al Consejo sobre la marcha de esos estudios en el UIT-T.

RESOLUCION COM4/7

Ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

a) la Declaración de Buenos Aires sobre el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones de cara al siglo XXI;

b) el Plan de Acción de Buenos Aires para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones, elaborado por la Primera Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT, Buenos Aires, 1994);

c) el artículo 19 del Convenio de Ginebra (1992) en el que se determinan las entidades y organizaciones que pueden ser autorizadas a participar en las actividades de los Sectores,

reconociendo

a) que los ambiciosos objetivos del Plan de Acción de Buenos Aires no se pueden conseguir sin un esfuerzo común de toda la comunidad internacional de telecomunicaciones;

b) que el presupuesto ordinario del Sector de Desarrollo de la UIT permitirá a la BDT llevar a la práctica las medidas básicas del Plan de Acción de Buenos Aires;

c) que se necesitan recursos extrapresupuestarios para ejecutar proyectos asociados a los 12 programas del PABA y para las pruebas prácticas de los resultados y recomendaciones de las Comisiones de Estudio de Desarrollo;

d) que un creciente número de miembros del Sector de Desarrollo de la UIT han mostrado interés por participar tanto en las Comisiones de Estudio como en los programas del PABA,

resuelve

que se aliente a los "miembros" del Sector de Desarrollo de la UIT, así como a otras entidades del sector privado, a participar en la ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires,

invita

a las Administraciones Miembros a que estimulen, a nivel nacional, la participación de los miembros del UIT-D y de otras entidades del sector privado interesadas en las telecomunicaciones en las actividades del Sector de Desarrollo de la UIT y, en particular, en las relacionadas con el Plan de Acción de Buenos Aires,

encarga al Consejo

que efectúe una evaluación anual del Plan de Acción velando por su ejecución lo más rápidamente posible,

encarga al Director de la BDT

que tome las medidas adecuadas para asegurar una mayor participación de los miembros del UIT-D y de otras entidades del sector privado en la ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires en el marco de las disposiciones aplicables del Convenio de la UIT,

encarga al Secretario General

que apoye las disposiciones que tome el Director de la BDT para aplicar la presente Resolución.

RESOLUCION COM4/8

Intensificación de las relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

reconociendo

que en el artículo 43 de la Constitución se dice que "los Miembros se reservan el derecho a celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional ...",

considerando

a) que la Unión y las organizaciones regionales comparten la creencia de que una estrecha colaboración puede promover el desarrollo de las telecomunicaciones regionales gracias, entre otras cosas, a la sinergia organizativa;

b) que en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de Buenos Aires, celebrada en marzo de 1994, algunas organizaciones regionales de telecomunicaciones como la APT, la CEPT, la CITELE, la PATU, la APTC, la liga de los Estados Arabes etc., expresaron la necesidad de que la Unión colabore más estrechamente con las organizaciones regionales de telecomunicaciones;

c) que existe una necesidad constante de que la Unión colabore más estrechamente con las organizaciones regionales de telecomunicaciones, dada la creciente importancia de las organizaciones regionales interesadas en asuntos regionales;

d) que en el Convenio se fomenta la participación de las organizaciones regionales de telecomunicaciones en las actividades de la Unión y se prevé su asistencia como observadores en las conferencias de la Unión;

e) que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994) pidió al Secretario General que estudiase la orientación de su Resolución 6 en el Informe que presente en relación con la Resolución 16 de la APP (Ginebra, 1992),

observando

que el Informe del Secretario General en relación con la Resolución 16 de la APP (Ginebra, 1992) facilitará, cuando esté disponible, la evaluación por el Consejo de la propia presencia regional de la Unión,

resuelve

que la Unión estreche sus relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicación,

encarga al Secretario General

1. que consulte en una fecha próxima con las organizaciones regionales de telecomunicaciones en cuanto a la colaboración sobre la base prevista en la Resolución 16 de la Conferencia APP (Ginebra, 1992) y la Resolución 6 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994);

2. que someta un Informe sobre los resultados de esa consulta al Consejo para que éste lo examine en su reunión de 1995 y que informe luego periódicamente al Consejo,

encarga al Consejo

que examine los Informes sometidos y tome disposiciones adecuadas, entre otras organizar la difusión de las conclusiones de los Informes y del Consejo a los Miembros que no forman parte del Consejo y a las organizaciones regionales de telecomunicaciones.

RESOLUCION COM4/9

Perfeccionamiento de los Sectores UIT-R y UIT-T

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

a) que la UIT debe ser el organismo mundial preeminente de normalización en el campo de las telecomunicaciones, incluidas las radiocomunicaciones;

b) que la UIT es el órgano preeminente para la cooperación mundial eficaz en el campo de la reglamentación de las radiocomunicaciones;

c) que, en su Resolución 2, la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992), declaraba que las disposiciones de los números 78 y 108 estipulaban una división inicial del trabajo entre los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones;

d) que la Resolución 2 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) esboza los principios y orientaciones generales para la división del trabajo entre el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T);

e) que, en aplicación de las instrucciones de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992), la Conferencia de Normalización de las Telecomunicaciones y la Asamblea de Radiocomunicaciones adoptaron Resoluciones que confirman la división del trabajo entre el UIT-R y el UIT-T prevista por la Resolución 2 de la APP-92 y establecieron procedimientos para continuar el examen y la división del trabajo, según proceda, con miras a lograr la efectividad necesaria y los objetivos de eficacia de la Unión;

f) la necesidad de que todos los participantes interesados en los Sectores UIT-R y UIT-T intervengan en este examen;

g) la consiguiente necesidad de mantener este examen dentro de mecanismos existentes, en la medida de lo posible, con miras a reducir la carga impuesta a los limitados recursos de muchos de los participantes interesados, y los recursos de las Oficinas de los Sectores;

h) que, para que pueda haber un periodo de consolidación y ajuste, en esta etapa no es aconsejable apartarse considerablemente de las prácticas existentes;

i) que las funciones y responsabilidades de cada uno de los Sectores de la UIT deben ser claras y transparentes,

resuelve

1. que se mantenga el actual proceso que prevé un examen constante del trabajo nuevo y existente y su división entre los Sectores UIT-R y UIT-T;

2. que los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Telecomunicaciones consideren detenidamente, con la asistencia del GAR y del GANT, los elementos para mejorar la estructura de la UIT, incluidas cualesquiera modificaciones necesarias de la Constitución y el Convenio y que preparen un Informe preliminar para el Consejo de 1996 y un Informe Final al Consejo de 1998,

encarga al Secretario General

[como primera medida] que inste a todos los participantes en los Sectores UIT-R y UIT-T a que intervengan en las reuniones y reuniones mixtas del GAR y del GANT con un nivel de representación debidamente elevado, habida cuenta de la naturaleza estratégica de esta tarea,

encarga al Consejo

[como segunda medida] que, sobre la base del Informe de los Directores a la reunión del Consejo de 1996, considere si el progreso del trabajo realizado de acuerdo con el punto 2 de la parte dispositiva es satisfactorio, con objeto de preparar un Informe y elevarlo a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998.

RESOLUCION COM4/10

Examen del marco de coordinación y planificación de frecuencias de la UIT para los servicios por satélite

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) que el artículo 44 de la Constitución de la UIT establece los principios básicos de utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios;
- b) la creciente mundialización y diversificación de los sistemas de telecomunicaciones, en particular, las redes de satélite; y
- c) que hay una creciente inquietud sobre el lugar que han de ocupar las nuevas redes de satélite, incluidas las de los nuevos Miembros de la UIT, y la necesidad de mantener la integridad de los procedimientos y acuerdos de la UIT;
- d) que el Informe del Grupo Voluntario de Expertos sobre la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones que se ha de considerar en la CMR-95 mantiene los actuales procedimientos de coordinación, aunque en forma simplificada;
- e) que el orden del día de la CMR-95 y el orden del día provisional de la CMR-97 comprende el examen de los planes de radiodifusión por satélite para las Regiones 1 y 3 contenidos en los apéndices 30 y 30A del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- f) que las Comisiones de Estudio del UIT-R están considerando posibles mejoras de estos planes teniendo en cuenta que desde que los mismos fueron establecidos han surgido tecnologías más modernas, incluidas las técnicas digitales, que pueden proporcionar opciones alternativas más efectivas y asequibles para la prestación de servicios;
- g) que las Comisiones de Estudio del UIT-R están elaborando también procedimientos de coordinación técnica para redes de satélite y han solicitado al Grupo de Trabajo de Reglamentación de la Reunión Preparatoria de Conferencias (1995) que elabore disposiciones reglamentarias complementarias;
- h) las inquietudes de algunos Miembros sobre el incumplimiento de los procedimientos de coordinación;
- i) que muchos países en desarrollo necesitan asistencia en la aplicación de los procedimientos de coordinación de redes de satélite,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1. que, en consulta con el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y teniendo en cuenta las contribuciones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, inicie una revisión de algunos aspectos importantes de la coordinación internacional de satélites, incluidos:

- i) las relaciones entre los procedimientos de la UIT y los compromisos relativos a las frecuencias y posiciones orbitales notificadas;
- ii) la necesidad constante de que el marco de coordinación y planificación de frecuencias de la UIT para redes de satélite continúe siendo procedente para las posibilidades tecnológicas en rápido adelanto, por ejemplo, para facilitar sistemas de satélite multiservicios;

con los objetivos de:

- i) garantizar el acceso equitativo al espectro de frecuencias radioeléctricas y a la órbita de los satélites geoestacionarios, y el eficaz establecimiento y desarrollo de redes de satélite;
- ii) garantizar que los procedimientos de coordinación internacional satisfacen las necesidades de todas las administraciones al establecer sus redes de satélite; dejando al mismo tiempo a salvo los intereses de otros servicios de radiocomunicaciones;
- iii) examinar los adelantos tecnológicos en relación con los planes de adjudicación con miras a determinar si fomentan la utilización flexible y eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios;

2. que asegure que esta revisión tiene en cuenta el trabajo en curso del Sector de Radiocomunicaciones y, en particular, de las Comisiones de Estudio del UIT-R;

3. que coordine las actividades, si es necesario, con los Directores de las otras dos Oficinas;

4. que presente un Informe preliminar a la CMR-95 y un Informe Final a la CMR-97,

encarga al Secretario General

que promueva la participación de todas las partes interesadas, incluidos los operadores de satélites, a un nivel adecuadamente elevado, y proporcione al Director la asistencia necesaria para llevar el examen a buen término.

RESOLUCION COM4/11

**Utilización por el servicio de radiodifusión de las bandas atribuidas
adicionalmente a este servicio**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) que las Conferencias Administrativas Mundiales de Radiocomunicaciones de 1979 y 1992 atribuyeron al servicio de radiodifusión bandas adicionales de ondas decamétricas;
- b) que el empleo de esas bandas por el servicio de radiodifusión se regirá por las disposiciones que determine la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas a ese servicio;
- c) que la entrada en servicio de una estación de radiodifusión en estas bandas no precederá a la fecha de terminación satisfactoria de la transferencia, de conformidad con el procedimiento que se describe en la Resolución 8 de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (1979), de todas las asignaciones a estaciones del servicio fijo que funcionen de conformidad con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias y demás disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, que estén inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias y que puedan resultar afectadas por la explotación de estaciones de radiodifusión;
- d) que el Sector de Radiocomunicaciones trabaja en el estudio de procedimientos de planificación alternativos que podrían aliviar la congestión de las bandas de ondas decamétricas y optimizar la utilización de las bandas en dichas ondas que están atribuidas al servicio de radiodifusión;
- e) que los resultados de esta actividad estarán disponibles para las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones de 1995 y 1997,

resuelve

1. que las administraciones observen estrictamente las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones;
2. que no se pondrán en servicio estaciones de radiodifusión en las bandas anteriormente mencionadas mientras no se haya completado la planificación y no se hayan cumplido las condiciones estipuladas en el Reglamento de Radiocomunicaciones,

insta a las administraciones

a que participen y sigan los progresos de la actividad que se desarrolla en el Sector de Radiocomunicaciones sobre cuestiones relativas a la utilización de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión.

RESOLUCION COM4/12

Acceso no discriminatorio a los modernos medios y servicios de telecomunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vista

la Resolución sobre el "Acceso sin discriminación a los modernos medios y servicios de telecomunicación" ("Iniciativa de Buenos Aires"), presentada por el Secretario General a instancias de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994),

teniendo en cuenta

la importancia de las telecomunicaciones para el progreso político, económico, social y cultural,

teniendo en cuenta además

- a) que la Unión Internacional de Telecomunicaciones desempeña una importante función en el fomento del desarrollo mundial de las telecomunicaciones;
- b) que, para ello, la Unión coordina esfuerzos encaminados a lograr el desarrollo armonioso de los medios de telecomunicación,

teniendo en cuenta asimismo

la necesidad de preparar propuestas sobre las cuestiones que determinan la estrategia de desarrollo de las telecomunicaciones en el mundo, así como de facilitar la movilización de los recursos necesarios a dicho efecto,

observando

- a) que los modernos medios y servicios de telecomunicación se establecen fundamentalmente sobre la base de las Recomendaciones UIT-T y UIT-R;
- b) que las Recomendaciones UIT-T y UIT-R son el resultado del esfuerzo colectivo de todos quienes participan en el proceso de normalización dentro de la UIT y que se aprueban por consenso de los Miembros de la Unión;
- c) que las limitaciones del acceso a los medios y servicios de telecomunicación de que depende el desarrollo nacional de las telecomunicaciones y que se establecen sobre la base de las Recomendaciones UIT-T y UIT-R constituyen un obstáculo para el desarrollo armonioso y la compatibilidad de las telecomunicaciones en el mundo,

reconociendo

que la plena armonización de las redes de telecomunicaciones es imposible a menos de que todos los países que participan en los trabajos de la Unión sin excepción alguna permitan el acceso no discriminatorio a las nuevas tecnologías de telecomunicación y a los modernos medios y servicios de telecomunicación, sin perjuicio de la reglamentación nacional y de los compromisos internacionales adquiridos dentro de la esfera de competencia de otras organizaciones internacionales,

resuelve

1. que se dé acceso sin discriminación a las tecnologías, medios y servicios de telecomunicación establecidos sobre la base de las Recomendaciones UIT-T y UIT-R;
2. que la UIT facilite el acceso sin discriminación a las tecnologías, medios y servicios de telecomunicación establecidos sobre la base de las Recomendaciones UIT-T y UIT-R;
3. que la UIT aliente en la mayor medida posible la cooperación entre los Miembros de la Unión sobre la cuestión del acceso sin discriminación a las tecnologías, medios y servicios de telecomunicación establecidos sobre la base de las Recomendaciones UIT-T y UIT-R, con miras a satisfacer la demanda del usuario de modernos servicios de telecomunicaciones,

invita a los Gobiernos de los Miembros de la Unión

1. a que ayuden a los fabricantes de equipo y a los proveedores de servicios de telecomunicación a garantizar que los medios y servicios de telecomunicaciones establecidos sobre la base de las Recomendaciones UIT-T y UIT-R estén en general disponibles para el público sin discriminación;

2. a que cooperen entre sí para dar cumplimiento a la presente Resolución,

encarga al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de señalar a la atención de la comunidad mundial el punto de vista de la UIT, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, sobre el acceso sin discriminación a las nuevas tecnologías y a los modernos medios y servicios de telecomunicación como importante factor del progreso tecnológico mundial.

RESOLUCION COM4/13

Contribución de las telecomunicaciones a la protección del medio ambiente

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

a) que las telecomunicaciones y las tecnologías de la información pueden desempeñar una función importante en la protección del medio ambiente y la promoción de actividades de desarrollo con pocos riesgos para el mismo;

b) que las tecnologías de las telecomunicaciones y la información más modernas, especialmente las relacionadas con sistemas espaciales, pueden resultar extremadamente útiles en diversas actividades relacionadas con el medio ambiente, como el control de la contaminación del aire y los ríos, puertos y mares, la teledetección, los estudios sobre la fauna y flora silvestres, la explotación forestal y muchas otras;

c) que la aplicación de la tecnología de las telecomunicaciones reduce considerablemente el consumo de papel, lo que en última instancia contribuye a preservar los bosques;

d) que las tecnologías de las telecomunicaciones y de la información respetan el medio ambiente, y que las industrias conexas se pueden instalar en zonas rurales con miras a reducir la superpoblación urbana;

e) que, en muchos casos, las tecnologías de las telecomunicaciones y de la información pueden generar inversiones en otros medios de comunicación, lo que facilita la toma de decisiones rápidas sobre asuntos relacionados con la protección del medio ambiente;

f) que es necesario difundir información sobre estas cuestiones, conforme a la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa 21,

resuelve

que la Unión favorezca por todos los medios que las tecnologías de las telecomunicaciones y de la información desempeñen un papel creciente en la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible,

encarga al Secretario General

1. que prepare un documento de principios sobre la promoción del empleo de las tecnologías de las telecomunicaciones, la información y las espaciales en las aplicaciones destinadas a la protección del medio ambiente;

2. que prepare un Informe sobre esta cuestión para su difusión después de su consideración por el Consejo,

encarga a los tres Sectores

que asistan al Secretario General en la aplicación de esta Resolución proporcionándole toda la información relacionada con el tema de la misma y efectuando estudios en determinados dominios para evaluar y determinar las ventajas que tienen las aplicaciones de telecomunicaciones para la protección del medio ambiente,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que organice seminarios y programas de formación profesional para cumplir los objetivos de esta Resolución y participe en exposiciones y actividades similares a los mismos efectos.

RESOLUCION COM4/14

**Telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes
y para operaciones de socorro en caso de catástrofe**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

refrendando

la Resolución 7 sobre las comunicaciones de socorro en situaciones de catástrofe de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994),

visto

el programa de acción de la Conferencia Mundial sobre la reducción de los desastres naturales (Yokohama, mayo de 1994),

reconociendo

la importancia de las telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y para las operaciones de socorro en caso de catástrofe,

considerando

a) que se ha afirmado repetidamente la necesidad de un convenio internacional sobre comunicaciones en caso de catástrofe, en particular en los puntos 12 y 15 de la Declaración de Tampere anexa a la Resolución 7 de la CMDT;

b) que la tecnología y los servicios de telecomunicaciones pueden desempeñar una importante función en la mitigación de los efectos de las catástrofes y en las operaciones de socorro,

preocupada

por el hecho de que en muchos casos las barreras reglamentarias y el elevado coste de los servicios limitan la utilización efectiva de las telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro,

resuelve

encargar al Consejo que aborde las cuestiones que se plantean en la Resolución 7 de la CMDT y que tome disposiciones adecuadas para su aplicación,

encarga

al Secretario General que informe al Consejo en su reunión de 1995 sobre las disposiciones tomadas en cumplimiento de la Resolución 7 de la CMDT,

insta

a las administraciones a que tomen todas las disposiciones prácticas necesarias para facilitar el rápido despliegue y el uso eficaz del equipo de telecomunicaciones con objeto de mitigar los efectos de las catástrofes y para las operaciones de socorro reduciendo y, cuando sea posible, suprimiendo las barreras reglamentarias e intensificando la cooperación transfronteriza entre Estados.

RESOLUCION COM4/15

Acceso a los documentos y publicaciones de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) la recomendación 46 del Comité de Alto Nivel «La UIT del mañana: los desafíos del cambio», Ginebra, abril de 1991;
- b) la necesidad de contar con una comercialización y distribución eficaces de las publicaciones de la Unión para promover la utilización más intensa de las recomendaciones y otras publicaciones de la UIT;
- c) la evolución del tratamiento electrónico de la información;
- d) el desarrollo de nuevas tecnologías de publicación (como CD-ROM, acceso en línea a bases de datos, etc.);
- e) la conveniencia de cooperar con los organismos que se dedican a la elaboración de normas pertinentes;
- f) las disposiciones relativas a los derechos de autor de la Unión con respecto a sus publicaciones;
- g) la necesidad de mantener los ingresos derivados de la venta de publicaciones;
- h) la necesidad de establecer un proceso mundial rápido y eficaz de normalización,

considerando además

1. que un objetivo primario de la Unión es hacer llegar los beneficios de las nuevas tecnologías de las telecomunicaciones a todos los habitantes del mundo;
2. la necesidad de establecer una política financiera y de precios coherente, que asegure la continuidad de las publicaciones en el futuro, incluido el desarrollo de productos nuevos y de métodos modernos de distribución,

resuelve

1. que cualquier Miembro de la Unión o miembro de un Sector pueda acceder por medios electrónicos a todos los documentos de la Unión que estén disponibles en forma electrónica y destinados a facilitar la elaboración puntual de recomendaciones de la Unión;
2. que se pueda acceder por medios electrónicos a todas las publicaciones oficiales disponibles en las bases de datos de la Unión para su distribución electrónica, incluidas las recomendaciones de la Unión presentadas en forma de publicación por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones o por el Sector de Radiocomunicaciones, con las disposiciones oportunas para el pago a la Unión de la publicación solicitada. La petición de esa publicación obliga al comprador a no reproducirla para su distribución o venta fuera de su propia organización. Esas publicaciones podrán ser utilizadas en la organización que las reciba para continuar la labor de la Unión o de cualquier órgano de normalización que elabore normas conexas, proporcionar orientación para el desarrollo y aplicación de productos o servicios y de la documentación de base de los productos o servicios;

3. que nada de lo expuesto en los párrafos anteriores pueda ir en detrimento de los derechos de autor de la Unión, por lo que toda entidad que desee reproducir las publicaciones de la Unión para su reventa deberá obtener un previo acuerdo con esta finalidad,

encarga al Secretario General

1. que tome las medidas necesarias para facilitar la aplicación de esta Resolución;
2. que procure que las publicaciones en papel sean puestas a disposición de los interesados tan pronto como sea posible a fin de no privar del acceso a las mismas a los Miembros que no posean medios electrónicos;
3. que ponga en práctica, dentro de los condicionamientos financieros de la Unión, estrategias y mecanismos que permitan a todos los Miembros de la Unión adquirir y utilizar los aparatos necesarios para acceder a los documentos y publicaciones electrónicas de la Unión;
4. que asegure que los precios de las publicaciones de la Unión en cualquier medio sean razonables para estimular su distribución amplia;
5. que mantenga consultas con los órganos asesores de los Sectores para que le proporcionen asistencia en el desarrollo de políticas de publicación.

RESOLUCION COM4/16

Teleacceso a los sistemas de información de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) las instrucciones que figuran en la Resolución 62 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989);
- b) las instrucciones que figuran en la Resolución 14 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992);
- c) que la información que se intercambia con los Miembros de la UIT y la comunidad de telecomunicaciones es uno de los medios fundamentales para conseguir las metas de la UIT definidas en el artículo 1 de la Constitución de Ginebra;
- d) que el Convenio de Ginebra (CV 178, 203 y 220) dispone que las Oficinas intercambien "con los Miembros datos en forma legible automáticamente"; y
- e) las crecientes oportunidades que ofrece la convergencia entre las telecomunicaciones, la informática y otras tecnologías, y en especial, dado que las redes de información y comunicación están cada vez más disponibles y asequibles en todo el mundo,

reconociendo

a) la necesidad de dar directrices de política general al Consejo, que le permitan adoptar las decisiones necesarias para su aplicación por el Secretario General y los Directores de las Oficinas;

b) las fuertes presiones a que está sometido el presupuesto de la Unión,

encarga al Consejo

1. que autorice, dentro de los topes presupuestarios correspondientes, el mantenimiento sistemático de la información de la UIT en medios electrónicos ampliamente accesibles y la instalación progresiva en la Sede de la Unión y, en la mayor medida posible, en las Oficinas regionales y de zona de la UIT, de medios que ofrezcan a todos los participantes en las actividades de la UIT la oportunidad de teleacceder a los sistemas de información apropiados;
2. que mantenga consultas con los órganos de asesoramiento de la UIT para seguir desarrollando esas instalaciones y servicios,

encarga al Secretario General

1. que, en consulta con el Comité de Coordinación y los órganos asesores de los Sectores, someta al Consejo recomendaciones detalladas con estimaciones del coste de ampliación de las instalaciones y servicios de teleacceso al intercambio de información;
2. que vele por que esas recomendaciones se centren particularmente en los problemas que puedan encontrar los países en desarrollo;
3. que utilice programas de asistencia técnica para atender las necesidades de capacitación y tecnología conexas de los países en desarrollo.

RESOLUCION COM4/17

Medidas especiales en favor de los países menos adelantados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

teniendo en cuenta

la Resolución 36/194 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 17 de diciembre de 1981 que aprobó el "Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio 1980 para los países menos adelantados" establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados (París, septiembre de 1981), la Resolución 45/206 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 21 de diciembre de 1990 sobre la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados en el decenio de 1990 adoptado por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados (París, septiembre de 1990) y el punto del Informe del Consejo (Documento C94/20) que trata de la aplicación de la Resolución 26 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),

reconociendo

la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo de los países en cuestión,

vista

la Resolución 1 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, marzo de 1994), y el Plan de Acción de Buenos Aires,

preocupada

porque el número de países menos adelantados ha seguido aumentando constantemente a lo largo de los años y ha pasado de 25 en 1971 a 47 en 1993,

encarga al Secretario General

1. que continúe examinando la situación de los servicios de telecomunicaciones en los países identificados por las Naciones Unidas como menos adelantados y que necesiten medidas especiales para el desarrollo de las telecomunicaciones, y que identifique los sectores en que las deficiencias son críticas y requieren acción prioritaria;
2. que presente un Informe con sus conclusiones al Consejo;
3. que proponga medidas concretas con objeto de lograr auténticos progresos y de prestar ayuda eficaz a dichos países, utilizando el Programa Voluntario Especial de Cooperación Técnica, recursos propios de la Unión y recursos de otras procedencias;
4. dentro de los recursos existentes, que establezca la necesaria estructura administrativa y operacional para la buena administración de los recursos adecuados para los países menos adelantados;
5. que presente un Informe anual al respecto al Consejo,

encarga al Consejo

1. que estudie el Informe del Secretario General y tome las medidas oportunas para que la Unión siga manifestando plenamente su interés y colaborando activamente en el desarrollo de los servicios de telecomunicación de esos países;
 2. que asigne a tal efecto créditos con cargo al Programa voluntario especial de cooperación técnica y a los recursos propios de la Unión y de otras procedencias;
 3. que siga en todo momento la situación e informe al respecto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.
-



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 254-S
10 de octubre de 1994
Original: francés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 4

RESUMEN

DE LOS

DEBATES DE LA DUODECIMA SESION DE LA COMISION 4

(POLITICA Y PLANES ESTRATEGICOS)

Miércoles 5 de octubre de 1994, a las 09.30 horas

Presidente: Sr. A. BERRADA (Marruecos)

Asuntos tratados

Documentos

1 Plan Estratégico

166

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

1 Plan Estratégico (Documento 166)

1.1 El Vicepresidente presenta el Plan Estratégico de la Unión 1995-1999 (Documento 166) y propone trabajar sobre la versión en limpio y utilizar la versión con correcciones en los casos necesarios. Con respecto al texto original (Documento 33), el objetivo fundamental de los cambios es transformar un Informe a la Conferencia en Plan, que será adoptado por ella, y que no puede proponer opciones sobre los temas tratados. Según su parecer, el Documento 166 se conforma a las conclusiones de las deliberaciones de la Comisión sobre esta cuestión. A continuación, da lectura a una cierta cantidad de modificaciones que propone incluir en el texto, para esclarecer o simplificar la redacción o evitar otras formulaciones que pudieran suscitar debates nuevos y prolongados.

1.2 El Presidente verifica que no se formulan observaciones generales sobre la totalidad del documento y propone pasar al examen párrafo por párrafo.

Proyecto de Resolución [COM4/**]

1.3 Se aprueban los apartados a), b), c) y d) del considerando.

1.4 Después de una observación de la delegada del Reino Unido, el Presidente propone que en la sección tomando nota se precise que se trata del Plan Estratégico. Se aprueba la sección tomando nota así modificada.

1.5 Se aprueba el apartado a) de la sección teniendo en cuenta.

1.6 El delegado de Nueva Zelanda observa que el inciso i) del apartado b) puede suscitar la reapertura del debate sobre la participación en el foro. Propone reemplazarlo por el texto siguiente: "la creación de un foro que permita analizar la política y estrategias de las telecomunicaciones".

1.7 Después de un debate sobre la cronología de las decisiones relativas a la creación del foro y al Plan Estratégico, en el que participan los delegados del Reino Unido, los Estados Unidos, España, Marruecos, Japón y Australia, el Presidente propone suprimir los corchetes de ese inciso, pues la Comisión ya ha tomado una decisión sobre la creación del foro, y adoptar la redacción propuesta por Nueva Zelanda. Se aprueba el inciso i) del apartado b) de la sección teniendo en cuenta.

1.8 Se aprueba el inciso ii) de la misma sección.

1.9 Se aprueban los apartados a), b), c) y d) de la sección reconociendo, con las modificaciones de forma propuestas por el Vicepresidente.

1.10 Se aprueba la sección teniendo presente.

1.11 Se aprueba el punto 1 de la sección resuelve, con la modificación del Vicepresidente.

1.12 El delegado de los Estados Unidos señala una discrepancia entre la redacción del punto 2 de la sección resuelve del proyecto de Resolución y el punto 5 del Plan Estratégico propiamente dicho, y el Vicepresidente propone efectuar en el punto 2 las modificaciones siguientes: el texto introductorio se redactará como sigue: "Este objetivo se conseguirá mediante los tres componentes de la misión de la Unión:", y en los puntos 2.1, 2.2 y 2.3 se sustituirá el término "misión" por el término "componente".

1.13 En respuesta a una solicitud de aclaración del delegado de Siria, el Presidente indica que el término inglés "domain" no figura en la Constitución ni el Convenio, pero que el Consejo, después de su análisis, lo ha juzgado preferible.

1.14 Se aprueba el punto 2 y sus tres apartados.

1.15 Se aprueba el texto introductorio del punto 3, con la modificación del Vicepresidente.

1.16 El delegado de Suecia, refiriéndose al segundo inciso del apartado i) del punto 3.1, juzga injustificada la supresión propuesta por el Vicepresidente, del término "industry" en el texto inglés.

1.17 El Presidente explica que la supresión obedece a que el término puede interpretarse restrictivamente como aplicable únicamente a los fabricantes de material, mientras que se trata del conjunto de las industrias y servicios de las telecomunicaciones.

1.18 Los delegados de Kenya, Siria, Pakistán, Gabón y Estados Unidos proponen varios substitutos para el término "industria": clientela, sector, industria y usuarios, comunidad, etc.

1.19 El delegado de Finlandia, apoyado por los delegados de Alemania, Arabia Saudita, Países Bajos, Suiza, Francia y España señala que el apartado i) del punto 3.1 comienza por: "Aumentando la participación de las entidades y organizaciones distintas de las administraciones ...", lo que indica bien de quién se habla y hace que el término "industria" sea sobrante por innecesario.

1.20 El Presidente comprueba que el texto inglés así modificado se ajustaría mejor a la redacción francesa, lo que le parece más atinado.

1.21 El delegado de Arabia Saudita solicita que se aclare el significado de la palabra "satisfacción", y el Vicepresidente indica que esa palabra se emplea para precisar que no se trata solamente de la participación sino, también, de la satisfacción que se obtiene de dicha participación.

1.22 La delegada de Francia, después de consultar con los delegados de los Estados Unidos, el Reino Unido, Suecia y Siria, propone la redacción siguiente para el apartado i) del punto 3.1:

- "i) aumentando la participación de las entidades y organizaciones distintas de las administraciones y recabando sus respectivas opiniones y contribuciones sobre:
- las mejores maneras de abordar las oportunidades y los desafíos del desarrollo de las telecomunicaciones, y
 - los medios para proporcionarles productos y servicios que puedan satisfacer mejor sus necesidades;"

1.23 Se aprueba el apartado i) del punto 3.1 con esa redacción.

1.24 El Presidente propone que en el apartado ii) del punto 3.1 se precise que se trata de los Sectores de la Unión.

1.25 Se aprueba el apartado ii) del punto 3.1 así modificado.

1.26 Acerca del punto 3.2, el Presidente recuerda que se propone suprimir la frase "el alcance" en la primera línea, que dirá lo siguiente: "ampliar las actividades de la Unión mediante". En cuanto al primer apartado, el delegado de los Estados Unidos señala que la frase "los Miembros" se refiere a los miembros con mayúscula y con minúscula, así como a toda otra organización interesada, y el Vicepresidente propone, conforme a la decisión tomada antes sobre el inciso i) de la sección teniendo en cuenta, la redacción siguiente: "la creación de un foro para el intercambio de opiniones sobre políticas y estrategias de telecomunicación". Los delegados de Alemania y Siria señalan que no es necesario modificar la redacción de este apartado, puesto que el punto 3.2 sólo enuncia los principios generales, basados en decisiones ya tomadas. El Presidente propone a los participantes que estudien la posibilidad de mejorar la redacción de esos principios, y recuerda que se propone añadir al final del segundo apartado la siguiente frase: "y los sistemas de información".

1.27 Se aprueba el punto 3.2, teniendo en cuenta las propuestas de modificación y las observaciones formuladas.

1.28 En cuanto a la sección **encarga al Secretario General**, el delegado de Nueva Zelanda pregunta si existe un mecanismo que permita a los Miembros de la Unión que no participan en el Consejo recibir el Informe del Secretario General al Consejo y los demás documentos de ese órgano y el Presidente indica que, según el Convenio de la UIT, sólo las Actas del Consejo se comunican a todos los Miembros y que en otros instrumentos no se prevé ninguna disposición en lo que respecta al envío de los documentos del Consejo a los miembros, y pregunta si cabe la posibilidad de que las administraciones transmitan esos documentos a sus Miembros. Tras una observación del delegado de Siria y una pregunta del delegado de Finlandia, el Presidente propone que se añada un segundo apartado que diga: "que comunique su Informe a los Miembros de la Unión después del examen por el Consejo."

1.29 Se suscita un largo debate, cuyos puntos principales son los siguientes. El delegado de Finlandia apoya la propuesta del Presidente. Los delegados de Gabón, Zaire, Qatar y el Japón no desean que se le encargue al Secretario General una tarea suplementaria, y manifiestan estar preocupados por el costo de la operación; los delegados del Canadá y los Estados Unidos estiman que el costo será mínimo. El delegado del Zaire apoya la propuesta del Presidente para evitar toda exclusión, toda discriminación y, como el delegado de Camerún, comparte el punto de vista de la delegada de Sudáfrica, según el cual la transmisión de los documentos del Consejo a los miembros no debería ser una prerrogativa de los Miembros. Los delegados de Qatar, Sudáfrica y Zaire insisten en que, de todas maneras, los documentos del Consejo sean transmitidos lo antes posible. El delegado de Gambia no comprende la sospecha sobre los Miembros, a los que juzga suficientemente responsables de encargarse de esa tarea de la mejor forma posible, puesto que también redundaría en su interés. El delegado de Marruecos, apoyado por los delegados de Arabia Saudita y Chad, se opone a que los documentos del Consejo se comuniquen directamente a los miembros y está en favor del mantenimiento del texto original.

1.30 La delegada del Reino Unido propone entonces, para salir del punto muerto, que se encargue a los Miembros que comuniquen los documentos del Consejo a las entidades u organizaciones diferentes de las administraciones; en un espíritu de compromiso, los delegados de los Países Bajos, Camerún, Marruecos, Canadá, Qatar, Emiratos Arabes Unidos, Sudáfrica, Estados Unidos y Suecia apoyan esta propuesta. El delegado de Suecia, apoyado por el delegado del Canadá, advierte a los participantes contra el riesgo de exclusión de las organizaciones regionales. El Presidente recuerda que, en efecto, hay dos categorías de miembros: los apadrinados por un Miembro que, por consiguiente, les transmitirá los documentos mencionados, y las organizaciones internacionales inscritas en la lista de Miembros establecida por decisión del Consejo, que, en efecto, corren el riesgo de no recibir los documentos de que se trata; habida cuenta del debate, da lectura al texto siguiente: "de solicitar a los Miembros que transmitan el Informe a los miembros de los que son responsables, y de solicitar al Secretario General que comunique el Informe a los miembros de la segunda categoría que hayan presentado contribuciones sobre el tema", que propone dejar entre corchetes hasta el examen por la sesión plenaria.

1.31 Así se decide.

1.32 La sección **encarga al Consejo** se aprueba sin debate.

1.33 En lo que respecta a la sección **invita a los Miembros de la Unión**, el delegado de Australia, apoyado por el delegado de los Estados Unidos, señala que la Constitución es el único instrumento básico en el que se enuncian los objetivos de la Unión, y propone en consecuencia suprimir el plural, y el adjetivo "básicos". El delegado de los Estados Unidos, por su parte, propone la supresión de la frase "y en el Plan Estratégico de la Unión", dado que los objetivos de la Unión no se enuncian en dicho plan. El Presidente observa que, si bien la redacción es un poco torpe, la idea es mencionar los instrumentos que recuerdan las decisiones ya tomadas y, mediante la referencia al Plan Estratégico, abarcar todos los tratados y decisiones que deben aplicar los miembros. El delegado de España está en favor de mantener la referencia al Plan Estratégico, tema central del documento, pero apoya la propuesta de suprimir la palabra "básicos". La delegada del Reino Unido propone que, para acercar los dos puntos de vista, el texto podría decir: "... esos objetivos, enunciados en el instrumento de la UIT y precisados además en el Plan Estratégico".

1.34 Después de una rápida consulta entre las delegaciones concernidas, el Presidente da lectura a una propuesta de nueva redacción del primer apartado del **invita a los Miembros de la Unión** que dice así: "a que fortalezcan la eficacia de la Unión en el cumplimiento de sus misiones, enunciadas en los instrumentos de la UIT mediante la colaboración en la ejecución del Plan Estratégico". Puesto que no se hace ninguna objeción a la redacción de este apartado, ni se formulan observaciones con respecto al segundo apartado, se aprueba la sección **invita a los Miembros de la Unión**.

1.35 El delegado de los Estados Unidos propone añadir una nueva sección para "invitar a las entidades y organizaciones distintas de las administraciones a que presenten sus opiniones sobre el Plan Estratégico". El delegado de Camerún, para que se tenga debidamente en cuenta a los "miembros" en el proyecto de Resolución, sugiere añadir "además" después de "invitar", y el delegado de Zaire apoya dicha propuesta para subrayar la obligación jurídica de los miembros. El delegado del Reino Unido aprueba la intención de esta nueva sección, pero insiste en la necesidad de ejercer prudencia en la formulación de la invitación a los miembros a que aporten su contribución al debate.

1.36 Después de una breve consulta entre las delegaciones interesadas, el Vicepresidente da lectura al texto del añadido propuesto por los Estados Unidos: "invita, además, a las entidades y organizaciones distintas de las administraciones a presentar al Secretario General sus opiniones sobre el Plan Estratégico de la Unión".

1.37 Como no se formulan objeciones, se aprueba esta nueva sección.

1.38 Se aprueba el proyecto de Resolución [COM4/**] relativo al Plan Estratégico de la Unión 1995-1999 en la versión modificada.

1.39 El Presidente informa a las delegaciones que no hay que tener en cuenta la nota del Presidente de la página 5, y que es conveniente que sea el Secretario quien se encargue de modificar el índice de la página 6. Propone a los participantes que examinen el Plan Estratégico propiamente dicho sección por sección.

I Introducción

Párrafo 1

1.40 No se formula ninguna observación con respecto al párrafo 1.

Párrafo 2

1.41 El delegado de España señala a la atención el hecho de que en el texto el único factor que se tiene en cuenta en el examen del Plan Estratégico es el presupuesto, consideración que estima demasiado materialista. Por consiguiente, está de acuerdo en que se modifique el texto como lo propone el Vicepresidente: "en el que se recogerán las actividades y los presupuestos globales de la Unión", lo que exigiría cambiar en consecuencia el primer párrafo del encarga al **Secretario General** del proyecto de Resolución [COM4/**]. La segunda modificación consiste en reemplazar "bienales" por "anuales", puesto que los Informes del Secretario General son anuales y no bienales.

1.42 El Presidente explica que se trata de tener en cuenta el Convenio, que no autoriza a las conferencias a que tomen decisiones que entrañen gastos superiores a los fijados por las Conferencias de Plenipotenciarios y propone, vista la modificación deseada por España, redactar la segunda frase del párrafo 2 así: "El Consejo lo adaptará en función de las necesidades después de darse por enterado del Informe del Secretario General."

1.43 Se aprueba el texto con esa modificación.

Párrafo 3

1.44 El delegado de los Estados Unidos desea que se vuelva a incluir la segunda corrección, puesto que contiene datos históricos útiles y hace referencia a las relaciones entre las Administraciones Miembros y los demás miembros que participan en los trabajos de la Unión. Asimismo, propone que la frase entre comas de la última oración del párrafo: ", al menos en la primera parte del próximo periodo," se sustituya por: ", durante el próximo periodo entre Plenipotenciarias," para evitar la interpretación de que no habrá tema ni mejoras de los servicios durante la segunda parte del periodo.

1.45 Se aprueban estas dos modificaciones.

Párrafo 4

1.46 En respuesta a una pregunta formulada por el delegado de Siria sobre el sentido exacto del término "breves" del último apartado, el Presidente propone que se suprima.

1.47 Así se decide.

1.48 El delegado de España propone poner entre corchetes la frase "y opciones" del cuarto apartado de ese mismo párrafo, puesto que esa cuestión incumbe a la Comisión 7 y podría darse el caso de que no haya varias opciones. El Presidente propone suprimirla, puesto que la Comisión 7 no someterá opciones sino que tomará una decisión.

1.49 Así se decide.

II. Estrategia general y prioridades de la Unión

Párrafo 5

1.50 El delegado de Camerún desea saber por qué el término "intergubernamentales" no figura en el apartado 3.3 del decide del proyecto de Resolución [COM4/**], puesto que se encuentra aquí en la última oración.

Párrafo 6

1.51 En respuesta al delegado de Siria, que pregunta si la cooperación mencionada en el primer apartado se limita a las Administraciones Miembros, el Presidente recuerda que los principios de política general son examinados y decididos por esas administraciones, y que el objetivo de la UIT es la cooperación entre sus Miembros.

1.52 La delegada del Reino Unido propone que el tercer apartado diga: "intercambio de información entre los Miembros de la Unión y las entidades y organizaciones distintas de las administraciones, efectuado de forma que beneficie a la vez a los Miembros y a los miembros".

1.53 El Vicepresidente comprueba que las delegaciones se sienten algo incómodas con la utilización del término "Miembros" con mayúscula y con minúscula, y sugerirá otros más adecuados después de la aprobación del Plan; mientras tanto, propone la redacción: "intercambio de información entre los participantes en las actividades de la UIT".

1.54 En respuesta al delegado de Marruecos, que desea conservar como está el último apartado en vez de sustituir "el mundo de las telecomunicaciones en general" por los "Miembros", el Presidente señala que el problema estriba en la mayúscula que se emplea en francés; confirma la propuesta fundada del Reino Unido, que menciona un intercambio de información entre todos los componentes de la Unión. El delegado de Marruecos acepta esta última redacción.

Párrafo 7

1.55 No se hace ninguna observación con respecto al párrafo 7.

Párrafo 8

1.56 En respuesta a una pregunta del delegado del Perú, el Vicepresidente propone sustituir la oración: "Las telecomunicaciones se van estructurando y liberalizando." por "Las telecomunicaciones siguen adelantando en el camino de la reestructuración y la liberalización."

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.

D. MACLEAN
Secretario

A. BERRADA
Presidente



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 255-S
8 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 7

**Nota del Presidente de la Comisión 4
al Presidente de la Comisión 7**

La Comisión aprobó en su 16ª sesión las propuestas contenidas en el Documento 205 en las que, entre otras cosas, se encarga al Secretario General que, con la asistencia de los Directores de las Oficinas y en colaboración con las organizaciones internacionales y regionales competentes, realice un estudio de los principios sobre la promoción del empleo de las telecomunicaciones, la informática y las tecnologías espaciales en las aplicaciones destinadas a la protección del medio ambiente.

**A. BERRADA
Presidente de la Comisión 4**

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 256-S
8 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 8

**Nota del Presidente de la Comisión 4 al
Presidente de la Comisión 8**

En su 16ª sesión, la Comisión aprobó la adjunta propuesta contenida en el anexo 1 del Documento 223, relativa al texto que se ha de insertar en el anexo a la Resolución COM4/1 sobre el Plan Estratégico para 1995-1999.

Este texto pasará a ser la nueva sección D del capítulo III sobre "Estrategias y prioridades sectoriales" y sus párrafos se numerarán en consecuencia.

Anexo: 1

- Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

ANEXO 1

**Texto para inclusión en la Resolución sobre
la planificación estratégica**

D La presencia regional

La presencia regional de la UIT ha sido progresivamente articulada por las Conferencias de Plenipotenciarios precedentes, sin que se hayan claramente definido sus objetivos y su misión. La Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989) creó la BDT y adoptó la Resolución 17 para fortalecer la presencia regional, aunque sin precisar suficientemente la articulación entre ésta y los diferentes elementos de la Unión y concretamente la BDT. Al cabo de cinco años de experiencia con esta presencia regional fortalecida y a luz de las conclusiones de las Conferencias Mundial y Regional de Desarrollo, conviene consolidar el principio de una presencia regional fuerte de la UIT, junto con cierta forma de delegación de autoridad y responsabilidad.

La presencia regional debe tener como objetivo principal acercar lo más posible la Unión a sus Miembros, poniendo a aquélla en condiciones de satisfacer, dentro de los límites de los recursos disponibles y mediante las actividades de la BDT, las necesidades crecientes y diversas de los países en desarrollo en lo que concierne a mejorar sus redes y servicios de telecomunicación. A tal efecto, la presencia regional de la UIT debe servir en general y sobre todo para dar apoyo logístico y técnico a las actividades de la BDT, ayudando a llevar a la práctica sobre el terreno, gracias a contactos directos y constantes con las autoridades nacionales responsables, las organizaciones regionales y subregionales y los organismos interesados, las Decisiones, Recomendaciones, acciones, programas y proyectos aprobados por los países Miembros o el Sector competente de la Unión. Por ello, la Conferencia ha redefinido los objetivos y la misión de la presencia regional en su Resolución AAA.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 257-S
10 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 8

**CUARTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION 4
A LA COMISION DE REDACCION**

La Comisión 4 (Política y planes estratégicos) ha adoptado las siguientes Resoluciones, que somete a la Comisión de Redacción para examen y ulterior transmisión al Pleno.

**A. BERRADA
Presidente de la Comisión 4**

Anexo: 1

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

RESOLUCION COM4/18

Exposiciones y foros mundiales y regionales de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) que las exposiciones de telecomunicaciones y los foros conexos son de considerable ayuda para poner en conocimiento de los Miembros de la Unión y de la comunidad más amplia de las telecomunicaciones los últimos adelantos en todas las ramas de las telecomunicaciones y las posibilidades de aplicarlos en beneficio de todos los Miembros de la Unión, en particular de los países en desarrollo;
- b) que las exposiciones mundiales y regionales de telecomunicaciones cumplen el mandato de mantener informados a los Miembros y ofrecen una oportunidad universal para la presentación de la tecnología más moderna en todas las ramas de las telecomunicaciones y actividades conexas;
- c) que las exposiciones regionales de telecomunicaciones acercan las posibles ventajas de las telecomunicaciones a los pueblos de todos los continentes al poner de relieve los problemas concretos de cada región e indicar sus posibles soluciones;
- d) que tales exposiciones y foros organizados por la UIT sin fines comerciales y presentados por invitación de los Miembros son un medio excelente para responder a las necesidades de los países desarrollados y en desarrollo y facilitar la transferencia de tecnología y de información esencial a los países en desarrollo,

observando

- a) que el Secretario General es plenamente responsable de TELECOM, que forma parte de las actividades permanentes de la Unión;
- b) que siguiendo la recomendación del Comité de Alto Nivel se ha establecido una Junta para ayudar al Secretario General en la gestión de las actividades de TELECOM;
- c) que las actividades de TELECOM están sujetas a los Estatutos y el Reglamento del Personal de la UIT, a las prácticas de publicación y al Reglamento Financiero, comprendido el control interno y la auditoría interna;
- d) que la auditoría externa de las actividades de TELECOM debe seguir a cargo de los auditores externos de la Unión,

resuelve

1. que la Unión siga organizando periódicamente, en colaboración con sus Miembros, exposiciones y foros mundiales de telecomunicaciones, de preferencia en la ciudad donde se halla la Sede de la Unión;
2. que la Unión siga colaborando con los Miembros en la organización de exposiciones y foros regionales. En la medida de lo posible, estas manifestaciones se deben sincronizar con otras importantes reuniones o conferencias de la Unión con objeto de reducir al mínimo los gastos y favorecer una amplia participación;

3. que se refuerce la administración de TELECOM y su estructura;
4. que se le conserve la flexibilidad operativa necesaria para hacer frente a todos los problemas en ese sector de actividad;
5. que una parte importante del superávit obtenido gracias a las actividades de TELECOM se debe utilizar para proyectos concretos de desarrollo de las telecomunicaciones, principalmente en los países menos adelantados.

encarga al Secretario General

1. que mejore la supervisión de TELECOM y dé responsabilidades especiales a la Junta de TELECOM, teniendo presentes los principales objetivos de la Unión y velando por que se refuercen los lazos entre la Junta y la Secretaría de TELECOM de modo que las recomendaciones de la Junta se apliquen sin tropiezos y con la máxima eficacia posible;
2. que aumente la transparencia de las actividades de TELECOM y que presente un Informe anual al Consejo sobre este asunto, comprendidas las disposiciones tomadas en relación con la utilización del superávit;
3. que vele por que la Secretaría de TELECOM, se rija por el Reglamento del Personal de la UIT, tenga la flexibilidad necesaria en su proceso de adopción de decisiones para competir en su entorno semicomercial;
4. que mejore el control interno y la auditoría interna de las cuentas de las diferentes operaciones de las manifestaciones de TELECOM,

encarga al Consejo

1. que examine el Informe anual sobre las actividades de TELECOM y dé orientación sobre las futuras tendencias de esas actividades;
2. que apruebe las cuentas de TELECOM después de examinar el Informe de los auditores externos de la Unión;
3. que apruebe la utilización del superávit de TELECOM.

RESOLUCION COM4/19

**Procedimiento para definir una región a efectos de la convocación
de una conferencia administrativa regional**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

reconociendo

- a) que ciertas disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) (en particular el número 43 de la Constitución y el número 138 del Convenio) prevén la convocación de una conferencia regional de radiocomunicaciones;
- b) que en el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen ciertas regiones y zonas;
- c) que la Conferencia de Plenipotenciarios y las conferencias mundiales de radiocomunicaciones son competentes para definir una región a efectos de una conferencia administrativa regional;
- d) que una conferencia regional de radiocomunicaciones puede ser convocada a propuesta del Consejo, aunque no se ha conferido expresamente autoridad al Consejo para definir una región,

considerando

- a) que podría ser necesario definir una región a efectos de la convocación de una conferencia regional de radiocomunicaciones;
- b) que el Consejo es el mecanismo más adecuado para definir una región, cuando resulta necesario tomar una decisión en tal sentido entre conferencias mundiales de radiocomunicaciones competentes o conferencias de plenipotenciarios,

resuelve

1. que, si se presentase la necesidad de definir una región a efectos de convocar una conferencia regional de radiocomunicaciones, el Consejo proponga una definición de la región;
2. que se consulte acerca de dicha propuesta a todos los Miembros de la región proyectada y se informe de la propuesta a todos los Miembros de la Unión;
3. que se considere definida la región cuando hayan respondido afirmativamente las dos terceras partes de los Miembros de la región proyectada en el plazo que determine el Consejo;
4. que se comunique a todos los Miembros la composición de la región,

invita al Consejo

1. a que tome nota de la presente Resolución y las medidas que juzgue oportunas;
2. a que estudie la posibilidad de combinar, cuando proceda, la consulta de los Miembros sobre la definición de la región con la consulta sobre la convocación de la conferencia regional de radiocomunicaciones.

RESOLUCION COM4/20

**Función de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

a) las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), junto con las del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales de Melbourne (1988) y del Reglamento de Radiocomunicaciones;

b) las recomendaciones de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las telecomunicaciones,

considerando también

c) que, en conjunto, estos instrumentos son esenciales para establecer el fundamento técnico necesario de la planificación y prestación de servicios de telecomunicaciones en todo el mundo;

d) que el ritmo de evolución de la técnica y los servicios exige una constante cooperación entre todas las administraciones y empresas de explotación reconocidas, a fin de garantizar la compatibilidad de las telecomunicaciones en el plano mundial;

e) que la existencia de unas telecomunicaciones modernas es esencial para el progreso económico, social y cultural de todos los países,

reconociendo

los intereses de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Internacional de Normalización (ISO), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y otras organizaciones internacionales en lo referente a ciertos aspectos de las telecomunicaciones,

resuelve

que la Unión Internacional de Telecomunicaciones:

1. continúe trabajando en pro de la armonización, desarrollo y mejora de las telecomunicaciones en todo el mundo;
2. vele por que todas sus actividades reflejen la posición que ocupa la UIT como autoridad responsable, en el seno del sistema de las Naciones Unidas, de establecer a su debido tiempo normas técnicas y de explotación para todas las formas de telecomunicación y con el fin de conseguir una utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios;
3. aliente y promueva en la mayor medida posible la cooperación técnica en el campo de las telecomunicaciones entre los Miembros.

RESOLUCION COM4/21

Mejora de los medios de que dispone la Unión para prestar asistencia técnica y asesoramiento a los países en desarrollo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

habiendo tomado nota

de los párrafos del Informe del Consejo que versan sobre las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Documento 20),

reconociendo

la asistencia técnica prestada a los países en desarrollo en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992),

considerando

- a) que es preciso ampliar el volumen de la asistencia técnica de la Unión y seguir mejorando su calidad;
- b) que los países en desarrollo y, en particular, los países menos adelantados, necesitan en muchos casos un asesoramiento sumamente especializado y que tal asesoramiento tienen que obtenerlo, a menudo, a corto plazo;
- c) que los países en desarrollo pueden adquirir también de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, o a través de ellos, conocimientos y experiencias técnicos de gran valor,

resuelve

1. que las funciones de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones comprendan la aportación de expertos técnicos para:
 - 1.1 trabajar con las secretarías especializadas de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones para proporcionar información y asesoramiento sobre asuntos de importancia para los países en desarrollo en cuanto a la planificación, organización, desarrollo y explotación de sus sistemas de telecomunicaciones;
 - 1.2 a petición de las administraciones, preparar especificaciones técnicas normalizadas para el equipo más comúnmente utilizado;
 - 1.3 asesorar de manera rápida y constructiva, bien por correspondencia, bien mediante el envío de misiones, sobre las cuestiones prácticas que les planteen los países en desarrollo, Miembros de la Unión;
 - 1.4 proporcionar la oportunidad para que los funcionarios superiores de los países en desarrollo que visiten la sede de la Unión efectúen consultas especializadas y de alto nivel;
 - 1.5 participar en seminarios y cursos organizados por la Unión en la sede o fuera de ella sobre aspectos especializados de temas de telecomunicaciones;
2. que, en función de las necesidades, se proceda a la contratación de expertos altamente capacitados, por periodos que normalmente no excedan de un mes a la vez, para complementar los conocimientos y la experiencia ofrecidos por la BDT,

encarga al Secretario General

que incluya en los informes anuales al Consejo:

1. las especialidades y el tipo de asistencia que los países en desarrollo necesitan de la BDT, teniendo en cuenta la rápida evolución tecnológica;
2. su apreciación cualitativa y cuantitativa de la asistencia técnica prestada, indicando las dificultades que eventualmente hayan surgido para satisfacer estas solicitudes,

encarga al Consejo

1. que examine los informes anuales del Secretario General y tome las medidas pertinentes para atender las solicitudes de servicios de la BDT;
2. que incluya en el presupuesto de la Unión los créditos necesarios para sufragar los gastos estimados de los servicios de expertos contratados por corto periodo a que se refiere el punto 2 del resuelve;
3. que siga atentamente la evolución cuantitativa y cualitativa y el tipo de asistencia técnica realizada por la Unión en cumplimiento de esta Resolución.

RESOLUCION COM4/22

Programa voluntario especial de cooperación técnica

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

reconociendo

- a) el papel fundamental que desempeñan las telecomunicaciones para conseguir un desarrollo económico y social equilibrado;
- b) el interés de todos los Miembros en la expansión de las redes mundiales basadas en redes nacionales de telecomunicaciones bien desarrolladas;

y en particular

- c) la necesidad de que toda la humanidad pueda acceder fácilmente a las telecomunicaciones en los primeros años del próximo siglo y, por consiguiente;
- d) la necesidad de asistencia técnica específica en muchos países, a fin de mejorar la capacidad y eficacia de sus equipos y redes de telecomunicaciones y de reducir así la gran diferencia entre los países en desarrollo y los países desarrollados,

considerando

que las necesidades de los países en desarrollo en materia de cooperación y asistencia técnicas para el mejoramiento de sus redes nacionales no pueden ser plenamente satisfechas con los fondos consignados a ese fin en el presupuesto ordinario de la Unión ni con la asignación de fondos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a los proyectos de telecomunicaciones ejecutados por la UIT,

considerando asimismo

que la Unión puede desempeñar un papel catalizador muy útil para identificar proyectos de desarrollo y señalarlos a la atención de los responsables de programas bilaterales y multilaterales con miras a una mejor adaptación de los recursos a las necesidades,

resuelve

mantener y reforzar el Programa voluntario especial de cooperación técnica basado en contribuciones financieras, en servicios de expertos o en cualquier otra forma de asistencia, a fin de satisfacer en la mayor medida posible las demandas de los países en desarrollo en materia de telecomunicación,

insta a los Miembros de la Unión, a sus empresas de explotación reconocidas y organismos científicos e industriales, y a otras entidades y organizaciones

a que apoyen el Programa voluntario especial proveyendo los recursos requeridos en cualquier forma conveniente, para atender más eficazmente las necesidades de los países en desarrollo en materia de telecomunicación,

encarga al Secretario General

1. que determine los tipos específicos de cooperación y asistencia técnicas requeridos por los países en desarrollo que sean idóneos para este Programa voluntario especial;
2. que busque activamente un amplio apoyo a este Programa y publique regularmente los resultados para información de todos los Miembros de la Unión;

3. que establezca dentro de los recursos existentes la estructura administrativa y operacional necesaria para el funcionamiento de este Programa;

4. que asegure la correcta integración de este Programa con otras actividades en materia de cooperación y asistencia técnicas;

5. que presente al Consejo un Informe anual sobre el desarrollo y la gestión de este Programa,

encarga al Consejo

que examine los resultados conseguidos con este Programa y que adopte todas las medidas necesarias para favorecer su éxito continuado.

RESOLUCION COM4/23

Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

- a) la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948;
- b) las Resoluciones 31/139 y 33/115 adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1976 y el 18 de diciembre de 1978, respectivamente;
- c) las Recomendaciones de la Conferencia intergubernamental para la cooperación en materia de actividades, necesidades y programas para el desarrollo de la comunicación (París, abril de 1980) y, en particular, la Recomendación viii) de la parte III del informe de esta Conferencia;
- d) la Resolución Nº 4.21 de la 21ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (Belgrado, 1980), que establece el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC),

reconociendo

- a) la importancia de la cooperación entre la Unión y la UNESCO para el eficaz desarrollo de las actividades del PIDC;
- b) los buenos resultados que se consiguen gracias a la actividad conjunta de la UIT y del PIDC en relación con el desarrollo de la radiodifusión en África;
- c) la importancia de una infraestructura adecuada de telecomunicaciones para cumplir los objetivos del PIDC;
- d) la necesidad de mantener un enlace permanente entre la Unión y los diversos servicios de la UNESCO que intervienen en los trabajos del PIDC,

reafirmando

el papel primordial de la Unión dentro del sistema de las Naciones Unidas en materia de telecomunicaciones, como foro para el estudio y fomento de la cooperación internacional con miras al mejoramiento y al empleo racional de las telecomunicaciones de todo tipo,

aprueba

las medidas adoptadas por el Secretario General para reforzar la participación de la Unión en los trabajos del PIDC por medio del Programa Voluntario Especial,

resuelve

que el Consejo y el Secretario General mantengan y apoyen la participación de la Unión en el PIDC, incluido su Consejo Intergubernamental, participación ésta directamente relacionada también con las actividades de la Unión en materia de prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo,

pide a los países Miembros de la UNESCO

que faciliten mayores recursos para los elementos de telecomunicaciones de los proyectos del PIDC que contribuyen al desarrollo de todos los medios de comunicación, establecidos para mejorar la calidad de vida en los países en desarrollo,

encarga al Secretario General

1. que informe al Consejo del desarrollo de estas actividades;
2. que señale esta Resolución a la atención de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al Consejo Intergubernamental del PIDC y al Director General de la UNESCO,

encarga al Consejo

que estudie los informes presentados por el Secretario General y adopte las medidas apropiadas para asegurar el apoyo técnico por parte de la UIT a los trabajos del PIDC mediante la inclusión en el presupuesto de la Unión de créditos apropiados para mantener el enlace con el Consejo Intergubernamental, la Secretaría del PIDC y los servicios de la UNESCO que intervienen en los trabajos del PIDC.

RESOLUCION COM4/24

**Infraestructura de las telecomunicaciones y desarrollo
socioeconómico y cultural**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Kyoto, 1994),

consciente

de que el subdesarrollo social y económico de gran parte del mundo es uno de los problemas más graves que afectan no sólo a los países que lo sufren, sino también a toda la comunidad internacional,

considerando

a) que los equipos y servicios de telecomunicación son a la vez resultado del desarrollo económico presupuesto del desarrollo en general;

b) que las telecomunicaciones son parte integrante del proceso de desarrollo nacional e internacional;

c) que el progreso espectacular reciente, y en particular la convergencia de las tecnologías y los servicios de telecomunicación y de informática, ha transformado las telecomunicaciones en motor del cambio hacia la era de la información,

destacando

la importante función de participación y no solamente infraestructural desempeñada por las telecomunicaciones en el desarrollo de la agricultura, sanidad, educación, transporte, industria, asentamientos humanos, comercio, transferencia de información para el bienestar social y en el proceso económico y social general de los países en desarrollo,

recordando

a) que en el Informe de la Unión sobre el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones de 1994 se destaca el inaceptable desequilibrio existente en la distribución de las telecomunicaciones, y la necesidad urgente e imperiosa de remediar dicha situación;

b) que, en este contexto, la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994) ha pedido a los gobiernos, a los organismos internacionales y a todos los demás interesados que, entre otras cosas concediesen, en particular a los países en desarrollo, una mayor prioridad para la inversión y para las demás actividades conexas en relación con el desarrollo de las telecomunicaciones,

reconociendo

a) que debido a los condicionamientos que pesan sobre la situación económica mundial, persiste la limitación de recursos en la mayoría de los países en desarrollo para la inversión en diversos sectores de desarrollo;

b) que, en este contexto, siguen surgiendo dudas en cuanto a las prioridades intersectoriales para la atribución de recursos a los diversos sectores, con objeto de orientar las decisiones nacionales;

c) que es necesario, pues, ofrecer a quienes toman las decisiones información pertinente y oportuna sobre la función y la contribución general de las telecomunicaciones al desarrollo planificado;

d) que los estudios anteriormente efectuados por iniciativa de la Unión para evaluar los beneficios de las telecomunicaciones han tenido un saludable efecto,

apreciando

los diversos estudios realizados como parte del programa de actividades de cooperación y asistencia técnica de la Unión,

resuelve

1. que la Unión siga organizando, realizando o patrocinando los estudios necesarios para destacar, en un contexto variado y en evolución, la contribución de las telecomunicaciones al desarrollo general;

2. que la Unión continúe desempeñando su función coordinadora de la información sobre resultados de estudios análogos efectuados por otros órganos nacionales, regionales e internacionales,

invita

a las administraciones y gobiernos de los Estados Miembros, organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, instituciones financieras y proveedoras de equipos y servicios de telecomunicaciones a que presten su apoyo para el cumplimiento satisfactorio de la presente Resolución,

insta

a todos los organismos de ayuda o asistencia al desarrollo, comprendidos el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y los Estados Miembros de la Unión donantes y beneficiarios, a que atribuyan mayor importancia a las telecomunicaciones en el proceso de desarrollo y concedan una prioridad superior a la atribución de recursos a este sector,

encarga al Secretario General

1. que ponga esta Resolución en conocimiento de todas las partes interesadas, comprendidos en particular del PNUD, el BIRF, los bancos regionales de desarrollo y los fondos nacionales de desarrollo para la cooperación;

2. que organice de vez en cuando estudios, si lo juzga necesario, en el marco de los créditos disponibles;

3. que informe todos los años al Consejo sobre los progresos realizados en el cumplimiento de la presente Resolución;

4. que organice la difusión general de las conclusiones de los estudios efectuados de conformidad con la presente Resolución,

encarga al Consejo

1. que examine los informes del Secretario General y adopte las decisiones adecuadas para velar por el cumplimiento de la presente Resolución;

2. que presente un informe sobre el particular a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

RESOLUCION COM4/25

Trato favorable a los países en desarrollo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vistos

- a) el objeto de la Unión, que es mantener y ampliar la cooperación internacional para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;
- b) la realidad actual de un desequilibrio creciente, desde los puntos de vista económico y tecnológico, entre los países desarrollados y los países en desarrollo;
- c) el hecho de que el poderío económico de los países desarrollados se basa o se conjuga con el alto nivel de su tecnología, lo que se refleja en amplios y crecientes mercados internacionales, mientras que las economías de los países en desarrollo es relativamente débil y con frecuencia deficitaria, como consecuencia de una tecnología en proceso de integración o adquisición,

resuelve

que los países desarrollados atiendan las solicitudes de trato favorable que los países en desarrollo les hagan en sus relaciones de servicio, comerciales u otras que se efectúen en el campo de las telecomunicaciones, contribuyendo así al equilibrio económico deseado, que alivie las tensiones mundiales existentes;

que con el fin de identificar países de una u otra condición económica, se podrán aplicar los criterios de ingreso por habitante, producto nacional bruto, desarrollo telefónico nacional u otros mutuamente convenidos, seleccionados de entre aquellos internacionalmente reconocidos por las fuentes de información especializada de las Naciones Unidas,

resuelve además

que los Miembros de la Unión pongan a disposición de la Secretaría General toda información pertinente sobre la aplicación de esta Recomendación,

encarga al Secretario General

que supervise, sobre la base de la información recibida de los Miembros, en qué medida los países desarrollados han dado un trato favorable a los países en desarrollo,

encarga al Consejo

que examine los resultados logrados y que adopte las medidas necesarias para promover los objetivos de esta Resolución.

[RESOLUCION COM4/26

**Establecimiento de Grupos Asesores de los Sectores de Radiocomunicaciones
y de Normalización de las Telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Kyoto, 1994),

considerando

la necesidad de tomar medidas para el estudio de las prioridades y estrategias que se han de aplicar en el ámbito de las actividades de la Unión en materia de radiocomunicaciones y de normalización de las telecomunicaciones, y de asesorar a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones,

reconociendo

- a) que las telecomunicaciones evolucionan continuamente;
- b) que las actividades de los Sectores deberían ser objeto de un examen constante;
- c) la importancia de las actividades ya iniciadas en relación con el perfeccionamiento de los métodos de trabajo de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones por el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, y la conveniencia de que se prosigan dichas labores,

resuelve

que estos grupos sigan asesorando a los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones en relación con:

- las prioridades y las estrategias de las actividades respectivas de ambos Sectores de la Unión;
- los progresos realizados en la ejecución de los respectivos programas de trabajo de ambos Sectores;
- las orientaciones en relación con los trabajos de las Comisiones de Estudio;
- las medidas encaminadas, entre otras cosas, a fomentar la cooperación y la coordinación con otras organizaciones de normalización, así como con el Sector de Desarrollo, dentro de ambos Sectores y entre ellos, y con la Unidad de Planificación Estratégica de la Secretaría General,

encarga

a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones que organicen sus respectivos grupos asesores, los cuales estarán integrados por representantes de las administraciones, de las entidades y de las organizaciones reconocidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Convenio, y representantes de las Comisiones de Estudio,

encarga además

a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones que informen todos los años a los miembros de sus respectivos Sectores y al Consejo sobre los resultados de los trabajos realizados por sus Grupos Asesores.]

RESOLUCION COM4/27

Mejoras de la utilización de medios técnicos y de almacenamiento y difusión de datos de la Oficina de Radiocomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) la amplia gama de actividades que realiza la Oficina de Radiocomunicaciones en sus exámenes técnicos y en el tratamiento de las inscripciones de asignación de frecuencias y el almacenamiento y difusión de dichos datos;
- b) que el Registro Internacional de Frecuencias contiene más de 5 millones de inscripciones correspondientes a más de 1 millón de asignaciones;
- c) que la Oficina trata más de 70 000 inscripciones anuales, algunas de las cuales exigen exámenes y análisis técnicos detallados;
- d) que se requiere que la Unión, a través de sus servicios procese, documente, almacene y difunda las inscripciones y los resultados de los trabajos de la Oficina,

teniendo en cuenta

- a) la labor constante de mejora de la gestión de las funciones asociadas a las actividades de la Oficina durante los últimos años;
- b) la pesada y constante carga de trabajo a que debe hacer frente la Oficina;
- c) las múltiples actividades que debe efectuar la Oficina para tratar una gran variedad de inscripciones, y los recursos que se necesitan para atender a los diversos tipos de tareas relacionadas con el examen técnico de dichas inscripciones,

resuelve

que continúe el estudio sobre los costes asociados al examen técnico de las notificaciones de asignación para las diversas clases de estaciones radioeléctricas, redes de satélites y similares, incluyendo los costes del almacenamiento electrónico de datos,

encarga al Secretario General

que haga ese estudio y presente un informe sobre sus resultados, incluida la posibilidad de reducir al mínimo tales costes,

invita al Consejo

a que estudie este asunto a la vista del mencionado informe del Secretario General.



**CONFERENCE DE
PLENIPOTENTIAIRES (PP-94)**

KYOTO, 19 SEPTEMBRE - 14 OCTOBRE 1994

**Corrigendum 1 au
Document 258-F/E/S
12 octobre 1994
Original: anglais**

SEANCE PLENIERE

Rapport du Président de la Commission 4 à la Séance plénière

Ajouter à la page 3, paragraphe 7:

RESOLUTION [...] Composition, Règlement intérieur et méthodes de travail du
Comité consultatif pour le développement des télécommunications

Report by the Chairman of Committee 4 to the Plenary Meeting

Add to page 3, paragraph 7:

RESOLUTION [...] Membership, Rules of Procedure and Working Methods of the
Telecommunication Development Advisory Board

Informe del Presidente de la Comisión 4 a la Sesión plenaria

Añádase a la página 3, punto 7:

RESOLUTION [...] Composición, Reglamento Interno y métodos de trabajo de la
Junta Asesora de Desarrollo de las Telecomunicaciones

● Pour des raisons d'économie, ce document n'a été tiré qu'en un nombre restreint d'exemplaires. Les participants sont donc priés ●
de bien vouloir apporter à la réunion leurs documents avec eux, car il n'y aura pas d'exemplaires supplémentaires disponibles.



CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)

Documento 258-S
10 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

Informe del Presidente de la Comisión 4 a la plenaria

1. La Comisión ha celebrado 16 sesiones; comenzó su labor el jueves 22 de septiembre y la concluyó el sábado 8 de octubre.
2. La Comisión adoptó un solo orden del día sobre la base de la organización acordada de los trabajos descrita en el Documento PP-94/86(Rev.1). No se crearon Grupos de Trabajo. Cuando se juzgó adecuado, se establecieron Grupos ad hoc o, en casos menos críticos, se designó un coordinador. Véase seguidamente la lista de los Presidentes de los Grupos ad hoc y de los Coordinadores de Grupos de Redacción oficiosos.

Grupos de Trabajo ad hoc

- 1) sobre la concesión del estatuto de observador a los "miembros" de los Sectores, presidido por el Sr. Warren de Canadá;
- 2) sobre TELECOM, presidido por el Sr. Riehl de Suiza;
- 3) sobre el establecimiento de un foro de política, presidido por el Sr. Shimbo de Japón;
- 4) sobre la presencia regional, presidido por el Sr. Mbaye de Senegal;
- 5) sobre la utilización de frecuencias para radiodifusión por ondas decamétricas, presidido por el Sr. Joshi de la India;
- 6) sobre las telecomunicaciones y el socorro en caso de catástrofes, presidido por el Sr. Bethel de las Bahamas;
- 7) sobre el acceso electrónico a los documentos y publicaciones de la UIT, presidido por el Sr. Sanatan de Guyana;
- 8) sobre la puntualización de las responsabilidades de los Sectores, que el Presidente de la Comisión tuvo el honor de presidir.

Grupos de Redacción oficiosos

- 1) sobre procedimientos alternativos de llamada, coordinado por el Sr. Al-Qattan de Kuwait;
- 2) sobre el mejoramiento de la colaboración con las organizaciones regionales, coordinado por el Sr. Scott de San Vicente y Granadinas;
- 3) sobre el examen de la planificación y la coordinación de las comunicaciones por satélite, coordinado por el Sr. Goode de Australia;

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

- 4) sobre el apoyo a las Fuerzas de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, coordinado por el Sr. Campbell de Canadá;
- 5) sobre el acceso no discriminatorio a la tecnología, coordinado por la Sra. Kreingel de la Federación de Rusia;
- 6) sobre las telecomunicaciones y el medio ambiente, coordinado por el Sr. Ghazal de Líbano.

La Comisión expresó su agradecimiento a todas las personas citadas y a los delegados cuyas actividades fuera del programa oficial de reuniones permitieron a la Comisión 4 terminar con éxito su labor en el plazo fijado por la Comisión de Dirección.

3. La Comisión adoptó propuestas encaminadas a modificar el Convenio (Ginebra, 1992) con objeto de permitir que las entidades y organizaciones mencionadas en CV 229 y las organizaciones de carácter internacional que representen a esas entidades y organizaciones envíen observadores a las Conferencias de Plenipotenciarios de la Unión. La decisión se transmitió a la Comisión 5 para que ésta tome las oportunas disposiciones.

4. La Comisión utilizó como base para la adopción del Plan Estratégico el Documento 33 y adoptó una serie de Resoluciones que contienen las propuestas de los Miembros aprobadas por la Comisión. En varias ocasiones, el Presidente tomó el pulso de la Comisión pidiendo a los delegados que indicasen su opinión a mano alzada pero, especificó cada vez que no se trataba de una votación y los resultados se utilizaron solamente en los casos en que había una clara mayoría en favor o en contra de una propuesta.

5. La Comisión adoptó las siguientes Resoluciones:

- | | |
|----------|--|
| COM4/1 | Plan Estratégico de la Unión, 1995-99 |
| COM4/2 | Reconocimiento de los derechos y obligaciones de todos los Miembros de los Sectores de la Unión |
| COM4/3 | Examen de los derechos y obligaciones de todos los Miembros de los Sectores de la Unión |
| COM 4/4 | Establecimiento de un foro para discutir las estrategias y orientaciones de política en el entorno cambiante de las telecomunicaciones |
| COM 4/5 | Presencia regional |
| COM 4/6 | Medidas especiales sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones |
| COM 4/7 | Ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires |
| COM 4/8 | Intensificación de las relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicación |
| COM 4/9 | Perfeccionamiento de los Sectores UIT-R y UIT-T |
| COM 4/10 | Examen del marco de coordinación y planificación de frecuencias de la UIT para los servicios por satélite |
| COM 4/11 | Utilización por el servicio de radiodifusión de las bandas atribuidas adicionalmente a este servicio |
| COM 4/12 | Acceso no discriminatorio a los modernos medios y servicios de telecomunicación |

- COM 4/13 Contribución de las telecomunicaciones a la protección del medio ambiente
- COM 4/14 Telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y para operaciones de socorro en caso de catástrofe
- COM 4/15 Acceso a los documentos y publicaciones de la Unión
- COM 4/16 Teleacceso a los sistemas de información de la UIT
- COM 4/17 Medidas especiales en favor de los países menos adelantados
- COM 4/18 Exposiciones y foros mundiales y regionales de telecomunicaciones

6. La Comisión reexaminó también las Resoluciones y Recomendaciones de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza y de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de Ginebra que se le habían transmitido para examen. Varias de esas Resoluciones y Recomendaciones serán sustituidas por otras nuevas adoptadas por la Comisión. Además, la Comisión decidió que otras 10 Resoluciones de Niza y de la APP se conserven con las necesarias modificaciones.

7. Las siguientes Resoluciones, que la Comisión examinó sin tomar una decisión al respecto por falta de tiempo, serán directamente sometidas por el Presidente de la Comisión 4 al Pleno tras ulterior consulta con los delegados interesados:

- Resolución [...] Utilización de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas para el tráfico de telecomunicaciones de los organismos especializados
- Resolución [...] Apoyo a los miembros que acogen a Fuerzas de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas
- Resolución [...] Reparto de los ingresos derivados de la prestación de servicios internacionales de telecomunicación
- Resolución [...] Participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en otros programas del sistema de las Naciones Unidas y otros arreglos de financiación

8. Deseo dar las gracias a los dos Vicepresidentes, Sr. Oliver de Australia y Sr. Mohr de Alemania, por su ayuda que han proporcionado redactando resoluciones para la Comisión y ayudando a planificar y dirigir su actividad.

A. BERRADA
Presidente de la Comisión 4



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 259-S
10 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

**Nota del Presidente de la Comisión 4
al Presidente de la Conferencia**

La Comisión 4 hizo un examen preliminar de las siguientes Resoluciones sin tomar una decisión final. Tras ulterior consulta entre las partes interesadas, se someten ahora para examen a la plenaria.

**A. BERRADA
Presidente de la Comisión 4**

Anexo: 1

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

RESOLUCION [...]

**Utilización de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas para el
tráfico de telecomunicaciones de los organismos especializados**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

(Kyoto, 1994),

considerando

a) el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones

(Atlantic City, 1947), en particular el artículo 16 del mismo;

b) que por su Resolución 50 la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) decidió que la

**red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas podía despachar el tráfico de los organismos
especializados en ciertas condiciones precisas,**

observando

a) que el Secretario General de las Naciones Unidas ha solicitado que la Unión

**Internacional de Telecomunicaciones tome las medidas apropiadas para que los organismos
especializados puedan utilizar la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas;**

b) que desde 1989 la UIT ha colaborado estrechamente con el servicio de

telecomunicaciones de las Naciones Unidas para mejorar la red de telecomunicaciones de éstas,

resuelve

que la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas pueda cursar el tráfico de los organismos especializados que participen voluntariamente, a condición de:

1. que los organismos especializados paguen el servicio sobre la base de los gastos de explotación de éste para las Naciones Unidas y de las tarifas establecidas por las administraciones dentro del marco del Instrumento Fundamental, de los Reglamentos Administrativos y de las prácticas de la Unión en vigor;
2. que la utilización de la red quede circunscrita a los órganos principales, las oficinas y los programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados de las Naciones Unidas;
3. que las transmisiones se limiten al intercambio de información sobre asuntos oficiales del sistema de las Naciones Unidas;
4. que en la explotación de la red se tengan debidamente en cuenta las disposiciones del Instrumento Fundamental, de los Reglamentos Administrativos y de las prácticas de la Unión en vigor,

encarga al Secretario General

que siga atentamente la evolución de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas,
continúe la colaboración con el Servicio de telecomunicaciones de las Naciones Unidas y
proporcione la orientación que se considere apropiada,

encarga asimismo al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

RESOLUCION [...]

**Participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para
el Desarrollo (PNUD), en otros programas del Sistema de las
Naciones Unidas y en otros arreglos de financiación**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Kyoto, 1994),

vistos

a) el número 45 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Niza, 1989) en que se establece la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT);

b) los puntos del Informe del Consejo que versan sobre las actividades de cooperación
técnica de la Unión (Documento PP-94/20) y las decisiones de la Conferencia Mundial de Desarrollo
de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994),

reconociendo

que el PNUD y, en particular, su programa multinacional constituyen uno de los medios útiles
para ayudar a los países en desarrollo a mejorar sus servicios de telecomunicación;

las medidas adoptadas por el Consejo de Administración en cumplimiento de la Resolución 16 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982), relativa a la participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD),

expresando su satisfacción

por la atención que el PNUD ha prestado a esta cuestión en algunas regiones, facilitando a la UIT créditos para proyectos multinacionales de cooperación técnica en favor de los países en desarrollo, pero observando que estos créditos no responden suficientemente a las aspiraciones de ciertas regiones,

resuelve

que la Unión, en el marco de su doble función de organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones y de organismo de ejecución del PNUD, continúe participando plenamente en el PNUD en el marco de la Constitución y de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo de Administración del PNUD o por otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas,

resuelve además invitar al PNUD

a que, con objeto de reforzar la cooperación técnica en el sector de las telecomunicaciones y contribuir así eficazmente a acelerar el ritmo de integración y desarrollo, considere favorablemente

un aumento suficiente de los créditos para proyectos multinacionales de asistencia y para el apoyo sectorial de las actividades en dicho sector,

invita a los Gobiernos de los Miembros

a que sigan debidamente este asunto para alcanzar los objetivos de la presente Resolución,

invita a los Miembros de la Unión que también forman parte del Consejo

de Administración del PNUD

a que hagan posible el examen favorable de la presente Resolución en dicho Consejo,

encarga al Secretario General

1. que presente cada año al Consejo de Administración un Informe detallado sobre la participación de la Unión en el PNUD y otros arreglos de financiación;

2. que someta al Consejo las recomendaciones que juzgue necesarias para mejorar la eficacia de dicha participación,

encarga al Consejo de Administración

que tome las medidas necesarias para dar la máxima eficacia a la participación de la Unión como asociado del PNUD y otros arreglos de financiación, teniendo presentes las decisiones del Consejo de Administración del PNUD y la necesidad de mantener un equilibrio entre los ingresos y los gastos.

RESOLUCION [...]

**Apoyo a los Miembros que acogen a Fuerzas de Mantenimiento
de la Paz de las Naciones Unidas**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

(Kyoto, 1994),

reconociendo

a) que algunos Miembros deben depender del apoyo de las Naciones Unidas como ayuda en la resolución de conflictos, el establecimiento de la paz y la seguridad y el suministro de asistencia humanitaria en época de crisis;

b) que son vitales unas comunicaciones eficaces para que los organismos de las Naciones Unidas y otros organismos de asistencia puedan cumplir estas importantes misiones;

c) que, en la realización de dichas misiones, las operaciones de las Naciones Unidas destinadas al mantenimiento de la paz en cumplimiento de un mandato del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas pueden exigir la instalación de fuerzas de mantenimiento de la paz de dicha organización y de organismos de asistencia (públicos y privados) con sus propios medios de comunicación,

reconociendo asimismo

a) que al establecer sus instalaciones de comunicación, las Fuerzas de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas necesitarán normalmente el apoyo de una administración de acogida para solventar cuestiones tales como la aplicación de la legislación nacional sobre telecomunicaciones y la asignación de frecuencias;

b) que el momento en el que el país Miembro acoge a la Fuerza de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas resulta ser casi siempre aquél en el que tiene la mayor necesidad de aplicar su reglamentación nacional y está en peores condiciones para ello debido a que la situación que ha hecho necesaria la intervención de las Naciones Unidas puede haber paralizado la administración del país de acogida,

recordando

la responsabilidad de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas y su voluntad de cooperar con éstas y prestarles toda la asistencia posible, de conformidad con el acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (artículo VI) y sus respectivos instrumentos fundamentales,

de conformidad con

a) los objetivos de la Unión enumerados en el artículo 1 de la Constitución y, especialmente, el mandato de la UIT de coordinar las actividades para eliminar la interferencia perjudicial y fomentar la utilización de las telecomunicaciones para facilitar las relaciones pacíficas;

b) los procedimientos establecidos en el epígrafe "comunicaciones" (anexo II, artículo 4, parte B) del documento sobre los dispositivos de defensa militar y civil¹,

considerando

que entre los objetivos de la Unión figura el de proporcionar asistencia directa a los Miembros en cuestiones relacionadas con la aplicación de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, y que la UIT viene enviando regularmente misiones de expertos proporcionados por los Miembros,

considerando además

que la inexistencia de una administración nacional efectiva capaz de apoyar a las fuerzas militares de las Naciones Unidas y a los organismos de asistencia puede:

obstaculizar las operaciones de las Fuerzas de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas y perjudicar la instauración de la paz en la región o el suministro de asistencia humanitaria;

crear situaciones en las que los países Miembros vecinos pueden sufrir interferencia perjudicial y alteraciones de sus servicios de telecomunicación;

¹ El proyecto sobre la utilización de dispositivos de defensa militar y civil para socorro en caso de catástrofes naturales entra dentro del mandato del Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas y sus directrices se refieren al uso de dichos dispositivos cuando se les utiliza exclusivamente como parte de la asistencia humanitaria internacional después de una catástrofe natural.

provocar situaciones que puedan comprometer los intereses a largo plazo de la administración del país de acogida, dado que no puede ejercer sus derechos en materia de utilización del espectro y coordinación internacional,

resuelve

encargar al Secretario General que estudie las posibles funciones de la UIT y de sus Miembros en el apoyo a la gestión de frecuencias de ciertas operaciones de mantenimiento de la paz, en consulta con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta las consideraciones jurídicas, jurisdiccionales y financieras y que comunique sus conclusiones al Consejo en 1996,

encarga al Consejo

que examine el Informe del Secretario General en su reunión de 1996 y que formule recomendaciones adecuadas para cumplimiento por la UIT y por sus Miembros.

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS



**CONFERENCE DE
PLENIPOTENTIAIRES (PP-94)**

Corrigendum 1 au
Document 260-F/E/S
12 octobre 1994
Original: anglais

KYOTO, 19 SEPTEMBRE - 14 OCTOBRE 1994

COMMISSION 5

**Brunéi Darussalam, Indonésie (République de), Malaisie, Norvège, Pays-Bas (Royaume des),
Philippines, Royaume-Uni de Grande-Bretagne et d'Irlande du Nord, Thaïlande**

PROPOSITIONS POUR LES TRAVAUX DE LA CONFERENCE

Ajouter "Suisse" dans la liste des pays signataires de ce document.

Add "Switzerland" in the list of countries cosponsoring this document.

Añádase "Suiza" a la lista de países firmantes de este documento.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 260-S
10 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 5

**Brunei Darussalam, Indonesia (República de), Malasia, Noruega, Países Bajos (Reino de los),
Filipinas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Tailandia**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

**BRU/INS/MLA/
NOR/HOL/PHL/
G/THA/260/1**

PROYECTO DE RESOLUCION

**Aplicación provisional por los Miembros de la Unión que no han adquirido todavía la condición
de Parte en la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de
Telecomunicaciones (Ginebra, 1992)**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Kyoto, 1994),

recordando

la Resolución 1 y la Recomendación 1 adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios
Adicional de la Unión (Ginebra, 1992), relativas, respectivamente, a la aplicación provisional de
ciertas partes de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Ginebra, 1992) y al depósito de instrumentos y entrada en vigor de los mismos,

observando

que, si bien los referidos Constitución y Convenio entraron en vigor en 1 de julio de 1994 entre
los Miembros que depositaron sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión
antes de esa fecha, sólo 56 de los 184 Miembros de la Unión han depositado en poder del
Secretario General sus respectivos instrumentos por los que consienten en obligarse por dichos
tratados,

consciente

de la exhortación de la presente Conferencia en favor de un depósito sin tardanza de dichos
instrumentos, contenida en [la Resolución COM5/4] [Recomendación COM5/A], adoptada por la
presente Conferencia,

- Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

considerando

que es indispensable para el funcionamiento adecuado de la Unión, en su carácter de organización intergubernamental, que esté regida en todos los aspectos por un solo cuerpo de disposiciones y normas contenido en su instrumento básico, es decir, la Constitución de la Unión (Ginebra, 1992) y el Convenio de Ginebra de 1992, cuyas disposiciones completan las de la referida Constitución,

resuelve

instar a todos los Miembros de la Unión que no hayan adquirido todavía la condición de Parte en estos dos tratados, a que apliquen sus disposiciones a título provisional hasta que adquieran la condición de Parte en los mismos merced al depósito en poder del Secretario General de sus respectivos instrumentos de consentimiento en obligarse por la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y confirmar que seguirá siendo aplicable lo dispuesto en el número 210, artículo 52, de la referida Constitución hasta el momento en que se produzca dicho depósito.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 261-S
10 de octubre de 1994
Original: francés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOTERCERA SESION DE LA COMISION 4

(POLITICAS Y PLANES ESTRATEGICOS)

Miércoles 5 de octubre de 1994, a las 14.30 horas

Presidente: Sr. A. BERRADA (Marruecos)

Asunto tratado

1 Plan Estratégico (continuación)

Documento

166

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

1 Plan Estratégico (continuación) (Documento 166)

II Estrategia general y prioridades de la Unión (continuación)

Punto 8 (continuación)

1.1 El delegado de Uganda propone ante todo que se inserten en la primera frase las palabras "El sector de las" antes de la palabra "telecomunicaciones". Luego opina que la redacción de la tercera y la cuarta frase no es clara. ¿Se puede decir verdaderamente que muchas administraciones pasaron del estatuto de operador al de reglamentador, cuando de hecho tienen a menudo un doble estatuto? Además, ¿cómo se va modificando el papel de los operadores y los fabricantes?

1.2 Teniendo en cuenta los comentarios formulados por el delegado del Perú en la sesión anterior, el Presidente propone que la primera frase del punto 8 diga lo siguiente: "El sector de las telecomunicaciones se sigue reestructurando".

1.3 Se aprueba esta propuesta.

1.4 El Vicepresidente propone que la tercera y la cuarta frases digan lo siguiente: "Debido a estos cambios se va modificando también el papel que cumplen las administraciones de muchos países Miembros de la UIT, de modo que ciertas administraciones que antes eran operadores ahora son únicamente reglamentadores. Al mismo tiempo va cambiando también el papel de muchos operadores y fabricantes ...".

1.5 La delegada de Francia sugiere que en la versión francesa se mantenga la palabra "role" en la tercera frase y que la cuarta frase comience como sigue: "Parallèlement, le rôle de nombreux exploitants et les activités des fabricants évoluent aussi ...".

1.6 El Presidente pide al Vicepresidente que encuentre una manera de redactar la tercera y la cuarta frases de modo que el texto resulte aceptable para todas las delegaciones.

1.7 El delegado de Zaire estima que la palabra "échappent" en la frase "Les opérations de télécommunication échappent désormais aux administrations publiques" no es adecuada. En efecto, da la impresión de que las administraciones públicas no ejercen ningún control sobre la explotación de las telecomunicaciones, lo que no es exacto. Tras advertir que la versión inglesa es más exacta, el Presidente dice que la versión francesa se ajustará a la inglesa.

Puntos 9 y 10

1.8 No se formula ninguna observación sobre los puntos 9 y 10.

Punto 11

1.9 En lo que respecta a la versión inglesa del punto 11, el delegado de Siria dice que no hay por qué utilizar la palabra "if" en la última frase. El Presidente propone que se sustituya la palabra "if" por la palabra "for" en dicha frase.

1.10 Se acepta esta propuesta.

Puntos 11, 12 y 13

1.11 No se formula ninguna observación sobre los puntos 11, 12 y 13.

Punto 14

1.12 El delegado de Camerún se pregunta si el punto 14, en el cual se remite al lector al "Informe de la UIT sobre el desarrollo mundial de las telecomunicaciones" es oportuno en el Plan Estratégico. ¿Se prevé acaso adjuntar dicho Informe en un anexo al Plan Estratégico? El Presidente dice que esa observación es muy pertinente, tanto más por cuanto la Comisión no ha tenido oportunidad de examinar ese Informe. Los delegados de Gabón y de Siria son partidarios de que se suprima el punto 14.

1.13 Así se acuerda.

Punto 15

1.14 En lo que atañe a la última frase del punto 15, el delegado de Turquía propone que en la versión francesa se sustituyan las palabras "... que l'Union devrait bâtir sa stratégie" por las palabras "... que l'Union doit bâtir sa stratégie". El Vicepresidente sugiere que se tenga en cuenta la voluntad del delegado de Turquía y que la versión inglesa diga "The Union's strategy builds on". El Presidente apela a la Comisión de Redacción para que armonice las versiones inglesa y francesa de la última frase.

1.15 El delegado de Siria se pregunta qué se quiere dar a entender, en la versión inglesa, con la palabra "technical" que figura en esa última frase. ¿Significa que la estrategia de la Unión se debe fundar únicamente en su competencia técnica, es decir, fundamentalmente en la normalización, o en dicha frase se hace también referencia al desarrollo de las telecomunicaciones? A juicio del Presidente y el Vicepresidente, las palabras "technical competence" incluyen la normalización, las radiocomunicaciones y las actividades de la BDT. Además, en la versión francesa no se habla de competencia técnica sino de "compétences fondamentales". El delegado de Siria toma nota del hecho de que los términos "technical competence" en la versión inglesa se refieren a los tres Sectores de la Unión.

Punto 16

1.16 El delegado de Ecuador propone que se sustituyan las palabras "la prestación de asistencia a los países en desarrollo para la instalación de redes de telecomunicaciones" por las palabras "en el desarrollo". Esta modificación sería lógica porque la frase alude al papel que desempeña la UIT en los tres Sectores.

1.17 Los delegados de Túnez, Zaire y Chad apoyan esta propuesta.

1.18 El delegado de Uganda observa no obstante que la estrategia del Sector de Desarrollo se expone detenidamente en el punto 40 del Plan Estratégico y que tal vez convenga mantener la redacción actual del punto 16.

1.19 El delegado de Nueva Zelanda comparte el punto de vista del delegado del Ecuador, pero estima que es importante reconocer la función de la UIT en el desarrollo de las redes de telecomunicación. Por consiguiente, propone que la primera frase termine como sigue: "... la función desempeñada por la UIT en la normalización, las radiocomunicaciones y el desarrollo de las redes de telecomunicación".

1.20 El delegado de Ecuador acepta esta enmienda, que se aprueba.

Punto 17

1.21 El delegado de Indonesia informa a la Comisión que varios delegados han manifestado la intención de reflexionar sobre la cuestión de las relaciones entre la UIT y la OMC (GATT). Propone que se cree un Grupo ad hoc bajo la dirección del delegado del Reino Unido, que preside el Grupo de negociación sobre las telecomunicaciones básicas en Ginebra.

1.22 El delegado del Reino Unido (Presidente del Grupo de negociación sobre las telecomunicaciones básicas) está totalmente dispuesto a asumir la dirección de un grupo oficioso que reflexione sobre el tipo de actividad de la UIT que podría resultar útil a la OMC. Hará todo lo que esté a su alcance para que la participación de la UIT en los trabajos del GNTB sea lo más fructífera posible.

1.23 El delegado de Siria desearía que el Grupo ad hoc proporcione aclaraciones sobre la última frase del punto 17.

1.24 El delegado de Ecuador desearía saber lo que se quiere dar a entender con las palabras "operadores mundiales de telecomunicaciones" en la segunda frase del punto 17. El delegado del Reino Unido explica que esas palabras se refieren a los operadores de telecomunicaciones que trabajan a escala mundial, independientemente de las fronteras nacionales. Se trata tanto de operadores de servicios de alcance mundial, por ejemplo servicios móviles por satélite, como de operadores basados en la asociación de varios grandes grupos de países diferentes. El delegado de Ecuador observa que en su país, como en muchos otros, los operadores son organismos que deben estar autorizados. Los sistemas móviles en órbita baja, por ejemplo, no están autorizados a funcionar en Ecuador. Además, a través de su Resolución 70, la CAMR-92 invitó a los órganos de la Unión a realizar estudios para permitir el establecimiento de normas sobre el funcionamiento y la explotación de sistemas de satélite de órbita baja.

1.25 El Presidente pide al delegado del Reino Unido encargado de dirigir el Grupo ad hoc que reflexione sobre la cuestión planteada por el delegado de Ecuador y que reconsidere también la última frase del punto 17 a la luz de la observación del delegado de Siria. El Presidente propone que se ponga el punto 17 entre corchetes en espera del informe de dicho Grupo ad hoc.

1.26 Así se acuerda.

Puntos 18 y 19

1.27 El delegado de Alemania dice que, si bien el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones es un elemento muy importante de la misión de la UIT, no constituye una actividad prioritaria de la Unión. De conformidad con la Constitución y el Convenio, los tres Sectores están en un pie de igualdad. Propone, pues, que se suprima la palabra "prioridad" al comienzo del punto 18.

1.28 El delegado de Paquistán estima que se debe mantener la idea de prioridad. Los delegados de Zaire, Siria y Bangladesh manifiestan su acuerdo. El delegado de Bahrein es partidario de mantener el texto sin modificaciones. El delegado de Guinea también considera que se debe mantener la idea de prioridad; si se suprime la palabra "prioridad" en la primera frase, se podría introducir este concepto en la segunda. A juicio del delegado de Camerún, hay que hacer hincapié en el hecho de que la importancia asignada al desarrollo de las telecomunicaciones es reciente.

1.29 El delegado de Alemania desea aclarar que su propuesta apunta únicamente a evitar que se atribuya al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones una importancia superior a la de los otros dos Sectores de la Unión.

1.30 Para conciliar los diferentes puntos de vista expresados, el Presidente propone el siguiente texto: "El desarrollo de las telecomunicaciones es una prioridad relativamente reciente de la misión de la UIT".

1.31 Se aprueba esa propuesta.

1.32 El delegado de Fiji observa que el punto 18 se limita a describir una situación, mientras que los párrafos precedentes proponen una estrategia. Para dar mayor coherencia al texto, sugiere que se fusionen los puntos 18 y 19.

1.33 Así se acuerda.

Puntos 20 y 21

1.34 No se hace ninguna observación sobre los puntos 20 y 21.

Punto 22

1.35 El delegado de Ecuador propone que se suprima la quinta oración del punto, ya que no añade nada al texto y su pertinencia podría ser cuestionada.

1.36 Se aprueba esta propuesta.

1.37 La delegada del Reino Unido se pregunta sobre el significado de las palabras "ventaja competitiva" en la sexta oración y se pregunta si el concepto de "elemento motor" no sería más adecuado. El delegado de Túnez señala que las palabras "ventaja competitiva" plantean también algunos problemas a su Delegación.

1.38 El delegado de Siria pide que se supriman las palabras "mantener y" en la última oración porque, en realidad, se trata de desarrollar el carácter de la UIT y no de mantenerlo. El orador solicita también que se suprima la palabra "peculiar" ya que no es seguro que la Unión sea la única organización que sirva de nexo entre los sectores público y privado.

1.39 Se aprueba esta propuesta.

1.40 La delegada del Reino Unido propone la siguiente redacción para la cuarta oración y oraciones siguientes del punto: "La función eminente de la UIT como organización internacional, al igual que la consecución de sus objetivos, tal como se enuncian en la Constitución, dependen esencialmente de una mayor participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones, lo que supone una consulta permanente de los representantes del sector privado a fin de velar por que sus contribuciones se vean recompensadas por resultados efectivos. La necesidad de reforzar el carácter de la UIT como asociación ...".

1.41 El delegado de los Estados Unidos de América desea poder estudiar el texto de esta propuesta antes de pronunciarse definitivamente.

1.42 Se decide poner entre corchetes el texto propuesto por la delegada del Reino Unido y examinarlo en la siguiente sesión de la Comisión.

Puntos 23 y 24

1.43 Con respecto al punto 23, el delegado de México señala que un número importante de Miembros son ya conscientes de la necesidad de mantener y fortalecer la relación entre los sectores público y privado y solicita que esto se especifique en la última oración de la versión española del texto. El Presidente observa que hay una divergencia entre las versiones española, inglesa y francesa y dice que se las armonizará ulteriormente.

1.44 Respondiendo a una pregunta del delegado de Siria sobre el sentido que debe darse a las palabras "este asunto" en el punto 24, el Vicepresidente propone desplazar la última oración del punto 23 al final del punto 24, para que quede claro que el asunto de que se trata es el nexo entre los sectores público y privado en el seno de la UIT.

1.45 Se aprueba esta propuesta.

1.46 Por lo que se refiere al punto 24, el Vicepresidente propone sustituir la referencia a las distintas categorías de Miembros de la Unión por el término "participantes", quedando redactada la primera parte del segundo párrafo de la siguiente forma: "los cambios correspondientes en la industria más amplia de las telecomunicaciones y la evolución de las necesidades de todos los participantes en la UIT".

1.47 Se aprueba esta propuesta.

1.48 Respondiendo a una pregunta del delegado de Japón, el Presidente especifica que el Plan Estratégico se considera un anexo a la Resolución [COM4/**] y que debería figurar como tal en las Actas Finales. De todas maneras, la Comisión o la Plenaria debatirá ulteriormente en qué forma se publicará.

Punto 25

1.49 No se hace ninguna observación sobre el punto 25.

Punto 26

1.50 La delegada del Reino Unido señala, por una parte, una divergencia entre las versiones inglesa y francesa de la primera oración del texto y, por otra, solicita que se modifique la frase "las entidades muy pequeñas" en el tercer apartado del punto 26. Los delegados de Irán y de Zaire apoyan esta solicitud.

1.51 Tras la sugerencia del delegado de Tanzania de simplificar la segunda oración del cuarto párrafo, el Presidente dice que el Vicepresidente examinará las modificaciones de redacción, de concierto con las delegaciones interesadas.

Punto 27

1.52 El delegado de Siria pide que se especifique que los Miembros de que se trata son exclusivamente las administraciones de los países Miembros.

1.53 El delegado de Guinea señala un error tipográfico que no concierne al texto español.

1.54 El delegado de Marruecos desearía que, en el segundo párrafo, se hable de la aplicación y no de los efectos del Acuerdo del GATT y que se sustituyan las palabras entre paréntesis "Ronda Uruguay" por el título del Acuerdo concertado en Marrakech. El Presidente señala que se someterá a consideración de la Comisión 8 la cuestión de la utilización del término "aplicación" en vez de "los efectos".

1.55 Se aprueba la propuesta de sustituir las palabras "Ronda Uruguay" por el título del Acuerdo concertado en Marrakech.

Punto 28

1.56 El Secretario de la Comisión explica al delegado de Tanzania que en la versión inglesa, la expresión "financial organizations" en el primer párrafo abarca los bancos regionales de desarrollo.

1.57 Después de la propuesta del delegado de Canadá de sustituir "revisten creciente importancia" por "se acrecienta la importancia de" al final del primer párrafo, el Presidente recuerda que la Comisión de Redacción se encargará de armonizar las diferentes versiones lingüísticas del texto.

III Estrategias y prioridades sectoriales

Punto 29

1.58 Al leer el primer párrafo del punto 29, el delegado de Marruecos tiene la impresión de que la mejor manera de favorecer los intereses del mundo de las telecomunicaciones es limitar al mínimo el número de disposiciones jurídicas obligatorias del Reglamento de Radiocomunicaciones. Pero dicho Reglamento, que tiene valor de tratado, y por ello debe ser universalmente respetado, es un conjunto de normas vinculantes relativas a la gestión de un recurso internacional: el espectro de frecuencias radioeléctricas. Por consiguiente, convendría modificar este párrafo. Los delegados de México y de Qatar comparten la opinión manifestada. El delegado de Zaire hace hincapié en que todos los Estados están obligados a respetar rigurosamente las disposiciones de los tratados en los que son Partes, en particular en el ámbito de las telecomunicaciones.

1.59 Tras la pregunta del delegado de Siria, a saber, si la redacción de este primer párrafo difiere esencialmente de la que ha propuesto el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR), el Presidente del GAR recuerda que la Comisión 4 había aceptado sin modificaciones la Sección A, relativa a las radiocomunicaciones, excepto justamente el primer párrafo del punto 29. Fue la delegación de Nueva Zelandia la que sugirió sustituir las palabras "siga conteniendo ..." por las palabras "contenga la cantidad mínima necesaria de disposiciones jurídicas obligatorias para ..." y suprimir las palabras "y regionales" en la expresión "mediante la celebración de conferencias mundiales y regionales", a fin de no dar a entender que las conferencias regionales podrían estar facultadas para modificar el Reglamento de Radiocomunicaciones.

1.60 El delegado de la India propone que se supriman las palabras "contenga la cantidad mínima necesaria de disposiciones jurídicas para ...". De esa forma, la nueva redacción podría abarcar todos los aspectos posibles del Reglamento de Radiocomunicaciones. El delegado de Arabia Saudita respalda esta propuesta ya que estima, en efecto, que la expresión "la cantidad mínima necesaria de disposiciones" no es suficientemente precisa.

1.61 El delegado de Alemania dice que la propuesta del delegado de la India permitiría llegar a una solución de conciliación. El orador destaca, sin embargo, que en el Reglamento Simplificado únicamente deben conservarse las reglas absolutamente vinculantes.

1.62 Los delegados de Nueva Zelanda, Francia, Portugal y Países Bajos estiman, al igual que el delegado de Alemania, que el Reglamento debe contener únicamente disposiciones que son absolutamente necesarias. Por esa razón, se oponen a la modificación del primer párrafo.

1.63 El delegado de los Estados Unidos de América comparte la opinión de los oradores precedentes y añade que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y el Consejo estudiaron ya este párrafo. El delegado de Rusia hace suyos los puntos de vista manifestados por el delegado de los Estados Unidos de América.

1.64 El delegado de México, apoyado por el delegado de Marruecos, propone que se supriman las palabras "jurídicas obligatorias".

1.65 El Presidente dice que corresponderá a la Conferencia de Radiocomunicaciones de 1995 dirimir esta cuestión de "la cantidad mínima" y que la Comisión no debe adelantarse a su decisión. Por lo tanto, propone redactar el primer párrafo de la siguiente forma: "garantizar que el Reglamento de Radiocomunicaciones contenga la cantidad mínima necesaria de disposiciones jurídicas obligatorias para responder a las necesidades de la comunidad internacional, mediante la celebración de conferencias mundiales de radiocomunicaciones".

1.66 El delegado de los Estados Unidos de América dice que la propuesta del Presidente, justamente, parece prejuzgar el resultado de la Conferencia de 1995. El orador añade que el primer párrafo es una declaración de carácter general cuyo objetivo es disminuir el número de disposiciones del Reglamento.

1.67 El delegado de Marruecos apoya la propuesta del Presidente y añade que su Delegación no se opone, sino todo lo contrario, a una simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones.

1.68 El delegado de Francia se asocia a las opiniones manifestadas por el delegado de los Estados Unidos de América y propone reorganizar los elementos del párrafo, sin modificarlos, de la siguiente manera: "garantizar que el Reglamento de Radiocomunicaciones, que tiene carácter jurídico obligatorio, contenga la cantidad mínima de disposiciones ...". De esa manera, se pone más claramente de manifiesto que el Reglamento debe contener únicamente las disposiciones necesarias.

1.69 Tras diversas observaciones formuladas por los delegados de Marruecos, Países Bajos, Zaire y Arabia Saudita, el delegado del Reino Unido propone aclarar el párrafo redactándolo de la siguiente forma: "garantizar que el Reglamento de Radiocomunicaciones, como tratado establecido por las conferencias mundiales de radiocomunicaciones, contenga la cantidad mínima de disposiciones necesarias para responder a las necesidades de la comunidad internacional".

1.70 El Presidente propone al delegado del Reino Unido sustituir las palabras "la cantidad mínima de disposiciones" por "únicamente las disposiciones ...".

1.71 Tras un debate en el que participan, por un lado, los delegados de Marruecos, Cuba y Ecuador, favorables a la propuesta del Presidente y, por otro, los delegados de Noruega, Zaire y Camerún, que respaldan la propuesta del Reino Unido, el Presidente sugiere conservar la redacción propuesta por el delegado del Reino Unido dejando entre corchetes las palabras "la cantidad mínima de", así como la variante "únicamente las".

1.72 Se aprueba esta propuesta.

1.73 El delegado de México, refiriéndose al tercer párrafo del punto 29, propone que se sustituyan las palabras "la labor encaminada" por "los estudios encaminados".

1.74 El delegado de los Estados Unidos, apoyado por los delegados de Alemania, el Reino Unido y Zaire, se opone a esta modificación. En efecto, este párrafo reproduce textualmente el comienzo del número 12 del artículo 1 de la Constitución.

Punto 30

1.75 Con respecto al penúltimo párrafo, el delegado de España dice que hay un error en la versión española; en efecto, debe sustituirse la palabra "regional" por "nacional".

1.76 El delegado de Francia propone que se añadan, al final del primer párrafo del punto 30, las palabras "incluido el sector audiovisual".

1.77 Se aprueba esta propuesta.

Punto 31

1.78 Al referirse al segundo párrafo, el delegado de Arabia Saudita sugiere añadir, después del verbo "concluir", las palabras "en la medida de lo posible". El delegado de Argelia propone que se sustituya el verbo "concluir" por "continuar". El delegado de Nueva Zelandia preferiría conservar el verbo "concluir" que, en su opinión, transmite más claramente la idea de un objetivo que se persigue. El Presidente del Grupo Voluntario de Expertos (GVE) comparte el punto de vista del delegado de Nueva Zelandia y propone además añadir en la primera línea, después de "Radiocomunicaciones", las palabras "sobre la base del Informe del GVE".

1.79 Se apoyan las propuestas del delegado de Arabia Saudita y del Presidente del GVE.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.

D. MACLEAN
Secretario

A. BERRADA
Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)

Documento 262-S
10 de octubre de 1994

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

B.4

SESION PLENARIA

PRIMERA LECTURA

CUARTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

| Origen | Documento | Título |
|--------|-------------------------------------|------------------------------|
| COM 4 | 209 | Resolución COM4/1 |
| | 166 (235) } 256 } 220 (235) } | Anexo a la Resolución COM4/1 |

M. BOURGEAT
Presidente de la Comisión 8

Anexo: 24 páginas

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

RESOLUCION COM4/1

Plan Estratégico de la Unión 1995-1999

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), referentes a las políticas y planes estratégicos;
- b) el artículo 19 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y la Resolución 4 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) sobre la participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión;
- c) la Resolución 5 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) sobre la gestión de la Unión;
- d) la Resolución 15 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992), sobre el examen de la necesidad de crear un foro para la discusión de estrategias y políticas en el entorno cambiante de las telecomunicaciones,

tomando nota

de los desafíos con que se enfrenta la Unión para conseguir sus metas en el entorno cambiante de las telecomunicaciones, tanto en el periodo cubierto por el Plan Estratégico de la Unión para 1995-1999 como en el periodo siguiente,

teniendo en cuenta

- a) las decisiones de la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Helsinki, 1993), la Asamblea de Radiocomunicaciones y la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1993) y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994), acerca del programa de trabajo de los Sectores;
- b) las decisiones de la presente Conferencia sobre los asuntos de política estratégica, incluidos, entre otros:
 - i) la creación de un foro para la discusión de políticas y estrategias de telecomunicaciones;
 - ii) los mecanismos para mejorar la participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión en el futuro inmediato y a largo plazo, como se indica en las [Resoluciones COM4/2 y COM4/3],

reconociendo

- a) la necesidad de facilitar un desarrollo ordenado de las telecomunicaciones a fin de obtener el máximo beneficio social y económico en el futuro:
 - promoviendo una distribución más equilibrada de la tecnología de las telecomunicaciones a escala mundial merced al acceso no discriminatorio a los modernos medios y servicios de telecomunicación y a las nuevas tecnologías de telecomunicaciones;

- introduciendo en la tarificación reformas destinadas a promover la utilización racional de las redes de telecomunicaciones y la provisión de un servicio eficaz y universal que propicie las inversiones, al tiempo que prepare a los operadores para un entorno más competitivo, teniendo en cuenta que las tarifas deben estar en función de los costes, así como la diversidad de las características geográficas de los países;
 - promoviendo un entendimiento común de la reglamentación de las telecomunicaciones en el plano nacional, sin perjuicio del derecho soberano de cada país a reglamentar sus telecomunicaciones;
- b) la permanente necesidad de mejorar la eficacia y eficiencia de los métodos de trabajo de la Unión;
- c) la necesidad de adaptar los sistemas de gestión de la UIT a las necesidades operacionales del nuevo entorno en particular los sistemas de gestión de los recursos financieros, humanos y de información;
- d) la necesidad de una sinergia con otros organismos mundiales y regionales interesados en el progreso de las telecomunicaciones,

teniendo presente

las crecientes exigencias a que están sometidas las actividades de la Unión, los recursos limitados disponibles para sufragarlas y la necesidad consiguiente de establecer prioridades entre esas actividades,

resuelve

adoptar el Plan Estratégico para el periodo 1995-1999 anexo a la presente Resolución, basado en los principios siguientes:

1. el objetivo del Plan Estratégico consiste en que la Unión sea el punto de convergencia internacional de todos los asuntos relacionados con las telecomunicaciones en la economía y la sociedad mundiales de la información del siglo XXI;
2. este objetivo se persigue mediante la misión de la UIT en los tres campos siguientes:
 - 2.1 un campo técnico - promover el desarrollo, la explotación eficaz, la utilidad y la disponibilidad general de los medios y servicios de telecomunicaciones;
 - 2.2 un campo de desarrollo - promover el desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo y la extensión de los beneficios de las telecomunicaciones a todos los pueblos;
 - 2.3 un campo de política - promover la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de telecomunicaciones en el marco de la economía y la sociedad mundiales de la información;
3. las estrategias generales de la Unión para el periodo 1995-1999 son:
 - 3.1 fortalecer las bases de la Unión:
 - i) aumentando la participación de las entidades y organizaciones distintas de las administraciones y recabando sus respectivas opiniones y contribuciones sobre:
 - la mejor manera de tratar las oportunidades y desafíos del desarrollo de las telecomunicaciones;
 - las posibilidades de aumentar su satisfacción con los productos y servicios de la UIT;
 - ii) incrementando la sinergia entre las actividades de los Sectores de la Unión;

- 3.2 ampliar las actividades de la Unión mediante:
- la creación de un foro para la discusión de sus políticas y estrategias de telecomunicación [véase la Resolución COM4/4];
 - la utilización más eficaz de los recursos y los sistemas informáticos de la UIT;
- 3.3 aumentar la influencia de la Unión a nivel internacional mediante:
- la concertación de alianzas estratégicas con otras organizaciones internacionales o regionales interesadas;
 - la comunicación más eficaz con el público,

encarga al Secretario General

que en su informe anual al Consejo presente planes detallados para la aplicación del Plan Estratégico 1995-1999, con recomendaciones destinadas a ajustarlo en virtud de los cambios ocurridos en el entorno de las telecomunicaciones, de las decisiones de las conferencias de los Sectores y de la evolución de las actividades y de la situación financiera de la Unión;

[que distribuya el presente informe a todos los Miembros de la Unión después de su examen por el Consejo y que les inste a que lo transmitan a sus miembros con "m" minúscula así como a los miembros con "m" minúscula mencionados en el número 231 del Convenio (Ginebra, 1992) que hayan contribuido al estudio,]

encarga al Consejo

1. que supervise el desarrollo y la aplicación del Plan Estratégico 1995-1999 contenido en el anexo, a la vista de los informes anuales del Secretario General;
2. que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios una evaluación de los resultados del Plan Estratégico 1995-1999 así como una propuesta de Plan Estratégico para el periodo 2000-2004;

invita a los Miembros de la Unión

a que aporten al proceso de planificación estratégica que emprenda la Unión antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios los puntos de vista nacionales sobre aspectos de política, reglamentación y explotación, con el fin de:

- fortalecer la eficacia de la Unión en el cumplimiento de sus objetivos estipulados en los instrumentos de la Unión colaborando en la ejecución del Plan Estratégico;
- ayudar a la Unión a atender las nuevas aspiraciones de todas las partes que la componen a medida que siguen evolucionando las estructuras nacionales de los servicios de telecomunicación,

invita además a las organizaciones y entidades distintas de las administraciones

a que comuniquen al Secretario General su opinión sobre el Plan Estratégico de la Unión.

Anexo: Plan Estratégico 1995-1999

ANEXO A LA RESOLUCION COM4/1

INDICE

| | <u>Página</u> |
|------------|---|
| I | Introducción |
| II | Estrategia general y prioridades de la Unión |
| | A Misión de la UIT |
| | B Evolución del entorno de las telecomunicaciones |
| | C Un planteamiento estratégico general |
| | D Política general y prioridades del programa |
| III | Estrategias y prioridades sectoriales |
| | A Radiocomunicaciones..... |
| | B Normalización |
| | C Desarrollo |
| | D La presencia regional |
| IV | Estrategias y prioridades en materia de gestión y de personal |
| V | Consideraciones financieras |

PLAN ESTRATEGICO 1995-1999 DE LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I Introducción

1 Este Plan Estratégico para el periodo 1995-1999 recoge las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto sobre las políticas y los planes estratégicos de la UIT.

2 Tiene por objeto trazar el marco estratégico del conjunto de actividades y del presupuesto de la Unión para 1995-1999. El Consejo podría ajustar el plan según sea necesario después de examinar el informe del Secretario General.

3 La Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (APP) celebrada en diciembre de 1992 reestructuró la Unión a fin de situarla en condiciones de responder al nuevo entorno. Aunque las estructuras y métodos de trabajo mejorados son condiciones necesarias del éxito, no son suficientes. Como ya se han establecido las nuevas estructuras y comenzado a aplicar los nuevos métodos de trabajo, en el próximo periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios habrá que centrar la atención estratégica en las actividades de la Unión. Para cumplir sus fines, las actividades de la UIT deben satisfacer de la manera más eficaz y efectiva posible las necesidades en constante evolución de sus miembros, es decir, tanto las administraciones Miembros como los miembros que participan en los trabajos de la Unión. La UIT podría considerar necesario introducir más cambios en sus estructuras y métodos de trabajo en la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998. Con todo, el tema estratégico dominante en el próximo periodo es la mejora del servicio que presta a sus diversas partes constitutivas y a otros interesados en su trabajo.

4 El Plan está organizado como sigue:

- la sección II resume la misión de la UIT definida en la Constitución y en el Convenio de Ginebra, expone las principales tendencias del entorno de las telecomunicaciones que suscitarán problemas y oportunidades para la Unión en el periodo 1995-1999, recomienda una estrategia general para la consecución del objeto de la Unión durante ese periodo y presenta políticas, planes y prioridades específicos para la Unión en su conjunto;
- la sección III trata de los desafíos con que se enfrentan los Sectores de Radiocomunicaciones, de Normalización y de Desarrollo para llevar a cabo la misión que les confiere la Constitución y el Convenio de Ginebra y expone las estrategias elaboradas por los Sectores para responder a esos desafíos;
- la sección IV examina las estrategias de organización, de gestión y de personal que se deben aplicar para mejorar la eficiencia y eficacia de las actividades de la UIT;
- la sección V presenta consideraciones relativas a la financiación de las actividades de la UIT en el periodo 1995-1999.

II Estrategia general y prioridades de la Unión

A Misión de la UIT

5 El objeto de la UIT se expone en el artículo 1 de la Constitución de Ginebra. En esencia, la misión de la Unión abarca las siguientes esferas:

- **una esfera técnica:** promover el desarrollo y la eficaz explotación de los medios de telecomunicación a fin de mejorar la eficacia de los servicios de telecomunicación, su utilidad y su disponibilidad general para el público;
- **una esfera de desarrollo:** promover y ofrecer asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones, promover la movilización de los recursos humanos y financieros necesarios para el desarrollo de las telecomunicaciones, y promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicación a todos los pueblos;
- **una esfera política:** promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de telecomunicaciones en el marco de la economía y la sociedad mundiales de la información.

La UIT puede llevar a cabo esta misión en cooperación con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones.

6 En el artículo 1 de la Constitución de Ginebra se indican también los medios para realizar esta misión, que se apoyan en los principios siguientes:

- **cooperación** entre las administraciones de los países Miembros de la UIT en asuntos de política, con miras a la mayor armonización posible de sus actividades;
- **participación** de entidades y organizaciones distintas a las administraciones en las actividades de los Sectores de la UIT;
- **intercambio de información** entre todos los participantes en la UIT y con el mundo de las telecomunicaciones en general.

B Evolución del entorno de las telecomunicaciones

7 Varias tendencias importantes en el entorno de las telecomunicaciones internacionales afectarán a la UIT en sus esfuerzos para llevar a cabo su misión en 1995-1999.

8 **Reestructuración del sector de las telecomunicaciones:** El sector de las telecomunicaciones continúa su reestructuración y su liberalización. A estos efectos se procede a separar la explotación de las administraciones oficiales y a introducir un régimen de competencia en el suministro de equipos y servicios de telecomunicación. Debido a estos cambios se va modificando el papel que cumplen las administraciones de muchos países Miembros de la UIT. Algunas administraciones que eran antes operadores son ahora solamente reglamentadores. Al mismo tiempo, va cambiando también el papel de muchos operadores y fabricantes a medida que los monopolios van dejando paso a regímenes de competencia en los segmentos liberalizados del mercado. Estas tendencias están modificando la composición de la UIT y creando nuevas necesidades y expectativas por parte de los Miembros y de los participantes distintos de las administraciones. Es indispensable, pues, reexaminar las prioridades de la Unión y ajustarlas para que reflejen la nueva naturaleza de las comunidades a las que ha de prestar servicio.

9 Convergencia tecnológica: La rápida evolución y convergencia de las tecnologías de las telecomunicaciones, la informática, la radiodifusión y la información están redefiniendo las fronteras de la industria de telecomunicaciones, suscitan nuevas oportunidades en materia de productos y servicios y plantean nuevos problemas a los estadistas y reglamentadores. El desarrollo de sistemas avanzados de comunicaciones terrenales y móviles por satélite y el desarrollo paralelo de sistemas de comunicación multimedios plantearán problemas en relación con las prioridades de los tres Sectores de la UIT, la forma de extender los beneficios de estos sistemas a los países en desarrollo, el entorno reglamentario de los servicios convergentes en los planos nacional e internacional y la composición de la UIT. La respuesta de la Unión al fenómeno de la convergencia tecnológica va a determinar si continuará o no atendiendo en el siglo XXI los intereses del sector de las telecomunicaciones en plena expansión.

10 Mundialización: Como resultado de las alianzas, fusiones y adquisiciones entre empresas nacionales, y debido también a la creación de sistemas totalmente nuevos, incluidas las redes móviles por satélite que ofrecen una cobertura mundial mediante terminales portátiles y transportable, están apareciendo consorcios mundiales de telecomunicaciones. Estos consorcios y sistemas mundiales pueden modificar fundamentalmente la naturaleza de las telecomunicaciones internacionales. En el pasado, los servicios internacionales eran prestados conjuntamente por operadores nacionales, pero en el futuro serán proporcionados cada vez más en régimen transnacional. La UIT, como es natural, seguirá ofreciendo el marco necesario para elaborar normas técnicas, de explotación y de servicio para los sistemas mundiales y para atribuir frecuencias a estos servicios. La cuestión de cómo se han de armonizar las políticas que rigen los sistemas mundiales de telecomunicación será una de las más importantes y difíciles que afrontará la UIT durante el próximo periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios. El intercambio de información técnica y de experiencia en reglamentación servirá de ayuda a todos los Miembros para hacer una elección racional de políticas internas sobre opciones de infraestructura, función de la competencia, concesión de licencias y regímenes reglamentarios reestructurados. Los regímenes reglamentarios que cada país adopte para los sistemas mundiales de telecomunicación revisten interés particular.

11 La economía y la sociedad mundiales de la información: El progreso tecnológico y la mundialización de las telecomunicaciones están estrechamente relacionados con las incipientes economía y sociedad mundiales de información. Estos efectos son particularmente tangibles en la evolución de la economía mundial. El avance de las telecomunicaciones ha unificado los mercados financieros, monetarios y de bienes y servicios, convirtiéndolos en sistemas de intercambio comercial "en tiempo real", ha hecho posible la creación de empresas mundiales, y ha modificado la distribución del trabajo entre los países desarrollados y en desarrollo en los sectores de la fabricación y los servicios. Además de contribuir a la mundialización de la actividad económica, ahora se reconoce que las telecomunicaciones y los bienes y servicios de la información constituyen industrias mundiales importantes por derecho propio. Los participantes en las negociaciones de la Ronda Uruguay del GATT que concluyeron recientemente consideran que las telecomunicaciones son la clave para la expansión del comercio de servicios y para mejorar la eficacia comercial en otros sectores. Las telecomunicaciones ejercen también una influencia importante en la demanda de los consumidores de todas partes del mundo y en sus gustos y expectativas, debido a la difusión de material publicitario y cultural. Estas tendencias se van combinando y crean nuevas expectativas con respecto a las telecomunicaciones internacionales por parte de la comunidad internacional, y van conduciendo a la adopción de decisiones relacionadas con las telecomunicaciones en otras organizaciones internacionales, sobre todo en el GATT y en la nueva Organización Mundial de Comercio (OMC). Para que la UIT pueda desempeñar un "papel conductor" en la economía y la sociedad de la información del siglo XXI, debe formular, en cooperación con organizaciones internacionales y regionales, una idea del papel que corresponde a las telecomunicaciones en el desarrollo económico y social del mundo, comunicar esa idea a otras organizaciones internacionales, y coordinar sus actividades con éstas en aras de las aspiraciones comunes de la humanidad.

12 Cambio geopolítico: La aparición de la economía y la sociedad mundiales de la información viene acompañada por cambios geopolíticos importantes a medida que las estructuras que reposaban sobre fundamentos políticos y militares se van adaptando a la nueva situación económica y social. A este respecto, una de las tendencias más importantes es la creación de fuertes alianzas económicas y comerciales regionales, sobre todo en Europa, América del Norte y Asia-Pacífico. La finalidad de estas alianzas es integrar y reforzar las economías de las regiones para que puedan competir mejor en la economía mundial. En general, las organizaciones regionales reconocen que las telecomunicaciones cumplen un papel central para el desarrollo económico y la competitividad, y por esta razón, a fin de acelerar aún más el desarrollo económico y social regional, algunas de esas organizaciones procuran establecer estrategias y políticas regionales favorables al crecimiento de las telecomunicaciones. En ciertos casos se han creado instituciones regionales que se asemejan estrechamente a la UIT. Las estrategias y prioridades de la Unión deberán reflejar las funciones y responsabilidades de la UIT, las de otras organizaciones internacionales y las de sus organizaciones homólogas regionales.

13 La brecha del desarrollo: En la economía y la sociedad de la información, hay que dejar de considerar el desarrollo de las telecomunicaciones sólo en términos de asistencia prestada por los países desarrollados a las naciones en desarrollo. Es preciso incluirlo en el contexto mucho más amplio del desarrollo mundial sostenible. Desde esta perspectiva, el desarrollo de las telecomunicaciones está ligado a los demás elementos del desarrollo económico y social. Se refuerzan entre sí y deben aplicarse de modo que protejan y mejoren el medio ambiente natural y humano. Puesto que se ha reconocido que las telecomunicaciones son una infraestructura esencial para el desarrollo de la humanidad, el acceso universal al menos a los servicios básicos de telecomunicación debe ser considerado por la comunidad internacional como un objetivo fundamental. Hace una década, la Comisión Maitland sugirió a la UIT que procurase alcanzar este objetivo hacia el año 2000. Aunque en algunos países en desarrollo se han hecho grandes progresos, en los casi 50 países menos adelantados (PMA) no ha ocurrido así. En conjunto, la brecha entre los mundos desarrollado y en desarrollo se ha ensanchado. Ahora bien, las nuevas tecnologías permiten alcanzar la meta del acceso universal al servicio básico y hacer extensivos a los países en desarrollo algunos de los beneficios de esas tecnologías. Para salvar la brecha del desarrollo entre los PMA y los demás países en desarrollo y entre los mundos desarrollado y en desarrollo se necesitará un esfuerzo concertado entre los Miembros y los miembros de la UIT, entre sus Sectores, y entre la UIT y otras organizaciones internacionales y regionales.

C Un planteamiento estratégico general

14 Desde su creación, la misión fundamental de la UIT ha sido técnica. La mayor parte de sus recursos están asignados a esta misión, y en esta esfera ha alcanzado sus mayores éxitos. La UIT es la única organización internacional que posee un conocimiento técnico cabal de las telecomunicaciones, no sólo porque sus países Miembros están representados por las administraciones de telecomunicaciones, sino también porque en las actividades de la UIT participan activamente los principales proveedores de bienes y servicios de telecomunicación de todo el mundo. La estrategia de la Unión se fundamenta en su competencia técnica de base en materia de telecomunicaciones.

15 Al elaborar una estrategia basada en este fundamento, será necesario mantener y reforzar el papel de la UIT en la normalización, la radiocomunicación y el desarrollo de redes de telecomunicaciones. Esto se hará por medio de las actividades de los tres Sectores y estableciendo vínculos más estrechos entre ellos.

16 Como resultado de los cambios que se han producido en la estructura del sector mundial de las telecomunicaciones, las políticas nacionales, los marcos legislativos y las instituciones de reglamentación desempeñan ahora una función más decisiva en el desarrollo de las telecomunicaciones. Además, la aparición de operadores mundiales de telecomunicaciones y el Acuerdo del GATT sobre un marco mundial para la reglamentación del comercio de bienes y servicios de telecomunicaciones indican claramente que la revisión y la actualización de la función de la UIT en la reglamentación de las telecomunicaciones internacionales deben ser una prioridad estratégica en el periodo 1995-1999. Es probable que esto implique una adaptación de las competencias tradicionales de la UIT. En particular, habrá que tener en cuenta la relación entre las actividades de la UIT y de la OMC en materia de telecomunicaciones. Quizás haya que hacer algunos ajustes relativos a jurisdicción o procedimientos. La Unión tendría que establecer de inmediato una buena coordinación con la OMC para identificar cuanto antes los problemas y evitar con ello las actividades duplicadas o contradictorias. En términos más generales, para mantener su preeminencia técnica mundial en las cuestiones relacionadas con las telecomunicaciones, la Unión debería continuar siguiendo el ritmo de la evolución en las esferas de política, derecho y reglamentación de las telecomunicaciones.

17 El desarrollo de las telecomunicaciones es una prioridad relativamente nueva en la misión de la UIT. Se ha progresado relativamente poco durante el decenio transcurrido desde que el Informe Maitland recomendara la meta fundamental del acceso universal al servicio básico de telecomunicación. Las necesidades de telecomunicaciones de los países en desarrollo son grandes, mientras que los recursos de la UIT son limitados y van menguando. En esta situación, la estrategia de la Unión debería consistir en utilizar la fuerza que posee gracias a su competencia técnica de base para cumplir su misión de desarrollo. La mayor cooperación y coordinación entre los Sectores de Normalización, de Radiocomunicaciones y de Desarrollo es uno de los elementos esenciales de esta estrategia.

18 Si se afianza la preeminencia técnica de la Unión, ésta será considerada como un asociado serio en el campo del desarrollo por los proveedores de servicios y los fabricantes de equipo que determinan el desarrollo de las telecomunicaciones en todo el mundo, por los inversores privados y las instituciones públicas que poseen los recursos financieros que necesitan los países en desarrollo, y por las otras organizaciones internacionales cuyos programas de desarrollo infraestructural, económico y social dependen cada vez más de las telecomunicaciones.

19 Con el tiempo, es probable que el papel político de la UIT aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) revista una enorme importancia estratégica para la Unión. En el periodo 1995-1999 la estrategia más apropiada para desarrollar la función de la UIT en materia de política general consistirá en atraer la atención de la comunidad internacional hacia los aspectos de la economía y la sociedad mundiales de la información relacionados con las telecomunicaciones.

20 La UIT es una organización intergubernamental, y sus Miembros desean claramente que siga siéndolo. Mantener su carácter intergubernamental es, por tanto, una premisa fundamental de su planificación estratégica para 1995-1999. Sin embargo, una mayor participación del sector privado puede aportar grandes ventajas. [El papel conductor de la UIT como organización internacional y el logro de su objeto tal como se expone en la Constitución depende fundamentalmente del aumento de la participación de las entidades y organizaciones distintas de las administraciones. Ello a su vez requiere consultas permanentes con los participantes del sector industrial para velar por que sus contribuciones produzcan resultados efectivos.] La necesidad de reforzar el carácter de la UIT como nexo de unión entre los sectores público y privado es, pues, otra premisa estratégica fundamental.

21 Cuando la Unión perfeccione su estrategia en el periodo 1995-1999, los Miembros deberán ser muy conscientes de la necesidad estratégica de mantener y fortalecer la relación entre los sectores público y privado, dentro de la UIT.

22 La estrategia de la Unión en el próximo periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios debería consistir en abordar este asunto de una manera práctica teniendo en cuenta:

- la evolución del papel, las necesidades y las funciones de las Administraciones Miembros; y
- los cambios correspondientes en la industria de las telecomunicaciones en general y la evolución de las necesidades de todos los participantes en las actividades de la UIT. Sobre esta base será posible examinar en qué medida las estructuras y los métodos de trabajo existentes permiten atender esas necesidades y determinar si se necesitan ajustes para satisfacer las necesidades específicas y cambiantes de las partes constitutivas de la UIT.

Los Miembros deberán estar dispuestos a adaptar las estructuras y métodos de trabajo de la UIT si ello redundará a largo plazo en beneficio de la Unión.

D Prioridades de la política general y del programa

23 Se recomienda prestar particular atención durante el próximo periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios y dentro de los límites presupuestarios a las prioridades de política y de programa siguientes:

1 Fortalecimiento de las bases de la Unión

24 Para aumentar la eficacia de la Unión deberían considerarse las siguientes medidas para el próximo periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios:

- Las necesidades de las administraciones de los países Miembros de la UIT, los participantes distintos de las administraciones y del sector mundial de telecomunicaciones, incluidos los grupos de usuarios de telecomunicaciones y los asociados en el desarrollo deberían analizarse sistemáticamente para determinar lo que necesitan y esperan de la Unión. Ello debería hacerse en principio con carácter urgente y de forma completa antes del Consejo de 1995. Durante todo el periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios deberían efectuarse análisis más detenidos y tal vez más especializados a intervalos regulares.
- Se debería intensificar la participación de las entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión. A tal fin, como la UIT es una organización intergubernamental, convendría en primer lugar, alentar a las entidades y organizaciones nacionales a participar en las delegaciones de sus países y en los foros creados por las administraciones de los países Miembros para establecer las posiciones nacionales en las reuniones y conferencias de la UIT.
- Según se prevé en las [Resoluciones COM4/2 y COM4/3], convendría revisar y actualizar las condiciones de participación de los miembros en las actividades de la Unión, en función de la evolución de las necesidades de esos miembros y las de la UIT. También se debería establecer un programa de estudio para determinar en qué condiciones las organizaciones sin fines lucrativos y los miembros más pequeños podrían tomar parte en las actividades de la UIT. Las repercusiones de estos cambios en el equilibrio financiero de los tres Sectores de la UIT se deberían estudiar cuidadosamente.
- Se debería reforzar la relación y la sinergia entre las actividades de los tres Sectores de la UIT.

2 Ampliación del campo de las actividades de la Unión

25 Al tiempo que la Unión procura afianzar su actual competencia de base para garantizar su preeminencia técnica en el campo de las telecomunicaciones internacionales, debe ser consciente de los cambios rápidos que se producen en la esfera de las telecomunicaciones y en las necesidades de sus Miembros:

- Un objetivo de la Unión es promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más general de las cuestiones de telecomunicación relacionadas con la economía y la sociedad mundiales de la información. Las administraciones Miembros de la UIT son conscientes de la necesidad de tener que examinar constantemente sus propias políticas y legislación de telecomunicaciones y de coordinarlas con las de otros Miembros en el entorno de las telecomunicaciones en rápida evolución. El nuevo foro establecido por la [Resolución COM4/4] ofrecerá un marco para examinar la política de las telecomunicaciones, sin que sus resultados sean vinculantes.

- Las consecuencias del acuerdo de Marrakech incluido el Acuerdo general sobre el comercio de servicios (GATS), las implicaciones de la convergencia tecnológica y los sistemas mundiales de telecomunicación son posibles temas prioritarios en esos foros.
- Habrá que seguir de cerca las circunstancias que podrían determinar la necesidad de celebrar una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI) en un futuro periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios, de acuerdo con el artículo 25 de la Constitución de Ginebra.
- La Unión debería elaborar estrategias para explotar más eficazmente sus recursos de información. La demanda de información sobre telecomunicaciones es enorme y no cesa de aumentar. Aprovechando la información técnica de que dispone en sus Comisiones de Estudio de radiocomunicaciones, de normalización y de desarrollo, los datos reunidos por los Sectores de Normalización y de Desarrollo y el programa de indicadores de telecomunicaciones, la UIT podría responder a esa demanda y aumentar los ingresos de su programa de publicaciones. Al trazar una estrategia de los recursos de información de la UIT de acuerdo con estas pautas, será imperativo examinar cuidadosamente las condiciones que deberían reunir los miembros de la UIT para acceder a esos recursos de información, y habrá que proceder con cuidado para evitar una política que incite a las empresas a limitarse a comprar los productos y servicios de información de la UIT en lugar de hacerse miembros de un Sector.

3 Refuerzo de la influencia de la Unión

26 Al afianzar y ampliar su competencia técnica en todos los asuntos relacionados con las telecomunicaciones mundiales, la UIT podrá jugar un papel cada vez más predominante en las cuestiones relacionadas con la economía y la sociedad mundiales de la información. Las prioridades fundamentales para el periodo 1995-1999 son las siguientes:

- Se deberían concertar alianzas estratégicas con otras organizaciones internacionales y regionales que influyen en el desarrollo de las telecomunicaciones. En el plano internacional debería darse prioridad a la cooperación con la nueva Organización Mundial de Comercio (OMC), la OCDE, el Banco Mundial y la UNESCO. En el plano regional, revisten creciente importancia las organizaciones de normalización de las telecomunicaciones, de desarrollo y de financiación.
- Debería reforzarse la relación de la UIT con el resto del sistema de las Naciones Unidas. En la economía y la sociedad mundiales de la información las telecomunicaciones serán cada vez más importantes para las actividades de todas las organizaciones internacionales, en particular las que tienen proyectos a gran escala relacionados con la paz, la seguridad y el desarrollo. Trabajando en colaboración con otras organizaciones y apoyando sus actividades mediante su competencia técnica de base en telecomunicaciones, la UIT reforzará sus propios recursos y multiplicará la eficacia de sus actividades.
- Se debería aumentar la capacidad de información pública de la Unión. Actualmente, la UIT es sin duda una de las organizaciones internacionales menos conocidas, pese a que el desarrollo de las redes mundiales de telecomunicaciones resulta cada vez más esencial para el bienestar de la humanidad. Sus Miembros le han pedido que desempeñe un papel conductor en la comunidad internacional. Para hacerlo, la UIT debe comunicar su mensaje con más eficacia que en la actualidad, de modo que los gobiernos se percaten de la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo social y económico.

III Estrategias y prioridades sectoriales

A Radiocomunicaciones

A.1 Misión del Sector de Radiocomunicaciones

27 Según las disposiciones de la Constitución y del Convenio (Ginebra, 1992), la misión del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT consiste, entre otras, en garantizar la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicación, incluidos los que utilizan la órbita de los satélites geoestacionarios, y en realizar estudios de los asuntos relacionados con la radiocomunicación procediendo para ello a:

- garantizar, mediante las conferencias mundiales de radiocomunicaciones, que el Reglamento de Radiocomunicaciones contenga solamente las disposiciones jurídicas obligatorias que sean necesarias para responder a las necesidades de la comunidad internacional;
- satisfacer las necesidades específicas de los miembros de una región mediante conferencias regionales de radiocomunicaciones;
- coordinar la labor encaminada a eliminar las interferencias perjudiciales entre las estaciones radioeléctricas de los distintos países;
- formular recomendaciones sobre las cuestiones técnicas de radiocomunicaciones a través de las Asambleas de Radiocomunicaciones y de las Comisiones de Estudio;
- ofrecer los productos y servicios necesarios para cumplir los fines del Sector, mediante la Oficina de Radiocomunicaciones y la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- establecer y someter a la aprobación de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones un conjunto de reglas de procedimiento para la aplicación de ese Reglamento y de las decisiones de las conferencias de radiocomunicaciones competentes.

A.2 El entorno de las radiocomunicaciones

28 El entorno de las radiocomunicaciones se caracteriza en particular por:

- la convergencia tecnológica de la informática y de las telecomunicaciones, incluida la tecnología audiovisual;
- la rápida evolución tecnológica y la aplicación generalizada de las técnicas digitales en la mayoría de los sistemas espaciales y terrenales, incluyendo los de telecomunicaciones móviles y los nuevos sistemas de radiodifusión sonora y de televisión;
- la demanda creciente de frecuencias radioeléctricas y de posiciones orbitales, cuyo número es limitado por parte de los sistemas espaciales y terrenales, los distintos servicios y sus proveedores y los diferentes países;
- la creciente competencia en el mercado entre las comunicaciones "alámbricas" e "inalámbricas";
- el reconocimiento cada vez mayor del valor económico de las frecuencias y de las posiciones orbitales, que conduce a nuevos enfoques de la gestión nacional del espectro en algunos países;
- el papel cada vez más importante de las organizaciones regionales y de la colaboración del sector privado.

A.3 Estrategia del Sector de Radiocomunicaciones

29 La estrategia del Sector de Radiocomunicaciones está orientada a que la UIT continúe siendo la principal entidad mundial en materia de radiocomunicaciones.

Los objetivos del Sector de Radiocomunicaciones para lograr esta estrategia consisten en desempeñar las funciones establecidas en el Convenio y, especialmente para el periodo 1995-1999, en:

- elaborar y adoptar criterios más precisos de compartición de frecuencias y de coordinación de los sistemas nuevos y existentes en los entornos espacial y terrenal;
- concluir en la medida de lo posible la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones y examinar sus posibles repercusiones en el Sector de Radiocomunicaciones;
- estrechar la colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, según el caso, celebrar reuniones de información y seminarios mundiales y regionales, acelerar la elaboración de manuales y facilitar el desarrollo de sistemas automatizados de gestión del espectro;
- continuar mejorando los métodos de trabajo y la relación costo-eficacia del Sector de Radiocomunicaciones y tratar de que las asambleas y conferencias de radiocomunicaciones sean más eficaces;
- reforzar al máximo la cooperación con los otros Sectores y organizaciones y reducir al mínimo la duplicación de esfuerzos;
- facilitar la introducción y el desarrollo de nuevas tecnologías;
- aplicar medios eficaces destinados a promover una más amplia participación de los Miembros, especialmente los de los países en desarrollo, y de otras entidades en las actividades del Sector de Radiocomunicaciones;
- velar por el respeto del Reglamento de Radiocomunicaciones y de los derechos de las administraciones Miembros y los proveedores de servicios;
- velar por que la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones cumpla su cometido sobre todo en relación con la utilización de las bandas de frecuencias y las órbitas de satélite de modo que conserve la confianza de las administraciones Miembros.

A.4 Prioridades del Sector de Radiocomunicaciones para 1995-1999

30 Además de las que identifiquen las conferencias futuras, las prioridades del Sector de Radiocomunicaciones para 1995-1999 son:

- facilitar el desarrollo y la introducción de los servicios móviles por satélite y los futuros sistemas públicos de telecomunicaciones móviles terrestres, incluyendo el desarrollo de las condiciones oportunas de compartición teniendo en cuenta los servicios existentes;
- facilitar el desarrollo e introducción de la televisión digital, incluyendo la televisión de alta definición (TVAD) y la radiodifusión sonora digital;
- prestar la asistencia que le solicite una conferencia mundial de desarrollo de las telecomunicaciones para facilitar la introducción de sistemas radioeléctricos modernos que ayuden a los países en desarrollo a aumentar sus niveles de penetración, especialmente en las zonas rurales;
- facilitar la coordinación oportuna entre los sistemas espaciales y terrenales nuevos y existentes;

- ampliar la asistencia ofrecida a las administraciones Miembros para la inscripción de sus asignaciones de frecuencia y la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones, prestando especial atención a los países en desarrollo;
- velar por el respeto del Reglamento de Radiocomunicaciones en un entorno de radiocomunicaciones cada vez más competitivo y comercial;
- en relación con la mejora de los métodos de trabajo del Sector, examinar las posibilidades de:
 - crear rápidamente una capacidad de intercambio de documentos de utilización fácil por el usuario;
 - elaborar rápidamente recomendaciones y mejorar los mecanismos de publicación (reducción de los costes unitarios y del tiempo de publicación, aumento de la distribución y del acceso electrónico);
 - utilizar en mayor medida técnicas informáticas para la notificación y tratamiento de las asignaciones de frecuencias;
 - establecer una estructura orgánica flexible en la Oficina de Radiocomunicaciones, con especial atención a la formación y el perfeccionamiento de su personal;
- promover el desarrollo de una infraestructura mundial de la información;
- aumentar la participación de las entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades del Sector de Radiocomunicaciones.

31 Teniendo en cuenta la misión, el entorno, la estrategia, los objetivos y las prioridades, el Sector de Radiocomunicaciones debe realizar las actividades siguientes:

- celebrar reuniones de información, seminarios mundiales y regionales y proporcionar asistencia a las administraciones prestando especial atención a los países en desarrollo, por ejemplo, mediante la preparación de manuales;
- llevar adelante la cooperación con otros Sectores y organizaciones y evitar la duplicación;
- dar la oportuna respuesta a los puntos del Plan de Acción de Buenos Aires relativos a la gestión del espectro radioeléctrico;
- utilizar en mayor medida la informática y las tecnologías de información, incluyendo el desarrollo de un sistema automatizado de gestión del espectro;
- desarrollar una estructura orgánica flexible, mejorar los métodos de trabajo, utilizar modernos medios de comunicación y organizar la formación y el perfeccionamiento del personal de la Oficina;
- reconocer que la UIT es una organización que presta servicios a las administraciones y a los miembros de los tres Sectores;
- aumentar la participación de las entidades y organizaciones distintas de las administraciones.

B Normalización

B.1 Misión del Sector de Normalización

32 De acuerdo con las disposiciones de la Constitución y del Convenio, Ginebra, 1992, la misión del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT es lograr los objetivos de la Unión en materia de normalización de las telecomunicaciones, estudiando para ello las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y adoptando recomendaciones sobre dichas cuestiones para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial.

B.2 El entorno de la normalización

33 El entorno de la normalización se caracteriza por:

- el rápido cambio tecnológico y el acortamiento de los ciclos de innovación;
- el rápido desarrollo y la convergencia de la tecnología de las telecomunicaciones, la radiodifusión, la informática y la información;
- el rápido desarrollo de nuevos productos y servicios;
- la competencia creciente entre los operadores de redes, los proveedores de servicios y los proveedores de equipo;
- la mayor participación de entidades distintas de las administraciones en el proceso de normalización;
- la creciente influencia de las organizaciones regionales de normalización y de foros industriales;
- el paso en todo el mundo de una normalización dictada por la tecnología a una normalización dictada por el mercado;
- el paso paralelo de un planteamiento teórico global a un planteamiento práctico que pone el acento en la rapidez de la aplicación;
- la aparición de operadores y sistemas de telecomunicación mundiales.

B.3 Estrategia del Sector de Normalización

34 El objetivo del Sector de Normalización es mantener la supremacía mundial de la UIT como organismo de la normalización mundial de las telecomunicaciones. Las estrategias para lograr este objetivo son las siguientes:

- adoptar un método de normalización dictado por las leyes del mercado;
- suministrar productos (es decir, recomendaciones) de alta calidad, en el momento oportuno y a un precio justo;
- definir claramente el papel de la UIT en relación con los organismos regionales de normalización y los foros industriales;
- establecer acuerdos adecuados y buenas relaciones de cooperación con esos organismos de normalización;
- dentro de la esfera de competencia del Sector, prestar particular atención a las materias de normalización de alta prioridad;
- perfeccionar aún más los métodos de trabajo del Sector de Normalización, mejorando y acelerando la elaboración y aprobación de recomendaciones;
- aumentar la participación y responsabilidad de las entidades y organizaciones distintas de las administraciones en el proceso de normalización.

B.4 Prioridades del Sector de Normalización para 1995-1999

35 Las prioridades del Sector de Normalización para 1995-1999 son:

- elaborar normas mundiales para incluir las nuevas tecnologías, servicios y capacidades en las redes de telecomunicación, a saber:
 - redes inteligentes;
 - red digital de servicios integrados de banda ancha;
 - modo de transferencia asíncrona;
 - telecomunicaciones personales universales;
 - sistemas de comunicación multimedios;
 - futuros sistemas públicos de telecomunicaciones móviles terrestres y sistemas móviles por satélite;
 - servicio mundial de red virtual;
- elaborar las normas mundiales necesarias para la gestión de redes de telecomunicación cada vez más complejas, a saber:
 - red de gestión de telecomunicaciones;
 - normas sobre calidad de servicio y calidad de funcionamiento de la red;
 - planes de numeración;
- seguir elaborando y revisando los principios de tarificación y de contabilidad de las telecomunicaciones internacionales;
- continuar el examen del trabajo nuevo y existente y su distribución entre los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, teniendo en cuenta las prioridades definidas para ambos Sectores;
- optimizar la cooperación con los otros Sectores de la Unión y minimizar la duplicación de esfuerzos;
- seguir mejorando la eficacia del proceso de normalización en la UIT;
- seguir cooperando con las demás organizaciones mundiales y regionales de normalización y con los foros industriales para armonizar la preparación y aplicación de normas mundiales de telecomunicaciones;
- [- cooperar, prestando atención especial a los países en desarrollo, con los demás Sectores en la organización de reuniones de información, seminarios y talleres, y en la preparación de estudios monográficos, directrices y manuales].

C Desarrollo

C.1 Misión del Sector de Desarrollo

36 La Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992) confieren al Sector de Desarrollo un doble cometido, que refleja el carácter de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas y como organismo de ejecución de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y de otras iniciativas de financiación. En todas sus actividades, el Sector de Desarrollo de la UIT persigue el amplio objetivo de que todos los países del mundo dispongan de redes y servicios de telecomunicaciones eficaces, basados en la tecnología más adecuada. Su misión consiste en:

- crear una mayor conciencia acerca de la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo económico y social de los países;
- facilitar información y asesoramiento sobre opciones de política y estructura;

- promover el desarrollo, la expansión y la explotación de las redes de telecomunicación internacionales, regionales y nacionales en los países en desarrollo reforzando las capacidades de revalorización de los recursos humanos, de planificación, gestión, movilización de recursos y de investigación y desarrollo, en cooperación con los otros Sectores de la UIT y otras organizaciones internacionales y regionales y en colaboración con el sector privado;
- promover y coordinar programas que aceleran la transferencia de tecnologías apropiadas a los países en desarrollo;
- estimular la participación de la industria en el desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo y ofrecer asesoramiento sobre la elección y la transferencia de la tecnología adecuada;
- prestar especial atención a las necesidades de los países menos adelantados y facilitarles asistencia.

C.2 El entorno del desarrollo

37 El entorno del desarrollo de las telecomunicaciones se caracteriza por:

- la reestructuración y la liberalización del sector de las telecomunicaciones en los planos nacional e internacional, de modo que la prestación de servicios de telecomunicaciones se rige cada vez más por las leyes de la competencia;
- en general, la brecha entre los países desarrollados y en desarrollo se ha reducido levemente desde el punto de vista del acceso al servicio telefónico básico, pero se ha ensanchado en lo que se refiere a los servicios avanzados de telecomunicación;
- el rápido desarrollo de las telecomunicaciones en algunos países, sobre todo en la región Asia-Pacífico y en América Latina, asociado al crecimiento económico general;
- la escasez de progresos en otros países, sobre todo de África, donde el crecimiento económico está estancado y no se han reestructurado las telecomunicaciones;
- el cambio de estrategia del PNUD, que da preferencia a la ejecución nacional de proyectos de desarrollo, en lugar de la ejecución internacional por organismos especializados;
- la consiguiente disminución de los medios de financiación disponibles para la ejecución de proyectos, compensada sólo en parte por el aumento de los fondos fiduciarios y las contribuciones voluntarias, lo que ha reducido los recursos financieros de que dispone el Sector de Desarrollo para cumplir su doble cometido definido en el § 38;
- [- la creciente importancia atribuida a los marcos políticos y reglamentarios que crean mercados abiertos y estimulan la inversión privada (incluida la inversión privada extranjera); con el resultado de que los programas de desarrollo recurren cada vez menos a la asistencia técnica y más a la colaboración y a los acuerdos comerciales;]
- los fondos de que dispone la UIT seguirán siendo limitados en comparación con las necesidades de los países en desarrollo y exigirán que la UIT cumpla una función catalizadora.

C.3 Estrategia del Sector de Desarrollo

38 La estrategia del Sector de Desarrollo se basa en tres niveles principales:

Asistencia directa - El Sector de Desarrollo presta asistencia a los países en desarrollo, para reforzar, ampliar y armonizar sus redes y servicios de telecomunicaciones, mediante:

- la ayuda a los países para la creación del entorno necesario de política, estrategia e inversión, que permita y favorezca el desarrollo con éxito de las telecomunicaciones movilizando el apoyo de las instancias decisorias clave en todos los Sectores;
- la ayuda al sector de las telecomunicaciones para desarrollar y reforzar su capacidad institucional;
- la ayuda al sector de telecomunicaciones para la elaboración de planes;
- la asistencia a los interesados en el sector de las telecomunicaciones para la adquisición de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios y adecuados de las últimas novedades de las telecomunicaciones.

Asociación - A este nivel, el Sector de Desarrollo desempeña una función catalítica y potenciadora, por cuanto incita a todas las partes interesadas en las telecomunicaciones a colaborar en el desarrollo de las mismas. Más concretamente, promueve y facilita la intervención activa de los países desarrollados y de la comunidad internacional en el proceso de desarrollo mediante:

- la cooperación con otras organizaciones internacionales y nacionales a fin de promover un planteamiento integrado del desarrollo sostenible, en particular en las zonas rurales mediante un método de desarrollo rural integrado;
- la cooperación con las organizaciones regionales de telecomunicaciones y con las instituciones mundiales, regionales y nacionales de desarrollo y financiación;
- el fomento de la participación del sector privado en las actividades del Sector de Desarrollo;
- el refuerzo al máximo de la colaboración con otros Sectores de la Unión y la reducción al mínimo de la duplicación de esfuerzos;
- la movilización de recursos para proyectos de desarrollo de las telecomunicaciones.

Desarrollo y movilización de recursos - El Sector de Desarrollo moviliza recursos humanos y financieros, tecnología, información y conocimientos técnicos para el desarrollo de las telecomunicaciones, mediante una acción constante para:

- identificar las fuentes de financiación;
- concebir instrumentos y sistemas de gestión de los recursos humanos;
- crear y gestionar bases de datos informáticos de interés para el proceso de desarrollo.

C.4 Prioridades del Sector de Desarrollo para 1995-1999

39 Las Conferencias Mundial y Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones han definido en sus resoluciones y en un programa de trabajo concreto para el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones -el Plan de Acción de Buenos Aires- las prioridades específicas del Sector de Desarrollo, así como las esferas de cooperación con sus asociados en el desarrollo.

40 Dicho programa de trabajo se pondrá en práctica con carácter urgente y dentro de los recursos disponibles, en coordinación y colaboración con los asociados en el desarrollo e insistiendo particularmente en la asistencia a los países menos adelantados. El Plan de Acción consta de tres capítulos:

Capítulo 1

- elaboración de recomendaciones, directrices, modelos, etc. para ayudar, asesorar e informar, entre otros, a las instancias decisorias en el campo de la política, mediante un programa de cooperación entre los miembros, sobre los trabajos pertinentes de las dos Comisiones de Estudio (y los Grupos de Trabajo que sean necesarios) y de las Conferencias de Desarrollo.

Capítulo 2

- actualización de los programas y estudios actuales;
- ejecución de proyectos y realización de actividades en el marco de los 12 nuevos programas complementarios en los campos de:
 - políticas, estrategias y financiación;
 - gestión y desarrollo de los recursos humanos;
 - guía para la elaboración del plan de desarrollo orientado a la evolución comercial;
 - desarrollo de servicios de radiocomunicaciones marítimas;
 - planificación de redes por computador;
 - gestión del espectro;
 - mejora del mantenimiento;
 - sistema radiotelefónico móvil celular;
 - desarrollo rural integrado;
 - infraestructura de radiodifusión;
 - servicios de información;
 - desarrollo de la telemática y las redes informáticas;
- prestación de asistencia en casos concretos;
- ejecución de proyectos del PNUD y con cargo a fondos fiduciarios.

Capítulo 3

- programa especial de asistencia a los países menos adelantados con vistas a la participación adecuada de éstos en la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires.

C.5 Acciones del Sector de Desarrollo

41 Entre las acciones proyectadas del Sector de Desarrollo de acuerdo con su misión, prioridades y estrategias y en cumplimiento de las decisiones de la primera Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994) figuran:

- celebrar seminarios/cursillos de capacitación sobre las esferas prioritarias definidas por los 12 programas del Plan de Acción de Buenos Aires, prestando atención especial a las necesidades de los países menos adelantados;
- aplicar las recomendaciones de las Comisiones de Estudio de desarrollo mediante pruebas prácticas y actividades bien delimitadas;
- actualizar los manuales existentes y preparar nuevos manuales como resultado de la transferencia de las actividades de los grupos autónomos especializados (Resolución 7 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992));
- promover una participación más intensa de las entidades distintas de las administraciones en las actividades de la BDT;
- movilizar recursos para proyectos de desarrollo, teniendo particularmente presentes las necesidades de los países menos adelantados;
- promover la cooperación con los otros Sectores y con otras organizaciones en favor del desarrollo de las telecomunicaciones, evitando la duplicación de esfuerzos;
- seguir proporcionando datos estadísticos, indicadores de desarrollo y otros informes oportunos, debidamente actualizados.

D La presencia regional

42 La presencia regional de la UIT ha sido progresivamente introducida por las Conferencias de Plenipotenciarios precedentes, sin que se hayan claramente definido sus objetivos y su misión. La Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) creó la BDT y adoptó la Resolución 17 para fortalecer la presencia regional, aunque sin precisar suficientemente la articulación entre ésta y los diferentes elementos de la Unión y concretamente la BDT. Al cabo de cinco años de experiencia con esta presencia regional fortalecida y a luz de las conclusiones de las conferencias mundial y regionales de desarrollo, conviene consolidar el principio de una presencia regional fuerte de la UIT, junto con cierta forma de delegación de competencia y responsabilidad.

43 La presencia regional debe tener como objetivo principal acercar lo más posible la Unión a sus Miembros, poniendo a aquélla en condiciones de satisfacer, dentro de los límites de los recursos disponibles y mediante las actividades de la BDT, las necesidades crecientes y diversas de los países en desarrollo a fin de mejorar sus redes y servicios de telecomunicación. A tal efecto, la presencia regional de la UIT debe servir en general y sobre todo para dar apoyo logístico y técnico a las actividades de la BDT, contribuyendo a aplicar sobre el terreno, gracias a contactos directos y constantes con las autoridades nacionales responsables, con las organizaciones regionales y subregionales y con los organismos interesados, las decisiones, recomendaciones, acciones, programas y proyectos aprobados por los países Miembros o el Sector competente de la Unión. A tal efecto, la Conferencia ha redefinido los objetivos y la misión de la presencia regional en su [Resolución COM4/5].

IV Estrategias y prioridades en materia de gestión y de personal

44 Para aplicar las estrategias y prioridades propuestas en este Plan, la Secretaría debería continuar la reforma administrativa que inició en el actual periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios de acuerdo con las recomendaciones de los consultores y del Comité de Alto Nivel. Las prioridades para el periodo 1995-1999 son, entre otras, las siguientes:

- seguir elaborando e integrando los sistemas de planificación estratégica, planificación operacional, gestión financiera y gestión de resultados establecidos durante el periodo 1990-1994;
- seguir mejorando la eficacia y eficiencia de los servicios de conferencias de la UIT;
- trazar y aplicar una estrategia para las publicaciones electrónicas y en papel;
- seguir desarrollando la estrategia de la UIT en materia de sistemas y servicios informáticos, sobre todo para servicios tales como TIES*/ITUDOC, que benefician a los Miembros y a los miembros.

45 El personal de la UIT es uno de los recursos más valiosos de la Unión. Para que la Secretaría pueda ayudar eficazmente a los Miembros de la UIT a adaptar las actividades de la organización a la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones, se debería adoptar un enfoque global de la gestión y el desarrollo de los recursos humanos de la UIT en el marco del sistema común de las Naciones Unidas. Las prioridades esenciales para el periodo 1995-1999 son las siguientes:

- **clasificación de empleos** - formular criterios de clasificación de empleos que garanticen que se presta la debida atención a:
 - el carácter sumamente técnico de muchos empleos profesionales en la UIT que exigen conocimientos especializados pero no entrañan grandes responsabilidades de gestión;
 - los importantes conocimientos de gestión de otros empleos en los que los conocimientos teóricos y prácticos, y las aptitudes y experiencia de gestión tienen más peso que los conocimientos técnicos;
- **plantilla** - se debería modificar el perfil de los empleos establecidos y la relación entre contratos permanentes y de duración determinada habida cuenta de los cambios estructurales, el desarrollo tecnológico y la naturaleza del trabajo:
 - en general, para mejorar el equilibrio entre los contratos permanentes y de duración determinada en toda la organización;
 - en particular, para mejorar el equilibrio entre la situación del personal de la BDT y el resto del personal de la organización;
- **contratación y ascensos** - formular y aplicar políticas y procedimientos de contratación y ascensos destinados a:
 - garantizar una representación geográfica equitativa en la UIT;
 - mejorar la representación de la mujer en los empleos profesionales;
 - posibilitar el desarrollo de una plantilla dinámica mediante la creación de empleos adecuados para la colocación de jóvenes al término de sus estudios universitarios;
 - garantizar las perspectivas de carrera y los ascensos internos;

* TIES: Sistemas de Intercambio de Información sobre Telecomunicaciones.

- **mejora de la organización y de las perspectivas de carrera** - reforzar la organización y mejorar las perspectivas de carrera a través de:
 - la aplicación de un programa completo de formación en el empleo dotado de los recursos financieros necesarios teniendo en cuenta la necesidad de aumentar el número de mujeres en la categoría profesional;
 - la utilización de toda la estructura de clasificación del sistema común de las Naciones Unidas, de G.1 a D.2;
 - la prestación de servicios de orientación, planificación y asesoramiento profesional, [así como de servicios de evaluación del rendimiento].

V Consideraciones financieras

46 El Plan Estratégico propuesto en este informe invita a la UIT tome una serie de iniciativas con respecto a su política y sus programas en el periodo 1995-1998. En esta sección del Plan se describen sucintamente los factores financieros considerados por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto al examinar las opciones globales para el periodo 1995-1999.

47 **La parte ingresos del presupuesto de la UIT:** Los ingresos ordinarios de la UIT provienen de tres fuentes principales:

- contribuciones preceptivas de las administraciones Miembros al presupuesto ordinario de la Unión;
- contribuciones preceptivas de los miembros de los Sectores de la UIT al presupuesto ordinario de la Unión;
- ingresos por concepto de gastos de apoyo destinados a sufragar el coste de proyectos de cooperación técnica ejecutados por el Sector de Desarrollo de la UIT en nombre del PNUD.

48 Un análisis de las tendencias de los ingresos indica que:

- las contribuciones preceptivas de las administraciones Miembros y de los miembros al presupuesto ordinario han alcanzado un nivel estable; es poco probable que estos ingresos aumenten significativamente, y podrían comenzar a disminuir;
- los fondos procedentes del PNUD han disminuido rápidamente en el periodo 1990-1994 y, debido a la nueva estrategia del PNUD, es poco probable que esta tendencia se invierta.

49 Estas tendencias son importantes para el periodo 1995-1998. Al comenzar el periodo abarcado por el Plan, el 86% de los ingresos ordinarios de la UIT corresponde a las contribuciones de las administraciones Miembros. Los miembros contribuyen con el 12% y el 2% restante procede del PNUD y de fondos fiduciaros. Sólo las contribuciones de las administraciones Miembros se pueden prever con bastante seguridad.

50 **La parte de gastos del presupuesto de la UIT:** La UIT tiene gastos fijos y gastos variables:

- el 75% de los gastos fijos son gastos de personal. El grueso de los restantes gastos corresponde al mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones;
- los gastos variables están relacionados principalmente con el programa de conferencias y reuniones. Aproximadamente el 20% de los gastos totales de la UIT corresponde a esta categoría.

51 En este contexto, la Conferencia de Plenipotenciarios ha adoptado la [Decisión COM7/2] que contiene las diferentes opciones de gastos para 1995-1999:

-
-
-
-

52 En vista de las numerosas modificaciones que se están produciendo en el entorno de las telecomunicaciones, la [Resolución **] prevé la realización de un estudio completo de las bases financieras de la Unión durante el periodo 1995-1998, con la participación de los Miembros y de los miembros.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**Documento 263-S
10 de octubre de 1994

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

B.5

SESION PLENARIA

PRIMERA LECTURA**QUINTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION
AL PLENO DE LA CONFERENCIA**

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

| Origen | Documento | Título |
|---------------|---|--|
| PL/A | 201 (232) 67+Corr.1 (232) 201 (232) | Resoluciones PLEN/1 a PLEN/9 Resolución PLEN/10 Recomendación PLEN/A |

M. BOURGEAT
Presidente de la Comisión 8

Anexo: 11 páginas

RESOLUCION PLEN/1

**Reunión inaugural del nuevo Consejo y
reunión del Consejo en 1995**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

consciente

de la necesidad de tomar disposiciones provisionales para las reuniones del nuevo Consejo, [hasta que entren en vigor las enmiendas de 1994 a la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992),]

observando

que el Consejo estará constituido por cuarenta y seis Miembros, que ya han sido elegidos,

resuelve

1. que el nuevo Consejo elegido por la presente Conferencia se reúna el 14 de octubre de 1994 y desempeñe las funciones que tiene asignadas en virtud del Convenio de Ginebra, en vigor actualmente;
2. que el Consejo elija a su Presidente y Vicepresidente en la reunión inaugural del nuevo Consejo, los cuales permanecerán en el cargo hasta la elección de sus sucesores en la apertura de la reunión anual del Consejo en 1996.

RESOLUCION PLEN/2

**Invitaciones para celebrar conferencias
o reuniones fuera de Ginebra**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

que los gastos de las conferencias y reuniones de la Unión son sensiblemente inferiores cuando éstas se celebran en Ginebra,

considerando, no obstante,

que resulta ventajoso celebrar ciertas conferencias y reuniones en países diferentes al de la sede,

teniendo en cuenta

que en la Resolución 1202 (XII), la Asamblea General de las Naciones Unidas ha decidido que las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas se celebren, en general, en la sede del órgano interesado, pero que puede celebrarse una reunión fuera de la sede si el gobierno invitante accede a sufragar la diferencia de los gastos en que se incurra,

recomienda

que las conferencias mundiales y las asambleas de la Unión se celebren normalmente en la sede de la Unión,

resuelve

1. que las invitaciones para celebrar conferencias y asambleas de la Unión fuera de Ginebra se acepten únicamente si el gobierno invitante accede a sufragar la diferencia de los gastos en que incurra;
2. que las invitaciones para celebrar reuniones de las Comisiones de Estudio de los Sectores fuera de Ginebra se acepten sólo si el gobierno invitante suministra a título gratuito, como mínimo, locales en condiciones adecuadas y el material y mobiliario necesarios, salvo en el caso de los países en desarrollo, en el cual el gobierno invitante no estará obligado necesariamente a suministrar el material a título gratuito, si así lo solicita.

RESOLUCION PLEN/3

**Participación de organizaciones de liberación reconocidas
por las Naciones Unidas en las conferencias y reuniones de
la Unión Internacional de Telecomunicaciones, como observadores**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) el artículo 8 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), que confiere plenos poderes a las Conferencias de Plenipotenciarios;
- b) el artículo 49 de la misma Constitución, que estipula las relaciones de la Unión con las Naciones Unidas;
- c) el artículo 50 de dicha Constitución, que trata de las relaciones con las demás organizaciones internacionales,

vistas

las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los movimientos de liberación,

resuelve

que las organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas puedan, en todo momento, asistir a las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones como observadores,

encarga al Consejo

que tome las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Resolución.

RESOLUCION PLEN/4

Actualización de las definiciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

a) que los anexos a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) contienen definiciones de algunos términos empleados en la Constitución, el Convenio y los Reglamentos administrativos;

b) que, teniendo en cuenta el progreso técnico y la evolución de los métodos de explotación, podría ser conveniente revisar algunas de estas definiciones,

encarga al Secretario General

que someta al Consejo toda modificación aceptada por una conferencia de cualquier definición contenida en los anexos a la Constitución y al Convenio de Ginebra, para su transmisión a la Conferencia de Plenipotenciarios, a fin de que ésta adopte las medidas que estime adecuadas.

RESOLUCION PLEN/5

Capacitación profesional de refugiados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vista

la Resolución 36/68 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa al cumplimiento de la declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos colonizados y otras resoluciones pertinentes relativas a la asistencia a los refugiados,

pide al Secretario General

1. que prosiga su actividad encaminada a la aplicación de la Resolución de las Naciones Unidas;
2. que colabore plenamente con las organizaciones que se ocupan de la capacitación de los refugiados, tanto en el sistema de las Naciones Unidas como fuera de él;
3. que presente un informe sobre la aplicación de esta Resolución a la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente,

invita a los Miembros de la Unión

a que intensifiquen las medidas para acoger a ciertos refugiados seleccionados y a que aseguren su capacitación en telecomunicaciones en los centros o escuelas profesionales.

RESOLUCION PLEN/6

**Medidas destinadas a permitir que las Naciones Unidas
cumplan plenamente cualquier mandato en virtud
del artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

consciente

de la Decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) de suprimir la categoría de Miembro asociado de la Unión y del Protocolo Adicional III al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

teniendo en cuenta

que la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) decidió dejar de utilizar protocolos adicionales y adoptó la Resolución 47 sobre esa cuestión, que es también el tema de la presente Resolución,

atenta

a la petición que le ha vuelto a someter en fecha reciente el Secretario General de las Naciones Unidas de que se continúe, como en el pasado, la aplicación, en caso necesario, de las disposiciones que permiten a las Naciones Unidas cumplir cualquier mandato de conformidad con el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas,

resuelve

1. que, de acuerdo con la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), las Naciones Unidas puedan seguir aplicando las disposiciones correspondientes a la categoría de Miembro asociado que figuraban en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965), cuando cumplan cualquier mandato de conformidad con el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas; y

2. que el Consejo examine cada caso relacionado con el párrafo 1.

RESOLUCION PLEN/7

Dependencia Común de Inspección

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

la Resolución 52 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989),

vistas

las secciones correspondientes del Informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),

considerando

que es conveniente que la Unión Internacional de Telecomunicaciones continúe beneficiándose de la función útil que desempeña la Dependencia Común de Inspección (DCI) como servicio independiente de inspección y evaluación del sistema de las Naciones Unidas,

encarga al Secretario General

que continúe cooperando con la DCI y someta al Consejo los informes de la DCI que tengan interés para la Unión, junto con los comentarios que considere adecuados,

encarga al Consejo

que examine los informes de la DCI sometidos por el Secretario General y adopte las medidas que considere adecuadas al respecto.

RESOLUCION PLEN/8

Día Mundial de las Telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

el interés que reviste la celebración anual del Día Mundial de las Telecomunicaciones para la promoción de la Unión,

teniendo en cuenta

la Resolución 46 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973), que instituye el Día Mundial de las Telecomunicaciones, celebrado anualmente el 17 de mayo,

invita a las administraciones de los Miembros

1. a celebrar anualmente dicho día a través de programas nacionales destinados a:
 - dar a conocer aún más que el público conozca mejor el papel fundamental de las telecomunicaciones en el bienestar de la humanidad;
 - promover el interés por las telecomunicaciones en las universidades y otras instituciones de enseñanza y atraer así nuevos y jóvenes talentos hacia la profesión;
 - informar sobre cuestiones de telecomunicación y sobre el papel preeminente de la Unión en los asuntos internacionales relacionados con las telecomunicaciones;
 - informar a las entidades nacionales de telecomunicaciones y otras organizaciones, incluidas las instituciones de desarrollo y financiación sobre los beneficios que recibirán al convertirse en miembros de los Sectores de la Unión y alentarlas a que así lo hagan, lo que reforzará la base de la Unión;
 - apoyar los principales objetivos estratégicos de la Unión,

encarga al Secretario General

que facilite a las administraciones de telecomunicación la información y la asistencia necesarias para coordinar los preparativos del Día Mundial de las Telecomunicaciones,

encarga al Consejo

que adopte un tema determinado cada Día Mundial de las Telecomunicaciones.

RESOLUCION PLEN/9

Duración de las Conferencias de Plenipotenciarios de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

advirtiendo

a) que el artículo 8 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) estipula que las Conferencias de Plenipotenciarios de la Unión se celebrarán cada cuatro años, lo que permitirá que en el futuro estas Conferencias duren menos;

b) las exigencias crecientes a que están sometidos los recursos de la Unión, las administraciones y los delegados que participan en las conferencias internacionales sobre telecomunicaciones,

resuelve

que las futuras Conferencias de Plenipotenciarios tengan una duración máxima de cuatro semanas, salvo que por necesidades urgentes se determine otra cosa,

encarga al Secretario General

que tome las medidas oportunas para facilitar el máximo aprovechamiento del tiempo y de los recursos asignados a tales Conferencias.

RESOLUCION PLEN/10

Reanudación de la plena participación del Gobierno de la República Sudafricana en la Conferencia de Plenipotenciarios y todas las demás conferencias, reuniones y actividades de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

la Resolución 12 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) sobre la exclusión del Gobierno de la República Sudafricana de la Conferencia de Plenipotenciarios y de cualesquiera otras conferencias, reuniones y actividades de la Unión,

considerando

que se han celebrado en Sudáfrica las primeras elecciones democráticas libres, en las que han podido participar en pie de igualdad todos los habitantes de este Estado Miembro de la Unión y que como resultado de las mismas se ha constituido en mayo de 1994 un nuevo gobierno de unidad nacional tras la culminación triunfante de la larga y ardua lucha del pueblo de Sudáfrica por la igualdad, la justicia y la dignidad, lo que ha puesto término a la política de segregación racial de ese país,

resuelve

1. aprobar sin reservas la adopción por el Consejo de la Unión, en su reunión de 1994, de la Resolución 1055 relativa a la reintegración inmediata del Gobierno de Unidad Nacional de Sudáfrica en la Unión con todos sus derechos a partir del 10 de mayo de 1994;
2. confirmar la reanudación de la plena participación del Gobierno de Unidad Nacional de Sudáfrica en las conferencias, reuniones y actividades de la Unión, incluida la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994);
3. derogar la Resolución 12 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989).

RECOMENDACION PLEN/A

Libre difusión de las informaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vistos

a) la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948;

b) el Preámbulo y los artículos 1, 33, 34 y 35 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992);

c) la disposición de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relativa a la libre difusión de las ideas mediante palabras e imágenes y la declaración de principios fundamentales, adoptada por el XX periodo de sesiones de la Conferencia General de la UNESCO relativos a la contribución de los medios de comunicación social al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y la lucha contra el racismo, la segregación racial y la incitación a la guerra y las resoluciones pertinentes del XXI periodo de sesiones de la Conferencia General de la UNESCO;

d) las recomendaciones de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos adoptadas en Viena, en 1993, en las que se establece que la promoción y la protección de los derechos humanos son cuestiones prioritarias para la comunidad internacional,

consciente

de los nobles principios de la libre difusión de información y de que el derecho a la comunicación es un derecho básico de la humanidad,

consciente también

de que es importante que estos nobles principios promueva la difusión de información, con objeto de fortalecer la paz, la cooperación, la comprensión mutua entre los pueblos y el enriquecimiento espiritual de la personalidad humana, así como la difusión de la cultura y de la educación entre todos los individuos, cualesquiera que sean su raza, sexo, idioma o religión,

recomienda

a los Miembros de la Unión que faciliten la libre difusión de información por los servicios de telecomunicación.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)

Documento 264-S
10 de octubre de 1994

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

B.6

SESION PLENARIA

PRIMERA LECTURA

SEXTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

| Origen | Documento | | Título |
|--------|---------------------|----------|--|
| COM 5 | 243 + 187 243 | Convenio | Artículo 41 Artículo 7 Artículo 19 Artículo 32 ² |
| COM 3 | 222 | | Resolución COM3/1 |
| COM 5 | 243 243 + Corr.1 | | Resoluciones COM5/1 a COM5/3 [Resolución COM5/4/ Recomendación COM5/A] ³ |
| COM 6 | 246 | | Resolución COM6/7 |

Notas de la Comisión 5:

- 1 La Delegación de los Estados Unidos se reserva el derecho a volver sobre el número 80 en la sesión plenaria.
- 2 Las Delegaciones de los Estados Unidos, Noruega, Nueva Zelandia y Reino Unido se reservan el derecho a volver sobre el número 379 en sesión plenaria.

Nota de la Comisión 8:

- 3 La Comisión 8 precisa que no se ha podido pronunciar sobre si este texto debe ser una Resolución o una Recomendación.

M. BOURGEAT
Presidente de la Comisión 8

Anexo: 8 páginas

**INSTRUMENTO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE LA UNION INTERNACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES (GINEBRA, 1992)****(Enmiendas adoptadas por la Conferencia de
Plenipotenciarios (Kyoto, 1994))****ARTICULO 4 (CV)****El Consejo**

- MOD 50** 1. El número de Miembros del Consejo será determinado por la Conferencia de Plenipotenciarios que se reúne cada cuatro años.
- ADD 50A** 2. Este número no excederá del 25% del número total de Miembros de la Unión.
- MOD 80** (14) efectuará la coordinación con todas las organizaciones internacionales a que se refieren los artículos 49 y 50 de la Constitución y, a tal efecto, concertará en nombre de la Unión acuerdos provisionales con las organizaciones internacionales a que se refieren el artículo 50 de la Constitución y los números 260 y 261 del Convenio, y con las Naciones Unidas en aplicación del acuerdo entre esta última y la Unión Internacional de Telecomunicaciones; dichos acuerdos provisionales serán sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, de conformidad con el artículo 8 de la Constitución;

ARTICULO 7 (CV)**Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones**

- MOD 118** (2) El ámbito general de dicho orden del día debería ser establecido con cuatro años de anterioridad, y el orden del día definitivo será fijado por el Consejo, preferentemente dos años antes de la Conferencia con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, a reserva de lo establecido en el número 47 del presente Convenio. Ambas versiones del orden del día serán establecidas sobre la base de las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, de acuerdo con el número 126 del presente Convenio.

ARTICULO 19 (CV)**Participación de entidades y organizaciones distintas de las
administraciones en las actividades de la Unión**

- MOD 239** 9. Las entidades u organizaciones citadas en los números 229 ó 230 anteriores podrán actuar en nombre del Miembro que las haya aprobado, siempre que ese Miembro comunique al Director de la Oficina del Sector interesado la correspondiente autorización.

Convenio
B.6/2

ARTICULO 32 (CV)

Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

MOD 379

(2) El texto de toda propuesta importante que deba someterse a votación deberá distribuirse en los idiomas de trabajo de la conferencia con suficiente antelación para facilitar su estudio antes de la discusión.

RESOLUCION COM3/1

**Aprobación del Memorándum de acuerdo entre el Gobierno de Japón
y el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
sobre la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994)**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,
(Kyoto, 1994),

considerando

a) que el Gobierno del Japón y el Secretario General de la UIT, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 83 (modificada) del Consejo, concluyeron un Memorándum de acuerdo sobre las disposiciones que se habían de tomar para la organización y la financiación de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto;

b) que la Comisión de Control del Presupuesto ha examinado este Memorándum de acuerdo,

resuelve

aprobar el Memorándum de acuerdo concluido entre el Gobierno del Japón y el Secretario General.

RESOLUCION COM5/1

Revisión eventual del artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vistas

la Resolución 28 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Buenos Aires, 1952), la Resolución 31 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Ginebra, 1959), la Resolución 23 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965), la Resolución 34 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973), la Resolución 40 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982) y la Resolución 53 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),

considerando

a) que, al parecer, existe contradicción entre la definición de las telecomunicaciones de Estado contenida en el anexo a la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y lo dispuesto en el artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados;

b) que el Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados no ha sido modificado en el sentido que pidieron las Conferencias de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952), Ginebra (1959), Montreux (1965), Málaga-Torremolinos (1973), Nairobi (1982) y Niza (1989),

resuelve

mantener las decisiones de las Conferencias de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952), Ginebra (1959), Montreux (1965), Málaga-Torremolinos (1973), Nairobi (1982), Niza (1989) y de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de Ginebra (1992) de no incluir a los Jefes de los organismos especializados entre las autoridades que, según el anexo a la Constitución (Ginebra, 1992), pueden enviar o responder a telecomunicaciones de Estado,

espera

que las Naciones Unidas acepten proceder a un nuevo examen de este problema, y que, teniendo en cuenta la presente decisión, modifiquen convenientemente el artículo IV, sección 11 del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados,

encarga al Consejo

que haga las gestiones necesarias ante los organismos correspondientes de las Naciones Unidas a fin de lograr una solución satisfactoria.

RESOLUCION COM5/2

**Solicitud de opiniones consultivas a la
Corte Internacional de Justicia**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vistos

- a) el artículo VII del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en el que se prevé que la Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo, actuando en virtud de una autorización de la Conferencia de Plenipotenciarios, podrán solicitar opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia;
- b) el acuerdo del Consejo de «afiliar la Unión al Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo» y la declaración, reconociendo la jurisdicción de este Tribunal, hecha por el Secretario General en virtud de dicho Acuerdo;
- c) las disposiciones del anexo al Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, según las cuales este Estatuto se aplica íntegramente a toda organización intergubernamental que haya reconocido la jurisdicción del Tribunal, de conformidad con el punto 5 del artículo II del Estatuto del Tribunal;
- d) el artículo XII del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, en virtud del cual y como consecuencia de la declaración antes mencionada, el Consejo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones puede someter a la Corte Internacional de Justicia la validez de un fallo dictado por el Tribunal,

toma nota

de que el Consejo está autorizado para solicitar opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia, según se prevé en el artículo XII del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo.

RESOLUCION COM5/3

Estatuto jurídico

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

visto

el acuerdo de 22 de julio de 1971 entre el Consejo Federal Suizo y la Unión Internacional de Telecomunicaciones para determinar el estatuto jurídico de esta organización en Suiza y las disposiciones de aplicación relativos al mismo,

habiendo tomado nota con satisfacción

de las observaciones formuladas por el Consejo en la sección 2.2.7.1 de su Informe a la Conferencia de Plenipotenciarios (Documento 20) relativas a la Resolución 56 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),

encarga al Secretario General

que siga atentamente las disposiciones del acuerdo y las modalidades de su aplicación a fin de que los privilegios y las inmunidades concedidos a la UIT sean equivalentes a los de las otras organizaciones de las Naciones Unidas con sede en Suiza e informe, en su caso, al Consejo,

pide al Consejo

que informe al respecto, si procede, a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

[RESOLUCION COM5/4] [RECOMENDACION COM5/A]

**Depósito de los instrumentos relacionados con la Constitución y
el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Ginebra, 1992)**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Kyoto, 1994),

teniendo en cuenta

la Recomendación 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) sobre el
depósito de instrumentos y entrada en vigor de la Constitución y el Convenio de la Unión
Internacional de Telecomunicaciones,

considerando

que según el número 238 del artículo 58 de la Constitución, los mencionados instrumentos de
la Unión entraron en vigor el 1 de julio de 1994 entre los Miembros que depositaron antes de esa
fecha su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión,

considerando además

que redundaría en interés de la Unión que todos los Miembros de la Unión se constituyan lo
antes posible en Partes de dicha Constitución y Convenio,

[resuelve invitar] [invita]

a todos los Miembros de la Unión que todavía no lo hayan hecho a que aceleren sus
procedimientos nacionales de ratificación, aceptación o aprobación (véase el artículo 52 de la
Constitución) o de adhesión (véase el artículo 53 de la Constitución) a la Constitución y al Convenio
de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, (Ginebra, 1992) y a que depositen sus respectivos
instrumentos en poder del Secretario General lo antes posible,

encarga al Secretario General

que señale la presente [Resolución] [Recomendación] a la atención de todos los Miembros de
la Unión y que recuerde su contenido periódicamente, según juzgue oportuno, a los Miembros de la
Unión que no hayan depositado todavía el correspondiente instrumento.

RESOLUCION COM6/7

Participación del personal en las Conferencias de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) que el personal es un elemento clave para que la Unión pueda alcanzar sus objetivos;
- b) la importancia de una buena gestión de los recursos humanos de la Unión para que ésta pueda alcanzar sus objetivos;
- c) la importancia de una fructífera relación de trabajo entre el personal y su empleador y de la participación del personal en la gestión de la Unión,

reconociendo

los derechos del personal reconocidos en el artículo 8 de los Estatutos y Reglamento del Personal,

tomando nota de

la iniciativa del Consejo de crear un grupo consultivo integrado por representantes del personal y miembros del Consejo,

advirtiendo

- a) que el Consejo invita regularmente a participar en sus reuniones a representantes del personal;
- b) que esa participación está sujeta cada vez al acuerdo previo del Consejo;
- c) que esa incertidumbre impide a los representantes del personal prepararse con suficiente antelación,

considerando además

que la participación de representantes del personal sería positiva para la Conferencia de Plenipotenciarios,

resuelve

que, en lo sucesivo, el personal esté representado por una persona (o dos como máximo) y participe en las reuniones del Consejo y las Conferencias de Plenipotenciarios de la UIT, exponiendo, previa invitación del Presidente de la Comisión que se ocupa de los asuntos de personal, sus opiniones sobre estos asuntos y que esa participación no tenga repercusiones en el presupuesto de la UIT.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)

Documento 265-S
10 de octubre de 1994

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

B.7

SESION PLENARIA

PRIMERA LECTURA

SEPTIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

| Origen | Documento | Título |
|--------|-----------|-------------------------------|
| COM 4 | 253 | Resoluciones COM4/2 a COM4/17 |
| COM 6 | 244 | Resolución COM6/6 |

Nota de la Comisión 4:

La Delegación de México se reserva el derecho a volver sobre los párrafos de la parte dispositiva (**resuelve**) de la Resolución COM4/3.

M. BOURGEAT
Presidente de la Comisión 8

Anexo: 30 páginas

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

RESOLUCION COM4/2

Reconocimiento de los derechos y obligaciones de todos los miembros de los Sectores de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) que los derechos y obligaciones de las administraciones de los Miembros de la Unión se especifican en el Artículo 3 de la Constitución (Ginebra, 1992);
- b) que en el artículo 19 del Convenio (Ginebra, 1992) se especifican las entidades y organizaciones que pueden ser autorizadas a participar en las actividades de los Sectores y que reciben el nombre de miembros del Sector;
- c) que el Consejo de la Unión adoptó en su reunión de 1993 el procedimiento aplicable para la concesión de dicha autorización a las categorías de miembros mencionadas en los números 234 y 235 del Convenio (Ginebra, 1992);
- d) que es aconsejable exponer con más precisión las condiciones de participación de las administraciones de los Miembros, y demás miembros autorizados, en las actividades de los Sectores;
- e) que, sin perjuicio de lo dispuesto en los números 239 y 409 del Convenio de Ginebra (1992), sólo las administraciones Miembros tienen derecho de voto, en particular para la aprobación de recomendaciones y cuestiones, según el artículo 3 de la Constitución,

reconociendo

que todos los miembros de un Sector de la Unión (tanto las administraciones de los Miembros como las entidades y organizaciones autorizadas en virtud del artículo 19 del Convenio, llamadas "miembros") pueden participar en todas las actividades de ese Sector, con excepción de las votaciones formales y de algunas conferencias en que se concluyen tratados; a este respecto, los miembros:

- a) tienen derecho, en virtud del reglamento interno del Sector correspondiente, a recibir de la Oficina de ese Sector todos los documentos que hayan solicitado con referencia a las comisiones de estudio, asambleas o conferencias del Sector en que puedan participar de conformidad con las disposiciones pertinentes;
- b) pueden enviar contribuciones a las comisiones de estudio o conferencias, en particular a aquéllas en las que hayan solicitado oportunamente participar de conformidad con el reglamento interno del Sector;
- c) pueden enviar representantes a esas reuniones, después de anunciar oportunamente a la Oficina los nombres de esos participantes, de conformidad con el reglamento interno del Sector;
- d) pueden proponer la inclusión de puntos en el orden del día de esas reuniones, salvo en relación con la estructura y el funcionamiento de la Unión;
- e) pueden participar en todas las deliberaciones y desempeñar funciones tales como Presidentes o Vicepresidentes de una comisión de estudio, un grupo de trabajo, un grupo de expertos, un grupo de relator u otro grupo especial, según la competencia y disponibilidad de sus expertos;
- f) pueden participar en la redacción y edición necesarios antes de la adopción de recomendaciones,

reconociendo además

que, según se ha observado, la coordinación entre los Miembros y los miembros en el plano nacional aumenta la eficacia de las actividades,

resuelve

invitar a los miembros a participar en todo proceso decisorio encaminado a facilitar la obtención de un consenso en las comisiones de estudio, particularmente en el campo de la normalización,

encarga a los Directores de las Oficinas

que incluyan las disposiciones apropiadas en el reglamento interno de su Sector respectivo,

invita a las administraciones de los Miembros

a instaurar en el plano nacional una amplia coordinación entre todos los miembros de su país [y a consultarles antes de una votación formal].

RESOLUCION COM4/3

**Examen de los derechos y obligaciones de todos los miembros
de los Sectores de la Unión**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

observando

- a) que los derechos y obligaciones de las administraciones de los Miembros de la Unión se especifican en el artículo 3 de la Constitución de Ginebra (1992);
- b) que en el artículo 19 del Convenio de Ginebra (1992) se especifican las entidades y organizaciones que pueden ser autorizadas a participar en las actividades de los Sectores y que reciben el nombre de "miembros" del Sector de conformidad con el número 238 del Convenio de Ginebra;
- c) que el Consejo de la Unión adoptó en su reunión de 1993 el procedimiento aplicable para la concesión de dicha autorización a las categorías de miembros mencionadas en los números 234 y 235 del Convenio de Ginebra (1992),

considerando

- a) que el Plan Estratégico aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), hace referencia al hecho de que la participación continuada de las entidades y organizaciones distintas de las administraciones es un requisito previo para alcanzar los fines de la UIT;
- b) que en el Plan se dice también que los "Miembros deberán ser muy conscientes de la necesidad estratégica de mantener y fortalecer la relación entre los sectores público y privado dentro de la UIT" y que "deberán estar dispuestos a adaptar las estructuras y métodos de trabajo" de la UIT en consecuencia;
- c) que es aconsejable especificar más concretamente las condiciones de participación de todos los miembros en las actividades de los Sectores (números 86-88, 110-112 y 134-136 de la Constitución (Ginebra, 1992));
- d) que los grupos asesores de los Sectores tienen la responsabilidad de examinar las prioridades y estrategias, los progresos en la realización de los programas de trabajo y los métodos de trabajo de sus respectivos Sectores,

reconociendo

- a) que la UIT debe mantener su posición como órgano preeminente en las telecomunicaciones mundiales demostrando claramente su capacidad de responder adecuadamente a las necesidades del entorno de las telecomunicaciones en rápida evolución;
- b) que en el seno de las Comisiones de Estudio la mayor parte del trabajo es realizado por los miembros, que no sólo aportan ayuda financiera directa sino también el concurso de gran número de expertos a las Comisiones de Estudio y los Grupos de Trabajo, y que es, pues, fundamental una distribución equitativa de las obligaciones y los derechos para estimular la participación en la UIT;
- c) que debe seguir siendo posible elegir libremente la clase contributiva a la UIT y a sus Sectores;

d) que, cuando los "miembros" aportan su contribución a un Sector determinado esperan que esa contribución permanezca en el presupuesto de ese Sector;

e) que la adopción de decisiones en las conferencias en las que se conciertan tratados (es decir, las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias de Radiocomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales) así como el ejercicio formal del derecho de voto corresponde a los Miembros;

f) que el nuevo Reglamento Financiero de la UIT prevé que cada Sector tenga su propio presupuesto con identificación clara de todos los gastos e ingresos;

g) que tanto los Miembros como los miembros participan activamente en los grupos asesores de los Sectores,

resuelve

que se revisen los derechos y obligaciones de los "miembros" con objeto de aumentar sus derechos en reconocimiento de su contribución a los trabajos de la UIT de tal modo que se promueva su participación activa y efectiva y que la UIT responda mejor a la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones,

encarga al Secretario General

que establezca un comité de revisión que analice la situación actual y la necesidad de que la UIT demuestre la utilidad de sus actividades, con objeto de formular recomendaciones basadas en ese análisis, teniendo en cuenta lo dispuesto en el anterior "resuelve".

En particular, conviene cerciorarse de que:

- la composición de ese comité corresponde a una muestra bien equilibrada y representativa de Miembros y de miembros y de que todos los demás Miembros y miembros, pueden presentar contribuciones escritas al Comité;
- los grupos consultivos de los tres Sectores presentan las contribuciones apropiadas;
- se reexamina la gestión financiera de cada Sector con objeto de que cada uno de los Sectores tenga la máxima independencia y responsabilidad desde el punto de vista presupuestario;
- las recomendaciones y las propuestas de modificación de la Constitución y del Convenio se presentan a la reunión de 1996 del Consejo, que podrá adoptar las que sean de su competencia y transmitir las demás a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998,

encarga al Director de cada Oficina

que inicie un estudio de los procedimientos y procesos de su Sector contenidos en la correspondiente Resolución, para mejorar la participación de los "miembros" en su Sector.

RESOLUCION COM4/4

**Establecimiento de un Foro para discutir las estrategias y políticas
en el entorno cambiante de las telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) que el entorno de las telecomunicaciones ha venido experimentando transformaciones radicales desde los años 80 debido al progreso tecnológico, la mundialización de los mercados y la demanda creciente de los usuarios de servicios transfronterizos integrados y cada vez más adaptados a sus necesidades;
- b) que las fuerzas que conforman el entorno de las telecomunicaciones han llevado en muchos países a reestructurar el sector de las telecomunicaciones, sobre todo mediante la separación de las funciones de reglamentación y explotación, la liberalización paulatina de los servicios y la aparición de nuevos agentes en esta esfera;
- c) que esta reestructuración de las políticas y reglamentaciones de telecomunicación, que se inició en los países industrializados, ha ido seguida de la preparación de iniciativas regionales tendentes a establecer un programa de liberalización a través de nuevos marcos reglamentarios: Libro Azul Latinoamericano (CITEL) y Libro Verde Africano;
- d) que, aparte de esas iniciativas regionales, gran número de países han procedido a liberalizar sus servicios de telecomunicaciones y, en ciertos casos, a privatizarlos;
- e) que esos cambios han hecho evidente desde hace muchos años la necesidad de un marco mundial para intercambiar información sobre las políticas de telecomunicación;
- f) que es preciso reconocer y comprender las reglamentaciones y políticas nacionales de telecomunicaciones para permitir la creación de mercados mundiales capaces de facilitar el desarrollo armonioso de los servicios de telecomunicaciones,

consciente

- a) de que los fines de la Unión son, entre otros, "promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información", "promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta" y "armonizar los esfuerzos de los Miembros para la consecución de estos fines";
- b) de que la idea de intentar proporcionar un marco mundial para aplicar y desarrollar estas nuevas tecnologías mundiales ha sido ya objeto de numerosos debates,

recordando

- a) que en su Informe titulado "El entorno cambiante de las telecomunicaciones", el Grupo Asesor sobre política de telecomunicaciones señaló que la UIT:
 - ha tomado medidas relativamente escasas para la armonización y coordinación de las políticas nacionales;

- con su conocido historial de cooperación internacional, es la única organización de telecomunicaciones de la que son Miembros prácticamente todos los Gobiernos del mundo; y
- ocupa una posición ideal para servir de Foro para la coordinación, el intercambio de información, la celebración de debates y la armonización de políticas de telecomunicación nacionales, regionales e internacionales;

b) que esas observaciones hallaron eco en la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989), que en su Resolución 14 tomó en consideración y reconoció:

- la imposibilidad de que quienes intervienen en estas actividades determinen aisladamente una política eficaz de telecomunicaciones;
- que la UIT es la única organización de telecomunicaciones de la que son Miembros prácticamente todos los países del mundo, lo que la convierte en una tribuna adecuada para coadyuvar a la armonización de las políticas nacionales, regionales e internacionales de telecomunicaciones;

c) que, por último, la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) continuó el debate sobre la necesidad de establecer un mecanismo de coordinación de políticas (Resolución 15) y reconoció la necesidad de establecer un Foro en el que se acelere la coordinación política entre los Miembros, aunque sin indicar los medios por los que se podría conseguir esa coordinación. En particular, queda por resolver la cuestión de la naturaleza de ese Foro, el alcance de sus actividades y la forma que podría adoptar,

destacando

a) la conveniencia de que las administraciones de los Miembros de la UIT, al advertir la necesidad de un examen constante de su propia política y legislación de telecomunicaciones y de su coordinación en el entorno de telecomunicaciones en rápida evolución, puedan discutir estrategias y políticas;

b) la necesidad de que la Unión, como organización internacional que desempeña una función directora en el sector de las telecomunicaciones, organice un Foro en el que se facilite el intercambio de información sobre política de las telecomunicaciones;

c) la conveniencia de que el Foro facilite la obtención y el intercambio de información. El Foro serviría de tribuna para el debate periódico, entre otras cosas, de amplias cuestiones de política, el progreso técnico, los diferentes servicios y las oportunidades que ofrecen, el desarrollo de infraestructuras y las cuestiones de financiación comercial;

d) la conveniencia de que el Foro preste atención especial a los intereses y necesidades de los países en desarrollo, en los que las tecnologías y los servicios modernos pueden contribuir considerablemente al desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones,

resuelve

1. que se establezca un Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones para el examen y el intercambio de opiniones e información sobre asuntos de política y reglamentación de las telecomunicaciones;

2. que de este Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones no salgan normas preceptivas ni con fuerza vinculante; sin embargo, el Foro preparará informes y, cuando proceda emitirá opiniones para su examen por los Miembros y para las reuniones pertinentes de la UIT;

3. que el Foro esté abierto a todos los miembros y a las entidades y organizaciones distintas de las administraciones autorizadas a participar en las actividades de la Unión de conformidad con el artículo 19 del Convenio (Ginebra, 1992) y que, si procede, el Foro pueda en algunos casos reservar algunas reuniones solamente a los Miembros;
4. que el Foro se convoque una o dos veces antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios con ocasión de otras conferencias y reuniones de la UIT según los temas, el calendario y las limitaciones financieras;
5. que el Foro se convoque en función de las necesidades para responder rápidamente a nuevos problemas de política creados por el entorno cambiante de las telecomunicaciones;
6. que el Consejo decida la duración, la fecha, el lugar de celebración, el orden del día y el temario del Foro;
7. que este orden del día y el temario se basen en un informe del Secretario General, que contenga los documentos de las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT, y en las propuestas formuladas por los Miembros y miembros de la Unión;
8. que los debates del Foro se basen en las contribuciones de los Miembros y miembros de la Unión, en el informe del Secretario General y en las opiniones expresadas por los participantes sobre un tema determinado;
9. que el Foro se convoque con ocasión de alguna conferencia o reunión de la Unión, para reducir al mínimo las consecuencias en el presupuesto de la Unión;
10. que el Foro adopte su propio Reglamento Interno basado en un proyecto del Secretario General que haya sido examinado por el Consejo,

encarga al Secretario General

que haga los preparativos necesarios para el primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones, sobre la base del **resuelve** anterior,

encarga al Consejo

que decida la duración, la fecha, el lugar de celebración, el orden del día y el temario del primer Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones,

encarga además al Consejo

que someta en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre este Foro para su evaluación y la adopción de las medidas necesarias,

[pide] [recomienda] a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios

que determine si se ha de formalizar la existencia de este Foro en la Constitución y en el Convenio de la Unión, teniendo en cuenta la experiencia que se adquiera en el periodo 1995-1998.

RESOLUCION COM4/5

Presencia regional

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

las disposiciones pertinentes de las Resoluciones 26 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982), 17 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989), y de las Resoluciones 6 y 16 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992),

visto

el informe del Secretario General y las contribuciones de los Miembros sobre la presencia regional,

teniendo en cuenta

- a) las conclusiones de las conferencias mundial y regionales de desarrollo de las telecomunicaciones;
- b) la necesidad de una presencia regional intensificada para que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) pueda desempeñar más eficazmente su misión sobre el terreno, así como de mejorar la difusión de información sobre las actividades de la Unión y de fortalecer las relaciones entre ésta y las organizaciones regionales y subregionales, en particular las que se ocupan de telecomunicaciones, financiación y desarrollo;
- c) que, con objeto de que la presencia regional pueda cumplir eficazmente su función, es necesario definir claramente sus objetivos y su misión teniendo en cuenta las particularidades de las diferentes regiones;
- d) que la misión de la presencia regional debería quedar definida dentro del mandato global del Sector de Desarrollo,

observando

- a) que durante los próximos años se debe intensificar el ritmo de desarrollo de los servicios de telecomunicaciones en los países en desarrollo de las diversas regiones, con objeto de salvar la disparidad entre el Norte y el Sur en materia telecomunicaciones;
- b) la necesidad constante de mejorar la productividad y la eficacia de los métodos de trabajo de la Unión,

resuelve

1. que el objetivo principal de la presencia regional es acercar lo más posible la Unión a sus Miembros y, en especial, a los países en desarrollo, y satisfacer, en la medida de lo posible y en función de los recursos disponibles, las necesidades crecientes y diversificadas de esos países en materia de las telecomunicaciones mediante acciones sobre el terreno;

2. que, en términos generales, la presencia regional de la UIT sirva esencialmente de apoyo técnico y logístico a las actividades de la BDT, a fin de poner en práctica sobre el terreno y gracias a contactos directos y constantes con las autoridades nacionales responsables, las organizaciones regionales de telecomunicaciones y otras organizaciones interesadas, las decisiones, recomendaciones, acciones, programas y proyectos aprobados por la Unión con la finalidad principal de promover y apoyar los programas y actividades del Sector de Desarrollo;
3. que la presencia regional consista también en:
 - representar, cuando sea necesario, al Secretario General o a uno de los Directores de las Oficinas de los tres Sectores;
 - prestar el apoyo necesario a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización para la organización de ciertas manifestaciones en la región de que se trate;
 - servir y actuar en la medida de lo posible de enlace para el intercambio y difusión de información sobre las actividades de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización en interés mutuo de la Unión y de los países de la región;
4. que las misiones confiadas a la presencia regional de la Unión dentro del marco de las actividades que son de la competencia de la BDT, abarquen las cuatro funciones fundamentales del Sector de Desarrollo definidas en el Plan Estratégico de la Unión: -organismo especializado, agente de ejecución, movilización de recursos y centro de información-;
5. que, en cuanto a su contenido concreto, esas misiones se adapten a las necesidades peculiares de cada región y se evalúen detenidamente cada cuatro o cinco años en función de los resultados, la evolución de las necesidades de los países en desarrollo y el entorno de las telecomunicaciones, así como de los recursos de que dispone la Unión;
6. que, para realizar su misión, las oficinas regionales de la UIT:
 - reciban directrices claras y apoyo de la Sede y colaboren estrechamente sobre temas concretos con las organizaciones regionales de telecomunicaciones, en el contexto de la política general de la UIT de intensificar su relación con esas organizaciones, según se indica en la Resolución COM4/8;
 - contribuyan activamente, por medio de actividades prácticas específicas, a la ejecución de todos los planes de acción adoptados por las conferencias de desarrollo, en particular el Plan de Acción de Buenos Aires, e intensifiquen su participación en los trabajos de las comisiones de estudio del Sector de Desarrollo y en la preparación de las conferencias de desarrollo, concretamente en la formulación de los temas que éstas hayan de estudiar;
 - coordinen las actividades con las organizaciones interesadas con objeto de optimizar la utilización de los recursos y evitar la dispersión de esfuerzos,

encarga al Consejo

que constituya un grupo restringido y equilibrado de expertos con la misión de:

- proceder a una evaluación detallada de esta presencia regional teniendo en cuenta las evaluaciones anteriores y sin perjuicio de la continuidad de los programas, proyectos y actividades en curso;
- examinar los resultados de esta evaluación y adoptar medidas encaminadas a mejorar la estructura y la gestión de la presencia regional reforzada, en particular en relación con la definición de las responsabilidades, funciones y obligaciones de las oficinas regionales y de zona,

encarga al Secretario General y al Director de la BDT

que presten al Consejo y al grupo de expertos toda la asistencia necesaria para realizar esta evaluación.

RESOLUCION COM4/6

**Medidas especiales sobre procedimientos alternativos de llamada
en las redes internacionales de telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

la diferencia existente en las tarifas aplicadas a las telecomunicaciones salientes por los Estados Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

teniendo en cuenta

a) que algunas entidades de explotación utilizan redes internacionales de telecomunicaciones al margen de los acuerdos bilaterales concluidos entre empresas de explotación de las telecomunicaciones internacionales;

b) que estas prácticas repercuten adversamente en los ingresos que obtienen algunos Estados Miembros de la UIT de sus servicios de telecomunicaciones internacionales;

c) que algunos Estados Miembros de la UIT consideran estas prácticas como un uso indebido de sus redes de telecomunicaciones;

d) que estas prácticas violan el derecho nacional de algunos Estados Miembros,

teniendo en cuenta además

a) el derecho de los Estados Miembros de la UIT a suspender sus servicios de telecomunicaciones internacionales según se prevé en el artículo 35 de la Constitución (Ginebra, 1992);

b) el derecho de los Estados Miembros de la UIT a concertar acuerdos bilaterales de conformidad con el punto 1.5 del artículo 1 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, relativo al intercambio internacional de tráfico de telecomunicaciones entre las administraciones de los Estados Miembros de la UIT o las empresas de explotación reconocidas,

considerando también

a) que cada Estado Miembro debería poder impedir la utilización de sus redes para la prestación de servicios distintos de los autorizados por su administración o para transmitir información destinada a otra persona sin el pago de esa transmisión;

b) que en la medida de lo posible las empresas de explotación deberían establecer tarifas y políticas de explotación con objeto de ofrecer a los clientes las tarifas mínimas practicables y que el punto 6.1.1 del artículo 6 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales prevé que las administraciones procurarán evitar una disimetría demasiado grande entre las tasas aplicables en los dos sentidos de una misma relación,

resuelve

1. que las partes en acuerdos bilaterales entre operadores de las telecomunicaciones internacionales tomen todas las medidas que autorice su legislación nacional, a fin de eliminar las prácticas no autorizadas y no conformes con esos acuerdos bilaterales;

2. que, cuando las prácticas de una entidad de explotación violen el derecho nacional de un Estado Miembro y ese Estado Miembro informe al Estado Miembro de cuya jurisdicción dependa esa entidad de explotación, este último haga las indagaciones necesarias y tome las medidas que permita su legislación nacional,

insta a los Miembros

a que colaboren entre ellos para resolver toda dificultad que plantee la aplicación de la presente Resolución, con objeto de lograr el respeto de las leyes y reglamentos nacionales de los Estados Miembros,

encarga al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

que acelere sus estudios sobre estas prácticas con objeto de elaborar soluciones y recomendaciones adecuadas,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que someta un informe a los Estados Miembros y al Consejo sobre la marcha de esos estudios.

RESOLUCION COM4/7

Ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

a) la Declaración de Buenos Aires sobre el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones de cara al siglo XXI;

b) el Plan de Acción de Buenos Aires (PABA) para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones, elaborado por la Primera Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994);

c) el artículo 19 del Convenio (Ginebra, 1992) en el que se determinan las entidades y organizaciones que pueden ser autorizadas a participar en las actividades de los Sectores,

reconociendo

a) que los ambiciosos objetivos del PABA no se pueden conseguir sin un esfuerzo común de toda la comunidad internacional de telecomunicaciones;

b) que el presupuesto ordinario del Sector de Desarrollo de la UIT permitirá a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) llevar a la práctica las medidas básicas del PABA;

c) que se necesitan recursos extrapresupuestarios para ejecutar proyectos asociados a los 12 programas del PABA y para las pruebas prácticas de los resultados y recomendaciones de las Comisiones de Estudio de Desarrollo;

d) que un creciente número de miembros del Sector de Desarrollo de la UIT han mostrado interés en participar tanto en las comisiones de estudio como en los programas del PABA,

resuelve

que se aliente a los miembros del Sector de Desarrollo de la UIT, así como a otras entidades del sector privado, a participar en la ejecución del PABA,

invita

a las administraciones de los Miembros a que estimulen, a nivel nacional, la participación de los miembros del Sector de Desarrollo y de otras entidades del sector privado interesadas en las telecomunicaciones en las actividades del Sector de Desarrollo y, en particular, en las relacionadas con el PABA,

encarga al Consejo

que efectúe una evaluación anual del PABA velando por que se ejecute lo más rápidamente posible,

encarga al Director de la BDT

que tome las medidas adecuadas para asegurar una mayor participación de los miembros del Sector de Desarrollo y de otras entidades del sector privado en la ejecución del PABA, en el marco de las disposiciones aplicables del Convenio de la UIT,

encarga al Secretario General

que apoye las disposiciones que tome el Director de la BDT para aplicar la presente Resolución.

RESOLUCION COM4/8

Intensificación de las relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

reconociendo

que en el artículo 43 de la Constitución se dispone que "los Miembros se reservan el derecho a celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional ...",

considerando

a) que la Unión y las organizaciones regionales comparten la creencia de que una estrecha colaboración puede promover el desarrollo de las telecomunicaciones regionales gracias, entre otras cosas, a la sinergia organizativa;

b) que en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de Buenos Aires, celebrada en Buenos Aires en 1994, algunas organizaciones regionales de telecomunicaciones como la APT, la CEPT, la CITELE, la CTU, la PATU, la APTC, la Liga de los Estados Arabes etc., expresaron la necesidad de que la Unión colabore más estrechamente con las organizaciones regionales de telecomunicaciones;

c) que existe una necesidad constante de que la Unión colabore más estrechamente con las organizaciones regionales de telecomunicaciones, dada la creciente importancia de las organizaciones regionales interesadas en asuntos regionales;

d) que en el Convenio se fomenta la participación de las organizaciones regionales de telecomunicaciones en las actividades de la Unión y se prevé su asistencia como observadores en las conferencias de la Unión;

e) que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994) pidió al Secretario General que estudie la orientación de su Resolución 6 en el informe que presente en relación con la Resolución 16 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (APP) (Ginebra, 1992),

observando

que el informe del Secretario General en relación con la Resolución 16 de la APP (Ginebra, 1992) facilitará, cuando esté disponible, la evaluación por el Consejo de la presencia regional de la Unión,

resuelve

que la Unión estreche sus relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicación,

encarga al Secretario General

1. que consulte en una fecha próxima con las organizaciones regionales de telecomunicaciones en cuanto a la colaboración sobre las bases previstas en la Resolución 16 de la APP (Ginebra, 1992) y la Resolución 6 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994);
2. que someta un informe sobre los resultados de esa consulta al Consejo para que éste lo examine en su reunión de 1995 y que informe periódicamente al Consejo,

encarga al Consejo

que examine los informes sometidos y tome las medidas adecuadas, entre otras, las necesarias para hacer llegar las conclusiones de los informes y del Consejo a los Miembros que no forman parte del Consejo y a las organizaciones regionales de telecomunicaciones.

RESOLUCION COM4/9

**Perfeccionamiento de los Sectores de Radiocomunicaciones
y de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) que la UIT debería ser el organismo mundial preeminente de normalización de las telecomunicaciones, incluidas las radiocomunicaciones;
- b) que la UIT es el órgano mejor situado para la cooperación eficaz a escala mundial en el campo de la reglamentación de las radiocomunicaciones;
- c) que, en su Resolución 2, la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (APP) (Ginebra, 1992), reconoció que las disposiciones de los números 78 y 104 estipulaban una división inicial del trabajo entre los Sectores de Radiocomunicaciones (UIT-R) y de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T);
- d) que la Resolución 2 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) esboza los principios y orientaciones generales para la división del trabajo entre el UIT-R y el UIT-T;
- e) que, en aplicación de las instrucciones de la APP (Ginebra, 1992), la Conferencia de Normalización de las Telecomunicaciones y la Asamblea de Radiocomunicaciones adoptaron Resoluciones que confirman la división del trabajo entre el UIT-R y el UIT-T prevista por la Resolución 2 de la APP-92 y establecieron procedimientos para continuar el examen y la división del trabajo, según proceda, con miras a lograr la eficacia y eficiencia necesarias de la Unión;
- f) la necesidad de que todos los participantes interesados en los Sectores UIT-R y UIT-T intervengan en este examen;
- g) la consiguiente necesidad de mantener este examen dentro de mecanismos existentes, en la medida de lo posible, con miras a reducir la carga impuesta a los limitados recursos de muchos de los participantes interesados, y a los recursos de las Oficinas de los Sectores;
- h) que, para que pueda haber un periodo de consolidación y ajuste, en esta etapa no es aconsejable apartarse considerablemente de las prácticas existentes;
- i) que las funciones y responsabilidades de cada uno de los Sectores de la UIT deberían ser claras y transparentes,

resuelve

1. que se mantenga el actual proceso que prevé un examen constante del trabajo nuevo y existente y su división entre el UIT-R y el UIT-T;
2. que los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Telecomunicaciones consideren detenidamente, con la asistencia del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), los elementos para mejorar la estructura de la UIT, incluidas las modificaciones necesarias de la Constitución y del Convenio y que preparen un informe preliminar para el Consejo en su reunión de 1996 y un informe final para el Consejo en su reunión de 1998,

encarga al Secretario General

que inste a todos los participantes en los trabajos del UIT-R y del UIT-T a que intervengan en las reuniones y reuniones mixtas del GAR y del GANT con un nivel de representación debidamente elevado, habida cuenta de la naturaleza estratégica de esta tarea,

encarga al Consejo

1. que, sobre la base del Informe de los Directores a la reunión del Consejo de 1996, considere si el progreso del trabajo realizado de acuerdo con el punto 2 de la parte dispositiva es satisfactorio, con objeto de preparar un informe y elevarlo a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998.
2. que elabore un informe para su examen por la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998.

RESOLUCION COM4/10

Examen de los procedimientos de coordinación y del marco general de la planificación de frecuencias aplicables a las redes de satélite en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) que el artículo 44 de la Constitución (Ginebra, 1992) establece los principios básicos de utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios;
- b) la creciente mundialización y diversificación de los sistemas de telecomunicaciones, en particular, las redes de satélite; y
- c) que hay una creciente inquietud sobre el lugar que han de ocupar las nuevas redes de satélite, incluidas las de los nuevos Miembros de la UIT, y la necesidad de mantener la integridad de los procedimientos y acuerdos de la UIT;
- d) que el Informe del Grupo Voluntario de Expertos sobre la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones que se ha de considerar en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1995 (CMR-95) mantiene los actuales procedimientos de coordinación, aunque en forma simplificada;
- e) que el orden del día de la CMR-95 y el orden del día provisional de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997 (CMR-97) comprende el examen de los planes de radiodifusión por satélite para las Regiones 1 y 3 contenidos en los apéndices 30 y 30A del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- f) que las comisiones de estudio de radiocomunicaciones están considerando posibles mejoras de estos planes teniendo en cuenta que desde que los mismos fueron establecidos han surgido tecnologías más modernas, incluidas las técnicas digitales, que pueden proporcionar opciones alternativas más efectivas y asequibles para la prestación de servicios;
- g) que las comisiones de estudio de radiocomunicaciones están elaborando también procedimientos de coordinación técnica para redes de satélite y han solicitado al Grupo de Trabajo de Reglamentación de la Reunión Preparatoria de Conferencias (1995) que elabore disposiciones reglamentarias complementarias;
- h) las inquietudes de algunos Miembros sobre el incumplimiento de los procedimientos de coordinación;
- i) que muchos países en desarrollo necesitan asistencia en la aplicación de los procedimientos de coordinación de redes de satélite,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1. que, en consulta con el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y teniendo en cuenta las contribuciones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB), inicie el examen de algunos aspectos importantes de la coordinación internacional de redes de satélites, incluidos:

- i)* las relaciones entre los procedimientos de la UIT y el compromiso de utilizar las frecuencias y posiciones orbitales notificadas;
- ii)* la necesidad constante de adaptar los procedimientos de coordinación y el marco general de la planificación de frecuencias en la UIT para las redes de satélite a las posibilidades tecnológicas en rápido adelanto, por ejemplo, para facilitar la realización de sistemas de satélite multiservicios;

con los objetivos de:

- i)* garantizar el acceso equitativo al espectro de frecuencias radioeléctricas y a la órbita de los satélites geoestacionarios, y el eficaz establecimiento y desarrollo de redes de satélite;
- ii)* garantizar que los procedimientos de coordinación internacional satisfacen las necesidades de todas las administraciones al establecer sus redes de satélite; dejando al mismo tiempo a salvo los intereses de otros servicios de radiocomunicaciones;
- iii)* examinar los adelantos tecnológicos en relación con los planes de adjudicación con miras a determinar si fomentan la utilización flexible y eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios;

2. que procure que dicho examen tenga en cuenta el trabajo en curso del Sector de Radiocomunicaciones y, en particular, de la RRB y de las comisiones de estudio de radiocomunicaciones;

3. que, en caso necesario, coordine las actividades con los Directores de las otras dos Oficinas;

4. que presente un informe preliminar a la CMR-95 y un informe final a la CMR-97,

encarga al Secretario General

que promueva la participación de todas las partes interesadas, incluidos los operadores de sistemas de satélites, a un nivel adecuadamente elevado, y proporcione al Director la asistencia necesaria para llevar el examen a buen término.

RESOLUCION COM4/11

Utilización por el servicio de radiodifusión de las bandas atribuidas adicionalmente a este servicio

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

a) que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979) y la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1992) atribuyeron al servicio de radiodifusión bandas adicionales de ondas decamétricas;

b) que el empleo de esas bandas por el servicio de radiodifusión se regirá por las disposiciones que determine la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas a ese servicio;

c) que la entrada en servicio de una estación de radiodifusión en estas bandas no precederá a la fecha de terminación satisfactoria de la transferencia, de conformidad con el procedimiento que se describe en la Resolución 8 de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979), de todas las asignaciones a estaciones del servicio fijo que funcionen de conformidad con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias y demás disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, que estén inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias y que puedan resultar afectadas por la explotación de estaciones de radiodifusión;

d) que el Sector de Radiocomunicaciones trabaja en el estudio de procedimientos de planificación alternativos que podrían aliviar la congestión de las bandas de ondas decamétricas y optimizar la utilización de las bandas en dichas ondas que están atribuidas al servicio de radiodifusión;

e) que los resultados de esta actividad estarán disponibles para las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones de 1995 y 1997,

resuelve

1. que las administraciones observen estrictamente las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones;

2. que no se pondrán en servicio estaciones de radiodifusión en las bandas anteriormente mencionadas mientras no se haya completado la planificación y no se hayan cumplido las condiciones estipuladas en el Reglamento de Radiocomunicaciones,

insta a las administraciones

a que participen en los trabajos que se desarrollan en el Sector de Radiocomunicaciones sobre la utilización de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión, y sigan los progresos de los mismos.

RESOLUCION COM4/12

Acceso no discriminatorio a los modernos medios y servicios de telecomunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vista

la Resolución sobre el "Acceso sin discriminación a los modernos medios y servicios de telecomunicación" ("Iniciativa de Buenos Aires"), presentada por el Secretario General a instancias de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994),

teniendo en cuenta

la importancia de las telecomunicaciones para el progreso político, económico, social y cultural,

teniendo en cuenta además

- a) que la Unión Internacional de Telecomunicaciones desempeña una importante función en el fomento del desarrollo mundial de las telecomunicaciones;
- b) que, para ello, la Unión coordina esfuerzos encaminados a lograr el desarrollo armonioso de los medios de telecomunicación,

teniendo en cuenta asimismo

la necesidad de preparar propuestas sobre las cuestiones que determinan la estrategia de desarrollo de las telecomunicaciones en el mundo, así como de facilitar la movilización de los recursos necesarios a dicho efecto,

observando

- a) que los modernos medios y servicios de telecomunicación se establecen fundamentalmente sobre la base de las Recomendaciones del Sector de Normalización de Telecomunicaciones (UIT-T) y del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R);
- b) que las recomendaciones del UIT-T y del UIT-R son el resultado del esfuerzo colectivo de todos quienes participan en el proceso de normalización dentro de la UIT y que se aprueban por consenso de los Miembros de la Unión;
- c) que las limitaciones del acceso a los medios y servicios de telecomunicación de que depende el desarrollo nacional de las telecomunicaciones y que se establecen sobre la base de las recomendaciones del UIT-T y del UIT-R constituyen un obstáculo para el desarrollo armonioso y la compatibilidad de las telecomunicaciones en el mundo,

reconociendo

que la plena armonización de las redes de telecomunicaciones es imposible a menos de que todos los países que participan en los trabajos de la Unión sin excepción alguna tengan un acceso no discriminatorio a las nuevas tecnologías de telecomunicación y a los modernos medios y servicios de telecomunicación, sin perjuicio de la reglamentación nacional y de los compromisos internacionales adquiridos dentro de la esfera de competencia de otras organizaciones internacionales,

resuelve

1. que haya un acceso sin discriminación a las tecnologías, medios y servicios de telecomunicación establecidos sobre la base de las recomendaciones del UIT-T y del UIT-R;
2. que la UIT facilite este acceso a las tecnologías, medios y servicios de telecomunicación establecidos sobre la base de las recomendaciones del UIT-T y del UIT-R;
3. que la UIT aliente en la mayor medida posible la cooperación entre los Miembros de la Unión sobre la cuestión del acceso sin discriminación a las tecnologías, medios y servicios de telecomunicación establecidos sobre la base de las recomendaciones del UIT-T y del UIT-R, con miras a satisfacer la demanda de modernos servicios de telecomunicaciones,

invita a los Gobiernos de los Miembros de la Unión

1. a que ayuden a los fabricantes de equipo y a los proveedores de servicios de telecomunicación a garantizar que los medios y servicios de telecomunicaciones establecidos sobre la base de las recomendaciones del UIT-T y del UIT-R estén en general disponibles para el público sin discriminación;
2. a que cooperen entre sí para dar cumplimiento a la presente Resolución,

encarga al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de señalar a la atención de la comunidad mundial el punto de vista de la UIT, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, sobre el acceso sin discriminación a las nuevas tecnologías y a los modernos medios y servicios de telecomunicación, como importante factor del progreso tecnológico mundial.

RESOLUCION COM4/13

Contribución de las telecomunicaciones a la protección del medio ambiente

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) que las tecnologías de las telecomunicaciones y de la información pueden desempeñar una función importante en la protección del medio ambiente y la promoción de actividades de desarrollo con pocos riesgos para el mismo;
- b) que las tecnologías de las telecomunicaciones y la información más modernas, especialmente las relacionadas con sistemas espaciales, pueden resultar extremadamente útiles en diversas actividades relacionadas con el medio ambiente, como el control de la contaminación del aire y los ríos, puertos y mares, la teledetección, los estudios sobre la fauna y flora silvestres, la explotación forestal y muchas otras;
- c) que la aplicación de la tecnología de las telecomunicaciones reduce considerablemente el consumo de papel, lo que en última instancia contribuye a preservar los bosques;
- d) que las tecnologías de las telecomunicaciones y de la información respetan el medio ambiente, y que las industrias conexas se pueden instalar en zonas rurales con miras a reducir la superpoblación urbana;
- e) que, en muchos casos, las tecnologías de las telecomunicaciones y de la información pueden favorecer, de manera más económica que otros medios, la toma de decisiones rápidas sobre asuntos relacionados con la protección del medio ambiente;
- f) que es necesario difundir información sobre estas cuestiones, conforme a la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa 21,

resuelve

que la Unión favorezca por todos los medios que las tecnologías de las telecomunicaciones y de la información desempeñen un papel creciente en la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible,

encarga al Secretario General

1. que prepare, con ayuda de los Directores de las Oficinas y en colaboración con las organizaciones internacionales y regionales competentes, un documento de principios sobre la promoción del empleo de las tecnologías de las telecomunicaciones, de la información y espaciales en las aplicaciones destinadas a la protección del medio ambiente;
2. que prepare un informe sobre esta cuestión para su difusión después de su consideración por el Consejo,

encarga a los tres Sectores

que asistan al Secretario General en la aplicación de esta Resolución proporcionándole toda la información relacionada con el tema de la misma y efectuando estudios en determinados dominios para evaluar y determinar las ventajas que tienen las aplicaciones de telecomunicaciones para la protección del medio ambiente,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que organice seminarios y programas de formación profesional para cumplir los objetivos de esta Resolución y promueva la participación en exposiciones y actividades similares a los mismos efectos.

RESOLUCION COM4/14

**Telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes
y para operaciones de socorro en caso de catástrofe**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

refrendando

la Resolución 7 sobre las comunicaciones de socorro en situaciones de catástrofe de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) (Buenos Aires, 1994),

visto

el programa de acción de la Conferencia Mundial sobre la reducción de los desastres naturales (Yokohama, mayo de 1994),

reconociendo

la importancia de las telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y para las operaciones de socorro en caso de catástrofe,

considerando

a) que se ha afirmado repetidamente la necesidad de un convenio internacional sobre comunicaciones en caso de catástrofe, en particular en los puntos 12 y 15 de la Declaración de Tampere anexa a la Resolución 7 de la CMDT;

b) que la tecnología y los servicios de telecomunicaciones pueden desempeñar una importante función en la mitigación de los efectos de las catástrofes y en las operaciones de socorro,

preocupada

por el hecho de que en muchos casos las barreras reglamentarias y el elevado coste de los servicios limitan la utilización efectiva de las telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro, en caso de catástrofe,

encarga al Consejo

que aborde las cuestiones que se plantean en la Resolución 7 de la CMDT y que tome disposiciones adecuadas para su aplicación,

encarga al Secretario General

que informe al Consejo en su reunión de 1995 sobre las disposiciones tomadas en cumplimiento de la Resolución 7 de la CMDT,

insta a las administraciones

a que tomen todas las disposiciones prácticas necesarias para facilitar el rápido despliegue y el uso eficaz del equipo de telecomunicaciones con objeto de mitigar los efectos de las catástrofes y para las operaciones de socorro en caso de catástrofe, reduciendo y, cuando sea posible, suprimiendo las barreras reglamentarias e intensificando la cooperación transfronteriza entre Estados.

RESOLUCION COM4/15

Acceso a los documentos y publicaciones de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) la recomendación 46 del Comité de Alto Nivel («La UIT del mañana: los desafíos del cambio», Ginebra, abril de 1991);
- b) la necesidad de contar con una comercialización y distribución eficaces de las publicaciones de la Unión para promover la utilización más intensa de las recomendaciones y otras publicaciones de la UIT;
- c) la evolución del tratamiento electrónico de la información;
- d) el desarrollo de nuevas tecnologías de publicación (como CD-ROM, acceso en línea a bases de datos, etc.);
- e) la conveniencia de cooperar con los organismos que se dedican a la elaboración de normas pertinentes;
- f) las disposiciones relativas a los derechos de autor de la Unión con respecto a sus publicaciones;
- g) la necesidad de mantener los ingresos derivados de la venta de publicaciones como medio para cubrir los costes de producción, comercialización y venta a cargo de la Unión;
- h) la necesidad de establecer un proceso mundial rápido y eficaz de normalización,

considerando además

- a) que un objetivo primario de la Unión es hacer llegar los beneficios de las nuevas tecnologías de las telecomunicaciones a todos los habitantes del mundo;
- b) la necesidad de establecer una política financiera y de precios coherente, que asegure la continuidad de las publicaciones, incluido el desarrollo de productos nuevos y de métodos modernos de distribución,

resuelve

1. que cualquier Miembro o miembro de la Unión pueda acceder por medios electrónicos a todos los documentos de la Unión que estén disponibles en forma electrónica y destinados a facilitar la elaboración puntual de recomendaciones de la Unión;
2. que se pueda acceder por medios electrónicos a todas las publicaciones oficiales disponibles en las bases de datos de la Unión para su distribución electrónica, incluidas las recomendaciones de la Unión presentadas en forma de publicación por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones o por el Sector de Radiocomunicaciones, con las disposiciones oportunas para el pago a la Unión de la publicación solicitada. La petición de esa publicación obliga al comprador a no reproducirla para su distribución o venta fuera de su propia organización. Esas publicaciones podrán ser utilizadas en la organización que las reciba para continuar la labor de la Unión o de cualquier órgano de normalización que elabore normas conexas, proporcionar orientación para el desarrollo y aplicación de productos o servicios o servir de documentación de base de los productos o servicios;

3. que nada de lo expuesto en los párrafos anteriores pueda ir en detrimento de los derechos de autor de la Unión, por lo que toda entidad que desee reproducir las publicaciones de la Unión para su reventa deberá obtener un previo acuerdo con esta finalidad,

encarga al Secretario General

1. que tome las medidas necesarias para facilitar la aplicación de esta Resolución;
2. que procure que las publicaciones en papel sean puestas a disposición de los interesados tan pronto como sea posible a fin de no privar del acceso a las mismas a los Miembros o miembros que no posean medios electrónicos;
3. que ponga en práctica, dentro de los condicionamientos financieros de la Unión, estrategias y mecanismos que permitan a todos los Miembros y miembros adquirir y utilizar los aparatos necesarios para acceder a los documentos y publicaciones electrónicas de la Unión;
4. que vele por que los precios de las publicaciones de la Unión en cualquier medio sean razonables para estimular su distribución;
5. que mantenga consultas con los órganos asesores de los tres Sectores de la UIT para que le proporcionen asistencia en la elaboración de políticas en materia de publicaciones.

RESOLUCION COM4/16

Teleacceso a los sistemas de información de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) las instrucciones que figuran en la Resolución 62 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989);
- b) las instrucciones que figuran en la Resolución 14 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992);
- c) que la información que se intercambia con los Miembros, los miembros de la UIT y la comunidad de telecomunicaciones en sentido amplio es uno de los medios fundamentales para conseguir las metas de la UIT definidas en el artículo 1 de la Constitución de Ginebra;
- d) que el Convenio de Ginebra (CV 178, 203 y 220) dispone que las Oficinas intercambien "con los miembros datos en forma legible automáticamente"; y
- e) las crecientes oportunidades que ofrece la convergencia entre las telecomunicaciones, la informática y otras tecnologías, y en especial, que las redes de información y comunicación están cada vez más disponibles y asequibles en todo el mundo,

reconociendo

- a) la necesidad de dar directrices de política general al Consejo, que le permitan adoptar las decisiones necesarias para su aplicación por el Secretario General y los Directores de las Oficinas;
- b) las fuertes presiones a que está sometido el presupuesto de la Unión,

encarga al Consejo

1. que autorice, dentro de los topes presupuestarios correspondientes, el mantenimiento sistemático de la información de la UIT en medios electrónicos ampliamente accesibles y la instalación progresiva en la Sede de la Unión y, en la mayor medida posible, en las Oficinas regionales y de zona de la UIT, de medios que ofrezcan a todos los participantes en las actividades de la UIT la oportunidad de teleacceder a los sistemas de información apropiados;
2. que mantenga consultas con los grupos asesores de los tres Sectores de la UIT para ayudar al Consejo a seguir desarrollando esas instalaciones y servicios,

encarga al Secretario General

1. que, en consulta con el Comité de Coordinación y los grupos asesores de los tres Sectores, someta al Consejo recomendaciones detalladas con estimaciones del coste de ampliación de las instalaciones y servicios de teleacceso al intercambio de información;
2. que vele por que esas recomendaciones se centren particularmente en los problemas que puedan encontrar los países en desarrollo;
3. que utilice programas de asistencia técnica para atender las necesidades conexas de capacitación y tecnología de los países en desarrollo.

RESOLUCION COM4/17

Medidas especiales en favor de los países menos adelantados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

teniendo en cuenta

la Resolución 36/194 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 17 de diciembre de 1981, que aprobó el "Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio 1980 para los países menos adelantados" establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados (París, septiembre de 1981), la Resolución 45/206 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 21 de diciembre de 1990 sobre la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados en el decenio de 1990 adoptado por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados (París, septiembre de 1990) y el punto del informe del Consejo (Documento C94/20) que trata de la aplicación de la Resolución 26 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),

reconociendo

la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo de los países en cuestión,

vistos

la Resolución 1 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994) y el Plan de Acción de Buenos Aires,

preocupada

porque el número de países menos adelantados ha seguido aumentando constantemente a lo largo de los años y ha pasado de 25 en 1971 a 47 en 1993,

encarga al Secretario General

1. que continúe examinando la situación de los servicios de telecomunicaciones en los países identificados por las Naciones Unidas como menos adelantados y que necesitan medidas especiales para el desarrollo de las telecomunicaciones, y que identifique los sectores en que las deficiencias son críticas y requieren acción prioritaria;
2. que presente al Consejo un informe con sus conclusiones;
3. que proponga medidas concretas con objeto de lograr auténticos progresos y de prestar ayuda eficaz a dichos países, utilizando el Programa Voluntario Especial de Cooperación Técnica, recursos propios de la Unión y recursos de otras procedencias;
4. dentro de los recursos existentes, que establezca la necesaria estructura administrativa y operacional para la buena administración de los recursos adecuados para los países menos adelantados;
5. que presente al Consejo un informe anual al respecto,

encarga al Consejo

1. que estudie el informe del Secretario General y tome las medidas oportunas para que la Unión siga manifestando plenamente su interés y colaborando activamente en el desarrollo de los servicios de telecomunicación de esos países;
2. que asigne a tal efecto créditos con cargo al Programa Voluntario Especial de Cooperación Técnica y a los recursos propios de la Unión y recursos de otras procedencias;
3. que siga en todo momento la evolución de la situación e informe al respecto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

RESOLUCION COM6/6

Estructura orgánica y clasificación de empleos en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

- a) las recomendaciones del Comité de Alto Nivel sobre la necesidad de aumentar la delegación de funciones en la Secretaría de la UIT;
- b) los cambios estructurales que se han introducido en cumplimiento de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) y la reducción resultante del número de funcionarios de elección de la UIT;
- c) la obligación de que la Unión aplique el sistema de clasificación de empleos aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas para su aplicación en todas las organizaciones del sistema común de las Naciones Unidas,

teniendo en cuenta

- a) que la UIT debería utilizar enteramente la estructura de clasificación del sistema común de las Naciones Unidas (G.1 a D.2);
- b) que los empleos se deberían clasificar en el grado que resulte de la aplicación de las normas de clasificación de empleos del sistema común de las Naciones Unidas,

encarga al Consejo

1. que vele por la aplicación correcta de las normas de clasificación de empleos de las Naciones Unidas a los puestos de dirección, teniendo en cuenta el grado de responsabilidad y la delegación de funciones;
2. que aplique la decisión de principio tomada por la presente Conferencia de utilizar el grado D.2 para esos puestos cuando las normas del sistema común de las Naciones Unidas lo justifiquen;
3. que, sobre la base de un informe del Secretario General, vele por que se apliquen las normas, reglamentos y prácticas pertinentes de la UIT en cuestión de nombramientos y ascensos.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 266-S
10 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 5

**RESUMEN DE LOS DEBATES
DE LA
OCTAVA SESION DE LA COMISION 5
(CONSTITUCION Y CONVENIO)
Jueves 6 de octubre de 1994, a las 09.35 horas
Presidente: Sr. L. CHEHAB (Brasil)**

| Asuntos tratados | Documentos |
|---|---|
| 1 Aprobación del resumen de los debates de la segunda sesión | 146 |
| 2 Examen de las enmiendas propuestas (continuación) | 7, 11, 27, 45 + Corr.1, 68, 179, DT/1 |
| 3 Resumen de los debates de la primera sesión | 118 |
| 4 Informe del Presidente del Grupo de Trabajo oficioso sobre el estatuto de observador en las reuniones del Consejo de la UIT de los Miembros que no forman parte de éste | 203 |

- 1 **Aprobación del resumen de los debates de la segunda sesión (Documento 146)**
 - 1.1 Se aprueba el resumen de los debates de la segunda sesión (Documento 118).

- 2 **Examen de las enmiendas propuestas (continuación) (Documentos 7, 11, 27, 45 y Corrigéndum 1, 68, 179; DT/1)**

Artículo 4 (CV) - El Consejo (continuación)

Propuesta CHL/27/3 y ARG/68/2-3 (continuación)

- 2.1 El Presidente anuncia que los delegados de Argentina y Chile han retirado sus propuestas, y les da las gracias por su cooperación. Observa que de acuerdo con la decisión adoptada en la sesión plenaria con respecto al número de Miembros del Consejo, ahora será necesario suprimir las palabras "cuarenta y tres" del número 50 del Convenio, que leerá: "El Consejo estará constituido por Miembros de la Unión elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios."
- 2.2 El delegado de España dice que no hace objeciones a este texto, a condición de que la Comisión tenga en cuenta en una etapa ulterior cualesquiera propuesta que mencione un porcentaje o distribución regional.
- 2.3 El delegado de Marruecos tampoco hace objeciones al texto leído por el Presidente, pero se pregunta si es necesario repetir en el Convenio lo que ya está indicado en términos casi idénticos en el número 65 de la Constitución.
- 2.4 A invitación del Presidente, el Asesor Jurídico recuerda que la cuestión de mencionar un número específico en el Convenio se debatió largamente en la APP-92 en Ginebra. Por último se decidió que el principio de elección por la Conferencia de Plenipotenciarios se mencionase en el número 65 de la Constitución, con una referencia en el mismo a las disposiciones del número 61 de la Constitución. En cuanto a la cuestión planteada por el delegado de España, observa que como las propuestas CHL/27/3 y ARG/68/2 han sido retiradas, por el momento la Comisión no tiene ante sí ninguna propuesta relativa a porcentajes. En respuesta a la cuestión muy eficazmente planteada por el delegado de Marruecos, no hace objeciones a repetir la disposición pertinente en el Convenio y en la Constitución; sin embargo, la repetición no es necesaria si se suprime la cifra del número 50 del Convenio. En cuanto a si se debe incluir una cifra o un porcentaje en uno de los instrumentos, actualmente opina que no debe haber tal referencia pero cada Conferencia de Plenipotenciarios debe ser libre de adoptar la cifra que considere apropiada en vista de que es posible que surjan nuevos Estados. En ese caso no habría necesidad de que cada Conferencia de Plenipotenciarios enmendase el número 50 del Convenio. En todo caso, cualquier nueva cifra adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios es aplicable inmediatamente, antes de la entrada en vigor de los instrumentos pertinentes; por ejemplo, la actual Conferencia ha elegido ya 46 Miembros del Consejo sin esperar que se enmiende el número 50 del Convenio. En consecuencia, si dicha disposición no mencionase ningún número o porcentaje, pudiera muy bien considerarse superflua y suprimirse.
- 2.5 El delegado del Reino Unido dice que evidentemente el número 50 del Convenio tiene que modificarse de alguna manera puesto que hace referencia a un número que ya no es correcto. Para evitar duplicación con la Constitución, simplificar al máximo las modificaciones e indicar claramente cómo se determina el número de Miembros del Consejo, propone que el número 50 se enmiende como sigue: "El número de Miembros del Consejo será determinado por la Conferencia de Plenipotenciarios". Los delegados de Alemania, Kenya, Filipinas, Israel, la República Checa y Etiopía apoyan la propuesta.

- 2.6 El Presidente pregunta si hay objeciones y el delegado de España dice que, si bien no se opone a la propuesta, preferiría que dijese: "El número de Miembros será determinado por la Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria" puesto que el artículo 8 de la Constitución ha de contener una referencia a las Conferencias de Plenipotenciarios extraordinarias.
- 2.7 El delegado del Reino Unido dice que entiende la finalidad de la enmienda propuesta por España pero que la palabra "ordinaria" no es adecuada. Dado que no se ha decidido aún si la Conferencia adoptará modificaciones de la Constitución, sugiere que esta propuesta, que ha sido respaldada, se mantenga en suspenso por el momento y se aborde de nuevo, si procede.
- 2.8 El delegado de Suiza apoya la propuesta del Reino Unido enmendada por España.
- 2.9 El Asesor Jurídico en respuesta a una pregunta del Presidente, dice que no se ha incorporado aún en los instrumentos básicos ninguna mención de una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria, y en cada uno de ellos sólo se hace referencia a las Conferencias de Plenipotenciarios ordinarias. Sin embargo, las propuestas del Reino Unido y de España pudieran conciliarse redactando de nuevo el número 50 como sigue: "El número de Miembros del Consejo será determinado por la Conferencia de Plenipotenciarios que se convoca cada cuatro años de acuerdo con la disposición pertinente de la Constitución", y la disposición en cuestión es la número 47.
- 2.10 A continuación de otros comentarios del delegado de España, el Presidente sugiere que los delegados del Reino Unido y de España, junto con otros interesados, celebren consultas con miras a elaborar un texto apropiado.
- 2.11 El delegado de Nueva Zelandia, apoyado por el delegado de Arabia Saudita, dice que no se opone a la sugerencia del Presidente, aunque su Delegación prefiere aún la idea de hacer referencia a un porcentaje de los Miembros totales de la Unión con el fin de proporcionar un mecanismo autocorrector y obviar la necesidad de que el tamaño del Consejo sea debatido en cada Conferencia de Plenipotenciarios.
- 2.12 El delegado de Turquía apoya la propuesta del Reino Unido a reserva de la adición de las palabras "que se convoca cada cuatro años" después de "Conferencia de Plenipotenciarios".
- 2.13 La delegada de Noruega apoya también la propuesta del Reino Unido. No ve dificultades en hacer referencia a la Conferencia de Plenipotenciarios sin otra calificación, puesto que una conferencia distinta a la que se celebra cada cuatro años será una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria. Se reserva la postura de su Delegación hasta la decisión definitiva de si en la presente Conferencia se enmendarán o no la Constitución y el Convenio. En todo caso, considera que el número 50 del Convenio no debe modificarse puesto que no impide que la Conferencia de Plenipotenciarios cambie el número de Miembros del Consejo.
- 2.14 El delegado de Kenya observa que toda Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria tendrá un orden del día muy limitado que normalmente no incluirá las elecciones del Consejo. Apoya la propuesta del Reino Unido y está también de acuerdo con el delegado de Nueva Zelandia en cuanto a la conveniencia de mencionar un porcentaje.
- 2.15 El delegado de Marruecos, apoya las propuestas del Reino Unido y España. No obstante, si la Comisión añade la palabra "ordinaria" al número 50 del Convenio, habrá que modificar en consecuencia muchas disposiciones de la Constitución y del Convenio. Quizás se podría crear un pequeño grupo que estudie la posibilidad de contar con una sola disposición que diga que cuando se menciona la Conferencia de Plenipotenciarios se hace referencia a la Conferencia de Plenipotenciarios convocada de conformidad con el número 47 de la Constitución. Está en profundo desacuerdo con la propuesta de los delegados del Reino Unido y Noruega de que se debe dejar

pendiente la cuestión hasta que se decida si la Conferencia efectuará enmiendas a la Constitución y al Convenio. Si todas las decisiones sobre las propuestas se aplazan hasta que se aclare este asunto, no habrá tiempo para efectuar las enmiendas correspondientes en el último minuto. Por consiguiente, insta a la Comisión a que siga debatiendo las enmiendas, que después serán consideradas por la plenaria. Apoya los comentarios del delegado de Nueva Zelandia, y considera que para facilitar los trabajos de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios se debe especificar en el número 50 del Convenio un porcentaje que no exceda del 25% de los Miembros de la Unión.

2.16 El delegado del Japón apoya las propuestas del Reino Unido y España así como la opinión de que el Convenio debe incluir una referencia a un porcentaje.

2.17 Los delegados del Uruguay y Bulgaria apoyan la propuesta de mencionar un porcentaje en vez de un número en el Convenio, obviando así la necesidad de discutir el asunto en cada Conferencia de Plenipotenciarios.

2.18 El Presidente pide al delegado del Reino Unido que coordine un Grupo de Trabajo oficioso compuesto por los delegados de España, Nueva Zelandia, la Argentina y cualesquiera otros que deseen participar, que comunicará sus resultados a la Comisión más adelante, con un texto adecuado que tenga en cuenta las propuestas del Reino Unido, España y Nueva Zelandia, junto con las opiniones expuestas durante el debate.

2.19 El delegado del Reino Unido acepta la propuesta del Presidente y propone una redacción preliminar que podría incluir la propuesta española y tener en cuenta las instrucciones de la sesión plenaria a la Comisión 5.

Artículo 7 (CV) - Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (continuación)

Propuesta MEX/7/1 (continuación)

2.20 El delegado de México, con el acuerdo del delegado de los Estados Unidos de América, presenta una versión enmendada de la propuesta MEX/7/1, como sigue: "El ámbito general de dicho orden del día debería ser establecido con cuatro años de anterioridad, de conformidad con la opinión de una conferencia competente, como se indica en el número 126, y el orden del día definitivo será fijado por el Consejo de conformidad con lo establecido en el número 47 del presente Convenio, basado en la recomendación que efectúe, según el número 126, la conferencia competente, preferentemente dos años antes de la conferencia, con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión."

2.21 El delegado de Benin dice que los números 118 y 126 del Convenio tal como están redactados actualmente son tan claros que no comprende por qué el delegado de México hizo su propuesta.

2.22 El delegado de México señala que los motivos que fundamentan su propuesta ya han sido explicados en el Documento 7 y en la presentación del mismo. Esencialmente, la finalidad es aclarar, ahora que se han introducido nuevos procedimientos, que el orden del día de las futuras conferencias de radiocomunicaciones debe ser el indicado por los expertos que asisten a estas conferencias, y que la función del Consejo es solamente transmitir la sugerencia a los Miembros para sus comentarios antes de que se establezca el orden del día definitivo.

2.23 El delegado de España, aunque está de acuerdo en que se deben seguir en la mayor medida posible las sugerencias de la conferencia competente en relación con la orden del día, le preocupa la utilización de la expresión "de conformidad con la opinión de una conferencia competente" que considera se debe sustituir por "teniendo en cuenta la opinión ...", para que el Consejo pueda introducir cualesquiera modificaciones que pudiera necesitarse, por ejemplo, en vista de las repercusiones financieras. Tiene dudas similares respecto a la frase "basado en la recomendación que efectúe, la conferencia competente ..." que debe decir: "basado en la recomendación ...".

2.24 El delegado de México acepta esta sugerencia.

2.25 El delegado de Suecia dice que le gustaría ver la propuesta de México más reforzada, porque es importante que el orden del día sea establecido en principio por la conferencia competente anterior, en la cual pueden participar todos los Miembros y hay expertos. Por consiguiente, sugiere que el orden del día definitivo se establezca "según" la recomendación hecha por la conferencia competente y no "basado en" dicha recomendación.

2.26 A petición del Presidente, el Asesor Jurídico señala un malentendido generalizado en relación con la función del Consejo para establecer el orden del día de las conferencias de radiocomunicaciones. De hecho, el Consejo establece un proyecto de orden del día que es finalmente adoptado con la concurrencia de los miembros, a nivel mundial o regional, según sea el caso. Es una de las características de la UIT que los órdenes del día para estas conferencias tienen que pasar a través de varias etapas sucesivas, mientras que el Consejo, que actúa en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios, tiene cierto margen para ajustar estos órdenes del día, sea por razones financieras u otras. En su opinión, no sería prudente comprometer al Consejo a que acepte lo que una conferencia competente haya recomendado algunos años antes, dado que ulteriormente pueden haberse planteado circunstancias imprevistas.

2.27 El delegado de Suecia señala que el número 126 del Convenio estipula, primero, que las conferencias de radiocomunicaciones deben recomendar al Consejo los puntos que se han de incluir en el orden del día de las conferencias previstas para los dos años siguientes, como la CMR-93 ha hecho para la CMR-95 y, segundo, que deben dar sus opiniones sobre el orden del día para las conferencias que se celebrarán cuatro años después. Su propia experiencia en la CMR-93 ha sido que siempre que se plantea una dificultad, algunos participantes tienden a posponer una decisión definitiva sobre la base de que posteriormente pudiera ser alterada por el Consejo, un enfoque que socava el debate. Aunque se da cuenta que es necesario lograr un equilibrio, considera importante dar a las conferencias de radiocomunicaciones cierta seguridad de que se atenderán sus recomendaciones en relación con el orden del día.

2.28 El delegado de Marruecos recuerda cuando las reuniones del Consejo duraban varias semanas, el mismo podía establecer un proyecto de orden del día en la primera semana, distribuirlo entre los Miembros, examinar sus comentarios y adoptar después la versión definitiva. Actualmente la reunión del Consejo dura dos semanas y probablemente se reduzca a ocho días. En todo caso, la experiencia en los últimos años ha mostrado que el procedimiento seguido por el Consejo para establecer los órdenes del día diverge del espíritu del Convenio. Sólo los Miembros representados del Consejo, pocos de ellos expertos en radiocomunicaciones, han hecho aportaciones a los proyectos de orden del día, que han sido enviados por el Secretario General a las administraciones después de la reunión para sus comentarios, que en la práctica no se han tenido en cuenta. Por consiguiente, considera que el procedimiento establecido en Ginebra en 1992 es más práctico y está de acuerdo con los delegados de España y de Suecia en que las sugerencias de las propias conferencias de radiocomunicaciones deben servir de base para los futuros órdenes del día, y que la función del Consejo se limite a considerar las repercusiones financieras. Opina que es imposible respetar los plazos fijados en el número 118. La CMR-93 recomendó el orden del día para la CMR-95 y el proyecto de orden del día para la CMR-97, que el Consejo no consideró hasta 1994, no observando así ambos plazos. Bastaría que la Comisión acordase ahora que los órdenes del día para las futuras conferencias de radiocomunicaciones deben ser preparados por las conferencias competentes y que el Consejo debe establecer el orden del día definitivo para la próxima conferencia y el orden del día provisional para la siguiente después de ésta, entendiéndose que el proceso de consulta es innecesario.

2.29 El delegado de Arabia Saudita respalda esta opinión.

2.30 La delegada de Filipinas sugiere que se debe mantener el texto actual del número 118 y que cualesquiera enmiendas necesarias al número 126 deben hacerse mejorando la propuesta rusa (RUS/11/8). En su opinión, el Consejo ha de tener en cuenta las propuestas de los Miembros y de las conferencias competentes al considerar los órdenes del día. Una vez establecidos, los órdenes del día se deben distribuir a los Miembros para su aprobación, rechazo o enmienda.

2.31 Después de un debate sobre procedimiento, en el cual participan los delegados de Francia, México, los Estados Unidos de América, Zaire y Marruecos, el Presidente sugiere que un Grupo de Trabajo oficioso, formado por los delegados de México, España, Francia, Rusia, los Estados Unidos de América, Suecia, Marruecos y cualesquiera otras delegaciones interesadas, coordinado por el delegado de México, prepare una enmienda conjunta al número 118 para la próxima sesión, teniendo en cuenta la propuesta RUS/11/8 sobre el número 126, cuyo debate se aplaza también.

2.32 Así se acuerda.

Artículo 9 (CV) - Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones

Propuesta RUS/11/9

2.33 El Presidente observa que no se apoya la propuesta de Rusia.

Artículo 12 (CV) - Oficina de Radiocomunicaciones

Propuesta CAN/179/1

2.34 La delegada del Canadá presenta el Documento 179 y señala que hay varios errores en los textos de los documentos básicos, uno de los cuales su Administración desea corregir sustituyendo las palabras "propuestas" en el número 164 por "información", una solución a la que se ha llegado tras consulta con otras delegaciones. Si hay oposiciones a la enmienda, estaría dispuesta a aceptar una declaración clara de que el presente término es incorrecto.

2.35 El delegado de Marruecos, apoyado por los delegados de Suecia y de Arabia Saudita, sugiere que de acuerdo con los números 250 y 251 del Convenio la palabra "propuestas" en el número 164 se debe sustituir por "recomendaciones" en vez de "información" como sugiere la delegada del Canadá.

2.36 El delegado de España dice que preferiría la palabra "sugerencias" a "Recomendaciones" o "información" en sustitución de "propuestas".

2.37 A invitación del Presidente, el Asesor Jurídico dice que está de acuerdo en que "información" quizás no es el mejor término; sin embargo, una lectura cuidadosa del número 164 parece indicar que "propuestas" lo es, puesto que éstas vendrán de los Miembros y no del Director. Esta lectura concuerda con el número 320 del Convenio, según el cual sólo los Miembros podrán someter propuestas.

2.38 El delegado de Marruecos, tras observar que el Asesor Jurídico parece estar firmemente opuesto a toda enmienda de la Constitución o del Convenio incluso aunque es justificada, da sus razones para preferir la palabra "recomendaciones", destacando que "propuestas" es una reliquia que ha quedado de anteriores versiones del Convenio y que los Miembros no tienen obligación de someter propuestas a través del Director. Con el fin de evitar toda ambigüedad, propone que el texto se modifique como sigue: "... recomendaciones preparadas de acuerdo con el artículo 21 del Convenio". El delegado del Camerún apoya esta propuesta.

2.39 El delegado de los Países Bajos dice que no hace objeciones al texto original de la disposición. Sin embargo, si se opta por "recomendaciones", toda referencia hecha a las recomendaciones actualmente producidas por las Comisiones de Estudio debe ser a proyectos de Recomendaciones. El delegado de Filipinas observa que el número 164 trata del trabajo preparatorio de las Conferencias en vez de las Recomendaciones de las Comisiones de Estudio. El texto original es perfectamente adecuado, especialmente cuando se lee junto con el número 251 del Convenio.

2.40 El delegado de Portugal apoya una sugerencia del delegado del Canadá de que se pudiera consultar a los que participan actualmente en las actividades del UIT-R con miras a identificar un término más opuesto que "propuestas". El delegado del Pakistán sugiere la supresión de toda la frase "que puede incluir propuestas de naturaleza reglamentaria". El delegado de Alemania no está de acuerdo en suprimir la frase pero sí en que es ambigua; quizás se pueda sustituir "propuestas" por "consideraciones".

2.41 La delegada del Canadá dice que las diversas preocupaciones expuestas pudieran satisfacerse redactando de nuevo todas las disposiciones de modo que diga: "coordinará los trabajos preparatorios de las Comisiones de Estudio, que pueden incluir propuestas de naturaleza reglamentaria y la Oficina comunicará a los Miembros los resultados de estos trabajos preparatorios, recogerá sus comentarios y someterá un Informe unificado a la Conferencia". Este texto es apoyado por los delegados de Marruecos y Kenya.

2.42 Tras breves comentarios del delegado de Francia, el delegado de Suecia dice que el texto que acaba de sugerirse no refleja el propósito original de la frase final del número 164, que es que después de la fusión del antiguo CCIR y la antigua IFRB, la Oficina de Radiocomunicaciones pueda presentar propuestas basadas en su experiencia al aplicar procedimientos. Por consiguiente, opina que sería suficiente sustituir "propuestas" por "Recomendaciones" dejando el resto del texto tal como está redactado.

2.43 El delegado del Reino Unido apoya al orador anterior, recordando que antes de la APP-92 las Comisiones de Estudio habían tratado asuntos técnicos y de explotación pero no de reglamentación. La Conferencia de Plenipotenciarios Adicional ha dado a las Comisiones de Estudio mandatos más amplios, y aunque las palabras "de naturaleza reglamentaria" se han debatido largamente, no se ha hecho así con la palabra "propuestas". La referencia a "naturaleza reglamentaria" se debe aplicar a todo el Informe unificado que debe recoger el trabajo de las Comisiones de Estudio, la experiencia de la Oficina y los comentarios de los Miembros. Su Delegación no se opone a dejar el número 164 como está redactado pero también podría aceptar la sustitución de "propuestas" por "recomendaciones".

2.44 La delegada del Canadá dice que de acuerdo con la opinión que acaba de exponerse, podría aceptar la última sugerencia.

2.45 El delegado de España dice que podría aceptar la utilización de "recomendaciones", a condición de que se inserte una referencia precisa para dejar claro de qué tipo de recomendación se trata.

2.46 El Secretario de la Comisión lee la enmienda propuesta anteriormente por el delegado de Marruecos que consiste en la inserción de una referencia al artículo 21 del Convenio y el delegado de Alemania opina que esa referencia es demasiado restrictiva; de hecho, no comprende cómo las recomendaciones que se debaten pudieran ser las tratadas por el artículo 21. El delegado de Francia respalda esta opinión, expresando una decidida preferencia por la palabra "consideraciones", sugerencia a la que se opone el delegado de Marruecos porque piensa que es demasiado imprecisa.

2.47 Después de otros comentarios de los delegados de Marruecos y de España, el Presidente sugiere que se pida a la delegada del Canadá que coordine consultas oficiosas con las delegaciones interesadas, con miras a preparar un texto para que la Comisión lo considere en una sesión ulterior.

2.48 Así se acuerda.

Artículo 10 (CV) - Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

Propuestas ALG/45/1 y 2

2.49 El delegado de Argelia, al presentar las propuestas ALG/45/1 y 2 cuya finalidad es consolidar el cometido de la Junta no permanente recientemente electa, dice que desearía escuchar los comentarios del Presidente saliente, sobre el periodo de transición de la antigua a la nueva Junta y sobre cómo ve el futuro. Ciertamente la Junta tiene un cometido bastante especial que desempeñar dentro de la BR, dada la confianza que las administraciones tienen en la misma.

2.50 Los delegados de Arabia Saudita, México y Qatar apoyan las propuestas ALG/45/1 y 2.

2.51 El delegado de España observa que el texto del número 140A propuesto por Argelia ha sido tomado de la última parte del número 171 del Convenio, y señala incoherencias en la versión española de la propuesta. El delegado de Argelia responde ampliando las razones dadas en el Documento 45 para transferir esa parte del número 171 al nuevo número 140A; las incoherencias que se acaban de mencionar sin duda son de redacción y quizás puedan tratarse una vez que se haya debatido el fondo del asunto.

2.52 El Presidente de la RRB dice que la propuesta ALG/45/1, que está destinada a reforzar las funciones de la RRB, posiblemente ha sido válida para la Junta de cinco miembros basada permanentemente en Ginebra, pero no lo será para la nueva Junta no permanente, cuyos miembros estarán basados en otros lugares. Señala el hecho de que la BR proporcionará a la Junta solamente la Secretaría y dice que aunque cuando se redactó la propuesta pudiera haber habido alguna duda sobre si las nuevas disposiciones del Convenio serían prácticas, la situación es ahora mucho más clara: siempre que el examen de una conclusión no pueda ser resuelta utilizando las reglas de procedimiento, se devolverá al Director, que la enviará a la Junta. En su opinión, el número 171 del Convenio tal como está redactado es adecuado para los fines considerados.

2.53 El delegado del Reino Unido observa que es difícil confinar los comentarios al número 140A sin debatir los números 141 y 171 y dice que las propuestas de Argelia han preocupado considerablemente a su Delegación, en primer lugar porque representan una desviación considerable con respecto a las decisiones tomadas en la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional sobre las funciones de la Junta no permanente y, en segundo lugar, porque la extensión propuesta de las tareas de la Junta está en discrepancia con el artículo 14 de la Constitución. Es prematuro pensar en cambiar esas tareas antes de que se haya obtenido experiencia con la nueva Junta, y se debe tener un extremo cuidado en relación con las repercusiones financieras de las propuestas, teniendo en cuenta el número 142 del Convenio y el hecho de que las actividades precisas de la Junta han sido debatidas ampliamente en la APP-92 con miras a asegurar que podrán distinguirse muy claramente de las otras actividades de los miembros de la Junta.

2.54 El delegado de Suecia está de acuerdo en que las propuestas ALG/45/1, 2 y 3 deben discutirse juntas y dice que trasladar parte del número 171 al nuevo número 140A incluiría el examen de las conclusiones entre las actividades básicas de la Junta, lo cual no fue la intención de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional. Además, la propuesta ALG/45/2 parece excesiva, pues la Conferencia de Plenipotenciarios no debe tener que tratar detalladamente de los asuntos de radiocomunicaciones: la Junta debe informar sobre sus actividades al Director de la BR y no directamente a la Conferencia de Plenipotenciarios. Por consiguiente, se opone a las tres propuestas de Argelia.

2.55 El delegado de los Estados Unidos de América apoya la opinión de los dos oradores anteriores y considera que la propuesta ALG/45/1 es innecesaria señalando que en virtud del número 180 del Convenio el Director de la BR tiene que someter un Informe sobre todas las actividades del Sector de Radiocomunicaciones a las CMR, al Consejo y a los Miembros.

2.56 Tras unos breves comentarios del Presidente, el delegado de Argelia observa que a pesar de la oposición expresada por los tres oradores, sus propuestas han recibido apoyo. La Conferencia no debe dudar en enmendar las disposiciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional si considera apropiado hacerlo, y la RRB no debe considerarse como un organismo puramente honorario.

2.57 El Presidente pide a las delegaciones que celebren consultas officiosas sobre las propuestas argelinas, con miras a llegar a un consenso antes de su ulterior consideración.

3 Resumen de los debates de la primera sesión (Documento 118)

3.1 El delegado de Grecia informa que presentará una corrección a su declaración reproducida en el párrafo 2.9 del resumen de los debates de la primera sesión contenido en el Documento 118 y aprobado en la sexta sesión.

4 Informe del Presidente del Grupo de Trabajo officioso sobre el estatuto de observadores en las reuniones del Consejo de los Miembros no electos al Consejo que no forman parte de éste (Documento 203)

4.1 El Presidente comunica que el Informe del Grupo de Trabajo está disponible ahora en el Documento 203 y el delegado de Rusia cuestiona la admisibilidad jurídica de que un Grupo officioso elabora un documento para presentarlo directamente a la consideración de la Comisión. El Asesor Jurídico, apoyado por el delegado del Zaire dice que no hay objeciones legales a que la Comisión cree Grupos de Trabajo officiosos que elaboren documentos para su consideración. Es un método que la Comisión ha empleado en varias ocasiones y que puede considerarse como una práctica normal en las conferencias de la UIT.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.

A. GUILLOT
Secretario

L. CHEHAB
Presidente



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Corrigendum 1 al
Documento 267-S
17 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

CÓMISION 3

**RESUMEN DE LOS DEBATES
DE LA
SEGUNDA Y ULTIMA SESION DE LA COMISION 3
(CONTROL DEL PRESUPUESTO)**

Sírvase reemplazar el texto del párrafo 2.2 por el texto siguiente:

2.2 El delegado del Japón insta a que se sigan reduciendo al mínimo no sólo los costes directos sino también los de servicios, y que se sigan realizando ahorros evitando sesiones nocturnas y manteniendo al mínimo las sesiones en paralelo.

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 267-S
10 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 3

**RESUMEN DE LOS DEBATES
DE LA
SEGUNDA Y ULTIMA SESION DE LA COMISION 3
(CONTROL DEL PRESUPUESTO)**

Presidente: Sr. K. MIRSKI (Bulgaria)

Jueves 6 de octubre de 1994, a las 09.30 horas

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----------|---|-------|
| 1 | Aprobación del resumen de los debates de la primera sesión | 115 |
| 2 | Estado de las cuentas de la Conferencia al 30 de septiembre de 1994 | DT/18 |
| 3 | Proyecto de Informe de la Comisión 3 al Pleno | DT/19 |

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

1 Aprobación del resumen de los debates de la primera sesión (Documento 115)

1.1 Se aprueba el resumen de los debates de la primera sesión (Documento 115).

2 Estado de las cuentas de la Conferencia al 30 de septiembre de 1994 (Documento DT/18)

2.1 El Secretario de la Comisión presenta el anexo al Documento DT/18 en el cual se recoge una estimación de los gastos directos de la Conferencia al 30 de septiembre de 1994. La columna 3 representa el presupuesto aprobado por el Consejo en su reunión de 1993. La columna 4 es el presupuesto ajustado al 30 de septiembre de 1994 para reflejar los cambios de las condiciones de empleo del sistema común de las Naciones Unidas y las fluctuaciones del tipo de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y el franco suizo. La columna 5 muestra los gastos efectivos al 30 de septiembre de 1994. La columna 6 muestra los gastos comprometidos y estimados al 30 de septiembre de 1994. La columna 7 muestra una estimación de los gastos totales (columnas 5 y 6) con cargo al presupuesto ordinario. Ese total debe compararse con el presupuesto ajustado de la columna 4, lo cual da un margen de 78.000 francos suizos. La columna 8 muestra los gastos totales estimados a cargo de la Administración invitante, recalculados para tener en cuenta los cambios de las condiciones de empleo del sistema común de las Naciones Unidas al 30 de septiembre de 1994. También muestra una disminución de 226.000 francos suizos con respecto al total previsto de 3.749.000 francos suizos indicado en el Memorándum de Acuerdo; los gastos del punto 17 no se indican pero se tendrán en cuenta en el Informe de la Comisión.

2.2 El delegado del Japón insta a que se sigan reduciendo al mínimo los costes directos y que se sigan realizando ahorros evitando sesiones nocturnas y manteniendo al mínimo las sesiones en paralelo.

2.3 El Secretario de la Comisión responde al orador anterior y subraya que el Documento DT/18 refleja la situación al 30 de septiembre de 1994 y no tiene en cuenta los gastos imprevistos que puedan producirse antes del final de la Conferencia. Este asunto se examinará en la Comisión de Dirección. Algunas Comisiones de la Conferencia llevan retraso en sus trabajos y podrían necesitar sesiones adicionales. Las consecuencias sobre los costes sólo se conocerán cuando se hayan establecido las cuentas finales al 31 de diciembre de 1994. En respuesta a una pregunta del delegado de Nueva Zelanda, explica que el aumento del presupuesto de las Actas Finales se debe a que, por prudencia, el número de páginas estimado se ha aumentado de 100 a 150 después de consultar al Presidente de la Comisión 8. Subraya que en las cuentas finales sólo se contabilizará el número exacto de páginas.

2.4 La sesión se da por enterada del Documento DT/18.

3 Proyecto de Informe de la Comisión de Control del Presupuesto al Pleno (Documento DT/19)

Introducción

3.1 Se aprueba la introducción.

Sección 1. Memorándum de acuerdo con la Administración invitante

3.2 El delegado del Japón señala a la atención de los presentes una errata en el anexo 2 al Memorándum de Acuerdo (Documento 40(Rev.1)): en la columna de la izquierda del punto 11.101 (Personal de conferencias) debe decir "1.567.000".

3.3 Se aprueba el punto 1 y el proyecto de Resolución COM3/1 del anexo.

Sección 2. Apreciación de la organización y de los medios puestos a disposición de los delegados

3.4 Se aprueba.

Sección 3. Presupuesto de la Conferencia

3.5 El Presidente dice que en la última frase deben incorporarse respectivamente los importes de 2.450.000 francos suizos y 55.000 francos suizos.

3.6 Se aprueba la sección 3.

Sección 4. Estado de las cuentas de la Conferencia

3.7 El Secretario de la Comisión dice que los gastos directos de la Conferencia que han de incorporarse en el tercer párrafo son de 2.377.000 francos suizos, es decir, 78.000 francos suizos menos que el importe asignado por la Conferencia y ajustado de acuerdo con la Resolución 647 del Consejo. El importe a cargo de la Administración invitante está estimado en 3.523.000 francos suizos.

3.8 Se aprueba la sección 4 y el anexo 1.

Sección 5. Repercusiones financieras de las decisiones de la Conferencia

3.9 Se aprueba.

Sección 6. Contribución de las organizaciones internacionales a los gastos de la Conferencia

3.10 El Secretario de la Comisión dice que la Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) se ha de incluir en la lista de organizaciones regionales de telecomunicaciones exentas de toda contribución de acuerdo con la Resolución 925 del Consejo, contenida en el anexo 2.

3.11 Se aprueba la sección 6 en esa inteligencia.

3.12 Se aprueba la totalidad del proyecto de Informe de la Comisión de Control del Presupuesto al Pleno, con sus modificaciones.

Se levanta la sesión a las 10.05 horas.

A. TAZI-RIFFI
Secretario

K. MIRSKI
Presidente



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 268-S
11 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

Nota del Presidente de la Conferencia

En anexo al presente documento se indican los asuntos que las Comisiones 5 y 7 no han podido tratar al término de sus respectivas sesiones oficiales.

En consecuencia, me propongo someter a la consideración de la Plenaria la actuación que se indica en el anexo.

Yoshio UTSUMI
Presidente

- Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

Asuntos sometidos a la Plenaria

Comisión 5

| Doc. | Título | Instancia deliberante | Presidente |
|------|--|-----------------------|------------|
| 68 | Proyecto de Resolución - Directrices complementarias para la implementación de la Resolución 12 de la APP-92, Reglamento Interno de las Conferencias y reuniones de la UIT | GT Oficioso de la PL | |

Comisión 7

| Doc. | Título | Instancia deliberante | Presidente |
|------------------------------|---|------------------------------------|------------|
| DT/30 | Proyecto de Decisión COM7/2 - Gastos de la Unión para el periodo 1995-1999 | GT Oficioso de la PL | |
| 252 | Proyecto de Resolución - Arreglos de financiación para los programas de telecomunicaciones | Plenaria | |
| 33 párrafos 49, 50, 51 | Proyecto de Plan Estratégico 1995-1999 | Plenaria (con el Documento 166) | |
| 76 | Locales en la Sede de la Unión | Plenaria | |
| 53 | Examen de las Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y Ruegos (Resolución 37: Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión) | GT Oficioso de la PL | |



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Corrigendum 1 al
Documento 269-S
17 de octubre de 1994
Original: francés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

**INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 5
A LA PLENARIA**

Sírvase reemplazar el texto del párrafo 18 por el texto siguiente:

18. Para agotar la cuestión, desearía mencionar que ciertas propuestas de enmienda, aunque rechazadas por una gran mayoría en la Comisión 5, fueron objeto de debates sumamente ricos. Se trata de la propuesta de Marruecos de modificación del artículo 54 de la Constitución que versa sobre los Reglamentos Administrativos y de la propuesta de España encaminada a modificar el sistema actualmente aplicado para el depósito de reservas. Estas dos Delegaciones se reservaron el derecho a volver en sesión plenaria sobre estas cuestiones. Además, la proposición argelina relativa a la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones fue retirada por sus autores después de recibir, entre otras cosas, las garantías suficientes debidamente reflejadas en las actas, sobre el contenido del informe que deberá presentar el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones.

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)

Documento 269-S
11 de octubre de 1994
Original: francés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISION 5 A LA PLENARIA

- 1 La Comisión 5 se ha reunido 10 veces en el curso de la presente Conferencia de Plenipotenciarios y ha concluido su labor el 10 de octubre, dentro del plazo que le había fijado la plenaria.
- 2 En su primera sesión, la Comisión llegó a un consenso sobre la necesidad de limitar, en la mayor medida posible, el número de enmiendas a la Constitución y el Convenio, espíritu que prevaleció a lo largo de sus trabajos.
- 3 Por lo tanto, la Comisión sólo ha tenido que adoptar 10 enmiendas a la Constitución, 10 enmiendas al Convenio y una enmienda al anexo de este último.
- 4 El artículo 8 de la Constitución se completó con disposiciones cuyo objeto es incluir en el instrumento fundamental de la Unión la noción de Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria. En este mismo artículo se modificó también el número 50 para aclarar el valor jurídico de los Informes presentados por el Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios, así como el número 57 en el que en adelante se precisa que sólo pueden presentar propuestas de enmienda a la Constitución y el Convenio los Estados Miembros de la Unión.
- 5 El artículo 9 (números 62 y 63) fue asimismo objeto de modificaciones para especificar que todo candidato a un cargo de elección debe ser presentado por un Estado Miembro de la Unión, del que debe además ser nacional.
- 6 La Comisión 5 adoptó también modificaciones al artículo 28 de la Constitución (finanzas de la Unión). Se modificó el número 163 para establecer una correspondencia entre la fecha de aplicación de la nueva clase de contribución eventualmente elegida por un Miembro y el primer presupuesto bienal que sigue a una Conferencia de Plenipotenciarios. La Comisión 5 había modificado también el número 167 del Convenio con objeto de precisar expresamente que los gastos de las Conferencias Regionales de Desarrollo deben ser sufragados por todos los Miembros de la Unión, pero hay que señalar que esta propuesta de enmienda fue rechazada durante su examen en la 16ª sesión plenaria.

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

7 Tras un debate sumamente rico y nutrido sobre la cuestión de la rotación de los miembros del Consejo, se obtuvo finalmente en el seno de la Comisión un consenso en favor de no incluir en la Constitución ni en el Convenio de la Unión el principio de la rotación. No se ha dejado por ello de modificar el número 50 del Convenio para precisar, por una parte, que el número de Miembros del Consejo se fija en la Conferencia de Plenipotenciarios cuatrienal y, por otra parte, que este número no puede superar el 25% del número total de Miembros de la Unión.

8 Se completó asimismo el número 80 del Convenio para permitir al Consejo que concluya con carácter provisional en nombre de la Unión acuerdos con las Organizaciones Regionales de Telecomunicaciones y las organizaciones internacionales que explotan sistemas de satélite. La Delegación de Estados Unidos se reservó el derecho a volver sobre esta cuestión en sesión plenaria.

9 El número 118 del Convenio (artículo 7) se enmendó para precisar mejor que tanto el marco general como el orden del día definitivo de una Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones deben fundarse en las Recomendaciones de la precedente Conferencia Mundial competente. Lo mismo sucedió con el número 239 del Convenio (artículo 19) cuyas disposiciones se ampliaron también para permitir que una entidad o una organización citada en el número 229 ó 230 del Convenio actúe en ciertas circunstancias en nombre del Miembro que la haya aprobado.

10 Además, se añadió un nuevo párrafo al artículo 23 del Convenio con objeto de que las entidades y organizaciones mencionadas en el número 229 del Convenio puedan participar en calidad de observadores en las Conferencias de Plenipotenciarios. Aunque ya aprobada en la Comisión 4, esta propuesta de enmienda fue objeto de numerosos debates en la Comisión 5, que la adoptó sin embargo finalmente con las modificaciones correlativas que se imponen en los números 258, 269 y 271 del Convenio y 1002 de su anexo.

11 Para terminar con las enmiendas adoptadas por la Comisión 5, conviene observar que el texto del número 379 del Convenio es ahora ligeramente más restrictivo, puesto que se prevé que el texto de una propuesta importante que haya de ser objeto de una decisión se ha de distribuir obligatoriamente en los idiomas de trabajo de la Unión suficientemente pronto para que sea posible estudiarla antes del debate. Cierta número de delegaciones estimaron que el nuevo texto carecía excesivamente de flexibilidad y se reservaron el derecho a volver sobre esta cuestión en sesión plenaria; se trata, en particular, de las Delegaciones de Estados Unidos, Noruega, Nueva Zelandia y el Reino Unido.

12 La Comisión 5 decidió mantener con simples modificaciones de redacción las Resoluciones siguientes adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza:

COM5/1 Revisión eventual del artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados.

COM5/2 Solicitud de opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia.

COM5/3 Estatuto jurídico.

13 La Comisión aprobó asimismo el texto relativo al "Depósito de instrumentos relacionados con la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992)", pero no pudo decidir si convenía que constituyese una Resolución o una Recomendación*.

* En la 18ª sesión plenaria se optó por dar al texto el carácter jurídico de Recomendación.

14 La Comisión adoptó asimismo las Resoluciones siguientes:

COM5/4 Concesión del estatuto de observador en las reuniones del Consejo a los Miembros que no forman parte del mismo.

COM5/5 Aplicación provisional por los Miembros de la Unión que no han adquirido todavía la condición de Parte en la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992).

15 La Resolución COM5/4, presentada por un Grupo de Trabajo oficioso coordinado por la Delegación de Países Bajos, fue objeto de un debate muy a fondo hasta el punto que la Comisión 5 hubo de proceder a la votación de los puntos de su parte dispositiva, que fueron sin embargo adoptados por una fuerte mayoría. Ciertas delegaciones estimaron que los países demasiado alejados de Ginebra no podrían aprovechar la oportunidad que se les ofrece a causa del coste elevado de los viajes y porque las Misiones Permanentes en Ginebra no podrían seguir útilmente las reuniones del Consejo. Otros estimaron que sería preferible limitar el número de observadores a cierto número de países por región administrativa. Otros por último hicieron hincapié en el coste suplementario que tal posibilidad acarrearía para el presupuesto de la Unión. Se expresaron también opiniones contrarias, en las que se insistía en que no sería aconsejable limitar la posibilidad de participar, ni aplicar en este caso el principio de la distribución geográfica. Además, ciertas delegaciones emitieron dudas sobre el hecho de que tal Resolución pudiese acarrear gastos suplementarios muy importantes para la Unión (probabilidad de una participación bastante escasa, locales facilitados graciosamente por la Confederación Suiza a la Unión). Por último, algunas delegaciones juzgaban preferible que los observadores que hubiesen anunciado con suficiente antelación su participación pudiesen recibir los documentos antes de la reunión del Consejo (y no durante la misma) y, si fuesen invitados a ello, hacer uso de la palabra.

16 Las Delegaciones de Benin, Burkina Faso y de China se reservaron la posibilidad de volver en sesión plenaria sobre la Resolución COM5/4, mientras que la Delegación de Uruguay se reservó la posibilidad de volver sobre el punto 2 de su parte dispositiva.

17 La Resolución COM5/5 fue objeto de un amplio consenso en la Comisión 5. Sin embargo, las Delegaciones de Estados Unidos, Japón y Portugal se reservaron la posibilidad de volver sobre este asunto en sesión plenaria.

18 Para agotar la cuestión, desearía mencionar que ciertas propuestas de enmienda, aunque rechazadas por una gran mayoría en la Comisión 5, fueron objeto de debates sumamente ricos. Se trata de la propuesta de Marruecos de modificación del artículo 54 de la Constitución que versa sobre los Reglamentos Administrativos y de la propuesta de España encaminada a modificar el sistema actualmente aplicado para el depósito de declaraciones. Estas dos Delegaciones se reservaron el derecho a volver en sesión plenaria sobre estas cuestiones.

19 Por último, de conformidad con lo dispuesto en los números 229 de la Constitución y 524 del Convenio, la Comisión 5 adoptó un texto para su incorporación en cada uno de los eventuales instrumentos de enmienda de la Constitución y del Convenio. En ese texto se prevé la fecha de entrada en vigor de las enmiendas contenidas en dichos instrumentos. La Comisión estimó sin embargo que no le incumbía determinar la fecha precisa dentro de las eventuales enmiendas y decidió dejar que la plenaria se pronuncie al respecto.

20 Deseo dar las gracias al Vicepresidente por su ayuda y a todas las delegaciones que me han permitido, gracias a sus pertinentes propuestas, su comprensión y su espíritu de conciliación, poner fin en el plazo previsto a los trabajos de la Comisión 5.

Lourenço CHEHAB
Presidente de la Comisión 5



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 270-S
11 de octubre de 1994
Original: francés/
inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 8

**QUINTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION 5
A LA COMISION DE REDACCION**

- 1 La Comisión 5 ha adoptado los textos que se adjuntan y que somete a la Comisión de Redacción para examen y transmisión ulterior a la sesión plenaria.
- 2 La Comisión 5 ha estimado que no le corresponde determinar la fecha precisa de entrada en vigor de las eventuales enmiendas a la Constitución y el Convenio, por lo que deja el asunto en manos de la sesión plenaria.
- 3 Las Delegaciones de Burkina Faso, Benin y China se reservan el derecho a volver sobre la Resolución COM5/[4][5] en sesión plenaria. Asimismo, la Delegación del Uruguay se reserva el derecho a volver en sesión plenaria sobre el último párrafo de la parte dispositiva de dicha Resolución.
- 4 Las Delegaciones de los Estados Unidos, del Japón y Portugal se reservan el derecho a volver sobre la Resolución COM5/[5][6] en sesión plenaria.

**L. CHEHAB
Presidente de la Comisión 5**

Anexo: 1

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

**INSTRUMENTO DE ENMIENDA A LA CONSTITUCION DE LA
UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
(GINEBRA, 1992)**

**(Enmiendas adoptadas por la Conferencia de
Plenipotenciarios de Kyoto, 1994)**

ARTICULO (Z)

**Fecha de entrada en vigor del instrumento
de enmienda a la Constitución**

Las enmiendas contenidas en el presente instrumento entrarán en vigor, conjuntamente y en forma de un solo instrumento, el 1 de enero de [1996], [1997] entre los Miembros que sean parte en la Constitución y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y que hayan depositado antes de esa fecha su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al presente instrumento.

**INSTRUMENTO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE LA
UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
(GINEBRA, 1992)**

**(Enmiendas adoptadas por la Conferencia de
Plenipotenciarios de Kyoto, 1994)**

ARTICULO 23 (CV)

- MOD 258** 3. El Secretario General invitará en calidad de observadores:
- ADD 262bis** e) las entidades y organizaciones mencionadas en el número 229 del artículo 19 de este Convenio y las organizaciones de carácter internacional que representan a esas entidades y organizaciones.
- (MOD) 269** b) los observadores de las organizaciones y de los organismos invitados de conformidad con los números 259 a 262bis anteriores;

ARTICULO 24 (CV)

- MOD 271** 2. (1) Lo dispuesto en los números 256 a 265 del presente Convenio, excepto el número 262bis, se aplicará a las Conferencias de Radiocomunicaciones.

ANEXO (CV)

- MOD 1002** *Observador: Persona enviada:*
- por las Naciones Unidas, un organismo especializado de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica, una organización regional de telecomunicaciones o una organización intergubernamental que explote sistemas de satélite, para participar con carácter consultivo en la Conferencia de Plenipotenciarios, en una conferencia o en una reunión de un Sector;
 - por una organización internacional para participar con carácter consultivo en una conferencia o en una reunión de un Sector;
 - por una organización internacional para participar con carácter consultivo en una conferencia o en una reunión de un Sector;
 - por el Gobierno de un Miembro de la Unión para participar, sin derecho de voto, en una Conferencia Regional;
 - por una entidad u organización mencionada en el número 229 del artículo 19 del Convenio o por una organización de carácter internacional que representa a estas entidades u organizaciones, de conformidad con las disposiciones aplicables del presente Convenio.

ARTICULO (Z)

**Fecha de entrada en vigor del instrumento
de enmienda a la Constitución**

Las enmiendas contenidas en el presente instrumento entrarán en vigor, conjuntamente y en forma de un solo instrumento, el 1 de enero de [1996], [1997] entre los Miembros que sean parte en la Constitución y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y que hayan depositado antes de esa fecha su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al presente instrumento.

RESOLUCION COM5/[4][5]

**Estatuto de observador en las reuniones del Consejo de los
Miembros que no forman parte de éste**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

que el Consejo está constituido por el 25% de los Miembros de la Unión,

reconociendo

1. las importantes responsabilidades de los Miembros que han sido elegidos para formar parte del Consejo, pero reconociendo también que los Miembros de la Unión que no forman parte del Consejo tienen un interés legítimo en los trabajos de éste y de sus Comisiones y Grupos de Trabajo;

2. que conceder a dichos Miembros el estatuto de observador constituye una práctica común en otros organismos especializados de las Naciones Unidas,

resuelve

1. que los Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que no forman parte del Consejo puedan enviar, a sus propias expensas y advirtiendo de ello al Secretario General con antelación suficiente, un observador a las reuniones de éste y de sus Comisiones y Grupos de Trabajo durante un periodo experimental hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de 1998;

2. que los observadores puedan recibir documentación durante la reunión de que se trate, pero no tendrán voz ni derecho de voto,

encarga al Consejo

que revise en consecuencia su Reglamento interno, con objeto de que a las reuniones que el Consejo celebre entre 1995 y la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 puedan asistir a título provisional observadores de los Miembros en cuestión,

encarga asimismo al Consejo

que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 sobre la evaluación de esta asistencia experimental de observadores de Miembros que no forman parte del Consejo a las reuniones de éste y de sus Comisiones y Grupos de Trabajo a lo largo de este periodo,

invita

a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 a que examine la cuestión de la asistencia de observadores de Miembros que no forman parte del Consejo a las reuniones de éste y de sus Comisiones y Grupos de Trabajo, y a que tome las decisiones apropiadas.

RESOLUCION COM5/[5][6]

Aplicación provisional por los Miembros de la Unión que no han adquirido todavía la condición de Estados Parte en la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

la Resolución 1 y la Recomendación 1 adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de la Unión (Ginebra, 1992), relativas, respectivamente, a la aplicación provisional de ciertas partes de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y al depósito de instrumentos y entrada en vigor de los mismos,

observando

que, si bien los referidos Constitución y Convenio entraron en vigor en 1 de julio de 1994 entre los Miembros que habían depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión antes de esa fecha, sólo 56 de los 184 Miembros de la Unión han depositado en poder del Secretario General sus respectivos instrumentos por los que consienten en obligarse por dichos tratados,

consciente

de la exhortación de la presente Conferencia en favor de un depósito sin tardanza de dichos instrumentos, contenida en [la Resolución COM5/4] [Recomendación COM5/A], adoptada por la presente Conferencia,

considerando

que es indispensable para el funcionamiento adecuado de la Unión, en su carácter de organización intergubernamental, que esté regida por un solo cuerpo de disposiciones y normas contenido en su instrumento básico, es decir, la Constitución de la Unión (Ginebra, 1992) y el Convenio de Ginebra de 1992, cuyas disposiciones completan las de la referida Constitución,

resuelve

hacer un llamamiento a todos los Miembros de la Unión que no hayan adquirido todavía la condición de Estados Parte en estos dos tratados, a que apliquen sus disposiciones a título provisional hasta que adquieran la condición de Estados Parte en los mismos merced al depósito en poder del Secretario General de sus respectivos instrumentos en los que manifiestan su consentimiento en obligarse por la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), y confirmar que seguirá siendo aplicable lo dispuesto en el número 210, artículo 52, de la referida Constitución hasta el momento en que se produzca dicho depósito.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 271-S
11 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

**Nota del Presidente de la Comisión 4
al Presidente de la Conferencia**

La Comisión 4 hizo un examen preliminar del tema de la siguiente Resolución sin tomar una decisión definitiva. Tras ulterior consulta entre las partes interesadas, se somete ahora el texto a la plenaria para examen.

**A. BERRADA
Presidente de la Comisión 4**

Anexo: 1

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

RESOLUCION [...]

**Composición, Reglamento Interno y métodos de trabajo de la
Junta Asesora de Desarrollo de las Telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) el número 227 del Convenio (Ginebra, 1992), en el que se definen la composición y la función de la Junta Asesora de Desarrollo de las Telecomunicaciones (TDAB);
- b) la Resolución 9 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994);
- c) que la función de la TDAB es "asesorar al Director ... sobre las prioridades y estrategias dentro del marco de las actividades de desarrollo de las telecomunicaciones de la UIT y recomendar medidas para promover la cooperación y la coordinación con otras organizaciones interesadas en el desarrollo de las telecomunicaciones.";
- d) que ha adoptado un Plan Estratégico para las actividades de la Unión en el periodo 1995-1999 contenido en la Resolución COM4/1, comprendidas las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- e) que la participación de entidades y organizaciones que se ocupan del desarrollo en la ejecución del Plan Estratégico para el sector de las telecomunicaciones adoptado por esta Conferencia y en la elaboración de ulteriores planes estratégicos beneficiará a todos los países en desarrollo;
- f) que la experiencia adquirida en las anteriores reuniones de la TDAB ha demostrado la necesidad de separar las cuestiones administrativas, que requieren un conocimiento a fondo de los procedimientos de la UIT, del examen de temas concretos de desarrollo, que requieren una participación más amplia de todos los interesados en el desarrollo a un nivel adecuado;
- [g) que para beneficiarse de esta participación la TDAB no debe tener una composición limitada y que esta ampliación no está prohibida en el texto actual del Convenio;] (se conservará con la segunda alternativa)
- h) que hace falta una larga experiencia antes de emprender una revisión de las disposiciones pertinentes del Convenio porque se rige la TDAB;
- i) que la Junta debe adoptar procedimientos que permitan la participación de expertos de aquellos países menos adelantados que demuestren por sus contribuciones su interés en los trabajos de la TDAB,

observando

que el Director de la BDT puede celebrar reuniones con los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, junto con todo experto cuya aportación se considere adecuada, para resolver todos los aspectos administrativos de la evaluación del trabajo dentro de la BDT,

resuelve

primera alternativa

1. que la TDAB propiamente dicha examine anualmente no más de dos temas en relación con el desarrollo utilizando un documento de trabajo preparado por la Oficina con asistencia, en caso necesario, de expertos externos; debe estar compuesta por unos 20 expertos designados cada año sobre la base del tema que se haya de estudiar;
2. que, si la TDAB juzga esencial después de estudiar un tema (como la financiación) dar a ese tema y a las conclusiones correspondientes una difusión más amplia, el Director pueda, en consulta con el Secretario General y utilizando los recursos de que dispone o cualquier otro recurso externo, tomar disposiciones para que un foro más amplio examine dicho tema;
3. que en una de sus reuniones la TDAB estudie la planificación estratégica para el siguiente periodo entre conferencias de plenipotenciarios,

segunda alternativa

1. que el Director de la Oficina del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones convoque anualmente una reunión abierta a todos los Miembros con M mayúscula y minúscula del Sector con objeto de estudiar como máximo dos temas concretos relacionados con el desarrollo y que prepare a estos efectos, en caso necesario con asistencia de asesores externos, un documento de trabajo que se distribuirá de antemano a los participantes anunciados;
 2. que en una de sus reuniones la TDAB estudie la planificación estratégica para el siguiente periodo entre conferencias de plenipotenciarios;
 3. que la Oficina elabore un procedimiento para facilitar la participación de los países menos adelantados que demuestren su interés en los trabajos de la TDAB preparando, por ejemplo, contribuciones útiles a sus trabajos;
 4. que, cuando proceda, la TDAB dé asesoramiento en sus reuniones al Director de la BDT sobre asuntos relativos a la coordinación con todos los Sectores para obtener la colaboración de éstos en las cuestiones de desarrollo y evitar duplicación entre las actividades de los tres Sectores de la Unión.
-



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 272-S
11 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo Oficioso de la plenaria

PROYECTO DE RESOLUCION

**Instrucciones para la continuación de los trabajos sobre el
Reglamento Interno de las Conferencias y reuniones de la Unión**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

la Resolución 12 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992),

visto

el Informe que el Consejo ha sometido a esta Conferencia para su examen (véase el Documento 30+Corr.1) con objeto de recibir de la Conferencia instrucciones o directrices para la continuación de los trabajos en relación con el Reglamento Interno de las Conferencias y reuniones de la UIT,

examinado

dicho Informe,

encarga al Consejo

1. que continúe la preparación y revisión del proyecto de Reglamento Interno sobre la base del primer proyecto y de los comentarios recibidos de los Miembros y contenidos en dicho Informe o recibidos por el Secretario General de los Miembros hasta el 1 de marzo de 1995;
2. que vele por que, si la preparación del proyecto necesita el establecimiento del Grupo de Expertos que el Consejo está facultado para crear, como lo estaba en virtud de la Resolución 12 antes citada:
 - 2.1 el Grupo de Expertos o el Secretario General presente para su examen en la sesión de 1996 del Consejo un primer examen provisional, junto con toda la documentación conexas, y que este Informe provisional se envíe, junto con las opiniones del Consejo, a los Estados Miembros de la Unión para que éstos formulen los oportunos comentarios;

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

2.2 que el Grupo, en su caso, o el Secretario General presente un Informe Final con el proyecto definitivo de Reglamento Interno en la reunión de 1997 del Consejo para ulterior examen y que ese Informe sea después enviado a los Estados Miembros un año antes de la fecha en que comience la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

3. que someta por conducto del Secretario General un Informe con el proyecto definitivo de Reglamento Interno a la Conferencia de Plenipotenciarios ([...], 1998) para que ésta decida,

autoriza al Consejo

a modificar si fuese preciso este calendario a la luz de su eventual decisión sobre el establecimiento del Grupo de Expertos y la realización del trabajo que se haya de efectuar.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)

Documento 273-S
11 de octubre de 1994

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

B.8

SESION PLENARIA

PRIMERA LECTURA

OCTAVA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

| Origen | Documento | Título |
|--------|-----------|--|
| COM 4 | 257 | Resoluciones COM4/18 a COM4/24 Resoluciones COM4/26 y COM4/27 Recomendación COM4/A |

M. BOURGEAT
Presidente de la Comisión 8

Anexo: 15 páginas

- Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

RESOLUCION COM4/18

Exposiciones y foros mundiales y regionales de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) que las exposiciones de telecomunicaciones y los foros conexos son de considerable interés para poner en conocimiento de los Miembros de la Unión y de la comunidad más amplia de las telecomunicaciones los últimos adelantos en todas las ramas de las telecomunicaciones y las posibilidades de aplicarlos en beneficio de todos los Miembros de la Unión, en particular de los países en desarrollo;
- b) que las exposiciones mundiales y regionales de telecomunicaciones cumplen el mandato de mantener informados a los Miembros y ofrecen una oportunidad universal para la presentación de la tecnología más moderna en todas las ramas de las telecomunicaciones y actividades conexas;
- c) que las exposiciones regionales de telecomunicaciones acercan las posibles ventajas de las telecomunicaciones a los pueblos de todos los continentes al poner de relieve los problemas concretos de cada región e indicar sus posibles soluciones;
- d) que tales exposiciones y foros organizados con carácter regular por la UIT sin fines comerciales por invitación de los Miembros son un medio excelente para responder a las necesidades de los países desarrollados y en desarrollo y facilitar la transferencia de tecnología y de información esencial a los países en desarrollo,

observando

- a) que el Secretario General es plenamente responsable de TELECOM, que forma parte de las actividades permanentes de la Unión;
- b) que, siguiendo la recomendación del Comité de Alto Nivel se ha establecido una Junta para prestar asistencia al Secretario General en la gestión de las actividades de TELECOM;
- c) que las actividades de TELECOM están sujetas a los Estatutos y el Reglamento de Personal de la UIT, a las prácticas de publicación y al Reglamento Financiero, comprendido el control interno y la auditoría interna;
- d) que la auditoría externa de las actividades de TELECOM debe seguir a cargo de los auditores externos de la Unión,

resuelve

1. que la Unión siga organizando periódicamente, en colaboración con sus Miembros, exposiciones y foros mundiales de telecomunicaciones, preferentemente en la ciudad sede de la Unión;
2. que la Unión siga colaborando con los Miembros en la organización de exposiciones y foros regionales; y que en la medida de lo posible, estas manifestaciones se programen de manera que coincidan con otras importantes reuniones o conferencias de la Unión con objeto de reducir al mínimo los gastos y favorecer una amplia participación;

3. que se refuerce la administración y la estructura de TELECOM;
4. que se conserve la flexibilidad operativa necesaria para hacer frente a todos los problemas en ese sector de actividad;
5. que una parte importante del superávit obtenido de las actividades TELECOM se utilice para proyectos concretos de desarrollo de las telecomunicaciones, principalmente en los países menos adelantados,

encarga al Secretario General

1. que mejore la supervisión de TELECOM y dé responsabilidades especiales a la Junta de TELECOM, teniendo presentes los principales objetivos de la Unión y velando por que se refuercen los lazos entre la Junta y la secretaría de TELECOM de modo que las recomendaciones de la Junta se apliquen ordenadamente y con la máxima eficacia posible;
2. que aumente la transparencia de las actividades de TELECOM y presente un informe anual al Consejo sobre este asunto, comprendidas las medidas tomadas en relación con la utilización del superávit;
3. que vele por que la secretaría de TELECOM, aún rigiéndose por el Reglamento de Personal de la UIT, tenga la flexibilidad necesaria en su proceso de adopción de decisiones para competir en su entorno semicomercial;
4. que mejore el control interno y la auditoría interna de las cuentas de las diferentes operaciones de las actividades de TELECOM,

encarga al Consejo

1. que examine el informe anual sobre las actividades de TELECOM y proporcione orientaciones sobre las futuras tendencias de esas actividades;
2. que apruebe las cuentas de TELECOM después de examinar el informe de los auditores externos de la Unión;
3. que apruebe la utilización del superávit de TELECOM.

RESOLUCION COM4/19

Procedimiento para definir una región a efectos de la convocación de una conferencia regional de radiocomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

reconociendo

- a) que ciertas disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) (en particular el número 43 de la Constitución y el número 138 del Convenio) prevén la convocación de una conferencia regional de radiocomunicaciones;
- b) que en el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen ciertas regiones y zonas;
- c) que la Conferencia de plenipotenciarios y las conferencias mundiales de radiocomunicaciones son competentes para definir una región a efectos de una conferencia regional de radiocomunicaciones;
- d) que el Consejo puede proponer la convocación de una conferencia regional de radiocomunicaciones, aunque no se le ha conferido expresamente autoridad para definir una región,

considerando

- a) que puede ser necesario definir una región a efectos de la convocación de una conferencia regional de radiocomunicaciones;
- b) que el Consejo es el órgano más adecuado para definir una región cuando resulta necesario tomar una decisión en tal sentido entre conferencias mundiales de radiocomunicaciones competentes o conferencias de plenipotenciarios,

resuelve

1. que, si fuese necesario definir una región a efectos de convocar una conferencia regional de radiocomunicaciones, el Consejo proponga una definición de la región;
2. que se consulte a todos los Miembros de la región propuesta y se informe en consecuencia a todos los Miembros de la Unión;
3. que se considere definida la región cuando en el plazo que determine el Consejo, hayan respondido afirmativamente las dos terceras partes de los Miembros de la región propuesta;
4. que se comunique a todos los Miembros la composición de la región,

invita al Consejo

1. a que tome nota de la presente Resolución y adopte las medidas que juzgue oportunas;
2. a que estudie la posibilidad de combinar, cuando proceda, la consulta a los Miembros sobre la definición de la región con la consulta sobre la convocación de la conferencia regional de radiocomunicaciones.

RESOLUCION COM4/20

**Función de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

a) las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), junto con las del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (Melbourne, 1988) y del Reglamento de Radiocomunicaciones;

b) las recomendaciones de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las telecomunicaciones,

considerando también

a) que, en conjunto, estos instrumentos son esenciales para establecer el fundamento técnico necesario de la planificación y prestación de servicios de telecomunicaciones en todo el mundo;

b) que el ritmo de evolución de la técnica y los servicios exige una constante cooperación entre todas las administraciones y empresas de explotación reconocidas, a fin de garantizar la compatibilidad de los sistemas de telecomunicaciones en el plano mundial;

c) que la existencia de unas telecomunicaciones modernas es esencial para el progreso económico, social y cultural de todos los países,

reconociendo

los intereses de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Internacional de Normalización (ISO), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y de otras organizaciones internacionales en lo referente a ciertos aspectos de las telecomunicaciones,

resuelve

que la Unión Internacional de Telecomunicaciones:

1. continúe trabajando en pro de la armonización, el desarrollo y la mejora de las telecomunicaciones en todo el mundo;
2. vele por que todas sus actividades se correspondan con la función que tiene la UIT, como autoridad responsable en el seno del sistema de las Naciones Unidas de establecer a su debido tiempo normas técnicas y de explotación para todas las formas de telecomunicación, y vele también por conseguir una utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios;
3. aliente y promueva en la mayor medida posible la cooperación técnica entre los Miembros en el campo de las telecomunicaciones.

RESOLUCION COM4/21

Mejora de los medios de que dispone la Unión para prestar asistencia técnica y asesoramiento a los países en desarrollo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

habiendo tomado nota

de los párrafos del informe del Consejo que versan sobre las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Documento 20),

reconociendo

la asistencia técnica prestada a los países en desarrollo en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992),

considerando

a) que es preciso ampliar el volumen de la asistencia técnica de la Unión y seguir mejorando su calidad;

b) que los países en desarrollo y, en particular, los países menos adelantados, necesitan en muchos casos un asesoramiento sumamente especializado y que tal asesoramiento tienen que obtenerlo, a menudo, a corto plazo;

c) que los países en desarrollo pueden adquirir también de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, o a través de ellos, conocimientos y experiencias técnicos de gran valor,

resuelve

1. que las funciones de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) comprendan la aportación de expertos técnicos para:

- 1.1 trabajar con las secretarías especializadas de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones para proporcionar información y asesoramiento sobre asuntos de importancia para los países en desarrollo en cuanto a la planificación, organización, desarrollo y explotación de sus sistemas de telecomunicaciones;
- 1.2 a petición de las administraciones, preparar especificaciones técnicas normalizadas para el equipo más comúnmente utilizado;
- 1.3 asesorar de manera rápida y constructiva, bien por correspondencia, bien mediante el envío de misiones, sobre las cuestiones prácticas que les planteen los países en desarrollo Miembros de la Unión;
- 1.4 proporcionar la oportunidad para que los funcionarios superiores de los países en desarrollo que visiten la sede de la Unión efectúen consultas especializadas y de alto nivel;
- 1.5 participar en seminarios y cursos organizados por la Unión en la sede o fuera de ella sobre aspectos especializados de temas de telecomunicaciones;

2. que, en función de las necesidades, se proceda a la contratación de expertos altamente capacitados, por periodos que normalmente no excedan de un mes a la vez, para complementar los conocimientos y la experiencia ofrecidos por la BDT,

encarga al Secretario General

que incluya en los informes anuales al Consejo:

1. las especialidades y el tipo de asistencia que los países en desarrollo necesitan de la BDT, teniendo en cuenta la rápida evolución tecnológica;
2. su apreciación cualitativa y cuantitativa de la asistencia técnica prestada, indicando las dificultades que eventualmente hayan surgido para satisfacer estas solicitudes,

encarga al Consejo

1. que examine los informes anuales del Secretario General y tome las medidas pertinentes para atender las solicitudes de servicios de la BDT;
2. que incluya en el presupuesto de la Unión los créditos necesarios para sufragar los gastos estimados de los servicios de expertos contratados por corto periodo a que se refiere el punto 2 del **resuelve**;
3. que siga atentamente la evolución cuantitativa y cualitativa y el tipo de asistencia técnica realizada por la Unión en cumplimiento de esta Resolución.

RESOLUCION COM4/22

Programa voluntario especial de cooperación técnica

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

reconociendo

- a) el papel fundamental que desempeñan las telecomunicaciones para conseguir un desarrollo económico y social equilibrado;
- b) el interés de todos los Miembros en la expansión de las redes mundiales basadas en redes nacionales de telecomunicaciones bien desarrolladas;

y reconociendo en particular

- a) la necesidad de que toda la humanidad pueda acceder fácilmente a las telecomunicaciones en los primeros años del próximo siglo y, por consiguiente;
- b) la necesidad de asistencia técnica específica en muchos países, a fin de mejorar la capacidad y eficacia de sus equipos y redes de telecomunicaciones y de reducir así la gran diferencia entre los países en desarrollo y los países desarrollados,

considerando

que las necesidades de los países en desarrollo en materia de cooperación y asistencia técnicas para la mejora de sus redes nacionales no pueden ser plenamente satisfechas con los fondos consignados a ese fin en el presupuesto ordinario de la Unión ni con la asignación de fondos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a los proyectos de telecomunicaciones ejecutados por la UIT,

considerando asimismo

que la Unión puede desempeñar un papel catalizador muy útil para identificar proyectos de desarrollo y señalarlos a la atención de los responsables de programas bilaterales y multilaterales con miras a una mejor adaptación de los recursos a las necesidades,

resuelve

mantener y reforzar el Programa voluntario especial de cooperación técnica basado en contribuciones financieras, en servicios de expertos o en cualquier otra forma de asistencia, a fin de satisfacer en la mayor medida posible las demandas de los países en desarrollo en materia de telecomunicación,

insta a los Miembros de la Unión, a sus empresas de explotación reconocidas y organismos científicos e industriales, y a otras entidades y organizaciones

a que apoyen el Programa voluntario especial proveyendo los recursos requeridos en cualquier forma conveniente, para atender más eficazmente las necesidades de los países en desarrollo en materia de telecomunicación,

encarga al Secretario General

1. que determine los tipos específicos de cooperación y asistencia técnicas requeridos por los países en desarrollo que sean idóneos para este Programa voluntario especial;
2. que busque activamente un amplio apoyo a este Programa y publique regularmente los resultados para información de todos los Miembros;

3. que establezca dentro de los recursos existentes la estructura administrativa y operacional necesaria para el funcionamiento de este Programa;
4. que asegure la correcta integración de este Programa con otras actividades en materia de cooperación y asistencia técnicas;
5. que presente al Consejo un informe anual sobre el desarrollo y la gestión de este Programa,

encarga al Consejo

que examine los resultados conseguidos con este Programa y que adopte todas las medidas necesarias para favorecer su éxito continuado.

RESOLUCION COM4/23

Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

- a) la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948;
- b) las Resoluciones 31/139 y 33/115 adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1976 y el 18 de diciembre de 1978, respectivamente;
- c) las recomendaciones de la Conferencia intergubernamental para la cooperación en materia de actividades, necesidades y programas para el desarrollo de la comunicación (París, 1980) y, en particular, la Recomendación viii) de la parte III del informe de esta Conferencia;
- d) la Resolución Nº 4.21 de la 21ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (Belgrado, 1980), que establece el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC),

reconociendo

- a) la importancia de la cooperación entre la Unión y la UNESCO para el eficaz desarrollo de las actividades del PIDC;
- b) los buenos resultados que se consiguen gracias a la actividad conjunta de la UIT y del PIDC en relación con el desarrollo de la radiodifusión en Africa;
- c) la importancia de una infraestructura adecuada de telecomunicaciones para cumplir los objetivos del PIDC;
- d) la necesidad de mantener un enlace permanente entre la Unión y los diversos servicios de la UNESCO que intervienen en los trabajos del PIDC,

reafirmando

el papel primordial de la Unión dentro del sistema de las Naciones Unidas en materia de telecomunicaciones, como foro para el estudio y fomento de la cooperación internacional con miras al mejoramiento y al empleo racional de las telecomunicaciones de todo tipo,

aprueba

las medidas adoptadas por el Secretario General para reforzar la participación de la Unión en los trabajos del PIDC por medio del Programa Voluntario Especial,

resuelve

que el Consejo y el Secretario General mantengan y apoyen la participación de la Unión en el PIDC, incluido su Consejo Intergubernamental, participación ésta directamente relacionada también con las actividades de la Unión en materia de prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo,

pide a los países Miembros de la UNESCO

que faciliten mayores recursos para los componentes de telecomunicaciones de los proyectos del PIDC que contribuyen al desarrollo de todos los medios de comunicación, establecidos para mejorar la calidad de vida en los países en desarrollo,

encarga al Secretario General

1. que informe al Consejo del desarrollo de estas actividades;
2. que señale esta Resolución a la atención de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al Consejo Intergubernamental del PIDC y al Director General de la UNESCO,

encarga al Consejo

que estudie los informes presentados por el Secretario General y adopte las medidas apropiadas para asegurar el apoyo técnico por parte de la UIT a los trabajos del PIDC mediante la inclusión en el presupuesto de la Unión de créditos apropiados para mantener el enlace con el Consejo Intergubernamental, la Secretaría del PIDC y los servicios de la UNESCO que intervienen en los trabajos del PIDC.

RESOLUCION COM4/24

Infraestructura de las telecomunicaciones y desarrollo socioeconómico y cultural

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

consciente

de que el subdesarrollo social y económico de gran parte del mundo es uno de los problemas más graves que afectan no sólo a los países que lo sufren, sino también a toda la comunidad internacional,

considerando

- a) que los equipos y servicios de telecomunicación son a la vez resultado del crecimiento económico y requisito del desarrollo en general;
- b) que las telecomunicaciones son parte integrante del proceso de desarrollo nacional e internacional;
- c) que el progreso espectacular reciente, y en particular la convergencia de las tecnologías y los servicios de telecomunicación y de informática, hacen de las telecomunicaciones el motor del cambio hacia la era de la información,

destacando

la importante función coadyuvante y no solamente infraestructural desempeñada por las telecomunicaciones en el desarrollo de la agricultura, sanidad, educación, transporte, industria, asentamientos humanos, comercio, transferencia de información para el bienestar social y en el proceso económico y social general de los países en desarrollo,

recordando

- a) que en el informe de la Unión sobre el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones de 1994 se destaca el inaceptable desequilibrio existente en la distribución de las telecomunicaciones, y la necesidad urgente e imperiosa de remediar dicha situación;
- b) que, en este contexto, la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994) ha pedido a los gobiernos, a los organismos internacionales y a todos los demás interesados que, entre otras cosas concedan, en particular a los países en desarrollo, una mayor prioridad para la inversión y para las demás actividades conexas en relación con el desarrollo de las telecomunicaciones,

reconociendo

- a) que debido a los condicionamientos que pesan sobre la situación económica mundial, persiste la limitación de recursos en la mayoría de los países en desarrollo para la inversión en diversos sectores de desarrollo;
- b) que, en este contexto, siguen surgiendo dudas en cuanto a las prioridades intersectoriales para la atribución de recursos a los diversos sectores, con objeto de orientar las decisiones nacionales;

c) que es necesario, pues, ofrecer a quienes toman las decisiones información pertinente y oportuna sobre la función y la contribución general de las telecomunicaciones al desarrollo planificado;

d) que los estudios anteriormente efectuados por iniciativa de la Unión para evaluar los beneficios de las telecomunicaciones han tenido un efecto positivo,

apreciando

los diversos estudios realizados como parte del programa de actividades de cooperación y asistencia técnica de la Unión,

resuelve

1. que la Unión siga organizando, realizando o patrocinando los estudios necesarios para destacar, en un contexto variado y en evolución, la contribución de las telecomunicaciones al desarrollo general;

2. que la Unión continúe desempeñando su función coordinadora de la información sobre resultados de estudios análogos efectuados por otros órganos nacionales, regionales e internacionales,

invita

a las administraciones y gobiernos de los Estados Miembros, organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, instituciones financieras y proveedoras de equipos y servicios de telecomunicaciones a que presten su apoyo para el cumplimiento satisfactorio de la presente Resolución,

insta

a todos los organismos de ayuda o asistencia al desarrollo, comprendidos el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y los Estados Miembros de la Unión donantes y beneficiarios, a que atribuyan mayor importancia a las telecomunicaciones en el proceso de desarrollo y concedan una prioridad superior a la atribución de recursos a este sector,

encarga al Secretario General

1. que ponga esta Resolución en conocimiento de todas las partes interesadas, comprendidos en particular del PNUD, el BIRF, los bancos regionales de desarrollo y los fondos nacionales de desarrollo para la cooperación;

2. que, si lo juzga necesario, organice de vez en cuando estudios en el marco de los créditos disponibles;

3. que informe todos los años al Consejo sobre los progresos realizados en el cumplimiento de la presente Resolución;

4. que organice la difusión general de las conclusiones de los estudios efectuados de conformidad con la presente Resolución,

encarga al Consejo

1. que examine los informes del Secretario General y adopte las decisiones adecuadas para velar por el cumplimiento de la presente Resolución;

2. que presente un informe sobre el particular a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

[RESOLUCION COM4/26

Establecimiento de Grupos Asesores de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

la necesidad de tomar medidas para el estudio de las prioridades y estrategias que se han de aplicar en el ámbito de las actividades de la Unión en materia de radiocomunicaciones y de normalización de las telecomunicaciones, y de asesorar a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones,

reconociendo

- a) que las telecomunicaciones evolucionan continuamente;
- b) que las actividades de los Sectores deberían ser objeto de un examen constante;
- c) la importancia de las actividades ya iniciadas en relación con el perfeccionamiento de los métodos de trabajo de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones por el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, y la conveniencia de que se prosigan dichas labores,

resuelve

que estos grupos sigan asesorando a los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones en relación con:

- las prioridades y las estrategias de las actividades respectivas de ambos Sectores de la Unión;
- los progresos realizados en la ejecución de los respectivos programas de trabajo de ambos Sectores;
- las orientaciones en relación con los trabajos de las Comisiones de Estudio;
- las medidas encaminadas, entre otras cosas, a fomentar la cooperación y la coordinación con otras organizaciones de normalización, así como con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones, dentro de ambos Sectores y entre ellos, y con la Unidad de Planificación Estratégica de la Secretaría General,

encarga

a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones que organicen sus respectivos grupos asesores, los cuales estarán integrados por representantes de las administraciones, de las entidades y de las organizaciones reconocidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Convenio, y representantes de las Comisiones de Estudio,

encarga además

a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones que informen todos los años a los miembros de sus respectivos Sectores y al Consejo sobre los resultados de los trabajos realizados por sus grupos asesores.]

RESOLUCION COM4/27

Mejoras de la utilización de medios técnicos y de almacenamiento y difusión de datos de la Oficina de Radiocomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) la amplia gama de actividades que realiza la Oficina de Radiocomunicaciones en sus exámenes técnicos y en el tratamiento de las inscripciones de asignación de frecuencias y el almacenamiento y difusión de los datos correspondientes;
- b) que el Registro Internacional de Frecuencias contiene más de 5 millones de inscripciones correspondientes a más de 1 millón de asignaciones;
- c) que la Oficina trata más de 70 000 inscripciones anuales, algunas de las cuales exigen exámenes y análisis técnicos detallados;
- d) que se requiere que la Unión, a través de sus servicios procese, justifique, almacene y difunda las inscripciones y los resultados de los trabajos de la Oficina,

teniendo en cuenta

- a) la labor constante de mejora de la gestión de las funciones asociadas a las actividades de la Oficina durante los últimos años;
- b) la pesada y constante carga de trabajo a que debe hacer frente la Oficina;
- c) las múltiples actividades que debe efectuar la Oficina para tratar una gran variedad de inscripciones, y los recursos que se necesitan para atender a los diversos tipos de tareas relacionadas con el examen técnico de dichas inscripciones,

resuelve

que, es preciso que continúe el estudio sobre los costes asociados al examen técnico de las notificaciones de asignación de frecuencia para las diversas clases de estaciones radioeléctricas, redes de satélites, etc., incluidos los costes del almacenamiento electrónico de datos,

encarga al Secretario General

que haga ese estudio y presente un informe sobre sus resultados, que incluya las posibilidades de reducir al mínimo tales costes,

invita al Consejo

a que estudie este asunto a la vista del mencionado informe del Secretario General.

RECOMENDACION COM4/A

Trato favorable a los países en desarrollo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vistos

- a) el objeto de la Unión, que es mantener y ampliar la cooperación internacional para la mejora y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;
- b) la realidad actual de un desequilibrio creciente, desde los puntos de vista económico y tecnológico, entre los países desarrollados y los países en desarrollo;
- c) el hecho de que el poder económico de los países desarrollados se basa o se conjuga con el alto nivel de su tecnología, lo que se refleja en amplios y crecientes mercados internacionales, mientras que la economía de los países en desarrollo es relativamente débil y con frecuencia deficitaria, como consecuencia de una tecnología en proceso de integración o adquisición,

recomienda

que los países desarrollados atiendan las solicitudes de trato favorable que los países en desarrollo les hagan en sus relaciones de servicio, comerciales u otras que se efectúen en el campo de las telecomunicaciones, contribuyendo así al equilibrio económico deseado, que alivie las tensiones mundiales existentes;

que, con el fin de identificar países de una u otra condición económica, se podrán aplicar los criterios de ingreso por habitante, producto nacional bruto, desarrollo telefónico nacional u otros mutuamente convenidos, seleccionados de entre aquellos internacionalmente reconocidos por las fuentes de información especializada de las Naciones Unidas,

recomienda además

que los Miembros de la Unión pongan a disposición de la Secretaría General toda información pertinente sobre la aplicación de esta Recomendación,

encarga al Secretario General

que supervise, sobre la base de la información recibida de los Miembros, en qué medida los países desarrollados han dado un trato favorable a los países en desarrollo,

encarga al Consejo

que examine los resultados logrados y que adopte las medidas necesarias para promover los objetivos de esta Recomendación.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 274-S
7 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 2

**RESUMEN DE LOS DEBATES
DE LA
SEGUNDA Y ULTIMA SESION DE LA COMISION 2
(CREDENCIALES)**

Viernes 7 de octubre de 1994, a las 09.30 horas

Presidente: Sr. L. BETHEL (Bahamas)

Asuntos tratados

Documentos

| | | |
|----------|---|------------------|
| 1 | Aprobación del resumen de los debates de la primera sesión | 122 |
| 2 | Informes primero y segundo del Grupo de Trabajo 2A | 143 y 185 |
| 3 | Proyecto de Informe al pleno | DT/20 |

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

1 Aprobación del resumen de los debates de la primera sesión (Documento 122)

1.1 Se aprueba el resumen de los debates de la primera sesión (Documento 122).

2 Informes primero y segundo del Grupo de Trabajo 2A (Documentos 143 y 185)

2.1 Se aprueban los Informes primero y segundo del Grupo de Trabajo 2A (Documentos 143 y 185).

3 Proyecto de Informe al Pleno (Documento DT/20)

3.1 El Secretario de la Comisión dice que la Delegación de Panamá ha sometido sus credenciales cuando ya estaba preparado el Documento DT/20. Por lo tanto, en el proyecto de Informe definitivo ese país figurará en el anexo, junto con los países que han depositado sus credenciales.

3.2 Se aprueba el proyecto de Informe (Documento DT/20) en esa inteligencia.

Se levanta la sesión a las 09.40 horas.

X. ESCOFET
Secretario

L. BETHEL
Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)****Documento 275-S
11 de octubre de 1994**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

R.2

SESION PLENARIA

SEGUNDA LECTURA**SEGUNDA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA
COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA**

Los textos seguidamente relacionados se somete al Pleno de la Conferencia en segunda lectura:

| Origen | Documento | Título |
|---------------|------------------|---------------------------|
| COM 8 | 262(B.4) | Resolución COM4/1 + Anexo |

M. BOURGEAT
Presidente de la Comisión 8

Anexo: 24 páginas

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

RESOLUCION COM4/1

Plan Estratégico de la Unión 1995-1999

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), referentes a las políticas y planes estratégicos;
- b) el artículo 19 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y la Resolución 4 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) sobre la participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión;
- c) la Resolución 5 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) sobre la gestión de la Unión;
- d) la Resolución 15 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992), sobre el examen de la necesidad de crear un foro para la discusión de estrategias y políticas en el entorno cambiante de las telecomunicaciones,

tomando nota

de los desafíos con que se enfrenta la Unión para conseguir sus metas en el entorno cambiante de las telecomunicaciones, tanto en el periodo cubierto por el Plan Estratégico de la Unión para 1995-1999 como en el periodo siguiente,

teniendo en cuenta

- a) las decisiones de la Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Helsinki, 1993), la Asamblea de Radiocomunicaciones y la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1993) y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994), acerca del programa de trabajo de los Sectores;
- b) las decisiones de la presente Conferencia sobre los asuntos de política estratégica, en particular:
 - i) la creación de un foro para la discusión de políticas y estrategias de telecomunicaciones;
 - ii) los mecanismos para mejorar la participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión en el futuro inmediato y a largo plazo, como se indica en las Resoluciones COM4/2 y COM4/3,

reconociendo

- a) la necesidad de facilitar un desarrollo ordenado de las telecomunicaciones a fin de obtener el máximo beneficio social y económico en el futuro:
 - promoviendo una distribución más equilibrada de la tecnología de las telecomunicaciones a escala mundial merced al acceso no discriminatorio a los modernos medios y servicios de telecomunicación y a las nuevas tecnologías de telecomunicaciones;

- introduciendo en la tarificación reformas destinadas a promover la utilización racional de las redes de telecomunicaciones y la provisión de un servicio eficaz y universal que propicie las inversiones, al tiempo que prepare a los operadores para un entorno más competitivo, teniendo en cuenta que las tarifas deben estar en función de los costes, así como la diversidad de las características geográficas de los países;
 - promoviendo un entendimiento común de la reglamentación de las telecomunicaciones en el plano nacional, sin perjuicio del derecho soberano de cada país a reglamentar sus telecomunicaciones;
- b) la permanente necesidad de mejorar la eficacia y eficiencia de los métodos de trabajo de la Unión;
- c) la necesidad de adaptar los sistemas de gestión de la UIT, en particular los sistemas de gestión de los recursos financieros, humanos y de información a las necesidades operacionales del nuevo entorno;
- d) la necesidad de una sinergia con otros organismos mundiales y regionales interesados en el progreso de las telecomunicaciones,

teniendo presente

las crecientes exigencias a que están sometidas las actividades de la Unión, los limitados recursos disponibles para sufragarlas y la necesidad consiguiente de establecer prioridades entre esas actividades,

resuelve

adoptar el Plan Estratégico para el periodo 1995-1999 anexo a la presente Resolución, basado en los principios siguientes:

1. el objetivo del Plan Estratégico consiste en que la Unión sea el punto de convergencia internacional de todos los asuntos relacionados con las telecomunicaciones en la economía y la sociedad mundiales de la información del siglo XXI;
2. este objetivo se persigue mediante la misión de la UIT en los tres campos siguientes:
 - 2.1 un campo técnico - promover el desarrollo, la explotación eficaz, la utilidad y la disponibilidad general de los medios y servicios de telecomunicaciones;
 - 2.2 un campo de desarrollo - promover el desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo y la extensión de los beneficios de las telecomunicaciones a todos los pueblos;
 - 2.3 un campo de política - promover la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de telecomunicaciones en el marco de la economía y la sociedad mundiales de la información;
3. las estrategias generales de la Unión para el periodo 1995-1999 son:
 - 3.1 fortalecer las bases de la Unión:
 - i) aumentando la participación de las entidades y organizaciones distintas de las administraciones y recabando sus respectivas opiniones y contribuciones sobre:
 - la mejor manera de tratar las oportunidades y desafíos del desarrollo de las telecomunicaciones;
 - las posibilidades de aumentar su satisfacción con los productos y servicios de la UIT;
 - ii) incrementando la sinergia entre las actividades de los Sectores de la Unión;

- 3.2 ampliar las actividades de la Unión mediante:
- la creación de un foro para la discusión de sus políticas y estrategias de telecomunicación véase la Resolución COM4/4;
 - la utilización más eficaz de los recursos y los sistemas informáticos de la UIT;
- 3.3 aumentar la influencia de la Unión a nivel internacional mediante:
- la concertación de alianzas estratégicas con otras organizaciones internacionales o regionales interesadas;
 - la comunicación más eficaz con el público,

encarga al Secretario General

1. que en sus informes anuales al Consejo presente planes detallados para la aplicación del Plan Estratégico 1995-1999, con recomendaciones destinadas a ajustarlo en función de los cambios ocurridos en el entorno de las telecomunicaciones, de las decisiones de las conferencias de los Sectores y de la evolución de las actividades y de la situación financiera de la Unión;
2. que distribuya su informe a todos los Miembros de la Unión después de su examen por el Consejo y que les inste a que lo transmitan a sus miembros con "m" minúscula que hayan participado en los trabajos de los Sectores de la Unión, así como a los miembros con "m" minúscula mencionados en el número 235 del Convenio (Ginebra, 1992) que hayan contribuido al estudio,

encarga al Consejo

1. que supervise el desarrollo y la aplicación del Plan Estratégico 1995-1999 contenido en el anexo, a la vista de los informes anuales del Secretario General;
2. que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios una evaluación de los resultados del Plan Estratégico 1995-1999, así como una propuesta de Plan Estratégico para el periodo 2000-2004;

invita a los Miembros de la Unión

a que aporten al proceso de planificación estratégica que emprenda la Unión antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios los puntos de vista nacionales sobre aspectos de política, reglamentación y explotación, con el fin de:

- fortalecer la eficacia de la Unión en el cumplimiento de sus objetivos estipulados en los instrumentos de la Unión, colaborando en la ejecución del Plan Estratégico;
- ayudar a la Unión a atender las nuevas aspiraciones de todos sus Miembros y miembros a medida que siguen evolucionando las estructuras nacionales de los servicios de telecomunicación,

invita además a las organizaciones y entidades distintas de las administraciones

a que comuniquen al Secretario General su opinión sobre el Plan Estratégico de la Unión,

Anexo: Plan Estratégico 1995-1999

ANEXO A LA RESOLUCION COM4/1

INDICE

| | <u>Página</u> |
|-----|---|
| I | Introducción |
| II | Estrategia general y prioridades de la Unión |
| | A Misión de la UIT |
| | B Evolución del entorno de las telecomunicaciones |
| | C Planteamiento estratégico general |
| | D Política general y prioridades del programa |
| III | Estrategias y prioridades sectoriales |
| | A Radiocomunicaciones..... |
| | B Normalización |
| | C Desarrollo |
| | D Presencia regional |
| IV | Estrategias y prioridades en materia de gestión y de personal |
| V | Consideraciones financieras |

PLAN ESTRATEGICO 1995-1999 DE LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

I Introducción

- 1 Este Plan Estratégico para el periodo 1995-1999 recoge las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto sobre las políticas y los planes estratégicos de la UIT.
- 2 Tiene por objeto trazar el marco estratégico del conjunto de actividades y presupuestos de la Unión para 1995-1999. El Consejo podría ajustar el plan según sea necesario después de examinar el informe del Secretario General.
- 3 La Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (APP) celebrada en diciembre de 1992 reestructuró la Unión a fin de situarla en condiciones de responder al nuevo entorno. Aunque las estructuras y métodos de trabajo mejorados son condiciones necesarias del éxito, no son suficientes. Como ya se han establecido las nuevas estructuras y comenzado a aplicar los nuevos métodos de trabajo, en el próximo periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios habrá que centrar la atención estratégica en las actividades de la Unión. Para cumplir sus fines, las actividades de la UIT deben satisfacer de la manera más eficaz y efectiva posible las necesidades en constante evolución de sus miembros, es decir, tanto las administraciones Miembros como los miembros que participan en los trabajos de la Unión. La UIT podría considerar necesario introducir más cambios en sus estructuras y métodos de trabajo en la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998. Con todo, el tema estratégico dominante en el periodo 1995-1998 es la mejora del servicio que presta a sus diversas partes constitutivas y a otros interesados en su trabajo.
- 4 El Plan está organizado como sigue:
 - la sección II resume la misión de la UIT definida en la Constitución y en el Convenio de Ginebra, expone las principales tendencias del entorno de las telecomunicaciones que suscitarán problemas y oportunidades para la Unión en el periodo 1995-1999, recomienda una estrategia general para la consecución del objeto de la Unión durante ese periodo y presenta políticas, planes y prioridades específicos para la Unión en su conjunto;
 - la sección III trata de los desafíos con que se enfrentan los Sectores de Radiocomunicaciones, de Normalización y de Desarrollo para llevar a cabo la misión que les confiere la Constitución y el Convenio de Ginebra y expone las estrategias elaboradas por los Sectores para responder a esos desafíos;
 - la sección IV examina las estrategias de organización, de gestión y de personal que se deben aplicar para mejorar la eficiencia y eficacia de las actividades de la UIT;
 - la sección V presenta consideraciones relativas a la financiación de las actividades de la UIT en el periodo 1995-1999.

II Estrategia general y prioridades de la Unión

A Misión de la UIT

5 El objeto de la UIT se expone en el artículo 1 de la Constitución de Ginebra. En esencia, la misión de la Unión abarca las siguientes esferas:

- **una esfera técnica:** promover el desarrollo y la eficaz explotación de los medios de telecomunicación a fin de mejorar la eficacia de los servicios de telecomunicación, su utilidad y su disponibilidad general para el público;
- **una esfera de desarrollo:** promover y ofrecer asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones, promover la movilización de los recursos humanos y financieros necesarios para el desarrollo de las telecomunicaciones, y promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicación a todos los pueblos;
- **una esfera política:** promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de telecomunicaciones en el marco de la economía y la sociedad mundiales de la información.

La UIT puede llevar a cabo esta misión en cooperación con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones.

6 En el artículo 1 de la Constitución de Ginebra se indican también los medios para realizar esta misión, que se apoyan en los principios siguientes:

- **cooperación** entre las administraciones de los países Miembros de la UIT en asuntos de política, con miras a la mayor armonización posible de sus actividades;
- **participación** de entidades y organizaciones distintas a las administraciones en las actividades de los Sectores de la UIT;
- **intercambio de información** entre todos los participantes en la UIT y con el mundo de las telecomunicaciones en general.

B Evolución del entorno de las telecomunicaciones

7 Varias tendencias importantes en el entorno de las telecomunicaciones internacionales afectarán a la UIT en sus esfuerzos para llevar a cabo su misión en 1995-1999.

8 **Reestructuración del sector de las telecomunicaciones:** El sector de las telecomunicaciones continúa su reestructuración y su liberalización. A estos efectos se procede a separar la explotación de las telecomunicaciones de las administraciones públicas y a introducir un régimen de competencia en el suministro de equipos y servicios de telecomunicación. Debido a estos cambios se va modificando el papel que cumplen las administraciones de muchos países Miembros de la UIT. Algunas administraciones que eran antes operadores son ahora solamente reglamentadores. Al mismo tiempo, va cambiando también el papel de muchos operadores y fabricantes a medida que los monopolios van dejando paso a regímenes de competencia en los segmentos liberalizados del mercado. Estas tendencias están modificando la composición de la UIT y creando nuevas necesidades y expectativas por parte de los Miembros y de los participantes distintos de las administraciones. Es indispensable, pues, reexaminar las prioridades de la Unión y ajustarlas para que reflejen la nueva naturaleza de las comunidades a las que ha de prestar servicio.

9 Convergencia tecnológica: La rápida evolución y convergencia de las tecnologías de las telecomunicaciones, la informática, la radiodifusión y la información están redefiniendo las fronteras de la industria de las telecomunicaciones, suscitan nuevas oportunidades en materia de productos y servicios y plantean nuevos problemas a los estadistas y reglamentadores. El desarrollo de sistemas avanzados de comunicaciones terrenales y móviles por satélite y el desarrollo paralelo de sistemas de comunicación multimedios plantearán problemas en relación con las prioridades de los tres Sectores de la UIT, la forma de extender los beneficios de estos sistemas a los países en desarrollo, el entorno reglamentario de los servicios convergentes en los planos nacional e internacional y la composición de la UIT. La respuesta de la Unión al fenómeno de la convergencia tecnológica va a determinar si continuará o no atendiendo en el siglo XXI los intereses del sector de las telecomunicaciones en plena expansión.

10 Mundialización: Como resultado de las alianzas, fusiones y adquisiciones entre empresas nacionales, y debido también a la creación de sistemas totalmente nuevos, incluidas las redes móviles por satélite que ofrecen una cobertura mundial mediante terminales portátiles y transportables, están apareciendo consorcios mundiales de telecomunicaciones. Estos consorcios y sistemas mundiales pueden modificar fundamentalmente la naturaleza de las telecomunicaciones internacionales. En el pasado, los servicios internacionales eran prestados conjuntamente por operadores nacionales, pero en el futuro serán proporcionados cada vez más en régimen transnacional. La UIT, como es natural, seguirá ofreciendo el marco necesario para elaborar normas técnicas, de explotación y de servicio para los sistemas mundiales y para atribuir frecuencias a estos servicios. La cuestión de cómo se han de armonizar las políticas que rigen los sistemas mundiales de telecomunicación será una de las más importantes y difíciles que afrontará la UIT durante el próximo periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios. El intercambio de información técnica y de experiencia en reglamentación servirá de ayuda a todos los Miembros para hacer una elección racional de políticas internas sobre las opciones de infraestructura, la función de la competencia, la concesión de licencias y la reestructuración de los regímenes reglamentarios. Los regímenes reglamentarios que cada país adopte en respuesta a los sistemas mundiales de telecomunicación revisten interés particular.

11 La economía y la sociedad mundiales de la información: El progreso tecnológico y la mundialización de las telecomunicaciones están estrechamente relacionados con la incipiente economía y sociedad mundiales de información. Estos efectos son particularmente tangibles en la evolución de la economía mundial. El avance de las telecomunicaciones ha unificado los mercados financieros, monetarios y de bienes y servicios, convirtiéndolos en sistemas de intercambio comercial "en tiempo real", ha hecho posible la creación de empresas mundiales y ha modificado la distribución del trabajo entre los países desarrollados y en desarrollo en los sectores de la fabricación y los servicios. Además de contribuir a la mundialización de la actividad económica, ahora se reconoce que las telecomunicaciones y los bienes y servicios de la información constituyen industrias mundiales importantes por derecho propio. Los participantes en las negociaciones de la Ronda Uruguay del GATT que concluyeron recientemente consideran que las telecomunicaciones son la clave para la expansión del comercio de servicios y para mejorar la eficacia comercial en otros sectores. Las telecomunicaciones ejercen también una influencia importante en la demanda de los consumidores de todas partes del mundo y en sus gustos y expectativas, debido a la difusión de material publicitario y cultural. Estas tendencias se van combinando y crean nuevas expectativas con respecto a las telecomunicaciones internacionales por parte de la comunidad internacional, y van conduciendo a la adopción de decisiones relacionadas con las telecomunicaciones en otras organizaciones internacionales, sobre todo en el GATT y en la nueva Organización Mundial de Comercio (OMC). Para que la UIT pueda desempeñar un "papel conductor" en la economía y la sociedad de la información del siglo XXI, debe formular, en cooperación con organizaciones internacionales y regionales, una idea del papel que corresponde a las telecomunicaciones en el desarrollo económico y social del mundo, comunicar esa idea a otras organizaciones internacionales, y coordinar sus actividades con éstas en aras de las aspiraciones comunes de la humanidad.

12 Cambio geopolítico: La aparición de la economía y la sociedad mundiales de la información viene acompañada por cambios geopolíticos importantes a medida que las estructuras que reposaban sobre fundamentos políticos y militares se van adaptando a la nueva situación económica y social. A este respecto, una de las tendencias más importantes es la creación de fuertes alianzas económicas y comerciales regionales, sobre todo en Europa, América del Norte y Asia-Pacífico. La finalidad de estas alianzas es integrar y reforzar las economías de las regiones para que puedan competir mejor en la economía mundial. En general, las organizaciones regionales reconocen que las telecomunicaciones cumplen un papel central para el desarrollo económico y la competitividad, y por esta razón, a fin de acelerar aún más el desarrollo económico y social regional, algunas de esas organizaciones procuran establecer estrategias y políticas regionales favorables al crecimiento de las telecomunicaciones. En ciertos casos se han creado instituciones regionales que se asemejan estrechamente a la UIT. Las estrategias y prioridades de la Unión deberían reflejar las funciones y responsabilidades de la UIT, las de otras organizaciones internacionales y las de sus organizaciones homólogas regionales.

13 La brecha del desarrollo: En la economía y la sociedad de la información, hay que dejar de considerar el desarrollo de las telecomunicaciones sólo en términos de asistencia prestada por los países desarrollados a las naciones en desarrollo. Es preciso incluirlo en el contexto mucho más amplio del desarrollo mundial sostenible. Desde esta perspectiva, el desarrollo de las telecomunicaciones está ligado a los demás elementos del desarrollo económico y social. Se refuerzan entre sí y deben aplicarse de modo que protejan y mejoren el medio ambiente natural y humano. Puesto que se ha reconocido que las telecomunicaciones son una infraestructura esencial para el desarrollo de la humanidad, el acceso universal al menos a los servicios básicos de telecomunicación debe ser considerado por la comunidad internacional como un objetivo fundamental. Hace una década, la Comisión Maitland sugirió a la UIT que procurase alcanzar este objetivo hacia el año 2000. Aunque en algunos países en desarrollo se han hecho grandes progresos, en los casi 50 países menos adelantados (PMA) no ha ocurrido así. En conjunto, la brecha entre los mundos desarrollado y en desarrollo se ha ensanchado. Ahora bien, las nuevas tecnologías permiten alcanzar la meta del acceso universal al servicio básico y hacer extensivos a los países en desarrollo algunos de los beneficios de esas tecnologías. Para salvar la brecha del desarrollo entre los PMA y los demás países en desarrollo y entre los mundos desarrollado y en desarrollo se necesitará un esfuerzo concertado entre los Miembros y los miembros de la UIT, entre sus Sectores, y entre la UIT y otras organizaciones internacionales y regionales.

C Un planteamiento estratégico general

14 Desde su creación, la misión fundamental de la UIT ha sido técnica. La mayor parte de sus recursos están asignados a esta misión, y en esta esfera ha alcanzado sus mayores éxitos. La UIT es la única organización internacional que posee un conocimiento técnico cabal de las telecomunicaciones, no sólo porque sus países Miembros están representados por las administraciones de telecomunicaciones, sino también porque en las actividades de la UIT participan activamente los principales proveedores de bienes y servicios de telecomunicación de todo el mundo. La estrategia de la Unión se fundamenta en su competencia técnica de base en materia de telecomunicaciones.

15 Al elaborar una estrategia basada en este fundamento, será necesario mantener y reforzar el papel de la UIT en la normalización, la radiocomunicación y el desarrollo de redes de telecomunicaciones. Esto se hará por medio de las actividades de los tres Sectores y estableciendo vínculos más estrechos entre ellos.

16 Como resultado de los cambios que se han producido en la estructura del sector mundial de las telecomunicaciones, las políticas nacionales, los marcos legislativos y las instituciones de reglamentación desempeñan ahora una función más decisiva en el desarrollo de las telecomunicaciones. Además, la aparición de operadores mundiales de telecomunicaciones y el Acuerdo del GATT sobre un marco mundial para la reglamentación del comercio de bienes y servicios de telecomunicaciones indican claramente que la revisión y la actualización de la función de la UIT en la reglamentación de las telecomunicaciones internacionales deben ser una prioridad estratégica en el periodo 1995-1999. Es probable que esto implique una adaptación de las competencias tradicionales de la UIT. En particular, habrá que tener en cuenta la relación entre las actividades de la UIT y de la OMC en materia de telecomunicaciones. Quizás haya que hacer algunos ajustes relativos a jurisdicción o procedimientos. La Unión tendría que establecer de inmediato una buena coordinación con la OMC para identificar cuanto antes los problemas y evitar con ello las actividades duplicadas o contradictorias. En términos más generales, para mantener su preeminencia técnica mundial en las cuestiones relacionadas con las telecomunicaciones, la Unión debería continuar siguiendo el ritmo de la evolución en las esferas de política, derecho, reglamentación y comercio de las telecomunicaciones.

17 El desarrollo de las telecomunicaciones es una prioridad relativamente nueva en la misión de la UIT. Se ha progresado relativamente poco durante el decenio transcurrido desde que el Informe Maitland recomendara la meta fundamental del acceso universal al servicio básico de telecomunicación. Las necesidades de telecomunicaciones de los países en desarrollo son grandes, mientras que los recursos de la UIT son limitados y van menguando. En esta situación, la estrategia de la Unión debería consistir en utilizar la fuerza que posee gracias a su competencia técnica de base para cumplir su misión de desarrollo. La mayor cooperación y coordinación entre los Sectores de Normalización, de Radiocomunicaciones y de Desarrollo es uno de los elementos esenciales de esta estrategia.

18 Si se afianza la preeminencia técnica de la Unión, ésta será considerada como un asociado serio en el campo del desarrollo por los proveedores de servicios y los fabricantes de equipo que determinan el desarrollo de las telecomunicaciones en todo el mundo, por los inversores privados y las instituciones públicas que poseen los recursos financieros que necesitan los países en desarrollo, y por las otras organizaciones internacionales cuyos programas de desarrollo infraestructural, económico y social dependen cada vez más de las telecomunicaciones.

19 Con el tiempo, es probable que el papel político de la UIT aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) revista una enorme importancia estratégica para la Unión. En el periodo 1995-1999 la estrategia más apropiada para desarrollar la función de la UIT en materia de política general consistirá en atraer la atención de la comunidad internacional hacia los aspectos de la economía y la sociedad mundiales de la información relacionados con las telecomunicaciones.

20 La UIT es una organización intergubernamental, y sus Miembros desean claramente que siga siéndolo. Mantener su carácter intergubernamental es, por tanto, una premisa fundamental de su planificación estratégica para 1995-1999. Sin embargo, una mayor participación del sector privado puede aportar grandes ventajas. El papel preeminente de la UIT como organización internacional y el logro de su objeto tal como se expone en la Constitución dependen fundamentalmente del aumento de la participación de las entidades y organizaciones distintas de las administraciones. Ello a su vez requiere consultas permanentes con los participantes del sector industrial para velar por que sus contribuciones produzcan resultados efectivos. La necesidad de reforzar el carácter de la UIT como nexo de unión entre los sectores público y privado es, pues, otra premisa estratégica fundamental.

21 Cuando la Unión perfeccione su estrategia en el periodo 1995-1999, los Miembros deberán ser muy conscientes de la necesidad estratégica de mantener y fortalecer la relación entre los sectores público y privado, dentro de la UIT.

22 La estrategia de la Unión en el periodo 1995-1998 entre Conferencias de Plenipotenciarios debería consistir en abordar este asunto de una manera práctica teniendo en cuenta:

- la evolución del papel, las necesidades y las funciones de las administraciones Miembros; y
- los cambios correspondientes en la industria de las telecomunicaciones en general y la evolución de las necesidades de todos los participantes en las actividades de la UIT. Sobre esta base será posible examinar en qué medida las estructuras y los métodos de trabajo existentes permiten atender esas necesidades y determinar si se necesitan ajustes para satisfacer las necesidades específicas y cambiantes de los Miembros y miembros.

Los Miembros deberán estar dispuestos a adaptar las estructuras y métodos de trabajo de la UIT si ello redundará a largo plazo en beneficio de la Unión.

D Prioridades de la política general y del programa

23 Se recomienda prestar particular atención durante el periodo 1995-1998 entre Conferencias de Plenipotenciarios y dentro de los límites presupuestarios a las prioridades de política y de programa siguientes:

1 Fortalecimiento de las bases de la Unión

24 Para aumentar la eficacia de la Unión deberían considerarse las siguientes medidas para el periodo 1995-1998 entre Conferencias de Plenipotenciarios:

- Las necesidades de las administraciones de los países Miembros de la UIT, los participantes distintos de las administraciones y del sector mundial de telecomunicaciones, incluidos los grupos de usuarios de telecomunicaciones y los asociados en el desarrollo, deberían analizarse sistemáticamente para determinar lo que necesitan y esperan de la Unión. Ello debería hacerse en principio con carácter urgente y de forma completa antes del Consejo de 1995. Durante todo el periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios deberían efectuarse análisis más detenidos y tal vez más especializados a intervalos regulares.
- Se debería intensificar la participación de las entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión. A tal fin, como la UIT es una organización intergubernamental, convendría en primer lugar, alentar a las entidades y organizaciones nacionales a participar en las delegaciones de sus países y en los foros creados por las administraciones de los países Miembros para establecer las posiciones nacionales en las reuniones y conferencias de la UIT.
- Según se prevé en las Resoluciones COM4/2 y COM4/3, convendría revisar y actualizar las condiciones de participación de los miembros en las actividades de la Unión, en función de la evolución de las necesidades de esos miembros y las de la UIT. También se debería establecer un programa de estudio para determinar en qué condiciones las organizaciones sin fines lucrativos y los miembros más pequeños podrían tomar parte en las actividades de la UIT. Las repercusiones de estos cambios en el equilibrio financiero de los tres Sectores de la UIT se deberían estudiar cuidadosamente.
- Se debería reforzar la relación y la sinergia entre las actividades de los tres Sectores de la UIT.

2 Ampliación del campo de las actividades de la Unión

25 Al tiempo que la Unión procura afianzar su actual competencia de base para garantizar su preeminencia técnica en el campo de las telecomunicaciones internacionales, debe ser consciente de los cambios rápidos que se producen en la esfera de las telecomunicaciones y en las necesidades de sus Miembros:

- Un objetivo de la Unión es promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más general de las cuestiones de telecomunicación relacionadas con la economía y la sociedad mundiales de la información. Las administraciones Miembros de la UIT son conscientes de la necesidad de tener que examinar constantemente sus propias políticas y legislación de telecomunicaciones y de coordinarlas con las de otros Miembros en el entorno de las telecomunicaciones en rápida evolución. El nuevo foro establecido por la Resolución COM4/4 ofrecerá un marco para examinar la política de las telecomunicaciones, sin que sus resultados sean vinculantes.

- Las consecuencias del acuerdo de Marrakech incluido el Acuerdo general sobre el comercio de servicios (GATS), las implicaciones de la convergencia tecnológica y los sistemas mundiales de telecomunicación son posibles temas prioritarios en esos foros.
- Habrá que seguir de cerca las circunstancias que podrían determinar la necesidad de celebrar una Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI) en un futuro periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios, de acuerdo con el artículo 25 de la Constitución (Ginebra, 1992).
- La Unión debería elaborar estrategias para explotar más eficazmente sus recursos de información. La demanda de información sobre telecomunicaciones es enorme y no cesa de aumentar. Aprovechando la información técnica de que dispone en sus Comisiones de Estudio de radiocomunicaciones, de normalización y de desarrollo, los datos reunidos por los Sectores de Normalización y de Desarrollo y el programa de indicadores de telecomunicaciones, la UIT podría responder a esa demanda y aumentar los ingresos de su programa de publicaciones. Al trazar una estrategia de los recursos de información de la UIT de acuerdo con estas pautas, será imperativo examinar cuidadosamente las condiciones que deberían reunir los miembros de la UIT para acceder a esos recursos de información, y habrá que proceder con cuidado para evitar una política que incite a las empresas a limitarse a comprar los productos y servicios de información de la UIT en lugar de hacerse miembros de un Sector.

3 Refuerzo de la influencia de la Unión

26 Al afianzar y ampliar su competencia técnica en todos los asuntos relacionados con las telecomunicaciones mundiales, la UIT podrá jugar un papel cada vez más predominante en las cuestiones relacionadas con la economía y la sociedad mundiales de la información. Las prioridades fundamentales para el periodo 1995-1999 son las siguientes:

- Se deberían concertar alianzas estratégicas con otras organizaciones internacionales y regionales que influyen en el desarrollo de las telecomunicaciones. En el plano internacional debería darse prioridad a la cooperación con la nueva Organización Mundial de Comercio (OMC), la OCDE, el Banco Mundial y la UNESCO. En el plano regional, revisten creciente importancia las organizaciones de normalización de las telecomunicaciones, de desarrollo y de financiación.
- Debería reforzarse la relación de la UIT con el resto del sistema de las Naciones Unidas. En la economía y la sociedad mundiales de la información, las telecomunicaciones serán cada vez más importantes para las actividades de todas las organizaciones internacionales, en particular las que tienen proyectos a gran escala relacionados con la paz, la seguridad y el desarrollo. Trabajando en colaboración con otras organizaciones y apoyando sus actividades mediante su competencia técnica de base en telecomunicaciones, la UIT reforzará sus propios recursos y multiplicará la eficacia de sus actividades.
- Se debería aumentar la capacidad de información pública de la Unión. Actualmente, la UIT es sin duda una de las organizaciones internacionales menos conocidas, pese a que el desarrollo de las redes mundiales de telecomunicaciones resulta cada vez más esencial para el bienestar de la humanidad. Sus Miembros le han pedido que desempeñe un papel conductor en la comunidad internacional. Para hacerlo, la UIT debe comunicar su mensaje con más eficacia que en la actualidad, de modo que los gobiernos se percaten de la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo social y económico.

III Estrategias y prioridades sectoriales

A Radiocomunicaciones

A.1 Misión del Sector de Radiocomunicaciones

27 Según las disposiciones de la Constitución y del Convenio (Ginebra, 1992), la misión del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT consiste, entre otras, en garantizar la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicación, incluidos los que utilizan la órbita de los satélites geoestacionarios, y en realizar estudios de los asuntos relacionados con la radiocomunicación, procediendo para ello a:

- garantizar, mediante las conferencias mundiales de radiocomunicaciones, que el Reglamento de Radiocomunicaciones contenga solamente las disposiciones jurídicas obligatorias que sean necesarias para responder a las necesidades de la comunidad internacional;
- satisfacer las necesidades específicas de los miembros de una Región mediante conferencias regionales de radiocomunicaciones;
- coordinar los esfuerzos para eliminar las interferencias perjudiciales entre las estaciones de radiocomunicación de los diferentes países;
- formular recomendaciones sobre las cuestiones técnicas de radiocomunicaciones a través de las Asambleas de Radiocomunicaciones y de las Comisiones de Estudio;
- ofrecer los productos y servicios necesarios para cumplir los fines del Sector, mediante la Oficina de Radiocomunicaciones y la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- establecer y someter a la aprobación de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones un conjunto de reglas de procedimiento para la aplicación de ese Reglamento y de las decisiones de las conferencias de radiocomunicaciones competentes.

A.2 El entorno de las radiocomunicaciones

28 El entorno de las radiocomunicaciones se caracteriza en particular por:

- la convergencia tecnológica de la informática y de las telecomunicaciones, incluida la tecnología audiovisual;
- la rápida evolución tecnológica y la aplicación generalizada de las técnicas digitales en la mayoría de los sistemas espaciales y terrenales, incluyendo los de telecomunicaciones móviles y los nuevos sistemas de radiodifusión sonora y de televisión;
- la demanda creciente de frecuencias radioeléctricas y de posiciones orbitales, cuyo número es limitado, por parte de los sistemas espaciales y terrenales, los distintos servicios y sus proveedores y los diferentes países;
- la creciente competencia en el mercado entre las comunicaciones "alámbricas" e "inalámbricas";
- el reconocimiento cada vez mayor del valor económico de las frecuencias y de las posiciones orbitales, que conduce a nuevos enfoques de la gestión nacional del espectro en algunos países;
- el papel cada vez más importante de las organizaciones regionales y de la colaboración del sector privado.

A.3 Estrategia del Sector de Radiocomunicaciones

29 La estrategia del Sector de Radiocomunicaciones está orientada a que la UIT continúe siendo la principal entidad mundial en materia de radiocomunicaciones.

Los objetivos del Sector de Radiocomunicaciones para lograr esta estrategia consisten en desempeñar las funciones establecidas en el Convenio y, especialmente para el periodo 1995-1999, en:

- elaborar y adoptar criterios más precisos de compartición de frecuencias y de coordinación de los sistemas nuevos y existentes en los entornos espacial y terrenal;
- concluir en la medida de lo posible la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones y examinar sus posibles repercusiones en el Sector de Radiocomunicaciones;
- estrechar la colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, según el caso, celebrar reuniones de información y seminarios mundiales y regionales, acelerar la elaboración de manuales y facilitar el desarrollo de sistemas automatizados de gestión del espectro;
- continuar mejorando los métodos de trabajo y la relación costo-eficacia del Sector de Radiocomunicaciones y tratar de que las asambleas y conferencias de radiocomunicaciones sean más eficaces;
- reforzar al máximo la cooperación con los otros Sectores y organizaciones y reducir al mínimo la duplicación de esfuerzos;
- facilitar la introducción y el desarrollo de nuevas tecnologías;
- aplicar medios eficaces destinados a promover una más amplia participación de los Miembros, especialmente los de los países en desarrollo, y de otras entidades en las actividades del Sector de Radiocomunicaciones;
- velar por el respeto del Reglamento de Radiocomunicaciones y de los derechos de las administraciones Miembros y los proveedores de servicios;
- velar por que la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones cumpla su cometido sobre todo en relación con la utilización de las bandas de frecuencias y las órbitas de satélite de modo que conserve la confianza de las administraciones Miembros.

A.4 Prioridades del Sector de Radiocomunicaciones para 1995-1999

30 Además de las que identifiquen las conferencias futuras, las prioridades del Sector de Radiocomunicaciones para 1995-1999 son:

- facilitar el desarrollo y la introducción de los servicios móviles por satélite y los futuros sistemas públicos de telecomunicaciones móviles terrestres, incluida la elaboración de las condiciones oportunas de compartición teniendo en cuenta los servicios existentes;
- facilitar el desarrollo e introducción de la televisión digital, incluyendo la televisión de alta definición (TVAD) y la radiodifusión sonora digital;
- prestar la asistencia que le solicite una conferencia mundial de desarrollo de las telecomunicaciones para facilitar la introducción de sistemas radioeléctricos modernos que ayuden a los países en desarrollo a aumentar sus niveles de penetración, especialmente en las zonas rurales;
- facilitar la coordinación oportuna entre los sistemas espaciales y terrenales nuevos y existentes;

- ampliar la asistencia ofrecida a las administraciones Miembros para la inscripción de sus asignaciones de frecuencia y la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones, prestando especial atención a los países en desarrollo;
- velar por el respeto del Reglamento de Radiocomunicaciones en un entorno de radiocomunicaciones cada vez más competitivo y comercial;
- en relación con la mejora de los métodos de trabajo del Sector, examinar las posibilidades de:
 - crear rápidamente una capacidad de intercambio de documentos de utilización fácil por el usuario;
 - elaborar rápidamente recomendaciones y mejorar los mecanismos de publicación (reducción de los costes unitarios y del tiempo de publicación, aumento de la distribución y del acceso electrónico);
 - utilizar en mayor medida técnicas informáticas para la notificación y tratamiento de las asignaciones de frecuencias;
 - establecer una estructura orgánica flexible en la Oficina de Radiocomunicaciones, con especial atención a la formación y el perfeccionamiento de su personal;
- promover el desarrollo de una infraestructura mundial de la información;
- aumentar la participación de las entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades del Sector de Radiocomunicaciones.

A.5 Acciones del Sector de Radiocomunicaciones

31 Teniendo en cuenta la misión, el entorno, la estrategia, los objetivos y las prioridades, el Sector de Radiocomunicaciones debe realizar, entre otras, las actividades siguientes:

- celebrar reuniones de información, seminarios mundiales y regionales y proporcionar asistencia a las administraciones prestando especial atención a los países en desarrollo, por ejemplo, mediante la preparación de manuales;
- llevar adelante la cooperación con otros Sectores y organizaciones y evitar la duplicación;
- dar la oportuna respuesta a los puntos del Plan de Acción de Buenos Aires relativos a la gestión del espectro radioeléctrico;
- utilizar en mayor medida la informática y las tecnologías de información, incluyendo el desarrollo de un sistema automatizado de gestión del espectro;
- desarrollar una estructura orgánica flexible, mejorar los métodos de trabajo, utilizar modernos medios de comunicación y organizar la formación y el perfeccionamiento del personal de la Oficina;
- reconocer que la UIT es una organización que presta servicios a las administraciones y a los miembros de los tres Sectores;
- aumentar la participación de las entidades y organizaciones distintas de las administraciones.

B Normalización

B.1 Misión del Sector de Normalización

32 De acuerdo con las disposiciones de la Constitución y del Convenio, Ginebra, 1992, la misión del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT es lograr los objetivos de la Unión en materia de normalización de las telecomunicaciones, estudiando para ello las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación y adoptando recomendaciones sobre dichas cuestiones para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial.

B.2 El entorno de la normalización

33 El entorno de la normalización se caracteriza por:

- el rápido cambio tecnológico y el acortamiento de los ciclos de innovación;
- el rápido desarrollo y la convergencia de la tecnología de las telecomunicaciones, la radiodifusión, la informática y la información;
- el rápido desarrollo de nuevos productos y servicios;
- la competencia creciente entre los operadores de redes, los proveedores de servicios y los proveedores de equipo;
- la mayor participación de entidades distintas de las administraciones en el proceso de normalización;
- la creciente influencia de las organizaciones regionales de normalización y de foros industriales;
- el paso en todo el mundo de una normalización dictada por la tecnología a una normalización dictada por el mercado;
- el paso paralelo de un planteamiento teórico global a un planteamiento práctico que pone el acento en la rapidez de la aplicación;
- la aparición de operadores y sistemas de telecomunicación mundiales.

B.3 Estrategia del Sector de Normalización

34 El objetivo del Sector de Normalización es mantener la supremacía mundial de la UIT como organismo de la normalización mundial de las telecomunicaciones. Las estrategias para lograr este objetivo son las siguientes:

- adoptar un método de normalización dictado por las leyes del mercado;
- suministrar productos (es decir, recomendaciones) de alta calidad, en el momento oportuno y a un precio justo;
- definir claramente el papel de la UIT en relación con los organismos regionales de normalización y los foros industriales;
- establecer acuerdos adecuados y buenas relaciones de cooperación con esos organismos de normalización;
- dentro de la esfera de competencia del Sector, prestar particular atención a las materias de normalización de alta prioridad;
- perfeccionar aún más los métodos de trabajo del Sector de Normalización, mejorando y acelerando la elaboración y aprobación de recomendaciones;
- aumentar la participación y responsabilidad de las entidades y organizaciones distintas de las administraciones en el proceso de normalización.

B.4 Prioridades del Sector de Normalización para 1995-1999

35 Las prioridades del Sector de Normalización para 1995-1999 son:

- elaborar normas mundiales para incluir las nuevas tecnologías, servicios y capacidades en las redes de telecomunicación, a saber:
 - redes inteligentes;
 - red digital de servicios integrados de banda ancha;
 - modo de transferencia asíncrona;
 - telecomunicaciones personales universales;
 - sistemas de comunicación multimedios;
 - futuros sistemas públicos de telecomunicaciones móviles terrestres y sistemas móviles por satélite;
 - servicio mundial de red virtual;
- elaborar las normas mundiales necesarias para la gestión de redes de telecomunicación cada vez más complejas, a saber:
 - red de gestión de telecomunicaciones;
 - normas sobre calidad de servicio y calidad de funcionamiento de la red;
 - planes de numeración;
- seguir elaborando y revisando los principios de tarificación y de contabilidad de las telecomunicaciones internacionales;
- continuar el examen del trabajo nuevo y existente y su distribución entre los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, teniendo en cuenta las prioridades definidas para ambos Sectores;
- optimizar la cooperación con los otros Sectores de la Unión y minimizar la duplicación de esfuerzos;
- seguir mejorando la eficacia del proceso de normalización en la UIT;
- seguir cooperando con las demás organizaciones mundiales y regionales de normalización y con los foros industriales para armonizar la preparación y aplicación de normas mundiales de telecomunicaciones;
- cooperar, prestando atención especial a los países en desarrollo, con los demás Sectores en la organización de reuniones de información, seminarios y talleres, y en la preparación de estudios monográficos, directrices y manuales.

C Desarrollo

C.1 Misión del Sector de Desarrollo

36 La Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992) confieren al Sector de Desarrollo un doble cometido, que refleja el carácter de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas y como organismo de ejecución de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y de otras iniciativas de financiación. En todas sus actividades, el Sector de Desarrollo de la UIT persigue el amplio objetivo de que todos los países del mundo dispongan de redes y servicios de telecomunicaciones eficaces, basados en la tecnología más adecuada. Su misión consiste en:

- crear una mayor conciencia de la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo económico y social de los países;
- facilitar información y asesoramiento sobre opciones de política y estructura;

- promover el desarrollo, la expansión y la explotación de las redes de telecomunicación internacionales, regionales y nacionales en los países en desarrollo reforzando las capacidades de revalorización de los recursos humanos, de planificación, gestión, movilización de recursos y de investigación y desarrollo, en cooperación con los otros Sectores de la UIT y otras organizaciones internacionales y regionales y en colaboración con el sector privado;
- promover y coordinar programas que aceleran la transferencia de tecnologías apropiadas a los países en desarrollo;
- estimular la participación de la industria en el desarrollo de las telecomunicaciones en los países en desarrollo y ofrecer asesoramiento sobre la elección y la transferencia de la tecnología adecuada;
- prestar especial atención a las necesidades de los países menos adelantados y facilitarles asistencia.

C.2 El entorno del desarrollo

37 El entorno del desarrollo de las telecomunicaciones se caracteriza por:

- la reestructuración y la liberalización del sector de las telecomunicaciones en los planos nacional e internacional, de modo que la prestación de servicios de telecomunicaciones se rige cada vez más por las leyes de la competencia;
- en general, la brecha entre los países desarrollados y en desarrollo se ha reducido levemente desde el punto de vista del acceso al servicio telefónico básico, pero se ha ensanchado en lo que se refiere a los servicios avanzados de telecomunicación;
- el rápido desarrollo de las telecomunicaciones en algunos países, sobre todo en la región Asia-Pacífico y en América Latina, asociado al crecimiento económico general;
- la escasez de progresos en otros países, sobre todo de Africa, donde el crecimiento económico está estancado y no se han reestructurado las telecomunicaciones;
- el cambio de estrategia del PNUD, que da preferencia a la ejecución nacional de proyectos de desarrollo, en lugar de la ejecución internacional por organismos especializados;
- la consiguiente disminución de los medios de financiación disponibles para la ejecución de proyectos, compensada sólo en parte por el aumento de los fondos fiduciarios y las contribuciones voluntarias, lo que ha reducido los recursos financieros de que dispone el Sector de Desarrollo para cumplir su doble cometido definido en el § 36;
- la creciente importancia atribuida a los marcos políticos y reglamentarios que crean mercados abiertos y estimulan la inversión privada (incluida la inversión privada extranjera); con el resultado de que los programas de desarrollo recurren cada vez menos a la asistencia técnica y más a la colaboración y a los acuerdos comerciales;
- los fondos de que dispone la UIT seguirán siendo limitados en comparación con las necesidades de los países en desarrollo y exigirán que la UIT cumpla una función catalizadora.

C.3 Estrategia del Sector de Desarrollo

38 La estrategia del Sector de Desarrollo se basa en tres niveles principales:

Asistencia directa - El Sector de Desarrollo presta asistencia a los países en desarrollo, para reforzar, ampliar y armonizar sus redes y servicios de telecomunicaciones, mediante:

- la ayuda a los países para la creación del entorno necesario de política, estrategia e inversión, que permita y favorezca el desarrollo con éxito de las telecomunicaciones movilizando el apoyo de las instancias decisorias clave en todos los Sectores;
- la ayuda al sector de las telecomunicaciones para desarrollar y reforzar su capacidad institucional;
- la ayuda al sector de telecomunicaciones para la elaboración de planes;
- la asistencia a los interesados en el sector de las telecomunicaciones para la adquisición de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios y adecuados de las últimas novedades de las telecomunicaciones.

Asociación - A este nivel, el Sector de Desarrollo desempeña una función catalítica y potenciadora, por cuanto incita a todas las partes interesadas en las telecomunicaciones a colaborar en el desarrollo de las mismas. Más concretamente, promueve y facilita la intervención activa de los países desarrollados y de la comunidad internacional en el proceso de desarrollo mediante:

- la cooperación con otras organizaciones internacionales y nacionales a fin de promover un planteamiento integrado del desarrollo sostenible, en particular en las zonas rurales mediante un método de desarrollo rural integrado;
- la cooperación con las organizaciones regionales de telecomunicaciones y con las instituciones mundiales, regionales y nacionales de desarrollo y financiación;
- el fomento de la participación del sector privado en las actividades del Sector de Desarrollo;
- el refuerzo al máximo de la colaboración con otros Sectores de la Unión y la reducción al mínimo de la duplicación de esfuerzos;
- la movilización de recursos para proyectos de desarrollo de las telecomunicaciones.

Desarrollo y movilización de recursos - El Sector de Desarrollo moviliza recursos humanos y financieros, tecnología, información y conocimientos técnicos para el desarrollo de las telecomunicaciones, mediante una acción constante para:

- identificar las fuentes de financiación;
- concebir instrumentos y sistemas de gestión de los recursos humanos;
- crear y gestionar bases de datos informáticos de interés para el proceso de desarrollo.

C.4 Prioridades del Sector de Desarrollo para 1995-1999

39 Las Conferencias Mundial y Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones han definido en sus resoluciones y en un programa de trabajo concreto para el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones -el Plan de Acción de Buenos Aires¹- las prioridades específicas del Sector de Desarrollo, así como las esferas de cooperación con sus asociados en el desarrollo.

40 Dicho programa de trabajo se pondrá en práctica con carácter urgente y dentro de los recursos disponibles, en coordinación y colaboración con los asociados en el desarrollo e insistiendo particularmente en la asistencia a los países menos adelantados. El Plan de Acción consta de tres capítulos:

Capítulo 1

- elaboración de recomendaciones, directrices, modelos, etc. para ayudar, asesorar e informar, entre otros, a las instancias decisorias en el campo de la política, mediante un programa de cooperación entre los miembros, y los trabajos pertinentes de las dos Comisiones de Estudio (y los Grupos de Trabajo que sean necesarios) y de las Conferencias de Desarrollo.

Capítulo 2

- actualización de los programas y estudios actuales;
- ejecución de proyectos y realización de actividades en el marco de los 12 nuevos programas complementarios en los campos de:
 - políticas, estrategias y financiación;
 - gestión y desarrollo de los recursos humanos;
 - guía para la elaboración del plan de desarrollo orientado a la evolución comercial;
 - desarrollo de servicios de radiocomunicaciones marítimas;
 - planificación de redes por computador;
 - gestión del espectro;
 - mejora del mantenimiento;
 - sistema radiotelefónico móvil celular;
 - desarrollo rural integrado;
 - infraestructura de radiodifusión;
 - servicios de información;
 - desarrollo de la telemática y las redes informáticas;
- prestación de asistencia en casos concretos;
- ejecución de proyectos del PNUD y con cargo a fondos fiduciarios.

Capítulo 3

- programa especial de asistencia a los países menos adelantados con vistas a la participación adecuada de éstos en la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires.

¹ El texto oficial del Plan de Acción de Buenos Aires se encuentra en el informe final de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994).

C.5 Acciones del Sector de Desarrollo

41 Entre las acciones proyectadas del Sector de Desarrollo de acuerdo con su misión, prioridades y estrategias y en cumplimiento de las decisiones de la primera Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994) figuran:

- celebrar seminarios/cursillos de capacitación sobre las esferas prioritarias definidas por los 12 programas del Plan de Acción de Buenos Aires, prestando atención especial a las necesidades de los países menos adelantados;
- aplicar las recomendaciones de las Comisiones de Estudio de desarrollo mediante pruebas prácticas y actividades bien delimitadas;
- actualizar los manuales existentes y preparar nuevos manuales como resultado de la transferencia de las actividades de los grupos autónomos especializados (Resolución 7 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992));
- promover una participación más intensa de las entidades distintas de las administraciones en las actividades de la BDT;
- movilizar recursos para proyectos de desarrollo, teniendo particularmente presentes las necesidades de los países menos adelantados;
- promover la cooperación con los otros Sectores y con otras organizaciones en favor del desarrollo de las telecomunicaciones, evitando la duplicación de esfuerzos;
- seguir proporcionando datos estadísticos, indicadores de desarrollo y otros informes oportunos, debidamente actualizados.

D Presencia regional

42 La presencia regional de la UIT ha sido progresivamente introducida por las Conferencias de Plenipotenciarios precedentes, sin que se hayan claramente definido sus objetivos y su misión. La Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) creó la BDT y adoptó la Resolución 17 para fortalecer la presencia regional, aunque sin precisar suficientemente la articulación entre ésta y los diferentes elementos de la Unión y concretamente la BDT. Al cabo de cinco años de experiencia con esta presencia regional fortalecida y a luz de las conclusiones de las conferencias mundial y regionales de desarrollo, conviene consolidar el principio de una presencia regional fuerte de la UIT, junto con cierta forma de delegación de competencia y responsabilidad.

43 La presencia regional debe tener como objetivo principal acercar lo más posible la Unión a sus Miembros, poniendo a aquélla en condiciones de satisfacer, dentro de los límites de los recursos disponibles y mediante las actividades de la BDT, las necesidades crecientes y diversas de los países en desarrollo a fin de mejorar sus redes y servicios de telecomunicación. A tal efecto, la presencia regional de la UIT debe servir en general y sobre todo para dar apoyo logístico y técnico a las actividades de la BDT, contribuyendo a aplicar sobre el terreno, gracias a contactos directos y constantes con las autoridades nacionales responsables, con las organizaciones regionales y subregionales y con los organismos interesados, las decisiones, recomendaciones, acciones, programas y proyectos aprobados por los países Miembros o el Sector competente de la Unión. A tal efecto, la Conferencia ha redefinido los objetivos y la misión de la presencia regional en su Resolución COM4/5.

IV Estrategias y prioridades en materia de gestión y de personal

44 Para aplicar las estrategias y prioridades propuestas en este Plan, la Secretaría debería continuar la reforma administrativa que inició en el actual periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios de acuerdo con las recomendaciones de los consultores y del Comité de Alto Nivel. Las prioridades para el periodo 1995-1999 son, entre otras, las siguientes:

- seguir elaborando e integrando los sistemas de planificación estratégica, planificación operacional, gestión financiera y gestión de resultados establecidos durante el periodo 1990-1994;
- seguir mejorando la eficacia y eficiencia de los servicios de conferencias de la UIT;
- trazar y aplicar una estrategia para las publicaciones electrónicas y en papel;
- seguir desarrollando la estrategia de la UIT en materia de sistemas y servicios informáticos, sobre todo para servicios tales como TIES²/ITUDOC, que benefician a los Miembros y a los miembros.

45 El personal de la UIT es uno de los recursos más valiosos de la Unión. Para que la Secretaría pueda ayudar eficazmente a los Miembros de la UIT a adaptar las actividades de la organización a la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones, se debería adoptar un enfoque global de la gestión y el desarrollo de los recursos humanos de la UIT en el marco del sistema común de las Naciones Unidas. Las prioridades esenciales para el periodo 1995-1999 son las siguientes:

- **clasificación de empleos** - formular criterios de clasificación de empleos que garanticen que se presta la debida atención a:
 - el carácter sumamente técnico de muchos empleos de la categoría profesional en la UIT que exigen conocimientos especializados pero no entrañan grandes responsabilidades de gestión;
 - los importantes conocimientos de gestión exigidos en otros empleos, en los que los conocimientos teóricos y prácticos y las aptitudes y experiencia tienen más peso que los conocimientos técnicos;
- **plantilla** - se debería modificar el perfil de los empleos de plantilla y la relación entre contratos permanentes y de duración determinada habida cuenta de los cambios estructurales, el desarrollo tecnológico y la naturaleza del trabajo:
 - en general, para mejorar el equilibrio entre los contratos permanentes y de duración determinada en toda la organización;
 - en particular, para mejorar el equilibrio entre la situación del personal de la BDT y el resto del personal de la organización;
- **contratación y ascensos** - formular y aplicar políticas y procedimientos de contratación y ascensos destinados a:
 - garantizar una representación geográfica equitativa en la UIT;
 - mejorar la representación de la mujer en los empleos de la categoría profesional;
 - posibilitar el desarrollo de una plantilla dinámica mediante la creación de empleos adecuados para la colocación de jóvenes al término de sus estudios universitarios;
 - garantizar las perspectivas de carrera y los ascensos internos;

² Servicios de Intercambio de Información sobre Telecomunicaciones.

- **mejora de la organización y de las perspectivas de carrera** - reforzar la organización y mejorar las perspectivas de carrera a través de:
 - la aplicación de un programa completo de formación en el empleo dotado de los recursos financieros necesarios teniendo en cuenta la necesidad de aumentar el número de mujeres en la categoría profesional;
 - la utilización de toda la estructura de clasificación del sistema común de las Naciones Unidas, de G.1 a D.2;
 - la prestación de servicios de orientación, planificación y asesoramiento profesional, así como de servicios de evaluación del rendimiento.

V Consideraciones financieras

46 El Plan Estratégico propuesto en este informe invita a la UIT a que tome una serie de iniciativas con respecto a su política y sus programas en el periodo 1995-1998. En esta sección del Plan se describen sucintamente los factores financieros considerados por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto al examinar las opciones globales para el periodo 1995-1999.

47 **La parte ingresos del presupuesto de la UIT:** Los ingresos ordinarios de la UIT provienen de tres fuentes principales:

- contribuciones fijas de las administraciones Miembros al presupuesto ordinario de la Unión;
- contribuciones fijas de los miembros de los Sectores de la UIT al presupuesto ordinario de la Unión;
- ingresos por concepto de gastos de apoyo destinados a sufragar el coste de proyectos de cooperación técnica ejecutados por el Sector de Desarrollo de la UIT en nombre del PNUD o con cargo a fondos fiduciarios.

48 Un análisis de las tendencias de los ingresos indica que:

- las contribuciones fijas de las administraciones Miembros al presupuesto ordinario han alcanzado un nivel estable; es poco probable que estos ingresos aumenten significativamente, y podrían comenzar a disminuir;
- los fondos procedentes del PNUD han disminuido rápidamente en el periodo 1990-1994 y, debido a la nueva estrategia del PNUD, es poco probable que esta tendencia se invierta.

49 Estas tendencias son importantes para el periodo 1995-1998. Al comenzar el periodo abarcado por el Plan, el 86% de los ingresos ordinarios de la UIT corresponde a las contribuciones de las administraciones Miembros. Los miembros contribuyen con el 12% y el 2% restante procede del PNUD y de fondos fiduciarios. Sólo las contribuciones de las administraciones Miembros se pueden prever con bastante seguridad.

50 **La parte de gastos del presupuesto de la UIT:** La UIT tiene gastos fijos y gastos variables:

- el 75% de los gastos fijos son gastos de personal. El grueso de los restantes gastos corresponde al mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones;
- los gastos variables están relacionados principalmente con el programa de conferencias y reuniones. Aproximadamente el 20% de los gastos totales de la UIT corresponde a esta categoría.

51 En este contexto, la Conferencia de Plenipotenciarios ha adoptado la [Decisión COM7/2] que contiene las diferentes opciones de gastos para 1995-1999:

-
-
-
-

52 En vista de las numerosas modificaciones que se están produciendo en el entorno de las telecomunicaciones, la [Resolución **] prevé la realización de un estudio completo de las bases financieras de la Unión durante el periodo 1995-1998, con la participación de los Miembros y de los miembros.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)

Documento 276-S
11 de octubre de 1994

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

R.3

SESION PLENARIA

SEGUNDA LECTURA

TERCERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en segunda lectura:

| Origen | Documento | Título |
|--------|-----------|---|
| COM 8 | 263(B.5) | Resoluciones PLEN/1 a PLEN/10 Recomendación PLEN/A |

M. BOURGEAT
Presidente de la Comisión 8

Anexo: 11 páginas

- Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

RESOLUCION PLEN/1

**Reunión inaugural del nuevo Consejo y
reunión del Consejo en 1995**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

consciente

de la necesidad de adoptar disposiciones provisionales para las reuniones del nuevo Consejo, [hasta que entren en vigor las enmiendas de 1994 a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992),]

observando

que el Consejo estará constituido por cuarenta y seis Miembros, que ya han sido elegidos,

resuelve

1. que el nuevo Consejo elegido por la presente Conferencia se reúna el 14 de octubre de 1994 y desempeñe las funciones que tiene asignadas en virtud del Convenio (Ginebra, 1992), en vigor actualmente;

2. que el Consejo elija a su Presidente y Vicepresidente en la reunión inaugural del nuevo Consejo, los cuales permanecerán en el cargo hasta la elección de sus sucesores en la apertura de la reunión anual del Consejo en 1996.

RESOLUCION PLEN/2

**Invitaciones para celebrar conferencias
o reuniones fuera de Ginebra**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

que los gastos de las conferencias y reuniones de la Unión son sensiblemente inferiores cuando éstas se celebran en Ginebra,

considerando, no obstante,

que resulta ventajoso celebrar ciertas conferencias y reuniones en países diferentes al de la sede,

teniendo en cuenta

que en la Resolución 1202 (XII), la Asamblea General de las Naciones Unidas ha decidido que las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas se celebren, en general, en la sede del órgano interesado, pero que puede celebrarse una reunión fuera de la sede si el gobierno invitante accede a sufragar la diferencia de los gastos en que se incurra,

recomienda

que las conferencias mundiales y las asambleas de la Unión se celebren normalmente en la sede de la Unión,

resuelve

1. que las invitaciones para celebrar conferencias y asambleas de la Unión fuera de Ginebra se acepten únicamente si el gobierno invitante accede a sufragar la diferencia de los gastos en que incurra;

2. que las invitaciones para celebrar conferencias de desarrollo y reuniones de las Comisiones de Estudio de los Sectores fuera de Ginebra se acepten sólo si el gobierno invitante suministra a título gratuito, como mínimo, locales en condiciones adecuadas y el material y mobiliario necesarios, salvo en el caso de los países en desarrollo, en el cual el gobierno invitante no estará obligado necesariamente a suministrar el material a título gratuito, si así lo solicita.

RESOLUCION PLEN/3

Participación de organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas en las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, como observadores

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) el artículo 8 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), que confiere plenos poderes a las Conferencias de Plenipotenciarios;
- b) el artículo 49 de la misma Constitución, que estipula las relaciones de la Unión con las Naciones Unidas;
- c) el artículo 50 de dicha Constitución, que trata de las relaciones con las demás organizaciones internacionales,

vistas

las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los movimientos de liberación,

resuelve

que las organizaciones de liberación reconocidas por las Naciones Unidas puedan, en todo momento, asistir a las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones como observadores,

encarga al Consejo

que tome las disposiciones necesarias para la aplicación de esta Resolución.

RESOLUCION PLEN/4

Actualización de las definiciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

a) que los anexos a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) contienen definiciones de algunos términos empleados en la Constitución, el Convenio y los Reglamentos administrativos;

b) que, teniendo en cuenta el progreso técnico y la evolución de los métodos de explotación, podría ser conveniente revisar algunas de estas definiciones,

encarga al Secretario General

que someta al Consejo toda modificación aceptada por una conferencia de cualquier definición contenida en los anexos a la Constitución y al Convenio (Ginebra, 1992), para su transmisión a la Conferencia de Plenipotenciarios, a fin de que ésta adopte las medidas que estime adecuadas.

RESOLUCION PLEN/5

Capacitación profesional de refugiados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vista

la Resolución 36/68 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa al cumplimiento de la declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos colonizados y otras resoluciones pertinentes relativas a la asistencia a los refugiados,

encarga al Secretario General

1. que prosiga su actividad encaminada a la aplicación de la Resolución de las Naciones Unidas;
2. que colabore plenamente con las organizaciones que se ocupan de la capacitación de los refugiados, tanto en el sistema de las Naciones Unidas como fuera de él;
3. que presente un informe sobre la aplicación de esta Resolución a la Conferencia de Plenipotenciarios siguiente,

invita a los Miembros de la Unión

a que intensifiquen las medidas para acoger a ciertos refugiados seleccionados y a que aseguren su capacitación en telecomunicaciones en los centros o escuelas profesionales.

RESOLUCION PLEN/6

**Medidas destinadas a permitir que las Naciones Unidas
cumplan plenamente cualquier mandato en virtud
del artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

consciente

de la Decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973) de suprimir la categoría de Miembro asociado de la Unión y del Protocolo Adicional III al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Nairobi, 1982),

teniendo en cuenta

que la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) decidió dejar de utilizar protocolos adicionales y adoptó la Resolución 47 sobre esa cuestión, que es también el tema de la presente Resolución,

atenta

a la petición que le ha vuelto a someter en fecha reciente el Secretario General de las Naciones Unidas de que se continúe, como en el pasado, la aplicación, en caso necesario, de las disposiciones que permiten a las Naciones Unidas cumplir cualquier mandato de conformidad con el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas,

resuelve

1. que, de acuerdo con la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), las Naciones Unidas puedan seguir aplicando las disposiciones correspondientes a la categoría de Miembro asociado que figuraban en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Montreux, 1965), cuando cumplan cualquier mandato de conformidad con el artículo 75 de la Carta de las Naciones Unidas; y

2. que el Consejo examine cada caso relacionado con el párrafo 1.

RESOLUCION PLEN/7

Dependencia Común de Inspección

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

la Resolución 52 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza (1989),

vistas

las secciones correspondientes del Informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),

considerando

que es conveniente que la Unión Internacional de Telecomunicaciones continúe beneficiándose de la función útil que desempeña la Dependencia Común de Inspección (DCI) como servicio independiente de inspección y evaluación del sistema de las Naciones Unidas,

encarga al Secretario General

que continúe cooperando con la DCI y someta al Consejo los informes de la DCI que tengan interés para la Unión, junto con los comentarios que considere adecuados,

encarga al Consejo

que examine los informes de la DCI sometidos por el Secretario General y adopte las medidas que considere adecuadas al respecto.

RESOLUCION PLEN/8

Día Mundial de las Telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

la oportunidad que brinda la celebración anual del Día Mundial de las Telecomunicaciones para la promoción de la Unión,

teniendo en cuenta

la Resolución 46 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973), que instituye el Día Mundial de las Telecomunicaciones, celebrado anualmente el 17 de mayo,

invita a las administraciones de los Miembros

a celebrar anualmente dicho día [organizando los programas nacionales apropiados con la participación de sus empresas de explotación reconocidas, organismos científicos o industriales y otras entidades interesadas, con el objeto de]:

- dar a conocer aún más el papel fundamental de las telecomunicaciones en el bienestar de la humanidad;
- promover el interés por las telecomunicaciones en las universidades y otras instituciones de enseñanza y atraer así nuevos y jóvenes talentos hacia la profesión;
- informar sobre cuestiones de telecomunicación y sobre el papel preeminente de la Unión en los asuntos internacionales relacionados con las telecomunicaciones;
- informar a las entidades nacionales de telecomunicaciones y otras organizaciones, incluidas las instituciones de desarrollo y financiación, sobre los beneficios que recibirán al convertirse en miembros de los Sectores de la Unión y alentarlas a que así lo hagan, lo que reforzará la base de la Unión;
- apoyar los principales objetivos estratégicos de la Unión,

invita al Consejo

a que adopte un tema determinado para cada Día Mundial de las Telecomunicaciones,

encarga al Secretario General

que facilite a las administraciones de telecomunicación la información y la asistencia necesarias para coordinar los preparativos del Día Mundial de las Telecomunicaciones.

* Nota de la Comisión 8:

Texto sometido por la Delegación del Pakistán.

RESOLUCION PLEN/9

Duración de las Conferencias de Plenipotenciarios de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

advirtiendo

a) que el artículo 8 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) estipula que las Conferencias de Plenipotenciarios de la Unión se celebrarán cada cuatro años, lo que permitirá que en el futuro estas Conferencias duren menos;

b) las exigencias crecientes a que están sometidos los recursos de la Unión, las administraciones y los delegados que participan en las conferencias internacionales sobre telecomunicaciones,

resuelve

que las futuras Conferencias de Plenipotenciarios tengan una duración máxima de cuatro semanas, salvo que por necesidades urgentes se determine otra cosa,

encarga al Secretario General

que tome las medidas oportunas para facilitar el máximo aprovechamiento del tiempo y de los recursos asignados a tales Conferencias.

RESOLUCION PLEN/10

Reanudación de la plena participación del Gobierno de la República Sudafricana en la Conferencia de Plenipotenciarios y todas las demás conferencias, reuniones y actividades de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

la Resolución 12 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) sobre la exclusión del Gobierno de la República Sudafricana de la Conferencia de Plenipotenciarios y de cualesquiera otras conferencias, reuniones y actividades de la Unión,

considerando

que se han celebrado en Sudáfrica las primeras elecciones democráticas libres, en las que han podido participar en pie de igualdad todos los habitantes de este Estado Miembro de la Unión y que como resultado de las mismas se ha constituido en mayo de 1994 un nuevo gobierno de unidad nacional tras la culminación triunfante de la larga y ardua lucha del pueblo de Sudáfrica por la igualdad, la justicia y la dignidad, lo que ha puesto término a la política de segregación racial de ese país,

resuelve

1. aprobar sin reservas la adopción por el Consejo de la Unión, en su reunión de 1994, de la Resolución 1055 relativa a la reintegración inmediata del Gobierno de Unidad Nacional de Sudáfrica en la Unión con todos sus derechos a partir del 10 de mayo de 1994;
2. confirmar la reanudación de la plena participación del Gobierno de Unidad Nacional de Sudáfrica en las conferencias, reuniones y actividades de la Unión, incluida la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994);
3. derogar la Resolución 12 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989).

RECOMENDACION PLEN/A

Libre difusión de las informaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vistos

- a) la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948;
- b) el Preámbulo y los artículos 1, 33, 34 y 35 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992);
- c) la disposición de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) relativa a la libre difusión de las ideas mediante palabras e imágenes y la declaración de principios fundamentales, adoptada por el XX periodo de sesiones de la Conferencia General de la UNESCO relativos a la contribución de los medios de comunicación social al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y la lucha contra el racismo, la segregación racial y la incitación a la guerra y las resoluciones pertinentes del XXI periodo de sesiones de la Conferencia General de la UNESCO;
- d) las recomendaciones de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos adoptadas en Viena, en 1993, en las que se establece que la promoción y la protección de los derechos humanos son cuestiones prioritarias para la comunidad internacional,

consciente

de los nobles principios de la libre difusión de información y de que el derecho a la comunicación es un derecho básico de la humanidad,

consciente también

de que es importante que estos nobles principios promueva la difusión de información, con objeto de fortalecer la paz, la cooperación, la comprensión mutua entre los pueblos y el enriquecimiento espiritual de la personalidad humana, así como la difusión de la cultura y de la educación entre todos los individuos, cualesquiera que sean su raza, sexo, idioma o religión,

recomienda

a los Miembros de la Unión que faciliten la libre difusión de información por los servicios de telecomunicación.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 277-S
11 de octubre de 1994**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

R.4

SESION PLENARIA

SEGUNDA LECTURA

**CUARTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA
COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA**

| Origen | Documento | Título |
|---------------|------------------|-------------------------------|
| COM 8 | 265(B.7) | Resoluciones COM4/2 a COM4/17 |

M. BOURGEAT
Presidente de la Comisión 8

Anexo: 29 páginas

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

RESOLUCION COM4/2

Reconocimiento de los derechos y obligaciones de todos los miembros de los Sectores de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) que los derechos y obligaciones de las administraciones de los Miembros de la Unión se especifican en el artículo 3 de la Constitución (Ginebra, 1992);
- b) que en el artículo 19 del Convenio (Ginebra, 1992) se especifican las entidades y organizaciones que pueden ser autorizadas a participar en las actividades de los Sectores y que reciben el nombre de miembros del Sector;
- c) que el Consejo de la Unión adoptó en su reunión de 1993 el procedimiento aplicable para la concesión de dicha autorización a las categorías de miembros mencionadas en los números 234 y 235 del Convenio (Ginebra, 1992);
- d) que es aconsejable definir con más precisión las condiciones de participación de las administraciones de los Miembros y de otros miembros autorizados, en las actividades de los Sectores;
- e) que, sin perjuicio de lo dispuesto en los números 239 y 409 del Convenio de Ginebra (1992), sólo las administraciones de los Miembros tienen derecho de voto, en particular para la aprobación de recomendaciones y cuestiones, según el artículo 3 de la Constitución,

reconociendo

que las entidades y organizaciones autorizadas en virtud del artículo 19 del Convenio, llamadas "miembros" pueden participar en todas las actividades de ese Sector, con excepción de las votaciones formales y de algunas conferencias en que se concluyen tratados; a este respecto, los miembros:

- a) tienen derecho, en virtud del reglamento interno del Sector correspondiente, a recibir de la Oficina de ese Sector todos los documentos que hayan solicitado con referencia a las comisiones de estudio, asambleas o conferencias del Sector en que puedan participar de conformidad con las disposiciones pertinentes;
- b) pueden enviar contribuciones a las comisiones de estudio o conferencias, en particular a aquéllas en las que hayan solicitado oportunamente participar de conformidad con el reglamento interno del Sector;
- c) pueden enviar representantes a esas reuniones, después de anunciar oportunamente a la Oficina los nombres de esos participantes, de conformidad con el reglamento interno del Sector;
- d) pueden proponer la inclusión de puntos en el orden del día de esas reuniones, salvo en relación con la estructura y el funcionamiento de la Unión;
- e) pueden participar en todas las deliberaciones y desempeñar funciones tales como Presidentes o Vicepresidentes de una comisión de estudio, un grupo de trabajo, un grupo de expertos, un grupo de relator u otro grupo especial, según la competencia y disponibilidad de sus expertos;
- f) pueden participar en los trabajos de redacción y edición necesarios antes de la adopción de recomendaciones,

reconociendo además

que, según se ha observado, la coordinación entre los Miembros y los miembros en el plano nacional aumenta la eficacia de las actividades,

resuelve

invitar a los miembros a participar en todo proceso decisorio encaminado a facilitar la obtención de un consenso en las comisiones de estudio, particularmente en el campo de la normalización,

encarga a los Directores de las Oficinas

que incluyan las disposiciones apropiadas en el reglamento interno de su Sector respectivo,

invita a las administraciones de los Miembros

a instaurar en el plano nacional una amplia coordinación entre todos los miembros de su país.

RESOLUCION COM4/3

**Examen de los derechos y obligaciones de todos los miembros
de los Sectores de la Unión**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

observando

- a) que los derechos y obligaciones de las administraciones de los Miembros de la Unión se especifican en el artículo 3 de la Constitución (Ginebra, 1992);
- b) que en el artículo 19 del Convenio (Ginebra, 1992) se especifican las entidades y organizaciones que pueden ser autorizadas a participar en las actividades de los Sectores y que reciben el nombre de miembros del Sector de conformidad con el número 238 del Convenio (Ginebra, 1992);
- c) que el Consejo de la Unión adoptó en su reunión de 1993 el procedimiento aplicable para la concesión de dicha autorización a las categorías de miembros mencionadas en los números 234 y 235 del Convenio (Ginebra, 1992),

considerando

- a) que el Plan Estratégico aprobado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) hace referencia al hecho de que la participación continuada de las entidades y organizaciones distintas de las administraciones es un requisito previo para alcanzar los fines de la UIT;
- b) que en el Plan se dice también que los "Miembros deberán ser muy conscientes de la necesidad estratégica de mantener y fortalecer la relación entre los sectores público y privado dentro de la UIT" y que "deberán estar dispuestos a adaptar las estructuras y métodos de trabajo" de la UIT en consecuencia;
- c) que es aconsejable especificar más concretamente las condiciones de participación de todos los miembros en las actividades de los Sectores (números 86-88, 110-112 y 134-136 de la Constitución (Ginebra, 1992));
- d) que los grupos asesores de los Sectores tienen la responsabilidad de examinar las prioridades y estrategias, los progresos en la realización de los programas de trabajo y los métodos de trabajo de sus respectivos Sectores,

reconociendo

- a) que la UIT debe mantener su posición como órgano preeminente en las telecomunicaciones mundiales demostrando claramente su capacidad de responder adecuadamente a las necesidades del entorno de las telecomunicaciones en rápida evolución;
- b) que en el seno de las Comisiones de Estudio la mayor parte del trabajo es realizado por los miembros, que no sólo aportan ayuda financiera directa sino también el concurso de gran número de expertos a las Comisiones de Estudio y los Grupos de Trabajo, y que es, pues, fundamental una distribución equitativa de las obligaciones y los derechos para estimular la participación en la UIT;
- c) que debe seguir siendo posible elegir libremente la clase contributiva a la UIT y a sus Sectores;

d) que, cuando los miembros aportan su contribución a un Sector determinado esperan que esa contribución permanezca en el presupuesto de ese Sector;

e) que la adopción de decisiones en las conferencias en las que se conciertan tratados (es decir, las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias de Radiocomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales) así como el ejercicio formal del derecho de voto corresponde a los Miembros;

f) que el nuevo Reglamento Financiero de la UIT prevé que cada Sector tenga su propio presupuesto con identificación clara de todos los gastos e ingresos;

g) que tanto los Miembros como los miembros participan activamente en los grupos asesores de los Sectores,

resuelve

que se revisen los derechos y obligaciones de los "miembros" con objeto de aumentar sus derechos en reconocimiento de su contribución a los trabajos de la UIT de tal modo que se promueva su participación activa y efectiva y que la UIT responda mejor a la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones,

encarga al Secretario General

que establezca un comité de revisión que analice la situación actual y la necesidad de que la UIT demuestre la utilidad de sus actividades, con objeto de formular recomendaciones basadas en ese análisis, teniendo en cuenta lo dispuesto en el anterior "resuelve".

En particular, conviene cerciorarse de que:

- la composición de ese comité corresponde a una muestra bien equilibrada y representativa de Miembros y de miembros y de que todos los Miembros y miembros que no formen parte del Comité pueden presentar contribuciones escritas al mismo;
- los grupos consultivos de los tres Sectores presentan las contribuciones apropiadas;
- se reexamina la gestión financiera de cada Sector con objeto de que cada uno de los Sectores tenga la máxima independencia y responsabilidad desde el punto de vista presupuestario;
- las recomendaciones y las propuestas de modificación de la Constitución y del Convenio se presentan a la reunión de 1996 del Consejo, que podrá adoptar las que sean de su competencia y transmitir las demás a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998,

encarga al Director de cada Oficina

que inicie un estudio de los procedimientos y procesos de su Sector contenidos en la correspondiente resolución, para mejorar la participación de los miembros en su Sector.

[RESOLUCION COM4/4]

Establecimiento de un Foro para discutir las estrategias y políticas en el entorno cambiante de las telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) que el entorno de las telecomunicaciones ha venido experimentando transformaciones radicales desde los años 80 debido al progreso tecnológico, la mundialización de los mercados y la demanda creciente de los usuarios de servicios transfronterizos integrados y cada vez más adaptados a sus necesidades;
- b) que las fuerzas que conforman el entorno de las telecomunicaciones han llevado en muchos países a reestructurar el sector de las telecomunicaciones, sobre todo mediante la separación de las funciones de reglamentación y explotación, la liberalización paulatina de los servicios y la aparición de nuevos agentes en esta esfera;
- c) que esta reestructuración de las políticas y reglamentaciones de telecomunicación, que se inició en los países industrializados, ha ido seguida de la preparación de iniciativas regionales tendentes a establecer un programa de liberalización a través de nuevos marcos reglamentarios: Libro Azul Latinoamericano de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) y Libro Verde Africano;
- d) que, aparte de esas iniciativas regionales, gran número de países han procedido a liberalizar sus servicios de telecomunicaciones y, en ciertos casos, a privatizarlos;
- e) que esos cambios han hecho evidente desde hace muchos años la necesidad de un marco mundial para intercambiar información sobre las políticas de telecomunicación;
- f) que es preciso reconocer y comprender las reglamentaciones y políticas nacionales de telecomunicaciones para permitir la creación de mercados mundiales capaces de facilitar el desarrollo armonioso de los servicios de telecomunicaciones,

consciente

- a) de que los fines de la Unión son, entre otros, "promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones, a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información", "promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta" y "armonizar los esfuerzos de los Miembros para la consecución de estos fines";
- b) de que la idea de intentar proporcionar un marco mundial para aplicar y desarrollar estas nuevas tecnologías mundiales ha sido ya objeto de numerosos debates,

recordando

- a) que en su Informe titulado "El entorno cambiante de las telecomunicaciones", el Grupo Asesor sobre política de telecomunicaciones señaló que la UIT:
 - ha tomado medidas relativamente escasas para la armonización y coordinación de las políticas nacionales;

- con su conocido historial de cooperación internacional, es la única organización de telecomunicaciones de la que son Miembros prácticamente todos los Gobiernos del mundo; y
- ocupa una posición ideal para servir de Foro para la coordinación, el intercambio de información, la celebración de debates y la armonización de políticas de telecomunicación nacionales, regionales e internacionales;

b) que esas observaciones hallaron eco en la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989), que en su Resolución 14 tomó en consideración y reconoció:

- la imposibilidad de que quienes intervienen en estas actividades determinen aisladamente una política eficaz de telecomunicaciones;
- que la UIT es la única organización de telecomunicaciones de la que son Miembros prácticamente todos los países del mundo, lo que la convierte en una tribuna adecuada para coadyuvar a la armonización de las políticas nacionales, regionales e internacionales de telecomunicaciones;

c) que, por último, la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) continuó el debate sobre la necesidad de establecer un mecanismo de coordinación de políticas (Resolución 15) y reconoció la necesidad de establecer un Foro en el que se acelere la coordinación política entre los Miembros, aunque sin indicar los medios por los que se podría conseguir esa coordinación. En particular, queda por resolver la cuestión de la naturaleza de ese Foro, el alcance de sus actividades y la forma que podría adoptar,

destacando

a) la conveniencia de que las administraciones de los Miembros de la UIT, al advertir la necesidad de un examen constante de su propia política y legislación de telecomunicaciones y de su coordinación en el entorno de telecomunicaciones en rápida evolución, puedan discutir estrategias y políticas;

b) la necesidad de que la Unión, como organización internacional que desempeña una función directora en el sector de las telecomunicaciones, organice un Foro en el que se facilite el intercambio de información sobre política de las telecomunicaciones;

c) la conveniencia de que el Foro facilite la obtención y el intercambio de información. El Foro serviría de tribuna para el debate periódico, entre otras cosas, de amplias cuestiones de política, el progreso técnico, los diferentes servicios y las oportunidades que ofrecen, el desarrollo de infraestructuras y las cuestiones de financiación comercial;

d) la conveniencia de que el Foro preste atención especial a los intereses y necesidades de los países en desarrollo, en los que las tecnologías y los servicios modernos pueden contribuir considerablemente al desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones,

resuelve

1. que se establezca un Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones para el examen y el intercambio de opiniones e información sobre asuntos de política y reglamentación de las telecomunicaciones;

2. que de este Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones no salgan normas preceptivas ni con fuerza vinculante; sin embargo, el Foro preparará informes y, cuando proceda emitirá opiniones para su examen por los Miembros y para las reuniones pertinentes de la UIT;

3. que el Foro esté abierto a todos los miembros y a las entidades y organizaciones distintas de las administraciones autorizadas a participar en las actividades de la Unión de conformidad con el artículo 19 del Convenio (Ginebra, 1992) y que, si procede, el Foro pueda en algunos casos reservar algunas reuniones solamente a los Miembros;
4. que el Foro se convoque una o dos veces antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios con ocasión de otras conferencias y reuniones de la UIT según los temas, el calendario y las limitaciones financieras;
5. que el Foro se convoque en función de las necesidades para responder rápidamente a nuevos problemas de política creados por el entorno cambiante de las telecomunicaciones;
6. que el Consejo decida la duración, la fecha, el lugar de celebración, el orden del día y el temario del Foro;
7. que este orden del día y el temario se basen en un informe del Secretario General que contenga los documentos de las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT, y en las propuestas formuladas por los Miembros y miembros de la Unión;
8. que los debates del Foro se basen en las contribuciones de los Miembros y miembros de la Unión, en el informe del Secretario General y en las opiniones expresadas por los participantes sobre un tema determinado;
9. que el Foro se convoque con ocasión de alguna conferencia o reunión de la Unión, para reducir al mínimo las consecuencias en el presupuesto de la Unión;
10. que el Foro adopte su propio Reglamento Interno basado en un proyecto del Secretario General que haya sido examinado por el Consejo,

encarga al Secretario General

que haga los preparativos necesarios para el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones, sobre la base del **resuelve** anterior,

encarga al Consejo

que decida la duración, la fecha, el lugar de celebración, el orden del día y el temario del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones,

encarga además al Consejo

que someta en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre este Foro para su evaluación y la adopción de las medidas necesarias,

invita a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios

a que determine si se ha de formalizar la existencia de este Foro en la Constitución y en el Convenio de la Unión, teniendo en cuenta la experiencia que se adquiriera en el periodo 1995-1998.]

RESOLUCION COM4/5

Presencia regional

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

las disposiciones pertinentes de las Resoluciones 26 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982), 17 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989), y de las Resoluciones 6 y 16 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992),

visto

el informe del Secretario General y las contribuciones de los Miembros sobre la presencia regional,

teniendo en cuenta

- a) las conclusiones de las conferencias mundial y regionales de desarrollo de las telecomunicaciones;
- b) la necesidad de una presencia regional intensificada para que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) pueda desempeñar más eficazmente su misión sobre el terreno, así como de mejorar la difusión de información sobre las actividades de la Unión y de fortalecer las relaciones entre ésta y las organizaciones regionales y subregionales, en particular las que se ocupan de telecomunicaciones, financiación y desarrollo;
- c) que, con objeto de que la presencia regional pueda cumplir eficazmente su función, es necesario definir claramente sus objetivos y su misión teniendo en cuenta las particularidades de las diferentes regiones;
- d) que la misión de la presencia regional debería quedar definida dentro del mandato global del Sector de Desarrollo,

observando

- a) que durante los próximos años se debe intensificar el ritmo de desarrollo de los servicios de telecomunicaciones en los países en desarrollo de las diversas regiones, con objeto de salvar la disparidad entre el Norte y el Sur en materia de telecomunicaciones;
- b) la necesidad constante de mejorar la productividad y la eficacia de los métodos de trabajo de la Unión,

resuelve

1. que el objetivo principal de la presencia regional es acercar lo más posible la Unión a sus Miembros y, en especial, a los países en desarrollo, y satisfacer, en la medida de lo posible y en función de los recursos disponibles, las necesidades crecientes y diversificadas de esos países en materia de las telecomunicaciones mediante acciones sobre el terreno;

2. que, en términos generales, la presencia regional de la UIT sirva esencialmente de apoyo técnico y logístico a las actividades de la BDT, a fin de poner en práctica sobre el terreno y gracias a contactos directos y constantes con las autoridades nacionales responsables, las organizaciones regionales de telecomunicaciones y otras organizaciones interesadas, las decisiones, recomendaciones, acciones, programas y proyectos aprobados por la Unión con la finalidad principal de promover y apoyar los programas y actividades del Sector de Desarrollo;
3. que la presencia regional consista también en:
 - representar, cuando sea necesario, al Secretario General o a uno de los Directores de las Oficinas de los tres Sectores;
 - prestar el apoyo necesario a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización para la organización de ciertas manifestaciones en la región de que se trate;
 - servir y actuar en la medida de lo posible de enlace para el intercambio y difusión de información sobre las actividades de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización en interés mutuo de la Unión y de los países de la región;
4. que las misiones confiadas a la presencia regional de la Unión dentro del marco de las actividades que son de la competencia de la BDT abarquen las cuatro funciones fundamentales del Sector de Desarrollo definidas en el Plan Estratégico de la Unión: organismo especializado, agente de ejecución, movilización de recursos y centro de información;
5. que, en cuanto a su contenido concreto, esas misiones se adapten a las necesidades peculiares de cada región y se evalúen detenidamente cada cuatro o cinco años en función de los resultados, la evolución de las necesidades de los países en desarrollo y el entorno de las telecomunicaciones, así como de los recursos de que dispone la Unión;
6. que, para realizar su misión, las oficinas regionales de la UIT:
 - reciban directrices claras y apoyo de la Sede y colaboren estrechamente sobre temas concretos con las organizaciones regionales de telecomunicaciones, en el contexto de la política general de la UIT de intensificar su relación con esas organizaciones, según se indica en la Resolución COM4/8;
 - contribuyan activamente, por medio de actividades prácticas específicas, a la ejecución de todos los planes de acción adoptados por las conferencias de desarrollo, en particular el Plan de Acción de Buenos Aires, e intensifiquen su participación en los trabajos de las comisiones de estudio del Sector de Desarrollo y en la preparación de las conferencias de desarrollo, concretamente en la formulación de los temas que éstas hayan de estudiar;
 - coordinen las actividades con las organizaciones interesadas con objeto de optimizar la utilización de los recursos y evitar la dispersión de esfuerzos,

encarga al Consejo

que constituya un grupo restringido y equilibrado de expertos con la misión de:

- proceder a una evaluación detallada de la presencia regional teniendo en cuenta las evaluaciones anteriores y sin perjuicio de la continuidad de los programas, proyectos y actividades en curso;
- examinar los resultados de esa evaluación y adoptar medidas encaminadas a mejorar la estructura y la gestión de la presencia regional reforzada, en particular en relación con la definición de las responsabilidades, funciones y obligaciones de las oficinas regionales y de zona,

encarga al Secretario General y al Director de la BDT

que presten al Consejo y al grupo de expertos toda la asistencia necesaria para realizar esta evaluación.

RESOLUCION COM4/6

**Medidas especiales sobre procedimientos alternativos de llamada
en las redes internacionales de telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

la diferencia existente en las tarifas aplicadas a las telecomunicaciones salientes por los Estados Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

teniendo en cuenta

- a) que algunas entidades de explotación utilizan redes internacionales de telecomunicaciones al margen de los acuerdos bilaterales concluidos entre las empresas de explotación de las telecomunicaciones internacionales;
- b) que estas prácticas repercuten adversamente en los ingresos que obtienen algunos Estados Miembros de la UIT de sus servicios de telecomunicaciones internacionales;
- c) que algunos Estados Miembros de la UIT consideran estas prácticas como un uso indebido de sus redes de telecomunicaciones;
- d) que estas prácticas violan el derecho nacional de algunos Estados Miembros,

teniendo en cuenta además

- a) el derecho de los Estados Miembros de la UIT a suspender sus servicios de telecomunicaciones internacionales según se prevé en el artículo 35 de la Constitución (Ginebra, 1992);
- b) el derecho de los Estados Miembros de la UIT a concertar acuerdos bilaterales de conformidad con el punto 1.5 del artículo 1 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, relativo al intercambio internacional de tráfico de telecomunicaciones entre las administraciones de los Estados Miembros de la UIT o las empresas de explotación reconocidas,

considerando también

- a) que cada Estado Miembro debería poder impedir la utilización de sus redes para la prestación de servicios distintos de los autorizados por su administración o para transmitir información destinada a otra persona sin el pago de esa transmisión;
- b) que en la medida de lo posible las empresas de explotación deberían establecer tarifas y políticas de explotación con objeto de ofrecer a los clientes las tarifas mínimas practicables y que el punto 6.1.1 del artículo 6 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales prevé que las administraciones procurarán evitar una disimetría demasiado grande entre las tasas aplicables en los dos sentidos de una misma relación,

resuelve

1. que las partes en acuerdos bilaterales entre operadores de las telecomunicaciones internacionales tomen todas las medidas que autorice su legislación nacional, a fin de eliminar las prácticas no autorizadas y no conformes con esos acuerdos bilaterales;

2. que, cuando las prácticas de una entidad de explotación violen el derecho nacional de un Estado Miembro y ese Estado Miembro informe al Estado Miembro de cuya jurisdicción dependa esa entidad de explotación, este último haga las indagaciones necesarias y tome las medidas que permita su legislación nacional,

insta a los Miembros

a que colaboren entre ellos para resolver toda dificultad que plantee la aplicación de la presente Resolución, con objeto de lograr el respeto de las leyes y reglamentos nacionales de los Estados Miembros,

encarga al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

que acelere sus estudios sobre estas prácticas con objeto de elaborar soluciones y recomendaciones adecuadas,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que someta un informe a los Estados Miembros y al Consejo sobre la marcha de esos estudios.

RESOLUCION COM4/7

Ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

a) la Declaración de Buenos Aires sobre el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones de cara al siglo XXI;

b) el Plan de Acción de Buenos Aires (PABA) para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones, elaborado por la Primera Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994);

c) el artículo 19 del Convenio (Ginebra, 1992) en el que se determinan las entidades y organizaciones que pueden ser autorizadas a participar en las actividades de los Sectores,

reconociendo

a) que los ambiciosos objetivos del PABA no se pueden conseguir sin un esfuerzo común de toda la comunidad internacional de telecomunicaciones;

b) que el presupuesto ordinario del Sector de Desarrollo de la UIT permitirá a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) llevar a la práctica las medidas básicas del PABA;

c) que se necesitan recursos extrapresupuestarios para ejecutar proyectos asociados a los 12 programas del PABA y para las pruebas prácticas de los resultados y recomendaciones de las Comisiones de Estudio de Desarrollo;

d) que un creciente número de miembros del Sector de Desarrollo de la UIT han mostrado interés en participar tanto en las comisiones de estudio como en los programas del PABA,

resuelve

que se aliente a los miembros del Sector de Desarrollo de la UIT, así como a otras entidades del sector privado, a participar en la ejecución del PABA,

invita

a las administraciones de los Miembros a que estimulen, a nivel nacional, la participación de los miembros del Sector de Desarrollo y de otras entidades del sector privado interesadas en las telecomunicaciones en las actividades del Sector de Desarrollo y, en particular, en las relacionadas con el PABA,

encarga al Consejo

que efectúe una evaluación anual del PABA velando por que se ejecute lo más rápidamente posible,

encarga al Director de la BDT

que tome las medidas adecuadas para asegurar una mayor participación de los miembros del Sector de Desarrollo y de otras entidades del sector privado en la ejecución del PABA, en el marco de las disposiciones aplicables del Convenio de la UIT,

encarga al Secretario General

que apoye las disposiciones que tome el Director de la BDT para aplicar la presente Resolución.

RESOLUCION COM4/8

Intensificación de las relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

reconociendo

que en el artículo 43 de la Constitución se dispone que "los Miembros se reservan el derecho a celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional ...",

considerando

a) que la Unión y las organizaciones regionales comparten la creencia de que una estrecha colaboración puede promover el desarrollo de las telecomunicaciones regionales gracias, entre otras cosas, a la sinergia organizativa;

b) que en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de Buenos Aires, celebrada en Buenos Aires en 1994, algunas organizaciones regionales de telecomunicaciones como la APT, la CEPT, la CITEL, la CTU, la PATU, la APTC, la Liga de los Estados Arabes etc., expresaron la necesidad de que la Unión colabore más estrechamente con las organizaciones regionales de telecomunicaciones;

c) que existe una necesidad constante de que la Unión colabore más estrechamente con las organizaciones regionales de telecomunicaciones, dada la creciente importancia de las organizaciones regionales interesadas en asuntos regionales;

d) que en el Convenio se fomenta la participación de las organizaciones regionales de telecomunicaciones en las actividades de la Unión y se prevé su asistencia como observadores en las conferencias de la Unión;

e) que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994) pidió al Secretario General que estudie la orientación de su Resolución 6 en el informe que presente en relación con la Resolución 16 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (APP) (Ginebra, 1992),

observando

que el informe del Secretario General en relación con la Resolución 16 de la APP (Ginebra, 1992) facilitará, cuando esté disponible, la evaluación por el Consejo de la presencia regional de la Unión,

resuelve

que la Unión estreche sus relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicación,

encarga al Secretario General

1. que consulte en una fecha próxima con las organizaciones regionales de telecomunicaciones en cuanto a la colaboración sobre las bases previstas en la Resolución 16 de la APP (Ginebra, 1992) y la Resolución 6 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994);

2. que someta un informe sobre los resultados de esa consulta al Consejo para que éste lo examine en su reunión de 1995 y que informe periódicamente al Consejo,

encarga al Consejo

que examine los informes sometidos y tome las medidas adecuadas, entre otras, las necesarias para hacer llegar las conclusiones de los informes y del Consejo a los Miembros que no forman parte del Consejo y a las organizaciones regionales de telecomunicaciones.

RESOLUCION COM4/9

**Perfeccionamiento de los Sectores de Radiocomunicaciones
y de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) que la UIT debería ser el organismo mundial preeminente de normalización de las telecomunicaciones, incluidas las radiocomunicaciones;
- b) que la UIT es el órgano mejor situado para asegurar una cooperación eficaz a escala mundial en el campo de la reglamentación de las radiocomunicaciones;
- c) que, en su Resolución 2, la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (APP) (Ginebra, 1992), reconoció que las disposiciones de los números 78 y 104 estipulaban una división inicial del trabajo entre los Sectores de Radiocomunicaciones (UIT-R) y de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T);
- d) que la Resolución 2 de la APP (Ginebra, 1992) esboza los principios y orientaciones generales para la división del trabajo entre el UIT-R y el UIT-T;
- e) que, en aplicación de las instrucciones de la APP (Ginebra, 1992), la Conferencia de Normalización de las Telecomunicaciones y la Asamblea de Radiocomunicaciones adoptaron Resoluciones que confirman la división del trabajo entre el UIT-R y el UIT-T prevista por la Resolución 2 de la APP-92 y establecieron procedimientos para continuar el examen y la división del trabajo, según proceda, con miras a lograr la eficacia y eficiencia necesarias de la Unión;
- f) la necesidad de que todos los participantes interesados en los Sectores UIT-R y UIT-T intervengan en este examen;
- g) la consiguiente necesidad de mantener este examen dentro de mecanismos existentes, en la medida de lo posible, con miras a reducir la carga impuesta a los limitados recursos de muchos de los participantes interesados, y a los recursos de las Oficinas de los Sectores;
- h) que, para que pueda haber un periodo de consolidación y ajuste, en esta etapa no es aconsejable apartarse considerablemente de las prácticas existentes;
- i) que las funciones y responsabilidades de cada uno de los Sectores de la UIT deberían ser claras y transparentes,

resuelve

1. que se mantenga el actual proceso que prevé un examen constante del trabajo nuevo y existente y su división entre el UIT-R y el UIT-T;
2. que los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Telecomunicaciones consideren detenidamente, con la asistencia del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) y del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), los elementos para mejorar la estructura de la UIT, incluidas las modificaciones necesarias de la Constitución y del Convenio y que preparen un informe preliminar para el Consejo en su reunión de 1996 y un informe final para el Consejo en su reunión de 1998,

encarga al Secretario General

que inste a todos los participantes en los trabajos del UIT-R y del UIT-T a que intervengan en las reuniones y reuniones mixtas del GAR y del GANT con un nivel de representación debidamente elevado, habida cuenta de la naturaleza estratégica de esta tarea,

encarga al Consejo

1. que, sobre la base del Informe de los Directores a la reunión del Consejo de 1996, considere si el progreso del trabajo realizado de acuerdo con el punto 2 de la parte dispositiva es satisfactorio, con objeto de preparar un informe y elevarlo a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998.
2. que elabore un informe para su examen por la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998.

RESOLUCION COM4/10

Examen de los procedimientos de coordinación y del marco general de la planificación de frecuencias aplicables a las redes de satélite en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) que el artículo 44 de la Constitución (Ginebra, 1992) establece los principios básicos de utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios;
- b) la creciente mundialización y diversificación de los sistemas de telecomunicaciones, en particular, las redes de satélite;
- c) que hay una creciente inquietud sobre el lugar que han de ocupar las nuevas redes de satélite, incluidas las de los nuevos Miembros de la UIT, y la necesidad de mantener la integridad de los procedimientos y acuerdos de la UIT;
- d) que el Informe del Grupo Voluntario de Expertos sobre la simplificación del Reglamento de Radiocomunicaciones que se ha de considerar en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1995 (CMR-95) mantiene los actuales procedimientos de coordinación, aunque en forma simplificada;
- e) que el orden del día de la CMR-95 y el orden del día provisional de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1997 (CMR-97) comprende el examen de los planes de radiodifusión por satélite para las Regiones 1 y 3 contenidos en los apéndices 30 y 30A del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- f) que las comisiones de estudio de radiocomunicaciones están considerando posibles mejoras de estos planes teniendo en cuenta que desde que los mismos fueron establecidos han surgido tecnologías más modernas, incluidas las técnicas digitales, que pueden proporcionar opciones alternativas más efectivas y asequibles para la prestación de servicios;
- g) que las comisiones de estudio de radiocomunicaciones están elaborando también procedimientos de coordinación técnica para redes de satélite y han solicitado al Grupo de Trabajo de Reglamentación de la Reunión Preparatoria de Conferencias (1995) que elabore disposiciones reglamentarias complementarias;
- h) las inquietudes de algunos Miembros sobre el incumplimiento de los procedimientos de coordinación;
- i) que muchos países en desarrollo necesitan asistencia en la aplicación de los procedimientos de coordinación de redes de satélite,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1. que, en consulta con el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y teniendo en cuenta las contribuciones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB), inicie el examen de algunos aspectos importantes de la coordinación internacional de redes de satélites, incluidos:

- i)* las relaciones entre los procedimientos de la UIT y el compromiso de utilizar las frecuencias y posiciones orbitales notificadas;
- ii)* la necesidad constante de adaptar los procedimientos de coordinación y el marco general de la planificación de frecuencias en la UIT para las redes de satélite a las posibilidades tecnológicas en rápido adelanto, por ejemplo, para facilitar la realización de sistemas de satélite multiservicios;

con los objetivos de:

- i)* garantizar el acceso equitativo al espectro de frecuencias radioeléctricas y a la órbita de los satélites geoestacionarios, y el eficaz establecimiento y desarrollo de redes de satélite;
- ii)* garantizar que los procedimientos de coordinación internacional satisfacen las necesidades de todas las administraciones al establecer sus redes de satélite; dejando al mismo tiempo a salvo los intereses de otros servicios de radiocomunicaciones;
- iii)* examinar los adelantos tecnológicos en relación con los planes de adjudicación con miras a determinar si fomentan la utilización flexible y eficaz del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios;

2. que procure que dicho examen tenga en cuenta el trabajo en curso del Sector de Radiocomunicaciones y, en particular, de la RRB y de las comisiones de estudio de radiocomunicaciones;

3. que, en caso necesario, coordine las actividades con los Directores de las otras dos Oficinas;

4. que presente un informe preliminar a la CMR-95 y un informe final a la CMR-97,

encarga al Secretario General

que promueva la participación de todas las partes interesadas, incluidos los operadores de sistemas de satélites, a un nivel adecuadamente elevado, y proporcione al Director la asistencia necesaria para llevar el examen a buen término.

RESOLUCION COM4/11

Utilización por el servicio de radiodifusión de las bandas atribuidas adicionalmente a este servicio

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

a) que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979) y la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1992) atribuyeron al servicio de radiodifusión bandas adicionales de ondas decamétricas;

b) que el empleo de esas bandas por el servicio de radiodifusión se regirá por las disposiciones que determine la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de la planificación de las bandas de ondas decamétricas atribuidas a ese servicio;

c) que la entrada en servicio de una estación de radiodifusión en estas bandas no precederá a la fecha de terminación satisfactoria de la transferencia, de conformidad con el procedimiento que se describe en la Resolución 8 de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979), de todas las asignaciones a estaciones del servicio fijo que funcionen de conformidad con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias y demás disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, que estén inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias y que puedan resultar afectadas por la explotación de estaciones de radiodifusión;

d) que el Sector de Radiocomunicaciones trabaja en el estudio de procedimientos de planificación alternativos que podrían aliviar la congestión de las bandas de ondas decamétricas y optimizar la utilización de las bandas en dichas ondas que están atribuidas al servicio de radiodifusión;

e) que los resultados de esta actividad estarán disponibles para las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones de 1995 y 1997,

resuelve

1. que las administraciones observen estrictamente las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones;

2. que no se pondrán en servicio estaciones de radiodifusión en las bandas anteriormente mencionadas mientras no se haya completado la planificación y no se hayan cumplido las condiciones estipuladas en el Reglamento de Radiocomunicaciones,

insta a las administraciones

a que participen en los trabajos que se desarrollan en el Sector de Radiocomunicaciones sobre la utilización de las bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio de radiodifusión, y sigan los progresos de los mismos.

RESOLUCION COM4/12

Acceso no discriminatorio a los modernos medios y servicios de telecomunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vista

la Resolución sobre el "Acceso sin discriminación a los modernos medios y servicios de telecomunicación" ("Iniciativa de Buenos Aires"), presentada por el Secretario General a instancias de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994),

teniendo en cuenta

la importancia de las telecomunicaciones para el progreso político, económico, social y cultural,

teniendo en cuenta además

- a) que la Unión Internacional de Telecomunicaciones desempeña una importante función en el fomento del desarrollo mundial de las telecomunicaciones;
- b) que, para ello, la Unión coordina esfuerzos encaminados a lograr el desarrollo armonioso de los medios de telecomunicación,

teniendo en cuenta asimismo

la necesidad de preparar propuestas sobre las cuestiones que determinan la estrategia de desarrollo de las telecomunicaciones en el mundo, así como de facilitar la movilización de los recursos necesarios a dicho efecto,

observando

- a) que los modernos medios y servicios de telecomunicación se establecen fundamentalmente sobre la base de las Recomendaciones del Sector de Normalización de Telecomunicaciones (UIT-T) y del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R);
- b) que las recomendaciones del UIT-T y del UIT-R son el resultado del esfuerzo colectivo de todos quienes participan en el proceso de normalización dentro de la UIT y que se aprueban por consenso de los Miembros de la Unión;
- c) que las limitaciones del acceso a los medios y servicios de telecomunicación de que depende el desarrollo nacional de las telecomunicaciones y que se establecen sobre la base de las recomendaciones del UIT-T y del UIT-R constituyen un obstáculo para el desarrollo armonioso y la compatibilidad de las telecomunicaciones en el mundo,

reconociendo

que la plena armonización de las redes de telecomunicaciones es imposible a menos de que todos los países que participan en los trabajos de la Unión sin excepción alguna tengan un acceso no discriminatorio a las nuevas tecnologías de telecomunicación y a los modernos medios y servicios de telecomunicación, sin perjuicio de la reglamentación nacional y de los compromisos internacionales adquiridos dentro de la esfera de competencia de otras organizaciones internacionales,

resuelve

1. que haya un acceso sin discriminación a las tecnologías, medios y servicios de telecomunicación establecidos sobre la base de las recomendaciones del UIT-T y del UIT-R;
2. que la UIT facilite este acceso a las tecnologías, medios y servicios de telecomunicación establecidos sobre la base de las recomendaciones del UIT-T y del UIT-R;
3. que la UIT aliente en la mayor medida posible la cooperación entre los Miembros de la Unión sobre la cuestión del acceso sin discriminación a las tecnologías, medios y servicios de telecomunicación establecidos sobre la base de las recomendaciones del UIT-T y del UIT-R, con miras a satisfacer la demanda de modernos servicios de telecomunicaciones,

invita a los Gobiernos de los Miembros de la Unión

1. a que ayuden a los fabricantes de equipo y a los proveedores de servicios de telecomunicación a garantizar que los medios y servicios de telecomunicaciones establecidos sobre la base de las recomendaciones del UIT-T y del UIT-R estén en general disponibles para el público sin discriminación;
2. a que cooperen entre sí para dar cumplimiento a la presente Resolución,

encarga al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de señalar a la atención de la comunidad mundial el punto de vista de la UIT, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, sobre el acceso sin discriminación a las nuevas tecnologías y a los modernos medios y servicios de telecomunicación, como importante factor del progreso tecnológico mundial.

RESOLUCION COM4/13

Contribución de las telecomunicaciones a la protección del medio ambiente

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) que las tecnologías de las telecomunicaciones y de la información pueden desempeñar una función importante en la protección del medio ambiente y la promoción de actividades de desarrollo con pocos riesgos para el mismo;
- b) que las tecnologías de las telecomunicaciones y la información más modernas, especialmente las relacionadas con sistemas espaciales, pueden resultar extremadamente útiles en diversas actividades relacionadas con el medio ambiente, como el control de la contaminación del aire y los ríos, puertos y mares, la teledetección, los estudios sobre la fauna y flora silvestres, la explotación forestal y muchas otras;
- c) que la aplicación de la tecnología de las telecomunicaciones reduce considerablemente el consumo de papel, lo que en última instancia contribuye a preservar los bosques;
- d) que las tecnologías de las telecomunicaciones y de la información respetan el medio ambiente, y que las industrias conexas se pueden instalar en zonas rurales con miras a reducir la superpoblación urbana;
- e) que, en muchos casos, las tecnologías de las telecomunicaciones y de la información pueden favorecer, de manera más económica que otros medios, la toma de decisiones rápidas sobre asuntos relacionados con la protección del medio ambiente;
- f) que es necesario difundir información sobre estas cuestiones, conforme a la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa 21,

resuelve

que la Unión favorezca por todos los medios que las tecnologías de las telecomunicaciones y de la información desempeñen un papel creciente en la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible,

encarga al Secretario General

1. que prepare, con ayuda de los Directores de las Oficinas y en colaboración con las organizaciones internacionales y regionales competentes, un documento de principios sobre la promoción del empleo de las tecnologías de las telecomunicaciones, de la información y espaciales en las aplicaciones destinadas a la protección del medio ambiente;
2. que prepare un informe sobre esta cuestión para su difusión después de su consideración por el Consejo,

encarga a los tres Sectores

que asistan al Secretario General en la aplicación de esta Resolución proporcionándole toda la información relacionada con el tema de la misma y efectuando estudios en determinados dominios para evaluar y determinar las ventajas que tienen las aplicaciones de telecomunicaciones para la protección del medio ambiente,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que organice seminarios y programas de formación profesional para cumplir los objetivos de esta Resolución y promueva la participación en exposiciones y actividades similares a los mismos efectos.

RESOLUCION COM4/14

**Telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes
y para operaciones de socorro en caso de catástrofe**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

refrendando

la Resolución 7 sobre las comunicaciones de socorro en situaciones de catástrofe de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) (Buenos Aires, 1994),

visto

el programa de acción de la Conferencia Mundial sobre la reducción de los desastres naturales (Yokohama, mayo de 1994),

reconociendo

la importancia de las telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y para las operaciones de socorro en caso de catástrofe,

considerando

a) que se ha afirmado repetidamente la necesidad de un convenio internacional sobre comunicaciones en caso de catástrofe, en particular en los puntos 12 y 15 de la Declaración de Tampere anexa a la Resolución 7 de la CMDT;

b) que la tecnología y los servicios de telecomunicaciones pueden desempeñar una importante función en la mitigación de los efectos de las catástrofes y en las operaciones de socorro,

preocupada

por el hecho de que en muchos casos las barreras reglamentarias y el elevado coste de los servicios limitan la utilización efectiva de las telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro, en caso de catástrofe,

encarga al Consejo

que aborde las cuestiones que se plantean en la Resolución 7 de la CMDT y que tome disposiciones adecuadas para su aplicación,

encarga al Secretario General

que informe al Consejo en su reunión de 1995 sobre las disposiciones tomadas en cumplimiento de la Resolución 7 de la CMDT,

insta a las administraciones

a que tomen todas las disposiciones prácticas necesarias para facilitar el rápido despliegue y el uso eficaz del equipo de telecomunicaciones con objeto de mitigar los efectos de las catástrofes y para las operaciones de socorro en caso de catástrofe, reduciendo y, cuando sea posible, suprimiendo las barreras reglamentarias e intensificando la cooperación transfronteriza entre Estados.

RESOLUCION COM4/15

Acceso a los documentos y publicaciones de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) la recomendación 46 del Comité de Alto Nivel («La UIT del mañana: los desafíos del cambio», Ginebra, abril de 1991);
- b) la necesidad de contar con una comercialización y distribución eficaces de las publicaciones de la Unión para promover la utilización más intensa de las recomendaciones y otras publicaciones de la UIT;
- c) la evolución del tratamiento electrónico de la información;
- d) el desarrollo de nuevas tecnologías de publicación (como CD-ROM, acceso en línea a bases de datos, etc.);
- e) la conveniencia de cooperar con los organismos que se dedican a la elaboración de normas pertinentes;
- f) las disposiciones relativas a los derechos de autor de la Unión con respecto a sus publicaciones;
- g) la necesidad de mantener los ingresos derivados de la venta de publicaciones como medio para cubrir los costes de producción, comercialización y venta a cargo de la Unión;
- h) la necesidad de establecer un proceso mundial rápido y eficaz de normalización,

considerando además

- a) que un objetivo primario de la Unión es hacer llegar los beneficios de las nuevas tecnologías de las telecomunicaciones a todos los habitantes del mundo;
- b) la necesidad de establecer una política financiera y de precios coherente, que asegure la continuidad de las publicaciones, incluido el desarrollo de productos nuevos y de métodos modernos de distribución,

resuelve

1. que cualquier Miembro o miembro de la Unión pueda acceder por medios electrónicos a todos los documentos de la Unión que estén disponibles en forma electrónica y destinados a facilitar la elaboración puntual de recomendaciones de la Unión;
2. que se pueda acceder por medios electrónicos a todas las publicaciones oficiales disponibles en las bases de datos de la Unión para su distribución electrónica, incluidas las recomendaciones de la Unión presentadas en forma de publicación por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones o por el Sector de Radiocomunicaciones, con las disposiciones oportunas para el pago a la Unión de la publicación solicitada. La petición de esa publicación obliga al comprador a no reproducirla para su distribución o venta fuera de su propia organización. Esas publicaciones podrán ser utilizadas en la organización que las reciba para continuar la labor de la Unión o de cualquier órgano de normalización que elabore normas conexas, proporcionar orientación para el desarrollo y aplicación de productos o servicios o servir de documentación de base de los productos o servicios;

3. que nada de lo expuesto en los párrafos anteriores pueda ir en detrimento de los derechos de autor de la Unión, por lo que toda entidad que desee reproducir las publicaciones de la Unión para su reventa deberá obtener un previo acuerdo con esta finalidad,

encarga al Secretario General

1. que tome las medidas necesarias para facilitar la aplicación de esta Resolución;
2. que procure que las publicaciones en papel sean puestas a disposición de los interesados tan pronto como sea posible a fin de no privar del acceso a las mismas a los Miembros o miembros que no posean medios electrónicos;
3. que ponga en práctica, dentro de los condicionamientos financieros de la Unión, estrategias y mecanismos que permitan a todos los Miembros y miembros adquirir y utilizar los aparatos necesarios para acceder a los documentos y publicaciones electrónicas de la Unión;
4. que vele por que los precios de las publicaciones de la Unión en cualquier medio sean razonables para estimular su distribución;
5. que mantenga consultas con los órganos asesores de los tres Sectores de la UIT para que le proporcionen asistencia en la elaboración de políticas en materia de publicaciones.

RESOLUCION COM4/16

Teleacceso a los servicios de información de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) las instrucciones que figuran en la Resolución 62 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989);
- b) las instrucciones que figuran en la Resolución 14 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992);
- c) que la información que se intercambia con los Miembros de la UIT, los miembros y la comunidad de telecomunicaciones en sentido amplio es uno de los medios fundamentales para conseguir las metas de la UIT definidas en el artículo 1 de la Constitución (Ginebra, 1992);
- d) que el Convenio (Ginebra, 1992) (CV 178, 203 y 220) dispone que las Oficinas intercambien "con los miembros datos en forma legible automáticamente"; y
- e) las crecientes oportunidades que ofrece la convergencia entre las telecomunicaciones, la informática y otras tecnologías, y en especial, que las redes de información y comunicación están cada vez más disponibles y asequibles en todo el mundo,

reconociendo

- a) la necesidad de dar directrices de política general al Consejo, que le permitan adoptar las decisiones necesarias para su aplicación por el Secretario General y los Directores de las Oficinas;
- b) las fuertes presiones a que está sometido el presupuesto de la Unión,

encarga al Consejo

1. que autorice, dentro de los topes presupuestarios correspondientes, el mantenimiento sistemático de la información de la UIT en medios electrónicos ampliamente accesibles y la instalación progresiva en la Sede de la Unión y, en la mayor medida posible, en las Oficinas regionales y de zona de la UIT, de medios que ofrezcan a todos los participantes en las actividades de la UIT la oportunidad de teleacceder a los sistemas de información apropiados;
2. que mantenga consultas con los grupos asesores de los tres Sectores de la UIT para ayudar al Consejo a seguir desarrollando esas instalaciones y servicios,

encarga al Secretario General

1. que, en consulta con el Comité de Coordinación y los grupos asesores de los tres Sectores, someta al Consejo recomendaciones detalladas con estimaciones del coste de ampliación de las instalaciones y servicios de teleacceso al intercambio de información;
2. que vele por que esas recomendaciones se centren particularmente en los problemas que puedan encontrar los países en desarrollo;
3. que utilice programas de asistencia técnica para atender las necesidades conexas de capacitación y tecnología de los países en desarrollo.

RESOLUCION COM4/17

Medidas especiales en favor de los países menos adelantados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

teniendo en cuenta

la Resolución 36/194 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 17 de diciembre de 1981, que aprobó el "Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio 1980 para los países menos adelantados" establecido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados (París, septiembre de 1981), la Resolución 45/206 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 21 de diciembre de 1990 sobre la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados en el decenio de 1990 adoptado por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados (París, septiembre de 1990) y el punto del informe del Consejo (Documento C94/20) que trata de la aplicación de la Resolución 26 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),

reconociendo

la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo de los países en cuestión,

vistos

la Resolución 1 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994) y el Plan de Acción de Buenos Aires,

preocupada

porque el número de países menos adelantados ha seguido aumentando constantemente a lo largo de los años y ha pasado de 25 en 1971 a 47 en 1993,

encarga al Secretario General

1. que continúe examinando la situación de los servicios de telecomunicaciones en los países identificados por las Naciones Unidas como menos adelantados y que necesitan medidas especiales para el desarrollo de las telecomunicaciones, y que identifique los sectores en que las deficiencias son críticas y requieren acción prioritaria;
2. que presente al Consejo un informe con sus conclusiones;
3. que proponga medidas concretas con objeto de lograr auténticos progresos y de prestar ayuda eficaz a dichos países, utilizando el Programa Voluntario Especial de Cooperación Técnica, recursos propios de la Unión y recursos de otras procedencias;
4. dentro de los recursos existentes, que establezca la necesaria estructura administrativa y operacional para la buena administración de los recursos adecuados para los países menos adelantados;
5. que presente al Consejo un informe anual al respecto,

encarga al Consejo

1. que estudie el informe del Secretario General y tome las medidas oportunas para que la Unión siga manifestando plenamente su interés y colaborando activamente en el desarrollo de los servicios de telecomunicación de esos países;
2. que asigne a tal efecto créditos con cargo al Programa Voluntario Especial de Cooperación Técnica y a los recursos propios de la Unión y recursos de otras procedencias;
3. que siga en todo momento la evolución de la situación e informe al respecto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 278-S
11 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 6

**RESUMEN DE LOS DEBATES
DE LA
QUINTA SESION DE LA COMISION 6
(ASUNTOS DE PERSONAL)**

**Jueves 6 de octubre de 1994, a las 09.35 horas
Presidente: Sr. S. AL-BASHEER (Arabia Saudita)**

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----------|--|---------------------------|
| 1 | Propuestas para los trabajos de la Conferencia (continuación) | 66 |
| 2 | Estrategias y prioridades en materia de gestión y de personal y sus repercusiones financieras | 33, 34, 192 y DT/9 |

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

1 Propuestas para los trabajos de la Conferencia (Documento 66) (continuación)

1.1 El Presidente invita a la Comisión a que reanude el debate sobre la propuesta CAN/66/3 presentada por el delegado de Canadá en la sesión anterior.

1.2 El delegado de Australia dice que, a la luz de las deliberaciones anteriores de la Comisión y de las explicaciones del delegado de Canadá, apoya la propuesta canadiense. Los delegados de Alemania, Francia y México también apoyan la propuesta.

1.3 El delegado de Argelia apoya la propuesta pero añade que es importante mantener la jerarquía de los criterios de la Resolución 41 (Niza, 1989).

1.4 El delegado del Reino Unido evoca la dificultad de hallar candidatas adecuadas y observa que en el Reino Unido sólo un 7% de los estudiantes de especialidades tecnológicas son mujeres. Después de una campaña de gran envergadura (WISE - Women Into Science and Engineering) esa cifra ascendió al 9%, cifra que todavía es demasiado baja. Añade que proporcionará gusto a quien lo solicite los detalles de la situación en el Reino Unido.

1.5 El delegado de Canadá se refiere a la cuestión de los criterios y recuerda la declaración del Secretario de la Comisión en la sesión anterior, en el sentido de que las políticas de nombramientos y ascensos se basan en tres criterios, a saber, por orden de importancia, calificaciones, distribución geográfica equitativa y equilibrio entre candidatos y candidatas. La propuesta canadiense de que los criterios segundo y tercero tengan la misma importancia no resta valor en modo alguno a la distribución geográfica equitativa pero sólo pretende dar la debida importancia al equilibrio entre hombres y mujeres en el personal.

1.6 Se aprueba la propuesta CAN/66/3 en esa inteligencia.

2 Estrategias y prioridades en materia de gestión de personal y sus repercusiones financieras (Documentos 33, 34, 192 y DT/9)

Proyecto de Plan Estratégico (Documentos 33 (sección IV), 34 y DT/9)

2.1 El Secretario General presenta la sección IV del proyecto de Plan Estratégico recogido en el Documento 33 y señala también a la atención de los presentes el Documento 34 sobre asuntos de gestión de personal. Indica que en los principales apartados del párrafo 43 del Documento 33 se resumen asuntos que se examinan detalladamente en varios documentos de la Conferencia y subraya cuatro puntos principales: la decepcionante falta de reacción del sistema común de las Naciones Unidas ante los problemas específicos de las organizaciones técnicas más pequeñas, en particular con respecto a la clasificación y remuneración de los empleos, la necesidad de modificar las estructuras de clasificación interna para obtener un mejor equilibrio de los empleos permanentes y de duración determinada entre los tres Sectores y también dentro de cada uno de los Sectores, la cuestión de los puestos D.2, que existen en todo el sistema común salvo en la UIT y que convendría introducir, dada la nueva estructura de la Unión y la disminución del 50% del número de funcionarios de elección permanente; por último, con respecto a la cuestión del número de mujeres en empleos profesionales, la UIT hará lo posible por aumentarlo siempre y cuando las propias administraciones presenten candidatas.

2.2 El Secretario de la Comisión señala que debe suprimirse la última frase de la sección IV del Documento 33 y el Presidente invita a la Comisión a examinar esa sección párrafo por párrafo.

Párrafo 42

2.3 El Secretario General responde a una pregunta del delegado de Alemania sobre la inclusión en ese párrafo de una referencia a la estrategia en materia de sistemas y servicios de información de la UIT y dice que, si bien podría figurar en otro lugar, la cuestión del intercambio de información es importante, no sólo entre la Sede y los Estados Miembros sino también dentro de la estructura administrativa.

2.4 Se aprueba el párrafo 42.

Párrafo 43

2.5 Al no haber comentarios sobre la introducción del párrafo, el Presidente invita a la Comisión a examinar la lista de prioridades clave a partir de la clasificación de empleos.

2.6 El delegado de Estados Unidos propone modificar las dos primeras líneas de esa parte del párrafo para que digan: "formular criterios de clasificación de empleos en los que se tenga debidamente en cuenta"; para dar mayor relieve a la clasificación de empleos en lugar de la necesidad de atraer candidatos. Los delegados de Alemania, Italia y Burkina Faso apoyan esa propuesta. El Secretario de la Comisión sugiere insertar en el texto inglés de la propuesta de Estados Unidos "classification" antes de "criteria", para dar mayor peso al contenido técnico de los empleos dentro del sistema de clasificación de empleos propiamente dicho.

2.7 Se aprueba la propuesta de Estados Unidos con la modificación por el Secretario de la Comisión.

2.8 El Presidente invita a la sesión a examinar las prioridades de la plantilla.

2.9 El delegado de España plantea la cuestión de determinar cómo y por qué debe modificarse el perfil de los empleos permanentes y si en el primer apartado "mejorar el equilibrio" significa que debe haber más contratos permanentes, o más contratos de duración determinada.

2.10 El delegado de Francia opina que se trata menos de una cuestión de equilibrio que de establecer criterios objetivos, ya que algunos empleos exigen cierta continuidad y, por lo tanto, empleos permanentes, mientras que otras tareas son variables y exigen empleos de duración determinada. También hay trabajos que, si bien son permanentes, exigen una gran pericia técnica y, por lo tanto, una renovación periódica del personal. Los delegados de Japón, México y Burkina Faso apoyan esta opinión. El delegado de Alemania considera que el equilibrio no es un valor *per se* y que la proporción entre los contratos permanentes y los de duración determinada depende de las exigencias del empleo. Se pregunta si conviene añadir un apartado que trate especialmente de la situación de la BDT.

2.11 El delegado de Italia considera que convendría incluir una referencia a la BDT, ya que se halla en una situación especial que requiere principalmente profesionales y administradores con contratos de duración determinada y un buen conocimiento de la situación en las regiones. El delegado de Túnez recuerda que la BDT se creó con personal del antiguo Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Departamento de Cooperación Técnica y declara que ha llegado el momento de que la BDT se halle en condiciones de igualdad con los demás Sectores, aunque no necesariamente en términos del porcentaje de contratos permanentes y de duración determinada. La BDT cambió de categoría cuando la UIT adoptó su nueva estructura y, por lo tanto, se ha de modificar la situación del personal. El delegado de Camerún subraya asimismo la necesidad de hallar un mejor equilibrio entre la especificidad de los empleos y su duración, ya que los contratos de expertos son a menudo demasiado cortos para que éstos puedan finalizar su trabajo en buenas condiciones. El Secretario General sugiere que se cambien las primeras líneas de ese párrafo para que digan: "debe modificarse el perfil de los empleos de plantilla y la relación entre contratos permanentes y de duración determinada, de acuerdo con los cambios estructurales, las evoluciones técnicas y la naturaleza de los trabajos".

2.12 Así se acuerda.

- 2.13 El Presidente recaba comentarios sobre las prioridades de contratación y ascensos.
- 2.14 El delegado de Australia propone añadir en el segundo apartado la noción de una mayor proporción de mujeres mediante transferencias internas dentro de la UIT y añade que sería útil que el tercer apartado de la parte siguiente del párrafo sobre el desarrollo orgánico y las oportunidades de carrera incluyera una referencia a la identificación de oportunidades de capacitación apropiadas para las mujeres. El Presidente dice que la sesión se da por enterada de la declaración del delegado de Australia pero que no conviene incluir detalles tan concretos en el Plan Estratégico, ya que debe seguir siendo de índole general.
- 2.15 El delegado de Francia propone que se sustituya "aumentar" por "mejorar" en el segundo apartado.
- 2.16 El delegado de Italia propone modificar el tercer apartado para que diga: "... mediante la creación de un número limitado de empleos apropiados ...". El delegado de Alemania, apoyado por el delegado de Tanzania, considera sin embargo que esa adición impondría limitaciones a la Secretaría General. Por lo tanto, prefiere que no se modifique el tercer apartado.
- 2.17 Así se acuerda.
- 2.18 El Presidente invita a la Comisión a examinar las prioridades del desarrollo orgánico y las oportunidades de carrera.
- 2.19 El delegado de los Países Bajos se refiere al segundo apartado de esa parte del párrafo 43 y pide aclaraciones sobre la creación de puestos D.2.
- 2.20 El Secretario General dice que el Consejo ha aprobado en principio la creación de puestos D.2 pero que, dada la importancia del tema, ha considerado necesario pedir a la Conferencia de Plenipotenciarios que confirme si la UIT debe hallarse en condiciones de igualdad con el resto del sistema común de las Naciones Unidas. El Consejo ha examinado el asunto con cierto detenimiento y analizado la labor realizada en la Unión al nivel profesional más elevado, principalmente por funcionarios D.1, y ha llegado a la conclusión de que en algunos casos las responsabilidades correspondían a las de puestos de nivel D.2 en otras organizaciones del sistema común. Si la Conferencia de Plenipotenciarios da su aprobación general, el Consejo examinará detalladamente el asunto en 1995 y determinará si procede crear un pequeño número de puestos D.2.
- 2.21 El delegado de Rusia considera que los empleos en la UIT deben concordar con el sistema común de las Naciones Unidas, de acuerdo con la explicación del Secretario General, sugiere un texto alternativo para el segundo inciso, de modo que haga referencia a la introducción gradual de grado D.2 en las Oficinas y la Secretaría General sobre la base de las prioridades en el trabajo de la UIT, por ejemplo, las actividades de la BDT relativas a la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires.
- 2.22 El delegado de Italia se dice preocupado por las repercusiones financieras de las propuestas del segundo inciso y propone que no forme parte de las estrategias y prioridades para 1995-1999. Además, espera ver el estudio más detallado sobre las necesidades de introducir el grado D.2 en las Oficinas como lo ha solicitado el Consejo en su reunión de 1993.
- 2.23 El delegado de España observa que el Consejo ya ha adoptado el principio de introducir el grado D.2 y espera directrices de la Conferencia de Plenipotenciarios, después de lo cual decidirá los detalles de la aplicación de la medida. Volviendo al Documento DT/9 sobre las repercusiones financieras del proyecto de Plan de Estratégico, pregunta si el propósito es crear nuevos empleos o reclasificar empleos D.1 existentes. El Secretario de la Comisión confirma que el Documento DT/9 se relaciona con los cinco a seis empleos D.1 existentes.

2.24 Los delegados de Francia, Túnez, Alemania, Camerún, Malí y el Presidente señalan que se pide a la Conferencia de Plenipotenciarios que adopte, como lo ha hecho el Consejo, el principio de utilizar el sistema de clasificación del sistema común de las Naciones Unidas; la Comisión no tiene que debatir los detalles, que son de la competencia del Consejo. El delegado de Camerún añade que aunque la ausencia de empleos de grado D.2 en la UIT se puede atribuir al gran número de funcionarios de elección, no se deben despreciar las posibilidades ofrecidas por el sistema común.

2.25 El delegado de China, tras destacar que es tarea de la Conferencia de Plenipotenciarios facilitar la preparación del Plan Estratégico, propone que se supriman del segundo inciso las palabras "en las Oficinas y la Secretaría General".

2.26 El delegado de Estados Unidos de América sugiere ampliar el texto añadiendo las palabras "cuando se justifique" después o en lugar de la frase "en las Oficinas y en la Secretaría General".

2.27 El Secretario de la Comisión dice que se podrían satisfacer los deseos de ampliar el texto si se redactase de nuevo como sigue: "utilización de toda la estructura de clasificación del sistema común de las Naciones Unidas (P.1 a D.2)". Esto mostraría también por qué el inciso se colocó en la parte del párrafo 43 relativa al desarrollo orgánico y oportunidades de carrera.

2.28 Los delegados de Japón y de Tanzanía aprueban el texto al igual que el delegado de Canadá, a reserva de la inclusión de una referencia a la categoría G para cubrir toda la gama de clasificación del sistema común.

2.29 Se aprueba el texto leído por el Secretario de la Comisión, enmendado por Canadá.

2.30 Se aprueba el párrafo 43, enmendado durante el debate.

2.31 El Presidente dice que la Comisión ha completado el examen de la sección IV del proyecto de Plan Estratégico.

Proyecto de Resolución sobre la estructura orgánica y clasificación de empleos en la UIT (Documento 192)

2.32 El Presidente anuncia que se debe añadir el nombre de San Vicente y las Granadinas a la lista de autores del proyecto de Resolución.

2.33 El delegado de Camerún presenta el documento y señala el enfoque cuidadoso reflejado en el **encarga al Consejo**, cuya finalidad es asegurar que la Unión podrá cumplir su tarea en la difícil coyuntura actual.

2.34 El delegado de Marruecos apoya el proyecto de Resolución.

2.35 El Presidente pide a la Comisión que considere el texto párrafo por párrafo.

2.36 No se hacen comentarios sobre el **recordando**.

2.37 El delegado de Marruecos se refiere al punto 1 del **teniendo en cuenta** y señala que el texto se debe armonizar con el texto relativo al desarrollo orgánico y oportunidades de carrera que acaba de adoptarse durante el examen del Documento 33.

2.38 Así se acuerda.

2.39 En respuesta a una pregunta del delegado de Burkina Faso sobre el punto 2 del **teniendo en cuenta**, el Secretario de la Comisión dice que la aplicación del sistema de clasificación de empleos del sistema común de las Naciones Unidas significa que se han de aplicar todos los elementos de las normas y dar a un puesto el grado resultante. Se ha pedido a la CAPI que revise el sistema para asegurar que se da el mismo peso al aspecto técnico de un empleo, lo cual es particularmente importante para la UIT, que a las consideraciones jerárquicas, que son menos importantes en la UIT que en las organizaciones más grandes de las Naciones Unidas.

2.40 El delegado de Malí considera que el texto se debe redactar de nuevo para asegurar que es justo para los que han ocupado empleos D.1 durante largo tiempo. El Secretario de la Comisión explica que las instrucciones recibidas de la CAPI son que el grado de un puesto debe ser determinado únicamente por el nivel de responsabilidad asumido y la complejidad del trabajo. El tiempo que se ha ocupado el empleo no es un factor pertinente en la clasificación del mismo. La cuestión planteada por Malí se aplica más al ascenso personal y la CAPI ha decidido que no debe haber ascenso personal después del grado P.5. El dilema que confronta la UIT es que, por una parte, recibe instrucciones de la CAPI y, por otra, el tiempo que un empleo puede plantear esperanzas legítimas de ascenso.

2.41 El delegado de España destaca que el asunto que se debate es la clasificación y que los empleos D.2 no tienen que darse necesariamente a funcionarios D.1.

2.42 La delegada de Japón dice que la creación de empleos D.2 está estrechamente relacionada con la estructura del personal general de la UIT. Tras debatir el asunto, el Consejo decidió esperar el resultado de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto. Si ésta decide que los tres Directores sean nombrados en lo sucesivo por el Secretario General, tendrían empleos D.2 y, en consecuencia pudiera no haber cambios en los empleos D.1 existentes. De acuerdo con los debates en la sesión plenaria, propone la inserción de un tercer párrafo en el **teniendo en cuenta** que diga: "que la Conferencia de Plenipotenciarios encargue al Consejo que estudie la manera de ocupar los empleos de los tres Directores electos".

2.43 Los delegados de Italia y de los Países Bajos apoyan la enmienda de Japón. Los delegados de Camerún, Marruecos, México y Malí se oponen a ella considerando que es prematura. El delegado de Estonia estima que el asunto ya está tratado en el **encarga al Consejo**.

2.44 El delegado de Alemania dice que aunque su Delegación no es coautora del proyecto de Resolución, está de acuerdo con su contenido. La clasificación debe ser un instrumento objetivo, y la Conferencia de Plenipotenciarios debe dar al Secretario General y al Consejo una orientación clara sobre cómo deben actuar en el futuro. Preferiría no enmendar el texto según lo propuesto por Japón.

2.45 El delegado de España, apoyado por los delegados de Estados Unidos de América, Tanzania e Italia dice que la propuesta japonesa es importante. Si la Conferencia de Plenipotenciarios decide que los Directores deben ser nombrados y no elegidos, ello tendría una repercusión a partir de 1998. Quizás la enmienda japonesa se pueda colocar entre corchetes para ulterior estudio en la sesión plenaria, si procede.

2.46 El Presidente pregunta si de acuerdo con el debate la delegada de Japón desea retirar su enmienda que no considera apropiado considerar en este momento, en vista del hecho que el asunto no ha sido aún resuelto en la sesión plenaria.

2.47 La delegada de Japón dice que si no hay consenso en la Comisión, está de acuerdo con la sugerencia del delegado de España.

2.48 El Presidente sugiere que se aprueba el punto 2 del **teniendo en cuenta** tal como está redactado, en la inteligencia de que la delegada de Japón podrá, si así lo desea, plantear la cuestión de su enmienda propuesta cuando se examine el proyecto de Resolución en la sesión plenaria.

2.50 En respuesta a las preguntas de los delegados de Burkina Faso y de Malí sobre el propósito de los puntos 1 y 2 del encarga al Consejo, el delegado de Francia, como coautor del proyecto de Resolución, dice que el sistema común de las Naciones Unidas aplica un determinado número de criterios para establecer niveles de responsabilidad y de delegación de autoridad, sobre cuya base se han de clasificar los empleos en la categoría apropiada y después ser aprobados por el Consejo. En respuesta a un comentario del delegado de Tanzania, dice que quizás sería preferible el verbo "evaluar" al verbo "verificar". Está de acuerdo además con la sugerencia del Secretario de la Comisión de que los puntos 1 y 2 del encarga al Consejo pudieran fusionarse, puesto que están estrechamente relacionados.

2.51 El delegado de Malí considera que los dos párrafos del teniendo en cuenta se pudieran fusionar también, porque son algo repetitivos.

2.52 El delegado de Canadá, cuya Administración es coautora del proyecto de Resolución, respalda los comentarios del delegado francés y explica que la finalidad de los puntos 1 y 2 del encarga es asegurar que el Consejo asume sus responsabilidades con respecto a la delegación de autoridad, particularmente en lo que concierne a los empleos por encima del grado D.1.

2.53 El delegado de España se refiere al punto 3 del encarga y propone la inserción de la palabra "gradualmente" o "progresivamente" después de "aplique" y la sustitución de "cuando ... lo justifique" por "si es compatible con". La delegada de Japón, tras apoyar estas enmiendas, propone la adición de la nueva frase "sin aumentar el número total de puestos D" al final del punto 3 del encarga. El delegado de Bulgaria apoya esta última propuesta.

2.54 El Presidente, tras señalar que la Comisión no debe perder tiempo en detalles, pregunta si hay objeciones a la propuesta japonesa. Observa que los delegados de Burkina Faso y de Alemania están en desacuerdo, y pregunta si la delegada de Japón desearía retirar su enmienda.

2.55 La delegada de Japón dice que se han planteado muchísimas cuestiones en relación con la introducción de empleos D.2 y que se trata ahora de una cuestión de principio. En consecuencia, desea que se debata su propuesta.

2.56 El Presidente dice que un gran número de delegaciones desean aún hablar sobre el proyecto de Resolución, por lo que evidentemente no es posible concluir el debate en la presente sesión. Tratará de programar una sesión adicional para que la Comisión pueda terminar su trabajo.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.

J.P. BARE
Secretario

S. AL-BASHEER
Presidente

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)

Documento 279-S
11 de octubre de 1994

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

B.9

SESION PLENARIA

PRIMERA LECTURA

NOVENA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

| Origen | Documento | | Título |
|------------|-----------|--------------|--------------|
| COM 5 | 270 | Constitución | Artículo [Z] |
| | | Convenio | Artículo 23 |
| | | | Artículo 24 |
| | | | Anexo |
| | | | Artículo [Z] |
| | | Resolución | COM5/41 |
| Resolución | COM5/52 | | |

Notas de la Comisión 5:

- 1 Las Delegaciones de Burkina Faso, Benin y China se reservan el derecho a volver sobre la Resolución COM5/4 en sesión plenaria. Asimismo, la Delegación de Uruguay se reserva el derecho a volver en sesión plenaria sobre el último párrafo de la parte dispositiva de dicha Resolución.
- 2 Las Delegaciones de los Estados Unidos, del Japón y Portugal se reservan el derecho a volver sobre la Resolución COM5/5 en sesión plenaria.

M. BOURGEAT
Presidente de la Comisión 8

Anexo: 5 páginas

- Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

**INSTRUMENTO DE ENMIENDA A LA CONSTITUCION DE LA
UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
(GINEBRA, 1992)**

**(Enmiendas adoptadas por la Conferencia de
Plenipotenciarios (Kyoto, 1994))**

ARTICULO [Z] (CS)

**Fecha de entrada en vigor del instrumento
de enmienda a la Constitución**

Las enmiendas contenidas en el presente instrumento entrarán en vigor, conjuntamente y en forma de un solo instrumento, el 1 de enero de [1996] [1997] entre los Miembros que sean parte en la Constitución y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y que hayan depositado antes de esa fecha su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del presente instrumento o de adhesión al mismo.

**INSTRUMENTO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE LA
UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
(GINEBRA, 1992)**

**(Enmiendas adoptadas por la Conferencia de
Plenipotenciarios (Kyoto, 1994))**

ARTICULO 23 (CV)

- | | | |
|-------------------|----|--|
| MOD 258 | 3. | El Secretario General invitará en calidad de observadores a: |
| ADD 262bis | e) | las entidades y organizaciones mencionadas en el número 229 de este Convenio y las organizaciones de carácter internacional que representen a esas entidades y organizaciones. |
| (MOD) 269 | b) | los observadores de las organizaciones y de los organismos invitados de conformidad con los números 259 a 262bis; |

ARTICULO 24 (CV)

- | | | |
|----------------|----|---|
| MOD 271 | 2. | (1) Lo dispuesto en los números 256 a 265 del presente Convenio, excepto el número 262bis, se aplicará a las Conferencias de Radiocomunicaciones. |
|----------------|----|---|

ANEXO (CV)

- | | | |
|-----------------|-------------------------------------|--|
| MOD 1002 | <i>Observador:</i> Persona enviada: | |
| | - | por las Naciones Unidas, un organismo especializado de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica, una organización regional de telecomunicaciones o una organización intergubernamental que explote sistemas de satélite, para participar con carácter consultivo en la Conferencia de Plenipotenciarios, en una conferencia o en una reunión de un Sector; |
| | - | por una organización internacional para participar con carácter consultivo en una conferencia o en una reunión de un Sector; |
| | - | por el Gobierno de un Miembro de la Unión para participar, sin derecho de voto, en una Conferencia Regional; |
| | - | por una entidad u organización mencionada en el número 229 del Convenio o por una organización de carácter internacional que represente a estas entidades u organizaciones, |
| | | de conformidad con las disposiciones aplicables del presente Convenio. |

ARTICULO [Z] (CV)

**Fecha de entrada en vigor del instrumento
de enmienda al Convenio**

Las enmiendas contenidas en el presente instrumento entrarán en vigor, conjuntamente y en forma de un solo instrumento, el 1 de enero de [1996] [1997] entre los Miembros que sean parte en la Constitución y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y que hayan depositado antes de esa fecha su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del presente instrumento o de adhesión al mismo.

RESOLUCION COM5/4

Estatuto de observador en las reuniones del Consejo a los Miembros que no forman parte de éste

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

que el Consejo está constituido por el 25% de los Miembros de la Unión,

reconociendo

a) las importantes responsabilidades de los Miembros que han sido elegidos para formar parte del Consejo, pero reconociendo también que los Miembros de la Unión que no forman parte del Consejo tienen un interés legítimo en los trabajos de éste y de sus comisiones y grupos de trabajo;

b) que conceder el estatuto de observador a los Miembros que no forman parte de los órganos de gobierno constituye una práctica común en otros organismos especializados de las Naciones Unidas,

resuelve

1. que los Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que no forman parte del Consejo puedan enviar, a sus propias expensas y advirtiendo de ello al Secretario General con antelación suficiente, un observador a las reuniones del Consejo y de sus comisiones y grupos de trabajo durante un periodo experimental hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de 1998;

2. que los observadores puedan recibir documentación durante la reunión de que se trate, pero no tendrán voz ni derecho de voto,

encarga al Consejo

que revise en consecuencia su Reglamento interno, con objeto de que a las reuniones que el Consejo celebre entre 1995 y la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 puedan asistir, a título provisional, observadores de los Miembros en cuestión,

encarga asimismo al Consejo

que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 sobre los resultados de esta asistencia experimental de observadores de Miembros que no forman parte del Consejo a las reuniones de éste y de sus comisiones y grupos de trabajo a lo largo de dicho periodo,

invita

a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 a que examine la cuestión de la asistencia de observadores de Miembros que no forman parte del Consejo a las reuniones de éste y de sus comisiones y grupos de trabajo, y a que adopte las decisiones apropiadas.

RESOLUCION COM5/5

Aplicación provisional de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) por los Miembros de la Unión que no han adquirido todavía la condición de Estados Parte en esos tratados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

la Resolución 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de la Unión (Ginebra, 1992), relativa a la aplicación provisional de ciertas partes de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y la Recomendación 1 de la misma Conferencia, relativa al depósito de instrumentos y a la entrada en vigor de dicha Constitución y de dicho Convenio,

observando

que, si bien los referidos Constitución y Convenio entraron en vigor en 1 de julio de 1994 entre los Miembros que habían depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión antes de esa fecha, sólo 56 de los 184 Miembros de la Unión han depositado en poder del Secretario General sus respectivos instrumentos por los que consienten en obligarse por dichos tratados,

consciente

del llamamiento hecho en la presente Conferencia y contenido en su Recomendación COM5/A, en favor de un depósito sin demora de dichos instrumentos,

considerando

que es indispensable para el funcionamiento adecuado de la Unión, en su carácter de organización intergubernamental, que esté regida por un solo cuerpo de disposiciones y normas contenido en su instrumento básico, es decir, la Constitución de la Unión (Ginebra, 1992) y el Convenio (Ginebra, 1992) cuyas disposiciones completan las de la referida Constitución,

resuelve

hacer un llamamiento a todos los Miembros de la Unión que no hayan adquirido todavía la condición de Estados Parte en la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1994), a que apliquen sus disposiciones a título provisional hasta que adquieran la condición de Estados Parte en los mismos merced al depósito en poder del Secretario General de sus respectivos instrumentos en los que manifiestan su consentimiento en obligarse por esos tratados, y confirmar que seguirá siendo aplicable lo dispuesto en el número 210, de la referida Constitución hasta el momento en que se produzca dicho depósito.



**CONFERENCE DE
PLENIPOTENTIAIRES (PP-94)**

**Corrigendum 2 au
Document 280-F/E/S
14 octobre 1994
Original: anglais**

KYOTO, 19 SEPTEMBRE - 14 OCTOBRE 1994

SEANCE PLENIERE

**Algérie, Bénin, Burkina Faso, Burundi, Cameroun, Congo, Djibouti,
Egypte, Ghana, Jordanie, Lesotho, Malawi, Mali, Maroc, Niger, Ouganda, Sénégal,
Swaziland, Tanzanie, Tchad, Togo, Tunisie, Zaïre**

PROPOSITIONS POUR LES TRAVAUX DE LA CONFERENCE

Ajouter "**Comores**" dans la liste des pays signataires de ce document.

*Add "**Comoros**" in the list of countries cosponsoring this document.*

Añádase "**Comoras**" a la lista de países firmantes de este documento.



**CONFERENCE DE
PLENIPOTENTIAIRES (PP-94)**

**Corrigendum 1 au
Document 280-F/E/S
11 octobre 1994
Original: français
anglais
espagnol**

KYOTO, 19 SEPTEMBRE - 14 OCTOBRE 1994

SEANCE PLENIERE

**Algérie, Bénin, Burkina Faso, Burundi, Cameroun, Congo, Djibouti,
Egypte, Ghana, Lesotho, Malawi, Maroc, Niger, Ouganda, Sénégal,
Swaziland, Tchad, Togo, Tunisie, Zaïre**

PROPOSITIONS POUR LES TRAVAUX DE LA CONFERENCE

Ajouter "**Jordanie, Mali, Tanzanie**" dans la liste des pays cosignataires de ce document.

*Add "**Jordan, Mali, Tanzania**" in the list of countries cosponsoring this document.*

Añádanse "**Jordania, Malí, Tanzania**" en la lista de los países cofirmantes de este documento.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 280-S
11 de octubre de 1994
Original: francés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

**Argelia, Benin, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Congo, Djibouti, Egipto, Ghana,
Lesotho, Malawi, Marruecos, Níger, Uganda, Senegal,
Swazilandia, Chad, Togo, Túnez y Zaire**

**ALG/BEN/BFA/
BDI/CME/COG/
DJI/EGY/GHA/
LSO/MWI/MRC/
NGR/UGA/SEN/
SWZ/TCD/TOG/
TUN/ZAI/280/1**

**PROYECTO DE RESOLUCION [ALG/BEN/BFA/BDI/CME/COG/
DJI/EGY/GHA/LSO/MWI/MRC/NGR/UGA/
SEN/SWZ/TCD/TOG/TUN/ZAI/1]**

**Asistencia y apoyo a las Repúblicas de Liberia, de Somalia y Rwanda para la
reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Kyoto, 1994),

recordando

- a) los nobles principios, fines y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- b) los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible y
- c) el objeto de la Unión enunciado en el artículo 1 de su Constitución (Ginebra, 1992),

reconociendo

- a) que una red fiable de telecomunicaciones es indispensable para promover el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquellos que han sufrido desastres naturales, conflictos internos o guerras;
- b) que las instalaciones de telecomunicaciones de las Repúblicas de Liberia, de Somalia y Rwanda han sufrido serios daños causados por la guerra en sus respectivos países;

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

c) que los daños causados a las telecomunicaciones en estos países Miembros deben interesar a toda la comunidad internacional, en particular a la Unión Internacional de Telecomunicaciones que es el organismo de las Naciones Unidas encargado de las telecomunicaciones;

d) que estos países no podrán, en las condiciones actuales ni en el futuro previsible, mejorar su sistema de telecomunicaciones hasta un nivel aceptable sin ayuda de la comunidad internacional, bilateralmente y por conducto de las organizaciones internacionales,

resuelve

que, en el marco de sus actividades, el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión inicie una ACCION especial con ayuda sustantiva de los otros dos Sectores de la Unión para dar asistencia y apoyo adecuados a Liberia, Somalia y Rwanda en la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones,

pide a los Miembros

que ofrezcan toda la ayuda y el apoyo posibles a los Gobiernos de Liberia, Somalia y Rwanda, ya sea bilateralmente o por medio de la ACCION especial de la Unión antes mencionada,

encarga al Consejo

que consigne los fondos necesarios dentro de los recursos disponibles e inicie la fase de realización de dicha ACCION,

encarga al Secretario General

- que invite a los Gobiernos de Liberia, Somalia y Rwanda a comunicar la situación actual de sus redes de telecomunicaciones y sus puntos de vista sobre la manera de reconstruirlas;
- que coordine las actividades desplegadas por los tres Sectores de conformidad con el anterior **resuelve** para dar la mayor eficacia posible a la acción de la UIT en favor de las Repúblicas de Liberia, de Somalia y Rwandesa y que informe sobre el asunto al Consejo.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)

Documento 281-S
11 de octubre de 1994

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

R.5

SESION PLENARIA

SEGUNDA LECTURA

QUINTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al pleno de la Conferencia en segunda lectura:

| Origen | Documento | Título |
|--------|-----------|------------------------------|
| COM 8 | 195(B.3) | Decisión COM7/1 |
| | 264(B.6) | Resolución COM3/1 |
| | | Resoluciones COM5/1 a COM5/3 |
| | 180(B.2) | Resoluciones COM6/3 a COM6/5 |
| | 265(B.7) | Resolución COM6/6 |
| | 264(B.6) | Resolución COM6/7 |
| | 195(B.3) | Resoluciones COM7/4 y COM7/5 |
| | 264(B.6) | Recomendación COM5/A |

M. BOURGEAT
Presidente de la Comisión 8

Anexo: 19 páginas

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

DECISION COM7/1

Procedimiento de elección de la clase contributiva

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

decide

1. que cada Miembro y miembro notifique al Secretario General, antes del 15 de abril de 1995, la clase contributiva que haya elegido de la escala contenida [en el artículo 33 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994)];
2. que los Miembros y miembros que el 15 de abril de 1995 no hubieren notificado su decisión en aplicación de lo dispuesto en el punto 1 sigan contribuyendo según el número de unidades suscrito anteriormente;
3. que, en la primera reunión que celebre el Consejo después del 1 de enero de 1997, los Miembros y miembros puedan, con la aprobación del Consejo, reducir el nivel de su clase contributiva determinada con arreglo a los puntos 1 y 2 si su posición relativa de contribución según la mencionada escala aplicable es sensiblemente más desfavorable que la anterior;
- [4. que las disposiciones pertinentes del instrumento de Kyoto de 1994 que modifique la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) se apliquen provisionalmente a partir del 1 de enero de 1996.]

RESOLUCION COM3/1

**Aprobación del Memorándum de acuerdo entre los Representantes del Gobierno de Japón
y el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
sobre la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994)**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,
(Kyoto, 1994),

considerando

a) que los Representantes del Gobierno del Japón y el Secretario General de la UIT, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 83 (modificada) del Consejo, concluyeron un Memorándum de acuerdo sobre las disposiciones que se habían de tomar para la organización y la financiación de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto;

b) que la Comisión de Control del Presupuesto ha examinado este Memorándum de acuerdo,

resuelve

aprobar el Memorándum de acuerdo concluido entre los Representantes Gobierno del Japón y el Secretario General.

RESOLUCION COM5/1

Revisión eventual del artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vistas

la Resolución 28 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Buenos Aires, 1952), la Resolución 31 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Ginebra, 1959), la Resolución 23 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965), la Resolución 34 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973), la Resolución 40 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982) y la Resolución 53 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),

considerando

a) que, al parecer, existe contradicción entre la definición de las telecomunicaciones de Estado contenida en el anexo a la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y lo dispuesto en el artículo IV, sección 11, del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados;

b) que el Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados no ha sido modificado en el sentido que pidieron las Conferencias de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952), Ginebra (1959), Montreux (1965), Málaga-Torremolinos (1973), Nairobi (1982) y Niza (1989),

resuelve

mantener las decisiones de las Conferencias de Plenipotenciarios de Buenos Aires (1952), Ginebra (1959), Montreux (1965), Málaga-Torremolinos (1973), Nairobi (1982), Niza (1989) y de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de Ginebra (1992) de no incluir a los Jefes de los organismos especializados entre las autoridades que, según el anexo a la Constitución (Ginebra, 1992), pueden enviar o responder a telecomunicaciones de Estado,

espera

que las Naciones Unidas acepten proceder a un nuevo examen de este problema, y que, teniendo en cuenta la presente decisión, modifiquen convenientemente el artículo IV, sección 11 del Convenio sobre privilegios e inmunidades de los organismos especializados,

encarga al Consejo

que haga las gestiones necesarias ante los organismos correspondientes de las Naciones Unidas a fin de lograr una solución satisfactoria.

RESOLUCION COM5/2

**Solicitud de opiniones consultivas a la
Corte Internacional de Justicia**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vistos

- a) el artículo VII del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en el que se prevé que la Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo, actuando en virtud de una autorización de la Conferencia de Plenipotenciarios, podrán solicitar opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia;
- b) el acuerdo del Consejo de «afiliar la Unión al Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo» y la declaración, reconociendo la jurisdicción de este Tribunal, hecha por el Secretario General en virtud de dicho Acuerdo;
- c) las disposiciones del anexo al Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, según las cuales este Estatuto se aplica íntegramente a toda organización intergubernamental que haya reconocido la jurisdicción del Tribunal, de conformidad con el punto 5 del artículo II del Estatuto del Tribunal;
- d) el artículo XII del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo, en virtud del cual y como consecuencia de la declaración antes mencionada, el Consejo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones puede someter a la Corte Internacional de Justicia la validez de un fallo dictado por el Tribunal,

toma nota

de que el Consejo está autorizado para solicitar opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia, según se prevé en el artículo XII del Estatuto del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo.

RESOLUCION COM5/3

Estatuto jurídico

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

visto

el acuerdo de 22 de julio de 1971 entre el Consejo Federal Suizo y la Unión Internacional de Telecomunicaciones para determinar el estatuto jurídico de esta organización en Suiza y las disposiciones de aplicación relativos al mismo,

habiendo tomado nota con satisfacción

de las observaciones formuladas por el Consejo en la sección 2.2.7.1 de su Informe a la Conferencia de Plenipotenciarios (Documento 20) relativas a la Resolución 56 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),

encarga al Secretario General

que siga atentamente las disposiciones del acuerdo y las modalidades de su aplicación a fin de que los privilegios y las inmunidades concedidos a la UIT sean equivalentes a los de las otras organizaciones de las Naciones Unidas con sede en Suiza e informe, en su caso, al Consejo,

pide al Consejo

que informe al respecto, si procede, a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

RESOLUCION COM6/3

Contratación de personal de la UIT y de expertos para misiones de asistencia técnica

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vistos

- a) el número 154 de la Constitución (Ginebra, 1992);
- b) el Informe del Consejo sobre la aplicación de la Resolución 41 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989);
- c) la sección del Informe del Consejo (Documento 20) que trata de las medidas adoptadas en aplicación de la Resolución 29 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989);
- d) el aumento del número de países de los cuales proviene el personal de la Unión y la mejora habida en la distribución geográfica del personal de nombramiento,

vistos igualmente

- a) las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) sobre políticas y procedimientos de contratación dadas a conocer por el Secretario General en el documento titulado "Política general y gestión de personal" (Documento 12);
- b) el Informe del Consejo sobre la contratación del personal de la UIT y de expertos para misiones de asistencia técnica (Resoluciones 29 y 41 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989)),

considerando

- a) la necesidad de seguir una política de contratación adecuada a las necesidades de la Unión, incluida la redistribución de empleos y la contratación de especialistas jóvenes, observando al mismo tiempo las recomendaciones pertinentes de la CAPI;
- b) la necesidad de continuar mejorando la distribución geográfica del personal de nombramiento de la Unión;
- c) la necesidad de alentar la contratación de personal femenino en las categorías profesional y superior;
- d) los constantes adelantos de la tecnología y la explotación de las telecomunicaciones, así como la consiguiente necesidad de contratar a los expertos más competentes para trabajar en las distintas Oficinas de la UIT y en las actividades de asistencia técnica de la Unión,

considerando además

- a) las crecientes dificultades cuantitativas y cualitativas que plantea la contratación de expertos para misiones de asistencia técnica;
- b) la demanda cada vez mayor de expertos altamente calificados para misiones de corta duración tanto en los servicios tradicionales como en los nuevos;
- c) la gran importancia de reforzar la asistencia técnica a los países en desarrollo,

habiendo observado

que no se da suficiente publicidad a la necesidad de la Unión de contratar expertos altamente calificados, ni a la información sobre vacantes de empleo en los países que pudieran facilitar dichos expertos,

desea expresar

su gratitud a los Miembros que han proporcionado expertos de sus países para misiones de asistencia técnica,

invita a los Miembros de la Unión y a las entidades y organizaciones distintas de las administraciones

1. a que intensifiquen sus esfuerzos por explorar todas las posibilidades de encontrar candidatos y, especialmente, candidatas, para empleos de la UIT y puestos de expertos, entre el personal de las administraciones, empresas de explotación reconocidas, industrias, universidades, instituciones de capacitación, organismos científicos y de investigación, etc., dando la mayor difusión posible a la información sobre vacantes de empleos y mediante contactos directos con estas posibles fuentes de personal especializado;
2. a que faciliten al máximo el traslado de los candidatos elegidos y su reincorporación al terminar sus misiones de asistencia, sin que el periodo de ausencia perjudique su carrera;
3. a que continúen ofreciendo gratuitamente conferenciantes y los servicios necesarios para los seminarios organizados por la Unión,

invita a los países en desarrollo Miembros de la Unión

a que tengan particularmente en cuenta a los candidatos para misiones de asistencia técnica presentados por otros países en desarrollo, siempre que reúnan las condiciones requeridas,

resuelve

1. que continúe la contratación internacional del personal de nombramiento en las categorías profesional y superior y que, en general, se dé la mayor publicidad posible a las vacantes de estos empleos, en particular en las administraciones de todos los países Miembros de la Unión; aunque se debe seguir ofreciendo posibilidades razonables de ascenso al personal existente;
2. que, cuando se cubran los puestos vacantes mediante contratación internacional, al efectuar la selección entre los candidatos que reúnan los requisitos para un empleo, se de preferencia a los candidatos procedentes de regiones del mundo insuficientemente representadas en el personal de la Unión, teniendo en cuenta el equilibrio aconsejable entre personal femenino y masculino;
3. que, cuando se cubran los empleos vacantes mediante contratación internacional y ningún candidato reúna todas las condiciones requeridas, la contratación se haga en el grado inmediatamente inferior, en la inteligencia de que el interesado tendrá que cumplir ciertos requisitos antes de ejercer todas las responsabilidades del empleo y obtener el ascenso, puesto que todavía no satisface todos los requisitos;
4. que, en general, el personal de la categoría de servicios generales (grados G.1 a G.7) se contrate entre personas residentes en Suiza o en territorio francés dentro de un radio de 25 km de Ginebra. Excepcionalmente, las vacantes que se produzcan en empleos de carácter técnico de grados G.5, G.6 y G.7 se podrán cubrir mediante contratación internacional,

encarga al Secretario General

1. que siga aplicando una política de contratación encaminada a mejorar la representación geográfica del personal de nombramiento en los empleos de la Unión sujetos a distribución geográfica;
2. que en el caso de igualdad de condiciones, favorezca el nombramiento de personal femenino en empleos de las categorías profesional y superior con el fin de lograr una representación equitativa de la mujer en el personal de la Unión, a reserva del punto 2 de la parte dispositiva de esta Resolución;
3. que contrate a especialistas jóvenes en empleos de grado P.1/P.2, cuando proceda, con miras a mejorar el profesionalismo dentro de la Unión, teniendo en cuenta la distribución geográfica y el equilibrio entre personal femenino y masculino;
4. que examine con la mayor atención los conocimientos, experiencia y aptitudes de los candidatos a los empleos de expertos vacantes al someter las candidaturas a los países beneficiarios;
5. que no imponga límites de edad estrictos a los candidatos a puestos de expertos, aunque no sin asegurarse de que los candidatos que hayan rebasado la edad de jubilación fijada en el régimen común de las Naciones Unidas son aptos para desempeñar las funciones descritas en los avisos de vacantes de empleo;
6. que establezca y publique periódicamente una lista de los empleos de expertos vacantes que deban cubrirse en los meses siguientes y suministre información sobre las condiciones de empleo;
7. que mantenga actualizada la lista de posibles candidatos a empleos de expertos, en particular de especialistas para misiones de corta duración;
8. que presente cada año al Consejo un informe sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de esta Resolución y la evolución de las cuestiones de contratación en general;
9. que continúe observando las recomendaciones de la CAPI aplicables a la situación de la Unión en materia de contratación,

invita al Consejo

a que siga con la máxima atención el asunto de la contratación y adopte las medidas que considere necesarias para lograr un número adecuado de candidatos calificados para los empleos de la Unión y los empleos de expertos sacados a concurso por la Unión.

RESOLUCION COM6/4

Retribuciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vista

la Resolución 46/192 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo sexto periodo de sesiones, que condujo a la introducción de un sistema de ajuste de pensiones que protege en gran medida el poder adquisitivo de las mismas, conforme al objetivo de la Resolución 43 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),

considerando

- a) que los niveles de remuneración del personal de las categorías profesional y superior en el régimen común no son ya competitivos con los de diversas funciones públicas internacionales;
- b) las necesidades específicas de la Unión de atraer y conservar personal altamente calificado y especializado que esté al corriente de los más recientes avances tecnológicos;
- c) que la mayoría de las funciones públicas y organizaciones que han experimentado con dificultades análogas han podido encontrar soluciones apropiadas;
- d) que debe aumentarse la motivación del personal mediante la introducción de un sistema de incentivos, conforme a lo recomendado por el Comité de Alto Nivel,

preocupada

por el número creciente de medidas específicas adoptadas por algunos Estados Miembros para ofrecer a aquéllos de sus nacionales que trabajan en el sistema de las Naciones Unidas una retribución adicional, a fin de compensar la falta de competitividad de los niveles de remuneración de las Naciones Unidas,

recordando

la decisión de principio tomada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 47/216 de introducir baremos especiales para determinadas profesiones, decisión que todavía no se ha llevado a la práctica,

invita a la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y a la Asamblea General de las Naciones Unidas

- a) a que resuelvan con carácter urgente el problema de la falta de competitividad del sistema de retribuciones del régimen común en lo que respecta al personal de las categorías profesional y superior;
- b) a que introduzcan efectivamente en el régimen común de las Naciones Unidas la flexibilidad necesaria para que los pequeños organismos de carácter altamente técnico sean competitivos en el mercado de trabajo en el que contratan a su personal;
- c) a que elaboren y aprueben un sistema de incentivos significativo a fin de aumentar la motivación del personal, como ya se hace en numerosas funciones públicas y en la industria privada,

encarga al Consejo

- a) que siga de cerca la cuestión de la protección del poder adquisitivo de las pensiones;
- b) que esté al tanto de la actuación de la CAPI y de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con objeto de que queden satisfechas las necesidades específicas de la UIT reflejadas en la presente Resolución.

RESOLUCION COM6/5

Gestión y desarrollo de los recursos humanos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

a) La Resolución 45 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) sobre el perfeccionamiento profesional de los funcionarios;

b) La Resolución 46 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) sobre la revalorización de los recursos humanos,

tomando nota

a) del Informe del Consejo (1994) sobre la capacitación y el desarrollo de los recursos humanos;

b) de las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional comunicadas por el Secretario General en el Documento 12, titulado "Política general y gestión de personal",

reconociendo

la importancia de los recursos humanos de la Unión para el cumplimiento de sus objetivos,

reconociendo además

el valor mutuo que tiene para la Unión y para el personal la revalorización de estos recursos en la mayor medida posible, a través de distintas actividades de desarrollo de los recursos humanos y, en particular, del perfeccionamiento profesional de los funcionarios en el empleo,

considerando

a) la repercusión en la Unión y en su personal de la evolución constante de las actividades en el campo de las telecomunicaciones y la necesidad de que la Unión y sus recursos humanos se adapten a esta evolución;

b) el peso creciente que tienen en el presupuesto de la Unión los créditos atribuidos a la capacitación y su incidencia en las actividades de la Unión,

considerando además

la importancia de fortalecer y armonizar los vínculos entre los diferentes factores de gestión y de desarrollo de los recursos humanos,

observando

que la Comisión de Administración Pública Internacional reconoce la gestión de los recursos humanos como "un método sistemático que contribuye a la utilización eficiente y eficaz de los recursos humanos",

recordando

sus decisiones sobre contratación (Resoluciones 29 y 41 (Niza, 1989)) y el informe del Consejo (1994) relativo a la contratación del personal de la UIT y de los expertos para misiones de asistencia técnica,

resuelve

1. que la gestión y el desarrollo de los recursos humanos en la Unión deberían ser compatibles con los objetivos y actividades de la UIT;
2. que los principios de gestión y desarrollo de recursos humanos se deberían aplicar en la planificación, contratación y selección de recursos humanos, la capacitación, las retribuciones, la clasificación de empleos, las perspectivas de carrera, la evaluación del rendimiento y el cese en el servicio,

encarga al Secretario General

1. que establezca las "Reglas para la capacitación profesional del personal de la UIT" sobre la base de los principios aprobados por el Consejo y las aplique al Programa de capacitación profesional del personal de la UIT;
2. que establezca planes de desarrollo de los recursos humanos a medio y largo plazo para responder a las necesidades de la Unión y de su personal;
3. que continúe estudiando la aplicación óptima, dentro de la Unión, de los principios relativos a la gestión y desarrollo de los recursos humanos, habida cuenta de las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional, y que informe al Consejo,

encarga al Consejo

que asigne los créditos apropiados para la capacitación profesional de acuerdo con un programa establecido que represente el 1% como mínimo, con un aumento gradual hasta el 3% como máximo, de la parte del presupuesto asignada a costes de personal,

pide al Consejo

1. que asegure que se faciliten los recursos de personal y financieros necesarios, mencionados en el Documento 28, que lleva por título "Capacitación y desarrollo de los recursos humanos", para examinar los aspectos relacionados con la gestión y desarrollo de los recursos humanos de la UIT;
2. que examine el Informe del Secretario General sobre este asunto y decida las medidas que han de adoptarse.

RESOLUCION COM6/6

Estructura orgánica y clasificación de empleos en la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

- a) las recomendaciones del Comité de Alto Nivel sobre la necesidad de aumentar la delegación de funciones en la Secretaría de la UIT;
- b) los cambios estructurales que se han introducido en cumplimiento de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) y la reducción resultante del número de funcionarios de elección de la UIT;
- c) la obligación de que la Unión aplique el sistema de clasificación de empleos aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas para su aplicación en todas las organizaciones del sistema común de las Naciones Unidas,

teniendo en cuenta

- a) que la UIT debería utilizar enteramente la estructura de clasificación del sistema común de las Naciones Unidas (G.1 a D.2);
- b) que los empleos se deberían clasificar en el grado que resulte de la aplicación de las normas de clasificación de empleos del sistema común de las Naciones Unidas,

encarga al Consejo

1. que vele por la aplicación correcta de las normas de clasificación de empleos de las Naciones Unidas a los puestos de dirección, teniendo en cuenta el grado de responsabilidad y la delegación de funciones;
2. que aplique la decisión de principio tomada por la presente Conferencia de utilizar el grado D.2 para esos puestos cuando las normas del sistema común de las Naciones Unidas lo justifiquen;
3. que, sobre la base de un informe del Secretario General, vele por que se apliquen las normas, reglamentos y prácticas pertinentes de la UIT en cuestión de nombramientos y ascensos.

RESOLUCION COM6/7

Participación del personal en las Conferencias de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) que el personal es un elemento clave para que la Unión pueda alcanzar sus objetivos;
- b) la importancia de una buena gestión de los recursos humanos de la Unión para que ésta pueda alcanzar sus objetivos;
- c) la importancia de una fructífera relación de trabajo entre el personal y su empleador y de la participación del personal en la gestión de la Unión,

reconociendo

los derechos del personal reconocidos en el artículo 8 de los Estatutos y Reglamento del Personal,

tomando nota de

la iniciativa del Consejo de crear un grupo consultivo integrado por representantes del personal y miembros del Consejo,

advirtiendo

- a) que el Consejo invita regularmente a participar en sus reuniones a representantes del personal;
- b) que esa participación está sujeta cada vez al acuerdo previo del Consejo;
- c) que esa incertidumbre impide a los representantes del personal prepararse con suficiente antelación,

considerando además

que la participación de representantes del personal sería positiva para la Conferencia de Plenipotenciarios,

resuelve

que, en lo sucesivo, el personal esté representado por una persona (o dos como máximo) y participe en las reuniones del Consejo y las Conferencias de Plenipotenciarios de la UIT, exponiendo, previa invitación del Presidente de la Comisión que se ocupa de los asuntos de personal, sus opiniones sobre estos asuntos y que esa participación no tenga repercusiones en el presupuesto de la UIT.

RESOLUCION COM7/4

Liquidación de atrasos y cuentas especiales de atrasos

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vistos

el Informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la situación de las cantidades adeudadas a la Unión por los Miembros y los miembros (Documento 20) y la Nota del Secretario General sobre atrasos y cuentas especiales de atrasos (Documento 60),

lamentando

el nivel creciente de los atrasos y la falta de liquidación de las cuentas especiales de atrasos,

considerando

que redundaría en interés de todos los Miembros de la Unión mantener saneadas las finanzas de ésta,

insta

a todos los Miembros y miembros que estén atrasados en sus pagos o que tuviesen cuentas especiales de atrasos al 31 de diciembre de 1993 a que sometan al Secretario General dentro de un plazo de seis meses a partir del 15 de octubre de 1994 su respectivo plan de amortización, con objeto de liquidar sus atrasos lo más rápidamente posible,

resuelve

que las sumas adeudadas que fueron transferidas a cuentas especiales de atrasos no se tomen en cuenta cuando se aplique lo dispuesto en el número 169 de la Constitución (Ginebra, 1992), a condición de que los Miembros en cuestión hayan presentado al Secretario General un plan de amortización antes del 15 de abril de 1995 y mientras cumplan estrictamente dicho plan y las condiciones asociadas al mismo,

encarga al Secretario General

1. que ponga la presente Resolución en conocimiento de las autoridades competentes de los Miembros y miembros que estén atrasados en sus pagos o que tengan cuentas especiales de atrasos;
2. que negocie y acuerde con todos ellos, sobre la base del respectivo plan de amortización, las condiciones relativas a la liquidación de sus deudas;
3. que informe cada año al Consejo sobre el progreso realizado por dichos Miembros y miembros en el reembolso de sus deudas, así como sobre eventuales incumplimientos de las condiciones acordadas en el plan de liquidación,

autoriza al Consejo

1. a que apruebe medidas, como la reducción temporal de la clase contributiva dentro del marco de lo previsto en el número 165 de la Constitución (Ginebra, 1992), con objeto de acelerar la liquidación de los atrasos y de las cuentas especiales de atrasos;

2. que, en lo que concierne a las sumas adeudas por los miembros o al incumplimiento de las condiciones acordadas en los planes de liquidación, adopte medidas apropiadas, como la suspensión de su participación en los trabajos del Sector o de los Sectores respectivos de la Unión;
3. que verifique el nivel adecuado de la provisión especial para cuentas deudoras;
4. que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados obtenidos en cumplimiento de la presente Resolución,

insta a los Miembros

a que ayuden al Secretario General y al Consejo en la aplicación de la presente Resolución, incluso en el caso de los miembros cuya participación en las actividades de la Unión haya sido previamente aprobada por aquéllos de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Convenio (Ginebra, 1992).

RESOLUCION COM7/5

Cuentas especiales de atrasos y cuentas de intereses

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

visto

- a) el informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la situación de las cantidades adeudadas a la Unión;
- b) la Resolución 10 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973), la Resolución 53 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982) y la Resolución 38 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),

observando con satisfacción

- a) que la República de El Salvador ha saldado su deuda en relación con la Resolución 10 (Málaga-Torremolinos, 1973);
- b) que la República de Sudán efectuó en 1993 y en 1994 un pago para la liquidación parcial de su deuda en relación con la Resolución 38 (Niza, 1989);
- c) que la República de Liberia ha adoptado medidas para efectuar su primer pago en relación con la Resolución 38 (Niza, 1989);
- d) que la República del Chad ha sometido un plan de pago en relación con la Resolución 53 (Nairobi, 1982),
- e) que la República Federal Islámica de las Comoras ha sometido un plan de pago en relación con la Resolución 53 (Nairobi, 1982),

lamentando

que la República de Bolivia y la República Dominicana en relación con la Resolución 10 (Málaga-Torremolinos, 1973), la República de Guatemala y la República Islámica de Mauritania en relación con la Resolución 53 (Nairobi, 1982) y la República de Guatemala en relación con la Resolución 38 (Niza, 1989) no hayan liquidado sus cuentas ni propuesto ningún plan de amortización,

considerando

que deben mantenerse saneadas las finanzas de la Unión en bien de todos sus Miembros,

resuelve que

1. las contribuciones de 1988 a 1992, por un importe de 169.103 francos suizos, y los intereses de mora de 17.517,30 francos suizos adeudados por la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe y
 2. los 90.071,15 francos suizos por concepto de intereses de mora y 19.437,55 francos suizos por publicaciones adeudados por la República del Chad;
- se transfieran a una cuenta especial de atrasos que no devengue intereses en las condiciones fijadas en la Resolución COM7/4;

3. los 27.897,75 francos suizos por concepto de intereses de mora adeudados por la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe se transfieran a una cuenta especial de intereses;
4. la transferencia a las cuentas especiales de atrasos no libere a los Miembros interesados de la obligación de pagar sus deudas;
5. esta Resolución no se pueda invocar en ningún caso como precedente,

encarga al Secretario General

1. que informe a las autoridades competentes de los dos Miembros interesados por esta Resolución y por la Resolución COM7/4;
2. que presente un informe anual al Consejo sobre los progresos efectuados por estos dos Miembros para el pago de sus deudas y sobre las medidas que hayan tomado con arreglo a la Resolución COM7/4,

encarga al Consejo

1. que tome medidas adecuadas para el cumplimiento de esta Resolución;
2. que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados obtenidos en cumplimiento de la presente Resolución;
3. que estudie la manera de liquidar la cuenta especial de atrasos.

RECOMENDACION COM5/A

Depósito de los instrumentos relacionados con la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992)

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

teniendo en cuenta

la Recomendación 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) sobre el depósito de instrumentos y entrada en vigor de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones,

considerando

que según el número 238 del artículo 58 de la Constitución, los mencionados instrumentos de la Unión entraron en vigor el 1 de julio de 1994 entre los Miembros que depositaron antes de esa fecha su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión,

considerando además

que redundaría en interés de la Unión que todos los Miembros de la Unión se constituyan lo antes posible en Partes de dicha Constitución y Convenio,

invita

a todos los Miembros de la Unión que todavía no lo hayan hecho a que aceleren sus procedimientos nacionales de ratificación, aceptación o aprobación (véase el artículo 52 de la Constitución) o de adhesión (véase el artículo 53 de la Constitución) a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, (Ginebra, 1992) y a que depositen sus respectivos instrumentos en poder del Secretario General lo antes posible,

encarga al Secretario General

que señale la presente Recomendación a la atención de todos los Miembros de la Unión y que recuerde su contenido periódicamente, según juzgue oportuno, a los Miembros de la Unión que no hayan depositado todavía el correspondiente instrumento.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 282-S
13 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

Nota del Presidente del Grupo ad hoc de la Plenaria

FUTURAS CONFERENCIAS DE LA UNION

El Grupo ad hoc se reunió dos veces y, de conformidad con su mandato, estudió la preparación de una revisión propuesta de la Resolución 1 (Niza, 1989) sobre las "Futuras conferencias de la Unión", revisión basada en los Documentos 38 y 53 y que figura en el anexo 1.

Se señala a la atención de la plenaria lo siguiente:

- a) De conformidad con las decisiones de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, Buenos Aires, 1994, en el periodo hasta la próxima Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones prevista en Malta en 1998 se reunirán dos Conferencias Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones, una en primavera y otra en otoño de 1996 (véanse los puntos 1.3 y 1.4 del anexo 1); las regiones no se han decidido todavía¹.
- b) La Conferencia de Plenipotenciarios PP-98 se celebrará en Estados Unidos de América (punto 1.9 del anexo 1).
- c) En 1999 habrá una sola Conferencia Regional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (punto 1.10 del anexo 1). Los participantes en el Grupo ad hoc observaron también que el ciclo de CRDT no coincide con el ciclo entre Conferencias de Plenipotenciarios y que la CMDT que se reunirá en Malta en 1998 debe examinar el ciclo de la CRDT.
- d) No se hace referencia al "Foro mundial de política de las telecomunicaciones", porque este asunto figura en la Resolución COM4/4.

M. GHAZAL

Presidente del Grupo ad hoc

Anexo: 1

¹ Es necesario planificar con flexibilidad las CRDT y es aconsejable aceptar un número más elevado de conferencias de esta clase cuando ello sea necesario, teniendo en cuenta los recursos disponibles.

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

ANEXO 1

PROYECTO DE RESOLUCION [...]

Futuras conferencias de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

teniendo en cuenta

- a) el Documento 38 sometido por el Secretario General en relación con las conferencias previstas;
- b) las propuestas sometidas por varios Miembros de la Unión;
- c) la labor preparatoria que han de llevar a cabo necesariamente los Sectores de la Unión y las administraciones antes de cada reunión de una conferencia,

resuelve

1. que el programa de futuras conferencias sea el siguiente:
 - 1.1 Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-95), Ginebra, 16-20 de octubre de 1995;
 - 1.2 Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-95); Ginebra, 23 de octubre - 17 de noviembre de 1995;
 - 1.3 Conferencia Regional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CRDT) [región por decidir], primavera de 1996;
 - 1.4 Conferencia Regional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CRDT) [región por decidir], otoño de 1996;
 - 1.5 Conferencia Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (CMNT), octubre de 1996, 8 días;
 - 1.6 Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-97), octubre/noviembre de 1997;
 - 1.7 Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-97), octubre/noviembre de 1997;
 - 1.8 Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), Malta, marzo/abril de 1998;
 - 1.9 Conferencia de Plenipotenciarios (PP-98), Estados Unidos de América, segunda mitad de 1998;
 - 1.10 Conferencia Regional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CRDT) [región por decidir], primavera de 1999;
 - 1.11 Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-99), octubre/noviembre de 1999;
 - 1.12 Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-99), octubre/noviembre de 1999,

2. que:
 - 2.1 el orden del día de la conferencia mencionada en el punto 1.2, ya establecido por el Consejo, se mantenga sin modificación;
 - 2.2 el orden del día de la conferencia mencionada en el punto 1.7 sea establecido por el Consejo, teniendo en cuenta las Resoluciones y Recomendaciones de la CMR-93 y la CMR-95;
 - 2.3 el orden del día de la conferencia mencionada en el punto 1.12 sea establecido por el Consejo, teniendo en cuenta las Resoluciones y Recomendaciones de la CMR-95 y de la CMR-97,

3. que las conferencias se celebren dentro del periodo indicado en el anterior punto 1 y que el Consejo determine, tras consultar con los Miembros de la Unión y dejando tiempo suficiente entre diversas conferencias, las fechas y los lugares de reunión precisos cuando no estén decididos ya. Sin embargo, en los casos en que se dan fechas precisas, éstas no se modificarán. La duración indicada en el anterior punto 1 para las conferencias cuyo orden del día esté ya establecido no se modificarán; el Consejo decidirá la duración precisa de las demás conferencias una vez establecido su orden del día, dentro de los límites de tiempo indicados en el punto 1.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 283-S
11 de octubre de 1994
Original: inglés**

**KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994
UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**COMISION 8
SESION PLENARIA**

**TERCERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS
POR LA COMISION 7 A LA COMISION DE REDACCION**

El Grupo de Trabajo oficioso de la sesión plenaria (Comisión 7) ha adoptado el texto que se adjunta, que somete a la Comisión de Redacción para su examen y transmisión ulterior a la sesión plenaria.

**Pierre GAGNE
Presidente de la Comisión 7**

Anexos: 5

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

ANEXO 1

DECISION COM7/2

Gastos de la Unión para el periodo 1995 a 1999*

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

la Resolución 5 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992),

considerando

los planes y objetivos estratégicos fijados para la Unión y sus Sectores en el periodo 1995 a 1999,

resuelve

1.1 autorizar al Consejo a que establezca los presupuestos ordinarios de la Unión de tal manera que los gastos totales de la Secretaría General y de los tres Sectores de la Unión no rebasen

[] millones de francos suizos en el año 1995;

[] millones de francos suizos en los años 1996-97;

[] millones de francos suizos en los años 1998-99;

1.2 que las sumas especificadas en el párrafo 1.1 no incluyan los gastos de ejecución de los proyectos de cooperación técnica por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

1.3 que las sumas especificadas en el punto 1.1 incluyan gastos en concepto de idiomas de trabajo adicionales (árabe, chino y ruso) por un importe no superior a [] francos suizos en los años [];

* Todas las sumas indicadas en esta Decisión se expresan en francos suizos, valor al 1 de enero de 1994.

2. que si la Conferencia de Plenipotenciarios no se reuniese en 1998, el Consejo establecerá los presupuestos bienales de la Unión para el año 2000 y después, recabándose de los Miembros de la Unión la aprobación de los gastos presupuestados de conformidad con el punto 7 de la presente Decisión;

3. que el Consejo podrá autorizar que se rebasen los límites fijados para las conferencias, las reuniones y seminarios si el exceso puede compensarse con sumas que, manteniéndose por debajo del tope de los gastos, hayan quedado disponibles los años anteriores o se imputen al año siguiente;

4. que el Consejo evaluará retrospectivamente cada periodo presupuestario las variaciones que hayan ocurrido y aquellas que probablemente ocurrirán en el año en curso y en los ejercicios presupuestarios venideros por los conceptos siguientes:

4.1 las escalas de sueldos, contribuciones para pensiones y subsidios, incluidos los ajustes por lugar de destino establecidos por el régimen común de las Naciones Unidas, para el personal empleado por la Unión;

4.2 el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de los Estados Unidos en la medida en que afecte a los gastos de personal de acuerdo con las escalas de las Naciones Unidas;

4.3 el poder adquisitivo del franco suizo en relación con las partidas de gastos distintos de los de personal;

5. que, a la luz de esta información, el Consejo podrá autorizar gastos que no rebasen las cantidades indicadas en el punto 1.1, reajustados en función de lo estipulado en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, considerando la conveniencia de efectuar economías dentro de la Unión, pero reconociendo al propio tiempo que algunos gastos no pueden adaptarse rápidamente a cambios ajenos al control de la Unión. Sin embargo, el gasto real no podrá rebasar la cantidad resultante de las variaciones reales a que se refiere el punto 4 anterior;

6. que el Consejo se encargue de efectuar el máximo de economías. A tal fin, establecerá el nivel de gastos más bajo posible que sea compatible con las necesidades de la Unión, dentro de los topes fijados en el punto 1, teniendo en cuenta, si ha lugar, las disposiciones del punto 4;

7. que, si las consignaciones que puede actualizar el Consejo en virtud de lo dispuesto en los precedentes puntos 1 a 4 se revelan insuficientes para cubrir los gastos de actividades no previstas pero urgentes y en interés de la Unión, el Consejo podrá exceder los topes fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios en menos del 1%. Si las consignaciones propuestas exceden del tope en el 1% o más, el Consejo sólo podrá autorizar dichas consignaciones con la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión debidamente consultados; y a los que se presentará una exposición completa de los hechos que justifiquen la petición;

8. que, al determinar el valor de la unidad contributiva de un determinado año, el Consejo tenga en cuenta el programa de conferencias y reuniones futuras y sus gastos conexos estimados, con objeto de evitar grandes fluctuaciones entre un año y otro.

ANEXO 2
RESOLUCION COM7/6

Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) que el número [468] del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), prevé la posibilidad de que los países menos adelantados incluidos en la lista de las Naciones Unidas contribuyan al pago de los gastos de la Unión en las clases de 1/8 o de 1/16 de unidad;
- b) que en esa misma disposición se prevé que las clases de 1/8 o 1/16 de unidad podrán aplicarse igualmente a otros países indicados por el Consejo;
- c) que ciertos países de población reducida y bajo producto nacional bruto por habitante podrían tener dificultades financieras si debiesen participar el pago de los gastos de la Unión en la clase de 1/4 de unidad;
- d) que la Unión debe aspirar a una participación universal, que convendría alentar a los [países pequeños] a que sean Miembros de la Unión y que todos los Miembros puedan pagar sus contribuciones,

resuelve encargar al Consejo

que revise en cada una de sus reuniones, a petición, la situación de los pequeños países no incluidos en la lista de países menos adelantados de las Naciones Unidas y que determine cuáles pueden considerarse con derecho a contribuir al pago de los gastos de la Unión en las clases de 1/8 o de 1/16 de unidad.

ANEXO 3
RESOLUCION COM7/7

**Fortalecimiento de la base financiera de
la Unión Internacional de Telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) la adopción de una planificación estratégica de la gestión y el presupuesto de la UIT, según la Recomendación del Comité de Alto Nivel sobre la estructura y el funcionamiento de la UIT;
- b) la necesidad de buscar con más detenimiento posibilidades de ahorro e ingresos a fin de que la UIT pueda emprender tareas prioritarias a la par que controla los costes; y
- c) que las entidades que participan en los trabajos de la UIT deben hacer contribuciones financieras que correspondan por lo menos a los costes atribuibles a su utilización de los servicios de la UIT y su participación en los Sectores de la UIT,

dándose por enterada

- a) de las responsabilidades de planificación estratégica y gestión de los trabajos de la Unión asignadas a la Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo, el Secretario General y el Comité de Coordinación en los artículos 8, 10 y 11 de la Constitución y los artículos 4, 5 y 6 del Convenio;
- b) de las medidas tomadas por el Secretario General en cumplimiento de la Resolución 13 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) sobre las mejoras de la utilización de medios técnicos y de almacenamiento y difusión de datos de la Oficina de Radiocomunicaciones;
- c) de las medidas tomadas por el Secretario General en cumplimiento de la Resolución 5 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) para aplicar las prácticas de gestión mejorada relativas a la transparencia de las asignaciones de costes y del control presupuestario;
- d) de la necesidad de garantizar que el presupuesto principal de la UIT, cubierto por las contribuciones de los Miembros conforme al artículo 28 de la Constitución de la UIT, sigue constituyendo una base firme para los servicios proporcionados a los Miembros de acuerdo con los objetivos de la Unión y está sujeto a un estrecho control financiero bajo la supervisión del Secretario General y el Consejo;
- e) de que ya se está procurando recuperar costes, en cierta medida, en diversas actividades de la UIT como la venta de publicaciones, la organización de exposiciones Telecom y la asignación de números identificadores de expedidor de tarjetas con cargo a cuenta para telecomunicaciones, y

dándose por enterada asimismo

del número considerable de entidades y, principalmente, empresas de explotación reconocidas, que no aportan actualmente ninguna contribución financiera a los Sectores de la UIT,

invita

a los Miembros a que tomen medidas para incitar a todas las entidades que hayan reconocido y apoyado a aportar una contribución financiera apropiada (véase el **considerando c)** anterior),

resuelve

1. que se defina un marco de atribución de costes para identificar claramente los costes relacionados con funciones y actividades concretas de la UIT; y
2. que se emprenda un examen de los costes y de las posibilidades de ingresos para las actividades de la UIT, con miras a fortalecer la base financiera de la Unión y, concretamente:
 - 2.1 de las posibilidades de reducir costes siempre que sea posible, prestando particular atención a una atribución más eficaz de los recursos y una jerarquización de actividades conforme a los objetivos establecidos en el plan estratégico;
 - 2.2 de las medidas adicionales necesarias para fomentar una mayor participación de las entidades no Miembros; y
 - 2.3 de las posibilidades de aprovechar más eficazmente los recursos informativos de la UIT y, cuando proceda, cobrar los servicios de la UIT, particularmente cuando esos servicios se presten con carácter discrecional o cuando su magnitud rebase el nivel de los medios ofrecidos generalmente, y

encarga al Secretario General

1. que estudie las cuestiones y opciones señaladas en los **resuelve 1 y 2**, y comunique sus conclusiones y recomendaciones al Consejo; y
2. que, al presentar al Consejo los proyectos de presupuestos de la UIT, proponga posibilidades de ahorros e ingresos compensatorios que puedan ayudar a la UIT a financiar sus trabajos sin aumentar el coste de la unidad contributiva.

ANEXO 4
RESOLUCION COM7/8

Arreglos de financiación para los programas de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

reconociendo

- a) la función indispensable de la UIT como organismo mundial especializado en telecomunicaciones;
- b) el valor económico de las telecomunicaciones modernas en todos los Estados Miembros de la UIT;
- c) las crecientes peticiones para que la Unión cumpla sus responsabilidades mundiales en relación con la promoción y el desarrollo de las telecomunicaciones en los Estados Miembros de la UIT,

observando

- a) que los arreglos de financiación de la UIT no han cambiado desde el establecimiento de la Unión;
- b) que las contribuciones preceptivas de los Estados Miembros al presupuesto ordinario han alcanzado un nivel estable (véase el Documento PP-94/33, página 18, punto 46),

resuelve

1. que los Estados Miembros de la Unión exploren, cuando sea necesario, medios nuevos e innovadores para cumplir su responsabilidad de contribuir al mantenimiento financiero de la Unión, dados los beneficios que procuran las telecomunicaciones.

ANEXO 5
RESOLUCION COM4/1

Plan estratégico de la Unión, 1995-1999

V Consideraciones financieras

- 50 La parte de gastos del presupuesto de la UIT:** La UIT tiene gastos fijos y gastos variables:
- el 75% aproximadamente de los gastos fijos son gastos de personal. El grueso de los restantes gastos corresponde al mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones;
 - los gastos variables están relacionados principalmente con el programa de conferencias y reuniones. Aproximadamente el 20% de los gastos totales de la UIT corresponde a esta categoría.
- 51** En este contexto y teniendo en cuenta la cantidad máxima total que los Miembros estiman poder gastar, la Conferencia de Plenipotenciarios ha adoptado la Decisión COM7/2 en la que establece el tope de gastos para el periodo financiero 1995-1999 en un máximo de [] millones de francos suizos en valor de 1.1.1994.
- 52** En vista de las numerosas modificaciones que se están produciendo en el entorno de las telecomunicaciones, la Resolución COM 7/7 prevé la realización de un estudio completo de las bases financieras de la Unión durante el periodo 1995-1998, con la participación de los Miembros y de los miembros.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 284-S
12 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

**Nota del Presidente de la Comisión 4
al Presidente de la Conferencia**

La Comisión 4 examinó a título preliminar el texto de la Resolución que se adjunta sin llegar a una decisión definitiva. Tras nuevas consultas entre las partes interesadas, se somete por la presente a la consideración por la Plenaria.

**A. BERRADA
Presidente de la Comisión 4**

Anexo: 1

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

PROYECTO DE RESOLUCION [...]

**Distribución de los ingresos derivados de la prestación
de servicios internacionales de telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Kyoto, 1994),

considerando

- a) la importancia de las telecomunicaciones para el desarrollo económico y social de todos los países;
- b) que la Unión Internacional de Telecomunicaciones desempeña una función fundamental en la promoción del desarrollo universal de las telecomunicaciones;
- c) que la Comisión Independiente para el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones en su Informe "El Eslabón Perdido" recomendó, entre otras cosas, que los Estados Miembros de la UIT consideraran la posibilidad de reservar una pequeña parte de los ingresos procedentes de las llamadas entre países en desarrollo e industrializados para mejorar las telecomunicaciones de los países en desarrollo;
- d) que la Recomendación UIT-T D.150, que contempla la distribución de los ingresos contables del tráfico internacional entre países terminales, en principio al 50%, ha sido modificada para cambiar la proporción de la distribución en algunos casos en que hay diferencias entre los costes de prestación y explotación de servicios de telecomunicación;
- e) que la UIT, en cumplimiento de la Resolución 23 de la Conferencia de Niza y a raíz de lo recomendado en el "Eslabón Perdido", ha llevado a cabo un estudio de los costes de prestación y explotación de servicios internacionales de telecomunicación entre países en desarrollo e industrializados, determinando así que el coste de la prestación de servicios de telecomunicación es mucho más elevado en los países en desarrollo que en los desarrollados;
- f) que la Comisión de Estudio 3 del UIT-T trabaja sobre la Recomendación D.140, a fin de sentar los principios aplicables a unas tasas de distribución orientadas a los costes, así como a las partes alícuotas correspondientes en cada relación,

reconociendo

- a) que el persistente subdesarrollo social y económico de una gran parte del mundo es uno de los problemas más graves, no sólo para los propios países interesados, sino también para toda la comunidad internacional;
- b) que el desarrollo de la infraestructura y los servicios de telecomunicación es presupuesto del desarrollo social y económico;
- c) que la penetración desigual de los servicios de telecomunicación a escala global contribuye a ensanchar la disparidad de crecimiento económico y progreso tecnológico entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo;
- d) que la tendencia a la baja de los costes de la transmisión y conmutación de las telecomunicaciones internacionales contribuye a reducir los niveles de las tasas de distribución, especialmente entre los países desarrollados, aunque las condiciones para la reducción de las tarifas no se dan de la misma forma en todo el mundo;

e) que elevar a escala mundial los niveles de calidad de la red de telecomunicaciones y de penetración telefónica hasta equiparlos a los de los países desarrollados contribuirá sustancialmente a lograr un equilibrio económico y a reducir los actuales desequilibrios en términos de llamadas y costes,

recordando

a) la Declaración adoptada en Buenos Aires por la primera Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-94) y, en particular, el reconocimiento de que debe prestarse una atención especial a las necesidades de los Países Menos Adelantados (PMA) a la hora de elaborar los programas de cooperación para el desarrollo;

b) la Recomendación contenida en "El Eslabón Perdido", en el sentido de que los Miembros consideren la posibilidad de reordenar los procedimientos de contabilidad del tráfico internacional en las relaciones entre países en desarrollo y países industrializados, de manera que una pequeña proporción de los ingresos por concepto de llamadas se destine al desarrollo,

resuelve

que, cuando los ingresos no se distribuyan al 50%, los países en desarrollo interesados puedan utilizar los ingresos adicionales resultantes para mejorar sus telecomunicaciones,

invita a las administraciones

a que, a la vista de las conclusiones de los estudios del UIT-T, tomen las medidas que consideren apropiadas y, en caso necesario, pidan ayuda al Secretario General a este respecto,

encarga al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones

que acelere los estudios sobre el coste de proporcionar los servicios de telecomunicación en cada país en función de su nivel de desarrollo, con objeto de que el Director de la TSB informe al Consejo y éste pueda preparar un Informe sobre el tema de la presente Resolución y elevarlo a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

encarga al Consejo

que examine el Informe del Director de la TSB sobre los estudios efectuados por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y, después de consultar a los Miembros, eleve a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un Informe con las recomendaciones que estime apropiadas,

encarga al Secretario General

que preste a las administraciones que lo soliciten toda la ayuda necesaria.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

Document 285-S

12 de octubre de 1994

Original: inglés

Nota del Secretario General

PARA INFORMACION

ULTIMOS DIAS DE LA CONFERENCIA

La Comisión de dirección ha establecido un programa para la terminación de la Conferencia el 14 de octubre de 1994. En este contexto conviene señalar lo siguiente:

1. Actas Finales

Los ejemplares de las Actas Finales se distribuirán, en principio, a razón de un ejemplar por delegado; se distribuirán en los casilleros antes de la ceremonia de la firma.

Nota - Se ruega a los delegados que abandonen la Conferencia antes de la ceremonia de firma que rellenen un formulario que puede obtenerse en el servicio de distribución de documentos, a fin de que la Secretaría pueda enviarles sus ejemplares después de la Conferencia.

2. Declaraciones relativas a las Actas Finales

Cuando el último texto que haya de figurar en las Actas Finales de la Conferencia haya sido aprobado en segunda lectura por el Pleno, se fijará un plazo para la presentación de declaraciones/reservas relativas a las Actas Finales.

Estas declaraciones/reservas relativas a las Actas Finales deberán entregarse al Servicio de Control de documentos (Oficina 552) para su publicación en un documento recapitulativo.

El Pleno tomará nota (sin debate) de dichas declaraciones/reservas relativas a las Actas Finales y fijará un segundo plazo para el depósito de declaraciones/reservas adicionales relacionadas con la primera serie de declaraciones/reservas.

En una sesión plenaria ulterior se tomará nota (sin debate) de dichas declaraciones/reservas adicionales.

.../...

3. Ceremonia de la firma

Entre el fin de la adopción, en segunda lectura, de los últimos textos de las Actas Finales y la ceremonia de la firma se requiere ahora un intervalo de 24 horas:

- para preparar e imprimir las Actas Finales
- para la presentación y publicación de las declaraciones/reservas y de las declaraciones/reservas adicionales, y para la celebración de sesiones plenarias en las que se tome nota de aquéllas.

La hora de apertura de la ceremonia de la firma dependerá, por tanto, del momento en que se haya adoptado el último texto en Plenaria.

Nota - Las delegaciones (o sus miembros) que deseen firmar las Actas Finales antes de la ceremonia de firma podrán hacerlo dirigiéndose a la Oficina 506 (Sra B. Bux).

Pekka TARJANNE
Secretario General

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 286-S
12 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

Nota del Presidente de la Conferencia

Con objeto de facilitar las deliberaciones en la sesión plenaria, cúpleme adjuntar la lista de las enmiendas a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992).

**Yoshio UTSUMI
Presidente**

- Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

Lista de las enmiendas a la Constitución y el Convenio

Constitución

| Enmiendas | | Doc. |
|---|---|------|
| <u>Artículo 8</u> | <u>La Conferencia de Plenipotenciarios</u> | |
| MOD 50 MOD 57 | "Precisar el régimen jurídico de los Informes presentados por el Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios y el derecho de los Miembros a presentar propuestas a la Conferencia de Plenipotenciarios" | 141 |
| ADD 59A ADD 59B ADD 59C ADD 59D | "Disposiciones referentes a la convocación de una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria" | |
| <u>Artículo 9</u> | <u>Principios aplicables a las elecciones y asuntos conexos</u> | |
| MOD 62 MOD 63 | "Condiciones para la presentación de candidaturas a los puestos de funcionarios de elección" | 195 |
| <u>Artículo 28</u> | <u>Finanzas de la Unión</u> | |
| MOD 163 | "Fecha de aplicación de las nuevas clases contributivas" | 195 |
| <u>Artículo (Z) del instrumento de enmienda a la Constitución</u> | | |
| Fecha de entrada en vigor | | 279 |

Convenio

| Enmiendas | | Doc. |
|-------------------|---|------|
| <u>Artículo 4</u> | <u>El Consejo</u> | |
| MOD 50 | "Determinación del número de Miembros del Consejo" | 264 |
| ADD 50A | "Porcentaje del número total de Miembros" | |
| MOD 80 | "Competencia del Consejo para celebrar acuerdos provisionales con otras organizaciones internacionales" | |
| <u>Artículo 7</u> | <u>Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones</u> | |
| <u>MOD 118</u> | "Determinación del ámbito general y del orden del día definitivo de una CMR" | 264 |

| Enmiendas | | Doc. |
|---|---|------|
| <u>Artículo 19</u> | <u>Participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión</u> | |
| MOD 239 | "Ampliación del abanico de entidades y organizaciones que pueden actuar en nombre de un Miembro" | 264 |
| <u>Artículo 23</u> | <u>Invitación a las Conferencias de Plenipotenciarios y admisión a las mismas cuando haya Gobierno invitante</u> | |
| MOD 258 ADD 262bis (MOD) 269 | "Participación de los miembros con "m" minúscula en calidad de observadores en la Conferencia de Plenipotenciarios" | 279 |
| <u>Artículo 24</u> | <u>Invitación a las Conferencias de Radiocomunicaciones y admisión a las mismas cuando haya Gobierno invitante</u> | |
| MOD 271 | "Inaplicabilidad de CV262bis a las conferencias de radiocomunicaciones" | 279 |
| <u>Artículo 32</u> | <u>Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones</u> | |
| MOD 379 | "Distribución anticipada del texto de las propuestas importantes en los idiomas de trabajo" | 264 |
| <u>Artículo 33</u> | <u>Finanzas</u> | |
| (MOD) 476 a 486 | Sólo se han modificado los números de los párrafos. | 195 |
| <u>Anexo</u> | | |
| MOD 1002 | "Definición de observador" | 279 |
| <u>Artículo (Z) del instrumento de enmienda al Convenio</u> | | 279 |
| Fecha de entrada en vigor | | |

() Enmiendas de forma



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 287-S
12 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

Bosnia y Herzegovina

BIH/287/1

PROYECTO DE RESOLUCION [BIH/1]

Asistencia y apoyo a la República de Bosnia y Herzegovina para la reconstrucción de su red de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

- a) los nobles principios, fines y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- b) los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible y, en particular, las Resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad a propósito de la situación en Bosnia y Herzegovina;
- c) el objeto de la Unión enunciado en el artículo 1 de su Constitución (Ginebra, 1992),

reconociendo

- a) que una red fiable de telecomunicaciones es indispensable para promover el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquéllos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;
- b) que las instalaciones de telecomunicaciones de la República de Bosnia y Herzegovina han sufrido serios daños a causa de la guerra en el país;
- c) que los daños causados a las telecomunicaciones en la República de Bosnia y Herzegovina deben interesar a toda la comunidad internacional, en particular a la Unión Internacional de Telecomunicaciones que es el organismo de las Naciones Unidas encargado de las telecomunicaciones;
- d) que la República de Bosnia y Herzegovina no podrá, en las condiciones actuales ni en el futuro previsible, mejorar su sistema de telecomunicaciones hasta un nivel aceptable sin ayuda de la comunidad internacional, bilateralmente y por conducto de las organizaciones internacionales,

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

resuelve

que se inicie una acción especial en el marco de las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión y con ayuda sustantiva de los otros dos Sectores de la Unión, para dar asistencia y apoyo adecuados a la República de Bosnia y Herzegovina en la reconstrucción de su red de telecomunicaciones,

pide a los Miembros

que ofrezcan toda la ayuda y el apoyo posibles al Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina, ya sea bilateralmente o en el contexto de la referida acción especial de la Unión y, en todo caso, de concierto con ella,

encarga al Consejo

que consigne los fondos necesarios dentro de los recursos disponibles y ponga en marcha dicha acción,

encarga al Secretario General

que invite al Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina a exponer la situación presente de su red de telecomunicaciones y sus opiniones sobre la rehabilitación de ésta, que coordine las actividades desplegadas por los tres Sectores de conformidad con el anterior **resuelve** para dar la mayor eficacia posible a la acción de la UIT en favor de la República de Bosnia y Herzegovina y que informe sobre el asunto al Consejo.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 288-S
12 de octubre de 1994
Original: francés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

ACTA

DE LA

DECIMOQUINTA SESION PLENARIA

Jueves 6 de octubre de 1994, a las 14.30 horas

Presidente: Sr. Y. UTSUMI (Japón)

| Asuntos tratados | Documentos |
|--|------------------------|
| 1 Adopción del orden del día | OJ/40 |
| 2 Aprobación de las Actas: | |
| - Séptima sesión plenaria | 160, 165 |
| - Octava sesión plenaria | |
| 3 Declaraciones de política general (continuación) | - |
| 4 Utilización de los idiomas de trabajo | 43 + Corr.1 y DT/21 |
| 5 Informes de los Presidentes de las Comisiones | 171 + Corr.1 |

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

1 Adopción del orden del día (Documento OJ/40)

- 1.1 El Presidente informa a la Comisión de que varias delegaciones desean sustituir el título del punto 4 por "utilización de los idiomas de trabajo".
- 1.2 El delegado de Arabia Saudita desea que se mencione, por lo menos entre paréntesis, el idioma árabe puesto que el Documento 43 trata de la utilización de ese idioma.
- 1.3 El delegado de Rusia aprueba la modificación pero observa que si se menciona entre paréntesis el árabe habrá que mencionar también los idiomas ruso y chino, puesto que el Documento DT/21 trata de los tres idiomas.
- 1.4 El delegado de Arabia Saudita no se opone a la utilización de otros idiomas, pero desea mediante su propuesta reanudar un debate emprendido anteriormente y no terminado. En efecto, la propuesta de base se refiere al idioma árabe y, por lo tanto, se ha de mencionar con precisión.
- 1.5 El Presidente propone que el debate sobre ese punto comience con el idioma árabe puesto que era el objeto de la propuesta inicial, pero sin excluir los demás idiomas.
- 1.6 Así se acuerda.

2 Aprobación de las Actas de las sesiones plenarias séptima y octava (Documentos 160 y 165)

- 2.1 Se aprueban las Actas de las sesiones plenarias séptima y octava (Documentos 160 y 165).

3 Declaraciones de política general (continuación)

- 3.1 Los delegados de los países siguientes hacen las declaraciones cuyo texto completo se reproduce en anexo:
 - San Vicente y las Granadinas (anexo 1)
 - Madagascar (anexo 2)
- 3.2 El Secretario General de la Unión Panafricana de Telecomunicaciones hace la declaración cuyo texto completo se reproduce en el anexo 3.
- 3.3 El observador de la Organización de las Naciones Unidas entrega a la Secretaría de la Conferencia la declaración escrita reproducida en el anexo 4.
- 3.4 El Presidente propone que ya no se acepten declaraciones de política general, dado que éstas debían presentarse antes del final de la primera semana.
- 3.5 Así se acuerda.

4 Utilización de los idiomas de trabajo (Documentos 43 + Corrigendum 1 y DT/21)

- 4.1 El Secretario General presenta el Documento DT/21 y recuerda la importancia de los idiomas para garantizar la eficacia de la Unión y también que se trata de una partida presupuestaria muy importante. Considera que la Conferencia no puede tomar una decisión definitiva que entrañe un aumento de los gastos. Todos los gastos en concepto de idiomas no corresponden a necesidades reales de los Miembros de la Unión, mientras que por otra parte no se satisfacen ciertas necesidades. Considera necesario emprender un estudio sobre las prácticas de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y, concretamente, aquélla en que los distintos grupos lingüísticos sufragan el coste de los servicios prestados, solución que le parece favorable para la Unión.

4.2 El delegado de Arabia Saudita recuerda que el Secretario General ya ha sometido un documento con las cifras correspondientes a los idiomas de trabajo y añade que preferiría un documento más completo sobre los seis idiomas, ya que facilitaría mucho los trabajos de la Conferencia. Propone que el estudio comprenda también un estudio de la utilización de los idiomas en otras organizaciones. En su respuesta, debatida en sesión, el Secretario General señala a la atención de los presentes el último párrafo del Documento DT/21 en el cual se indica el importe que exigiría la aplicación completa del proyecto de Resolución ALG.../43/3, a saber, una media de 9,5 millones de francos suizos por idioma y por año.

4.3 El delegado de Alemania comprende las preocupaciones del grupo de los países de lengua árabe y de los grupos de lengua rusa, china e incluso portuguesa. Es un privilegio poder expresarse y leer documentos en su propio idioma. También es un servicio gratuito proporcionado por la UIT. Los gastos son ya muy considerables para el trabajo en comisión y habría que dedicar más tiempo a las plenarias si se adoptaran otros idiomas de trabajo. La Conferencia de Kyoto no es el momento apropiado para tomar decisiones que puedan tener repercusiones financieras importantes e incitar a otros grupos a solicitar que se utilice su idioma. Pide que la Unión se atenga a la Resolución 59 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza.

4.4 El delegado de Italia se refiere a los motivos aducidos en el proyecto de Resolución ALG.../43/3 para justificar la utilización del árabe como idioma oficial y considera que, habida cuenta de las restricciones presupuestarias estudiadas por la Comisión 7, sería preferible dar prioridad a otras actividades de la Unión.

4.5 El delegado del Reino Unido se da por enterado de los argumentos muy válidos presentados sobre las repercusiones financieras de la propuesta recogida en el Documento 43. Habida cuenta de las restricciones financieras ya contempladas por la Conferencia y las fuertes presiones que ejercerán sobre los presupuestos las decisiones de Buenos Aires, no convendría modificar tan pronto de forma fundamental la Resolución 59 de la Conferencia de Niza. Considera muy útil el estudio propuesto por el Secretario General, que trataría de toda la cuestión de la utilización de los idiomas y propondría soluciones eficaces y aceptables para todos y que pudieran ser objeto de una decisión en 1998.

4.6 El delegado de Bulgaria comprende que los países árabes quieren utilizar su idioma, considera que el árabe, el chino y el ruso deberían hallarse en condiciones de igualdad con los otros tres idiomas y se congratula de la propuesta del Secretario General.

4.7 El delegado de los Países Bajos observa que los delegados de su país tampoco pueden trabajar ni leer los documentos en su idioma materno. Comparte la opinión del delegado de Bulgaria y señala a la atención de los presentes los trabajos emprendidos en la Comisión 7 destinados a fijar un tope de gastos. Le parece imposible contemplar que la Unión gaste 25.000.000 de francos suizos más para la traducción durante los cuatro años siguientes. Apoya la propuesta del Secretario General.

4.8 El delegado de los Estados Unidos, si bien comprende la preocupación de los países árabes, siente inquietud por las grandes repercusiones financieras de la propuesta y desea que los Directores de las Oficinas le den indicaciones sobre las consecuencias que una decisión podría tener sobre el coste del funcionamiento cotidiano de la Unión.

4.9 El delegado de Sudán recuerda que su país está dispuesto a abonar una contribución más elevada para que se utilice el árabe. La misma solución podría contemplarse para otros idiomas. En caso contrario, la cuestión deberá aplazarse a 1998.

4.10 El delegado de Ucrania comprende el deseo de los países árabes de querer utilizar su idioma, pero es muy consciente de las repercusiones financieras que entrañaría. Apoya la posición de Bulgaria y la propuesta del Secretario General.

4.11 El delegado de Francia se expresa en árabe y declara que ese idioma de cultura y de civilización, pero también de ciencia, tiene indiscutiblemente su sitio en la UIT. No obstante, la situación presupuestaria sumamente difícil exige que se sea razonable con los gastos. Es posible que el estudio detenido propuesto por el Secretario General permita hallar una solución justa.

4.12 El delegado del Japón considera que la propuesta del grupo árabe es muy interesante en cuanto al fondo, pero observa que, además de que su argumentación es válida para todos los idiomas no oficiales, entrañaría un aumento no despreciable de los gastos en comparación, por ejemplo, con el presupuesto del Plan de Acción de Buenos Aires e impondría un notable aumento de las contribuciones o una reducción igual de notable de las actividades. Se pregunta por otra parte si la multiplicación de los idiomas de trabajo sería buena para la UIT, en vista de la rapidez de los cambios tecnológicos. Propone, por lo tanto, que se estudien los gastos idioma por idioma, que se recabe la opinión de los países y del sector privado, que se estudien las fórmulas utilizadas en otras organizaciones y que se examine a fondo esta cuestión en el Consejo.

4.13 El delegado de Rusia no está de acuerdo con la óptica adoptada en el Documento DT/21 en el cual la introducción de nuevos idiomas se considera únicamente desde la perspectiva del aumento de los gastos. Los seis idiomas de trabajo se pueden tratar de forma equitativa sin el más mínimo coste suplementario si se modifica la distribución de los gastos entre los idiomas. Por lo tanto, propone que se vuelva a examinar la Resolución 59 de la Conferencia de Niza para garantizar la igualdad de los seis idiomas.

4.14 El delegado de Qatar precisa que los coautores del Documento 43 no ignoraban las repercusiones financieras de su propuesta, pero que la igualdad de los idiomas de trabajo, además de ser una cuestión de principio, es capital para la participación eficaz en las actividades de la UIT. La utilización del árabe como idioma de trabajo en la Conferencia Regional de El Cairo, por ejemplo, contribuyó en gran medida a las mutaciones del sector de las telecomunicaciones en la región. Instituciones como las universidades podrían participar también en las actividades de la Unión si se suprimiera la barrera lingüística.

4.15 El delegado de Côte d'Ivoire declara que, en última instancia, el argumento del coste podría incitar a utilizar un solo idioma de trabajo. Por este motivo, el estudio detenido no debe limitarse a la perspectiva del aumento de los costes, sino examinar también las demás posibilidades.

4.16 El delegado de Arabia Saudita, apoyado por el delegado de los Emiratos Arabes Unidos, declara que se trata de un problema práctico y lógico, a saber la utilización, en igualdad de condiciones con el inglés, el francés o el español, del idioma de más de 50 administraciones. Las empresas privadas que tratan con los países árabes lo hacen en árabe y, por lo tanto, el empleo de ese idioma en la UIT sería una ventaja más para el sector privado del mundo entero. Por otra parte, no comprende la relación que algunos establecen entre la introducción del árabe y el Plan de Acción de Buenos Aires. Si existe esa relación, también existe con el inglés, el francés o el español. El Documento DT/21 contiene cifras abstractas que no añaden nada a la cuestión de que se trata. Por lo tanto, considera necesario que la Conferencia vuelva a examinar la Resolución 59 de la Conferencia de Niza. El estudio propuesto por el Secretario General es bueno, a condición de que sea realista y tenga en cuenta todos los factores pertinentes.

4.17 El delegado de Kuwait observa que los países árabes piden la introducción de su idioma desde 1989 y que países como Arabia Saudita han aumentado su contribución para tal fin. El plazo de 1998 propuesto por el Secretario General le parece demasiado alejado y desea, por otra parte, que el tenor y los elementos fundamentales del estudio en cuestión sean examinados por una comisión o un grupo de la Conferencia.

4.18 El delegado de Jordania observa que la UIT utiliza el inglés, el francés o incluso el español para dirigirse a los países árabes y que convendría que hablase un solo idioma a 250 millones de árabes.

4.19 El delegado de Siria prefiere que el Pleno examine los principios y deje a la Comisión 7 que examine las repercusiones financieras. Recuerda, por otra parte, que la tendencia general es un aumento y no una disminución del número de idiomas de trabajo. Apoya, por último, la posición de Kuwait en cuanto a la necesidad de examinar detalladamente el contenido previsto del estudio.

4.20 El delegado de China opina que la propuesta del Secretario General y la de Rusia, entre otras, no son contradictorias ya que la primera es de largo alcance y la segunda trata de una revisión a corto plazo de la Resolución 59 y la mejora del servicio lingüístico.

4.21 El delegado de Nueva Zelanda coincide en que no se trata únicamente de un problema financiero, sino también de una cuestión de igualdad y justicia. Por lo tanto, propone que se establezcan primero ciertos principios de base sobre la utilización y la financiación de los idiomas, teniendo en cuenta posibilidades de aumento o de disminución, con la perspectiva de una igualdad de los idiomas de trabajo. No le parece que este objetivo se pueda alcanzar tratando de solucionar inmediatamente el problema de un solo idioma.

4.22 El delegado de Argelia confía en que, en espera del estudio que debe realizar el Secretario General, sobre los seis idiomas, el realismo que ha prevalecido hasta ese momento en los debates de la Conferencia permita hallar un compromiso entre la evolución necesaria hacia la introducción del árabe en la UIT y las limitaciones impuestas por la situación financiera.

4.23 El delegado del Senegal propone que el Consejo decida rápidamente si debe introducirse uno u otro idioma en la UIT, ya sea pidiendo a los países interesados que sufragen su coste o, como lo ha propuesto la Delegación de Rusia, modificando la distribución de los gastos entre los idiomas.

4.24 El delegado de la República de Corea apoya a las numerosas delegaciones que aprueban la realización de un estudio detallado por el Secretario General.

4.25 El delegado del Zaire recuerda que el texto fundamental en la materia es el artículo 29 de la Constitución.

4.26 El Presidente tiene dificultades para resumir el larguísimo debate. Le parece que no se desprende ningún consenso sobre el problema de los idiomas de trabajo. Está firmemente convencido de que ese problema debe estudiarse más detenidamente y observa que la mayoría de las declaraciones son favorables a la idea del Secretario General de estudiarlo desde diversos ángulos antes de zanjar en la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998. Considera que esos son los elementos sobre los que hay prácticamente un consenso en el seno de la Conferencia. Propone, por tanto, que las delegaciones interesadas establezcan para el Pleno un proyecto de Resolución en el cual se encargue al Consejo que estudie la cuestión de los idiomas de trabajo desde diversos ángulos, en particular las prácticas de las demás organizaciones, las consecuencias sobre la eficacia del funcionamiento de la UIT, las repercusiones financieras y las diversas fórmulas posibles y, concretamente, los mecanismos de autonomía financiera.

4.27 El delegado de Rusia, apoyado por los delegados de Arabia Saudita, Sudán, Siria, Líbano y China, propone que se pida a ese grupo de delegaciones que examine también las posibilidades de modificación de la Resolución 59 de la Conferencia de Niza para determinar lo que se puede hacer inmediatamente.

4.28 El delegado de los Estados Unidos aprueba la posición del Presidente y observa que los adelantos tecnológicos, concretamente en materia de interpretación automática, podrían constituir una solución poco onerosa.

4.29 El Presidente opina que un plazo de cuatro años no es muy largo. Declara que ha seguido muy atentamente los debates y sigue convencido de que no se ha desprendido ninguna mayoría a la que pueda acogerse, incluso sobre lo que algunos llaman una solución a corto plazo. Como Presidente de la Conferencia, se habría sentido satisfecho con un acuerdo más amplio, pero le parece muy difícil contemplar una solución inmediata. El proyecto de Resolución cuya redacción ha encargado a ciertas delegaciones debe formularse de modo que refleje los debates de la sesión plenaria, ya que en caso contrario podría reanudarse el debate.

4.30 Los delegados de Arabia Saudita y Siria aducen que numerosas delegaciones son favorables a un estudio en dos etapas que comience con la revisión de la Resolución 59 de la Conferencia de Niza.

4.31 El Presidente señala que, durante la pausa del café, consultó a varios delegados a los cuales ha preguntado si su resumen refleja el debate de forma adecuada: algunos le han respondido afirmativamente y otros le han recordado que la propuesta del delegado de Rusia no es objeto de ninguna oposición; reconoce la necesidad de examinar ese problema, pero teme que todos no comprendan su intención de la misma manera. Como no desea prolongar el debate, propone encomendar a un Grupo ad hoc la elaboración de una resolución en el espíritu del debate que ha resumido y, a ser posible y habida cuenta de la ausencia de interpretación común, el examen del problema a corto plazo para someter, en su caso, una solución al Pleno.

4.32 El delegado de Siria considera que la propuesta del delegado de Rusia, apoyada por las Delegaciones de Arabia Saudita, de Sudán y por su propia Delegación y que no ha sido objeto de ninguna oposición, así como la del Presidente, son en realidad la misma propuesta.

4.33 El delegado de Arabia Saudita apoya la última propuesta formulada por el Presidente y, para evitar toda ambigüedad, pide, al igual que el delegado de Siria, si se trata de una sola propuesta.

4.34 El Presidente observa que la propuesta debe considerarse como una propuesta de la Presidencia.

4.35 Como no hay oposición, se aprueba esta propuesta.

4.36 El Presidente señala que la Delegación de los Estados Unidos se ha ofrecido para dirigir el Grupo ad hoc, que está abierto a todas las delegaciones que deseen participar, y tiene la esperanza que este Grupo logrará someter a la Plenaria una Resolución extremadamente clara.

4.37 En respuesta a una pregunta del delegado de España, el Secretario de la sesión plenaria dice que los Grupos ad hoc se reúnen normalmente sin interpretación.

4.38 El delegado de Arabia Saudita desea que el mandato del Grupo ad hoc sea bien comprendido, y recuerda que la Plenaria ha aprobado el resumen y la propuesta del Presidente, y que esta última se basa en la propuesta del delegado de Rusia y pregunta además si, a título excepcional, el Grupo ad hoc pudiera disponer de intérpretes. El Secretario General observa que corresponde a la Conferencia decidir el empleo de los recursos de la Unión, pero que una decisión positiva deberá considerarse como excepcional y no crear un precedente. El Presidente constata que el número de delegaciones que apoyan la petición de interpretación es el más elevado, y propone que el Grupo ad hoc se reúna la misma tarde con interpretación en seis idiomas.

4.39 Así se acuerda.

5 Informe de los Presidentes de Comisión (Documento 171 y Corrigéndum 1)

5.1 El Presidente de la Comisión 2 declara que el Grupo de Trabajo de la Comisión 2, reunido el 5 de octubre, ha comprobado que de las 148 delegaciones presentes 143 han presentado sus credenciales. Pide a las cinco delegaciones que aún no lo han hecho que se pongan en contacto lo antes posible con la Secretaría de la Comisión, que deberá aprobar el día siguiente el informe que someterá a la Plenaria el 11 de octubre.

5.2 El Presidente de la Comisión 3 declara que la Comisión ha celebrado dos sesiones y, habiendo examinado muy atentamente la situación de las cuentas de la Conferencia, ha observado con satisfacción que el importe de los gastos, comprometidos y estimados, al 30 de septiembre se eleva a 2.337.000 francos suizos, es decir, 78.000 francos suizos de menos que el importe autorizado por el Consejo. Los gastos sufragados por la Administración anfitriona se elevan a 3.523.000 francos suizos, es decir, 226.000 francos suizos de menos que lo previsto en el Protocolo de Acuerdo. Sin embargo, estos importes no tienen en cuenta los gastos imprevistos, como el que se acaba de decidir a propósito de la reunión del Grupo ad hoc. La Comisión ha aprobado su Informe Final, que someterá a la Plenaria y da las gracias vivamente a las Administración japonesa por su excelente acogida.

5.3 El Presidente de la Comisión 4 declara que la Comisión ha examinado todas las propuestas expuestas en los documentos de su competencia y ha aprobado la Resolución relativa al Plan Estratégico, pero que no obstante no ha terminado su examen del anexo debido a las intervenciones repetidas de las delegaciones, a tal punto que piensa recurrir a las disposiciones del número 354 del Convenio para proteger el derecho de palabra de cada delegación. No cree que la Comisión pueda terminar su trabajo en su sesión de mañana.

5.4 El Presidente de la Comisión 5 indica que la Comisión se ha reunido ocho veces. Ha terminado de examinar las propuestas de modificación de la Constitución y ha aprobado en total siete modificaciones: a las tres ya mencionadas en su informe precedente, hay que agregar las modificaciones de los números 62, 63, 163 y 167 de la Constitución. En lo que concierne al Convenio, se ha aprobado una sola modificación relativa al número 80, y dos otras propuestas de modificación están aún en examen. Observa que la Delegación de Rusia se ha reservado el derecho de intervenir en Plenaria a propósito de la modificación del número 167 de la Constitución, que la Delegación de los Estados Unidos de América ha hecho lo mismo con respecto a la modificación del número 80 del Convenio y que las Delegaciones de Marruecos y de España se han reservado el derecho de volver en Plenaria sobre dos propuestas de modificación de la Constitución que la Comisión ha rechazado. La Comisión tiene aún que examinar 15 propuestas de modificación del Convenio aunque, habida cuenta del desarrollo de las sesiones precedentes, no piensa que pueda terminar sus trabajos antes del lunes próximo.

5.5 El Presidente de la Comisión 6 presenta su informe reproducido en el Documento 171 y Corrigéndum 1. Señala que en su quinta sesión la Comisión no ha podido agotar su orden del día y que quedan dos puntos importantes por examinar, para los cuales necesitará una sesión suplementaria.

5.6 El Presidente de la Comisión 7 indica que la Comisión se ha reunido dos veces desde el último informe que presentó a la Plenaria. En su tercera sesión, terminó el examen de los atrasos y de las cuentas especiales de atrasos y aprobó los proyectos de Resolución COM7/4 y COM7/5 conexos. En lo que concierne al establecimiento de topes para el periodo financiero 1995-1999, ha comenzado por examinar la propuesta CAN/66/2 sobre el establecimiento de una estrategia de "arriba a abajo" con el fin de evitar los cortes globales que han aplicado las Conferencias de Plenipotenciarios de Nairobi y de Niza. Como esta idea ha recibido un amplio apoyo, la Comisión ha decidido continuar su trabajo en este sentido. Ha observado con satisfacción el aumento de las clases contributivas de Portugal y de la República Sudafricana. En su cuarta sesión, la Comisión continuó el examen del establecimiento de los topes financieros, del proyecto de Plan Estratégico para 1995-99, del proyecto de plan financiero para 1995-99 y del presupuesto provisional aprobado por el Consejo para 1995. Decidió transmitir la sección V del Plan Estratégico a la Comisión 4,

dejando entre corchetes los párrafos 49 a 51 relativos a los gastos para 1995-1999 y a un estudio eventual de las bases financieras de la Unión. La Comisión examinó después una propuesta de la Delegación de Barbados destinada a fijar las contribuciones de los Miembros de una manera más realista. El examen del proyecto de Plan Estratégico ha mostrado una estabilización, incluso un riesgo de disminución de las contribuciones de los Miembros, por lo que ha previsto nuevas soluciones para financiar las actividades de la Unión y encargó a un Grupo de Trabajo restringido que examinase la propuesta de la Delegación de Barbados que piensa someter a la Plenaria en forma de recomendación.

5.7 El Presidente observa que el Documento 171 y su Corrigéndum 1 deberán ser examinados por la Comisión 7.

5.8 El Presidente de la Comisión 8 indica que la Comisión se ha reunido cada vez que ha recibido un documento. Actualmente está al día en su trabajo e incluso habiendo anticipado la salida oficial de determinados documentos, ha examinado ya, en particular, la mitad del anexo de la Recomendación COM4/1. Observa que la segunda y tercera series de textos que figuran en el orden del día de la presente sesión no han planteado ningún problema de fondo, por lo que la Plenaria puede aplazar el examen sin dificultad y el único punto delicado que deberá decidir será la reserva formulada por la Delegación de Rusia en lo que concierne a la modificación del número 167 de la Constitución.

5.9 El delegado de Marruecos da las gracias al Presidente de la Comisión 5 por haber mencionado la reserva formulada por su Administración a propósito de la propuesta MRC/31/12. Como la cuestión reviste una importancia extrema para el futuro de la Unión, pide que se inscriba en el orden del día de la Plenaria para que ésta pueda debatirla y elaborar un documento para su examen por la Comisión de Redacción.

5.10 El Presidente declara que si esta petición es apoyada por las otras delegaciones, así se hará.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.

Pekka TARJANNE
Secretario General

Y. UTSUMI
Presidente

Anexos: 4

ANEXO 1

**Declaración del Ministro de Comunicaciones y Trabajo
de San Vicente y las Granadinas**

Señor Presidente:

Presento los saludos de mi Gobierno y de mi pueblo a la 14ª Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT.

Permítame presentar mis excusas por no haber participado en la reunión ministerial organizada y auspiciada por el Ministro de Comunicaciones del Japón, al principio de la Conferencia y deseo asegurar al Ministro y a la UIT que mi ausencia en ese momento fue inevitable. Deseo asegurarles además que el Gobierno de San Vicente y las Granadinas respeta la amistad entre nuestros dos países, el Japón y San Vicente y las Granadinas y se honra con la relación que existe entre la UIT y nuestra Administración.

Deseo felicitar a la UIT por celebrar otra exitosa Conferencia de Plenipotenciarios, aquí, en esta hermosa ciudad de Kyoto, en el Japón. Es evidente que varios decenios de experiencia están pagando dividendo, que se refleja en el número creciente de Miembros y en el gran optimismo que reina entre los delegados a la Conferencia.

Deseo también felicitar al Dr. Pekka Tarjanne por su reelección como Secretario General de la UIT, una clara indicación de la confianza que el mundo ha depositado en su capacidad de dirección y dedicación. Deseo también despedir a mi buen amigo, el Sr. Jiguep, que ha prestado buenos servicios a la UIT y dar la bienvenida a otro trabajador notable, el Dr. Henry Chasia de Kenya, como Vicesecretario General. No dispongo de tiempo suficiente para decir cuán satisfecho me siento con la nueva composición de la dirección de la UIT, pero estoy seguro que los Sres. Robert Jones, Theodor Imer y Ahmed Laouyanne harán justicia a los puestos para los que han sido electos.

Felicito a todos los que han sido elegidos para servir de una manera u otra, pero deseo mencionar en especial a los nuevos representantes del Caribe, Bahamas y Cuba, que estoy seguro prestarán buenos servicios a la región de América junto con los otros Consejeros electos de la región.

Señor Presidente, nadie negará que la función de la UIT es crítica para un entorno favorable de telecomunicaciones, y lo es aún más cuando se mira desde el punto de vista de los países industrializados y en desarrollo, países grandes y pequeños y ciertamente teniendo en cuenta las consideraciones de riqueza y asequibilidad. San Vicente y las Granadinas y en realidad todo el Caribe, está orgulloso de promover el concepto de cobertura mundial, disponibilidad y asequibilidad. Fomentamos también el desarrollo de los recursos humanos para mantenemos al ritmo del entorno tecnológico cambiante. El Caribe continúa aportando sus modestas influencias en la UIT. En esta Conferencia de Plenipotenciarios estamos a la vanguardia tratando de llegar a un acuerdo sobre la necesidad de investigación y equipos para mejorar los sistemas de avisos de amenaza de fenómenos naturales y mitigar así el efecto de las catástrofes.

El verdadero valor de las telecomunicaciones es determinado por su uso y éste podrá ser función en la asistencia humanitaria. Me refiero, Señor Presidente, a las telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes. Como vengo de una zona propensa a catástrofes naturales, puedo comprender a la Administración japonesa que, la segunda semana de esta Conferencia, ha tenido que movilizar sus recursos con motivo de un tifón y de un terremoto. Estos eventos subrayan

la necesidad de comunicaciones efectivas en caso de catástrofes, como se destaca en la propuesta de la Delegación caribeña hermana de Bahamas. En realidad, la propuesta habla por sí misma de las preocupaciones de los habitantes del Caribe, como se ha mencionado anteriormente.

Señor Presidente, considero necesario comentar algunos aspectos generales. La Región del Caribe en general y San Vicente y las Granadinas como miembro de la Organización Regional de Telecomunicaciones, la Unión de Telecomunicaciones del Caribe, creada por los Gobiernos del Caribe, se identifican con la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones y la Resolución 16 de la APP que pide una mayor participación en las actividades de la Unión.

Señor Presidente, permítame hablar inequívocamente sobre el trabajo y la presencia de la Unión, al menos en el Caribe en relación con nuestra Organización Regional de Telecomunicaciones, la Unión de Telecomunicaciones del Caribe (CTU, Caribbean Telecommunication Union). Hemos realizado un estudio de la repercusión de la presencia regional de la UIT en el Caribe, desde su inicio en 1991, y lo hemos presentado al Secretario General de la UIT, al comienzo de esta Conferencia de Plenipotenciarios. Señor Presidente, hemos participado en los debates de la Comisión 4 y en el Grupo ad hoc 4 creado para proponer una evaluación de la presencia regional. Consideramos, Señor Presidente, que ésta debe proporcionar la continuidad para los actuales proyectos de la BDT que se ejecutan en el marco de la presencia regional.

El Caribe desea compartir sus experiencias, y beneficiarse igualmente del acopio de datos del que efectuará la evaluación. Para asegurar la presencia continuada y la participación en la Unión y en sus actividades, la Región del Caribe ha aplicado un proceso de rotación de sus miembros para la elección al Consejo. Estamos seguros de que este sistema de rotación es de interés para todos y nuestra experiencia en esta esfera podrá ser útil.

La rotación en el Caribe es voluntaria y consensual por parte de las administraciones Miembros. Por tanto, es negociada mucho tiempo antes de la Conferencia y coordinada por la Organización Regional de Telecomunicaciones. Es importante señalar que la rotación debe derivarse de las realidades internas de la agrupación y su respuesta a los cambios externos. Señor Presidente, puede ser importante para aquellas regiones que practican la rotación someter sus estudios de caso como parte del estudio global de este asunto, lo que podrá servir para identificar medios de aumentar la participación en el Consejo. Los puntos comunes regionales se pudieran añadir al enfoque universal de la UIT. Antes de terminar desearía destacar la realidad repetida a menudo de que el desarrollo de las telecomunicaciones conduce al desarrollo económico y social. En el Caribe, esperamos que esto se traduzca en inversiones en nuestra infraestructura de telecomunicaciones. Además, este desarrollo de la infraestructura debe estar vinculado al desarrollo de nuestros recursos humanos y nacionales.

La UIT tendrá que desempeñar una función crítica para asegurar que este desarrollo se produce. La función de la UIT podrá incluir la capacitación de nuestro pueblo con los conocimientos necesarios para afrontar un entorno tecnológico cada vez más complejo. Permítame concluir, Sr. Presidente, indicando nuestro apoyo a los esfuerzos de la UIT para estimular el progreso, específicamente su reestructuración y la inclusión de la planificación estratégica en su política de gestión. Observamos los esfuerzos de la UIT para asegurar el apoyo futuro a los países en desarrollo y aplaudimos esta iniciativa, que se reforzaría aumentando la asistencia tecnológica y enfocando los aspectos reglamentarios, quizás a través del nuevo Foro Mundial, e innovando la función de la industria en la UIT. Sólo adaptándonos a los cambios y afrontando los nuevos desafíos podemos esperar sobrevivir y progresar.

Señor Presidente, a este respecto, tengo que hacer una rápida observación que espero no moleste a mis colegas delegados. Me atrevo decir que espero que un día una mujer asumirá una función dirigente en esta importante organización. Esto podrá lograrse fácilmente si nuestras políticas nacionales reflejan la integración total de los sexos en nuestros esfuerzos de desarrollo. No propongo una disminución o reducción de la influencia masculina en la UIT, sino solamente pido la

elevación de nuestras colegas femeninas a un rango igual puesto que es obvio que, incluso en nuestros estratos dirigentes, la discriminación sexual no sólo debe parecer que está ausente, sino que debe verse que lo está.

Por último, Señor Presidente, considero justo rendir homenaje a nuestro anfitrión, el Japón, por su cálida y generosa hospitalidad, que ha asegurado la atmósfera adecuada para la celebración, hasta ahora muy exitosa de esta Conferencia.

Señoras y señores, muchas gracias.

JEREMIAH SCOTT, M.P.

ANEXO 2

Declaración del delegado de Madagascar

Señor Presidente,
Señoras y señores Ministros,
Señoras y señores Jefes de Delegación
Señor Secretario General y señores Directores
de las Oficinas de la UIT,
Honorables delegados,
Señoras y señores:

En primer lugar deseo agradecerle, señor Presidente, haberme concedido la palabra. La Delegación de Madagascar desea excusarse por su llegada tardía a Kyoto, porque hemos tenido que esperar la ratificación del nuevo Convenio de la UIT de la Unión Internacional de Telecomunicaciones por nuestra Asamblea Nacional.

Permítanme aprovechar esta ocasión para expresar mi sincero agradecimiento al Gobierno y al pueblo del Japón por la calurosa acogida dispensada a todos los participantes en esta Conferencia.

Desearía también felicitar calurosamente a los altos responsables de la UIT que acaban de ser elegidos por esta Conferencia.

Desde la última reunión de la UIT, celebrada en Ginebra en 1992, Madagascar ha experimentado grandes cambios en los dominios de correos y telecomunicaciones:

- una nueva Ley sobre la reforma institucional de correos y telecomunicaciones fue adoptada en diciembre de 1993 por nuestra Asamblea Nacional, relativa a la separación de la gestión de correos y telecomunicaciones mediante el establecimiento de una empresa pública de correos y una sociedad anónima de telecomunicaciones, concesionaria de los servicios públicos básicos en Madagascar, con la participación de capital privado.

Nuestro Gobierno acaba de adoptar un decreto sobre el marco jurídico y reglamentario de los servicios distintos de los servicios básicos para que la liberalización del sector de telecomunicaciones sea efectiva.

Señor Presidente:

Madagascar espera mucho del apoyo de la UIT y de los países amigos para coronar sus esfuerzos de modernización y de mejora de los servicios de telecomunicaciones. Es decir, que espera participar en las decisiones finales de esta importante Conferencia de Plenipotenciarios. De hecho la Delegación de nuestro Gobierno propondrá en la Comisión pertinente tres Recomendaciones relacionadas con la política general de asistencia a los países que han elegido la política de desestatalización y de liberalización de la explotación del sector de telecomunicaciones en Comisión por la Delegación malgache.

Deseo toda clase de éxitos a los trabajos de nuestra Conferencia. Muchas gracias por su amable atención.

ANEXO 3

**Declaración del Secretario General de la Unión Panafricana
de Telecomunicaciones (PATU)**

Señor Presidente,
Distinguidos plenipotenciarios de la UIT,
Señoras y señores:

Es para mí un gran honor y un gran placer dirigirme a esta reunión ordinaria de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT en esta hermosa e histórica ciudad de Kyoto, en nombre de la Unión Panafricana de Telecomunicaciones (PATU).

Permítame, en primer lugar, señor Presidente, asociarme a las felicitaciones y sentimientos de solidaridad mostrados por su elección para presidir esta Conferencia. La prudencia, justicia, firmeza y dedicación que caracteriza su manera de tratar los asuntos de la sesión plenaria justifican su elección.

Señor Presidente, la esencia de mi alocución es notificar a este órgano mundial algunas de las decisiones de largo alcance que ha adoptado la quinta Conferencia de Plenipotenciarios de PATU, celebrada en Uganda del 22 al 26 de agosto de 1994, que requieren la atención de la UIT. La primera se refiere al Plan de Acción de Buenos Aires. Tras reflexionar sobre:

- las conclusiones del informe Maitland (1984);
- la Declaración de Arusha sobre el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones (mayo de 1985);
- la decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Niza, 1989) de reforzar la función de la UIT en el campo del desarrollo creando la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT);
- las Resoluciones y Recomendaciones de la Conferencia Africana de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Harare, Zimbabwe, diciembre de 1990),

y tomando en consideración:

- el papel importante desempeñado por las telecomunicaciones en el desarrollo económico, social y cultural de las naciones;
- la tremenda necesidad de los países en desarrollo de emprender un crecimiento sostenido de las telecomunicaciones;
- la Constitución y el Convenio de la UIT (Ginebra, 1992), que hacen referencia, entre otras cosas, a la misión catalizadora de la UIT para estimular el desarrollo de las telecomunicaciones, que incluye la satisfacción de las necesidades de los países menos adelantados, y
- el informe sobre el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones publicado por la UIT que destaca las graves deficiencias en la provisión de una infraestructura apropiada de telecomunicaciones en los países en desarrollo,

decidió apoyar decididamente la consideración favorable de las propuestas contenidas en el Plan de Acción de Buenos Aires por la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, Kyoto, 1994. La Conferencia de la PATU decidió también respaldar el programa de trabajo 1994-1998 del Sector de Telecomunicaciones de la UIT, en particular el trabajo sobre la cooperación entre los miembros del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones, así como los doce programas del Plan de Acción de la BDT para la asistencia a los países en desarrollo y también el programa especial para los países menos adelantados, la mayoría de los cuales están en el Continente africano. Después de estas expresiones de apoyo, el órgano supremo de la PATU reafirmó que todos los programas del Plan de Acción de Buenos Aires constituyen prioridades para los países africanos, dado el estado de subdesarrollo de las redes africanas de telecomunicaciones y la necesidad de salvar la brecha que los separa de los países industrializados. Señor Presidente, es un placer observar que esta Conferencia está haciendo esfuerzos considerables para tratar los asuntos planteados por el órgano supremo de la PATU.

La segunda decisión que deseo mencionar se relaciona con la reestructuración de la PATU con miras a asegurar su supervivencia y eficacia en el entorno cambiante de las telecomunicaciones. Estimulada por el éxito obtenido por la UIT en su reestructuración, los esfuerzos muy apreciados que ha realizado la UIT en el pasado para fortalecer la PATU, dentro del marco del proyecto PANAFTTEL, para prestar eficazmente los servicios requeridos de un coordinador regional de desarrollo de las telecomunicaciones, y la capacidad de la UIT de movilizar los recursos para realizar el empeño, la misma conferencia de la PATU decidió pedir a la UIT que gestione la ejecución de esta tarea sumamente conveniente. Además, aunque la PATU ha hecho arreglos para obtener fondos destinados a mitigar la repercusión financiera del ejercicio, la Conferencia, no obstante decidió también pedir a la UIT que proporcione asistencia financiera, en la medida posible, para cubrir cualquier déficit que pueda producirse entre la estimación hecha por la PATU y el coste real.

Señor Presidente, estas decisiones se transmitirán oficialmente al Secretario General de la UIT tan pronto como vuelva a mi sede.

Una vez tratadas las decisiones que conciernen a la UIT, deseo contar con la indulgencia de esta Conferencia para recordar a las administraciones de telecomunicaciones africanas, aquí representadas, la reunión prevista en Praia (Cabo Verde) del 21 al 25 de noviembre de 1994, para adoptar el Documento Verde Africano sobre las políticas de telecomunicaciones en África. Considerando los grandes cambios tecnológicos que se están produciendo en el mundo y su repercusión en el desarrollo de las telecomunicaciones africanas, es necesario acelerar éste y adaptarlo al entorno socioeconómico y tecnológico internacional empleando estrategias apropiadas que tengan en cuenta las necesidades específicas de los países africanos. En esta conjuntura, desearía transmitir a la UIT el agradecimiento de la PATU por la redacción del Documento Verde.

Señor Presidente, esta alocución no estaría completa sin dejar constancia de la relación excelente y mutuamente satisfactoria que existe entre la UIT (representada por la BDT) y la PATU, en la realización de tareas complementarias relativas al desarrollo de una red continental africana de telecomunicaciones. Esta relación está reivindicada por la subcontratación de determinados proyectos de coordinación de la red PANAFTTEL a la PATU en 1992, que fueron ejecutados por expertos de la PATU de manera profesional y satisfactoria. Deseo felicitar también a los nuevos funcionarios electos de la Secretaría General de la UIT y pedirles que cooperen con la PATU para reforzar la cordial relación existente entre las dos organizaciones.

Por último, Señor Presidente, el mundo en desarrollo pide a la UIT que continúe sus esfuerzos para promover el crecimiento mundial de las redes de telecomunicaciones y asegurar que los países en desarrollo compartan los beneficios de la infraestructura mundial de información.

Señor Presidente, el tiempo no me permite extenderme en las perspectivas de desarrollo de las telecomunicaciones en África. Sin embargo, deseo agradecerle el singular privilegio de dirigirme a esta augusta Asamblea. Muchas gracias, señoras y señores.

ANEXO 4

Declaración del observador de las Naciones Unidas

Señor Presidente,
Señor Secretario General,
Excelentísimos señores,
Distinguidos delegados:

Si en cualquier parte del océano, una pequeña embarcación está en peligro, todas las comunicaciones relacionadas con la misma tienen absoluta prioridad y cualquiera que responda lo hace gratuitamente. Esto se estipula en unos 50 instrumentos de reglamentación internacionales, del artículo 1 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones hasta el número 2923, artículo 37 en el capítulo IX del Reglamento de Radiocomunicaciones. La absoluta prioridad de las señales de socorro se reconoce mundialmente, aún desde el 14 de abril de 1912, cuando el transatlántico "Titanic" naufragó después de chocar con un témpano.

Si después de un terremoto, 10.000 personas quedan atrapadas en las ruinas de los edificios destruidos, cualquier funcionario puede impedir que los equipos de salvamento importen y utilicen sus equipos de comunicaciones, porque no podrán presentar una licencia emitida por la administración del país afectado. Y aquéllos que, no obstante, pueden utilizar un terminal de satélite, enseguida recibirán facturas telefónicas por decenas de miles de dólares. Esta es la triste experiencia de las organizaciones que prestan asistencia humanitaria internacional en la era de las autopistas de información.

En vista de este urgente problema, se ha encargado al Departamento de Asuntos Humanitarios que represente a las Naciones Unidas en esta Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. En nombre del Subsecretario General para Asuntos Humanitarios, Sr. Peter Hansen, tengo el honor y el placer de felicitar a la UIT por su importante trabajo en el desarrollo de las telecomunicaciones, en particular en los países en desarrollo y en apoyo de la asistencia humanitaria. Permítanme al mismo tiempo elogiar la excelente organización de esta Conferencia por el Gobierno anfitrión y la calurosa hospitalidad del pueblo del Japón.

Ha sido, en particular, la primera Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT celebrada en Buenos Aires en marzo de 1994, la que ha permitido dar un paso importante hacia un acuerdo internacional sobre las comunicaciones en situaciones de catástrofe: la Resolución N° 7 insta a todas las Administraciones Miembros a facilitar y fomentar la utilización de toda la tecnología de telecomunicaciones disponibles para la mitigación, la prevención de las catástrofes, así como la preparación y respuesta cuando se producen. La Resolución pide además a la UIT y al Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas que colaboren estrechamente en su trabajo continuo para la plena aplicación de la Resolución.

La función de las telecomunicaciones en la asistencia humanitaria se define en una declaración adoptada por la Conferencia sobre comunicaciones de socorro en caso de catástrofe celebrada en Tampere, Finlandia, en 1991. La declaración de Tampere ha sido respaldada por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que la ha anexoado a su Resolución N° 7. El siguiente paso está ahora en las manos de esta Conferencia de Plenipotenciarios. Varios Estados Miembros propondrán un proyecto de Resolución sobre telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y para operaciones de socorro en caso de catástrofe. Esta Resolución encargará a la UIT e invitará al Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas a que convoquen una conferencia intergubernamental que deliberará y adoptará una Convención Internacional para facilitar la utilización de las telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe.

La ratificación de ese instrumento jurídico vinculante permitirá finalmente que todas las organizaciones nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales e instituciones que prestan asistencia humanitaria en casos de catástrofe utilicen plenamente los maravillosos instrumentos de la industria y las telecomunicaciones puestos a nuestra disposición.

El socorro en caso de catástrofe es bueno, pero la prevención de los desastres es mejor y cuando la prevención no es posible, estar preparados para la catástrofes puede ayudar a reducir las consecuencias dolorosas de lo inevitable. El Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Reducción de Catástrofes Naturales, Yokohama, 1994, ha confirmado la importancia de las comunicaciones de emergencia como un elemento de desarrollo sostenible. Eventos recientes, tales como los ciclones en el Océano Indico en febrero de 1994, han demostrado de nuevo como el uso creciente de la moderna tecnología conduce a una vulnerabilidad creciente de la infraestructura de comunicaciones. La creación de un marco reglamentario para la utilización plena y el fomento de medios descentralizados de comunicaciones, como los servicios de radioaficionados y los terminales móviles terrestres por satélite, serán una parte integrante de la futura convención.

Señor Presidente, distinguidos delegados:

La adopción unánime de la Resolución N° 7 y la respuesta positiva de muchos Estados Miembros desde la Conferencia de Buenos Aires ha mostrado que se reconoce ampliamente la necesidad de un marco reglamentario apropiado para las comunicaciones en caso de catástrofe. Desearía aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro agradecimiento por este apoyo. Todo el trabajo de las Naciones Unidas, así como el de la UIT, sólo puede tener el éxito que les permita el apoyo de sus Estados Miembros. Confío que la Resolución propuesta recibirá todo el respaldo de la Conferencia de Plenipotenciarios y que los compromisos realistas de los Estados Miembros nos permitirán continuar y concluir el trabajo sobre la Convención Internacional en el próximo año.

La Convención Internacional sobre comunicaciones en caso de catástrofe será algo más que un instrumento jurídico: será un signo de aprecio del trabajo de todos aquéllos que, a menudo a riesgo de su propia vida, contribuyen a la más noble de las tareas: prevenir y mitigar el sufrimiento humano.

Muchas gracias por su atención y respaldo.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)

Documento 289-S
12 de octubre de 1994

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

B.10

SESION PLENARIA

PRIMERA LECTURA

DECIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION
DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

| Origen | Documento | Título |
|--------|-----------|---|
| COM 7 | 283 | Decisión COM7/2 Resolución COM7/6 a 7/8 Resolución COM4/1 (Sección V) |

M. BOURGEAT
Presidente de la Comisión 8

Anexo: 7 páginas

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

DECISION COM7/2

Gastos de la Unión para el periodo 1995 a 1999*

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

la Resolución 5 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992),

considerando

los planes y objetivos estratégicos fijados para la Unión y sus Sectores en el periodo 1995 a 1999,

resuelve

1.1 autorizar al Consejo a que establezca los presupuestos ordinarios de la Unión de tal manera que los gastos totales de la Secretaría General y de los tres Sectores de la Unión no rebasen:

- [] millones de francos suizos en el año 1995;
- [] millones de francos suizos en los años 1996 y 1997;
- [] millones de francos suizos en los años 1998 y 1999;

1.2 que las cantidades especificadas en el párrafo 1.1 no incluyan los gastos de ejecución de los proyectos de cooperación técnica por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

1.3 que las cantidades especificadas en el punto 1.1 incluyan gastos en concepto de idiomas de trabajo adicionales (árabe, chino y ruso) por un importe no superior a [] francos suizos en los años [];

2. que si la Conferencia de Plenipotenciarios no se reuniese en 1998, el Consejo establecerá los presupuestos bienales de la Unión para el año 2000 y después, tras obtener de la mayoría de los Miembros de la Unión la aprobación de los gastos presupuestados correspondientes;

3. que el Consejo podrá autorizar que se rebasen los límites fijados para las conferencias, las reuniones y seminarios si el exceso puede compensarse con cantidades que, manteniéndose por debajo del tope de los gastos, hayan quedado disponibles los años anteriores o se imputen al año siguiente;

4. que para cada periodo presupuestario el Consejo evaluará retrospectivamente las variaciones que hayan ocurrido y aquellas que probablemente ocurrirán en el año en curso y en los ejercicios presupuestarios venideros por los conceptos siguientes:

- 4.1 las escalas de sueldos, contribuciones para pensiones y subsidios, incluidos los ajustes por lugar de destino establecidos por el régimen común de las Naciones Unidas, aplicables al personal empleado por la Unión;

* Todas las cantidades indicadas en esta Decisión se expresan en francos suizos, valor al 1 de enero de 1994.

- 4.2 el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de los Estados Unidos en la medida en que afecte a los gastos de personal de acuerdo con las escalas de las Naciones Unidas;
- 4.3 el poder adquisitivo del franco suizo en relación con las partidas de gastos distintos de los de personal;

5. que, a la vista de esta información, el Consejo podrá autorizar gastos que no rebasen las cantidades indicadas en el punto 1.1, reajustados en función de lo estipulado en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, considerando la conveniencia de efectuar ahorros en la Unión, pero reconociendo al propio tiempo que algunos gastos no pueden adaptarse rápidamente a cambios ajenos al control de la Unión. Sin embargo, el gasto real no podrá rebasar la cantidad resultante de las variaciones reales a que se refiere el punto 4 anterior;

6. que el Consejo se encargue de efectuar el máximo de economías. A tal fin, establecerá el nivel de gastos más bajo posible que sea compatible con las necesidades de la Unión, dentro de los topes fijados en el punto 1, teniendo en cuenta, si procede, las disposiciones del punto 4;

7. que, si las consignaciones que puede autorizar el Consejo en virtud de lo dispuesto en los precedentes puntos 1 a 4 se revelan insuficientes para cubrir los gastos de actividades no previstas, pero urgentes y en interés de la Unión, el Consejo podrá exceder en menos del 1% los topes fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios. Si las consignaciones propuestas exceden del tope en 1% o más, el Consejo sólo podrá autorizarlas con la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión debidamente consultados, a quienes se proporcionará una exposición completa de los hechos que justifican la petición;

8. que, al determinar el valor de la unidad contributiva de un determinado año, el Consejo tenga en cuenta el programa de conferencias y reuniones futuras y sus gastos conexos estimados, con objeto de evitar grandes fluctuaciones entre un año y otro.

RESOLUCION COM7/6

Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

a) que el número [468] del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), prevé la posibilidad de que los países menos adelantados incluidos en la lista de las Naciones Unidas contribuyan al pago de los gastos de la Unión en las clases de 1/8 o de 1/16 de unidad;

b) que en esa misma disposición se prevé que las clases de 1/8 o 1/16 de unidad podrán aplicarse igualmente a otros países indicados por el Consejo;

c) que ciertos países de población reducida y bajo producto nacional bruto por habitante podrían tener dificultades financieras en caso de tener que contribuir al pago de los gastos de la Unión en la clase de 1/4 de unidad;

d) que la Unión debe aspirar a una participación universal, que convendría alentar a todos los países a que sean Miembros de la Unión y que todos los Miembros puedan pagar sus contribuciones,

encarga al Consejo

que, previa petición, revise en cada una de sus reuniones la situación de los países no incluidos en la lista de países menos adelantados de las Naciones Unidas, y que determine cuáles pueden considerarse con derecho a contribuir al pago de los gastos de la Unión en las clases de 1/8 o de 1/16 de unidad.

RESOLUCION COM7/7

**Fortalecimiento de las bases financieras de
la Unión Internacional de Telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) la adopción de una planificación estratégica de la gestión y el presupuesto de la UIT, según la Recomendación del Comité de Alto Nivel sobre la estructura y el funcionamiento de la UIT;
- b) la necesidad de analizar con más detenimiento las posibilidades de ahorro e ingresos a fin de que la UIT pueda emprender tareas prioritarias a la par que controla los costes;
- c) que las entidades que participan en los trabajos de la UIT deben hacer contribuciones financieras que correspondan por lo menos a los costes atribuibles a su utilización de los servicios de la UIT y su participación en los Sectores de la UIT,

dándose por enterada

- a) de las responsabilidades de planificación estratégica y gestión de los trabajos de la Unión asignadas a la Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo, el Secretario General y el Comité de Coordinación en los artículos 8, 10 y 11 de la Constitución y los artículos 4, 5 y 6 del Convenio (Ginebra, 1992);
- b) de las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de la Resolución 13 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) sobre las mejoras de la utilización de medios técnicos y de almacenamiento y difusión de datos de la Oficina de Radiocomunicaciones;
- c) de las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de la Resolución 5 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) para aplicar las prácticas de gestión mejorada relativas a la transparencia de las asignaciones de costes y del control presupuestario;
- d) de la necesidad de garantizar que el presupuesto ordinario de la UIT, cubierto por las contribuciones de los Miembros conforme al artículo 28 de la Constitución (Ginebra, 1992), siga constituyendo una base firme para los servicios proporcionados a los Miembros de acuerdo con los objetivos de la Unión y esté sujeto a un estrecho control financiero bajo la supervisión del Secretario General y el Consejo;

e) de que ya se está procurando recuperar costes, en cierta medida, en diversas actividades de la UIT, como la venta de publicaciones, la organización de eventos TELECOM y la asignación de números identificadores de expedidor de tarjetas con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales,

dándose por enterada asimismo

del número considerable de entidades, especialmente empresas de explotación reconocidas, que no aportan actualmente ninguna contribución financiera a los Sectores de la UIT,

invita

a los Miembros a que adopten medidas para incitar a todas las entidades que hayan reconocido y patrocinado a que aporten una contribución financiera apropiada (véase el **considerando c)** anterior),

resuelve

1. que se defina un marco de atribución de costes para identificar claramente los costes relacionados con funciones y actividades concretas de la UIT;
2. que se emprenda un examen de las opciones de costes e ingresos de las actividades de la UIT, con miras a fortalecer la base financiera de la Unión y, concretamente:
 - 2.1 de las posibilidades de reducir costes siempre que sea posible, prestando particular atención a una atribución más eficaz de los recursos y a una jerarquización de actividades conforme a los objetivos establecidos en el Plan estratégico;
 - 2.2 de las medidas adicionales necesarias para fomentar una mayor participación de las entidades diferentes de los Miembros;
 - 2.3 de las posibilidades de aprovechar más eficazmente los recursos informativos de la UIT y, cuando proceda, cobrar los servicios de la UIT, particularmente cuando esos servicios se presten con carácter discrecional o cuando rebasen el nivel de los medios ofrecidos generalmente,

encarga al Secretario General

1. que estudie las cuestiones y opciones señaladas en los **resuelve 1 y 2**, y comunique sus conclusiones y recomendaciones al Consejo;
2. que, al presentar al Consejo los proyectos de presupuestos de la UIT, proponga posibilidades de ahorros e ingresos compensatorios, que puedan ayudar a la UIT a financiar sus actividades sin aumentar el valor de la unidad contributiva.

RESOLUCION COM7/8

Modalidades de financiación para los programas de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

reconociendo

- a) la función indispensable de la UIT como organismo mundial especializado en telecomunicaciones;
- b) la importancia económica de las telecomunicaciones modernas en todos los Estados Miembros de la UIT;
- c) las cada vez más numerosas peticiones para que la Unión cumpla sus responsabilidades mundiales en relación con la promoción y el desarrollo de las telecomunicaciones en los Estados Miembros de la UIT,

observando

- a) que las modalidades de financiación de la UIT no han cambiado desde su establecimiento;
- b) que las contribuciones preceptivas de los Estados Miembros al presupuesto ordinario han alcanzado un nivel estable (Documento 33),

resuelve

que los Estados Miembros de la Unión estudien, cuando sea necesario, medios nuevos e innovadores para cumplir su responsabilidad de contribuir al mantenimiento financiero de la Unión, dadas las ventajas que procuran las telecomunicaciones.

RESOLUCION COM4/1*

Plan estratégico de la Unión, 1995-1999

V Consideraciones financieras

50 La partida de gastos del presupuesto de la UIT: La UIT tiene gastos fijos y gastos variables:

- el 75% aproximadamente de los gastos fijos son gastos de personal. El grueso de los restantes gastos corresponde al mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones;
- los gastos variables están relacionados principalmente con el programa de conferencias y reuniones. Aproximadamente el 20% de los gastos totales de la UIT corresponde a esta categoría.

51 En este contexto y teniendo en cuenta la cantidad máxima total que los Miembros estiman poder gastar, la Conferencia de Plenipotenciarios ha adoptado la Decisión COM7/2 en la que establece el tope de gastos para el periodo financiero 1995-1999 en un máximo de [] millones de francos suizos en valor de 1.1.1994.

52 En vista de las numerosas modificaciones que se están produciendo en el entorno de las telecomunicaciones, la Resolución COM 7/7 prevé la realización de un estudio completo de las bases financieras de la Unión durante el periodo 1995-1998, con la participación de los Miembros y de los miembros.

* Nota de la Comisión 8: Véase el Documento 275, página R.2/24.



**CONFERENCE DE
PLENIPOTENTIAIRES (PP-94)**

**Corrigendum 2 au
Document 290-F/E/S
14 octobre 1994
Original: anglais**

KYOTO, 19 SEPTEMBRE - 14 OCTOBRE 1994

SEANCE PLENIERE

**Brésil, Canada, Chine, Egypte, Etats-Unis, France, Inde, Israël, Italie, Jordanie,
Kenya, Norvège, Pays-Bas, Philippines, Royaume-Uni, Russie, Thaïlande, Tunisie**

PROPOSITIONS POUR LES TRAVAUX DE LA CONFERENCE

Ajouter "**Suisse**" dans la liste des pays signataires de ce document.

*Add "**Switzerland**" in the list of countries cosponsoring this document.*

Añádase "**Suiza**" a la lista de países firmantes de este documento.



**CONFERENCE DE
PLENIPOTENTIAIRES (PP-94)**

**Corrigendum 1 au
Document 290-F/E/S
12 octobre 1994
Original: français
 anglais
 espagnol**

KYOTO, 19 SEPTEMBRE - 14 OCTOBRE 1994

SEANCE PLENIERE

**Brésil, Canada, Chine, Egypte, Etats-Unis, France, Inde, Israël, Italie, Jordanie,
Kenya, Norvège, Pays-Bas, Philippines, Russie, Thaïlande, Tunisie**

PROPOSITIONS POUR LES TRAVAUX DE LA CONFERENCE

Ajouter "**Royaume-Uni**" dans la liste des pays cosignataires de ce document.

*Add "**United Kingdom**" in the list of countries cosponsoring this document.*

Añádanse "**Reino Unido**" en la lista de los países cofirmantes de este documento.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 290-S
12 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

**Brasil, Canadá, China, Egipto, Estados Unidos, Francia, India, Israel, Italia, Jordania,
Kenya, Noruega, Países Bajos, Filipinas, Rusia, Tailandia, Túnez**

PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA

**B/CAN/CHN/EGY/
USA/F/IND/ISR//
JOR/KEN/NOR/
HOL/PHI/RUS/
THA/TUN/290/1**

**PROYECTO DE RESOLUCION [B/CAN/CHN/EGY/USA/F/
IND/ISR// JOR/KEN/NOR/HOL/PHI/RUS/THA/TUN/1]**

**Asistencia técnica para el desarrollo de las telecomunicaciones
de la Autoridad Palestina**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Kyoto, 1994),

recordando

- a) la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) el actual proceso de paz en el Oriente Medio y, en particular, los acuerdos firmados por Israel y la Organización de Liberación de Palestina,

considerando

- a) que el proceso de paz ha cambiado fundamentalmente la situación en el Oriente Medio;
- b) que los principios fundamentales de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) están destinados a fortalecer la paz y la seguridad mundiales para el desarrollo de la cooperación internacional y mejorar la comprensión entre los pueblos,

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

considerando asimismo

a) que una red fiable de telecomunicaciones es esencial para el fortalecimiento y la consolidación de la comprensión entre los pueblos interesados;

b) que es indispensable que la comunidad internacional, sea colectivamente, por conducto de organizaciones internacionales o mediante la acción individual, ayuden a la Autoridad Palestina en el establecimiento de una infraestructura moderna y fiable de telecomunicaciones,

enterada

a) del informe sometido por el Secretario General (Documento PP-94/52) a la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto;

b) que, según un estudio reciente del Banco Mundial, la asistencia técnica a la Autoridad Palestina en el campo de las telecomunicaciones contribuirá a preparar el marco reglamentario y a transferir la autoridad sobre los servicios públicos de los israelíes a los palestinos, así como a formar a la Autoridad Palestina en la gestión de dichos servicios públicos,

resuelve

explorar y estudiar las necesidades de la Autoridad Palestina con objeto de mejorar la infraestructura de las telecomunicaciones e identificar las áreas en que se necesita asistencia,

encarga al Secretario General

que difunda entre los Miembros los resultados de dicho estudio, invitándoles a que aporten su contribución para mejorar las redes de telecomunicación de la Autoridad Palestina,

invita a los Miembros

a que ofrezcan la asistencia que necesite la Autoridad Palestina a la luz del referido estudio, así como cualquier otro tipo de asistencia disponible,

encarga al Consejo

a) que examine el informe de referencia y, juntamente con los tres Sectores de la UIT, encuentre los medios para proporcionar asistencia;

b) que colabore en los planes del Banco Mundial en lo que concierne a las telecomunicaciones de la Autoridad Palestina.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Corrigendum 2 al
Documento 291-S
19 de diciembre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 4

**RESUMEN
DE LOS DEBATES
DE LA DECIMOCUARTA REUNION DE LA COMISION 4
(POLITICA Y PLANES ESTRATEGICOS)**

Sírvase reemplazar el texto del párrafo 1.42 por el texto siguiente:

1.42 El delegado de Grecia propone modificar el final del capítulo I, que quedaría entonces redactado de la siguiente manera: "... entre los miembros y la labor pertinente de las dos Comisiones de Estudio (y, en su caso, de los Grupos de Trabajo) y las Conferencias de Desarrollo", ya que, en efecto, además del programa de cooperación entre los miembros, habrá que tener en cuenta singularmente y por separado la labor de aquéllas y éstas.

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Corrigendum 1 al
Documento 291-S
17 de octubre de 1994
Original: inglés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 4

**RESUMEN
DE LOS DEBATES
DE LA DECIMOCUARTA REUNION DE LA COMISION 4
(POLITICA Y PLANES ESTRATEGICOS)**

Sírvase reemplazar el texto del párrafo 2.8 por el texto siguiente:

2.8 El delegado de la República de Corea dice que su Delegación comparte en principio las conclusiones del Grupo de Trabajo. No obstante, se reserva el derecho de volver sobre la cuestión, particularmente en el seno de la Comisión de Revisión, si se acuerda su establecimiento, a la que se hace referencia en el Documento 183.

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

**Documento 291-S
12 de octubre de 1994
Original: francés**

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

DECIMOCUARTA SESION DE LA COMISION 4

(POLITICA Y PLANES ESTRATEGICOS)

Viernes 7 de octubre de 1994, a las 09.30 horas

Presidente: Sr. A. BERRADA (Marruecos)

Asuntos tratados

Documentos

| | | |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Plan Estratégico (continuación) | 166, 219 220 |
| 2 | Estatuto de los miembros con "m" minúscula | 142, 162 |

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

1 Plan Estratégico (continuación) (Documentos 166, 219 y 220)

1.1 El Presidente invita a la Comisión a proseguir el examen del Documento 166.

III Estrategias y prioridades sectoriales (continuación)

Punto 31 (continuación)

1.2 Se aprueba el punto 31 tal como fue modificado en la decimotercera sesión.

Punto 32

1.3 El delegado de Arabia Saudita propone que en el primer y cuarto apartados se mencionen también los servicios existentes, para no dar la impresión de que se asigna más importancia a los servicios futuros. El delegado de Marruecos apoya esta propuesta.

1.4 Se aprueba la propuesta de Arabia Saudita.

1.5 El delegado de Omán propone que se añada un apartado que diga: "- facilitar la elaboración de un sistema de gestión automatizada de frecuencias, sobre todo en los países en desarrollo ...". El Presidente dice que esa idea ya se expone en el punto 41. El delegado de Siria señala que esa cuestión se estudia en el marco de la Comisión de Estudio 1. El delegado del Reino Unido dice que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, consciente de las necesidades concretas de los países en desarrollo, menciona esta cuestión en el tercer apartado del punto 33. El Presidente propone que en el tercer apartado del punto 33 se mencione la prestación de asistencia a la BDT.

1.6 Se aprueba esta propuesta.

1.7 El Presidente pide al Vicepresidente que introduzca las correspondientes modificaciones de redacción.

1.8 Se aprueba el punto 32 en su forma enmendada.

Punto 33

1.9 El delegado de Arabia Saudita quisiera que no se mencionaran los manuales al final del primer apartado. Como los delegados de Siria y Bangladesh se oponen a esa petición, el delegado de Arabia Saudita retira su propuesta.

1.10 Se aprueba el punto 33, en su forma enmendada por el Presidente.

Puntos 34, 35 y 36

1.11 No se formula ninguna observación sobre los puntos 34, 35 y 36.

Punto 37

1.12 El delegado de Dinamarca propone que en el primer apartado se mencionen los servicios móviles por satélite (SMS) y la televisión digital, incluida la televisión de alta definición (TVAD) y la radiodifusión sonora digital. Estos dos ámbitos forman parte de las prioridades del Sector de Radiocomunicaciones. Por lo tanto, es lógico que el Sector de Normalización considere prioritaria la normalización de esas tecnologías.

1.13 El delegado de Suecia apoya esta propuesta.

1.14 El Director de la TSB aclara que el punto 37 no pretende ser exhaustivo. Huelga decir que la normalización de las tecnologías antes mencionadas forman parte de las tareas del Sector de Normalización. No obstante, no tiene ninguna objeción a que esas técnicas se mencionen en el punto 37.

1.15 El delegado de Alemania no se opone a la propuesta de la Delegación danesa, pero quisiera que sea más detallada para evitar cualquier riesgo de confusión y superposición entre las funciones respectivas del Sector de Normalización (UIT-T) y el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R). El delegado de Suecia señala que ya se han definido las funciones respectivas de esos dos Sectores.

1.16 El delegado de Marruecos dice que la televisión de alta definición y los servicios móviles por satélite ya están incluidos, respectivamente, en las redes digitales de servicios integrados de banda ancha y en las telecomunicaciones personales universales, que se mencionan en el punto 37. Por lo tanto, no es necesario mencionarlos explícitamente.

1.17 El delegado de los Estados Unidos dice que no es necesario elaborar una lista exhaustiva de las prioridades del Sector de Normalización. Agrega que se están realizando estudios sobre la cooperación entre el UIT-R y el UIT-T. El Presidente recuerda a este respecto que existe un proyecto de Resolución sobre la cooperación entre los dos Sectores. Propone que se incorpore un apartado en el punto 37 para aclarar cuáles son los ámbitos en los que esos dos Sectores deben cooperar con carácter prioritario. El Director de la TSB indica que en el quinto apartado del punto 37 ya se menciona el fortalecimiento de la cooperación entre el UIT-T y los otros Sectores de la Unión. El Presidente observa que la cooperación con los otros Sectores no se menciona entre las prioridades del UIT-R. El delegado de Suecia apoya la propuesta del Presidente, pero quisiera que se dejara constancia de que las tareas que son prioritarias para el UIT-R también lo son para el UIT-T. El delegado de Estados Unidos señala que el reforzamiento de la cooperación con los otros Sectores se menciona en el segundo apartado del punto 33 en relación con el UIT-R y también en el quinto del punto 37 con respecto al UIT-T. Considera que esas dos menciones son suficientes y que no es necesario abundar en detalles. Además, no cree que las tareas que son prioritarias para el UIT-R también lo sean sin excepción para el UIT-T. El delegado de Siria quisiera que también se tomara en consideración el Sector de Desarrollo. El Presidente propone que el Vicepresidente, en consulta con los Directores del UIT-R y el UIT-T y teniendo en cuenta la observación del delegado de Siria, prepare un texto para modificar el punto 37 y que lo someta ulteriormente a la consideración de la Comisión.

1.18 Así se acuerda.

1.19 El delegado del Líbano propone que se inserte un punto B.5 que se titule "Actividades del Sector de Normalización", que haría pareja con el punto A.5 titulado "Actividades del Sector de Radiocomunicaciones".

1.20 Se aprueba esta propuesta.

1.21 El delegado de Pakistán dice que se deberá prestar particular atención a la cuestión del desarrollo de tecnologías adaptadas a los países en desarrollo.

1.22 El delegado de Siria quisiera que en el nuevo punto B.5 se repita textualmente el primer apartado del punto 33.

1.23 El Presidente encomienda al Director de la TSB la tarea de redactar el texto de ese nuevo punto B.5.

Punto 38

1.24 El delegado de Jordania propone que en el cuarto apartado se suprima la palabra "adecuada".

1.25 Se aprueba la propuesta.

1.26 El delegado de Cuba propone que en el tercer apartado se incluyan las palabras "en los países en desarrollo" después de la palabra "nacionales". El delegado de España apoya esta propuesta.

1.27 Se aprueba la propuesta del delegado de Cuba.

1.28 El delegado de Túnez señala que en el primer apartado de la versión francesa, la expresión "faire comprendre l'importance des télécommunications" induce a pensar que los países en desarrollo no comprenden la importancia de esta cuestión. Por consiguiente, quisiera que las palabras inglesas "to raise awareness" se traduzcan de otra forma en la versión francesa. En lo que atañe al penúltimo apartado, propone que se suprima la frase "acelerar la transferencia de tecnología adecuada a los países en desarrollo" y que al final del apartado se sustituya en la versión francesa la palabra "appropriées" por la palabra "adaptées aux pays en développement".

1.29 El Presidente pide a la Secretaría que ajuste la versión francesa con la inglesa en lo que respecta a la expresión "faire comprendre".

1.30 El delegado del Líbano apoya las propuestas de las Delegaciones de Túnez y de Jordania.

1.31 El delegado de Argelia observa que en el cuarto apartado se combinan algunos elementos extraídos de los números 125 y 126 de la Constitución. Por consiguiente, para favorecer la claridad, propone que se lo divida en dos partes. La primera parte diría: "promover y coordinar programas para acelerar la transferencia de tecnologías" y en la segunda parte se reproduciría el número 126 de la Constitución.

1.32 El delegado de Alemania dice que la idea de la transferencia de tecnología tiene una connotación muy vasta y que en este caso se trata de la transferencia de tecnología en materia de telecomunicaciones, lo que va mucho más allá de las actividades de la BDT y de la UIT.

1.33 El Presidente invita a los delegados de Túnez, Jordania, Argelia y Alemania a entablar consultas y a proponer luego un texto a la Comisión.

Punto 39

1.34 El delegado de Túnez no está satisfecho con el comienzo del penúltimo apartado pues considera un poco exagerado hablar de "ayuda al comercio". El Secretario de la Comisión estima que los términos utilizados tratan de reflejar el hecho de que las políticas de desarrollo se basan cada vez más en los mecanismos del mercado. No obstante, reconoce que la expresión utilizada es un poco brutal. El Presidente propone que se sustituya esa expresión por las palabras "ayuda a la asociación". El delegado de Túnez dice que, si bien esa propuesta mejoraría el texto, no resolvería el problema en lo tocante a la idea de ayuda. Destaca que el desarrollo es el resultado de las actividades que realizan los gobiernos, los operadores y los países para ampliar sus redes y servicios, y que en ciertos casos dichas actividades se llevan a cabo con asistencia exterior, bilateral o multilateral, pero a menudo sin ninguna ayuda. Considera, pues, que es exagerado asimilar el desarrollo a la asistencia.

1.35 El Presidente da lectura al texto que el delegado de Túnez, después de consultas officiosas, propone como sustitución del penúltimo apartado: "Se asigna mayor importancia a los marcos políticos y reglamentarios que crean mercados abiertos y promueven la inversión privada (incluida la inversión extranjera). Por eso los programas de desarrollo están orientados cada vez menos a la asistencia técnica y cada vez más al establecimiento de asociaciones y acuerdos comerciales."

1.36 Se aprueba la propuesta del delegado de Túnez.

1.37 El Presidente dice que el texto del apartado que se acaba de aprobar se pondrá entre corchetes hasta que se traduzca a los otros idiomas.

Punto 40

1.38 La delegada de Sudáfrica propone que se sustituya el principio de la frase que viene después del título "Asistencia directa" por la siguiente: "El Sector de Desarrollo presta asistencia a los países en desarrollo ...".

1.39 Se acepta esta propuesta y se aprueba el punto 40 en su forma enmendada.

Punto 41

1.40 El Vicepresidente señala que, atendiendo a la voluntad de la Comisión, este texto remite específicamente al título de los programas del Plan de Acción de Buenos Aires (PABA). Aún hay que comprobar el título exacto de esos programas, pero señala ya algunas modificaciones de redacción.

1.41 El delegado de Alemania quisiera que el punto 41 se ajustara con mayor precisión al PABA e hiciera hincapié en la asistencia a los países menos adelantados. Presentará un texto a la Secretaría para modificar la parte introductoria de dicho punto. El delegado de Siria pone de relieve la ausencia de un punto C.5 y quisiera que, en su propuesta, el delegado de Alemania tenga en cuenta al mismo tiempo las prioridades y la puesta en práctica. El Presidente dice que, en espera de que el delegado de Alemania presente un texto por escrito, la primera frase del punto 41 se pondrá entre corchetes.

1.42 El delegado de Grecia propone modificar el final del capítulo 1, que quedaría entonces redactado de la siguiente manera: "... es decir, por los trabajos respectivos de las dos Comisiones de Estudio ...", puesto que las dos Comisiones de Estudio funcionan de manera autónoma. Se acepta esta propuesta.

1.43 El delegado de Papua-Nueva Guinea desearía que se incluyera un punto relativo a la tarificación del espectro, ya sea en la sección sobre la Oficina de Radiocomunicaciones antes examinada o como un nuevo apartado en el capítulo 2 del punto 41. En relación con esto, el orador recuerda la nota de pie de página sobre el Programa N° 6, Gestión de frecuencias, del PABA.

1.44 El delegado de Siria considera que la preocupación del delegado de Papua-Nueva Guinea se toma en consideración en el penúltimo apartado del punto 30, así como en el último apartado del punto 31. Los delegados de los Estados Unidos de América y del Líbano comparten esta opinión.

1.45 El delegado de Papua-Nueva Guinea dice que las referencias citadas por el delegado de Siria no tratan directamente sobre la tarificación del espectro y desea que se añada, quizá en el punto 33, la siguiente oración que retoma los términos del PABA: "Examinar estrategias adecuadas en materia de tarificación del espectro con objeto de llegar a una utilización eficaz y a una mejor gestión de este recurso natural". Los delegados de Sudáfrica, Singapur, Uganda y Bangladesh respaldan esta propuesta.

1.46 El delegado del Reino Unido se pregunta si es razonable aislar un elemento del PABA. Más bien, el orador es partidario de añadir un elemento relacionado con el plan citado a las actividades del Sector de Radiocomunicaciones.

1.47 El Presidente solicita al delegado del Reino Unido que elabore una propuesta de conciliación, en concordancia con las delegaciones interesadas.

1.48 Tras una serie de consultas oficiosas, el delegado del Reino Unido propone añadir, después del segundo apartado del punto 33, un nuevo apartado que diga lo siguiente: "Tomar las medidas necesarias en relación con los puntos del Plan de Acción de Buenos Aires relativos a la gestión del espectro de radiocomunicaciones".

1.49 Se acepta esta propuesta y se aprueba el punto 33, así modificado.

1.50 Volviendo al capítulo 2 del punto 41, el Presidente recuerda al Vicepresidente que convendría insertar una frase introductoria al principio de ese capítulo.

1.51 Por lo que respecta al capítulo 3, el delegado de Siria propone sustituir las últimas palabras de la oración por la siguiente: "... con vistas a la participación adecuada de los PMA en la ejecución del PABA". Se aprueba esta propuesta.

1.52 Para establecer una correspondencia con las rúbricas de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización, el Presidente encomienda al Jefe del Departamento de Política, Estrategia y Programación que elabore un punto C.5, con el que finalizará la parte del Plan Estratégico consagrada al desarrollo. El Presidente recuerda que las propuestas de modificación presentadas en un solo idioma se han dejado entre corchetes, a fin de que las delegaciones que tienen otro idioma de trabajo puedan volver sobre ellas en sesión plenaria. Antes de pasar a la sección IV del Plan Estratégico, el Presidente vuelve a los puntos que han quedado en suspenso. En primer lugar, invita al Presidente del Grupo de Trabajo oficioso sobre las relaciones entre la UIT y la Organización Mundial del Comercio a informar sobre los resultados de los debates del grupo.

1.53 El Presidente del Grupo de Trabajo oficioso propone a la Comisión sustituir la última oración del punto 17 del Plan Estratégico por la oración que figura en el Documento 219.

1.54 Se aprueba el punto 17, modificado de esta manera.

1.55 El Presidente señala a continuación que la modificación propuesta por el delegado del Reino Unido en relación con el punto 22 es únicamente de forma y figurará entre corchetes en el texto del Plan Estratégico que se someterá a la plenaria. Volviendo al primer párrafo del punto 29, en el que se han colocado entre corchetes las palabras "la cantidad mínima necesaria de" y "únicamente las", el orador pregunta si las delegaciones que están a favor del término "mínima" mantienen su posición. Como éstas no insisten, se decide suprimir los corchetes en torno a las palabras "únicamente las" en la frase "el Reglamento de Radiocomunicaciones contenga únicamente las disposiciones jurídicas ...". En relación con el punto B.5, que debe añadirse después del punto 37, el Presidente propone que se ponga entre corchetes el texto que le comunicará el Vicepresidente, redactado a la luz de las sugerencias del Director de la TSB. Dicho texto se examinará en sesión plenaria. Así se acuerda.

1.56 Volviendo al punto 38 el delegado de Argelia dice que, tras consultas oficiosas, ha llegado a un acuerdo con los delegados de Túnez y de Jordania. El orador propone, por una parte, retomar en el penúltimo apartado los términos del número 125 de la Constitución, a saber, "promover y coordinar programas que aceleren la transferencia de tecnologías apropiadas a los países en desarrollo" y, por otra, reproducir íntegramente en el apartado siguiente el número 126 de la Constitución ("alentar la participación ..."). Se aprueba esta propuesta y se acuerda también que los números correspondientes de la Constitución figuren entre paréntesis al final de cada uno de esos apartados.

1.57 Tras celebrar consultas oficiosas en relación con el punto 37, el Vicepresidente propone añadir las palabras "y los sistemas móviles por satélite" después del apartado: "futuros sistemas públicos de telecomunicaciones móviles terrestres". Se aprueba esta propuesta.

IV Estrategias y prioridades en materia de Gestión y de Personal

1.58 El Presidente señala que este texto ya fue examinado en detalle por la Comisión 6, que aprobó una versión revisada del mismo (Documento 220), y señala al delegado de Siria que las siglas TIES/ITUDOC se explicarán en una nota de pie de página.

1.59 El delegado de Pakistán desea que, al final del punto 43, se añadan las palabras "y de evaluación del rendimiento profesional"; sin este concepto, la organización de las carreras carecería de sentido. El Presidente recuerda que, puesto que la Comisión 6 ya aprobó este texto, convendría poner entre corchetes el añadido propuesto y someterlo a consideración de la plenaria.

1.60 Así se acuerda.

V Consideraciones financieras

1.61 El Presidente comunica que se conservará el título pero que el texto de esta sección será sustituido por otro que preparará la Comisión 7.

VI Conclusiones

1.62 Se acuerda suprimir la sección VI.

1.63 El Presidente concluye el examen del Plan Estratégico recordando que los elementos entre corchetes se someterán a consideración de la plenaria.

2 Estatuto de los miembros con "m" minúscula (Documentos 142 y 162)

2.1 El Presidente del Grupo de Trabajo 4/1, al presentar el Documento 142 relativo a la concesión del estatuto de observador a las organizaciones internacionales que representan a "miembros", señala que tras debatir distintas posibilidades de apertura, los participantes en el Grupo de Trabajo han acordado proponer la supresión de la palabra "organizaciones" en el número 258 del Convenio y añadir un número 262bis para incluir a una nueva categoría de miembros correspondiente a la descrita en el número 229 del artículo 19 del Convenio. Además, tras consultar al Asesor Jurídico y habida cuenta de las disposiciones de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que define de esta manera a las organizaciones no gubernamentales, se han adoptado los siguientes términos para el número 262bis, a saber, "organizaciones de carácter internacional". Los participantes desean que, en un comienzo, se conceda estatuto de observador a los "miembros" únicamente para las Conferencias de Plenipotenciarios; estos "miembros" pueden ya participar en ellas en el seno de las respectivas delegaciones nacionales. Por consiguiente, podrían participar ya sea en calidad de miembros de las delegaciones nacionales, ya sea como observadores, o a ambos títulos. Con respecto a la participación de las demás categorías de miembros, el Comité de Revisión mencionado en el Documento 183 podrá pronunciarse ulteriormente. En consecuencia, la admisión de esos observadores no haría aumentar de manera considerable el número de participantes. El orador especifica que si la Comisión acepta esta recomendación, la Comisión de Redacción y el Asesor Jurídico revisarán las disposiciones pertinentes de los instrumentos correspondientes. Respondiendo a una pregunta del Presidente sobre la exclusión de miembros con "m", minúscula mencionados en los números 230 y 231 del Convenio, el orador confirma que, por el momento, únicamente los miembros mencionados en el número 229 gozan del estatuto de observador.

2.2 El Presidente pregunta a los miembros de la Comisión si pueden aceptar las recomendaciones del Grupo de Trabajo 4/1 y, en caso afirmativo, qué categoría de "miembros" estaría autorizada a participar en las Conferencias de Plenipotenciarios. Además, la Comisión debería determinar si autorizará la participación en las Conferencias de Plenipotenciarios de los organismos que representan a los miembros.

2.3 El delegado del Líbano apoya las conclusiones del Informe del Grupo de Trabajo y observa que si se concede a los miembros el estatuto de observador en las Conferencias de Plenipotenciarios, sería aún más lógico conceder a los miembros no electos el estatuto de observador en el Consejo.

2.4 El delegado de Japón teme que, al concederse el estatuto de observador a esos miembros, que ya pueden participar en las Conferencias de Plenipotenciarios en el seno de su delegación nacional, el número de participantes termine siendo excesivo. El orador manifiesta que se opone a las conclusiones del Informe del Grupo de Trabajo 4/1.

2.5 El delegado de los Estados Unidos de América considera que el riesgo de tener demasiados participantes es más teórico que real y que, para tener en cuenta este factor, el Grupo de Trabajo 4/1 limitó deliberadamente la categoría de las entidades que pueden gozar del estatuto de observador. Por último, el orador manifiesta su total apoyo al Informe del Grupo de Trabajo 4/1. Los delegados de España y Portugal lo apoyan.

2.6 La delegada del Reino Unido también comparte este punto de vista y hace hincapié en que las recomendaciones del Grupo de Trabajo constituyen un todo y que no se puede desarticularlas en diversos elementos.

2.7 En respuesta a una pregunta del delegado de Siria sobre el término "carácter" empleado para establecer una distinción entre las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones intergubernamentales y sobre las consecuencias financieras de la participación de estas entidades, el Presidente recuerda, por un lado, que el texto se someterá a la consideración de la Comisión 5, que en su revisión tendrá debidamente presentes las secciones pertinentes de los instrumentos de la Unión y, por otro, que el Convenio contiene disposiciones relativas a la contribución de los observadores en las conferencias al pago de los gastos.

2.8 El delegado de la República de Corea dice que su Delegación comparte, en principio, las conclusiones del Grupo de Trabajo. No obstante, se reserva el derecho de volver a abordar el tema a la espera de los resultados de los trabajos del Comité de Revisión mencionado en el Documento 183.

2.9 El Presidente pregunta al Presidente del Grupo de Trabajo 4/1 si su Grupo ha estudiado la posibilidad de establecer un filtro como el previsto en el artículo 19, que dispone que el Consejo determina los criterios de aceptación de los miembros.

2.10 El Presidente del Grupo de Trabajo 4/1 señala que el Grupo no estimó necesario prever esta eventualidad, habida cuenta de que los miembros englobados por esta nueva disposición ya son miembros de la Unión y participan en los trabajos de sus Sectores.

2.11 Tras una observación del Vicepresidente de la RRB sobre la necesidad de modificar la definición que figura en el número 1002 del anexo al Convenio en caso de que se apruebe el Informe del Grupo de Trabajo 4/1, el Presidente recuerda que las disposiciones previstas en el Documento 142 serán examinadas por el Asesor Jurídico y por la Comisión 5.

2.12 A la luz de estas observaciones, se aprueban las conclusiones del Grupo de Trabajo 4/1 que figuran en el Documento 142 y las mismas se transmitirán a la Comisión 5.

2.13 El Vicepresidente, al presentar el proyecto de Resolución contenido en el Documento 162, señala que su finalidad es precisar algunos puntos del Documento 41 que habían suscitado una serie de interrogantes. Las modificaciones más importantes son las de la parte dispositiva del proyecto de Resolución y la adición de una disposición relativa a los Directores de los Sectores.

2.14 El delegado de Suiza dice que es ferviente partidario de una mayor participación de los miembros con "m" minúscula y que en consecuencia aprueba plenamente el Documento 162.

2.15 Se suspende el examen del Documento 162.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.

D. MACLEAN
Secretario

A. BERRADA
Presidente



CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)

Documento 292-S
12 de octubre de 1994

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

R.6

SESION PLENARIA

SEGUNDA LECTURA

SEXTA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en segunda lectura:

| Origen | Documento | | Título |
|----------|-------------|---------------------|-------------|
| COM 8 | - | Parte I | |
| | 141(B.1) | Constitución | Artículo 8 |
| | 195(B.3) | | Artículo 9 |
| | | | Artículo 28 |
| | 279(B.9) | Parte II | |
| | - | Parte I | |
| | 264(B.6) | Convenio | Artículo 4 |
| | | | Artículo 7 |
| | 279(B.9) | | Artículo 19 |
| | | | Artículo 23 |
| | Artículo 24 | | |
| 195(B.3) | | Artículo 32 | |
| | | Artículo 33 | |
| 279(B.9) | | Anexo (CV) | |
| | | Parte II | |

M. BOURGEAT
Presidente de la Comisión 8

Anexo: 9 páginas

- Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

**INSTRUMENTO DE ENMIENDA A LA CONSTITUCION
DE LA UNION INTERNACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES (GINEBRA, 1992)**

**(Enmiendas adoptadas por la
Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994))**

[PARTE I. Prefacio

En virtud y en aplicación de las disposiciones de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y, en particular, de su artículo 55, la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ha adoptado las enmiendas siguientes a dicha Constitución:]

ARTICULO 8 (CS)

La Conferencia de Plenipotenciarios

- | | | |
|----------------|-----------|--|
| MOD 50 | <i>b)</i> | examinará los Informes del Consejo acerca de las actividades de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios y sobre la política y planificación estratégicas de la Unión; |
| MOD 57 | <i>i)</i> | examinará y, en su caso, aprobará las enmiendas propuestas a la presente Constitución y al Convenio, formuladas por los Miembros de la Unión, de conformidad, respectivamente, con el artículo 55 de la presente Constitución y las disposiciones aplicables del Convenio; |
| ADD 59A | 3. | En el intervalo entre dos Conferencias de Plenipotenciarios ordinarias, se podrá convocar excepcionalmente una Conferencia de Plenipotenciarios extraordinaria con un orden del día restringido para tratar temas concretos: |
| ADD 59B | <i>a)</i> | por decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios ordinaria precedente; |
| ADD 59C | <i>b)</i> | a petición, formulada individualmente, por los 2/3 de los Miembros de la Unión, y dirigida al Secretario General; |
| ADD 59D | <i>c)</i> | a propuesta del Consejo, con aprobación de, al menos, 2/3 de los Miembros de la Unión. |

ARTICULO 9 (CS)

Principios aplicables a las elecciones y asuntos conexos

- MOD 62 b) el Secretario General, el Vicesecretario General, los Directores de las Oficinas y los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones sean elegidos entre los candidatos propuestos por los Miembros en tanto que nacionales suyos, de que sean nacionales de Miembros diferentes y de que, al proceder a su elección, se tenga en cuenta una distribución geográfica equitativa entre las diversas regiones del mundo; en cuanto a los funcionarios de elección, de que también se tengan en cuenta los principios expuestos en el número 154 de la presente Constitución;
- MOD 63 c) los miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones sean elegidos a título individual y de que cada Miembro pueda proponer un solo candidato.

ARTICULO 28 (CS)

Finanzas de la Unión

- MOD 163 (4) La clase contributiva elegida por cada Miembro de conformidad con los números 161 ó 162 anteriores, será aplicable al primer presupuesto bienal a contar desde la expiración del plazo de seis meses al que se hace referencia en los números 161 ó 162 anteriores.

[PARTE II - Fecha de entrada en vigor

Las enmiendas contenidas en el presente instrumento entrarán en vigor, conjuntamente y en forma de un solo instrumento, el 1 de enero de [1996] [1997] entre los Miembros que sean parte en la Constitución y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y que hayan depositado antes de esa fecha su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del presente instrumento o de adhesión al mismo.]

**INSTRUMENTO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE LA UNION INTERNACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES (GINEBRA, 1992)**

**(Enmiendas adoptadas por la Conferencia de
Plenipotenciarios (Kyoto, 1994))**

[PARTE I. Prefacio

En virtud y en aplicación de las disposiciones del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y, en particular, de su artículo 42, la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones ha adoptado las enmiendas siguientes a dicho Convenio:]

ARTICULO 4 (CV)

El Consejo

- MOD 50** 1. El número de Miembros del Consejo será determinado por la Conferencia de Plenipotenciarios que se reúne cada cuatro años.
- ADD 50A** 2. Este número no excederá del 25% del número total de Miembros de la Unión.
- MOD 80** (14) efectuará la coordinación con todas las organizaciones internacionales a que se refieren los artículos 49 y 50 de la Constitución y, a tal efecto, concertará en nombre de la Unión acuerdos provisionales con las organizaciones internacionales a que se refieren el artículo 50 de la Constitución y los números 260 y 261 del Convenio, y con las Naciones Unidas en aplicación del acuerdo entre esta última y la Unión Internacional de Telecomunicaciones; dichos acuerdos provisionales serán sometidos a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios, de conformidad con el artículo 8 de la Constitución;

ARTICULO 7 (CV)

Las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones

- MOD 118** (2) El ámbito general de dicho orden del día debería ser establecido con cuatro años de anterioridad, y el orden del día definitivo será fijado por el Consejo, preferentemente dos años antes de la Conferencia con el acuerdo de la mayoría de los Miembros de la Unión, a reserva de lo establecido en el número 47 del presente Convenio. Ambas versiones del orden del día serán establecidas sobre la base de las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, de acuerdo con el número 126 del presente Convenio.

ARTICULO 19 (CV)

Participación de entidades y organizaciones distintas de las administraciones en las actividades de la Unión

- MOD 239 9. Las entidades u organizaciones citadas en los números 229 ó 230 anteriores podrán actuar en nombre del Miembro que las haya aprobado, siempre que ese Miembro comunique al Director de la Oficina del Sector interesado la correspondiente autorización.

ARTICULO 23 (CV)

- MOD 258 3. El Secretario General invitará en calidad de observadores a:
- ADD 262bis e) las entidades y organizaciones mencionadas en el número 229 de este Convenio y las organizaciones de carácter internacional que representen a esas entidades y organizaciones.
- (MOD) 269 b) los observadores de las organizaciones y de los organismos invitados de conformidad con los números 259 a 262bis;

ARTICULO 24 (CV)

- MOD 271 2. (1) Lo dispuesto en los números 256 a 265 del presente Convenio, excepto el número 262bis, se aplicará a las Conferencias de Radiocomunicaciones.

ARTICULO 32 (CV)

Reglamento interno de las conferencias y de otras reuniones

- MOD 379 (2) El texto de toda propuesta importante que deba someterse a votación deberá distribuirse en los idiomas de trabajo de la conferencia con suficiente antelación para facilitar su estudio antes de la discusión.

ARTICULO 33 (CV)*

Finanzas

- NOC 475** 4. Se aplicarán las disposiciones siguientes a las contribuciones de las organizaciones indicadas en los números 259 a 262 y de las entidades autorizadas a participar en las actividades de la Unión conforme a las disposiciones del artículo 19 del presente Convenio.
- (MOD) 476** (1) Las organizaciones indicadas en los números 259 a 262 del presente Convenio y otras organizaciones internacionales que participen en una Conferencia de Plenipotenciarios, en un Sector de la Unión o en una Conferencia Mundial de las Telecomunicaciones Internacionales contribuirán a los gastos de esa conferencia o de ese Sector de conformidad con los números 479 a 481 siguientes, según el caso, salvo cuando sean exoneradas por el Consejo, en régimen de reciprocidad.
- (MOD) 477** (2) Las entidades y organizaciones que aparezcan en las listas mencionadas en el número 237 del presente Convenio contribuirán al pago de los gastos del Sector de conformidad con los números 479 y 480 siguientes.
- (MOD) 478** (3) Las entidades y organizaciones que aparezcan en las listas mencionadas en el número 237 del presente Convenio que participen en una Conferencia de Radiocomunicaciones, en una Conferencia Mundial de las Telecomunicaciones Internacionales o en una conferencia o asamblea de un Sector del que no sean miembros contribuirán al pago de los gastos de esa conferencia o asamblea de conformidad con los números 479 y 481 siguientes.
- (MOD) 479** (4) Las contribuciones mencionadas en los números 476, 477 y 478 se basarán en la libre elección de una clase contributiva de la escala que figura en el número 468 anterior, con la exclusión de las clases de 1/4, de 1/8 y de 1/16 de unidad reservadas a los Miembros de la Unión (esta exclusión no se aplica al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones); la clase elegida se comunicará al Secretario General; la entidad u organización interesada podrá en todo momento elegir una clase contributiva superior a la adoptada anteriormente.
- (MOD) 480** (5) El importe de la unidad contributiva a los gastos de cada Sector interesado se fija en 1/5 de la unidad contributiva de los Miembros de la Unión. Estas contribuciones se considerarán como ingresos de la Unión y devengarán intereses conforme a lo dispuesto en el número 474 anterior.
- (MOD) 481** (6) El importe de la unidad contributiva a los gastos de una conferencia o asamblea se fija dividiendo el importe total del presupuesto de la conferencia o asamblea de que se trate por el número total de unidades pagadas por los Miembros en concepto de su contribución a los gastos de la Unión. Las contribuciones se considerarán como ingresos de la Unión y devengarán intereses a los tipos fijados en el número 474 anterior a partir del sexagésimo día siguiente al envío de las facturas correspondientes.

* Se ha modificado solamente la numeración de los párrafos de los números 476 a 486 del Convenio.

- (MOD) 482 (7) Sólo podrá concederse una reducción de la clase contributiva de conformidad con los principios estipulados en el artículo 28 de la Constitución.
- (MOD) 483 (8) En caso de denuncia de la participación en los trabajos de Sector o de la terminación de tal participación (véase el número 240 del presente Convenio), deberá abonarse la contribución hasta el último día del mes en que surta efecto la denuncia o se produzca la terminación.
- (MOD) 484 5. El Secretario General fijará el precio de las publicaciones, procurando que los gastos de reproducción y distribución queden cubiertos en general con la venta de las mismas.
- (MOD) 485 6. La Unión mantendrá una cuenta de provisión a fin de disponer de capital de explotación para cubrir los gastos esenciales y mantener suficiente liquidez para evitar, en lo posible, tener que recurrir a préstamos. El saldo de la cuenta de provisión será fijado anualmente por el Consejo sobre la base de las necesidades previstas. Al final de cada periodo presupuestario bienal, todos los créditos presupuestarios no utilizados ni comprometidos se ingresarán en la cuenta de provisión. Esta cuenta se describe detalladamente en el Reglamento Financiero.
- (MOD) 486 7. (1) El Secretario General, de acuerdo con el Comité de Coordinación, podrá aceptar contribuciones voluntarias en efectivo o en especie, siempre que las condiciones de esas contribuciones sean compatibles, en su caso, con el objeto y los programas de la Unión y con los programas aprobados por una conferencia y conformes con el Reglamento Financiero, que contendrá disposiciones especiales para la aceptación y uso de tales contribuciones.
- NOC 487 (2) Esas contribuciones serán notificadas por el Secretario General al Consejo en el Informe de gestión financiera, así como en un resumen que indique para cada caso el origen, la utilización propuesta y las medidas adoptadas referentes a cada contribución.

ANEXO (CV)

MOD 1002

Observador: Persona enviada:

- por las Naciones Unidas, un organismo especializado de las Naciones Unidas, el Organismo Internacional de Energía Atómica, una organización regional de telecomunicaciones o una organización intergubernamental que explote sistemas de satélite, para participar con carácter consultivo en la Conferencia de Plenipotenciarios, en una conferencia o en una reunión de un Sector;
- por una organización internacional para participar con carácter consultivo en una conferencia o en una reunión de un Sector;
- por el Gobierno de un Miembro de la Unión para participar, sin derecho de voto, en una Conferencia Regional;
- por una entidad u organización mencionada en el número 229 del Convenio o por una organización de carácter internacional que represente a estas entidades u organizaciones,

de conformidad con las disposiciones aplicables del presente Convenio.

[PARTE II. Fecha de entrada en vigor

Las enmiendas contenidas en el presente instrumento entrarán en vigor, conjuntamente y en forma de un solo instrumento, el 1 de enero de [1996] [1997] entre los Miembros que sean parte en la Constitución y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y que hayan depositado antes de esa fecha su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del presente instrumento o de adhesión al mismo.]

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)

Documento 293-S
12 de octubre de 1994

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

R.7

SESION PLENARIA

SEGUNDA LECTURA

SEPTIMA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en segunda lectura:

| Origen | Documento | Título |
|--------|-----------|--|
| COM 8 | 273(B.8) | Resoluciones COM4/18 a COM4/24 |
| | 279(B.9) | Resoluciones COM4/26 a COM4/27 |
| | 273(B.8) | Resoluciones COM5/4 y COM5/5 Recomendación COM4/A |

M. BOURGEAT
Presidente de la Comisión 8

Anexo: 17 páginas

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

RESOLUCION COM4/18

Exposiciones y foros mundiales y regionales de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) que las exposiciones de telecomunicaciones y los foros conexos son de considerable interés para poner en conocimiento de los Miembros de la Unión y de la comunidad de las telecomunicaciones en general los últimos adelantos en todas las ramas de las telecomunicaciones y las posibilidades de aplicarlos en beneficio de todos los Miembros de la Unión, en particular de los países en desarrollo;
- b) que las exposiciones mundiales y regionales de telecomunicaciones cumplen el mandato de mantener informados a los Miembros y ofrecen una oportunidad universal para la presentación de la tecnología más moderna en todas las ramas de las telecomunicaciones y actividades conexas;
- c) que las exposiciones regionales de telecomunicaciones acercan las posibles ventajas de las telecomunicaciones a los pueblos de todos los continentes al poner de relieve los problemas concretos de cada región e indicar sus posibles soluciones;
- d) que tales exposiciones y foros regionales, organizados con carácter regular por la UIT sin fines comerciales a invitación de los Miembros, son un medio excelente para responder a las necesidades de los países desarrollados y en desarrollo y facilitar la transferencia de tecnología y de información esencial a los países en desarrollo,

observando

- a) que el Secretario General es plenamente responsable de TELECOM, que forma parte de las actividades permanentes de la Unión;
- b) que, siguiendo la recomendación del Comité de Alto Nivel se ha establecido una Junta para prestar asistencia al Secretario General en la gestión de las actividades de TELECOM;
- c) que las actividades de TELECOM están sujetas a los Estatutos y el Reglamento de Personal de la UIT, a la normativa de publicaciones y al Reglamento Financiero, comprendido el control interno y la auditoría interna;
- d) que la auditoría externa de las actividades de TELECOM debe seguir a cargo de los auditores externos de la Unión,

resuelve

1. que la Unión siga organizando periódicamente, en colaboración con sus Miembros, exposiciones y foros mundiales de telecomunicaciones, preferentemente en la ciudad sede de la Unión;
2. que la Unión siga colaborando con los Miembros en la organización de exposiciones y foros regionales; y que, en la medida de lo posible, estas manifestaciones se programen de manera que coincidan con otras importantes reuniones o conferencias de la Unión con objeto de reducir al mínimo los gastos y favorecer una amplia participación;

3. que se refuerce la administración y la estructura de TELECOM;
4. que se conserve la flexibilidad operativa necesaria para hacer frente a todos los problemas en ese sector de actividad;
5. que una parte importante del superávit obtenido de las actividades de TELECOM se utilice para proyectos concretos de desarrollo de las telecomunicaciones, principalmente en los países menos adelantados,

encarga al Secretario General

1. que mejore la supervisión de TELECOM y confíe responsabilidades especiales a la Junta de TELECOM, teniendo presentes los principales objetivos de la Unión y velando por que se refuercen los lazos entre la Junta y la secretaría de TELECOM de modo que las recomendaciones de la Junta se apliquen ordenadamente y con la máxima eficacia posible;
2. que aumente la transparencia de las actividades de TELECOM y presente un informe anual al Consejo sobre este asunto, comprendidas las medidas tomadas en relación con la utilización del superávit;
3. que vele por que la secretaría de TELECOM, aún rigiéndose por el Reglamento de Personal de la UIT, tenga la flexibilidad necesaria en su proceso de adopción de decisiones para competir en su entorno semicomercial;
4. que mejore el control interno y la auditoría interna de las cuentas relativas a las diferentes actividades de TELECOM,

encarga al Consejo

1. que examine el informe anual sobre las actividades de TELECOM y proporcione orientaciones sobre las futuras tendencias de esas actividades;
2. que apruebe las cuentas de TELECOM después de examinar el informe de los auditores externos de la Unión;
3. que apruebe la utilización del superávit de TELECOM.

RESOLUCION COM4/19

Procedimiento para definir una región a efectos de la convocación de una conferencia regional de radiocomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

reconociendo

- a) que ciertas disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) (en particular el número 43 de la Constitución y el número 138 del Convenio) prevén la convocación de una conferencia regional de radiocomunicaciones;
- b) que en el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen ciertas regiones y zonas;
- c) que la Conferencia de Plenipotenciarios y las conferencias mundiales de radiocomunicaciones son competentes para definir una región a efectos de una conferencia regional de radiocomunicaciones;
- d) que el Consejo puede proponer la convocación de una conferencia regional de radiocomunicaciones, aunque no se le ha conferido expresamente autoridad para definir una región,

considerando

- a) que puede ser necesario definir una región a efectos de la convocación de una conferencia regional de radiocomunicaciones;
- b) que el Consejo es el órgano más adecuado para definir una región cuando resulta necesario tomar una decisión en tal sentido entre conferencias mundiales de radiocomunicaciones competentes o Conferencias de Plenipotenciarios,

resuelve

1. que, si fuese necesario definir una región a efectos de convocar una conferencia regional de radiocomunicaciones, el Consejo proponga una definición de la región;
2. que se consulte a todos los Miembros de la región propuesta y se informe en consecuencia a todos los Miembros de la Unión;
3. que se considere definida la región cuando en el plazo que determine el Consejo, hayan respondido afirmativamente las dos terceras partes de los Miembros de la región propuesta;
4. que se comunique a todos los Miembros la composición de la región,

invita al Consejo

1. a que tome nota de la presente Resolución y adopte las medidas que juzgue oportunas;
2. a que estudie la posibilidad de combinar, cuando proceda, la consulta a los Miembros sobre la definición de la región con la consulta sobre la convocación de la conferencia regional de radiocomunicaciones.

RESOLUCION COM4/20

**Función de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

a) las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), junto con las del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (Melbourne, 1988) y del Reglamento de Radiocomunicaciones;

b) las recomendaciones de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las telecomunicaciones,

considerando también

a) que, en conjunto, estos instrumentos son esenciales para establecer el fundamento técnico necesario de la planificación y prestación de servicios de telecomunicaciones en todo el mundo;

b) que el ritmo de evolución de la técnica y los servicios exige una constante cooperación entre todas las administraciones y empresas de explotación reconocidas, a fin de garantizar la compatibilidad de los sistemas de telecomunicaciones en el plano mundial;

c) que la existencia de unas telecomunicaciones modernas es esencial para el progreso económico, social y cultural de todos los países,

reconociendo

los intereses de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización Internacional de Normalización (ISO), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) y de otras organizaciones internacionales en lo referente a ciertos aspectos de las telecomunicaciones,

resuelve

que la Unión Internacional de Telecomunicaciones:

1. continúe trabajando en pro de la armonización, el desarrollo y la mejora de las telecomunicaciones en todo el mundo;

2. vele por que todas sus actividades se correspondan con la función que tiene la UIT, como autoridad responsable en el seno del sistema de las Naciones Unidas de establecer a su debido tiempo normas técnicas y de explotación para todas las formas de telecomunicación, y vele también por conseguir una utilización racional del espectro de frecuencias radioeléctricas y de la órbita de los satélites geoestacionarios;

3. aliente y promueva en la mayor medida posible la cooperación técnica entre los Miembros en el campo de las telecomunicaciones.

RESOLUCION COM4/21

Mejora de los medios de que dispone la Unión para prestar asistencia técnica y asesoramiento a los países en desarrollo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

habiendo tomado nota

de los párrafos del informe del Consejo que versan sobre las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Documento 20),

reconociendo

la asistencia técnica prestada a los países en desarrollo en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992),

considerando

a) que es preciso ampliar el volumen de la asistencia técnica de la Unión y seguir mejorando su calidad;

b) que los países en desarrollo y, en particular, los países menos adelantados, necesitan en muchos casos un asesoramiento sumamente especializado y que tal asesoramiento tienen que obtenerlo, a menudo, a corto plazo;

c) que los países en desarrollo pueden adquirir también de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, o a través de ellos, conocimientos y experiencias técnicos de gran valor,

resuelve

1. que las funciones de la Oficina para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) comprendan la aportación de expertos técnicos para:

- 1.1 trabajar con las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones para proporcionar información y asesoramiento sobre asuntos de importancia para los países en desarrollo en cuanto a la planificación, organización, desarrollo y explotación de sus sistemas de telecomunicaciones;
- 1.2 a petición de las administraciones, preparar especificaciones técnicas normalizadas para el equipo más comúnmente utilizado;
- 1.3 asesorar de manera rápida y constructiva, bien por correspondencia, bien mediante el envío de misiones, sobre las cuestiones prácticas que les planteen los países en desarrollo Miembros de la Unión;
- 1.4 proporcionar la oportunidad para que los funcionarios superiores de los países en desarrollo que visiten la sede de la Unión efectúen consultas especializadas y de alto nivel;
- 1.5 participar en seminarios y cursos organizados por la Unión en la sede o fuera de ella sobre aspectos especializados de temas de telecomunicaciones;

2. que, en función de las necesidades, se proceda a la contratación de expertos altamente capacitados, por periodos que normalmente no excedan de un mes cada vez, para complementar los conocimientos y la experiencia ofrecidos por la BDT,

encarga al Secretario General

que incluya en los informes anuales al Consejo:

1. las especialidades y el tipo de asistencia que los países en desarrollo necesitan de la BDT, teniendo en cuenta la rápida evolución tecnológica;
2. su apreciación cualitativa y cuantitativa de la asistencia técnica prestada, indicando las dificultades que eventualmente hayan surgido para satisfacer estas solicitudes,

encarga al Consejo

1. que examine los informes anuales del Secretario General y tome las medidas pertinentes para atender las solicitudes de servicios de la BDT;
2. que incluya en el presupuesto de la Unión los créditos necesarios para sufragar los gastos estimados de los servicios de expertos contratados por corto periodo a que se refiere el punto 2 del **resuelve**;
3. que siga atentamente la evolución cuantitativa y cualitativa y el tipo de asistencia técnica realizada por la Unión en cumplimiento de esta Resolución.

RESOLUCION COM4/22

Programa voluntario especial de cooperación técnica

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

reconociendo

- a) el papel fundamental que desempeñan las telecomunicaciones para conseguir un desarrollo económico y social equilibrado;
- b) el interés de todos los Miembros en la expansión de las redes mundiales basadas en redes nacionales de telecomunicaciones bien desarrolladas;

y reconociendo en particular

- a) la necesidad de que toda la humanidad pueda acceder fácilmente a las telecomunicaciones en los primeros años del próximo siglo y, por consiguiente,
- b) la necesidad de asistencia técnica específica en muchos países, a fin de mejorar la capacidad y eficacia de sus equipos y redes de telecomunicaciones y de reducir así la gran diferencia entre los países en desarrollo y los países desarrollados,

considerando

que las necesidades de los países en desarrollo en materia de cooperación y asistencia técnicas para la mejora de sus redes nacionales no pueden ser plenamente satisfechas con los fondos consignados a ese fin en el presupuesto ordinario de la Unión ni con la asignación de fondos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a los proyectos de telecomunicaciones ejecutados por la UIT,

considerando asimismo

que la Unión puede desempeñar un papel catalizador muy útil para identificar proyectos de desarrollo y señalarlos a la atención de los responsables de programas bilaterales y multilaterales con miras a una mejor adaptación de los recursos a las necesidades,

resuelve

mantener y reforzar el Programa voluntario especial de cooperación técnica basado en contribuciones financieras, en servicios de expertos o en cualquier otra forma de asistencia, a fin de satisfacer en la mayor medida posible las demandas de los países en desarrollo en materia de telecomunicación,

insta a los Miembros de la Unión, a sus empresas de explotación reconocidas y organismos científicos e industriales, y a otras entidades y organizaciones

a que apoyen el Programa voluntario especial proveyendo los recursos requeridos en cualquier forma conveniente, para atender más eficazmente las necesidades de los países en desarrollo en materia de telecomunicación,

encarga al Secretario General

1. que determine los tipos específicos de cooperación y asistencia técnicas requeridos por los países en desarrollo que sean idóneos para este Programa voluntario especial;
2. que busque activamente un amplio apoyo a este Programa y publique regularmente los resultados para información de todos los Miembros;

3. que establezca dentro de los recursos existentes la estructura administrativa y operacional necesaria para el funcionamiento de este Programa;

4. que asegure la correcta integración de este Programa con otras actividades en materia de cooperación y asistencia técnicas;

5. que presente al Consejo un informe anual sobre el desarrollo y la gestión de este Programa,

encarga al Consejo

que examine los resultados conseguidos con este Programa y que adopte todas las medidas necesarias para favorecer su éxito continuado.

RESOLUCION COM4/23

Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

- a) la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948;
- b) las Resoluciones 31/139 y 33/115 adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1976 y el 18 de diciembre de 1978, respectivamente;
- c) las recomendaciones de la Conferencia intergubernamental para la cooperación en materia de actividades, necesidades y programas para el desarrollo de la comunicación (París, 1980) y, en particular, la Recomendación viii) de la parte III del informe de esta Conferencia;
- d) la Resolución Nº 4.21 de la 21ª reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (Belgrado, 1980), que establece el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC),

reconociendo

- a) la importancia de la cooperación entre la Unión y la UNESCO para el eficaz desarrollo de las actividades del PIDC;
- b) los buenos resultados que se consiguen gracias a la actividad conjunta de la UIT y del PIDC en relación con el desarrollo de la radiodifusión en Africa;
- c) la importancia de una infraestructura adecuada de telecomunicaciones para cumplir los objetivos del PIDC;
- d) la necesidad de mantener un enlace permanente entre la Unión y los diversos servicios de la UNESCO que intervienen en los trabajos del PIDC,

reafirmando

el papel primordial de la Unión dentro del sistema de las Naciones Unidas en materia de telecomunicaciones, como foro para el estudio y fomento de la cooperación internacional con miras al mejoramiento y al empleo racional de las telecomunicaciones de todo tipo,

aprueba

las medidas adoptadas por el Secretario General para reforzar la participación de la Unión en los trabajos del PIDC por medio del Programa Voluntario Especial,

resuelve

que el Consejo y el Secretario General mantengan y apoyen la participación de la Unión en el PIDC, incluido su Consejo Intergubernamental, participación ésta directamente relacionada también con las actividades de la Unión en materia de prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo,

pide a los países Miembros de la UNESCO

que faciliten mayores recursos para los componentes de telecomunicaciones de los proyectos del PIDC que contribuyen al desarrollo de todos los medios de comunicación, establecidos para mejorar la calidad de vida en los países en desarrollo,

encarga al Secretario General

1. que informe al Consejo del desarrollo de estas actividades;
2. que señale esta Resolución a la atención de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al Consejo Intergubernamental del PIDC y al Director General de la UNESCO,

encarga al Consejo

que estudie los informes presentados por el Secretario General y adopte las medidas apropiadas para asegurar el apoyo técnico por parte de la UIT a los trabajos del PIDC mediante la inclusión en el presupuesto de la Unión de créditos apropiados para mantener el enlace con el Consejo Intergubernamental, la Secretaría del PIDC y los servicios de la UNESCO que intervienen en los trabajos del PIDC.

RESOLUCION COM4/24

Infraestructura de las telecomunicaciones y desarrollo socioeconómico y cultural

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

consciente

de que el subdesarrollo social y económico de gran parte del mundo es uno de los problemas más graves que afectan no sólo a los países que lo sufren, sino también a toda la comunidad internacional,

considerando

- a) que los equipos y servicios de telecomunicación son a la vez resultado del crecimiento económico y requisito del desarrollo en general;
- b) que las telecomunicaciones son parte integrante del proceso de desarrollo nacional e internacional;
- c) que el progreso espectacular reciente, y en particular la convergencia de las tecnologías y los servicios de telecomunicación y de informática, hacen de las telecomunicaciones el motor del cambio hacia la era de la información,

destacando

la importante función coadyuvante y no solamente infraestructural desempeñada por las telecomunicaciones en el desarrollo de la agricultura, sanidad, educación, transporte, industria, asentamientos humanos, comercio, transferencia de información para el bienestar social y en el proceso económico y social general de los países en desarrollo,

recordando

- a) que en el informe de la Unión sobre el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones de 1994 se destaca el inaceptable desequilibrio existente en la distribución de las telecomunicaciones, y la necesidad urgente e imperiosa de remediar dicha situación;
- b) que, en este contexto, la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994) ha pedido a los gobiernos, a los organismos internacionales y a todos los demás interesados que, entre otras cosas concedan, en particular a los países en desarrollo, una mayor prioridad para la inversión y para las demás actividades conexas en relación con el desarrollo de las telecomunicaciones,

reconociendo

- a) que debido a los condicionamientos que pesan sobre la situación económica mundial, persiste la limitación de recursos en la mayoría de los países en desarrollo para la inversión en diversos sectores de desarrollo;
- b) que, en este contexto, siguen surgiendo dudas en cuanto a las prioridades intersectoriales para la atribución de recursos a los diversos sectores, con objeto de orientar las decisiones nacionales;

c) que es necesario, pues, ofrecer a quienes toman las decisiones información pertinente y oportuna sobre la función y la contribución general de las telecomunicaciones al desarrollo planificado;

d) que los estudios anteriormente efectuados por iniciativa de la Unión para evaluar los beneficios de las telecomunicaciones han tenido un efecto positivo,

apreciando

los diversos estudios realizados como parte del programa de actividades de cooperación y asistencia técnica de la Unión,

resuelve

1. que la Unión siga organizando, realizando o patrocinando los estudios necesarios para destacar, en un contexto variado y en evolución, la contribución de las telecomunicaciones al desarrollo general;

2. que la Unión continúe desempeñando su función coordinadora de la información sobre resultados de estudios análogos efectuados por otros órganos nacionales, regionales e internacionales,

invita

a las administraciones y gobiernos de los Estados Miembros, organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, instituciones financieras y proveedoras de equipos y servicios de telecomunicaciones a que presten su apoyo para el cumplimiento satisfactorio de la presente Resolución,

insta

a todos los organismos de ayuda o asistencia al desarrollo, comprendidos el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y los Estados Miembros de la Unión donantes y beneficiarios, a que atribuyan mayor importancia a las telecomunicaciones en el proceso de desarrollo y concedan una prioridad superior a la atribución de recursos a este sector,

encarga al Secretario General

1. que ponga esta Resolución en conocimiento de todas las partes interesadas, comprendidos en particular el PNUD, el BIRF, los bancos regionales de desarrollo y los fondos nacionales de desarrollo para la cooperación;

2. que, si lo juzga necesario, organice de vez en cuando estudios en el marco de los créditos disponibles;

3. que informe todos los años al Consejo sobre los progresos realizados en el cumplimiento de la presente Resolución;

4. que organice la difusión general de las conclusiones de los estudios efectuados de conformidad con la presente Resolución,

encarga al Consejo

1. que examine los informes del Secretario General y adopte las decisiones adecuadas para velar por el cumplimiento de la presente Resolución;

2. que presente un informe sobre el particular a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

RESOLUCION COM4/26

**Grupos Asesores de los Sectores de Radiocomunicaciones
y de Normalización de las Telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

la necesidad de tomar medidas para el estudio de las prioridades y estrategias que se han de aplicar en el ámbito de las actividades de la Unión en materia de radiocomunicaciones y de normalización de las telecomunicaciones, y de asesorar a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, y que a tal fin se han establecido los Grupos Asesores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones,

reconociendo

- a) que las telecomunicaciones evolucionan continuamente;
- b) que las actividades de los Sectores deberían ser objeto de un examen constante;
- c) la importancia de las actividades ya iniciadas en relación con el perfeccionamiento de los métodos de trabajo de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones por el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones, y la conveniencia de que se prosigan dichas labores,

resuelve

1. que la Conferencia de Normalización y las Asambleas de Radiocomunicaciones sigan manteniendo los grupos asesores.
2. que estos grupos:
 - sigan estudiando las prioridades y las estrategias de las actividades respectivas de ambos Sectores de la Unión;
 - continúen examinando los progresos realizados en la ejecución de los respectivos programas de trabajo de ambos Sectores;
 - prosigan facilitando orientaciones en relación con los trabajos de las Comisiones de Estudio;
 - continúen recomendando medidas encaminadas, entre otras cosas, a fomentar la cooperación y la coordinación con otras organizaciones de normalización, así como con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones, dentro de ambos Sectores y entre ellos, y con la Unidad de Planificación Estratégica de la Secretaría General,

encarga a los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones

1. que continúen apoyando las actividades de sus respectivos grupos asesores, los cuales están integrados por representantes de las administraciones, de las entidades y de las organizaciones reconocidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Convenio, y representantes de las Comisiones de Estudio,
2. que informen todos los años a los miembros de sus respectivos Sectores y al Consejo sobre los resultados de los trabajos realizados por sus grupos asesores.

RESOLUCION COM4/27

Mejoras de la utilización de medios técnicos y de almacenamiento y difusión de datos de la Oficina de Radiocomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) la amplia gama de actividades que realiza la Oficina de Radiocomunicaciones en sus exámenes técnicos y en el tratamiento de las inscripciones de asignación de frecuencias y el almacenamiento y difusión de los datos correspondientes;
- b) que el Registro Internacional de Frecuencias contiene más de 5 millones de inscripciones correspondientes a más de 1 millón de asignaciones;
- c) que la Oficina trata más de 70 000 inscripciones anuales, algunas de las cuales exigen exámenes y análisis técnicos detallados;
- d) que se requiere que la Unión, a través de sus servicios procese, justifique, almacene y difunda las inscripciones y los resultados de los trabajos de la Oficina,

teniendo en cuenta

- a) la labor constante de mejora de la gestión de las funciones asociadas a las actividades de la Oficina durante los últimos años;
- b) la pesada y constante carga de trabajo a que debe hacer frente la Oficina;
- c) las múltiples actividades que debe efectuar la Oficina para tratar una gran variedad de inscripciones, y los recursos que se necesitan para atender a los diversos tipos de tareas relacionadas con el examen técnico de dichas inscripciones,

resuelve

que es preciso que continúe el estudio de los costes asociados al examen técnico de las notificaciones de asignación de frecuencia para las diversas clases de estaciones radioeléctricas, redes de satélites, etc., incluidos los costes del almacenamiento electrónico de datos,

encarga al Secretario General

que haga ese estudio y presente un informe sobre sus resultados, que incluya las posibilidades de reducir al mínimo tales costes,

invita al Consejo

a que examine este asunto a la vista del mencionado informe del Secretario General.

RESOLUCION COM5/4

**Estatuto de observador en las reuniones del Consejo a los
Miembros que no forman parte de éste**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

que el número de Miembros del Consejo no puede exceder del 25% del número total de Miembros de la Unión,

reconociendo

a) las importantes responsabilidades de los Miembros que han sido elegidos para formar parte del Consejo, pero reconociendo también que los Miembros de la Unión que no forman parte del Consejo tienen un interés legítimo en los trabajos de éste y de sus comisiones y grupos de trabajo;

b) que conceder el estatuto de observador a los Miembros que no forman parte de los órganos de gobierno constituye una práctica común en otros organismos especializados de las Naciones Unidas,

resuelve

1. que los Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que no forman parte del Consejo puedan enviar, a sus propias expensas y advirtiendo de ello al Secretario General con antelación suficiente, un observador a las reuniones del Consejo y de sus comisiones y grupos de trabajo durante un periodo experimental hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de 1998;

2. que los observadores puedan recibir documentación durante la reunión de que se trate, pero no tendrán voz ni derecho de voto,

encarga al Consejo

que revise en consecuencia su Reglamento interno, con objeto de que a las reuniones que el Consejo celebre entre 1995 y la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 puedan asistir, a título provisional, observadores de los Miembros en cuestión,

encarga asimismo al Consejo

que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 sobre los resultados de esta asistencia experimental de observadores de Miembros que no forman parte del Consejo a las reuniones de éste y de sus comisiones y grupos de trabajo a lo largo de dicho periodo,

invita

a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 a que examine la cuestión de la asistencia de observadores de Miembros que no forman parte del Consejo a las reuniones de éste y de sus comisiones y grupos de trabajo, y a que adopte las decisiones apropiadas.

RESOLUCION COM5/5

Aplicación provisional de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) por los Miembros de la Unión que no han adquirido todavía la condición de Estados Parte en esos tratados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

la Resolución 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de la Unión (Ginebra, 1992), relativa a la aplicación provisional de ciertas partes de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y la Recomendación 1 de la misma Conferencia, relativa al depósito de instrumentos y a la entrada en vigor de dicha Constitución y de dicho Convenio,

observando

que, si bien los referidos Constitución y Convenio entraron en vigor en 1 de julio de 1994 entre los Miembros que habían depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión antes de esa fecha, sólo 56 de los 184 Miembros de la Unión han depositado en poder del Secretario General sus respectivos instrumentos por los que consienten en obligarse por dichos tratados,

consciente

del llamamiento hecho en la presente Conferencia y contenido en su Recomendación COM5/A, en favor de un depósito sin demora de dichos instrumentos,

considerando

que es indispensable para el funcionamiento adecuado de la Unión, en su carácter de organización intergubernamental, que esté regida por un solo cuerpo de disposiciones y normas contenido en su instrumento básico, es decir, la Constitución de la Unión (Ginebra, 1992) y el Convenio (Ginebra, 1992) cuyas disposiciones completan las de la referida Constitución,

resuelve

hacer un llamamiento a todos los Miembros de la Unión que no hayan adquirido todavía la condición de Estados Parte en la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1994), a que apliquen sus disposiciones a título provisional hasta que adquieran la condición de Estados Parte en los mismos merced al depósito en poder del Secretario General de sus respectivos instrumentos en los que manifiestan su consentimiento en obligarse por esos tratados, y confirmar que seguirá siendo aplicable lo dispuesto en el número 210 de la referida Constitución hasta el momento en que se produzca dicho depósito.

RECOMENDACION COM4/A

Trato favorable a los países en desarrollo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vistos

- a) el objeto de la Unión, que es mantener y ampliar la cooperación internacional para la mejora y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones;
- b) la realidad actual de un desequilibrio creciente, desde los puntos de vista económico y tecnológico, entre los países desarrollados y los países en desarrollo;
- c) el hecho de que el poder económico de los países desarrollados se basa o se conjuga con el alto nivel de su tecnología, lo que se refleja en amplios y crecientes mercados internacionales, mientras que la economía de los países en desarrollo es relativamente débil y con frecuencia deficitaria, como consecuencia de una tecnología en proceso de integración o adquisición,

recomienda

1. que los países desarrollados atiendan las solicitudes de trato favorable que los países en desarrollo les hagan en sus relaciones de servicio, comerciales u otras que se efectúen en el campo de las telecomunicaciones, contribuyendo así al equilibrio económico deseado, que alivie las tensiones mundiales existentes;
2. que, con el fin de identificar países de una u otra condición económica, se podrán aplicar los criterios de ingreso por habitante, producto nacional bruto, desarrollo telefónico nacional u otros mutuamente convenidos, seleccionados de entre aquellos internacionalmente reconocidos por las fuentes de información especializada de las Naciones Unidas,

recomienda además

que los Miembros de la Unión pongan a disposición de la Secretaría General toda información pertinente sobre la aplicación de esta Recomendación,

encarga al Secretario General

que supervise, sobre la base de la información recibida de los Miembros, en qué medida los países desarrollados han dado un trato favorable a los países en desarrollo,

encarga al Consejo

que examine los resultados logrados y que adopte las medidas necesarias para promover los objetivos de esta Recomendación.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)

Documento 294-S
12 de octubre de 1994

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

B.11

SESION PLENARIA

PRIMERA LECTURA

DECIMOPRIMERA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

| Origen | Documento | Título |
|--------|-----------|--|
| PLEN | 237 | Resolución PLEN/11* |
| | | Resolución PLEN/12* |
| | 272 | Resolución PLEN/13* |
| COM 4 | 259 | Resolución COM4/25 Resoluciones COM4/28 y COM4/29 |

* Nota de la Comisión 8:

Textos transmitidos a la Comisión de Redacción con las modificaciones adoptadas durante su presentación a la sesión plenaria.

M. BOURGEAT
Presidente de la Comisión 8

Anexo: 10 páginas

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

RESOLUCION PLEN/11

Limitaciones provisionales de la utilización de los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vistos

el artículo 29 de la Constitución y el artículo 35 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992),

recordando

la Resolución 59 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989),

consciente

a) de la conveniencia de ampliar la utilización de los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión con objeto de que un mayor número de Miembros pueda participar más activamente en los trabajos de la Unión;

b) de las ventajas de ampliar dicha utilización desde los puntos de vista técnico, administrativo, financiero y de personal;

c) de la necesidad de esa mayor utilización de los idiomas oficiales y de trabajo para lograr un mayor entendimiento entre los Miembros y para la consecución de todos los objetivos de la Unión,

considerando

que la utilización plena de todos los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión dentro de la estructura actual de la Unión requeriría recursos importantes que difícilmente se pueden facilitar en este momento,

en virtud de

lo dispuesto en el número 172 de la Constitución,

resuelve

1. que los siguientes documentos de la Unión se redacten solamente en inglés, francés y español:
 - todos los documentos de las conferencias y asambleas de la Unión salvo* los textos definitivos de las Actas Finales, Protocolos, Resoluciones, Cuestiones, Recomendaciones, Ruegos y Manuales;
 - los documentos preparatorios de las comisiones de estudio de los tres Sectores de la UIT, salvo* los textos definitivos de las Cuestiones, Recomendaciones y Manuales;

* En estos casos se aplicará lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución, es decir, se utilizarán los seis idiomas de trabajo, y se traducirán todos los textos.

- las propuestas y contribuciones para las conferencias, asambleas y reuniones de los tres Sectores de la UIT que se distribuyen a los Miembros y cuyos originales se someten en cualquiera de los idiomas de trabajo de la Unión;
- todos los demás documentos de distribución general preparados por la Secretaría General en el marco de sus funciones, salvo** las Circulares semanales de la Oficina de Radiocomunicaciones, las Cartas Circulares del Secretario General y de los Directores de las Oficinas de los tres Sectores de la UIT, conforme al acuerdo entre el Secretario General y los Miembros o grupos de Miembros interesados;

2. que en las otras reuniones de los tres Sectores de la UIT distintas de las conferencias mundiales, las asambleas y las comisiones de estudio incluidas en el programa de trabajo aprobado por una conferencia o asamblea, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución (Ginebra, 1992) y en las que se utilizarán los seis idiomas de trabajo, habrá interpretación recíproca en inglés, francés y español, a condición de que los Miembros que necesiten interpretación en uno de estos idiomas comuniquen su participación en tales reuniones con una antelación de 90 días;

3. que en caso necesario y conforme al acuerdo entre el Secretario General y los Miembros o grupos de Miembros interesados, las propuestas y contribuciones destinadas a una conferencia regional de desarrollo deberían formularse en idiomas oficiales y de trabajo diferentes teniendo en cuenta los idiomas de trabajo de la UIT utilizados en la Región, limitados a un máximo de tres;

4. que los gastos totales resultantes permanezcan dentro de los topes financieros establecidos en [la Decisión 1],

encarga al Secretario General

1. que, previa consulta con los Miembros o grupos de Miembros interesados, organice la preparación de los documentos de la Unión en árabe, chino y ruso de la manera más eficaz y económica posible;

2. que someta un informe al Consejo sobre la evolución de la situación en esta materia,

encarga al Consejo

1. que examine el informe del Secretario General;

2. que adopte, en su caso, las medidas apropiadas para la distribución general en los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión de los documentos seleccionados por los Miembros o grupos de Miembros interesados, dentro del tope de los créditos fijados por la presente Conferencia.

** En estos casos se aplicará lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución, es decir, se utilizarán los seis idiomas de trabajo.

RESOLUCION PLEN/12

Examen de los idiomas en la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

a) la necesidad de mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Miembros de la Unión para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones, así como promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones;

b) el artículo 29 de la Constitución y el artículo 35 del Convenio (Ginebra, 1992) sobre los idiomas;

c) las propuestas sometidas a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la mejora en la utilización de los idiomas;

d) la Resolución 59 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) sobre "Limitaciones en la utilización de los idiomas de trabajo";

e) la conveniencia de ampliar la utilización de los idiomas oficiales y de trabajo de la Unión, con objeto de que un mayor número de Miembros pueda participar más activamente en las actividades de la Unión,

consciente

de la repercusión de la utilización de múltiples idiomas en las finanzas y en el funcionamiento de la Unión,

reconociendo

la necesidad de adoptar una política eficaz, eficiente y equilibrada en la utilización de los idiomas en la Unión,

advirtiendo

la gran gama de opiniones sobre el equilibrio óptimo de los idiomas de trabajo que se han de utilizar en las reuniones, documentos y publicaciones en función del coste asociado y de la puntualidad en la producción de documentos y publicaciones,

resuelve

que se realice un estudio en el que se examinen los aspectos pertinentes con miras a elaborar un informe con recomendaciones para su consideración en la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998,

encarga al Consejo y al Secretario General

- a) que realice un estudio de la utilización eficaz de los idiomas que deben emplearse en la Unión, considerando entre otras cosas:
1. la práctica seguida por otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en general;
 2. la función que los nuevos instrumentos tecnológicos modernos pueden desempeñar en el futuro;
 3. los intereses de los diferentes grupos lingüísticos;
- b) que no más tarde de 1996 elabore un informe sobre los resultados del estudio y proponga recomendaciones alternativas;
- c) que distribuya dicho informe a todos los Miembros para que formulen observaciones, antes de elevarlo a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998.

RESOLUCION PLEN/13

Instrucciones para la continuación de los trabajos sobre el Reglamento interno de las conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

la Resolución 12 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992),

visto

el informe que el Consejo ha sometido a esta Conferencia (véase el Documento 30+Corr.1) con objeto de recibir instrucciones o directrices para la continuación de los trabajos sobre el Reglamento interno de las conferencias y reuniones de la UIT,

examinado

dicho informe,

encarga al Consejo

1. que continúe la preparación y revisión del proyecto de Reglamento interno tomando como base el primer proyecto y los comentarios formulados por los Miembros y contenidos en dicho informe o recibidos por el Secretario General hasta el 1 de marzo de 1995;
2. que vele por que, si la preparación del proyecto necesita el establecimiento del Grupo de Expertos que el Consejo está facultado para crear en virtud de la Resolución 12 antes citada:
 - 2.1 el Grupo de Expertos o el Secretario General presente para su examen en la sesión de 1996 del Consejo un primer informe provisional acompañado de la documentación conexas, y que este informe provisional se envíe, junto con las opiniones del Consejo, a los Estados Miembros de la Unión para que éstos formulen los oportunos comentarios;
 - 2.2 que el Grupo de Expertos, o el Secretario General presente un informe final con el proyecto de Reglamento interno en la reunión de 1997 del Consejo para ulterior examen y que ese informe sea después enviado a los Estados Miembros al menos un año antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;
3. que someta por conducto del Secretario General un informe con el proyecto definitivo de Reglamento interno a la Conferencia de Plenipotenciarios de 1998 para que ésta decida,

autoriza al Consejo

a modificar si fuese preciso este calendario a la luz de su eventual decisión sobre el establecimiento del Grupo de Expertos y la realización del trabajo.

RESOLUCION COM4/25

Utilización de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas para el tráfico de telecomunicaciones de los organismos especializados

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Atlantic City, 1947), en particular su artículo 16;
- b) la Resolución 50 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989), en la que se afirma que la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas puede cursar el tráfico de los organismos especializados en ciertas condiciones precisas,

observando

- a) que el Secretario General de las Naciones Unidas ha solicitado que la Unión Internacional de Telecomunicaciones tome las medidas apropiadas para que los organismos especializados puedan utilizar la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas;
- b) que desde 1989 la UIT ha colaborado estrechamente con el servicio de telecomunicaciones de las Naciones Unidas para mejorar la red de telecomunicaciones de éstas,

resuelve

que la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas pueda cursar el tráfico de los organismos especializados que deseen utilizar esa red, a condición de:

1. que los organismos especializados paguen el servicio sobre la base de los gastos de explotación de éste por las Naciones Unidas y de las tarifas establecidas por las administraciones dentro del marco del instrumento fundamental, de los reglamentos administrativos y de las prácticas de la Unión en vigor;
2. que la utilización de la red quede circunscrita a los órganos principales, las oficinas y los programas de las Naciones Unidas y a los organismos especializados de las Naciones Unidas;
3. que las transmisiones se limiten al intercambio de información sobre asuntos oficiales del sistema de las Naciones Unidas;
4. que en la explotación de la red se tengan debidamente en cuenta las disposiciones del instrumento fundamental, de los reglamentos administrativos y de las prácticas de la Unión en vigor,

encarga al Secretario General

que siga atentamente la evolución de la red de telecomunicaciones de las Naciones Unidas, continúe la colaboración con el servicio de telecomunicaciones de las Naciones Unidas y proporcione la orientación que se considere apropiada,

encarga asimismo al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.

RESOLUCION COM4/28

Participación de la Unión en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en otros programas del sistema de las Naciones Unidas y en otros arreglos de financiación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

vistos

a) el número 45 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Niza, 1989) en que se establece la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT);

b) los párrafos del informe del Consejo que versan sobre las actividades de cooperación técnica de la Unión (Documento 20) y las decisiones de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 1994),

reconociendo

a) que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y, en particular, su programa multinacional constituyen uno de los medios útiles para ayudar a los países en desarrollo a mejorar sus servicios de telecomunicación;

b) las medidas adoptadas por el Consejo en cumplimiento de la Resolución 16 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Nairobi, 1982), relativa a la participación de la Unión en el PNUD,

expresando su satisfacción

por la atención que el PNUD ha prestado a esta cuestión en algunas regiones, facilitando a la UIT fondos para proyectos multinacionales de cooperación técnica en favor de los países en desarrollo, pero observando que estos fondos no responden suficientemente a las aspiraciones de ciertas regiones,

resuelve

que la Unión, en el marco de su doble función de organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones y de organismo de ejecución del PNUD, continúe participando plenamente en las actividades del PNUD en el marco de la Constitución (Ginebra, 1992) y de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo de Administración del PNUD o por otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas,

invita al PNUD

a que, con objeto de reforzar la cooperación técnica en el sector de las telecomunicaciones y contribuir así eficazmente a acelerar el ritmo de integración y desarrollo, considere favorablemente un aumento suficiente de los fondos para proyectos nacionales y multinacionales de asistencia y para el apoyo sectorial de las actividades en dicho sector,

invita a los Gobiernos de los Miembros

a que sigan debidamente este asunto para alcanzar los objetivos de la presente Resolución,

invita a los Miembros de la Unión que también forman parte del Consejo de Administración del PNUD

a que hagan posible que en dicho Consejo, se dé un curso favorable a la presente Resolución.

encarga al Secretario General

1. que presente cada año al Consejo un informe detallado sobre la participación de la Unión en el PNUD y otros arreglos de financiación;
2. que someta al Consejo las recomendaciones que juzgue necesarias para mejorar la eficacia de dicha participación,

encarga al Consejo

que tome las medidas necesarias para dar la máxima eficacia a la participación de la Unión en las actividades del PNUD y otros arreglos de financiación, teniendo presentes las decisiones del Consejo de Administración del PNUD y la necesidad de mantener un equilibrio entre ingresos y gastos.

RESOLUCION COM4/29

**Apoyo a los Miembros que acogen a Fuerzas de Mantenimiento
de la Paz de las Naciones Unidas**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

reconociendo

- a) que algunos Miembros deben recurrir a la ayuda de las Naciones Unidas para la resolución de conflictos, el restablecimiento de la paz y la seguridad y el suministro de asistencia humanitaria en época de crisis;
- b) que unas comunicaciones eficaces son vitales para que los organismos de las Naciones Unidas y otros organismos de asistencia puedan cumplir estas importantes misiones;
- c) que, en la realización de dichas misiones, las operaciones de mantenimiento de la paz realizadas por las Naciones Unidas en cumplimiento de un mandato del Consejo de Seguridad pueden exigir el despliegue de fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y la participación de organizaciones de asistencia (públicas y privadas) dotadas de sus propios medios de comunicación,

reconociendo asimismo

- a) que para establecer sus instalaciones de comunicación, las Fuerzas de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas necesitan normalmente el apoyo de la administración de acogida para solventar cuestiones tales como la aplicación de la legislación nacional sobre telecomunicaciones y la asignación de frecuencias;
- b) que el momento en el que el país Miembro acoge a la Fuerza de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas resulta ser casi siempre aquel en el que más necesita aplicar su reglamentación nacional y está en peores condiciones de hacerlo, debido a que la situación que ha motivado la intervención de las Naciones Unidas puede haber paralizado la administración del país de acogida,

recordando

la responsabilidad de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas y su voluntad de cooperar con éstas y prestarles toda la asistencia posible, de conformidad con el Acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (artículo VI) y con sus respectivos instrumentos fundamentales,

de conformidad con

- a) el objeto de la Unión expuesto en el artículo 1 de la Constitución y, especialmente, el mandato de la UIT de coordinar los esfuerzos para eliminar las interferencias perjudiciales y promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el fin de facilitar las relaciones pacíficas;

b) los procedimientos establecidos en el epígrafe "comunicaciones" (anexo II, artículo 4, parte B) del proyecto sobre la utilización de dispositivos de defensa militar y civil¹,

considerando

que entre los objetivos de la Unión figura también el de proporcionar asistencia directa a los Miembros para la aplicación de las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, y que la UIT viene enviando regularmente en misión a expertos proporcionados por los Miembros,

considerando además

que la falta de una administración nacional efectiva capaz de apoyar a las fuerzas militares de las Naciones Unidas y a las organizaciones de asistencia puede:

- obstaculizar las operaciones de las Fuerzas de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas y perjudicar el restablecimiento de la paz en la región o el suministro de asistencia humanitaria;
- crear situaciones en las que los países Miembros vecinos pueden sufrir interferencias perjudiciales y perturbaciones de sus servicios de telecomunicación;
- provocar situaciones que puedan comprometer los intereses a largo plazo de la administración de acogida, dado que no puede ejercer sus derechos en materia de utilización del espectro y coordinación internacional,

encarga al Secretario General

que estudie las posibles funciones de la UIT y de sus Miembros en el sector del apoyo a la gestión de frecuencias para ciertas operaciones de mantenimiento de la paz, en consulta con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta las consideraciones jurídicas, jurisdiccionales y financieras y que comunique sus conclusiones al Consejo en 1996,

encarga al Consejo

que examine el informe del Secretario General en su reunión de 1996 y que formule recomendaciones adecuadas para cumplimiento por la UIT y por sus Miembros.

¹ El proyecto sobre la utilización de dispositivos de defensa militar y civil para socorro en caso de catástrofes naturales entra dentro del mandato del Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas y sus directrices se refieren al uso de dichos dispositivos cuando se les utiliza exclusivamente como parte de la asistencia humanitaria internacional después de una catástrofe natural.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 295-S
12 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

COMISION 7

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

QUINTA SESION DE LA COMISION 7

(FINANZAS DE LA UNION)

Viernes 7 de octubre de 1994, a las 09.50 horas

Presidente: Sr. P. GAGNE (Canadá)

Asuntos tratados

Documentos

- | | | |
|----------|---|---|
| 1 | Aprobación del resumen de los debates de la segunda sesión | 177 |
| 2 | Tope de gastos de la Unión para el periodo 1995-1999 (continuación) | 138 + Add.1, DT/17 + Corr. 1, DT/23, DT/24 y DT/26 |

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

1 Aprobación del resumen de los debates de la segunda sesión (Documento 177)

1.1 El delegado de los Estados Unidos de América solicita que se corrija el resumen de los debates para que refleje el hecho de que el proyecto de Resolución del Documento DT/10 ha sido enmendado a propuesta del delegado de los Países Bajos (véase el Documento 177, párrafo 1.21).

1.2 En ese entendimiento, se aprueba el resumen de los debates de la segunda sesión (Documento 177).

2 Tope de gastos de la Unión para el periodo 1995-1999 (continuación)

Evolución de las unidades contributivas y de los gastos de personal entre septiembre de 1982 y 1994; evolución del presupuesto ordinario entre 1982 y 1995 (Documentos DT/17 y Corrigéndum 1)

2.1 El Secretario de la Comisión presenta el Documento DT/17, que contiene información proporcionada por el Secretario General en respuesta a una solicitud anterior de la Comisión. Con respecto al anexo 1, señala el hecho de que, aunque el número de Miembros aumentó de 155 en 1982 a 180 en 1994, se ha producido una reducción considerable en el número de unidades contributivas, de 428 a 374. Mientras tanto, como se indica en el anexo 2 al Corrigéndum, la cantidad de unidades contributivas de los "miembros", se ha mantenido al mismo ritmo que el número de dichos miembros; su contribución total ha aumentado en 120% entre 1982 y 1994. En cuanto al aumento de gastos de personal, que figura en el anexo 3, merece destacar que los sueldos de la categoría de servicios generales han aumentado mucho más que los de la categoría profesional. Resulta particularmente sorprendente la situación que se planteó en enero de 1989 cuando, de una base de 100% en septiembre de 1982, los sueldos de la categoría de servicios generales aumentaron de 132 a 171%, mientras que los de la categoría profesional y superior sólo aumentaron de 103 a 121%. En relación con la evolución del presupuesto ordinario (anexo 4), señala que el aumento del presupuesto se ha debido no sólo a la inflación sino también a las decisiones adoptadas en Nairobi y Niza.

2.2 El delegado de Francia pregunta, con respecto al anexo 3, si el incremento de gastos de personal se debe a un aumento de la plantilla o al efecto de aumentos de sueldo. El Secretario de la Comisión dice que refleja los sueldos pagados a los funcionarios y no un aumento de la plantilla.

Presupuesto provisional para 1995 (continuación) (Documento DT/23)

2.3 El Secretario de la Comisión presenta el Documento DT/23 y señala que de acuerdo con el párrafo 2 de la Resolución 1067 del Consejo, los créditos adicionales para el año 1995 destinados al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones para la ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires (BAAP) sólo podrán proceder de la Cuenta de Provisión, una vez que la Conferencia haya adoptado el plan financiero para 1995-1999.

2.4 El delegado de Kuwait observa que, según la Resolución 1067, el importe de la unidad contributiva se fijó provisionalmente sobre la base de 375 6/16 unidades, mientras que en el anexo 1 al Documento DT/17 figuran 374 9/16 unidades para 1994. Pregunta cuál es el origen de esa discrepancia. Asimismo, en el Documento DT/17 se dice que el número de Miembros es 180 pero, a su entender, actualmente hay 184 Miembros. El Secretario de la Comisión explica que el Consejo, en su reunión de junio, suele basar el presupuesto en el número de Miembros al 1 de enero del año anterior. Efectivamente ese número ha aumentado desde el 1 de enero de 1993.

Base para el plan financiero de 1995-1999 (Documento DT/24)

2.5 El Secretario de la Comisión presenta el Documento DT/24 y dice que se basa en los gastos habidos en el pasado como una orientación para el futuro. Señala que, como se muestra en el cuadro I del anexo 1, los gastos reales y presupuestados para 1990-1994 fueron 4,39% inferiores al tope fijado por la Conferencia de Niza. En lo que respecta al cuadro II y al anexo 2, observa que se prevé un aumento de los topes de gastos en comparación con el periodo 1990-1994. Ese aumento obedece a los cambios del régimen común de las Naciones Unidas y al incremento del índice del costo de la vida en Ginebra. Añade que toda decisión que adopte la Comisión 4 habrá de ser tomada en cuenta en ese contexto. Sobre el anexo 3, señala que durante el periodo 1995-1999 la Unión seguirá teniendo gastos resultantes de la ejecución de los proyectos del PNUD y con cargo a fondos fiduciarios. También habrá un aumento de los gastos del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Con respecto al anexo 4, señala a la Comisión el importe total de la opción 1 (743,73 millones de francos suizos) o, una vez deducidos los ingresos por apoyo a proyectos, de 729,37 millones de francos suizos.

2.6 El delegado de Francia pregunta si es razonable que los gastos de la Unión relativos a la ejecución de los proyectos del PNUD y actividades con cargo a fondos fiduciarios se estimen en una cantidad constante de 616.000 francos suizos. Por su naturaleza, cabe esperar que estos gastos fluctúen. Dado el desplazamiento de los proyectos del PNUD a proyectos de fondos fiduciarios, cabe esperar que haya un aumento de ingresos, pero no es seguro. Si bien está de acuerdo en que sería prudente dejar un margen para un déficit, esto no sería sano, ya que se supone que los costos de apoyo cubran todos los gastos. El Director de la BDT debe asegurarse de que se consiga ese objetivo al negociar los proyectos de fondos fiduciarios.

2.7 El delegado del Japón está de acuerdo con el delegado de Francia. Según el nuevo sistema de gestión, se supone que los ingresos serán iguales a los gastos.

2.8 El delegado de España dice que le habría gustado tener más información en el anexo 4 sobre los efectos de la inflación durante el periodo de 5 años. El Secretario de la Comisión responde que la mayoría de los incrementos obedece a decisiones adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en relación con el régimen común. Al elaborar un proyecto de Decisión para la Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo pudo, como lo hizo para las Conferencias de Plenipotenciarios de Nairobi y Niza, prever un ajuste en francos suizos actuales, para tener en cuenta la inflación futura. En respuesta a una pregunta del delegado de Alemania, dice que los veintinueve puestos no incluidos en el presupuesto ordinario del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones no se incluyeron en los gastos de personal que figuran en el cuadro II. En el anexo 3, el incremento medio de gastos es un incremento real, expresado en francos suizos al valor del 1 de enero de 1994 (27,66 millones de francos suizos), en comparación con el promedio correspondiente al periodo de cinco años 1990-1994 (115,11 millones de francos suizos dividido por 5, o sea, 23,02 millones de francos suizos), una diferencia de 4,64 millones de francos suizos. Con respecto a los comentarios formulados por el delegado de Francia, dice que el Reglamento Financiero proporciona varias salvaguardias. Es muy difícil predecir el nivel de ejecución de los proyectos del PNUD y de fondos fiduciarios. Si se utiliza el presupuesto de 1995, la base es baja. El Reglamento Financiero prevé que en caso de déficit, éste debe ser absorbido en el presupuesto sectorial por el Director de la BDT. Todo superávit se transferirá a la Cuenta de Provisión y, sujeto a la aprobación del Consejo, se podrá utilizar para cubrir cualquier déficit. Este es un componente clave de la gestión financiera de la Unión. También proporciona un límite claro a la participación de la UIT en la financiación de proyectos.

2.9 El Director de la BDT, respondiendo a los delegados de Francia y del Japón, dice que no es apropiado referirse a la diferencia entre ingresos y gastos de los proyectos PNUD y de fondos fiduciarios como un déficit. En realidad, se trata de una insuficiencia de ingresos que representa la participación de la Unión en el PNUD, como se confirma en la Resolución 21 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989). La única manera de evitar esas insuficiencias de ingresos sería abandonar la cooperación técnica a través del PNUD. Como se muestra en la página 191 del

informe del Consejo a la Conferencia (Documento 20), el nivel total de los proyectos PNUD ha disminuido de 26,9 millones de dólares estadounidenses en 1989 a 11,6 millones de dólares en 1993. En esta última cifra, 4,3 millones se relacionan con las actividades de otros órganos, tales como las adquisiciones, que sólo constituyen el 7,5% de los gastos de apoyo. Las fluctuaciones del nivel de la ejecución crea problemas de retención y contratación de expertos. No tiene sentido prescindir de personal altamente calificado debido a fluctuación en la ejecución de los proyectos, y tener que contratar después a nuevos expertos sin experiencia. Si ese personal ya está en la plantilla, es razonable utilizarlo para cualquier proyecto que pueda ejecutarse, incluso si sólo se obtiene un porcentaje bajo de los gastos de apoyo.

2.10 El delegado de Francia dice que no está de acuerdo con la interpretación de la Resolución 21 de Niza hecha por el orador anterior. Opina que está muy claro que se ha encargado al Consejo que tenga en cuenta la necesidad de mantener un equilibrio entre los ingresos y los gastos. El Director de la BDT tiene razón al reconocer las dificultades que plantean las fluctuaciones de los ingresos, pero el objetivo de una buena gestión es ajustar el personal a las necesidades cambiantes. No cabe duda de que debe haber un grupo permanente de expertos, pero no necesariamente con contratos permanentes, ya que los expertos en una disciplina pudieran no serlo muchos años después. No resulta satisfactorio aceptar proyectos únicamente para mantener al personal ocupado.

2.11 El Presidente observa que la tarea de la Comisión consiste en establecer tope. El establecimiento de los presupuestos detallados es un asunto que incumbe al Consejo. Por consiguiente, propone que la ejecución de los proyectos del PNUD y de fondos fiduciarios se excluyan del tope. En el proceso presupuestario, el Consejo tratará de equilibrar los gastos y los ingresos.

Propuesta de los Estados Unidos de América: tope de Kyoto (Documento DT/26)

2.12 El delegado de los Estados Unidos de América dice que el propósito de la "opción A", como se titula el documento, es dejar sentado que resulta posible tener un tope dentro de los medios de la Unión, junto con una ejecución satisfactoria del Plan de Acción de Buenos Aires y sin cortes globales. Por consiguiente, propone que se publique un segundo addendum al Documento 138, en el que figure la opción A, cuyo tope es de 738,8 millones de francos suizos, junto con una declaración de que esa suma tiene en cuenta la ejecución del BAAP y no entraña cortes globales. La base es el tope adoptado en Niza. El Presidente pregunta si la cantidad de 699,40 millones de francos suizos es la base utilizada, y el delegado dice que, a su entender, la Comisión había acordado utilizar la propuesta canadiense de trabajar "de arriba a abajo" a partir del tope. La cifra de 699,40 millones de francos suizos se deriva de la opción 1, y no de un análisis detallado y sólo es para fines ilustrativos.

2.13 El delegado de Francia dice que le resulta difícil comprender el punto de partida, es decir, la base de la propuesta de los Estados Unidos. En el Documento DT/24, el tope de Niza ajustado es 738,8 millones de francos suizos, una diferencia de casi 40 millones de francos suizos en comparación con la cifra de 699,4 millones de francos suizos que figura en el Documento DT/26. Si se suman las cantidades indicadas en las líneas 3 y 4 del Documento DT/26, el resultado no es el mismo.

2.14 El Presidente dice que el delegado de Francia ha planteado varias cuestiones de fondo interesantes. Agrega que la intención de su propuesta de excluir del análisis de los topes la cuestión de la ejecución de los proyectos del PNUD y de los fondos fiduciarios es evitar que se reabra el debate sobre las cuestiones de fondo.

2.15 El delegado del Japón apoya la propuesta del Presidente de excluir el componente del PNUD del tope presupuestario.

2.16 El delegado de los Países Bajos dice que, si bien la propuesta del Presidente tendría por efecto reducir el tope del presupuesto, la UIT tendrá aún que cubrir los gastos con cargo a su presupuesto ordinario. A ese respecto, le preocupan los comentarios formulados por el Director de la BDT sobre el déficit que se ha acumulado a lo largo de los años en relación con los proyectos del PNUD y de fondos fiduciarios. La Unión está obligada a cancelar ese déficit, lo que deja escasos recursos para la ejecución de proyectos. Hay que estudiar este asunto y establecer las prioridades necesarias, según sea necesario. Apoya los comentarios del delegado de Francia sobre los proyectos y también la propuesta de los Estados Unidos de América recogida en el Documento DT/26, pues como su Delegación da gran importancia al BAAP, le resulta difícil creer que el presupuesto vigente no será suficiente para garantizar su ejecución total.

2.17 El delegado de Italia respalda la propuesta del Presidente y el tope presupuestario propuesto por los Estados Unidos de América.

2.18 El delegado de Argelia, refiriéndose al anexo 3 al Documento DT/24, dice que, según entiende, la cantidad de 4,64 millones de francos suizos no refleja el promedio de aumento de gastos del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones durante el periodo 1995-1999 sino, más bien, la cantidad necesaria para cubrir el coste de ejecución de la mayor parte del BAAP. Además, la cifra de 11,325 millones de francos suizos del Documento DT/26 produce cierta confusión: corresponde a la cantidad necesaria para la ejecución del BAAP que no puede ser cubierta con el presupuesto del UIT-D. Apoya los comentarios del delegado de Francia sobre el tope del presupuesto: la cifra de 699,4 millones de francos suizos no es aceptable. En el cuadro II del anexo 1 al Documento DT/24 se explica muy claramente cómo se ha llegado a la cifra de 738,8 millones de francos suizos, a la que hay que añadir la cantidad de 4,64 millones de francos suizos para la ejecución del BAAP.

2.19 El delegado de Nueva Zelandia dice que le resulta difícil apoyar la propuesta del Presidente, habida cuenta de que la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza encargó al Consejo que solucionase la insuficiencia de ingresos del PNUD mediante una provisión en el presupuesto ordinario. Aunque se excluya ese déficit del tope presupuestario, habrá que pagarlo; además, su inclusión en el tope presupuestario no entrañará necesariamente otro aumento. Es más lógico que la Comisión tenga en cuenta todos los elementos y establezca un tope global para el próximo periodo quinquenal en vez de perder más tiempo en sumas pequeñas, como el déficit de ingresos del PNUD. Opina que un tope de 7,38 a 7,40 millones de francos suizos sería aceptable, teniendo en cuenta el aumento de la inflación en estos últimos años. No obstante, habrá que tener presente que no se han utilizado todas las asignaciones efectuadas en el pasado; en consecuencia, la Conferencia tiene un cierto margen de maniobra que permitirá la financiación adecuada de proyectos importantes, como el BAAP.

2.20 El delegado de Kuwait, refiriéndose al anexo 4 al Documento DT/24, pregunta por qué no se ha hecho una provisión para las conferencias de desarrollo de telecomunicaciones en la parte del cuadro relacionada con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Con toda certeza, se prevén algunas conferencias regionales de desarrollo para el próximo periodo plenipotenciario. ¿Cómo se financiarán?

2.21 La delegada del Reino Unido observa que en los anexos 2 a 4 del Documento DT/24 figuran cifras diferentes para el presupuesto estimado total del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (27,66 millones y 29,81 millones de francos suizos, respectivamente) y pregunta cuál es la relación entre ambas cifras y si se prevé hacer alguna detracción de la Cuenta de Provisión para sufragar los déficits que puedan surgir hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

2.22 El Secretario de la Comisión, en respuesta a la pregunta del delegado de Kuwait, dice que la suma de 29,8 millones de francos suizos indicada para las actividades y programas de desarrollo de las telecomunicaciones en 1995 no incluye una provisión para una conferencia regional de desarrollo. Habida cuenta de algunas decisiones de la Comisión 4, la Comisión examinará el BAAP en su totalidad, junto con las estimaciones que figuran en el anexo 4 al Documento DT/24. También habrá que decidir sobre la distribución de los fondos asignados a las actividades y programas diferentes. Se han previsto conferencias regionales de desarrollo para 1996 y 1999, sujetas a la aprobación de una asignación adicional de 11,3 millones de francos suizos aproximadamente. La finalidad del anexo 4 al Documento DT/24 es establecer topes presupuestarios globales que sirvan de base a las deliberaciones de la Comisión; ello no significa que no se puedan hacer asignaciones futuras para las conferencias de desarrollo. En respuesta a la pregunta formulada por la delegada del Reino Unido, dice que la suma de 27,66 millones de francos suizos se basa en el nivel de 1994, y no incluye ninguna provisión para la ejecución de los proyectos de cooperación técnica. La cantidad de 29,81 millones de francos suizos del anexo 4 incluye los gastos de ejecución de esos proyectos, que forman parte del presupuesto ordinario, por lo que las cantidades no son comparables.

2.23 El delegado de Alemania dice que el déficit de ingresos, que va en aumento, no debe considerarse como gastos y, por consiguiente, ser incluido en el tope del presupuesto total. Sin embargo, cabe señalar que, debido a la revisión del Reglamento Financiero de la Unión, el tope del presupuesto fijado por la presente Conferencia no será comparable al establecido en Niza. En consecuencia, los proyectos financiados por el PNUD y los fondos fiduciarios no se deberán tener en cuenta a ese respecto.

2.24 El delegado de Tanzania no está enteramente satisfecho con el proyecto de plan financiero del anexo 4 al Documento DT/24, porque muestra, por una parte, un desequilibrio entre las asignaciones a las conferencias de los Sectores de Radiocomunicaciones y Normalización, y por otra, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Habría que aumentar la provisión para el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones, conforme a las recomendaciones de la Conferencia de Buenos Aires.

2.25 El Presidente señala que el propósito del cuadro del anexo 4 es sólo servir de base para las deliberaciones. Una vez que se acuerde un tope, la Comisión podrá examinar otras actividades, como la ejecución del BAAP, que prevé conferencias de desarrollo.

2.26 El Secretario de la Comisión apoya los comentarios del Presidente, y confirma que el anexo 4 al Documento DT/24 describe la opción 1, que se basa en un presupuesto con crecimiento nulo y que es sólo un punto de partida para el debate de la Comisión. Los Documentos 138 y su addéndum describen las diversas opciones y los recursos adicionales que se necesitan para la ejecución del BAAP, con provisiones para las conferencias de desarrollo.

Esbozo preliminar del plan financiero de la UIT 1995-1999 (Documento 138 y Addéndum 1)

2.27 El Secretario de la Comisión presenta el Documento 138 y su Addéndum, que comprende cuatro opciones relacionadas con el plan financiero de la UIT para 1995-1999. Es probable que el total de 743,73 millones de francos suizos de la opción 1 necesite ajuste, de acuerdo con la propuesta de excluir el componente de ejecución de los proyectos del PNUD y de fondos fiduciarios. La opción 2 incluye el aumento por escalón en los gastos de personal, para tener en cuenta las condiciones de servicio del régimen común y las estimaciones de gastos adicionales resultantes del aumento de las actividades de las Comisiones de Estudio entre 1997 y 1999. El tope superior de

gastos de la opción 3 se conforma con la propuesta de los Estados Unidos de América en el Documento DT/26. La opción 4 contempla la ejecución plena del BAAP, mediante una asignación adicional de 11,32 millones de francos suizos. A reserva de los cambios propuestos por otras Comisiones y la sesión plenaria, el tope máximo de gastos de la opción 4 es de 788,82 millones de francos suizos, menos 17,44 millones de francos suizos del componente del PNUD y los fondos fiduciarios (anexo 3 al Documento DT/24), lo que arroja un total de 771 millones de francos suizos aproximadamente.

2.28 El Presidente, en respuesta a una pregunta del delegado de Suiza, dice que el aumento de volumen de la documentación previsto en la opción 2 se relaciona únicamente con las Comisiones de Estudio del UIT-R y el UIT-T.

2.29 El delegado de Nueva Zelandia señala que, además de las cuatro opciones esbozadas en el Documento 138 y su addendum, la Comisión necesita también estudiar otros asuntos tratados por la Conferencia que tienen repercusiones financieras, incluido el aumento del número de Miembros del Consejo. Dice que antes de embarcarse en un examen detallado de las opciones, no cabe duda que alguna combinación de esas opciones es la solución más conveniente puesto que resultaría muy útil estimar los costos de las otras propuestas.

2.30 El delegado de Italia dice que, si bien el Documento 138 es útil en algunos aspectos, es de lamentar que haya sido elaborado según el método "de abajo a arriba" en vez "de arriba a abajo", que ha sido el método aprobado. Puesto que la propuesta de los Estados Unidos de América ha recibido amplio apoyo, propone que la Comisión base sus deliberaciones en el Documento DT/26, que contiene varias propuestas válidas. No obstante, no hay razones para que la Comisión se base en las condiciones que prevalecían en la Conferencia de Plenipotenciarios de Niza, puesto que la situación vigente de la Unión es bastante diferente. Es importante recordar que 1989-1994 fue un periodo de transición para el Sector de Desarrollo, cuya situación se ha estabilizado desde entonces. Por consiguiente, las estimaciones del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones se deberán basar en estimaciones para 1993-1995. La Comisión tiene que centrarse en la manera de distribuir las asignaciones totales en el tope de gastos entre los diferentes Sectores aunque ese ejercicio se podría dejar al Consejo. Dado el número de proyectos de Resoluciones que está aprobando la presente Conferencia, es indudable que habrá que hacer algunos cortes. Refiriéndose al cuadro I del Documento DT/23, señala el aumento aparentemente excesivo de los gastos en el periodo 1993-1995 de los Sectores de Normalización y de Radiocomunicaciones en comparación con el aumento modesto de 5% del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Ese desequilibrio se refleja en el Documento 138, por lo que la Comisión no podrá utilizarlo como punto de partida para sus trabajos.

2.31 EL Director de la BR señala que no ha habido aumentos en los gastos del Sector de Radiocomunicaciones propiamente dicho. Los gastos adicionales indicados en el cuadro I del Documento DT/23 son el resultado de la transferencia de ciertas actividades de la Secretaría General al Sector de Radiocomunicaciones.

2.32 En el debate que sigue, el Presidente apoya la idea de utilizar el tope de Niza como punto de partida, pero insiste en la necesidad de adoptar una cifra para el tope superior de gastos. En lo que respecta a las reducciones, incumbe a la Comisión cuáles se harán y en qué sectores. El delegado de los Estados Unidos de América, observando el apoyo que ha recibido su propuesta, solicita que se elabore un documento para la próxima sesión sobre la base de un tope de 738,8 millones de francos suizos. El delegado de los Países Bajos mantiene la postura de su Delegación sobre el tope presupuestario, pero está dispuesto a discutir el documento solicitado por el delegado de los Estados Unidos de América para facilitar las deliberaciones. El delegado de Marruecos observa que, hasta el momento, ningún delegado ha hecho objeciones al tope de Niza de 600 millones de francos suizos, valor al 1 de abril de 1989. A reserva de que se aclare cómo se ha llegado a la suma de 738,8 millones de francos suizos, dice que no tiene dificultad en adoptar ese tope como base para el debate.

2.33 El Presidente, resume el debate, y observa que, si bien algunos delegados apoyan la propuesta de los Estados Unidos de América, otros prefieren otro método. Por consiguiente, propone que para la próxima sesión se elaboren dos documentos, uno sobre la base de las cantidades que figuran en la propuesta de los Estados Unidos de América (Documento DT/26), y otro con las del Documento 138 y su addendum. En sus deliberaciones, la Comisión también tendrá en cuenta las decisiones adoptadas en otras Comisiones y en la sesión plenaria. Parece haber apoyo respecto a que las deliberaciones de la Comisión se basen en un tope de gastos de 738,8 millones de francos suizos, ajustado para excluir los gastos correspondientes a los proyectos del PNUD y de fondos fiduciarios.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.

A. TAZI-RIFFI
Secretario

P. GAGNE
Presidente



CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)

Documento 296-S
13 de octubre de 1994
Original: inglés

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

Nota del Secretario General

CEREMONIA DE LA FIRMA

Cuando clausure la última Sesión Plenaria, el Presidente anunciará la hora de la ceremonia de firma y clausura de la Conferencia.

2. Esta ceremonia se desarrollará con arreglo al procedimiento siguiente:

2.1 Se invita a las delegaciones a que, antes de que comience la ceremonia, recojan las carpetas con las hojas de papel que han de firmar. Las carpetas se distribuirán a la entrada del "Main Hall".

2.2 En las carpetas las delegaciones hallarán:

- a) una hoja "ACTES FINALS" para la firma de las Actas Finales;
- b) una hoja "DECLARATIONS / RESERVES" para la firma de las Declaraciones y Reservas;
- c) una hoja rosa, en la que los firmantes harán constar en mayúsculas sus apellidos y nombres (o iniciales), por el orden en que firmen.

3. Al comenzar la ceremonia, el Secretario de la Plenaria invitará a las delegaciones a firmar las hojas arriba indicadas.

4. Después de unos diez minutos, se llamará por orden alfabético a las delegaciones cuyas credenciales confieren derecho a firmar y se invitará a las delegaciones a depositar las carpetas con las hojas firmadas sobre la mesa situada al pie de la tribuna.

5. A medida que se depositen las firmas, se anunciará el nombre de la delegación que la deposita.

6. Al final de la ceremonia se anunciará el número total de delegaciones que han depositado sus firmas.

Pekka TARJANNE
Secretario General

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS



**CONFERENCE DE
PLENIPOTENTIAIRES (PP-94)**

**Corrigendum 1 au
Document 297-F/E/S
13 octobre 1994**

KYOTO, 19 SEPTEMBRE - 14 OCTOBRE 1994

R.8

SEANCE PLENIERE

DEUXIEME LECTURE

**HUITIEME SERIE DE TEXTES SOUMISE PAR LA COMMISSION
DE REDACTION A LA SEANCE PLENIERE**

Ce corrigendum ne concerne pas le texte français.

Please add the attached page 7 to document 297.

Este corrigendum no concieme al texto español.

RESOLUTION COM4/1*

Strategic Plan of the Union, 1995-1999**V Financial considerations**

50 Expenditure side of the ITU budget: The ITU has both fixed and variable expenditures:

- approximately 75% of the fixed expenditures are staff costs; the bulk of the remainder is for maintaining and improving physical facilities;
- the variable expenditures are related mainly to the programme of conferences and meetings; approximately 20% of the ITU's total expenditure falls in this class.

51 Against this background, and taking into account the maximum total that the Members estimate they can spend, the Plenipotentiary Conference has adopted Decision COM7/2 establishing the limit of expenditure for the financial period 1995-1999 for a maximum of 750 million Swiss francs, value at 1 January 1994.

52 In the light of the many changes taking place in the telecommunication environment, Resolution COM7/7 provides for a comprehensive study of the financial foundations of the Union during the plenipotentiary period 1995-1998, involving participation by Members and members.

* **Note from Committee 8:** See Document 275, page R.2/24.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)

Documento 297-S
13 de octubre de 1994

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

R.8

SESION PLENARIA

SEGUNDA LECTURA

OCTAVA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en segunda lectura:

| Origen | Documento | Título |
|--------|-----------|--|
| COM 8 | 289(B.10) | Decisión COM7/2 Resolución COM7/6 a COM7/8 Resolución COM4/1 (Sección V) |

M. BOURGEAT
Presidente de la Comisión 8

Anexo: 7 páginas

- Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

DECISION COM7/2

Gastos de la Unión para el periodo 1995 a 1999*

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

la Resolución 5 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992),

considerando

los planes y objetivos estratégicos fijados para la Unión y sus Sectores en el periodo 1995 a 1999,

resuelve

1.1 autorizar al Consejo a que establezca los presupuestos ordinarios de la Unión de tal manera que los gastos totales de la Secretaría General y de los tres Sectores de la Unión no rebasen:

150,6 millones de francos suizos en el año 1995;

296,8 millones de francos suizos en los años 1996 y 1997;

302,6 millones de francos suizos en los años 1998 y 1999;

1.2 que las cantidades especificadas en el párrafo 1.1 no incluyan los gastos de ejecución de los proyectos de cooperación técnica por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

1.3 que las cantidades especificadas en el punto 1.1 incluyan gastos en concepto de idiomas de trabajo adicionales (árabe, chino y ruso) por un importe no superior a 22,5 millones de francos suizos en los años 1995 a 1999;

2. que si la Conferencia de Plenipotenciarios no se reuniese en 1998, el Consejo establecerá los presupuestos bienales de la Unión para el año 2000 y después, tras obtener de la mayoría de los Miembros de la Unión la aprobación de los gastos presupuestados correspondientes;

3. que el Consejo podrá autorizar que se rebasen los límites fijados para las conferencias, las reuniones y seminarios si el exceso puede compensarse con cantidades que, manteniéndose por debajo del tope de los gastos, hayan quedado disponibles los años anteriores o se imputen al año siguiente;

4. que para cada periodo presupuestario el Consejo evaluará retrospectivamente las variaciones que hayan ocurrido y aquellas que probablemente ocurrirán en el año en curso y en los ejercicios presupuestarios venideros por los conceptos siguientes:

4.1 las escalas de sueldos, contribuciones para pensiones y subsidios, incluidos los ajustes por lugar de destino establecidos por el régimen común de las Naciones Unidas, aplicables al personal empleado por la Unión;

* Todas las cantidades indicadas en esta Decisión se expresan en francos suizos, valor al 1 de enero de 1994.

- 4.2 el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de los Estados Unidos en la medida en que afecte a los gastos de personal de acuerdo con las escalas de las Naciones Unidas;
- 4.3 el poder adquisitivo del franco suizo en relación con las partidas de gastos distintos de los de personal;

5. que, a la vista de esta información, el Consejo podrá autorizar gastos que no rebasen las cantidades indicadas en el punto 1.1, reajustados en función de lo estipulado en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, considerando la conveniencia de efectuar ahorros en la Unión, pero reconociendo al propio tiempo que algunos gastos no pueden adaptarse rápidamente a cambios ajenos al control de la Unión. Sin embargo, el gasto real no podrá rebasar la cantidad resultante de las variaciones reales a que se refiere el punto 4 anterior;

6. que el Consejo se encargue de efectuar el máximo de economías. A tal fin, establecerá el nivel de gastos más bajo posible que sea compatible con las necesidades de la Unión, dentro de los topes fijados en el punto 1, teniendo en cuenta, si procede, las disposiciones del punto 4;

7. que, si las consignaciones que puede autorizar el Consejo en virtud de lo dispuesto en los precedentes puntos 1 a 4 se revelan insuficientes para cubrir los gastos de actividades no previstas, pero urgentes y en interés de la Unión, el Consejo podrá exceder en menos del 1% los topes fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios. Si las consignaciones propuestas exceden del tope en 1% o más, el Consejo sólo podrá autorizarlas con la aprobación de la mayoría de los Miembros de la Unión debidamente consultados, a quienes se proporcionará una exposición completa de los hechos que justifican la petición;

8. que, al determinar el valor de la unidad contributiva de un determinado año, el Consejo tenga en cuenta el programa de conferencias y reuniones futuras y sus gastos conexos estimados, con objeto de evitar grandes fluctuaciones entre un año y otro.

RESOLUCION COM7/6

Partes contributivas para el pago de los gastos de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) que el número 468 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), prevé la posibilidad de que los países menos adelantados incluidos en la lista de las Naciones Unidas contribuyan al pago de los gastos de la Unión en las clases de 1/8 o de 1/16 de unidad;
- b) que en esa misma disposición se prevé que las clases de 1/8 o 1/16 de unidad podrán aplicarse igualmente a otros países indicados por el Consejo;
- c) que ciertos países de población reducida y bajo producto nacional bruto por habitante podrían tener dificultades financieras en caso de tener que contribuir al pago de los gastos de la Unión en la clase de 1/4 de unidad;
- d) que la Unión debe aspirar a una participación universal, que convendría alentar a todos los países a que sean Miembros de la Unión y que todos los Miembros puedan pagar sus contribuciones,

encarga al Consejo

que, previa petición, revise en cada una de sus reuniones la situación de los países no incluidos en la lista de países menos adelantados de las Naciones Unidas, y que determine cuáles pueden considerarse con derecho a contribuir al pago de los gastos de la Unión en las clases de 1/8 o de 1/16 de unidad.

RESOLUCION COM7/7

**Fortalecimiento de las bases financieras de
la Unión Internacional de Telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

considerando

- a) la adopción de una planificación estratégica de la gestión y el presupuesto de la UIT, según la Recomendación del Comité de Alto Nivel sobre la estructura y el funcionamiento de la UIT;
- b) la necesidad de analizar con más detenimiento las posibilidades de ahorro e ingresos a fin de que la UIT pueda emprender tareas prioritarias a la par que controla los costes;
- c) que las entidades que participan en los trabajos de la UIT deben hacer contribuciones financieras que correspondan por lo menos a los costes atribuibles a su utilización de los servicios de la UIT y su participación en los Sectores de la UIT,

dándose por enterada

- a) de las responsabilidades de planificación estratégica y gestión de los trabajos de la Unión asignadas a la Conferencia de Plenipotenciarios, el Consejo, el Secretario General y el Comité de Coordinación en los artículos 8, 10 y 11 de la Constitución y los artículos 4, 5 y 6 del Convenio (Ginebra, 1992);
- b) de las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de la Resolución 13 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) sobre las mejoras de la utilización de medios técnicos y de almacenamiento y difusión de datos de la Oficina de Radiocomunicaciones;
- c) de las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de la Resolución 5 de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) para aplicar las prácticas de gestión mejorada relativas a la transparencia de las asignaciones de costes y del control presupuestario;
- d) de la necesidad de garantizar que el presupuesto ordinario de la UIT, cubierto por las contribuciones de los Miembros conforme al artículo 28 de la Constitución (Ginebra, 1992), siga constituyendo una base firme para los servicios proporcionados a los Miembros de acuerdo con los objetivos de la Unión y esté sujeto a un estrecho control financiero bajo la supervisión del Secretario General y el Consejo;
- e) de que ya se está procurando recuperar costes, en cierta medida, en diversas actividades de la UIT, como la venta de publicaciones, la organización de eventos TELECOM y la asignación de números identificadores de expedidor de tarjetas con cargo a cuenta para telecomunicaciones internacionales,

dándose por enterada asimismo

del número considerable de entidades, especialmente empresas de explotación reconocidas, que no aportan actualmente ninguna contribución financiera a los Sectores de la UIT,

invita

a los Miembros a que adopten medidas para incitar a todas las entidades que hayan reconocido y patrocinado a que aporten una contribución financiera apropiada (véase el **considerando c)** anterior),

resuelve

1. que se defina un marco de atribución de costes para identificar claramente los costes relacionados con funciones y actividades concretas de la UIT;
2. que se emprenda un examen de las opciones de costes e ingresos de las actividades de la UIT, con miras a fortalecer la base financiera de la Unión y, concretamente:
 - 2.1 de las posibilidades de reducir costes siempre que sea posible, prestando particular atención a una atribución más eficaz de los recursos y a una jerarquización de actividades conforme a los objetivos establecidos en el Plan estratégico;
 - 2.2 de las medidas adicionales necesarias para fomentar una mayor participación de las entidades diferentes de los Miembros;
 - 2.3 de las posibilidades de aprovechar más eficazmente los recursos informativos de la UIT y, cuando proceda, cobrar los servicios de la UIT, particularmente cuando esos servicios se presten con carácter discrecional o cuando rebasen el nivel de los medios ofrecidos generalmente,

encarga al Secretario General

1. que estudie las cuestiones y opciones señaladas en los **resuelve** 1 y 2, y comunique sus conclusiones y recomendaciones al Consejo;
2. que, al presentar al Consejo los proyectos de presupuestos de la UIT, proponga posibilidades de ahorros e ingresos compensatorios, que puedan ayudar a la UIT a financiar sus actividades sin aumentar el valor de la unidad contributiva.

RESOLUCION COM7/8

Modalidades de financiación para los programas de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

reconociendo

- a) la función indispensable de la UIT como organismo mundial especializado en telecomunicaciones;
- b) la importancia económica de las telecomunicaciones modernas en todos los Estados Miembros de la UIT;
- c) las cada vez más numerosas peticiones para que la Unión cumpla sus responsabilidades mundiales en relación con la promoción y el desarrollo de las telecomunicaciones en los Estados Miembros de la UIT,

observando

- a) que las modalidades de financiación de la UIT no han cambiado desde su establecimiento;
- b) que las contribuciones preceptivas de los Estados Miembros al presupuesto ordinario han alcanzado un nivel estable,

resuelve

que los Estados Miembros de la Unión estudien, cuando sea necesario, medios nuevos e innovadores para cumplir su responsabilidad de contribuir al mantenimiento financiero de la Unión, dadas las ventajas que procuran las telecomunicaciones.

RESOLUCION COM4/1*

Plan estratégico de la Unión, 1995-1999

V Consideraciones financieras

50 La partida de gastos del presupuesto de la UIT: La UIT tiene gastos fijos y gastos variables:

- el 75% aproximadamente de los gastos fijos son gastos de personal. El grueso de los restantes gastos corresponde al mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones;
- los gastos variables están relacionados principalmente con el programa de conferencias y reuniones. Aproximadamente el 20% de los gastos totales de la UIT corresponde a esta categoría.

51 En este contexto y teniendo en cuenta la cantidad máxima total que los Miembros estiman poder gastar, la Conferencia de Plenipotenciarios ha adoptado la Decisión COM7/2 en la que establece el tope de gastos para el periodo financiero 1995-1999 en un máximo de 750 millones de francos suizos en valor de 1.1.1994.

52 En vista de las numerosas modificaciones que se están produciendo en el entorno de las telecomunicaciones, la Resolución COM 7/7 prevé la realización de un estudio completo de las bases financieras de la Unión durante el periodo 1995-1998, con la participación de los Miembros y de los miembros.

* Nota de la Comisión 8: Véase el Documento 275, página R.2/24.

UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)

Documento 298-S
13 de octubre de 1994

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

B.12

SESION PLENARIA

PRIMERA LECTURA

DECIMOSEGUNDA SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA
COMISION DE REDACCION AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

| Origen | Documento | Título |
|--------|-----------|--------------------|
| PLEN | 76 | Resolución PLEN/14 |

M. BOURGEAT
Presidente de la Comisión 8

Anexos: 2 páginas

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

RESOLUCION PLEN/14

Locales en la Sede de la Unión: Construcción del "Edificio Montbrillant"

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994),

recordando

que la Conferencia de Plenipotenciarios (Niza, 1989) en su Resolución 57 autoriza al Consejo a:

- "1. que examine cuanto antes el estudio que le someta el Secretario General y adopte una decisión sobre el programa de construcción;
2. que adopte las disposiciones administrativas y financieras necesarias para poner en práctica su decisión. Las propuestas del Consejo de Administración y las repercusiones financieras resultantes se someterán a los Miembros para su aprobación de conformidad con el párrafo 8 de la Decisión 1,"

habiendo estudiado

el punto 2.2.7.1 del informe del Consejo (Documento 20) sobre el proyecto preliminar relacionado con el nuevo "Edificio Montbrillant" para que la Unión disponga de los locales necesarios,

considerando

que en la sede de la Unión en Ginebra se debe disponer de locales adecuados para organizar eficazmente las reuniones, disponer de un espacio suficiente para oficinas y utilizar racionalmente dicho espacio para todo el personal de la sede de la Unión, y mejorar los locales para los servicios informáticos, la biblioteca y los archivos, así como para las instalaciones, los equipos y los almacenes necesarios para el buen funcionamiento de todos los servicios,

consciente

de que la Unión tiene una oportunidad excepcional y única de construir el citado edificio en una parcela de terreno adyacente a su edificio actual de la calle Varembe y muy próximo al edificio de la Torre en la avenida Giuseppe Motta de Ginebra,

resuelve

construir el nuevo "Edificio Montbrillant", para disponer de los locales e instalaciones necesarios para atender las necesidades de la Unión, de conformidad con el plan de financiación de construcciones propuesto por el Consejo en el punto 2.2.7.1 del Documento 20,

encarga al Secretario General

1. que confirme a las autoridades suizas la decisión de la Unión de construir el nuevo "Edificio Montbrillant" y acuerde con ellas la adecuada financiación del proyecto de construcción;
2. que organice la realización del proyecto de construcción con una gestión eficaz y teniendo debidamente en cuenta los costes, la funcionalidad del diseño y la calidad;

3. que se cerciore de que el diseño detallado y la construcción del edificio y las instalaciones correspondientes se llevan a cabo de la forma más apropiada;
4. que prepare un informe anual al Consejo sobre los progresos en la aplicación de esta Resolución,

encarga al Consejo

que, vistos los informes anuales que le presente el Secretario General, adopte las disposiciones administrativas y financieras y las decisiones necesarias para facilitar la aplicación de la presente Resolución.



**CONFERENCIA DE
PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)**

Documento 299-S
13 de octubre de 1994

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

DECLARACIONES Y RESERVAS

hechas al final de la

Conferencia de Plenipotenciarios de la

Unión Internacional de Telecomunicaciones

(Kyoto, 1994)*

En el acto de proceder a la firma de este documento, que forma parte de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), los plenipotenciarios que suscriben confirman haber tomado nota de las siguientes declaraciones y reservas hechas al final de dicha Conferencia:

1

Original: español

De Costa Rica:

La Delegación de Costa Rica en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994):

1. manifiesta que reserva para su Gobierno el derecho de:
 - a) adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses nacionales y sus servicios de telecomunicaciones en el caso de que otros miembros incumplan las disposiciones de las Actas Finales de esta Conferencia (Kyoto, 1994);
 - b) formular las reservas que considere necesarias hasta el fomento de ratificación de las Actas Finales de esta Conferencia (Kyoto, 1994), con respecto a las disposiciones de las mismas que contravengan la Constitución de Costa Rica;

* Nota de la Secretaría General - Los textos de las declaraciones y reservas se presentan por orden cronológico de su depósito.

En el índice están clasificados por orden alfabético los nombres de los Miembros que las han formulado.

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ● lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

2. declara que Costa Rica sólo se vincula con los instrumentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, comprendidos la Constitución, el Convenio, los Reglamentos Administrativos, las enmiendas o modificaciones de éstos, cuando manifieste en forma expresa su consentimiento en obligarse respecto de cada uno de los citados instrumentos y previo cumplimiento de los procedimientos constitucionales correspondientes.

2

Original: francés

De la República de Camerún:

1. La Delegación de la República de Camerún a la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Kyoto, 1994) reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que estime necesario para proteger sus legítimos intereses en el caso de que un Miembro de la Unión no observe las disposiciones de estas Actas Finales o de los anexos y Protocolos adjuntos, o si otros países hacen reservas que comprometan el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

2. La Delegación de la República de Camerún reserva, además, para su Gobierno el derecho a hacer otras reservas a las Actas Finales presentes en los casos que considere necesario.

3

Original: francés

De la República de Burundi:

La Delegación de la República de Burundi reserva para su Gobierno el derecho a:

1. adoptar todas las medidas que juzgue necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no cumplan, de cualquier manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994) o de sus anexos y Protocolos, o si las reservas formuladas por otros países comprometiesen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación;

2. aceptar o no toda medida que pueda entrañar un aumento de su parte contributiva.

4

Original: español

De Ecuador:

La Delegación del Ecuador, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios, Kyoto 1994, reserva para su Gobierno el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias, conforme a su Derecho Soberano, ordenamiento jurídico interno y al Derecho Internacional, en el caso de que sus intereses sean perjudicados de cualquier forma por cualquier acto de otros países.

Original: inglés

De la República Islámica del Irán:

En nombre de Dios clemente y misericordioso.

Al firmar la presente Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), la Delegación de la República Islámica del Irán reserva el derecho de su Gobierno a:

1. tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus derechos e intereses en el caso de que otros países Miembros dejen de cumplir de alguna manera las disposiciones de la presente Constitución y Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), sus anexos o el Protocolo al mismo, o los Reglamentos anexos;
2. a proteger sus intereses en caso de que algunos países Miembros no participen en el pago de los gastos de la Unión, o en el caso de que las reservas formuladas por otros Miembros comprometan los servicios de telecomunicación de la República Islámica del Irán;
3. no sentirse obligado por ninguna disposición de la Constitución ni del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), que pueda afectar directa o indirectamente a su soberanía y estar en contradicción con la Constitución, las leyes y Reglamentos de la República Islámica del Irán;
4. a formular otras reservas o declaraciones hasta el momento de la ratificación de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994).

Original: español

De Venezuela:

La Delegación de la República de Venezuela reserva para su Gobierno el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros actuales o futuros no cumplan con las disposiciones de la Constitución y del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), de sus anexos o Protocolos adjuntos, o cuando las reservas formuladas por otros Miembros causen perjuicio al funcionamiento eficaz de sus servicios de telecomunicaciones.

También formula reservas en el caso de que cualquier aplicación, por parte de otros Miembros, de las disposiciones de la Constitución y del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994) afecte negativamente la utilización de la órbita satelital geoestacionaria y del espectro radioeléctrico para la provisión de sus servicios de telecomunicaciones o entorpezca o atrase los procedimientos de notificación, coordinación y registro.

Asimismo, formula sus reservas con respecto a los artículos de la Constitución y del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), referidos al arbitraje como medio de solución de controversias, todo ello de conformidad con la política internacional del Gobierno de Venezuela en esta materia.

7

Original: inglés

De la República de Zimbabwe:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), la Delegación de la República de Zimbabwe declara que reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que algún Miembro no cumpla las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994) o los Protocolos, anexos o Reglamentos adjuntos al mismo o si las reservas formuladas por otros países afectasen a su sector de telecomunicaciones.

8

Original: inglés

Del Reino de Bhután:

La Delegación del Reino de Bhután reserva el derecho de su Gobierno a tomar todas las medidas que considere necesarias para salvaguardar sus intereses si otros Miembros no cumplen de cualquier manera las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), o sus anexos o Protocolos adjuntos, o si las reservas formuladas por otros Miembros perjudican el funcionamiento adecuado de sus servicios de telecomunicación.

9

Original: francés

De la República Gabonesa:

La Delegación de la República Gabonesa reserva para su Gobierno el derecho:

1. a adoptar todas las medidas necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no cumplan las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), o si las reservas formuladas por otros Miembros pueden comprometer el funcionamiento de sus servicios de telecomunicación;

2. a aceptar o rechazar las consecuencias financieras que pudieran derivarse de esas reservas.

Original: inglés

De la República de Zambia:

La Delegación de la República de Zambia en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994) reserva para su Gobierno el derecho de tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir de cualquier forma las disposiciones de la Constitución o del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994) o si las reservas de esos Miembros comprometen directa o indirectamente el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación o infringen directa o indirectamente su soberanía.

La Delegación de la República de Zambia reserva asimismo para su Gobierno el derecho a formular las reservas que considere oportunas hasta el momento mismo de la ratificación por la República de Zambia de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994).

Original: inglés

De la República de Indonesia:

En nombre de la República de Indonesia, la Delegación de la República de Indonesia a la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994):

1. reserva para su Gobierno el derecho a adoptar todas las medidas que considera necesarias para proteger sus intereses nacionales en el caso de que cualesquiera disposiciones de la Constitución, el Convenio y las Resoluciones así como cualesquiera decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994) afecten directa o indirectamente a su soberanía o contravengan la Constitución, la legislación y los reglamentos de la República de Indonesia, como parte en otros tratados y convenios y que puedan resultar de cualesquiera principios de derecho internacional;

2. reserva además para su Gobierno el derecho a adoptar cualesquiera medidas que considere necesarias para proteger sus intereses nacionales en el caso de que otros Miembros no cumplan de cualquier manera las disposiciones de los instrumentos de enmienda de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), o de que las consecuencias de las reservas formuladas por otros Miembros comprometan sus servicios de telecomunicación o entrañen un aumento de su contribución para sufragar los gastos de la Unión.

12

Original: inglés

De Malasia:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), la Delegación de Malasia reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros no participen en el pago de los gastos de la Unión o de que dejen de cumplir en cualquier forma las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), o sus anexos adjuntos al mismo, o de que las reservas formuladas por otros Miembros comprometan sus servicios de telecomunicación.

13

Original: español

De España:

La Delegación española, en virtud de lo dispuesto en el Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados, de 23 de mayo de 1969, reserva para el Reino de España el derecho a formular reservas a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia, hasta el momento del depósito del oportuno instrumento de ratificación.

14

Original: inglés

De Brunei Darussalam:

La Delegación de Brunei Darussalam reserva para su Gobierno el derecho a adoptar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses si algún país no cumple de cualquier manera las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), o sus anexos o Protocolos, o si las reservas formuladas por otros países perjudicasen los intereses de Brunei Darussalam o entrañasen un aumento de su contribución para sufragar los gastos de la Unión.

La Delegación de Brunei Darussalam reserva asimismo el derecho de su Gobierno a formular las reservas adicionales que estime necesarias hasta el momento de la ratificación por Brunei Darussalam de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994).

15

Original: francés

De la República Argelina Democrática y Popular:

La Delegación de la República Argelina Democrática y Popular en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994) reserva para su Gobierno el derecho de tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros dejen de cumplir en cualquier forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), o de que las reservas formuladas por otros Miembros comprometan sus servicios de telecomunicación o entrañen un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

16

Original: francés

De la República del Chad:

Al firmar los instrumentos de enmienda a la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992), la Delegación de la República del Chad en la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que juzgue necesarias:

1. si un Miembro no cumple, de cualquier manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio (Kyoto, 1994) o sus anexos respectivos;
2. si las reservas formuladas por otros Miembros pudieran comprometer el buen funcionamiento y la explotación técnica adecuada de los servicios de telecomunicación de la República del Chad.

Asimismo, la Delegación de la República del Chad reserva para su Gobierno el derecho a formular cualquier declaración o reserva en el momento de la ratificación de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

17

Original: inglés

Del Reino de Swazilandia:

Al firmar las Actas Finales, la Delegación del Reino de Swazilandia reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros dejen de cumplir en cualquier forma las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), sus anexos o Reglamentos anexos al mismo, o de que las reservas formuladas por otros países comprometan los servicios de telecomunicación de Swazilandia.

Original: inglés

De la República del Sudán:

La Delegación de la República de Sudán reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no cumplan las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994) o de que las reservas formuladas por otros Miembros comprometan sus servicios de telecomunicación o entrañen un aumento de la parte contributiva de Sudán a los gastos de la Unión.

Original: francés

De Burkina Faso:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Delegación de Burkina Faso reserva para su Gobierno el derecho a tomar las medidas que juzgue necesarias para proteger los intereses de Burkina Faso:

1. si un Miembro no cumple, de cualquier manera, las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) o sus anexos respectivos;
2. si otros Miembros no participan en el pago de los gastos de la Unión;
3. si las reservas formuladas por otros Miembros pueden comprometer el buen funcionamiento y la explotación técnica o comercial adecuada de los servicios de telecomunicaciones de Burkina Faso.

La Delegación de Burkina Faso reserva asimismo para su Gobierno el derecho a formular cualquier declaración o reserva en el momento de la ratificación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994).

Original: inglés

De Etiopía:

Al firmar las Actas Finales de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), la Delegación de Etiopía reserva para su Gobierno el derecho a:

1. formular las reservas que considere apropiadas con respecto a cualquier texto, Resolución, Recomendación y Ruego de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994) que pudieran afectar, directa o indirectamente, sus intereses y el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones;
2. tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros dejen de cumplir las disposiciones de la Constitución y el Convenio;
3. formular otras declaraciones o reservas hasta el momento en que ratifique esta Constitución y este Convenio.

21

Original: inglés

De Malawi:

La Delegación de Malawi en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros dejen de cumplir en cualquier forma las disposiciones de la presente Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) o los anexos y Protocolos adjuntos o de que las reservas formuladas por otros países Miembros de la Unión comprometan el funcionamiento de sus servicios de telecomunicación.

22

Original: español

De la República Oriental del Uruguay:

La Delegación de la República Oriental del Uruguay declara, en nombre de su Gobierno, que se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no cumplan las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) o del Protocolo facultativo, o cuando las reservas formuladas por otros Miembros comprometan el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación.

23

Original: inglés

De la República Popular de China:

Al firmar las Actas Finales, la Delegación de la República Popular de China declara que reserva para su Gobierno el derecho a tomar cuantas medidas juzgue necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro no cumpliera de alguna manera las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994) o los Anexos al mismo, o si las reservas de otros países afectasen sus intereses.

24

Original: inglés

De la República de Uganda:

Al firmar las Actas Finales, la Delegación de la República de Uganda reserva el derecho de su Gobierno a tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros países Miembros dejen de cumplir en alguna forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), o los anexos al mismo, o en caso de que las reservas formuladas por otros países comprometan los intereses de la República de Uganda.

25

Original: inglés

De la República Unida de Tanzania:

La Delegación de la República Unida de Tanzania en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994) reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros países Miembros dejen de cumplir en alguna forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), o en caso de que las reservas formuladas por otros países Miembros comprometan sus servicios de telecomunicación o entrañen un aumento de su participación en el pago de los gastos de la Unión.

26

Original: inglés

De la República Argelina Democrática y Popular, el Estado de Bahrein, la República Federal Islámica de las Comoras, la República de Djibouti, la República Islámica del Irán, el Estado de Kuwait, el Líbano, la República Islámica de Mauritania, la Sultanía de Omán, la República Islámica del Pakistán, el Estado de Qatar, el Reino de Arabia Saudita, la República del Sudán, la República Arabe Siria, Túnez, los Emiratos Arabes Unidos y la República del Yemen:

Las Delegaciones de los mencionados países en la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) declaran que la firma y la posible ratificación por sus respectivos Gobiernos de las Actas Finales de la Conferencia carecen de validez en relación con el Estado Miembro de la UIT que recibe el nombre de "Israel" y no implican en modo alguno su reconocimiento.

27

Original: francés

De la República de Guinea:

La Delegación de la República de Guinea en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994) reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros países Miembros dejen de cumplir en cualquier forma las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), o si las reservas formuladas por otros países comprometieran el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación o entrañaran un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

28

Original: inglés

De la República de San Marino:

Al firmar el Protocolo Final de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), la Delegación de la República de San Marino reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros Miembros de la Unión incumplan las disposiciones de la Constitución y el Convenio o sus Anexos, Protocolos Adicionales y Reglamentos Administrativos.

El Gobierno de la República de San Marino reserva asimismo todos sus derechos frente a eventuales reservas de otros Miembros que podrían tener por efecto interferir, limitar o comprometer el correcto funcionamiento de los servicios de telecomunicación de la República de San Marino.

29

Original: inglés

Del Commonwealth de las Bahamas:

La Delegación del Commonwealth de las Bahamas se reserva, en nombre de su Gobierno, el derecho a tomar las medidas que considere necesarias para salvaguardar sus intereses en caso de que otros Miembros incumplan las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994) o de los instrumentos anexos, o en caso de que las reservas formuladas por otros países comprometan sus servicios de telecomunicación.

30

Original: francés

De la República de Malí:

Al firmar las Actas Finales de la presente Conferencia, la Delegación de la República del Malí reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas y disposiciones necesarias para proteger sus derechos e intereses nacionales, en caso de que otros Miembros de la Unión incumplan de alguna forma las disposiciones de dichas Actas Finales y comprometan directa o indirectamente los intereses de los servicios de telecomunicaciones de la República del Malí o pongan en peligro la seguridad o la soberanía nacionales.

31

Original: inglés

De la República Islámica del Pakistán:

La Delegación de la República Islámica del Pakistán reserva para su Gobierno el derecho a tomar las medidas que considere necesarias para salvaguardar sus intereses en caso de que otros Miembros incumplan las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), o de sus anexos, o en caso de que las reservas formuladas por otros Miembros comprometan los servicios de telecomunicaciones de la República del Pakistán o se traduzcan en un aumento de su parte contributiva al pago de los gastos de la Unión.

32

Original: inglés

De la República Arabe Siria:

La Delegación de la República Arabe Siria declara que reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros dejen de cumplir en alguna forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y de las Actas Finales de la Conferencia de Kyoto (1994), o en caso de que las reservas formuladas por ellos comprometan sus servicios de telecomunicación o entrañen un eventual aumento de su contribución a los gastos de la Unión.

33

Original: inglés

De San Vicente y las Granadinas:

La Delegación de San Vicente y las Granadinas reserva en nombre de su Gobierno el derecho a adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros Miembros incumplan las disposiciones de la Constitución y el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), o de los instrumentos anexos al mismo, o si las reservas formuladas por otros países comprometieran sus servicios de telecomunicación.

34

Original: inglés

De Barbados:

La Delegación de Barbados reserva en nombre de su Gobierno el derecho a adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros Miembros incumplan las disposiciones de la Constitución y el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), o de los instrumentos anexos al mismo, o si las reservas formuladas por otros países comprometieran sus servicios de telecomunicación.

35

Original: francés

De la República de Benin:

La Delegación de la República de Benin en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir las disposiciones de la Constitución y del Convenio vigentes de la Unión Internacional de Telecomunicaciones o de que las reservas formuladas por otros Miembros comprometan el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación o entrañen un aumento de su contribución a los gastos de la Unión.

36

Original: inglés

De Guyana:

La Delegación de Guyana reserva en nombre de su Gobierno el derecho a adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros Miembros incumplan las disposiciones de la Constitución y el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), o de los instrumentos anexos al mismo, o si las reservas formuladas por otros países comprometieran sus servicios de telecomunicación.

37

Original: español

De la República de Colombia:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 19 de septiembre - 14 de octubre de 1994), la Delegación de la República de Colombia:

1. reitera e incorpora mediante referencia todas las reservas y declaraciones formuladas en las Conferencias Administrativas Mundiales;
2. reafirma en su esencia la reserva Nº 48, efectuada en la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992).

38

Original: francés

De la República Islámica de Mauritania:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Delegación de la República Islámica de Mauritania declara que su Gobierno se reserva el derecho:

1. de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses nacionales si otros Miembros dejan de cumplir de cualquier forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) enmendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), o si las reservas formuladas por otros Miembros comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones;
2. de aceptar o no las consecuencias financieras que puedan derivarse de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) o de las reservas formuladas por los Miembros de la Unión.

La Delegación de Mauritania declara igualmente que la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) así como las enmiendas hechas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) a estos instrumentos están sujetas a la ratificación de las instituciones nacionales competentes.

Original: francés

Del Reino de Camboya:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Delegación del Reino de Camboya reserva para su Gobierno:

1. el derecho a tomar todas las medidas que juzgue necesarias para proteger los intereses del Reino de Camboya:
 - a) si un Miembro no cumple de cualquier modo que sea las disposiciones de la Constitución, del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) o de sus correspondientes anexos o de los textos enmendados adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994;
 - b) si las reservas formuladas por otros Miembros pueden comprometer el buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones del Reino de Camboya;
2. la Delegación del Reino de Camboya reserva además para su Gobierno el derecho a tomar las medidas necesarias con objeto de pagar los atrasos adeudados a la UIT desde los acontecimientos de 1970 hasta la fecha.

Original: español

De Cuba:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) la Delegación de la República de Cuba declara que:

- Ante la continuada práctica injerencista del Gobierno de los Estados Unidos de América, de imponer emisoras de radio y televisión dirigidas al territorio cubano con fines políticos y desestabilizadores, en franca violación de las disposiciones y principios que rigen las telecomunicaciones en el mundo, especialmente el de facilitar la cooperación internacional y el desarrollo económico y social entre los pueblos, y en detrimento del normal funcionamiento y desarrollo de los propios servicios de radiocomunicaciones cubanos, la Administración de Cuba se reserva el derecho de adoptar cuantas medidas considere adecuadas.

Las consecuencias de las acciones que la Administración Cubana se vea precisada a adoptar por la actuación dolosa del Gobierno de los Estados Unidos de América, serán de la única responsabilidad de este Gobierno.

- De ninguna manera reconoce la notificación, inscripción y utilización de frecuencias por el Gobierno de los Estados Unidos de América, en la parte del territorio cubano de la provincia de Guantánamo que ocupan por la fuerza en contra de la voluntad expresa del pueblo y el Gobierno cubano.

- No acepta el Protocolo Facultativo sobre la solución de controversias relacionadas con la presente Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos.
- Reserva para su Gobierno el derecho a tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros países Miembros dejen de cumplir en alguna forma las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o de los Reglamentos Administrativos, o cuando las reservas formuladas por otros Miembros perjudiquen de alguna manera los servicios de telecomunicaciones de Cuba o puedan dar lugar a un aumento de su contribución a los gastos de la Unión. Igualmente la Delegación de Cuba reserva para su Gobierno el derecho a formular cualquier declaración o reserva adicional que pudiera resultar necesaria, en el momento de depositar su instrumento de ratificación de la Constitución y el Convenio.

41

Original: inglés

De la República Socialista de Viet Nam:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), la Delegación de la República Socialista de Viet Nam declara, en nombre de su Gobierno, que mantiene las reservas formuladas en la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982) y reafirmadas en las Conferencias de Plenipotenciarios de Niza, 1989, y de Ginebra, 1992, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

42

Original: español

De México:

La Delegación de México reitera e incorpora mediante referencia las reservas formuladas en las Conferencias Administrativas Mundiales y en la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992), y declara, asimismo, que se reserva el derecho de tomar todas las medidas que estime pertinentes para proteger sus intereses, en caso de que otros Miembros dejen de cumplir en cualquier forma con las modificaciones a la Constitución y al Convenio que han sido acordadas, con cualquier otra decisión adoptada por la Conferencia, o en el caso de que las reservas por ellos formuladas perjudiquen a sus servicios de telecomunicaciones o den lugar a un aumento de la contribución de México para el pago de los gastos de la Unión.

43

Original: inglés

De la República de Corea:

La Delegación de la República de Corea reserva el derecho de su Gobierno a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros dejen de cumplir de cualquier manera que sea las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994) o sus anexos en el caso de que las reservas formuladas por otros países comprometan sus intereses.

44

Original: inglés

De Tailandia:

La Delegación de Tailandia reserva el derecho de su Gobierno a adoptar todas las medidas que considere necesarias para salvaguardar sus intereses si otros Miembros o miembros no cumplieren, de cualquier manera, los requisitos de los instrumentos que enmiendan la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones adoptados en Kyoto, 1994, o si las reservas formuladas por otros Miembros o miembros perjudicasen sus servicios de telecomunicación o entrañasen un aumento de su contribución para sufragar los gastos de la Unión.

45

Original: francés

De la República del Níger:

La Delegación del Níger a la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994) reserva para su Gobierno el derecho:

1. a tomar las medidas que considere necesarias en el caso de que otros Miembros no se conformen de cualquier manera a los instrumentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones adoptados en Kyoto (septiembre/octubre de 1994) o de que las reservas formuladas por otros Miembros comprometan el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación;

2. a no aceptar ninguna consecuencia resultante de las reservas que puedan entrañar un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

46

Original: español

Del Perú:

La Delegación del Perú reserva para su Gobierno el derecho de:

1. adoptar todas las medidas que juzgue necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros de la Unión dejen de cumplir, de algún modo las disposiciones que se adoptan en la presente Conferencia de Plenipotenciarios, o que las reservas que formulen dichos Miembros causaran perjuicios o pusieran en peligro a los servicios de telecomunicaciones del Perú;

2. aceptar o no las consecuencias de las reservas de otros Estados Miembros que pudieran entrañar un aumento de su cuota contributiva para los gastos de la Unión; y

3. formular cualquier otra reserva que considere necesaria en el momento de la ratificación.

47

Original: francés

De la República del Senegal:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Kyoto del 19 de septiembre al 14 de octubre de 1994, la Delegación de la República del Senegal declara, en nombre de su Gobierno, que no acepta ninguna consecuencia de las reservas formuladas por otros gobiernos que tengan como consecuencia el aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

Además, la República del Senegal se reserva el derecho a tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir las disposiciones contenidas en los instrumentos de enmienda de la Constitución y del Convenio (Ginebra, 1992) adoptados por la Conferencia, o en el caso de que las reservas formuladas por otros países comprometan el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación.

48

Original: francés

De Austria, Bélgica, Luxemburgo:

1. Las Delegaciones de los países arriba mencionados declaran que mantienen las declaraciones y reservas formuladas al final de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y que estas declaraciones y reservas se aplican asimismo a los instrumentos de enmienda de la Constitución y el Convenio adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994).

2. Declaran además que si otros Miembros de la Unión formulan reservas o declaraciones después de la firma de las Actas Finales, reservan para sus Gobiernos el derecho a no reconocer tales reservas o declaraciones.

49

Original: francés

De la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein:

1. Las Delegaciones de los países arriba mencionados declaran que mantienen las declaraciones y reservas formuladas al final de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y que estas declaraciones y reservas se aplican asimismo a los instrumentos de enmienda de la Constitución y el Convenio adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994).

2. Declaran además que si otros Miembros de la Unión formulan reservas o declaraciones después de la firma de las Actas Finales, reservan para sus Gobiernos el derecho a no reconocer tales reservas o declaraciones.

Original: francés

De la República de Cabo Verde:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), la Delegación de Cabo Verde declara en nombre de su Gobierno:

- a) que no acepta ninguna consecuencia de las reservas formuladas por otros Gobiernos que pueda dar lugar a un aumento de su contribución a los gastos de la Unión;
- b) que reserva para su Gobierno el derecho a adoptar todas las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no paguen su contribución a los gastos de la Unión o dejen de cumplir de otra forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones modificadas por las Actas Finales de esta Conferencia, o si las reservas formuladas por otros países comprometieran el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación;
- c) que reserva además para su Gobierno el derecho a formular reservas específicas adicionales a dichas Actas Finales, y a cualquier otro instrumento que emane de otras Conferencias pertinentes de la UIT que no haya sido aún ratificado, hasta el momento del depósito de su instrumento de ratificación respectivo.

Original: francés

De la República de Angola:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), la Delegación de Angola declara en nombre de su Gobierno:

- a) que no acepta ninguna consecuencia de las reservas formuladas por otros Gobiernos que pueda dar lugar a un aumento de su contribución a los gastos de la Unión;
- b) que reserva para su Gobierno el derecho a adoptar todas las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no paguen su contribución a los gastos de la Unión o dejen de cumplir de otra forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones modificadas por las Actas Finales de esta Conferencia, o si las reservas formuladas por otros países comprometieran el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación;
- c) que reserva además para su Gobierno el derecho a formular reservas específicas adicionales a dichas Actas Finales, y a cualquier otro instrumento que emane de otras Conferencias pertinentes de la UIT que no haya sido aún ratificado, hasta el momento del depósito de su instrumento de ratificación respectivo.

52

Original: inglés

De la República de Singapur:

La Delegación de la República de Singapur reserva para su Gobierno el derecho a tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros de la Unión no cumplan de cualquier manera las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) enmendadas por las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), o los anexos y Protocolos adjuntos al mismo, o de que las reservas formuladas por otros Miembros de la Unión comprometan los servicios de telecomunicaciones de la República de Singapur, afecten a su soberanía o entrañen un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

La Delegación de la República de Singapur reserva además para su Gobierno el derecho a hacer cualesquiera reservas adicionales que considere necesarias hasta el momento de la ratificación, inclusive, por la República de Singapur, de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992).

53

Original: inglés

De la República Sudafricana:

La Delegación de la República Sudafricana declara que reserva para su Gobierno el derecho a tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), sus anexos o Protocolos adjuntos al mismo y modificados por las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994, o si los actos o las reservas de otros países comprometen sus servicios de telecomunicación.

54

Original: francés

De la República de Polonia:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), la Delegación de la República de Polonia declara en nombre de su Gobierno que:

1. no acepta ninguna consecuencia de las reservas efectuadas por otros Gobiernos que puedan entrañar un aumento en su parte contributiva a los gastos de la Unión;

2. reserva para su Gobierno el derecho a proteger sus intereses en el caso de que ciertos Miembros no asuman su parte en los gastos de la Unión o no cumplan de cualquier manera que sea las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones modificadas por las Actas Finales de la presente Conferencia o si las reservas formuladas por otros Miembros comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones;

3. reserva además para su Gobierno el derecho a formular reservas concretas y adicionales a dichas Actas Finales, así como a todo instrumento dimanante de otras conferencias pertinentes de la UIT no ratificado todavía, hasta el momento del depósito de su instrumento de ratificación respectivo.

55

Original: inglés

De la República Checa:

La Delegación de la República Checa reserva el derecho de su Gobierno a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros no participen en el pago de los gastos de la Unión o dejen de cumplir las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la UIT, sus anexos o Protocolos o las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) adjunta a esos instrumentos.

56

Original: inglés

De la República Eslovaca:

La Delegación de la República Eslovaca reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para salvaguardar sus intereses si otros Miembros no contribuyen a sufragar los gastos de la Unión, o no cumplen de cualquier manera las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sus anexos o Protocolos, o las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) o si las reservas formuladas por otros Miembros comprometen sus servicios de telecomunicación.

57

Original: inglés

De Papua Nueva Guinea:

La Delegación de Papua Nueva Guinea reserva para su Gobierno el derecho a tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no contribuyan al pago de los gastos de la Unión o incumplan de cualquier otra forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) enmendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994, sus anexos o los Protocolos adjuntos al mismo, o de que las reservas formuladas por otros países comprometan los servicios de telecomunicaciones de Papua Nueva Guinea.

Original: francés

Del Principado de Mónaco:

La Delegación del Principado de Mónaco reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas y disposiciones que juzgue necesarias para proteger sus intereses nacionales si ciertos Miembros no contribuyen al pago de los gastos de la Unión o, de cualquier otra forma que sea, no respetan las disposiciones de enmienda de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) adoptadas por la presente Conferencia (Kyoto, 1994), o si las reservas formuladas por otros países pueden comprometer el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o aumentar su contribución a los gastos de la Unión.

Original: francés

De la República de Côte d'Ivoire:

La Delegación de la República de Côte d'Ivoire reserva para su Gobierno el derecho:

- a) a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir en cualquier forma las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendadas por la presente Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994);
- b) a rechazar las consecuencias de las reservas formuladas en las Actas Finales de la presente Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) por otros Miembros, que pudieran entrañar un aumento de su contribución a los gastos de la Unión o que pudieran comprometer el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones;
- c) a formular reservas o a rechazar toda modificación hecha por la presente Conferencia de la Constitución y el Convenio de la Unión que pudieran comprometer el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación o afectar directa o indirectamente a su soberanía.

Original: inglés

De la República de Bulgaria:

La Delegación de la República de Bulgaria a la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994) reserva para su Gobierno el derecho:

1. a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros de la Unión no cumplan las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) enmendadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994) o de que las consecuencias de las reservas formuladas por otros países comprometan los servicios de telecomunicación de Bulgaria;

2. a no apoyar ninguna medida financiera que pueda entrañar un aumento injustificado de su parte contributiva a los gastos de la Unión;

3. a hacer cualquier declaración o reserva en el momento de ratificar las enmiendas a la Constitución y el Convenio de la UIT (Ginebra, 1992) adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión (Kyoto, 1994).

61

Original: inglés

De Canadá:

La Delegación de Canadá declara que reserva para su Gobierno el derecho de hacer declaraciones o reservas al depositar sus instrumentos de ratificación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994).

62

Original: inglés

De la República de Fiji:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), y tomando nota de las disposiciones del número 16 del artículo 32 del Convenio, el delegado de la República de Fiji reserva para su Gobierno el derecho a adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros Miembros incumplan de cualquier manera las obligaciones resultantes de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) o de sus anexos y Protocolos, o si las reservas formuladas por otros países comprometieran los servicios de telecomunicación de Fiji o entrañaran un aumento de su parte contributiva al pago de los gastos de la Unión.

63

Original: inglés

De Italia:

La Delegación de Italia reserva para su Gobierno el derecho a tomar cuantas medidas juzgue necesarias para proteger sus intereses si ciertos países no contribuyen al pago de los gastos de la Unión o no cumplen de cualquier forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), o de sus anexos o Protocolos, si las reservas formuladas por otros países pueden tener como consecuencia un aumento de su contribución al pago de los gastos de la Unión, o por último, si las reservas de otros países comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación.

64

Original: inglés

De la República de Filipinas:

La Delegación de la República de Filipinas reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias y suficientes, de conformidad con las leyes constitucionales de su país, para proteger sus intereses si las reservas formuladas por representantes de otros Estados comprometen el funcionamiento de sus servicios de telecomunicación o son perjudiciales para sus derechos como país soberano.

La Delegación de Filipinas reserva además para su Gobierno el derecho a someter declaraciones o reservas hasta el momento de depositar el instrumento de ratificación de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y de las enmiendas a estos instrumentos aprobadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994.

65

Original: inglés

Del Reino de Arabia Saudita, del Estado de Bahrein, de los Emiratos Arabes Unidos, del Estado de Kuwait, de la Sultanía de Omán y del Estado de Qatar:

Estas Delegaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) declaran que reservan para sus Gobiernos el derecho a tomar todas las medidas que consideren necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no participen en el pago de los gastos de la Unión o dejen de cumplir en cualquier forma las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) o las Resoluciones adjuntas a las mismas, o en el caso de que las reservas formuladas por otros Miembros comprometan sus servicios de telecomunicación.

66

Original: inglés

De la República de Hungría:

La Delegación de la República de Hungría reserva para su Gobierno el derecho de no aceptar ninguna medida financiera que pueda suponer aumentos injustificados de su contribución al pago de los gastos de la Unión, y el derecho de tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones o de que comprometan el debido funcionamiento de sus servicios de telecomunicación, así como el derecho a formular reservas y declaraciones concretas antes de la ratificación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994).

67

Original: francés

De la República Democrática Popular Lao:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), la Delegación de la República Democrática Popular Lao reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que juzgue necesarias para proteger sus intereses si ciertos Miembros de la Unión no cumplen las disposiciones de las Actas Finales, de la Constitución o del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de sus anexos o Protocolos, o si las reservas formuladas por otros países comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

68

Original: inglés

De Dinamarca, la República de Estonia, Finlandia, Islandia, la República de Letonia, Noruega y Suecia:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, las Delegaciones de los mencionados países declaran oficialmente que mantienen las declaraciones y reservas (Nº 46) formuladas por sus países al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992).

69

Original: inglés

Del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

La Delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros países Miembros dejen de cumplir de alguna forma la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992, enmendados por la Conferencia de Plenipotenciarios, Kyoto, 1994), o sus anexos, o en caso de que las reservas formuladas por otros países comprometan sus intereses.

70

Original: ruso

De la República de Belarús, Mongolia, la Federación de Rusia y Ucrania:

Las Delegaciones de los mencionados países reservan para sus respectivos Gobiernos el derecho a hacer cualquier declaración o reserva al ratificar las enmiendas de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), así como el derecho a tomar todas las medidas que consideren necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros de la Unión dejen de cumplir en cualquier forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), o de que las reservas formuladas por otros Miembros comprometan el funcionamiento de los servicios de telecomunicación de los mencionados países o entrañen un aumento de su contribución anual para sufragar los gastos de la Unión.

71

Original: inglés

De Turquía:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Delegación de la República de Turquía reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir en cualquier forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), sus anexos o Protocolos al mismo, o de que las reservas formuladas por otros Miembros comprometan el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación o entrañen un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

72

Original: inglés

De la República de Kenya:

I

La Delegación de la República de Kenya reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias o apropiadas para salvaguardar y proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), de las enmiendas introducidas en estos instrumentos en Kyoto, 1994, y de cualesquiera otros instrumentos asociados a ellos. Esta Delegación afirma además que el Gobierno de la República de Kenya no acepta responsabilidad alguna por las consecuencias que pudieran derivarse de cualquier reserva formulada por otros Miembros de la Unión.

II

La Delegación de la República de Kenya recuerda la reserva número 90 del Convenio de Nairobi de 1982 y reafirma, en nombre de su Gobierno, la letra y el espíritu de la misma.

73

Original: francés

De Grecia:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), la Delegación de Grecia declara:

1. que reserva para su Gobierno el derecho a:
 - a) tomar todas las medidas conforme a su derecho interno y al derecho internacional que pudiera juzgar o considerar necesarias o útiles para proteger y salvaguardar sus derechos soberanos e inalienables y sus intereses legítimos en el caso de que otros Estados Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones dejen de respetar o de aplicar de cualquier forma las disposiciones de las presentes Actas Finales y de sus anexos, así como de los Reglamentos Administrativos que las completan, o de que los actos de otras entidades o terceros puedan afectar a su soberanía nacional o intentar contra ella;

- b) formular, en virtud del Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, reservas a dichas Actas Finales en todo momento que juzgue oportuno entre la fecha de su firma y la fecha de su ratificación, así como de cualquier otro instrumento dimanante de otras conferencias pertinentes de la UIT no ratificado aún, y no considerarse obligado por ninguna disposición de dichos instrumentos que limite su derecho soberano a formular reservas;
- c) no aceptar ninguna consecuencia de toda reserva formulada por otras partes contratantes que, entre otras cosas, pudiera entrañar un aumento de su propia parte contributiva a los gastos de la Unión o tener otras consecuencias financieras, o si dichas reservas comprometieran el buen y eficaz funcionamiento de los servicios de telecomunicación de la República de Grecia;

2. que está perfectamente establecido que el término "país" utilizado en las disposiciones de las presentes Actas Finales, así como de todo otro instrumento o Acta de la Unión Internacional de Telecomunicaciones con respecto a sus Miembros y a sus derechos y obligaciones, se considera a todos los respectos como sinónimo del término "Estado soberano" constituido legalmente y reconocido internacionalmente.

74

Original: inglés

De la República Federal de Alemania:

1. La Delegación de la República Federal de Alemania reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no participen en el pago de los gastos de la Unión o dejen de cumplir en cualquier forma los instrumentos de Kyoto, 1994, por los que se enmiendan las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), o en el caso de que las reservas formuladas por otros países entrañen un aumento de su contribución a los gastos de la Unión o comprometan sus servicios de telecomunicación.

2. La Delegación de la República Federal de Alemania declara, con respecto al artículo 4 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), que mantiene las reservas formuladas en nombre de la República Federal de Alemania al firmar los Reglamentos que se mencionan en el artículo 4.

75

Original: francés

De Túnez:

La Delegación de Túnez en la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) reserva para su Gobierno el derecho:

1. a tomar todas las disposiciones que juzgue necesarias para proteger sus intereses si un Miembro no participa en el pago de los gastos de la Unión o no cumple de cualquier manera que sea las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión (Kyoto, 1994) o de los anexos, Protocolos o Resoluciones adjuntos a esos instrumentos, o si las reservas formuladas por otros Miembros comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones;

2. a formular declaraciones o reservas hasta el momento de la ratificación de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994).

76

Original: inglés

De la República de Namibia:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), con sujeción a la ratificación oficial, la Delegación de la República de Namibia reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros dejen de cumplir de cualquier forma que sea las disposiciones de la Constitución y del Convenio o de sus anexos o Protocolos o si las reservas formuladas por otros países comprometieran el funcionamiento de los servicios de telecomunicación de Namibia o condujeran a un aumento de su contribución a los gastos de la Unión.

77

Original: francés

De la República de Burundi:

La Delegación de la República de Burundi reserva para su Gobierno el derecho a:

1. adoptar todas las medidas que juzgue necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no cumplan, de cualquier manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), o de sus anexos y Protocolos, o si las reservas formuladas por otros países comprometiesen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación;
2. aceptar o no toda medida que pueda entrañar un aumento de su parte contributiva.

78

Original: inglés

De la República de la India:

1. Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), la Delegación de la República de la India no acepta ninguna de las repercusiones financieras que para su Gobierno puedan derivarse de las reservas que formulen los Miembros en lo concerniente a las finanzas de la Unión.

2. La Delegación de la República de la India reserva asimismo para su Gobierno el derecho a tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros países Miembros dejen de cumplir en alguna forma una o más disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), o de los Reglamentos Administrativos.

Original: inglés

De Nueva Zelanda:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), la Delegación de Nueva Zelanda reitera la Declaración y Reserva N° 29 hecha al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Ginebra, 1992) en relación con cualquier enmienda hecha a la Constitución y al Convenio de Ginebra hecha por los instrumentos de Kyoto.

Original: francés

De la República Argelina Democrática y Popular, el Reino de Arabia Saudita, el Commonwealth de las Bahamas, el Estado de Bahrein, Barbados, República de Camerún, República de Côte d'Ivoire, los Emiratos Arabes Unidos, Guyana, la República de la India, la República Islámica del Irán, el Reino Hachemita de Jordania, la República de Kenya, el Estado de Kuwait, el Líbano, el Reino de Marruecos, la Sultanía de Omán, la República Islámica del Pakistán, Papua Nueva Guinea, el Estado de Qatar, la República Arabe Siria, San Vicente y las Granadinas, la República del Senegal, Tailandia y la República de Zimbabwe:

Las Delegaciones antedichas consideran que los Reglamentos Administrativos a que se hace referencia en el número 31 de la Constitución son el Reglamento de Radiocomunicaciones y el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales con las modificaciones introducidas por las conferencias competentes reunidas con posterioridad a la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992). Se han sometido a la presente Conferencia propuestas orientadas a afirmar el carácter obligatorio de los textos revisados de los Reglamentos Administrativos, propuestas que no han prosperado en Comisión competente debido solamente a la voluntad de reducir al mínimo las enmiendas introducidas en la Constitución por la presente Conferencia. En el curso de los debates acerca de estas propuestas, nadie ha puesto en duda el carácter de "tratado internacional" que liga a todos los Miembros signatarios de los sucesivos textos revisados.

Se admite asimismo que toda reserva formulada por parte de un Miembro en el sentido de que éste no aplicará en su totalidad o en parte el texto revisado de un Reglamento, así como toda declaración en este mismo sentido durante el periodo posterior a la conferencia competente en la que se haya revisado un Reglamento, no se ajustan a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, cuyo artículo 27 preceptúa que "una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado".

La Conferencia ha reconocido que existe un vacío jurídico en el caso de los Miembros que, en el periodo posterior a la Conferencia competente en la que se haya revisado un Reglamento, declaren que no consienten en obligarse por los textos revisados de los Reglamentos Administrativos.

A la luz de lo que antecede y considerando que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones que tendrá lugar en 1995 procederá a revisar en su totalidad el Reglamento de Radiocomunicaciones, los abajo firmantes reiteran su derecho soberano, que es también el de todos los demás Miembros de la UIT, sobre los recursos comunes constituidos por el espectro de frecuencias radioeléctricas y la órbita de los satélites geoestacionarios. Su participación en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 1995 y la aceptación por su parte de las decisiones de la misma estarán fundadas en el principio de que el Reglamento internacional revisado por dicha Conferencia es un tratado que liga a todos los Miembros signatarios del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los números 30 y 31 de la Constitución.

Original: francés

De Portugal:

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), la Delegación de Portugal declara en nombre de su Gobierno:

- a) que no acepta ninguna consecuencia de las reservas formuladas por otros Gobiernos que pueda dar lugar a un aumento de su contribución a los gastos de la Unión;
- b) que reserva para su Gobierno el derecho a adoptar todas las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no paguen su contribución a los gastos de la Unión o dejen de cumplir de otra forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones modificadas por las Actas Finales de esta Conferencia, o si las reservas formuladas por otros países comprometieran el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación;
- c) que reserva además para su Gobierno el derecho a formular reservas específicas adicionales a dichas Actas Finales, y a cualquier otro instrumento que emane de otras Conferencias pertinentes de la UIT que no haya sido aún ratificado, hasta el momento del depósito de su instrumento de ratificación respectivo.

Original: inglés

De Japón:

La Delegación de Japón reserva para su Gobierno el derecho a tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros Miembros no participen en los gastos de la Unión o dejen de cumplir en alguna forma las enmiendas a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), o en caso de que las reservas formuladas por otros países perjudiquen de cualquier manera sus intereses.

Original: inglés

De la República Federal de Nigeria:

La Delegación de la República Federal de Nigeria a la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), declara que reserva para su Gobierno el derecho a:

1. tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros países Miembros no participen en el pago de los gastos de la Unión o dejen de cumplir en cualquier forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994), sus anexos o Protocolos al mismo, o de que las reservas formuladas por otros países comprometan de alguna forma los servicios de telecomunicación de la República Federal de Nigeria;

2. formular declaraciones o reservas en cualquier momento hasta la ratificación de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994).

Original: inglés

De Estados Unidos de América:

Estados Unidos de América se refiere a los números 445 y 446 del Convenio (Ginebra, 1992) y observa que, al examinar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), Estados Unidos puede juzgar necesario formular declaraciones adicionales o reservas. En consecuencia, Estados Unidos de América se reserva el derecho a formular declaraciones o reservas concretas adicionales en el momento de depositar su instrumento de ratificación de las enmiendas a la Constitución y al Convenio (Ginebra, 1992).

Estados Unidos de América reitera e incorpora por referencia todas las reservas o declaraciones formuladas en las conferencias administrativas mundiales y en las conferencias mundiales de radiocomunicaciones antes de la firma de las presentes Actas Finales.

El hecho de la firma o la eventual ratificación ulterior de las enmiendas de la Constitución y el Convenio adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994 no significa que Estados Unidos de América consienta en obligarse por los reglamentos administrativos adoptados antes de la fecha de la firma de las presentes Actas Finales. Estados Unidos de América no considerará tampoco que consiente en obligarse por las revisiones de los reglamentos administrativos, parciales o completas, adoptadas después de la fecha de la firma de las presentes Actas Finales sin notificación concreta a la Unión Internacional de Telecomunicaciones de su consentimiento en obligarse.

85

Original: francés

De Francia:

La Delegación francesa reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros no contribuyan al pago de los gastos de la Unión o dejen de cumplir de cualquier modo las disposiciones de las enmiendas a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), adoptadas por la presente Conferencia (Kyoto, 1994), o cuando las reservas formuladas por otros países comprometan el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicación o entrañen un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

86

Original: inglés

De la República de Chipre:

La Delegación de la República de Chipre reserva para su Gobierno el derecho a adoptar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros de la Unión no contribuyan al pago de los gastos de la Unión o no cumplan de otra manera las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), los anexos o los Protocolos a ellos enmendados por los instrumentos de Kyoto de 1994, o de que las reservas formuladas por otros países puedan entrañar un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión o comprometer sus servicios de telecomunicaciones, o de que cualquier otra medida tomada, o que pueda tomarse, por cualquier persona, física o jurídica, afecte directa o indirectamente a su soberanía.

La Delegación de la República de Chipre reserva además para su Gobierno el derecho a formular cualquier otra declaración o reserva hasta el momento en que el instrumento de Kyoto, 1994, por el que se enmienda la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) sea ratificado por la República de Chipre.

87

Original: inglés

Del Reino de los Países Bajos:

I

La Delegación de los Países Bajos reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros países Miembros no participen en los gastos de la Unión o dejen de cumplir en alguna forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) enmendadas por los instrumentos de Kyoto (1994), sus anexos o el Protocolo facultativo al mismo, o en caso de que las reservas formuladas por otros países puedan entrañar un aumento de su contribución a los gastos de la Unión o comprometer sus servicios de telecomunicación.

II

La Delegación de los Países Bajos declara oficialmente que, con respecto al artículo 54 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) enmendado por los instrumentos de Kyoto (1994), mantiene las reservas formuladas en nombre de su Gobierno con ocasión de la firma de los Reglamentos Administrativos mencionados en el artículo 4.

88

Original: inglés

De la República Árabe de Egipto:

La Delegación de la República Árabe de Egipto reserva para su Gobierno el derecho a tomar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Miembros actuales o futuros dejen de cumplir las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), o de sus anexos o de los Protocolos adjuntos a los mismos enmendados por el instrumento de Kyoto o de que las reservas formuladas por otros Miembros comprometan el funcionamiento eficaz de sus servicios de telecomunicación.



CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (PP-94)

Documento 300-S
14 de octubre de 1994

KYOTO, 19 DE SEPTIEMBRE - 14 DE OCTUBRE DE 1994

SESION PLENARIA

DECLARACIONES ADICIONALES

89

Original: inglés

De Irlanda:

Habida cuenta de las declaraciones y reservas formuladas por ciertos Miembros, el Gobierno de Irlanda reitera las reservas que formuló al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y se reserva además el derecho a tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros Miembros incumplan de algún modo las obligaciones resultantes de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992 con las enmiendas introducidas por la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994) o sus anexos.

90

Original: inglés

Del Estado de Israel:

1. La Declaración 26 formulada por ciertas delegaciones en las Actas Finales está en flagrante contradicción con los principios y fines de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y, carece, por tanto, de toda validez jurídica.

El Gobierno de Israel desea hacer constar que rechaza rotundamente esta Declaración que politiza y socava la labor de la UIT. La Delegación de Israel da por sentado que no puede tener efectos en los derechos y obligaciones de ningún Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Además, habida cuenta de que Israel y numerosos Estados árabes se encuentran actualmente en plenas negociaciones con objeto de resolver el conflicto árabe-israelí, la Delegación de Israel considera que las declaraciones árabes son contraproducentes y van en detrimento de la causa de la paz en el Oriente Medio.

En lo que respecta al fondo del asunto, la Delegación de Israel adoptará una actitud de total reciprocidad frente a los Miembros cuyas delegaciones han hecho la mencionada Declaración, que contradice también el espíritu de la Resolución del Documento 290, adoptada por unanimidad en la presente Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto el 13 de octubre de 1994.

● Este documento se imprime en un número limitado de ejemplares, por razones de economía. Por tanto, se ruega a los participantes los ●
lleven consigo a la reunión ya que no podrán disponer de otros adicionales.

Asimismo, la Delegación de Israel observa que la Declaración 26 no alude al Estado de Israel por su nombre completo, contra la práctica de la UIT. Esto introduce en el entorno profesional de la Conferencia elementos inaceptables de discordia y enemistad y debe ser rechazado como una violación grave de los principios y normas reconocidos de comportamiento internacional.

2. Además, tras tomar nota de las diversas Declaraciones ya depositadas, la Delegación de Israel reserva para su Gobierno el derecho a tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses y salvaguardar el funcionamiento de sus servicios de telecomunicación si resultasen afectados por las decisiones de esta Conferencia o por las reservas formuladas por otras delegaciones.

91

Original: inglés

De Bangladesh:

Tras examinar las Declaraciones contenidas en el Documento 299, la Delegación de Bangladesh reserva para su Gobierno el derecho a tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que algún Miembro o miembro incumpla de algún modo las disposiciones del instrumento de enmienda a la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, adoptado en la Conferencia de Plenipotenciarios de Kyoto (1994), o si las reservas formuladas por los Miembros o miembros comprometieran el funcionamiento técnico o comercial de los servicios de telecomunicación en Bangladesh o tuvieran por efecto un aumento de su contribución al pago de los gastos de la Unión.

92

Original: inglés

De la República Federal de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, la República de Chipre, Dinamarca, la República de Estonia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, la República de Hungría, Irlanda, el Estado de Israel, Italia, el Japón, la República de Letonia, el Principado de Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, el Principado de Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, el Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, la Confederación Suiza, Turquía:

Las Delegaciones mencionadas, con referencia a las Declaraciones hechas por la República de Colombia (Nº 37) y la República de Kenya (Nº 72), consideran que, en la medida en que estas Declaraciones y cualesquiera otras de tenor análogo se refieren a la Declaración hecha en Bogotá el 3 de diciembre de 1976 por los países ecuatoriales y al derecho soberano reivindicado por esos países sobre segmentos de la órbita de los satélites geoestacionarios, dichas reivindicaciones no pueden ser reconocidas por la presente Conferencia.

Las Delegaciones arriba mencionadas desean asimismo afirmar o reiterar la Declaración (Nº 73) formulada por cierto número de delegaciones en la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional (Ginebra, 1992) con el mismo efecto que si su texto se reprodujera literalmente en la presente Declaración.

Las Delegaciones arriba mencionadas desean también declarar que la referencia en el artículo 44 de la Constitución a la "situación geográfica de determinados países" no implica el reconocimiento de ningún derecho preferente sobre la órbita de los satélites geoestacionarios.

93

Original: inglés

De la República Federal de Alemania, Finlandia, Francia, Islandia, Italia, República de Letonia, Principado de Mónaco, Reino de los Países Bajos, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía:

En lo que concierne a las Declaraciones de diversas delegaciones acerca de la formulación de reservas a las Actas Finales de la presente Conferencia en el momento de proceder al depósito de sus instrumentos de ratificación o con anterioridad al mismo, las Delegaciones antedichas reservan el derecho de su Gobierno respectivo a no reconocer las reservas o declaraciones formuladas por otros Miembros de la Unión con posterioridad a la firma de las Actas Finales de la presente Conferencia.

94

Original: inglés

De la República Federal de Alemania, Bélgica, República de Chipre, Dinamarca, República de Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, República de Letonia, Principado de Liechtenstein, Luxemburgo, Principado de Mónaco, Noruega, Reino de los Países Bajos, República de Polonia, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Confederación Suiza, Turquía:

Las Delegaciones antedichas, con referencia a la Declaración número 80 formulada por la República Popular de Argelia, el Commonwealth de las Bahamas, el Estado de Bahrein, Barbados, la República del Camerún, la República de Côte d'Ivoire, Guyana, la República de la India, la República Islámica del Irán, el Reino Hachemita de Jordania, la República de Kenya, el Estado de Cuba, Líbano, el Reino de Marruecos, la Sultanía de Omán, la República Islámica de Pakistán, Papua Nueva Guinea, el Estado de Qatar, San Vicente y las Granadinas, el Reino de Arabia Saudita, la República del Senegal, la República Árabe Siria, Tailandia, los Emiratos Arabes Unidos y la República de Zimbabwe, observan que dicha Declaración no fue formulada en el momento de la firma de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y no tiene ningún efecto sobre la aplicación del artículo 54 de la Constitución a las Delegaciones que formulan la presente Declaración.

95

Original: inglés

De Australia:

Vistas las declaraciones y reservas contenidas en el Documento 299 de la Conferencia, la Delegación de Australia reserva para su Gobierno el derecho a formular declaraciones o reservas en el momento de proceder al depósito de los instrumentos de ratificación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994).

96

Original: inglés

De la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista:

Vistas las declaraciones y reservas contenidas en el Documento 299, la Delegación de la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994) reserva para su Gobierno el derecho a adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses nacionales y sus servicios de telecomunicaciones en caso de que algún Miembro incumpla las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia de Kyoto (1994). Asimismo reserva para su Gobierno el derecho a formular las reservas que estime necesarias con anterioridad a la ratificación de dichas Actas Finales, en caso de que alguna disposición sea contraria a la Constitución de la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista.

97

Original: inglés

De los Estados Unidos de América:

Con referencia a la Declaración Nº 80 firmada por numerosas delegaciones, los Estados Unidos de América no están de acuerdo con diversos puntos reflejados en la misma, la cual está orientada hacia el futuro, no se ha formulado en el momento de la firma de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y no afecta a la aplicación del artículo 54 de la Constitución (Ginebra, 1992) a los Estados Unidos de América.

98

Original: inglés

De los Estados Unidos de América:

Con referencia a la Declaración Nº 40 formulada por la Delegación de Cuba, los Estados Unidos de América reiteran su derecho a transmitir con dirección a Cuba en frecuencias apropiadas al abrigo de interferencia deliberada u otro tipo de interferencia perjudicial y se reservan sus derechos en lo que concierne a la actual interferencia, así como a cualquier interferencia futura por parte de Cuba de la radiodifusión a partir de los Estados Unidos. Asimismo, los Estados Unidos de América señalan que su presencia en Guantánamo está basada en un acuerdo internacional en vigor; los Estados Unidos de América se reservan el derecho de atender en ese lugar como hasta la fecha sus necesidades de radiocomunicaciones.

99

Original: inglés

Del Reino de Tonga:

Con referencia a las declaraciones y reservas contenidas en el Documento 299 de 13 de octubre de 1994, la Delegación del Reino de Tonga reserva el derecho de su Gobierno a adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que algún Miembro incumpla las disposiciones del instrumento de enmienda a la Constitución y al Convenio (Ginebra, 1992) adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) o en caso de que las reservas formuladas por otras administraciones comprometan el buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de Tonga.

100

Original: inglés

De la República de Macedonia:

Vistas las declaraciones y reservas contenidas en el Documento 299 de la Conferencia, la Delegación de la República de Macedonia reserva para su Gobierno el derecho a tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que algún Miembro, presente o futuro, no contribuya al pago de los gastos de la Unión o incumpla de cualquier otra forma las disposiciones de los instrumentos de enmienda a la Constitución y Convenio de la UIT (Ginebra, 1992) adoptados en Kyoto en 1994, o si las reservas formuladas por otros países pudieran tener el efecto de aumentar la parte contributiva de la República de Macedonia al pago de los gastos de la Unión o poner en peligro sus servicios de telecomunicación.

101

Original: inglés

De la República de Ghana:

A la vista de las declaraciones contenidas en el Documento 299 de la Conferencia, la Delegación de la República de Ghana al proceder a la firma de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994) se reserva el derecho a tomar las medidas que considere apropiadas para proteger sus intereses.

La Delegación de Ghana reserva, asimismo, para su Gobierno el derecho a formular declaraciones y reservas al proceder al depósito de su instrumento de ratificación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Kyoto, 1994).
